



ZACARIAS OÑATE

OBRAS

FILOSOFICAS



B1019

.05

c.2

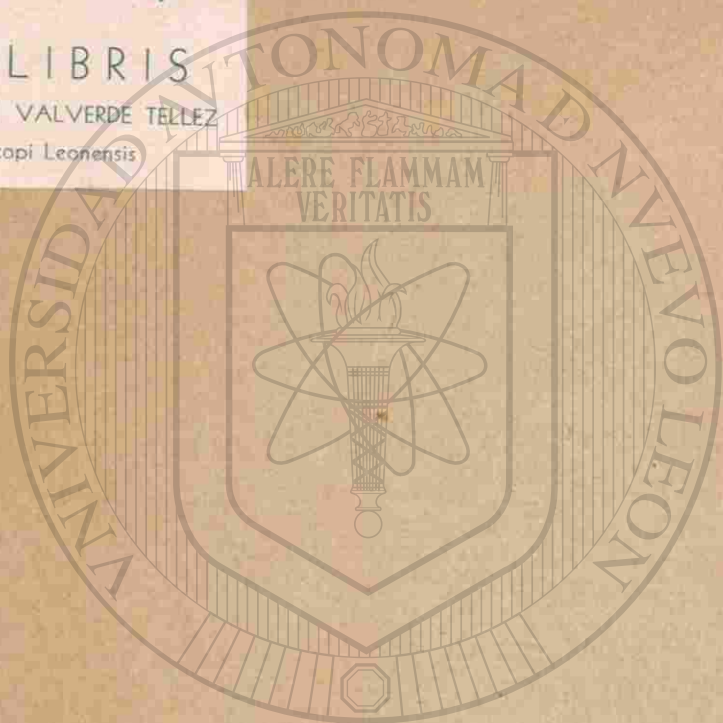
ERAL D

009912



1080021736

EX LIBRIS  
HEMETHERII VALVERDE TELLEZ  
Episcopi Leonensis



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



EX LI  
HEMETHERII VA  
Episcopi L



OBRAS FILOSÓFICAS

DEL

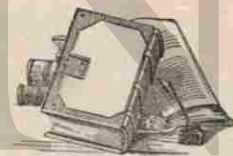
LIC. ZACARÍAS OÑATE,

PUBLICADAS

POR EL LIC. FÉLIX VILLALOBOS,

ANTIGUO PROFESOR DE FILOSOFÍA.

UANI



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Capilla Alfonsina  
Biblioteca Universitaria

GUANAJUATO.



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

IMPRENTA DEL ESTADO Á CARGO DE JUSTO PALENCIA.

2ª de Alonso, letra J.

1884.

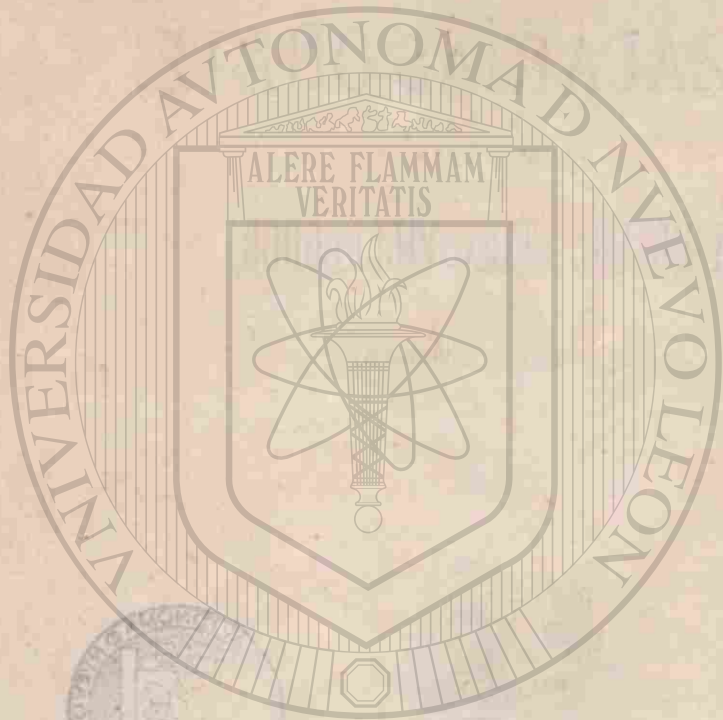
UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN  
Biblioteca Valverde y Tellez

46313

B1019

.05

C12



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FONDO EDITORIAL  
VALVERDE Y TELLEZ

I

### PRÓLOGO DEL EDITOR.

El libro que hoy presento al público filosófico, contiene los principales escritos del profundo pensador Zacarías Oñate.

De estos escritos, los puramente filosóficos y que han permanecido hasta ahora inéditos, se encuentran por desgracia incompletos; pero no á tal grado que deje de inspirar interes su lectura y que ella no baste para formarse una idea del primer sistema filosófico que haya aparecido en México. Los demas escritos que son aplicaciones del mismo sistema al Derecho y á la Instruccion, están completos; y aunque fueron impresos, no han sido conocidos sino de pocas personas, tanto porque en la época de la publicacion el país atravesaba por una de las crisis mas violentas que ha tenido, como por la ninguna aficion que habia entónces á las materias filosóficas.

En la colocacion de los escritos no me he sujetado al orden cronológico; porque ademas de que esto habria traído cierta confusion, no me habria sido posible fijar con exactitud las fechas de algunos manuscritos. Por esto me pareció preferible hacer dos grandes divisiones:

003912

## II

una que contuviera lo puramente filosófico y otra que contuviera las aplicaciones del sistema; y en cada una de estas divisiones, he colocado en primer lugar, aquello que por la materia y por el método prepara para la mejor y mas fácil inteligencia de lo restante.

Para la impresion de la parte filosófica me he valido de los manuscritos del Autor, que su viuda la Sra. D<sup>a</sup> Leonides Laguna tuvo la bondad de regalarme; y para la de los demas escritos que ya han sido impresos, me valí de los ejemplares que el Autor tenia corregidos de su mano. No obstante mi empeño en la correccion, las muchas ocupaciones que tuve cuando se imprimió este libro, hicieron que se deslizaran algunas erratas de importancia que he salvado cuidadosamente al fin del libro.

De las frecuentes conversaciones confidenciales que tuve con el Autor, de los informes que su viuda me ha dado y de los papeles que obran en mi poder, he reunido los datos bastantes para formar una biografía completa; pero este trabajo, lo mismo que el de un juicio crítico de sus escritos, me ha parecido por ahora prematuro; y por esto me he limitado á escribir una breve noticia sobre la vida del Autor y sus escritos, que he hecho preceder á esta coleccion.

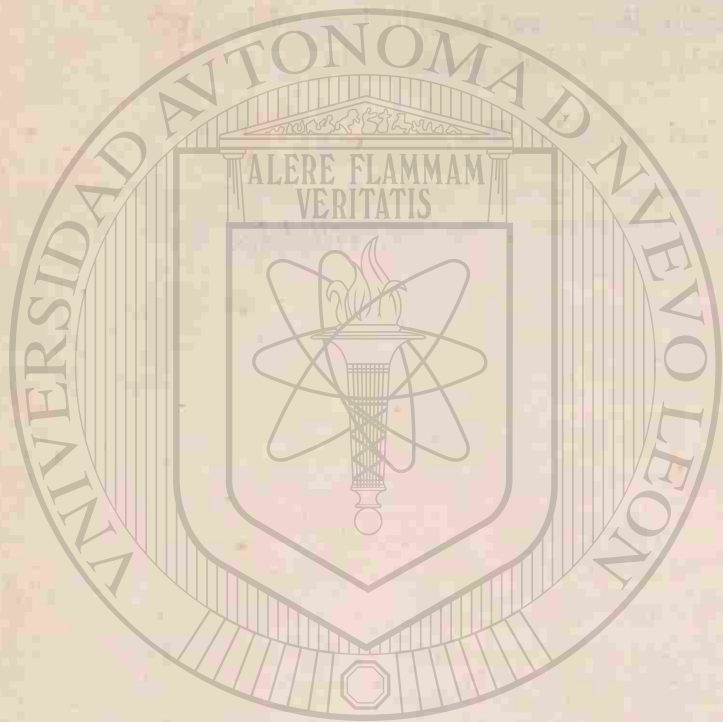
Respecto del mérito de la doctrina, no soy yo, amigo y discípulo del Autor quien deba apreciarla, sino el público filosófico que existe ya entre nosotros y que despues de un detenido estudio, fallará dando al sistema el lugar que por su valor científico le corresponda. Por lo que á mí toca, al emprender esta publicacion no he tenido otra mira que servir á la ciencia que la mayor

## III

parte de mi vida he cultivado, considerándome ámpliamente retribuido por mis esfuerzos, si el sistema filosófico de mi maestro, fruto de mas de treinta años de meditacion y estudio, llega á ser juzgado imparcialmente y apreciado en lo que verdaderamente vale.

Apaseo, Noviembre de 1884.

*J. Villalobos.*



## NOTICIA SOBRE LA VIDA Y ESCRITOS DEL AUTOR.

El Sr. Lic. Zacarías Onate nació en Querétaro el día 4 de Noviembre del año de 1823, siendo sus padres D. Clemente Onate y D.<sup>a</sup> Felicitas Perrusquia. Desde su infancia, débil y enfermiza á causa de la delicadeza de su constitucion y de algunos descuidos que se tuvieron con él cuando niño, reveló su carácter sério y meditabundo y sus inclinaciones por la soledad y el estudio.

Dedicado por sus padres á la carrera de las letras, comenzó á los diez años de edad, el estudio del idioma latino bajo la direccion del Presbítero Luis Zelaá, y lo terminó con aprovechamiento el año de 1836. Al año siguiente entró al colegio de S. Javier é hizo el llamado entónces "Curso de Artes," recibiendo á fines de 1839, el grado de Bachiller en Filosofía.—Por estos años fué, cuando, sin perjuicio de los trabajos escolares, y sin abandonar las meditaciones filosóficas á que ya se habia entregado, aprendió bajo la direccion de su padre, el oficio de carpintero, oficio que no llegó á ejercer habitualmente, pero que alguna vez le proporcionó la subsistencia.—El año de 1840, comenzó en el mismo co-

## VI

legio los estudios de Derecho, que si bien le agradaron sobre todo en la parte filosófica, le hicieron cobrar tal aversion al ejercicio de la abogacía, que al concluirlos el año de 1844, resolvió no solicitar su recepcion. Pero este propósito fué combatido rudamente por su familia y por sus maestros y amigos; y Oñate para librarse de las instancias que continuamente le hacian, solicitó los exámenes profesionales con la intencion de no contestar las preguntas que se le hicieran á fin de que se le reprobara. Concedidos los exámenes, tuvieron lugar los dias 15 y 19 de Julio del año de 1845; y efectivamente nada contestó en el primero; pero aprobado por el voto de todos los sinodales, se convenció de que su resolucion era inútil, y en el segundo exámen contestó con el acierto que era de esperarse de su inteligencia é instruccion. Este resultado favorable y no deseado le contrarió sobre manera y le produjo un trastorno tal en su constitucion que á los pocos dias le atacó una fuerte hemorragia que le puso á orillas del sepulcro.

Apenas convaleciente, pero libre ya de los trabajos escolares, pudo Oñate seguir sus naturales inclinaciones consagrándose exclusivamente al cultivo de la Filosofía. La observacion propia, la meditacion y la lectura atenta de las pocas obras filosóficas que pudieron venir á sus manos, fueron su única ocupacion hasta el año de 1848 en que escribió, siguiendo el plan de "Los Elementos de Ideología" de Desttut de Tracy, la obra que aparece en la presente coleccion con el nombre de "Lecciones de Nociología." Esta preciosa obra que puede reputarse completa, contiene en bosquejo el sistema filosófico del

## VII

Autor y revela no obstante la discrepancia de opiniones, la singular estimacion que profesaba á Tracy y Condillac, cuyas obras habia estudiado y meditado muy detenidamente. Por este tiempo, á consecuencia del excesivo trabajo intelectual, se le iniciaron á Oñate los ataques de catalepsia.

Sin abandonar los trabajos filosóficos y unido á los pocos liberales que habia entonces en Querétaro, comenzó Oñate á escribir para el público en "El Federalista" periódico fundado en el año de 1849 y que dejó de publicarse hasta mediados del de 1856. Sus escritos políticos que vieron la luz en esta publicacion y otras en que tomó parte hasta el año de 1857, son muy numerosos y siempre se distinguen por la buena eleccion de las materias, por la claridad de las ideas, por la sencillez del estilo y sobre todo por su unidad y consecuencia. Entre estos escritos, son de notarse los publicados en defensa de las Leyes de Reforma en el periódico intitulado "La Opinion" y los que aparecen en esta coleccion con los nombres de: "Fundamentos de los derechos naturales," "Instruccion pública" y "Un bosquejo de instruccion secundaria." Como era natural en aquellos tiempos de efervescencia, sus ideas aunque expresadas con moderacion, pero nunca disimuladas, le acarrearón persecuciones especialmente en la *guerra de tres años* y le atrajeron malas voluntades que todavia meses antes de su muerte le perjudicaron. Desde el año de 1857 no volvió á escribir sobre política, limitándose á publicar en los periódicos en que tuvo parte, composiciones poéticas originales y traducidas del francés, inglés, italiano



## VIII

y aleman, que coleccionadas, podrian formar un volumen de buen tamaño.

Pero las investigaciones filosóficas que habia continuado en este período y el estudio de los sistemas filosóficos que habia emprendido desde que terminó su primera obra, hicieron sentir á Oñate la necesidad de exponer con mayor extension y con mayor rigor metódico sus opiniones, sobre todo en aquellos puntos que ó eran enteramente nuevos, ó habian sido tratados y resueltos de una manera especial. Con este objeto comenzó á escribir á principios del año de 1859, el manuscrito que se halla entre sus papeles con el nombre de: "Mi obra sobre Nociología, Soliciología, Deología y Legislogía." Esta obra trabajada con mucha lentitud por la conviccion de que no llegaría á imprimirse, acaso habria quedado en las primeras páginas, si el Sr. Gral. José M.<sup>a</sup> Arteaga, su amigo íntimo, no le hubiera comprometido á continuarla y concluirla, ofreciéndole que de sus fondos particulares se haria la impresion. Desgraciadamente la muerte de este patriota vino á suspender los trabajos que ya tocaban á su término y á desalentar á Oñate á tal grado que no volvió á tocar su obra sino para quemarla meses despues, convencido de que no llegaría á imprimirse, y de que aun cuando llegara á serlo, el tiempo que le quedaba de vida, dado el estado de su salud, era tan corto que no podría defenderse de los cargos injustos que por sus opiniones, le harian los fanáticos políticos, religiosos y científicos. Sin embargo pudieron por una mera casualidad, librarse de la destruccion los fragmentos que aparecen en esta coleccion y que por la impor-

## IX

tancia de las materias que tratan, dan á conocer en sus rasgos mas originales y profundos el sistema filosófico del Autor.

No obstante su repugnancia á los puestos públicos, Oñate por compromisos imprescindibles tuvo que servir la Secretaría de Gobierno y que aceptar el cargo de diputado al Congreso del Estado, el año de 1861, siendo Gobernador el Sr. Gral. Arteaga. El primer cargo lo desempeñó los pocos días que fueron precisos para la expedicion de reglamentos y órdenes que se relacionaban con las leyes de Reforma; y el segundo, renunciado inútilmente muchas veces, lo sirvió hasta el año de 1863 en que fué invadido el Estado por las tropas francesas. En el ejercicio de este último cargo y con el carácter de comision de Constitucion escribió el "Proyecto de Constitucion filosófico-política" que figura en esta coleccion y que fué impreso durante los años de 1862 y 1863 en dos tomos, el primero en Querétaro y el segundo en Morelia, ciudad que presentaba entónces menos peligros y á la que fué Oñate á concluir sus trabajos por orden del Congreso del Estado. Este proyecto que nunca se admirará bastante, es una aplicacion rigurosa del sistema filosófico á la política, que muestra con toda claridad, por su sencillez, por su método y por la fecundidad de sus principios lo mucho que ganarian las constituciones y las leyes si siempre se escribieran bajo las inspiraciones de la Filosofia.

El año de 1867, al restablecerse el Gobierno republicano, Oñate fué llamado á servir la cátedra de Geografía é Historia en el colegio civil y la Secretaría del Tribu-

nal de Justicia para la que habia sido nombrado desde el año de 1855, pero que no habia llegado á desempeñar sino en cortas temporadas por sus enfermedades y ocupaciones. Pero el mal estado de su salud y sobre todo el deseo de continuar sus investigaciones filosóficas le hicieron renunciar el año de 1868 este último empleo, quedándose únicamente con la cátedra de Geografía é Historia que desempeñó hasta el año de 1870 en que fué nombrado Profesor de Derecho natural y canónico; pero suprimida del plan de estudios esta última materia, el año de 1874, se le dió la cátedra de Derecho romano que juntamente con la de Derecho natural sirvió hasta fines del año de 1876. En el ejercicio del profesorado, Oñate se distinguió por sus altas dotes pedagógicas: su principal empeño fué siempre que los alumnos pensaran por sí mismos y se formaran opiniones propias. A este período, en que la salud de Oñate declinó rápidamente por las frecuentes hemorragias que padeció y por los repetidos ataques de catalepsia que cada vez fueron de mayor duración, pertenecen algunos de los fragmentos que con el nombre de "Apuntes filosóficos" aparecen en esta coleccion, lo mismo que tres cartas muy notables sobre el Espiritismo, que por su carácter confidencial no se han publicado.

Al comenzar el año de 1877, el orden político en Querétaro cambió á consecuencia de la revolucion de Tuxtepec, elevándose al poder el partido conservador que intolerante como siempre y no olvidando aun los servicios prestados por Oñate á la causa liberal, influyó para que se le despidiera del colegio civil, en union de los

profesores de Filosofia y de Literatura, amigos suyos, por *perjudicial á la juventud*; pero esto sin formalidades de ningun género y sin guardarle siquiera las consideraciones que la urbanidad exigía. Dos ó tres meses despues y acaso para reparar la injusticia cometida, se le nombró de nuevo catedrático; pero su dignidad ultrajada no le permitió aceptar el nombramiento.

Entretanto el estado de la salud de Oñate era cada dia peor y el miércoles 25 de Abril en la noche tuvo un fuerte ataque de catalepsia que le hizo comprender la proximidad de su muerte. Al dia siguiente llamó á su Señora, la impuso de algunos negocios propios y ajenos que aun tenia pendientes, le ordenó que á su muerte, mandara sus libros al Ilustrísimo Sr. Obispo, D. Ramon Camacho, amigo suyo, y le anunció que su muerte estaba muy próxima y que sería violenta como siempre lo habia deseado. El miércoles de la semana siguiente, 2 de Mayo, se vistió de limpio fuera de sus costumbres, y salió á visitar á algunos de los amigos de su juventud: á mediodia que volvió, comió con mas sobriedad de la que acostumbraba y se acostó á dormir un rato. Poco antes de las cuatro de la tarde se quejó de un ligero dolor de estómago; se llamó al médico y al ir á aplicarle unas fricciones que habia ordenado, fué atacado súbitamente de una apoplejía fulminante que en menos de media hora le llevó al sepulcro.

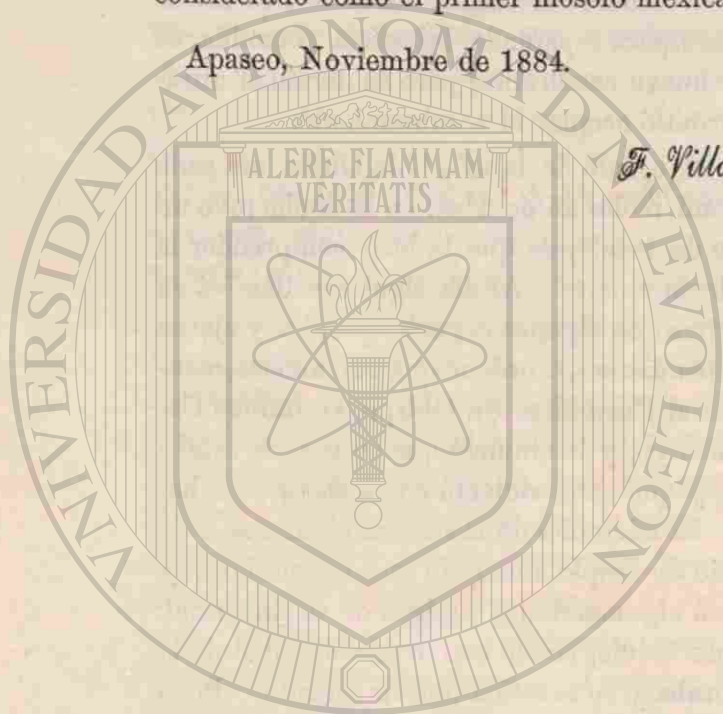
De la rápida reseña biográfica que acabo de bosquejar, fácilmente se desprende la conviccion de que Oñate por su instruccion, por su actividad científica, por su probidad y por la firmeza de sus opiniones, merece ser con-

XII

tado entre los buenos hijos de México; y que su sistema filosófico, cualquiera que sea su valor, le da derecho, por su independenciam y por su originalidad, á que sea considerado como el primer filósofo mexicano.

Apaseo, Noviembre de 1884.

*F. Villalobos.*



**MI OBRA**

**SOBRE**

*Nociología, Solociología, Deología y Legislogía.*

**APUNTAMIENTOS NOCIOLÓGICOS.**

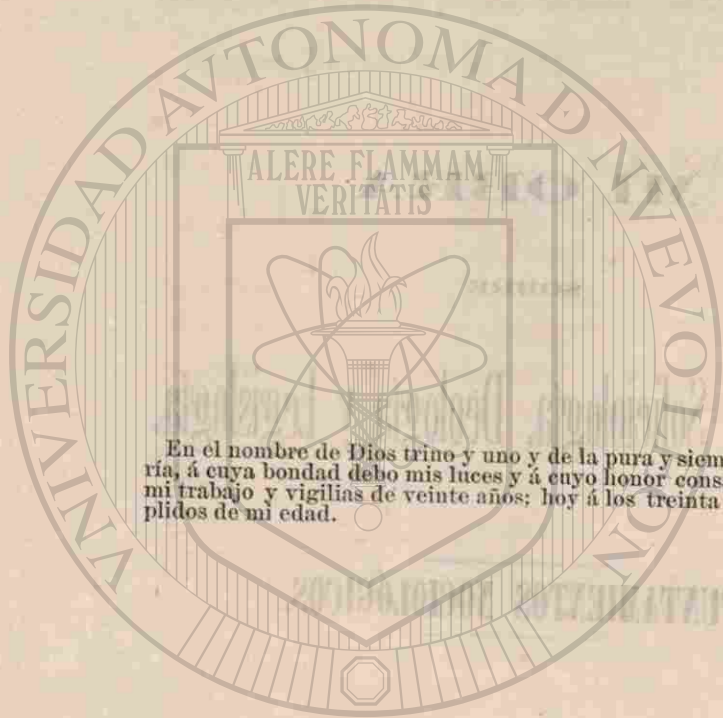
(Comenzados á las 7 de la mañana del 12 de Febrero de 1859.)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



HE



En el nombre de Dios trino y uno y de la pura y siempre Virgen María, á cuya bondad debo mis luces y á cuyo honor consagro el fruto de mi trabajo y vigiliias de veinte años; hoy á los treinta y seis no cumplidos de mi edad.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**PRELIMINAR.**

Es necesario comenzar, continuar y concluir estudiando los hechos y la naturaleza; pero no en los niños, ni en los salvajes, ni en nosotros mismos retrocediendo hasta la infancia, porque sería recurrir con frecuencia á suposiciones que nos extraviarían y fundaríamos la ciencia falsamente: estudiémosnos pues y meditemos sin cesar, pero estudiémosnos en el estado *presente* de nuestro desarrollo intelectual y físico. No condenemos cualquiera doctrina sin mas que porque no es nuestra, pero no nos adhiramos servilmente á las ideas y sistemas ajenos, por grande y justa que sea la reputacion del filósofo de quien se trate: pensemos por nosotros mismos puesto que tambien podemos ser filósofos y hacer nuevos descubrimientos ó perfeccionar los que otros han hecho. Sobre todo, no séamos disimulados, no disfracemos nuestras ideas, hagámonos justicia á nosotros mismos presentando nuestras producciones tales y como se nos han comunicado: si despues de un trabajo largo, asiduo é imparcial aun parecen ellas triviales ó extravagantes, la culpa ya no es nuestra. Expresémosnos sencilla y claramente para que todos nos entiendan, hoy que vuelve á ser moda hacer un misterio de esta ciencia: pero si á pensamientos nuevos, triviales ó extravagantes corresponden palabras de la misma clase; usemos del derecho que nos asiste para servirnos de ellas sea cual fuere la opinion de los gramáticos puristas y de todos los que se ocupan nada mas que en palabras, porque ni pueden hacer otra cosa.

## SECCION PRIMERA.

## Aspectos primitivo-necesarios de nuestro Yo.

EN esta sección me propongo por objeto tratar de lo que *en sí es primero, mas simple é indispensable*, y que con tal carácter se presenta á la consideracion luego que se trata de analizar ó examinar sucesivamente y por orden lo que es el espíritu humano. Por lo demas ya se entenderá que todo esto es lo que los filósofos han nombrado "sensibilidad y sensaciones, memoria y recuerdos, juicios, deseos y voluntad."

## CAPÍTULO PRIMERO.

## Nociones objetivo-físico-unitarias.

(A)

1.) COMENCEMOS por lo que tenemos mas cerca, y este es el órden verdaderamente natural: comencemos por el conocimiento de nuestro *físico*, es decir, de lo que comunmente se llama *nuestro cuerpo*. Aun los filósofos mas notables por su juicio y circunspeccion, acometen con frecuencia empresas que merecen lástima, y la mereceriamos tambien nosotros si ahora nos pusiéramos á investigar cuáles, dónde y cuándo fueron los primeros conocimientos perfectos ó imperfectos que tuvimos; pero si en vez de esto queremos saber *cómo* tenemos *hoy* el conocimiento de nuestros ojos, de nuestros oídos, de nuestros brazos, en fin, de cualquiera de las partes de nuestro físico que se llaman miembros, y aun de algunas que no llevan ese nombre; impenderémos un trabajo verdaderamente necesario, útil y fácil además.

2.) En efecto, meditando un poco y sin que sea indispensable un grande esfuerzo, advertimos que en el estado de vigilia, y si una parálisis no lo impide; por una impresion positiva ó real, in-

mediata y constante en nosotros estamos continuamente sabiendo lo que son los miembros, y, por el mismo hecho, *poseyendo nuestro físico*. Este conocimiento de nuestro cuerpo *no es completo*, porque no solo ignoramos el número y calidad ó diferentes aspectos bajo que puedan considerarse las partes elementales de que se compone; sino que ignoramos profundamente aun las partes mayores que están mas allá de su superficie ó límite, y multitud de las menores que aunque adherentes á esa superficie, tienen como si dijéramos su entidad particular y hasta cierto punto independiente, supuesto que tienen sus funciones peculiares y siguen existiendo cuando se las separa del cuerpo: ¿quién, por ejemplo, es capaz de saber por sí y únicamente en virtud de esa impresion ó sentimiento que tiene de su físico, la cantidad y figura de sus músculos, la situacion precisa de sus nervios, el movimiento ó reposo alternativos ó continuos de tales ó cuales entrañas, el nacimiento, desarrollo y decaimiento de uno solo siquiera de sus cabellos?— En todo esto no puede darse la menor duda: *tenemos de este objeto que llamamos nuestro físico, un conocimiento positivo y cierto, confuso y como en bosquejo, y de ninguna manera detallado, profundo y minucioso*; y como no es puramente de la superficie ó límite, sino de éste al centro, expresarémos con una sola palabra ó signo, que tenemos una *nocion positivo-objetivo-físico-incompleto-interna*.

3.) Pero no solo esto; pues que por el tacto, la vista etc., es decir, por cualquiera de los órganos sensorios, que comunmente llaman "cinco sentidos," adquiriremos, como adquirimos en efecto, de nuestro físico, y reducidas á la superficie de éste, otras tantas clases de nociones tan positivas aunque tan generales é incompletas como las primeras.—Habiéndonos dilatado bastante en el párrafo anterior, y teniendo como tendrá su complemento esta teoría en el capítulo próximo siguiente, (Letra B. números 1, 2, 3 y 4) creo que esto no exige ya mas explicaciones; por lo que, siguiendo el sistema que nos hemos propuesto de signos analítico-

## SECCION PRIMERA.

## Aspectos primitivo-necesarios de nuestro Yo.

EN esta sección me propongo por objeto tratar de lo que *en sí* es *primero*, mas *simple é indispensable*, y que con tal carácter se presenta á la consideracion luego que se trata de analizar ó examinar sucesivamente y por orden lo que es el espíritu humano. Por lo demas ya se entenderá que todo esto es lo que los filósofos han nombrado "sensibilidad y sensaciones, memoria y recuerdos, juicios, deseos y voluntad."

## CAPÍTULO PRIMERO.

## Nociones objetivo-físico-unitarias.

(A)

1.) COMENCEMOS por lo que tenemos mas cerca, y este es el órden verdaderamente natural: comencemos por el conocimiento de nuestro *físico*, es decir, de lo que comunmente se llama *nuestro cuerpo*. Aun los filósofos mas notables por su juicio y circunspeccion, acometen con frecuencia empresas que merecen lástima, y la mereceríamos tambien nosotros si ahora nos pusiéramos á investigar cuáles, dónde y cuándo fueron los primeros conocimientos perfectos ó imperfectos que tuvimos; pero si en vez de esto queremos saber *cómo* tenemos *hoy* el conocimiento de nuestros ojos, de nuestros oídos, de nuestros brazos, en fin, de cualquiera de las partes de nuestro físico que se llaman miembros, y aun de algunas que no llevan ese nombre; impenderémos un trabajo verdaderamente necesario, útil y fácil además.

2.) En efecto, meditando un poco y sin que sea indispensable un grande esfuerzo, advertimos que en el estado de vigilia, y si una parálisis no lo impide; por una impresion positiva ó real, in-

mediata y constante en nosotros estamos continuamente sabiendo lo que son los miembros, y, por el mismo hecho, *poseyendo nuestro físico*. Este conocimiento de nuestro cuerpo *no es completo*, porque no solo ignoramos el número y calidad ó diferentes aspectos bajo que puedan considerarse las partes elementales de que se compone; sino que ignoramos profundamente aun las partes mayores que están mas allá de su superficie ó límite, y multitud de las menores que aunque adherentes á esa superficie, tienen como si dijéramos su entidad particular y hasta cierto punto independiente, supuesto que tienen sus funciones peculiares y siguen existiendo cuando se las separa del cuerpo: ¿quién, por ejemplo, es capaz de saber por sí y únicamente en virtud de esa impresion ó sentimiento que tiene de su físico, la cantidad y figura de sus músculos, la situacion precisa de sus nervios, el movimiento ó reposo alternativos ó continuos de tales ó cuales entrañas, el nacimiento, desarrollo y decaimiento de uno solo siquiera de sus cabellos?— En todo esto no puede darse la menor duda: *tenemos de este objeto que llamamos nuestro físico, un conocimiento positivo y cierto, confuso y como en bosquejo, y de ninguna manera detallado, profundo y minucioso*; y como no es puramente de la superficie ó límite, sino de éste al centro, expresarémos con una sola palabra ó signo, que tenemos una *nocion positivo-objetivo-físico-incompleto-interna*.

3.) Pero no solo esto; pues que por el tacto, la vista etc., es decir, por cualquiera de los órganos sensorios, que comunmente llaman "cinco sentidos," adquiriremos, como adquirimos en efecto, de nuestro físico, y reducidas á la superficie de éste, otras tantas clases de nociones tan positivas aunque tan generales é incompletas como las primeras.—Habiéndonos dilatado bastante en el párrafo anterior, y teniendo como tendrá su complemento esta teoría en el capítulo próximo siguiente, (Letra B. números 1, 2, 3 y 4) creo que esto no exige ya mas explicaciones; por lo que, siguiendo el sistema que nos hemos propuesto de signos analítico-

simplificadores, dirémos, que tenemos una *noción positivo-objetivo-físico-incompleto-externa*.

4.) Acabo de asentar que las nociones internas de nuestro físico son impresiones *constantes*, y ahora digo, que si bien ellas son como en globo y no detalladas, esto no obsta para que sean las unas respecto de las otras bien *determinadas y fijas*. Tengo, por ejemplo, la noción interna de uno de mis ojos, y no la confundo con la que tengo del otro; tampoco confundo las de los oídos con las de las piernas, manos ó narices; luego no son vagas, y son *en sí y para mí perfectamente distintas*. Ahora bien; siendo todo esto como digo, nos resta examinar un hecho de no menor importancia que los precedentes, y es que en el estado de vigilia al ponerse ante mis ojos un objeto cualquiera que no estaba; el sentimiento interno que de ellos tengo no cesa ni se suspende, porque es continuo, pero sufre una *variación*, ó, como los filósofos dicen, una "modificación." Al suceder esto, el sentimiento que respectivamente tengo de mis oídos, de mi paladar, de mis manos, en fin, de todas las demás partes de mi físico; sigue del *mismo modo* que antes y no variado, á no ser que algún objeto ú objetos, sucesivamente ó á un tiempo se presenten ocasionando en ellas modificaciones; porque entonces se verificarán casos semejantes al en que acabamos de suponer al sentido de la vista. Debemos hacernos cargo de otra circunstancia también muy interesante, cual es la de que si nos reputamos *poseedores* de nuestro físico y le llamamos *nuestro cuerpo*, es como antes indicamos, porque incesantemente estamos impresionados por su presencia, y nos acostumbramos por tanto á considerarlo como siempre inherente á nuestra persona y correspondiente al fondo de nuestro permanente ser. Así pues; si estando sintiendo nuestro físico de la manera que siempre lo sentimos, recibe este sentimiento una *variación*; en el hecho mismo se nos dá á saber que lo que sentimos ahora no es simplemente lo que sentíamos un poco antes, que nuestro físico en la actualidad está *positivamente sujeto á una*

*acción, á una operación extraña*, ó como si dijéramos, *que se verifica una influencia en él pero no procedente de él*. Por último, es de advertirse, que estos sentimientos ó conocimientos de cosas distintas de nuestro físico, son también generales ó en globo y no minuciosos, aunque tan determinados y fijos entre sí como los que tenemos de nuestro físico, de que son modificaciones. A esto es á lo que llaman "sensaciones," otros "percepciones," y yo *nociones positivo-objetivo-físico-modificativo-incompleto-extrañas*.

(B)

1.) En el *mismo hecho* de tener yo las nociones tanto internas como externas de mi físico y modificaciones suyas, que son las nociones extrañas ó de cosas que no son él; sé que las tengo, sé que soy conocedor, y si así no fuera, yo nunca podría asegurar que tenía ésta ó la otra noción ó conocimiento; porque yo mismo no estaría seguro de ello, ó mejor dicho, yo sería ignorado de mí mismo, lo cual es una contradicción. Por tanto, lo cierto es que el estar ahora sabiendo yo esto ó aquello, *ni mas ni ménos es estar sabiéndome como sabedor ó sabiendo, y yo que sé, y yo sabedor sabido por mí, soy una sola y misma cosa y no dos*. A esta manera de considerar las sensaciones como dicen, ó nociones como yo digo, es á lo que se ha llamado "conciencia" y todos se han fijado únicamente en que es la ciencia de sí mismo; mas yo consecuente con mi creencia de que en las lenguas las palabras muy abstractas y compendiosas ahorran mucho trabajo y tiempo pero no muchos errores; si se trata de expresar lo que sucede cuando recibimos las nociones internas de nuestro físico, la llamaré *noción propio-personal-positivo-objetivo-físico-incompleto-interna*; si de las externas del mismo, la llamaré *noción propio-personal-positivo-objetivo-físico incompleto-externa*; y si de las relativas á las cosas distintas de ese mismo físico, *noción*

*propio-personal-positivo-objetivo-físico-modificativo-incompleto-extraña.*

2.) Aun cuando yo dudara de la realidad de las cosas que veo, palpo, oigo etc., aun cuando dudara de la realidad de mi mismo físico y creyera que las nociones de todo ello son para mí unas puras ilusiones, sin objeto alguno real como comunmente se les atribuye; una cosa sí que jamás podré negar sin que me convengan en el acto y con el mismo hecho de mi negativa, y es el carácter positivo y real que á lo ménos *en mí* tienen esas ilusiones. Es en efecto, ciertísimo que ellas *están en mí*, que las tengo, sea continuamente como cuando se trata de lo que he llamado *nociones internas* de mi físico, ó bien sea de una manera interrumpida y transitoria como sucede al recibir las *nociones externas* del mismo y las *extrañas*. Pues bien; estar en mí esas nociones, ó ilusiones si se quiere, es precisamente *estar yo de un cierto modo, es existir conociendo ó alucinado*; pero existir de cualquier modo que sea, siempre es existir; de que resulta que conocer ó alucinarse es existir. Pues ahora sí, como he dicho en el párrafo anterior, conocer es *conocerse conocedor*, debe suceder que conocer es *conocerse existente ó existiendo*; porque si bien claro es que conocer yo es existir yo, no lo es ménos que ser conocido yo por mí es ser existente yo para mí, y es tan profunda y necesaria la noción que tengo de mi sér, como es indestructible el siguiente breve y último razonamiento: conocer-existir yo, es estar en mí la noción-existencia de mí; y estar en mí la noción-existencia mía, es estar yo conocedor-existente en mí conocedor-existente; y estar yo conocedor-existente en mí conocedor-existente, es ser y tenerme ó poseerme *como conocedor existente*; y en fin, esto último, ni más ni ménos, es saberme ó conocerme como sabedor ó conocedor-existente. Esta circunstancia notable en el hecho de cualquiera noción, de revelárenos que somos un sér, una sustancia ó entidad; creo que debemos expresarla en combinación con aquella que nos instruye de que somos conocedores, (y que en

realidad son una misma,) diciendo que nuestras nociones son *propio-personal-sustanciales*; á cuyo signo se agregarán en los casos respectivos los de positivo-objetivo-físico-incompleto-internas, positivo-objetivo-físico-incompleto-externas, ó positivo-objetivo-físico-modificativo-incompleto-extrañas.

3.) Ya dije que las nociones internas de nuestro físico por generales y poco detalladas que sean, siempre son bastante determinadas y distintas para no confundir unas con otras las partes de que consta ese físico; y lo mismo absolutamente debe asegurarse respecto de las nociones externas de él y de las de cosas extrañas á él. Por otra parte, he dicho también, y es cierto, que al recibir nociones nos conocemos como conocedor-existentes. Pues todo esto vale tanto como que, por el hecho de recibir ó tener una noción cualquiera, sea de nuestro físico, sea de cosas extrañas á él, se nos revelan muchas entidades, sustancias ó seres conocidos y una sola sustancia ó sér conocedor de ellos: de manera que aunque á un mismo tiempo reciba yo distintas nociones, como cada una de ellas es un modo particular de existir de *una sola y misma* sustancia que soy yo; resulta que me conozco no como conocedores sino como *conocedor-existente-singular* de una pluralidad de cosas. Con que es necesario notar bien que continuamente, en el estado de vigilia por supuesto, nos hallamos impresionados por multitud de nociones á la vez, por cuya circunstancia advertimos más fácilmente el contraste que hace la pluralidad de ellas con la *unidad* del YO impresionado con ellas: por lo demás, entiendo que aun cuando nos encontráramos impresionados con una sola noción, notaríamos, ni más ni ménos la singularidad de nuestra persona ó que ella es *una*. Pero sea de esto último lo que fuere, lo cierto es que en el único y solo hecho de cualquiera de nuestras nociones, se nos revela además la unidad ó singularidad de nuestra persona conocedora-existente, cuya cualidad debemos expresar diciendo que nuestras nociones son *propio-personal-sustancial-singulares*. Ya se vé que este signo calificativo es la mas



compleja y última expresión de lo que en el simple hecho de una noción, sea la que fuere, observamos que sucede respecto de nuestro YO; mas como ese hecho tiene también su parte relativa á las cosas que no son el YO, como el físico suyo y los objetos distintos de éste; hay necesidad de hacer una segunda combinación de signos que nos exprese compendiosa pero fielmente cada uno de los casos que puedan darse y se dan en efecto. Esto lo conseguiremos diciendo que nuestras nociones son ó *propio-personal-sustancial-singular-positivo-objetivo-físico-incompleto-internas*, ó *propio-personal-sustancial-singular-positivo-objetivo-físico-incompleto-externas*, ó en fin, *propio-personal-sustancial-singular-positivo-objetivo-físico-modificativo-incompleto-extranñas*.



(C)

1.) Hasta aquí he considerado las nociones solas y como aisladas por decirlo así; mas claro, he considerado á nuestro YO conociendo los objetos *nomás bajo uno* de los aspectos que presentan: por ejemplo, conociendo el propio físico de aquella manera con que se conoce interiormente cuando está en reposo; ó bien de aquella con que lo conocemos cuando es movido y sentimos su peso; ora del modo con que nos es revelado exteriormente por uno, cualquiera que sea, de sus cinco órganos sensorios; ó en fin, cuando somos instruidos acerca de los objetos exteriores bajo el aspecto de su figura y *nada mas*, de su forma y *nada mas*, de su olor y *nada mas*, etc. etc., por el sentido de la vista, del tacto ó del olfato etc. etc. Ahora pues; como por todo lo dicho se vé que la noción es un hecho en nosotros que nos revela una cosa, una existencia, un objeto real; y es también cierto por otra parte que la palabra *físico*, por significar un sér material, es aplicable tanto á nuestro cuerpo como á los cuerpos extranos; creo que tengo razón para anunciar la materia de este

capítulo con la palabra analítica *nociones objetivo-físico-unitarias*.

(D)

1.) Ahora, para salvar los escrúpulos de los conservadores sistemáticos de todo lo viejo aunque sea malo, debo exponer los motivos que he tenido para sustituir, casi de una manera exclusiva, la palabra *noción* á las de sensación, percepción, idea; porque no teniendo yo en realidad otra escuela que mis convicciones y estudio, tampoco puedo adorar fanáticamente á la primera como los sensualistas, á la segunda como los escoceses y eclécticos modernos, ó á la tercera como los tachados de materialistas: ni se me oirá hablar mucho de fenómenos y apariciones, porque tampoco he jurado los sistemas famosos del trascendentalismo alemán. Yo en verdad que he tratado con hombres de todos los partidos filosóficos, y en todos he hallado muy buenas y sorprendentes cosas; pero siempre conocí que en donde hay bullicio mi cabeza flaquea, y me apresuré á hacer mi reverencia para tributar homenaje á los ilustradores de la humanidad, volviéndome luego á mi casa para allí pensar yo solo como me fuera posible. Con tal conducta me he declarado independiente, tal vez sin la capacidad necesaria para ello, y uno de los efectos de esa independencia es el preciso caso en que me veo de usar de la palabra *noción* con que en el lenguaje comun significamos cualquier conocimiento que tenemos y de cualquier modo que lo tengamos; á diferencia de las palabras, sensación, percepción, idea, por las que se expresan ya una acción de los sentidos sobre el YO, bien una noticia ó instrucción tomada ó recibida por el conducto de esos mismos sentidos, ó en fin, la impresión de una imagen, por supuesto material, en el YO. Al asegurar esto me fundo precisamente en las etimologías que dicen haber consultado los escritores de Lógica, Psicología é Ideología; pues recuerdo haber visto en alguno ó algunos de ellos que la palabra *sensación* es compues-

ta de *sensus* y *actio*; *percepcion* de *per* y *cipio* ó *accipio*, y por último que *idea* ha significado siempre imágen, pintura. Pues bien; ni nuestros conocimientos son accion de los sentidos, ni todos los recibimos por conducto de los sentidos, ni á todos por tanto se les debe aplicar aunque sea figuradamente los nombres de imágenes, pinturas ó retratos.

(E)

1.) Verdaderamente aquí es donde termina este capítulo, aunque no todos lo creerán así, por cuanto á que están viendo que siempre los filósofos al tratar de sensaciones, percepciones ó ideas, han hablado de especies impresas, de átomos y efluvios que se desprenden de los objetos y caen como una lluvia sobre nuestra alma, de oscilaciones y trepidaciones de los nervios, de un fluido nervioso y unos espíritus animales, y aun algunos creo que han discurredo muy largamente acerca de un mediador ininteligible que ellos llaman "plástico." Sea lo que fuere, yo nada de esto entiendo, y además nunca me propuse estudiar medicina ni anatomía, y mucho ménos traté de buscar, como dicen los autores de esos sistemas, la causa física de las sensaciones; porque estoy profundamente convencido de que aunque bien determinadas y fijas las nociones internas de nuestro físico, ellas son generales, incompletas y no minuciosas, lo mismo que sucede respecto de las nociones de cosas extrañas á nuestro cuerpo. Así pues, si ignoro absolutamente el número, cualidades y combinaciones ú organización de los elementos constitutivos de mi paladar y de una guinda, por ejemplo, no debo esperar que alguna vez sabré que al gustar esta fruta se verifican tales y cuales movimientos nerviosos, ó que se desatan y reciben ésta ó aquella direccion y celeridad etc. etc., las corrientes de espíritus animales de que no conozco mas que el nombre. Por tanto no me consumiré urdiendo acerca de lo que no se puede saber, hipótesis que de nada sirven en la ciencia que me ocupa, y mejor cuando llegue su tiem-

po, buscaré con algun fruto la *verdadera causa* de nuestras nociones; pasando por ahora á considerar éstas relacionadas y en combinacion, ya que las acabo de estudiar solas y como en su estado de aislamiento.

## CAPÍTULO SEGUNDO. (\*)

## Nociones objetivo-físico-múltiplas.

(A)

1.) EN este capítulo nos sujetamos al mismo método que en el precedente: es decir, comenzamos por los varios conocimientos parciales relacionados que tenemos de nuestro cuerpo, y forman como si dijéramos, el conocimiento total que del mismo tenemos, ni mas ni ménos que lo que sucede con respecto á cualquiera de los seres que no son él.—Si nos sintiéramos propensos á las rutinas y á tomar uncierto aire de misterio para darnos como por inspirados extraordinariamente; desde luego anunciaríamos con muchas admiraciones la materia que ahora nos proponemos tratar; pero yo soy de aquellos que, por lo ménos, quieren ver y presentar las cosas tales y como ellas son, para no engañarme ni engañar á los demas. Así pues, sencillamente expongamos los hechos y apliquémosles nombres que con exactitud los designen.

2.) Sucede con frecuencia que por una impresion positiva ó real é inmediata sabemos que alguno de nuestros miembros está en un cierto grado de *pesantez* y de *calor*: hé aquí que estamos conociendo una *misma cosa á la vez* de *dos maneras distintas* ó bajo dos distintos aspectos. Mas como esta noticia ó conocimiento es el mismo interno é incompleto que tenemos de aquella parte de nuestro físico; el nombre analítico que le conviene es el

(\*) Suspendida esta obra desde Marzo ó Abril de 1859, continúa hoy 8 de Diciembre de 1863, á las doce del día, siempre bajo malos auspicios y además bajo la presión extranjera.

ta de *sensus* y *actio*; *percepcion* de *per* y *cipio* ó *accipio*, y por último que *idea* ha significado siempre imágen, pintura. Pues bien; ni nuestros conocimientos son accion de los sentidos, ni todos los recibimos por conducto de los sentidos, ni á todos por tanto se les debe aplicar aunque sea figuradamente los nombres de imágenes, pinturas ó retratos.

(E)

1.) Verdaderamente aquí es donde termina este capítulo, aunque no todos lo creerán así, por cuanto á que están viendo que siempre los filósofos al tratar de sensaciones, percepciones ó ideas, han hablado de especies impresas, de átomos y efluvios que se desprenden de los objetos y caen como una lluvia sobre nuestra alma, de oscilaciones y trepidaciones de los nervios, de un fluido nervioso y unos espíritus animales, y aun algunos creo que han discurredo muy largamente acerca de un mediador ininteligible que ellos llaman "plástico." Sea lo que fuere; yo nada de esto entiendo, y además nunca me propuse estudiar medicina ni anatomía, y mucho ménos traté de buscar, como dicen los autores de esos sistemas, la causa física de las sensaciones; porque estoy profundamente convencido de que aunque bien determinadas y fijas las nociones internas de nuestro físico, ellas son generales, incompletas y no minuciosas, lo mismo que sucede respecto de las nociones de cosas extrañas á nuestro cuerpo. Así pues, si ignoro absolutamente el número, cualidades y combinaciones ú organización de los elementos constitutivos de mi paladar y de una guinda, por ejemplo, no debo esperar que alguna vez sabré que al gustar esta fruta se verifican tales y cuales movimientos nerviosos, ó que se desatan y reciben ésta ó aquella direccion y celeridad etc. etc., las corrientes de espíritus animales de que no conozco mas que el nombre. Por tanto no me consumiré urdiendo acerca de lo que no se puede saber, hipótesis que de nada sirven en la ciencia que me ocupa, y mejor cuando llegue su tiem-

po, buscaré con algun fruto la *verdadera causa* de nuestras nociones; pasando por ahora á considerar éstas relacionadas y en combinacion, ya que las acabo de estudiar solas y como en su estado de aislamiento.

## CAPÍTULO SEGUNDO. (\*)

## Nociones objetivo-físico-múltiplas.

(A)

1.) EN este capítulo nos sujetamos al mismo método que en el precedente: es decir, comenzamos por los varios conocimientos parciales relacionados que tenemos de nuestro cuerpo, y forman como si dijéramos, el conocimiento total que del mismo tenemos, ni mas ni ménos que lo que sucede con respecto á cualquiera de los seres que no son él.—Si nos sintiéramos propensos á las rutinas y á tomar uncierto aire de misterio para darnos como por inspirados extraordinariamente; desde luego anunciaríamos con muchas admiraciones la materia que ahora nos proponemos tratar; pero yo soy de aquellos que, por lo ménos, quieren ver y presentar las cosas tales y como ellas son, para no engañarme ni engañar á los demas. Así pues, sencillamente expongamos los hechos y apliquémosles nombres que con exactitud los designen.

2.) Sucede con frecuencia que por una impresion positiva ó real é inmediata sabemos que alguno de nuestros miembros está en un cierto grado de *pesantez* y de *calor*: hé aquí que estamos conociendo una *misma cosa á la vez* de *dos maneras distintas* ó bajo dos distintos aspectos. Mas como esta noticia ó conocimiento es el mismo interno é incompleto que tenemos de aquella parte de nuestro físico; el nombre analítico que le conviene es el

(\*) Suspendida esta obra desde Marzo ó Abril de 1859, continúa hoy 8 de Diciembre de 1863, á las doce del día, siempre bajo malos auspicios y además bajo la presión extranjera.

de *noción positivo-objetivo-físico-identico-vario-aspectivo-simultáneo-incompleto-interna*.

3.) Por una impresión real, constante é inmediata, estamos sabiendo que las varias y distintas partes de nuestro físico, que llamamos miembros de nuestro cuerpo, están *contiguas*, y no solo, sino *adheridas* todas las unas á las otras: no las confundimos sino que las distinguimos entre sí perfectamente y las sentimos ó conocemos á un mismo tiempo interiormente, de una manera incompleta y además conexas, enlazadas ó unidas. A este hecho para determinarlo y retenerlo analizado en la memoria, no puede convenir otro nombre que el de *noción positivo-objetivo-físico-distinto-simultáneo-coherente-incompleto-interna*.

4.) En los dos párrafos próximo-antiguos nos hemos encargado de cierta especie de nociones internas, con lo cual hemos clasificado todos aquellos hechos que, sabidos ó conocidos por nosotros, tienen lugar mas allá de la superficie de nuestro físico, es decir, de la superficie hácia dentro y que no son mas que la aparición de una parte de nuestro cuerpo, bajo dos ó mas faces á un tiempo, ó á la de dos ó mas de esas mismas partes también á un tiempo y relacionadas: ahora, en este párrafo y el siguiente, se trata de hechos que se limitan á la superficie.—Sucede en efecto, que al estar recibiendo mediante uno de nuestros sentidos, por ejemplo, la vista, el conocimiento ó noticia externa de una parte de nuestro cuerpo *sufre una variación* el tal conocimiento, y además recibimos *otro* conocimiento muy *diverso*, si es que aplicamos otro de los órganos sensorios, por ejemplo el tacto, á la *misma* parte ó miembro de que se trata. Estamos viendo un cierto color terminado ó limitado de una cierta manera que es lo que se llama "figura," y si con la mano tocamos ó recorremos aquella superficie, la visión del color figurado ó de la figura colorada, á proporción se estrecha ó se interrumpe en ciertos puntos y al mismo tiempo sentimos la frialdad ó la aspereza, ó bien deja de interrumpirse la visión y á la vez dejamos de sentir la frialdad

ó la aspereza, si retiramos la mano. En tales ocasiones lo que hay es un conocimiento externo doble é incompleto, ó que conocemos á un tiempo dos faces ó aspectos externos y diversos de una misma parte de nuestro físico; cuyo hecho ó conocimiento designaremos con el nombre de *noción positivo-objetivo-físico-identico-vario-aspectivo-simultáneo-incompleto-externa*.

5.) Por todos y cualquiera de los cinco órganos sensorios adquirimos conocimientos externos de las distintas y varias partes de nuestro físico, pero la contigüidad y sobre todo la unión ó adherencia de las unas con las otras, no son sabidas ó conocidas por nosotros, sino *solo* mediante ó la *vista* ó el *tacto*. Ese conocimiento fijo é inequívoco aunque incompleto de cosas distintas adheridas entre sí, no puede tener otro nombre que el de *noción positivo-objetivo-físico-distinto-simultáneo-coherente-incompleto-externa*.

6.) En los dos párrafos próximo-precedentes hemos caracterizado y denominado hechos que pasan en el exterior de nuestro físico; pero hay otros que *á la vez* se realizan en el exterior y en el interior; que, aunque de una manera incompleta, como todos los de que hasta aquí hemos hablado, están á nuestro alcance ó llegan á nuestra noticia y constituyen, como si dijéramos, el último grado del conocimiento que podemos tener de nuestro propio cuerpo: de tales hechos tratamos en este párrafo y el próximo siguiente.—En el acto mismo de estar recibiendo la *noción interna* de uno de nuestros miembros, por ejemplo de un brazo, podemos, como con frecuencia sucede, estar recibiendo la *externa* del mismo por medio de alguno de los sensorios, suponamos la *vista*. Estas dos nociones que por ser tan diversas no es posible que las confundamos, son nada mas que de dos diferentes aspectos bajo que se nos presenta una *misma* cosa, y para que lleguemos á notar que es una *sola* y *misma* cosa, bastará un movimiento cualquiera de aquel miembro, ó bien que lo toquemos con la mano ó de cualquier modo alternativamente, para que

al instante advirtamos que *ambas* nociones simultáneas, interna y externa, *varian* también simultáneamente de una cierta manera. A esto es á lo que debemos llamar *noción positivo-objetivo-físico-idéntico-vario-aspectivo-simultáneo-incompleto-interno-externa*.

7.) Por fin, sucede, y siempre tratándose de nuestro cuerpo, que al mismo tiempo de estar recibiendo la inmediata noción interna de la contigüidad y adherencia de nuestros miembros entre sí, recibimos por medio de los sensorios tacto y vista, la noción externa de esa misma contigüidad y adherencia. Hé aquí que este hecho no es más que el conocimiento interno y externo á la vez, perfecto hasta donde pueda serlo y bien determinado aunque incompleto, de las distintas y diversas partes en combinación, que que por esto mismo forman el todo que llamamos "nuestro cuerpo." Tal es lo que en mi concepto debemos denominar *noción positivo-objetivo-físico-distinto-simultáneo-coherente-incompleto-interno-externa*.

(B)

1.) Hemos llegado á un punto en que podemos decir con verdad, que está bien analizada ó examinada en todas sus partes principales y en un orden natural, la historia del conocimiento que tenemos de nuestro propio cuerpo. Positivamente; piénsese, discúrrase, é invéntense cuantos sistemas se quieran; pero en el tal conocimiento no hay, ni puede haber más que aquello de que hemos hablado en el capítulo anterior y en el presente: noticias *interiores* aisladas, unitarias ó *de una cosa bajo de un solo aspecto*; noticias *exteriores* de la misma especie: noticias *interiores* múltiple-aspectivas es decir, de *una misma y sola cosa bajo dos ó mas aspectos* diversos; noticias *exteriores* de la misma especie: noticias *interiores* distintas, simultáneas y conexivas, ó de *dos ó mas cosas ó partes á un tiempo y adheridas* entre sí; noticias ex-

teriores de la misma especie: en fin, noticias *interior-exteriores*, múltiple-aspectivas ó interiores y exteriores á la vez, de *una misma cosa*, es decir, de una misma parte ó miembro bajo *dos ó mas aspectos* diversos, y noticias *interior-exteriores* distintas, simultáneas y conexivas, ó de *dos ó mas partes ó miembros* á un tiempo y *adheridos* entre sí.—Fácil es advertir desde luego, que de estas maneras y *solo* por estas noticias es como llegamos á saber que tenemos un cuerpo.

2.) Ahora es necesario notar por segunda vez, (Sección 1ª capítulo 1º letra A. número 4) para que no se nos olvide, una cosa de muy grande importancia: las nociones *internas* que tenemos de nuestro cuerpo son *positivas* ó reales y verdaderas, *inmediatas* y directas, *primitivas* ó primordiales, *continuas*, *incesantes*, *constantes*; constituyen por lo mismo y son *para nosotros y en nosotros* una *posesión original* é indisputable, el *fondo*, la base, como si dijéramos, y la primera *condición* física en nuestro YO, para que llegue á adquirir *todos* los demás conocimientos físicos de que es capaz, *inclusos los externos de su propio cuerpo*. Tales conocimientos *externos*, en verdad que no los adquirimos ni los podemos adquirir de otra manera que mediante una variación ó modificación del conocimiento interior que tenemos del sensorio ó sensorios por donde nos vienen; y á fé que si solo esto sucediera, nosotros quedaríamos para siempre en el error de que esas noticias ó conocimientos externos acerca de nuestro cuerpo, eran acerca de cosas extrañas ó distintas de éste (Sección 1ª capítulo 1º letra A. número 4.) Pero no es así, y en tal error podríamos hallarnos momentáneamente y solo mientras una multitud de casos verificados en un mismo sentido, es decir, una experiencia constante, viniera á hacer que se unificara ó identificara en nosotros la noticia del objeto de que se tratase; mas claro, viniera á hacernos saber que aquella noticia externa, tenía en nuestro cuerpo el mismo origen que la interna, ó que lo que estábamos conociendo de un modo mediato é indirecto, era la misma parte de nuestro cuerpo que no

cesábamos de conocer de un modo interno, directo ó inmediato. Tomemos, por ejemplo, la noticia interior que sin cesar estamos recibiendo de una de nuestras piernas, y la exterior que de la misma nos viene por los sensorios del tacto y de la vista. Pues bien; tocar con una de nuestras manos una de nuestras piernas, es recibir una noticia de cosa extraña á mi mano, porque es una variación ó modificación de la constante noción interna que de ésta tengo (Las mismas dos referencias anteriores); y, medítese esto bien, *quitar el tocamiento es quitar la tal noticia extraña*. Si no se toca, si no es puesta en contacto mi mano con la pierna, no se recibe la noticia ó nada llegamos á saber exteriormente acerca de nuestra pierna: tocamiento y noticia externa son por tanto un hecho precisa é indispensablemente *indivisible*, un *todo* único y *simple*, y que de ninguna manera ni con ninguna otra cosa puede sustituirse para que dé el mismo resultado.—Ahora pues; en el hecho tal como hasta aquí se ha descrito, no hay mas que una noción de cosa extraña, que se me ha transmitido por el órgano del tacto destinado para ello; pero la cosa extraña no es la pierna mia, que es de la que se trata; ¿cómo pues, y por qué llego yo á saber que la noticia que recibo por el tacto es acerca de mi pierna que poseo en la noción interna y continua que de ella estoy recibiendo? De esta manera y por esto: porque tocar además de que es recibir una noticia por el tacto, *es verificarse, realizarse ó acaecer una alteración, variación ó modificación en la noticia interior que tengo acerca de mi pierna, es decir, en la posesión en que constantemente estoy de lo que por lo mismo es mi pierna*. Todavía mas: es acaecer la modificación en el miembro poseído; pues que éste, en verdad, *para mí y en mí YO* no es cosa distinta de la posesión ó noción interna que tengo de él sino la misma pierna poseída ó sabida por mí, por mi YO. La *variación* de mi posesión ó de mi pierna, no es una cosa distinta de ésta, sino la misma pierna que sabiéndolo *yo sigue existiendo pero variada*, y el *tocamiento* en mi pierna, es también una misma cosa con ésta, es la *pierna*

*tocada*: si se quita el tocamiento, se quita la pierna tocada, y si se quita la pierna tocada se quita el tocamiento á ella y en ella. Si por otra parte, como ya dijimos, el tocamiento y la noticia externa por ejemplo, lo frio que en él recibimos, es un simple, *indivisible* y único hecho y no distintas cosas, resulta por último y en limpio que,

—pierna mia,  
—variación ó modificación de la pierna mia,  
—tocamiento en la pierna mia,  
—y noticia externa de lo frio,  
siendo como son la *única y misma* cosa; lo frio es mi pierna y  
—*mi pierna es la fria*.

Que es *mia*, lo sé por la noción interna, inmediata, directa y continua que me la presenta; que es ó está *fria*, lo sé por la noción externa, indirecta y accidental ó que á veces me viene y es comunicada mediante el sensorio externo del tacto.—Ahora, si este hecho práctico á que hemos rocurrido para fundar y esclarecer la teoría del presente párrafo, queremos sujetarlo á una palabra que lo analice y simplifique á la vez, segun nuestro sistema, estrambótico seguramente para muchos; dirémos que lo que hay en el acto de ser tocada nuestra pierna con nuestra mano es, *pierna-propio-variado-tocado-fria*.

Si se trata de la mano tocada con nuestra pierna, se invertirá el signo de este modo, *mano-propio-variado-tocado-cálida*.

Por último, como ambos miembros son conocidos por nosotros como nuestra propiedad, sufren á la vez una variación, se hallan por entónces en contacto mutuo y está ó caliente ó frio el uno para el otro ó respecto del otro; dirémos para designar el hecho en su absoluta plenitud, que lo que hay es *mano-pierna-propios-variado-mutuo-tocados-respectivo-cálida-fria*.

3.) Para acabar de poner en claro, hasta donde es posible esta materia, que en verdad exige meditaciones profundas, indaguémos, aunque sea sin detenernos mucho, qué es lo que sucede

cuando la noticia *externa* que se nos trasmite acerca de algun miembro ó parte de nuestro cuerpo, no es por el tacto sino por la *vista*: estoy seguro de que con esta última experiencia quedamos aptos para discurrir con acierto, siempre que se trate de la trasmision por cualquiera de los otros sensorios.—Veo mi pierna, siento que varía la noticia interior que tengo de mis ojos, y recibo por supuesto en esta variacion una noticia externa, pongámos por caso, la de lo que se llama *blancura*. Mas no porque sucede ésto, acaece con ello variacion ó modificacion alguna en la posesion que por la continua noticia interior tengo de la pierna; es decir, ésta sigue como siempre y sin mutacion alguna. Hasta aquí para mí y en mí *no hay* pierna blanca, sino pierna *mia*, y un objeto *extraño* á mis ojos que llamo *blanco*: esto es así, como desde luego se advierte, porque de por sí son dos hechos separados y perfectamente *distintos*, cada cual con el resultado que por su naturaleza le es propio, y tan sencillos que el uno se nos presenta bajo una sola faz, y el otro solamente bajo de dos. Luego es necesario que para el efecto se dé un hecho de otra clase, y digo de *otra* clase, para que no preocupados por las semejanzas que tenga con los que acabamos de describir, creámos que no es mas que un compuesto de ellos y de alguno ó algunos otros. Por cierto que nó: el tal hecho debe ser *simple*, absolutamente *indivisible*, y tén-gase presente desde ahora que tan es así por esencia, que si quitamos la mas leve de sus circunstancias, que si suprimimos cualquiera de sus faces, nos quedamos infaliblemente sin el resultado de qué se trata.—Hé aquí el hecho á que nos referimos y de que necesitamos para que se unifique la pierna con la blancura y al contrario: al estar recibiendo por los ojos la noticia extraña á ellos del objeto blanco, muevo mi pierna, ó es verificado en ella un movimiento involuntario por causas que no veo, ó en fin, un objeto que veo, viene y al chocar con ella le imprime un movimiento que tambien es involuntario. En cualquiera de estos casos sucede exactamente que la noticia interior de mi pierna, la

posesion continua que de ella tengo, en una palabra, mi pierna, sufre una alteracion ó variacion, y de una manera precisa y sin diferencia alguna de tiempos, varía ó se altera tambien la nocion extraña que acerca del objeto blanco estoy recibiendo, y consisto á su vez en una variacion de la noticia interna de mis ojos. Con-que tenemos por una parte posesion ó noticia interior de *mi* pierna *variada*, y, por otra variacion de la posesion de mis ojos ó noticia *extraña* á ellos de lo blanco; *variada* ó alterada tambien; y es demasiado cierto que tanto una como otra variacion no son mas que el *movimiento*, movimiento que tampoco es cosa distinta ni de mi pierna, ni del objeto blanco extraño á mis ojos: pierna *mia* movida, objeto blanco extraño *movido*. Hé aquí por lo mismo que

pierna *mia*,  
 variacion ó modificacion de la pierna *mia*,  
 movimiento en la pierna *mia*,  
 variacion ó modificacion de lo blanco extraño,  
 movimiento en lo blanco extraño  
 y noticia extraña á mis ojos de lo blanco,  
 siendo, como son, la *única y misma* cosa, lo blanco es mi pierna y, *mi pierna es la blanca*.

Que es *mia* lo sé por la nocion interna, inmediata, directa y continua que me la presenta; que es *blanca*, lo sé por el acto *único y necesariamente indivisible* en que *en* el movimiento recibiendo variacion, la *variacion primera* de mis ojos ó vision de la blancura extraña á ellos, es *variada* ó alterada tambien la pierna *mia*. —El signo pues que corresponde á lo que pasa en el acto de *que vemos y es movida* una de nuestras piernas, no puede ser otro en mi concepto que este, *blanca-variado-movido-propia-pierna*.

Con tal signo denotamos que el objeto blanco no es sino la misma pierna que nos pertenece; y para denotar por el contrario que la pierna propia ó que nos pertenece es el objeto blanco que antes reputábamos extraño, y que ya no lo es sino con relacion á la noticia interna que tenemos de los ojos; el signo inverso deberá ser éste, *pierna-propio-variado-movido-blanca*.

Ahora como la noticia de lo blanco es cosa extraña á los ojos, como la pierna es una cosa propia ó conocida por nosotros como una propiedad, como sin embargo aquí lo extraño y lo propio se identifican ó aparecen siendo un solo y mismo objeto por la variación simultánea, ó mejor dicho, simple, que en el movimiento indivisible reciben; la palabra que representa y conserva fijo el hecho en todas sus faces, no puede ser otra que, *blanco-pierna-respectivo-extraño-propio-variado-movido-idénticos*.

4.) Estos análisis dilatados aunque precisos, inspiran al que escribe el temor de fatigar demasiado á los mas de los lectores, de ordinario poco acostumbrados á las meditaciones profundas; y á quienes, por otra parte, debe reservarse algo de trabajo, para que, ejercitándose, no solo se penetren mejor del asunto, sino que además se pongan en aptitud de pensar y elevarse por sí mismos.

Tal es el motivo porque, habiéndome detenido bastante en los dos párrafos próximo-antecedentes, y quedando ya en ellos segun creo, bien consignados los únicos principios verdaderos de que hay que partir para explicarse las nociones externas del propio fisico; he querido omitir las teorías relativas á las tales nociones cuando nos son comunicadas por el oído, por el olfato y aun por el gusto: dichas teorías son las mismas en todos estos casos con diferencias, si no insignificantes, á lo ménos demasiado visibles para que cualquiera no las note al momento. De lo que debemos asegurarnos para no olvidarlo nunca, es de que, así como en la música no puede haber variaciones sin una sonata primitiva, sin un tema constante que exista de antemano; así en materia de nociones acerca de nuestro cuerpo, *sin las internas, las externas que solo son sus modificaciones, no son posibles*, como tampoco lo son las de objetos enteramente extraños, que aun van á ocuparnos en los párrafos siguientes.

(C) DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

1.) Hasta aquí en el presente capítulo nos hemos ocupado de

lo que nos pertenece en posesion y propiedad continuas y primitivas, y el orden esencial de las cosas nos exige ocuparnos ahora de aquellos objetos que no son nuestro cuerpo ni parte alguna de él; motivo porque les hemos querido llamar *extraños*.—Ya muy desde el principio, en el capítulo anterior, vimos (sec. 1.<sup>a</sup> cap. 1.<sup>o</sup> let. A núm. 4) que las nociones extrañas consisten en una modificación de las respectivas nociones internas que tenemos de los sensorios por donde aquellas se nos transmiten: basta recordar esto para que no estemos repitiendonos á cada rato, así como para que advirtamos, que si bien las tales nociones extrañas por ser una acción ejercida en nosotros ó sobre nosotros, son tan positivas y reales como las internas; no son directas, inmediatas y absolutas, sino indirectas, mediatas, ó que solo se verifican bajo la condición de que ya existan estas. Pues bien; en un solo y mismo acto perfectamente *simple é indivisible*, puede suceder, y de facto sucede, que la noción interna de alguno de los sensorios, sea variada ó modificada *múltiplamente* ó con distintos y diversos caracteres, y revelárenos ó noticiarnos *un objeto* nomás pero bajo *distintas faces* ó aspectos. Si toco una esfera de cristal, en el mismo hecho recibo dos noticias que no confundo sino que distingo perfectamente: la frialdad ó el calor y la tersura. Ahora; mediando, como media, aquí una circunstancia no despreciable, y que en mi concepto, debemos expresar, cual es la de que noticias diversas nos vienen por *un mismo* órgano; el signo correspondiente, creo que deberá combinarse así: *noción positivo-objetivo-fisico-modificativo-unisensorio-idéntico-vario-aspectivo-simultáneo-incompleto-extraña*.

2.) Pero ello no basta: las nociones que acerca de un objeto recibimos por uno solo de los sentidos, son muy limitadas en su número, y sabríamos demasiado poco á no ser por todas las otras que mediante los demás sensorios nos son transmitidas. Lo que hay aquí de mas importante es comprender cómo llegan á *unificarse para nosotros* todas esas otras nociones, ó cómo al fin venimos á referirlas á un solo y mismo objeto; sin embargo de que son



tan varias, de que las recibimos por tan diversos conductos, y de que por lo mismo parecen tener muy distintos orígenes ó deberse atribuir á objetos muy distintos entre sí. Pero el caso no es difícil, y todo lo que hay que hacer es recordar lo que hemos dicho (sec. 1.<sup>a</sup> cap. 2.<sup>o</sup> let. B núms. 2 y 3) acerca del modo como se identifican en nosotros las nociones externas con las internas de nuestro propio físico; notando por supuesto con delicadeza las diferencias esenciales que hay entre casos que, sin embargo, por otra parte, son análogos. En efecto, si al tratarse de nuestro físico, por cuanto á que en un acto indivisible y simple acaecen y se distinguen la variación de la noticia interna, y, ó la noticia externa ó su variación, sabemos de una manera precisa que ambas noticias son acerca de una misma cosa; tratándose de objetos que no son nuestro cuerpo, sucede que en un hecho solo y único se dá una variación en la noticia que ya tenemos de ellos por cualquiera de los sentidos, y una noticia nueva que viene por otro de los órganos. También sucede, que en un solo hecho se dá variación en noticias distintas de antemano transmitidas cada cual, por supuesto, por el órgano ó conducto respectivo. Hemos visto una fruta, y hasta allí tenemos la noción unitaria de su color y nada más, pero si la tocamos, la variación que en cierto modo se verifica de ésta, y la adquisición de la nueva noticia, por ejemplo de la suavidad, que nos viene por el tacto; son absolutamente inseparables constituyendo, como constituyen, un solo hecho. Supongamos ahora que además de la noticia que tenemos por la vista, tenemos otra por el olfato que es la de su aroma, unitaria también, distinta de la primera y propensa por tal motivo á que le atribuyamos otro origen, pero que por la causa que se quiera, ignorada ó sabida, un movimiento hace que la fruta se aleje ó se aproxime: en tal caso la visión y la noción del olor varían en un acto indivisible y simple; la primera estrechándose, ensanchándose ó haciéndose más clara y detallada, y la segunda convirtiéndose en más ó menos intensa. Tal es la única y suficiente razón que desde aquel momen-

to nos revela que ambas nociones de carácter tan distinto como son, y recibidas por tan distintos conductos; reconocen sin embargo un mismo origen, son acerca de un solo y mismo objeto, constituyen en sí, para nosotros y en nosotros, una sola cosa, colorado-aromática: he aquí la unificación ó identificación más perfecta. ¿Qué podríamos agregar á lo dicho que no fuera una verdadera redundancia?—Por lo mismo, es tiempo ya de que nos limitemos dando un nombre adecuado á esta noción y á las demás de su clase, diciendo que es una *noción positivo-objetivo-físico-modificativo-vari-sensorio-identico-vario-aspectivo-simultáneo-incompleto-extraña*.

3.) ¿Cómo pues nos viene el total conocimiento de los objetos físicos extraños? Esta es una cuestión resuelta ya con lo que acabamos de asentar; lo cual bien comprendido y meditado bastará á cualquiera para que, sin detenernos aquí en un experimento, como si dijéramos de bultos, se convenza de que el tal resultado ni llega ni puede llegar á obtenerse sino sucesivamente, á fuerza de unificaciones ó identificaciones graduales; aumentadas por supuesto cada vez; realizadas en hechos positivos y esencialmente simples é indivisibles, no obstante las nociones parciales de carácter vario que comprenden, y no obstante que las tales nociones vienen por tan distintos conductos. Pues bien; esta serie de unificaciones tiene alguna vez su término, y entonces es llegado el caso de poseer el mejor conocimiento de las cosas en la última unificación, que es la más múltiple ó comprensiva, digamos así, de la mayor pluralidad de nociones unitarias. Esto en cuanto á las cosas consideradas en sí y para nosotros ó relativamente á nosotros; que por lo tocante á las mismas consideradas en sus relaciones mutuas, es un estudio que todavía no hemos hecho, y que vamos á hacer desde el párrafo que sigue en adelante. Pero antes, y para dar punto á la teoría que tratamos, debemos advertir que cuando acaece la última unificación, podemos asegurar que se ha realizado un hecho en nosotros cuando menos

de tantas faces ó caracteres cuantos son los órganos por donde se nos transmiten ó revelan las noticias de los aspectos de la misma cosa. Este hecho que en tal virtud es para nosotros el conocimiento de una totalidad; de un *todo*, que se repite ó tiene tantos semejantes cuantos son los objetos que bien ó mal llegamos á conocer; no es de poca importancia, en verdad, y merece que se le designe con una palabra que en su combinacion precise y marque las faces diferentes de él; por lo que, y sin cuidarme de las apariencias de estravagancias, si se tratara, supongamos, de una fruta, yo no vacilaria en decir que mi nocion era acerca de *una cosa colorado-aromático-suave-sonoro-sápida*.

Ahora, en cuanto á la absoluta *extrañeza* de los objetos relativamente á nuestro físico, es tambien cuestion resuelta ya, (sec. 1.<sup>a</sup> cap. 1.<sup>o</sup> let. A. núm. 4) y solo hay que retener en la memoria esto: si cuando la variacion de la nocion interna ó noticia de cosa propia, se realiza en un hecho indivisible y simple, bien con el nuevo advenimiento de una nocion externa, bien con la variacion de nocion externa venida ya desde ántes, tenemos derecho para estar seguros de que la tal nocion externa es acerca de un miembro ó parte de *nuestro físico*; evidente es que, tenemos el mismo derecho para reputar como de cosa enteramente *extraña* ó no perteneciente á ese nuestro físico, toda nocion externa cuyo advenimiento nuevo ó cuya variacion, se realicen *solo* en hechos simples que *nomás* importen ó advenimientos ó modificaciones de noticias *externas*. Reflexiónese bien: *cuando varía la nocion interna, es porque viene noticia de cosa propia, es decir, de nuestro físico; cuando varía la variacion de nocion interna, es porque viene noticia de cosa extraña, es decir, de un físico que no es el nuestro. Por mas que se aumenten, se disminuyan ó cambien los conocimientos que de las cosas que no son mis miembros se me comunican por los sentidos; al suceder ello, en nada cambia, se aumenta ni se disminuye el sentimiento ó conocimiento interior que tengo de mi cuerpo, así como ni el exterior que tengo del mismo.*

(D)

1.) Aquí ya empieza otro orden de teorías, pues aunque el fin es continuar dirigiendo nuestras observaciones á los objetos extraños; ahora se trata de examinar lo que son para nosotros, atentas sus relaciones mutuas, ó lo que es lo mismo, comparados los unos con los otros, á la vez que se nos aparecen simultáneamente.— En efecto; así como acerca de nuestro cuerpo recibimos á un tiempo de dos ó mas partes ó miembros, noticias ó inmediatas ó mediatas, es decir, ó internas ó externas (sec. 1.<sup>a</sup> cap. 2.<sup>o</sup> let. A. núms. 3, 5 y 7;) por una impresion positiva pero mediata ó externa, es decir, verificada mediante los sensorios, recibimos á un mismo tiempo noticias distintas de objetos extraños á nuestro físico, y distintos entre sí ó que los unos no son los otros. Esto no puede ser mas claro, pero lo que sí debe advertirse y entenderse bien, es en tales casos hay simultaneidad, co-presencia *mas no unificacion en hechos simples é indivisibles*. Cada noticia de cada objeto se nos presenta y permanece como un hecho *completo en sí*, separado y separable de las demas noticias de que se trata; razon por la que no es posible se confundan ó identifiquen en nuestro YO unas cosas con otras, sin embargo de que su aparicion en nosotros se realice sin diferencia alguna de tiempos. De dos cosas que están ante nosotros, por ejemplo, dos esferas de cristal, podemos decir que se hallan respectivamente circunscritas, que cada una tiene sus límites mas allá de los cuales nada hay de ella, que de cada una, en fin, tenemos nuestra noticia aparte. Creo que bien podria suceder que en un tiempo dado, en ciertas circunstancias y con ocasion de la contigüidad ó proximidad de ellas, las confundiéramos y reputáramos como un solo objeto; pero el error acabaria tan pronto como fueran separadas, y sobre todo, ningun error es posible si la aparicion de una se anticipa, se retrasa ó cesa; porque entónces se palpa la distincion de los hechos, se vé de una manera indudable que la aparicion de la otra permanece absolutamen-

te inmutada, no sufre variacion alguna. Hé aquí por qué decimos que no hay unificacion ni por lo mismo *identidad*, sino puramente co-presencia, co-aparicion de cosas, simultaneidad y por tanto distincion, pluralidad de objetos.—Pues bien; esta distincion de objetos se verifica ó realiza en nosotros y para nosotros, ó por un sensorio, ó por dos ó mas: á cada uno de estos casos, respectivamente y por su órden corresponde uno de los siguientes signos analíticos: *nocion positivo-objetivo-físico-modificativo-unisensorio-distinto-simultáneo-incompleto-extraña*, *nocion positivo-objetivo-físico-modificativo-vari-sensorio-distinto-simultáneo-incompleto-extraña*.

2.) Solo partiendo de la distincion ó pluralidad de objetos, como quien parte de un principio, podemos explicarnos las nociones de que vamos á tratar en éste y los siguientes párrafos. Sucede positivamente que las cosas distintas ó plurales se nos presentan á veces de una manera tal, que aun bien consideradas en todos sus rasgos característicos, están casi á punto de que las confundamos ó tomemos las unas por las otras: ó bien por el contrario, bajo cualquier punto de consideracion ellas no son confundibles. En el primer caso los objetos son entre sí parecidos, semejantes, análogos; en el segundo son diferentes, desemejantes, diversos, y á este conocimiento nuestro sobre la *analogía y diversidad*, debemos llamar, *nocion positivo-objetivo-físico-modificativo-distinto-simultáneo-análogo-incompleto-extraña*, *nocion positivo-objetivo-físico-modificativo-distinto-simultáneo-diverso-incompleto-extraña*.

3.) Otras veces las cosas se nos presentan tocándose la una á la otra, es decir, en contacto recíproco y como tendiendo ó propendiendo la una hácia la otra con una fuerza mas ó menos venible para nosotros: ó por el contrario, distante la una de la otra, impasibles, por decirlo así ó indiferentes, y aun algunas repeliéndose ó rechazándose mutuamente. En el primer caso los objetos son ó están conexos, unidos, adheridos; en el segundo, inconexos,

desunidos, separados, y á este nuestro conocimiento acerca de la *cohesion* y separacion, creo que debe denominarse, *nocion positivo-objetivo-físico-modificativo-distinto-simultáneo-coherente-incompleto-extraña*, *nocion positivo-objetivo-físico-modificativo-distinto-simultáneo-incoherente-incompleto-extraña*.

4.) Pero no solo hay cosas simplemente conexas ó adheridas; sino que las hay tambien de tal manera que unas no pueden aparecer sin las otras, que para que las unas existan para nosotros ó se nos presenten, es condicion del todo necesaria é indispensable que otras se nos den á conocer como *influyentes*, es decir, ejerciendo en realidad ó en apariencia una accion ó semi-accion productora, cuyo resultado es ó un objeto que de nuevo aparece, ó una variacion en objeto que ya existia. A esto es á lo que todos llaman “relacion de causa á efecto, causalidad;” y ya que no hay otra palabra de aplicacion ménos impropia admítase en buena hora y yo la admito, pero con la precisa reserva de no reputar como *verdadera causa* mas que *una*: la del gran SÉR. Esta materia es la mas importante de las que se tratan en la presente obra, y aun diré que es su objeto principal; mas todavía no llega la vez: cuando llegue tendremos razones bastantes para convencernos, de que *producir* séres ó modificaciones en los séres, única y exclusivamente pertenece á una *accion real y positiva*; que ésta no puede proceder sino de la *plenitud* de una inteligencia omnímota; y que con esta última se identifica la *potencia* omnímota y *eficaz*. Entónces veremos tambien que toda esa nomenclatura de “causas ocasionales, instrumentales, materiales, etc., etc.,” no es mas que una jerga buena para los tiempos en que se ha inventado, para que la hable el vulgo de los filósofos, y en fin, para extraviar el entendimiento humano y retardar sus progresos. De los instrumentos, de los medios, de las sucesiones, de las condiciones mas ó ménos indispensables segun el órden establecido en el universo; hé aquí la humilde esfera en que giran y á que pertenecen esos objetos precarios y efimeros, á que noso-

tros echándola de exactos y escrupulosos damos el nombre de "causas segundas." No hay ni puede haber causas segundas; no hay mas que una sucesion precisa, una dependencia preestablecida entre las cosas segun la cual las unas vienen ántes ó despues de las otras, siendo todas verdaderamente pasivas; ó cuando mas, como sucede en el hombre, interviniendo su impotente voluntad, *que no coopera sino que solo asiente*. Ahora pues; de alguna manera hemos de significar el conocimiento que se nos comunica acerca de ese órden constante y preciso, de esa série de hechos en que los objetos sucediendo á unos y precediendo á otros, representan el papel de grados, medios de transicion ó condiciones indispensables; y yo para el caso adopto la siguiente expresion que es la ménos inexacta posible y que refiriéndose en su generalidad tanto á la *accion* de la verdadera *causa*, como al simulacro de accion de las causas *aparentes*, es la ménos impropia en la ciencia que nos ocupa: *nocion positivo-objetivo-físico-modificativo-distinto-simultáneo-dependiente-incompleto-extraña*.

Mas esa dependencia en que de la única verdadera *causa* se encuentran por indispensable necesidad todos los demas objetos; de hecho falta entre muchos de ellos, y notamos que algunos bien pueden pasar y siempre pasan sin algunos de los otros. Mas claro: advertimos, que si bien para que unos objetos existan, aparezcan ó se modifiquen, es necesario que tales y cuales intervengan como ocasion, medio ó instrumento; no hay esa necesidad para que intervengan tales y cuales otros. Pues bien; el conocimiento que tenemos de esa independencia, creo que debemos significarlo en estos términos: *nocion positivo-objetivo-físico-modificativo-distinto-simultáneo-independiente-incompleto-extraña*.

5.) Tambien hay objetos que se nos presentan como antipáticos, como destructores los unos de los otros, ó á lo ménos destructores de ciertas y ciertas maneras de ser. A estos tales se les considera generalmente como influyentes ó operantes; y esto es motivo para que hagamos aquí una advertencia análoga á la

que hemos hecho en el párrafo próximo anterior. En efecto; *destruir* es una operacion inversa á la de *producir*, es la negacion, la cesacion de ésta; no es posible, por lo mismo, que realmente proceda sino de la única verdadera *causa* de todo, de la inteligencia y potencia omnímodas del gran SÉR: nada ni nadie es capaz de cambiar, suspender ó hacer que cese la accion productora; solo á él que es quien la impende, pertenece dejar de ejercerla á la vez que le plazca. Así pues; cuando interviene un sér secundario en la destruccion de otro, es siempre con el carácter *pasivo* de simple ocasion, medio ó instrumento; y á lo mas, como sucede respecto del hombre, prestando su impotente voluntad, que *no coopera sino que asiente*; cuyo asentimiento, por otra parte, siéndolo ó no la consecuencia precisa de una calmada y prudente deliberacion, caracteriza de buena ó mala la conducta del individuo humano. Pero en fin, de algun modo hemos de expresar el conocimiento que se nos comunica de esa adersion, oposicion ó contrariedad que hay entre unos objetos y la existencia de otros, ó entre unos objetos y algunas cualidades, maneras de ser ó aspectos bajo que se nos presentan otros, oposicion cuyo verdadero origen pocas veces ó nunca nos cuidamos de inquirir: ese modo para mí es el siguiente, *nocion positivo-objetivo-físico-modificativo-distinto-simultáneo-adverso-incompleto-extraña*.

Pero otras veces, por el contrario, sucede que se nos presentan algunos objetos como simpáticos ó favorables los unos á los otros, como que los unos apoyan, robustecen, afirman la existencia ó las maneras de ser de otros; en fin, objetos que si bien no se nos aparecen los unos con el carácter de causas principales, sí se nos aparecen con el de *causas coadyuvantes ó cooperantes*. La naturaleza de estos tales no es realmente mas que la de *medios confirmativos ó expletivos* y condiciones ó innecesarias ó necesarias mas ó ménos, segun el órden de las cosas, pero siempre absolutamente *pasivas*. Con que, despues de advertir que tiene cabida aquí, por tercera vez, todo lo que hasta ahora he dicho

acerca de la *causa* verdadera y única; me fijo en que la siguiente palabra debe ser la que nos sirva para expresar el conocimiento que se nos dá respecto de las proposiciones benéficas que existen entre muchas clases de séres: *noción positivo-objetivo-físico-modificativo-distinto-simultáneo-favorable-incompleto-extraña*.

6.) La naturaleza, la constitución íntima, todo aquello, es decir, que hace que las cosas sean lo que en sí y para nosotros son; está de tal manera determinado y fijado, que precisa y necesariamente se nos dan á conocer unas como semejantes á otras, como adheridas ó adheribles á otras, como repulsivas de otras, como dependientes de otras, como adversas á otras, ó en fin como favorables á otras. Hé aquí, por tanto, que á lo ménos segun yo, pudiéndose determinar y enumerar los modos como tienden ó propenden los séres físicos entre sí; se pueden fijar y clasificar las *verdaderas, las intrínsecas relaciones* de los mismos: *análogivdad, adheribilidad, repulsividad, dependentividad, adversidad y favorividad*. Por inusitados que ellos sean, tales, en mi concepto, son los términos abstractos en que deben como cifrarse y expresarse las nociones que tenemos acerca de la manera en que se nos aparecen las cosas materiales relacionadas entre sí. Esto no obstante, es necesario no habituarnos á ver lo que no hay: esas maneras ó relaciones no son aparte de los séres, no existen de por sí, son nada mas que los *mismos séres relacionados*. Creo igualmente que por segunda vez (sec. 1.<sup>a</sup> cap. 2.<sup>o</sup> let. D. núm. 2) debe advertirse, que esas maneras ó relaciones proceden todas de la *distintividad*, la presuponen, y son como las actuales trasformaciones de ella; la que á su vez tampoco es mas que los *mismos séres* considerados ó que se nos aparecen como *distintos*.

7.) Comprendo bien que no faltará algun talento especulativo que se pregunte cuál es la razon de que al resumir y clasificar las relaciones, me haya desentendido de lo que en el lenguaje comun se llama "desemejanza ó diversidad, separacion é incoherencia, independenciam," y quizá alguna otra por este estilo. La razon

es obvia: reflexiónese en que las relaciones son reales y verdaderas ó positivas; y que por decontado las palabras opuestas á las con que las especificamos no son mas que indicantes de una *negacion*; es decir, que no nos valemos de ellas sino para hacer notar la *falta*, la ausencia de relaciones. Cuando decimos que tales ó cuales objetos *son* desemejantes ó que *hay* desemejanza entre ellos, usamos de una forma positiva del lenguaje, forma que servirá, si se quiere, para enriquecer el idioma, hacerlo mas corriente y quizá mas enérgico; pero en el fondo es forma inexacta y mentirosa, porque no es precisa, porque no significa lo que realmente pasa en la inteligencia. Creo que para convencerse de esto bastará traducir la frase á esta otra que si no es equivalente; queremos á fuerza que lo sea y por tal la reputamos: "tales ó cuales objetos *no son* semejantes." Esto ya es una cosa mas racional: con ello queremos dar á entender, que en punto á semejanza, no hallamos cosa alguna entre tales y cuales objetos. Sería una locura pretender la reforma de las lenguas en este sentido; pero es otra locura dejarnos llevar de las puras exterioridades, y crearnos fantasmas donde no hay cosas positivas en que ocuparnos.

8.) Opino porque no dejará de ser conveniente ver todavía esta materia por otro de sus lados.—Qué sé yo cómo y de que naturaleza, pero el caso es que el mundo físico sería una sola cosa, una unidad incomprensible; si no hubiera *distintividad*, si los séres que lo componen no fueran distintos. No podrian hacerse clasificaciones, las ciencias y las artes, que todas se fundan en estas, no existirian, nuestros conocimientos se reducirian á lo que tuviéramos presente, y jamas podrian ir nuestros pensamientos mas allá, todos en fin, nos perderiamos en un flujo y reflujo de objetos absolutamente disímbolos que nos abrumarian con su presencia y nos hundirian en la estupidez; si no hubiera *análogivdad*, si muchos séres no fueran semejantes entre sí. El mundo ni aun el nombre de fluido merecería, ningun sér físico podria existir, ni dos átomos podrian jamas unirse y combinarse;

si no hubiera *adheribilidad*, si ningun sér fuera adherible. Por el contrario, el mundo sería un sólido nomás, confuso é indivisible; si no hubiera *repulsividad* ó algunos de los séres no fueran propensos á rechazar á otros y alejarse de ellos. La paternidad y la filiación, la vegetación y la multitud de fenómenos graduales que observamos serían imposibles, las apariciones de los objetos, repentinas é inesperadas, harían ilusorios todos nuestros cálculos y previsiones, viviríamos, en fin, en una continuada sorpresa; si no hubiera *dependentividad*, si los séres no estuvieran ordenados sobre un plan de series progresivas, en que suceden á unos y preceden á otros. Todas esas operaciones químicas, digamos así, en que consiste la incesante renovación de la naturaleza en todos sentidos, según cuya renovación la vida nace de la muerte ó mediante ciertas y ciertas destrucciones vienen las nuevas creaciones, las nuevas formaciones, la subsistencia ó conservación; esas operaciones químicas, digo, no se realizarían y el mundo no sería lo que es, si no hubiera *adversividad y favorividad*.—Todos estos pensamientos míos, que llevados hasta sus últimos desarrollos cada cual de por sí, sería capaz de constituir un largo tratado; están nada más que indicados para ofrecer puntos de meditación á los lectores, quienes al fin podrán fácilmente convencerse de que tan son cosa *positiva* las relaciones, que lo que llamamos mundo físico ni existiría, ni aun sería imaginable sin ellas.—Pues bien; si las relaciones son tan interesantes, si por necesidad indispensable entran en el plan ó sistema *constitutivo* del mundo; har- to claro es que proceden de la íntima naturaleza de las cosas y son verdaderamente *esenciales*.

9.) Hay otras que por el contrario, no dimanán de la íntima naturaleza, son puro *accidentales*, incidentales, casuales, contingentes como dicen los filósofos; es decir, que aun cuando faltan, como de hecho faltan muchas veces, en nada se altera ni destruye el sistema del mundo. Por ejemplo, sin recibir en sí mismos cambio alguno, puede suceder que un objeto esté alternativamen-

te ántes ó despues, mas arriba ó mas abajo que otro, ó bien en su movimiento llegar mas tarde ó mas temprano á un punto dado. A esta manera de presentársenos las cosas, manera ciertamente *negativa*, por cuanto á que no es mas que la falta de tendencias ó propensiones *reales* con resultados por supuesto reales también é indefectibles; en el lenguaje comun, aun de los filósofos se llaman también “relaciones;” mas yo que no siempre estoy por acomodarme á los usos comunes, les llamo *respectos*, creyendo, como creo, que las lenguas deben marcar las diferencias que hay establecidas entre los conocimientos. Deveras me parece que tratándose de relaciones, se trata del hecho en que las cosas (*res*), como que son llevadas (*latas*) las unas á las otras, hecho en que se revela una *actividad*; y tratándose de respetos, se trata del simple acto indiferente de estar las cosas cada cual en su puesto, acto que no es para nosotros, sino el de *inactividad*, falta ó ausencia de actividad. Por lo demás, á ser uno aficionado á discurrir sobre etimologías, aquí nos detendríamos hablando sobre el valor nociológico de los compuestos verbales de los verbos latinos *fero y aspicio*; mas como tenemos que andar mucho todavía, dejamos eso para quienes estén mas ociosos que nosotros, y por ahora nos conformamos con dejar establecidos, según nuestro sistema favorito, dos signos que nos expresen el carácter de nuestras nociones en uno y en otro caso, cuando se trata de *relaciones* y cuando se trata de *respectos*: *nociones positivo-relativas; nociones negativo-respectivas*.

(E)

1.) En todas y cada una de las nociones vario-aspectivo-simultáneas y distinto-simultáneas de que hasta aquí hemos tratado en el presente capítulo; es bien fácil echar de ver que sucede absolutamente lo mismo que en las unitarias de que nos hicimos cargo en el capítulo próximo-anterior: quiero decir, que al recibirlas y tenerlas, en el *mismo hecho*, rigurosamente hablando, nos

son reveladas sin distinción alguna de tiempo, 1º *nuestra propia persona*, nuestra personalidad; 2º el *real y efectivo ser* de ella, su sustancialidad; 3º en fin, el carácter estrictamente *unitario*, exclusivo, simple de la misma, su singularidad, como quien dijera. Ni hay necesidad ni debemos repetirnos: la sencilla explicación de todo eso, está en los tres párrafos (let. B núms. 1, 2 y 3) del citado capítulo próximo anterior; y lo que es yo, estoy en el caso de reducirme á combinar los signos correspondientes, siguiendo el orden de los puntos que hemos tocado en el presente capítulo:

*Noción propio-personal-sustancial-singular-positivo-objetivo-físico-identico-vario-aspectivo-simultáneo-incompleto-interna.* (Sec. 1ª, cap. 2º, let. A, núm. 2.)

*Noción propio-personal-sustancial-singular-positivo-objetivo-físico-distinto-simultáneo-coherente-incompleto-interna.* (Sec. 1ª cap. 2º, let. A, núm. 3.)

*Noción propio-personal-sustancial-singular-positivo-objetivo-físico-identico-vario-aspectivo-simultáneo-incompleto-externa.* (Sec. 1ª, cap. 2º, let. A, núm. 4.)

*Noción propio-personal-sustancial-singular-positivo-objetivo-físico-distinto-simultáneo-coherente-incompleto-externa.* (Sec. 1ª cap. 2º, let. A, núm. 5.)

*Noción propio-personal-sustancial-singular-positivo-objetivo-físico-identico-vario-aspectivo-simultáneo-incompleto-interno-externa.* (Sec. 1ª, cap. 2º, let. A, núm. 6.)

*Noción propio-personal-sustancial-singular-positivo-objetivo-físico-distinto-simultáneo-coherente-incompleto-interno-externa.* (Sec. 1ª, cap. 2º, let. A, núm. 7.)

Esto en cuanto á las nociones múltiples internas, externas é interno-externas, acerca de nuestro físico: en lo concerniente á nuestras nociones múltiples acerca de los físicos extraños, los signos que las expresen deberán ser por su orden éstos:

*Noción propio-personal-sustancial-singular-positivo-objetivo-fi-*

*sico-modificativo-uni-sensorio-identico-vario-aspectivo-simultáneo-incompleto-extraña.* (Sec. 1ª, cap. 2º, let. C, núm. 1.)

*Noción propio-personal-sustancial-singular-positivo-objetivo-físico-modificativo-vari-sensorio-identico-vario-aspectivo-simultáneo-incompleto-extraña.* (Sec. 1ª, cap. 2º, let. C, núm. 2.)

Pero como además de lo que para nosotros son las cosas extrañas consideradas *en sí*, hay que hacerse cargo de sus trascendencias, es decir, de sus tendencias ó propensiones hácia fuera, de lo que comunmente se llaman *sus relaciones*; hé aquí los signos que para tales casos debemos consagrar, comenzando por la distintividad que las comprende todas y es su indispensable condición:

*Noción propio-personal-sustancial-singular-positivo-objetivo-físico-modificativo-uni-sensorio-distinto-simultáneo-incompleto-extraña.* (Sec. 1ª, cap. 2º, let. D, núm. 1.)

*Noción propio-personal-sustancial-singular-positivo-objetivo-físico-modificativo-vari-sensorio-distinto-simultáneo-incompleto-extraña.* (El mismo número, letra, capítulo y sección.)

*Noción propio-personal-sustancial-singular-positivo-objetivo-físico-modificativo-distinto-simultáneo-análogo-incompleto-extraña.* (Sec. 1ª cap. 2º, let. D, núm. 2.)

*Noción propio-personal-sustancial-singular-positivo-objetivo-físico-modificativo-distinto-simultáneo-diverso-incompleto-extraña.* (El mismo número, letra, capítulo y sección.)

*Noción propio-personal-sustancial-singular-positivo-objetivo-físico-modificativo-distinto-simultáneo-coherente-incompleto-extraña.*

*Noción propio-personal-sustancial-singular-positivo-objetivo-físico-modificativo-distinto-simultáneo-incoherente-incompleto-extraña.* (Sec. 1ª, cap. 2º let. D, núm. 3.)

*Noción propio-personal-sustancial-singular-positivo-objetivo-físico-modificativo-distinto-simultáneo-dependiente-incompleto-extraña.* (Sec. 1ª, cap. 2º let. D, núm. 4.)

*Noción propio-personal-sustancial-singular-positivo-objetivo-fi-*

*sico-modificativo-distinto-simultáneo-independiente-incompleto-extraña.* (El mismo número, letra, capítulo y sección.)

*Noción propio-personal-sustancial-singular-positivo-objetivo-físico-modificativo-distinto-simultáneo-adverso-incompleto-extraña.* (Sec. 1<sup>a</sup> cap. 2<sup>o</sup> let. D, núm. 5.)

En fin, *noción propio-personal-sustancial-singular-positivo-objetivo-físico-modificativo-distinto-simultáneo-favorable-incompleto-extraña.* (El mismo número, letra, capítulo y sección.)

Tal es por su orden el catálogo de signos que en su combinación algo extensa pero sistemática, nos representan y explican con facilidad y como á primera vista, los caracteres siempre esenciales de los hechos que llamamos "nuestras nociones internas, externas, interno-externas y extrañas."

(F)

1.) Ahora bien, no sé si habré conseguido mi objeto; pero lo que puedo asegurar es que mi ánimo ha sido considerar en este capítulo las nociones, ya no solas y aisladas (sec. 1<sup>a</sup> cap. 1<sup>o</sup> let. C, núm. 1) sino en su unión y como asociadas ó concurriendo las unas con las otras á un mismo y solo fin. He querido considerar á nuestro YO conociendo las *cosas físicas*, es decir, nuestro cuerpo y los cuerpos extraños á él, precisamente bajo *dos ó mas faces ó aspectos á un tiempo*; ó, también *á un tiempo dos ó mas cosas* real y verdaderamente distintas entre sí: creo que he tenido razón para anunciar la materia de este capítulo con la palabra analítica *nociones objetivo-físico-múltiplas.*

(G)

1.) Así como los filósofos, según la escuela ó partido á que pertenecen, han llamado ó "sensaciones ó percepciones ó ideas,"

á lo que llamo yo *nociones unitarias*; al tratarse de las que he denominado *nociones múltiples*, parece que se han puesto de acuerdo para darles el nombre de "*juicios*" cuando son acerca ó de dos aspectos ó de dos objetos, y el de "*raciocinios ó discursos*" cuando son acerca de tres ó mas aspectos ú objetos. Quédense, en buena hora, todos con sus rutinas, que yo estoy bien hallado con mis errores; creyendo, como creo de buena fé, que ni podemos ni debemos crear especies ni multiplicar divisiones y subdivisiones, cuando no hay una necesidad verdaderamente fundada en la naturaleza. Conocer una cosa bajo de un aspecto, conocerla bajo de dos, tres ó mas unificados; conocer una cosa aisladamente, conocerla relacionada con otra, con otras dos, con otras tres ó mas, hé aquí todo lo que hay según yo. Diferencias de uno mas ó de uno ménos, diferencias puramente de formas ó maneras, y diferencias en fin que, por lo mismo, yo no puedo convenir en que sean esenciales. Pero entiéndase bien esto: no quiero decir que del todo sean lo mismo todas nuestras nociones; porque en tal caso bueno habria sido conformarme con escribir nada mas que el capítulo primero de esta obra, y negar en seguida que además de las nociones puro unitarias ó incoativas las habia múltiples, es decir, expletivas, complementarias hasta donde para nosotros pueden serlo. Pero tan no las niego, que me he tomado el trabajo de escribir por extenso el presente capítulo. Todas son *nociones* porque todas son conocimientos; y lo que no quiero es que se use de palabras tan desemejantes como *juicio* y *raciocinio* para hacer creer que se trata de especies de facultades intelectivas muy lejanas y muy diversas. El buen sistema de las lenguas consiste en que la analogía de las palabras indique la analogía de las cosas que con ellas se significan: por eso yo denomino con la palabra *noción*, á todo lo que es conocimiento, agregando las expresiones calificativas *unitaria*, *múltipla*, para denotar las diferencias, las progresiones. Bien entendida la cosa, no hay pues que esperar aquí, ni en parte alguna de esta obra, tratados sobre juicios y raciocinios, ni



mucho ménos sobre su cáscara que, bajo el nombre de "proposiciones y silogismos," es tanto del gusto, no solo de los dialécticos de otra época, sino de nuestros mentados filósofos de hoy alemanes y franceses! . . . (\*)

(H)

1.) Aquí es donde termina este capítulo, mas aun me veo obligado á detenerme. Diminuta como pocas debe ser mi inteligencia, cuando nunca he podido comprender por qué ni con qué aire de misterio han tratado su materia de juicios y raiocinios, aun los filósofos que mas nos hablan de independencia y despreocupacion. Así como para explicarnos el cómo y lo que llaman "causa física de las sensaciones, percepciones ó ideas," han inventado, mejor dicho, fingido, las especies impresas, las lluvias de efluvios, las oscilaciones nerviosas, las corrientes de espíritus animales & & acerca de juicios y raiocinios, no han sido ménos fecundos su fantasía y gusto por lo maravilloso. Se han suscitado serias disputas sobre si el juicio es activo ó pasivo; algunos nos han dicho que hay juicios ó afirmativos ó negativos, mientras otros nos aseguran que solo los hay afirmativos; algunos nos han asegurado que son admirables percepciones espirituales, y otros que son sensaciones internas, semejantes á los recuerdos; todos en fin, nos han querido hacer creer que los juicios importan tres percepciones, la del objeto principal de que se trata, la de aquello que de él se predica, como ellos dicen, y la de la relacion que ámbas cosas une, percepciones expresadas en la proposición ú oración que siempre consta de tres términos sujeto, atributo ó predicado y cópula. Todo esto debe ser muy bueno, pero el caso es que cuando he leído tales cosas, me ha parecido estar queriendo aprender el arte de adivinar, y me he quedado con mi ignorancia de siempre; sin embargo por lo poquísimo que he entendido, y ate-

(\*) Concluyo este segundo capítulo gracias á la Alta Providencia, hoy 8 de Abril de 1894 á la una de la tarde. Dios en lo sucesivo me auxilie y prospere mis asiduos trabajos.

niéndome á mi sistema peculiar, no dudo que esas cuestiones puedan resolverse así.

2.) Los juicios, lo mismo, absolutamente, que las sensaciones, percepciones ó ideas, son *pasivos*, porque son unas acciones verificadas en nosotros aunque no procedentes *de nosotros*; sin que esto obste para que muchos de ellos, se realicen ó acaezcan despues de quererlo nosotros, despues de atender, despues de estudiar el objeto de que se trata.

3.) Hay juicios *afirmativos* y tambien los hay *negativos*: los primeros son la sensacion, percepcion ó idea de dos ó mas aspectos de un mismo objeto, *unificados*, ó bien de dos ó mas objetos *relacionados*, y algunas veces *respectificados* en un mismo sentido; los segundos son la sensacion, percepcion ó idea de dos ó mas ó aspectos ú objetos, *simplemente* á un tiempo, es decir, *no* unificados, relacionados *ni* respectificados en un mismo sentido; y ya presentes, ya ausentes, ya en fin presente el uno y ausente el otro. En suma, el juicio afirmativo es apercibirse de *algo* que por de contado es *positivo*, y el juicio negativo es el apercibimiento de la falta, de la *ausencia* de ese algo que nos *suponemos*, que nos representamos; y para expresar cuyo apercibimiento nos valemus indiferentemente de giros, de formas del lenguaje sean afirmativas, sean negativas. Muy poco ha, (sec. 1.<sup>a</sup> cap. 2.<sup>o</sup> let. D, núm. 7.) dije sobre esta materia todo lo que tenia que decir.

4.) Los juicios nada de mas admirable pueden tener que lo que tienen las sensaciones, percepciones ó ideas. Si atendemos á la naturaleza, al carácter esencial del YO que juzga, entonces todos los juicios *son espirituales*, porque un YO espiritual no puede tener maneras de ser materiales. Si el objeto sobre que versan los juicios es espiritual, ellos en tal caso deben *tambien serlo*; pero si fuere material, no pueden ser sino *materiales*. Si son acerca del interior del físico, son como las sensaciones *internas*; si del interior y exterior á un tiempo, son como las sensaciones *interno-externas*. Eso de que los juicios son espirituales por cuan-

to á que el alma los forma interiormente juntando ó relacionando sensaciones, percepciones ó ideas que por los sentidos nos son trasmitidas aisladas, separadas, cada cual por el órgano correspondiente; es una crasa ilusion que debemos despreciar: recuérdese y medítese un poco sobre lo que he dicho acerca del modo como se nos comunican unificados los varios aspectos de un mismo objeto, y cómo se nos comunican relacionados los objetos que son distintos entre sí.

5.) Por lo mismo, eso de que nosotros juntamos las ideas que se nos dan separadas, y eso otro de que los juicios son recuerdos; especies son de las mas absurdas y repugnantes que han llegado á mis noticias. Para que esa union ó conjuncion fuera *obra nuestra*, sería del todo indispensable que ántes de ponerla en práctica, supiéramos, tuviéramos una luz, un conocimiento fijo y determinado sobre la manera cómo deberíamos hacerlo; y, reflexiónese bien, ello valdría tanto como que la tal conjuncion estuviera *ya hecha* en nosotros *antes de que lo estuviera*: y podrá seriamente sostenerse que esto no es una locura? si es que no ha de tener aplicaciones útiles ¿de qué sirve á los filósofos su decantado principio de contradiccion? Ahora pues; cuando en virtud de la imaginacion ó de la memoria nos son representados bien un objeto bajo dos ó mas aspectos suyos, bien dos ó mas objetos que estan en relacion: harto claro es que los juicios *son recuerdos*, pero fuera de este caso, pregunto, son recuerdos de qué? . . . No nos cansémos, todas estas son cuando ménos, unas locuciones muy impropias, y ojalá en esto parara; son errores en materias graves que se van acumulando y pasan de generacion en generacion, de siglo en siglo.

6.) Circunscribiéndome á lo de los racionios y discursos, diré, que voluntariamente me desentiendo de todo eso que llaman "definiciones, principios, silogismos así ó del otro modo & &" porque si todas esas cosas importan alguna utilidad, sobran libros en que se hallará cuanto se apetezca, si son inútiles creo que debemos procurarnos otra ocupacion: á la dialéctica podemos sus-

tuir las leyes del análisis y la filosofía del lenguaje ó Gramática universal. Sobre estas materias, como sobre todo, yo tengo mi modo peculiar y estrámbotico de ver las cosas: ignoro si alguna vez el público tendrá la desgracia de conocerlo. Exigen tratados aparte; sin embargo, por llenar el plan de esta obra no he de poder dispensarme de decir algo cuando llegue la vez; que, respecto de leyes del análisis será ya que habiendo considerado nuestras nociones como instructivas, tengamos que estudiarlas en sus demas caracteres.

7.) No es tan grande el hombre para que lo honremos con el título de autor de sus conocimientos: la causa primordial y verdadera de ellos, no está en él, está en otra parte; ya vendrá el tiempo en que la busquemos y la encontremos; por su puesto dejando con gusto á los forjadores de sistemas la ridícula y gloriosa empresa de tentalear toda la vida, y al fin no adivinar dónde está lo que tan indiscretamente llaman "causa física." Entre tanto ya que en estos dos capítulos hemos estudiado las nociones objetivas como aisladas, como unificadas, como relacionadas y como respectificadas; hagámos otro tanto con las nociones *imaginativas*, en los dos inmediatos capítulos que siguen.

### CAPÍTULO TERCERO.

#### Nociones imaginativo-físico-unitarias.

(A)

1.) POR la manera de intitular este capítulo, fácil es notar desde luego que su tipo natural es el capítulo primero, que sobre él, por decirlo así debe ser calcado, sin desentendernos, por supuesto, de los rasgos peculiares y característicos de la materia que ahora tratamos.—En vano es advertir que el orden ha de ser el mismo, y ridiculo por demas sería ponernos á inquirir cuáles, dónde, cuándo y de qué manera se suscitaron en nosotros las

to á que el alma los forma interiormente juntando ó relacionando sensaciones, percepciones ó ideas que por los sentidos nos son trasmitidas aisladas, separadas, cada cual por el órgano correspondiente; es una crasa ilusion que debemos despreciar: recuérdese y medítese un poco sobre lo que he dicho acerca del modo como se nos comunican unificados los varios aspectos de un mismo objeto, y cómo se nos comunican relacionados los objetos que son distintos entre sí.

5.) Por lo mismo, eso de que nosotros juntamos las ideas que se nos dan separadas, y eso otro de que los juicios son recuerdos; especies son de las mas absurdas y repugnantes que han llegado á mis noticias. Para que esa union ó conjuncion fuera *obra nuestra*, sería del todo indispensable que ántes de ponerla en práctica, supiéramos, tuviéramos una luz, un conocimiento fijo y determinado sobre la manera cómo deberíamos hacerlo; y, reflexiónese bien, ello valdría tanto como que la tal conjuncion estuviera *ya hecha* en nosotros *antes de que lo estuviera*: y podrá seriamente sostenerse que esto no es una locura? si es que no ha de tener aplicaciones útiles ¿de qué sirve á los filósofos su decantado principio de contradiccion? Ahora pues; cuando en virtud de la imaginacion ó de la memoria nos son representados bien un objeto bajo dos ó mas aspectos suyos, bien dos ó mas objetos que estan en relacion: harto claro es que los juicios *son recuerdos*, pero fuera de este caso, pregunto, son recuerdos de qué? . . . No nos cansémos, todas estas son cuando ménos, unas locuciones muy impropias, y ojalá en esto parara; son errores en materias graves que se van acumulando y pasan de generacion en generacion, de siglo en siglo.

6.) Circunscribiéndome á lo de los racionios y discursos, diré, que voluntariamente me desentiendo de todo eso que llaman "definiciones, principios, silogismos así ó del otro modo & &" porque si todas esas cosas importan alguna utilidad, sobran libros en que se hallará cuanto se apetezca, si son inútiles creo que debemos procurarnos otra ocupacion: á la dialéctica podemos sus-

tuir las leyes del análisis y la filosofía del lenguaje ó Gramática universal. Sobre estas materias, como sobre todo, yo tengo mi modo peculiar y estrámbotico de ver las cosas: ignoro si alguna vez el público tendrá la desgracia de conocerlo. Exigen tratados aparte; sin embargo, por llenar el plan de esta obra no he de poder dispensarme de decir algo cuando llegue la vez; que, respecto de leyes del análisis será ya que habiendo considerado nuestras nociones como instructivas, tengamos que estudiarlas en sus demas caracteres.

7.) No es tan grande el hombre para que lo honremos con el título de autor de sus conocimientos: la causa primordial y verdadera de ellos, no está en él, está en otra parte; ya vendrá el tiempo en que la busquemos y la encontremos; por su puesto dejando con gusto á los forjadores de sistemas la ridícula y gloriosa empresa de tentalear toda la vida, y al fin no adivinar dónde está lo que tan indiscretamente llaman "causa física." Entre tanto ya que en estos dos capítulos hemos estudiado las nociones objetivas como aisladas, como unificadas, como relacionadas y como respectificadas; hagámos otro tanto con las nociones *imaginativas*, en los dos inmediatos capítulos que siguen.

### CAPÍTULO TERCERO.

#### Nociones imaginativo-físico-unitarias.

(A)

1.) POR la manera de intitular este capítulo, fácil es notar desde luego que su tipo natural es el capítulo primero, que sobre él, por decirlo así debe ser calcado, sin desentendernos, por supuesto, de los rasgos peculiares y característicos de la materia que ahora tratamos.—En vano es advertir que el orden ha de ser el mismo, y ridículo por demas sería ponernos á inquirir cuáles, dónde, cuándo y de qué manera se suscitaron en nosotros las

primeras imaginaciones acerca de los objetos que nos hubiesen sido revelados en las nociones *objetivas*. Sobre este punto, lo único necesario, útil y posible á la vez, se reduce á estudiar y observar los hechos que tienen lugar continua y constantemente en nuestro YO, *ahora*, en el *actual* estado de su inteligencia; para así encargarnos de las leyes que instituyen el sistema y los resultados de las tales imaginaciones.

2.) Ya hemos examinado bien todas nuestras nociones objetivo-físicas, y por este exámen debimos ver que al dársenos, que al tener ellas su realizacion en nosotros, se trata *nada mas* que de lo que tenemos *presente*; que, así las cosas, como que se nos hacen dueños de la actualidad sí, pero no del pasado ni del porvenir. Reflexiónese bien en esto: pasadas ó acaecidas que fueran ellas sin mas ni mas; nuestro saber concluiría, y quedaríamos en la misma ignorancia en que estábamos ántes de que nos hubieran sido comunicadas. Por otra parte, si todas nuestras nociones objetivo-físicas fueran perpetuas, es decir, si perpetuamente estuvieran presentes á nosotros todos los objetos físicos de que tenemos conocimiento; nuestro estado sería el de aturdimiento perpetuo, el de una divagacion continua; en ambos casos, la estupidez sería nuestro estado normal, porque nuestra inteligencia sería casi nula. Todo esto se entenderá mejor en lo sucesivo.

3.) Ahora, se hace indispensable saber discernir y no confundirnos. Verdad es que *solo despues* de las nociones objetivas ó presentaciones, es cuando vienen y pueden venir las nociones imaginativas ó representaciones, y que en el *mismo acto* y al mismo tiempo de recibir *por primera* vez aquellas, no recibimos ni es posible que recibamos estas sus relativas; pero es cierto igualmente, que, realizado ese primer acto en que se nos comunican dichas nociones objetivas, si estas permanecen, si el acto comunicativo continúa ó se prolonga en nuestro YO, ó bien cesa para despues repetirse, tanto la continuacion como la repeticion, pueden *coexistir* ya con el acto en que nos es comunicada la noción imaginativa.

En dos palabras: hay, y es preciso que haya, casos en que, no en un solo y simple hecho, pero sí en *dos* hechos perfectamente *simultáneos*, tenemos la *realidad* y la *representacion* de un mismo objeto; de una manera algo análoga á lo que sucede cuando tenemos á la vista una persona y su retrato. Lo dicho creo que es bastante para que ya podamos entrar de lleno en la materia, lo que, en efecto, procuraré hacer en este capítulo y el próximo siguiente.

4.) Con que, realizadas, una vez en nosotros las nociones objetivas acerca del interior de nuestro físico pueden *realizarse* y de facto *se realizan*, las nociones imaginativas acerca de ese mismo interior. Ciertamente; aunque, segun hemos dicho, en el estado de vigilia es continuo el conocimiento interno que recibimos de cualquiera parte de nuestro cuerpo, de un ojo pongámonos por caso; ello no obsta para que, por una impresion que para nosotros es *inmediata*, y que en sí y para nosotros es real, verdadera, positiva; sepamos con frecuencia, que mas ó ménos *antes* de tal ó cual actualidad supimos ó hemos sabido por *otra* impresion real, inmediata y constante, lo que era nuestro ojo, y en cuyo hecho poseímos ó hemos poseído esa parte de nuestro físico. En el lenguaje comun este es uno de los hechos que se expresan con el término general "recuerdo:" "recuerdo que supe, sentí, tuve, poseí &." No es mi intencion ponerme á disputar sobre si es ó no exacto y adecuado el tal término: lo que importa es meditar el punto para que con claridad advirtamos, que, como cualesquiera otros recuerdos, el de que venimos tratando, en su calidad de tal, y, siendo como es, nada ménos que nuestro YO recordando, es decir, sabiendo; es una ciencia ó noticia efectuada no por nosotros, pero sí *en nosotros*, razon por la cual he afirmado que es una impresion *positiva*. Creo que esto es bastante para discernir bien sobre el sentido en que hablo: no trato de lo positivo de una noción que es objetiva, *original*, primaria, sino de lo positivo de una noción que es imaginativa, ó dígase copia de la original, secundaria; no

de lo positivo de una *presentacion*, sino de lo positivo de una *representacion*; ya aseguré que es positiva la noticia acerca de objeto que es presente, ahora aseguro que es *positiva* la de objeto que fué presente y en la actualidad es pretérito ó pasado es decir ausente. Pues bien; como siempre concurren con las nociones objetivo-originales acerca del interior de nuestro cuerpo, las nociones imaginativo-copias acerca de ese mismo interior; sucede que *estas* por lo comun son algo rápidas, transitorias, remisas y como faltas de fijeza; pero desde que se refieren á un estado anormal ó que no es el ordinario en que se encuentran nuestros miembros; ya son bastante fijas, claras y determinadas para que no tenga una muy viva conciencia de ellas aun el hombre mas tosco y nada ejercitado en pensar. El recuerdo acerca del simple sentimiento interno de nuestros ojos ó de nuestros brazos, es digámos así, ménos intenso, ménos claro, que cuando es acerca de ese mismo sentimiento pero *diversificada*, como cuando recordamos que los ojos nos dolieron ó los brazos se nos pusieron frios. Otras veces hay en que ese recuerdo del simple sentimiento interno de los miembros de nuestro cuerpo, es demasiado vivo, y esto sucede cuando el actual sentimiento objetivo de ellos no es el normal ó ordinario, sino que está diversificado: por eso el enfermo de hoy aprecia en mucho la salud que disfrutaba ayer. Aunque siempre enemigo de andar á caza de similitudes, por parecerme recursos intelectuales muy tristes; en obsequio de los hábitos comunes y de un grado mas de claridad en todas las explicaciones de este párrafo, haré notar los siguientes hechos: por mas que un retrato no sea la persona á quien representa ó sustituye, es sin embargo una *cosa*, real y positiva, por lo mismo: cuando á un tiempo están ante nosotros una persona y su retrato, mas caso hacemos de la *primera* que del segundo, por cuanto á que aquella nos impresiona de un modo mas intenso que éste, y en esta simultaneidad consiste que despues al verlo solo, lo reconocamos como tal: el retrato de una persona *comun*, no llama nuestra

atencion, no nos interesa tanto como el de una que sea de grandes cualidades buenas ó malas.—Ahora pues; estos recuerdos acerca del interior de nuestro físico, que son las imaginaciones de que venimos hablando, son tambien nociones porque están caracterizadas como ellas, porque son conocimientos, noticias, instrucciones que se nos comunican acerca de un objeto que fué presente; objeto que, por otra parte, como hemos dicho, sabemos que en esta actualidad es presente á nuestro YO. Son físicas las imaginaciones, porque son acerca de nociones que *á su vez fueron acerca de objetos materiales* cuales son las partes de nuestro cuerpo. Son incompletas, porque la instruccion que importan jamas se extiende mas allá de aquello á que se extendió la nocion objetiva á que se relacionan ó que sustituyen. En fin, y en esto fijese mucho la atencion, son representativas y no objetivas, por lo mismo que acabo de indicar, es decir, porque no presentan el objeto sino su imágen, lo que equivale á asegurar que no son presentaciones del objeto, sino presentaciones análogas y referentes á las que fueron ó han sido presentaciones del objeto. Todavía mas; equivale á asegurar que al objeto se relacionan solo de un modo *mediato é indirecto* y no de uno inmediato y directo, como las nociones objetivas; razon suficiente para asegurar además, que los recuerdos son de un carácter *preteritivo* ó que se versan sobre objetos ausentes sabidos por nosotros ahora, no en el hecho de la presentacion *de ellos*, sino en el de la presentacion semejante y referente *á la que fué presentacion de ellos*. Ya es tiempo de que se comprenda por qué no vacilo en dar á la especie de nociones de que trato en este párrafo, el nombre de *nocion positivo-imaginativo-físico-incompleto-pretérito-interna*.

5.) Ahora; en lo concerniente á los recuerdos ó nociones imaginativas acerca del exterior de nuestro cuerpo, todo lo mas sucede de un modo análogo á cuando se trata de los recuerdos acerca del interior. Verificadas ó realizadas una vez mediante los sensorios tacto, vista &c., las nociones objetivas; pueden realizarse, y

se realizan de facto las que por tener el carácter de *sustitutas* suyas, indispensable es que vengan *solo despues de ellas y en representacion de ellas*. En efecto; vista ó tocada que sea por nosotros una de nuestras manos, en seguida es posible y con frecuencia acontece que esas maneras de ser de nuestro YO respectivamente producidas en los hechos de la vision y el tocamiento; son, de un modo efectivo, presentadas al mismo YO. Y esto, insistamos para que no se olvide, vale tanto como decir que lo *único* que en tales casos se presenta verdadera y directamente al YO; es el *mismo YO modificado*, diversificado de un modo no *idéntico* sino *semejante* á como lo estuvo ántes, como lo estuvo en el acto de la vision ó en el del tocamiento. Este recuerdo, esta presentacion del YO en el YO, es conocimiento nuestro, imaginativo, físico, incompleto y de carácter preteritivo, por lo que acabo de exponer en el párrafo próximo anterior; y es externo por ser acerca de lo exterior de nuestro cuerpo; hé aquí por qué merece el nombre de *noción positivo-imaginativo-físico-incompleto-pretérito-externa*.

6.) Los recuerdos acerca de objetos físicos que *no son nuestro cuerpo*, siguen las mismas leyes. Recibido una vez el conocimiento interior-objetivo acerca de nuestros órganos sensorios, conocimiento variado ó modificado en el hecho de llegar á quedar sujetos estos á una acción extraprocedente y que de nuevo viene; (sec. 1ª, cap. 1º, let. A, núm. 4) puede darse, y se dá en nuestro YO el conocimiento respectivo que importa en sí mismo la representacion del tal objeto extraño; es decir, la presentacion semejante y relativa á la que fué ó ha sido presentacion de este objeto extraño. En tal caso no es directa ó inmediatamente presentado á nuestro YO, por ejemplo, el sonido de una campana ó el aroma de una flor; sino que es presentado á nuestro YO el mismo YO estando de una manera algo análoga á como estaba cuando era variado ó diversificado el interno y constante conocimiento que tiene de su oído y de su olfato, y en cuyos hechos respectivamente

se cifró su audicion y odoracion. Bástenos esto y lo dicho hasta ahora en este capítulo y el párrafo que acabamos de citar, para concluir denominando el hecho que aquí nos ocupa, *noción positivo-imaginativo-físico-modificativo-incompleto-pretérito-extraña*.

(B)

1.) Ahora bien; teniendo como tienen el verdadero carácter de conocimientos, noticias ó instrucciones, todos estos recuerdos acerca del interior y del exterior de nuestro físico, y acerca de los objetos extraños á él, y siendo por otra parte, el tal conocimiento, el tal recuerdo, no una cosa distinta de nuestro YO, sino nuestro mismo YO conociendo y por tanto conociéndose, recordando y por tanto recordándose; cosa bien clara es que sucede lo mismo netamente que cuando se trata de las nociones objetivo-unitarias, en cuyo *indivisible* y *único* hecho se nos revela la conciencia ó ciencia de la *propia personalidad*, la sustancialidad, realidad ó *positividad* de la propia persona, y en fin, la *unidad* ó singularidad de esta misma. Tal es la razon que nos pone en el caso de modificar los tres próximo-precidentes signos analíticos, y decir que nuestros recuerdos son por este órden: *noción propio-personal-sustancial-singular-positivo-imaginativo-físico-incompleto-pretérito-interna*, *noción propio-personal-sustancial-singular-positivo-imaginativo-físico-incompleto-pretérito-externa*, *noción propio-personal-sustancial-singular-positivo-imaginativo-físico-modificativo-incompleto-pretérito-extraña*. (Véase de la sec. 1ª, el cap. 1º let. B. núms. 1, 2 y 3.)

(C)

1.) Hasta aquí hemos tratado de los recuerdos, de las imaginaciones que nos instruyen acerca de lo pasado; pero casi acabamos de indicar en este capítulo, (let. A núm. 2.) que tambien

las hay que nos instruyen sobre el *porvenir*, y de estas necesitamos ocuparnos ahora. "Previsiones, predicciones, prenocios, presentimientos, vaticinios," hé aquí las palabras con que comunmente se nos significan de un modo mas ó ménos exacto, segun los casos á que son aplicadas; pero sobre lo cual no hablaremos cuando no podemos contar con la gana y tiempo suficientes. Pues bien; *prenocios*, tal es el término que me parece ménos impropio y que creo debemos adoptar desde luego para darnos á entender en esta materia.—Advertido esto, nos hallamos en el caso de comenzar, asegurando que las tales prenocios son como los recuerdos, es decir, que no son presentaciones sino *representaciones*, imaginaciones; que, por tanto, no podemos recibirlas ni ántes ni en el mismo simple hecho de comunicársenos las nociones objetivas á que ellas se refieren; pero que, una vez realizado por completo el tal hecho, ya podemos tener á un tiempo la nocion y la prenocios, la presentacion del objeto y la representacion que nos instruye acerca del mismo y relacionándose á un futuro mas ó ménos lejano. (Sec. 1<sup>a</sup>, cap. 3<sup>o</sup>, let. A, núm. 3.) Notadas estas coincidencias entre recuerdos y prenocios, analicemos las últimas en particular.

2.) Por una impresion verdadera é inmediata en nosotros, sabemos frecuentemente que mas ó ménos despues de tal ó cual actualidad, sabremos por otra impresion efectiva é inmediata ó interna, lo que será una parte, un miembro cualquiera de nuestro fisico, y en cuyo hecho poseeremos el tal miembro. Ya se vé que esto es en cierto modo tener un preconocimiento, conocer anticipadamente, saber desde ahora lo que nos ocurrirá alguna vez de aquí adelante. Es el mismo YO preconociendo; es representacion ó imaginacion acerca del objeto, puesto que es presentacion análoga y referente á la que será presentacion del mismo objeto; es nocion incompleta por lo que ya hemos repetido mucho; es, en fin, de un carácter futuritivo, porque nuestro YO se presenta á nuestro YO en una manera de ser no pasada ni presente, sino que es-

tá por venir.—Por la esencial y notable circunstancia de que estas prenocios ó nociones futuritivas acerca del interior de nuestro fisico, tienen lugar ó se verifican siempre en concurrencia con las nociones objetivas acerca del mismo interior; sucede que están sujetas á la misma ley á que lo están los recuerdos ó nociones preteritivas internas sobre el propio fisico; es decir, que, segun los casos, son ó no remisas y como faltas de fuerza, y se dá el fenómeno de que con mas facilidad que el simple sentimiento ordinario que mañana tendremos de nuestros ojos ó de nuestros brazos, nos representemos el dolor ó la frialdad que acaso tendremos que sentir en ellos. Solo así se explica la vivacidad de de nuestros temores y las diligencias que practicamos para precaver ó para atenuar las enfermedades y mal estar. Retrocedámos al punto en que deciamos todo esto acerca de los recuerdos, (sec. 1<sup>a</sup>, cap. 3<sup>o</sup>, let. A, núm. 4.) hagámos las debidas aplicaciones y concluyamos por ahora denominando así la clase de representaciones de que en este párrafo tratamos, *nocion positivo-imaginativo-fisico-incompleto-futuro-interna*.

3.) Adquiridas una vez mediante los sensorios las nociones objetivo-externas sobre nuestros miembros, se nos hace presente nuestro YO como recibéndolas alguna vez en lo sucesivo. Con la diferencia de lo que comunmente se llama "el tiempo," que en el caso de que hablamos es futuro; esto es igual á lo que hemos dicho acerca de recuerdos, (sec. 1<sup>a</sup>, cap. 3<sup>o</sup>, let. A, núm. 5.) y no debiendo detenernos mas, denominaremos así el hecho á que nos referimos ahora: *nocion positivo-imaginativo-fisico-incompleto-futuro-externa*.

4.) Advirtámos aquí lo mismo sobre eso de tiempo; consideremos que á menudo se nos presenta nuestra persona de una manera de ser análoga ó semejante á la en que se encontrará á la vez que por una accion extra-procedente sea modificado el constante conocimiento interno que tiene de sus órganos; apliquemos á prenocios sobre objetos extraños, todo lo que acabamos de

asentar en materia de recuerdos concernientes á objetos de la misma clase, (núm. 6, let. A, de este capítulo) y fijémos el nombre en estos términos: *noción positivo-imaginativo-físico-modificativo-incompleto-futuro-extraña*.

## (D)

1.) Estamos para seguir de prisa, no repetir análisis que ya se han hecho, tan solo referirnos á ellos, (sec. 1ª, cap. 1º, let. B, núms. 1, 2 y 3) y asegurar que siendo, como son, *nociones* las imaginaciones futuritivas; volvemos á encontrar en ellas, como su rasgo esencial y característico, la revelación al YO de su propia *personalidad*, de la consiguiente *realidad* de ésta, y en fin, de la *unidad* de la misma. Por tanto, el signo radical compuesto con que desde el principio hemos expresado tal revelación; exige tres modificaciones mas, correspondientes cada una de ellas á cada una de las tres especies de prenociones:

*Noción propio-personal-sustancial-singular-positivo-imaginativo-físico-incompleto-futuro-interna.*

*Noción propio-personal-sustancial-singular-positivo-imaginativo-físico-incompleto-futuro-externa.*

*Noción propio-personal-sustancial-singular-positivo-imaginativo-físico-modificativo-incompleto-futuro-extraña.*

## (E)

1.) Aquí tenemos que ocuparnos de un punto interesante por mas que lo hayan descuidado los ideólogos: hablo de la progresión ó grados progresivos y combinación de las nociones imaginativas.—Para que desde luego se me entienda en esta materia que hasta ahora no ha sido tratada, á lo ménos que yo sepa; necesito comenzar valiéndome de los mas fáciles y sencillos medios que suministra el lenguaje comun. Con frecuencia decimos, “éste ó aquel otro acontecimiento ha sido ó fué el objeto de mis

recuerdos;” lo que equivale á expresarse de esta otra manera, “recuerdo ahora tal acontecimiento, y recuerdo además que lo recordé ó lo he recordado.” En mi concepto, y creo que en el de todos, por esta segunda frase que solo es traducción fiel de la primera, muy claramente se notan dos hechos realizados en el propio YO, el uno *principal*, que estoy recordando tal acontecimiento ú objeto; el otro, *incidental ó accesorio*, que ahora recuerdo haberlo recordado otra vez. Esto me autoriza para asentar sin vacilación, que hay *recuerdos de recuerdos*. Hé aquí otra locución que también es del dominio del lenguaje comun: “la noche ha sido triste, por haber asaltado mi mente el doloroso recuerdo de tal ó cual acontecimiento desgraciado;” frase equivalente á esta otra, “recuerdo ahora haber pasado mala noche, y además recuerdo haber estado recordando tal acontecimiento.” Aquí volvemos á encontrar los dos hechos, aunque en sentido inverso, pues el principal es el recuerdo de la vez, del tiempo, de la noche, y el incidental ó accesorio, es el recuerdo del acontecimiento; pero ya se vé que de cualquier modo que sea, tenemos motivos para confirmarnos en que hay *recuerdos de recuerdos*.—Pues bien; baste ya haber recurrido por dos veces consecutivas á frases del lenguaje vulgar, para saber prácticamente el fruto que de ellas puede sacarse, y pasémos á otra cosa, ó mejor dicho, continuémos en la misma materia, pero de otro modo ménos dilatado. Sin que sea necesario un grande esfuerzo del pensamiento, cualquiera podrá convencerse de que aun se dá en nosotros el caso de tener hoy el recuerdo de haber recordado ayer que ántes de ayer recordamos tal ó cual cosa ó acontecimiento. Ya se vé que esto no es simple recuerdo de recuerdo, sino *recuerdo de recuerdo de recuerdo*: el objeto directo de mi recuerdo de hoy es el recuerdo mio que tuve ayer, y el objeto directo de este mi recuerdo de ayer, fué á su vez otro recuerdo que tuve antier. O bien de otra manera: el objeto directo y principal de mi recuerdo de hoy, es esa cosa ó acontecimiento, recordando además que ayer recordé



haber recordado ántes de ayer la tal cosa ó acontecimiento: en ambos casos se dá el *recuerdo de recuerdo de recuerdo*.

2.) Aplíquense á las *prenociones* todas y cada una de las especies que relativamente á recuerdos acabo de asentar, y tendríamos *prenociones de prenociones*, y *prenociones de prenociones de prenociones*.

3.) Llévase un poco mas adelante la reflexion, háganse nuevas aplicaciones con el debido discernimiento, y entónces obtendremos por resultado *recuerdos de prenociones y prenociones de recuerdos*; todo en conformidad absoluta con los fenómenos diarios y comunes del pensamiento humano; por mas que á los talentos impacientes ó vaporosos, parezcan estas doctrinas, galimatías y puros juegos de palabras.

(F)

1.) Por lo visto, en los tres párrafos próximo-antecedentes se trata primero, de progresiones y despues, de combinaciones entre las nociones preteritivas y futuritivas. Hasta dónde puedan ir esas progresiones y dónde se halle el límite de esas combinaciones, punto es que omito de propósito para que cada quien investigue segun sus propias fuerzas: la senda queda abierta. Me circunscribo, pues á advertir, que esta nueva clase de nociones, son como todas las de que hemos tratado, acerca del interior de nuestro fisico, del exterior del mismo, y de las cosas extrañas á él; que para determinar la tal clase y constituir la palabra que la exprese, es indispensable hacer una modificacion mas en los signos que ya tenemos, y en fin, que aquí por la fuerza irresistible de las cosas, volvemos á encontrarnos con la revelacion de la propia persona, y de la sustancialidad y verdadera singularidad de ella, que á nuestro YO se hace en el simple acto de realizarse en él estas nociones *imaginativo-progresivas* é *imaginativo-combinativas*. Hé aquí, por lo mismo las palabras con que deben expresarse:

*Nocion propio-personal-sustancial-singular-positivo-imaginativo-físico-incompleto-pretérito-progresivo-interna*. (O bien, *externa ó extraña*, segun los casos.)

*Nocion propio-personal-sustancial-singular-positivo-imaginativo-físico-incompleto-futuro-progresivo-interna*. (O bien, *externa ó extraña*.)

*Nocion propio-personal-sustancial-singular-positivo-imaginativo-físico-incompleto-pretérito-futuro-combinativo-interna*. (*Externo ó extraña*.)

*Nocion propio-personal-sustancial-singular-positivo-imaginativo-físico-incompleto-futuro-pretérito-combinativo-interna*. (*Externa ó extraña*.)

—Desde luego se nota que las tales nociones progresivas y combinativas, constituyen entre todas doce especies, y, segun el sistema adoptado y que ya debe conocer bien el lector, no hay que hacer sino agregar el signo *modificativo*, inmediatamente despues del signo *físico*, siempre que se trate de nociones *extrañas*.

(G)

1.) Hasta aquí no nos hemos ocupado sino de imaginaciones referentes á tiempos ó pasados ó venideros, esto es, á recuerdos mas ó ménos fieles, ó acaso inexactos del todo, y á previsiones, como dicen comunmente, que se realizarán ó nó, y es lo que sucede con mas frecuencia. Ello no obstante; buenas unas veces, y malas otras, indudablemente son nociones, como tales nociones, son *positivas*; pero no solo, sino que son fijas y determinadas hasta cierto punto, en contraposicion de otras imaginaciones que no aludiendo á tiempo alguno pasado ni futuro, cuando se verifican en nuestra mente son por necesidad indeterminadas y vagas, aunque tan positivas como cualesquiera otras. Es cosa que sucede á cada rato, suscitarse en nosotros eso que se llama *idea*, supon-gamos, de una persona que jamás hemos visto ni sabemos que exista, y, por consiguiente, ni esperamos ver. En tal caso nuestro

conocimiento se reduce á la ciencia cierta de que en la actualidad nuestro YO está impresionado de aquella manera, sin extenderse para nada á que lo estuvo ó á que lo estará de un modo semejante y por la presentacion del objeto. Tal es la razon por qué estas nociones no son ni *recuerdos*, ni *prenociones*; y como no las recibimos mediante los sentidos, como al venirnos ninguna variacion acaezca en el sentimiento interior constante que tenemos de de nuestros sensorios, tampoco son nociones objetivas: luego no son mas que simples nociones *imaginativo-presentes*.

2.) Es un error, por tanto, el de aquellos escritores que toman esta clase de nociones por recuerdos efectivos no reputados por nosotros sino como ideas nuevas. Podrán quizá convertirse en recuerdos y aun en prenociones, si alguna vez llegan á referirse á pasado ó á futuro; pero mientras no sea esto, ellas no son mas que lo que hemos dicho.—Los recuerdos y las prenociones para que sean tales, basta que estén determinados respectivamente en tiempo pretérito ó futuro de un modo general, sin que por otra parte sea indispensable que el tal tiempo ni el lugar ú otras circunstancias estén precisadas de una manera del todo inequívoca. Esta precisión se verifica mediante otros recuerdos y prenociones accesorias que concurren con las principales, y tratándose en tal caso, como se trata, de distintividad y simultaneidad de imaginaciones; es materia esta que corresponde al capítulo próximo-siguiente.

3.) Por mas que dichas nociones imaginativo-presentes, no sean presentaciones, es decir, nociones objetivas, ni representaciones, es decir ni recuerdos ni prenociones; siguen las leyes particulares de las imaginaciones, y las generales de las nociones. Por eso son análogas á nociones objetivas que precisamente hemos tenido ántes; y por eso versan acerca del interior y exterior de nuestro físico, así como de las cosas extrañas á él, son noticias ó instrucciones, son incompletas, y nos son reveladas en el hecho simple de su realizacion en nosotros, la personalidad, sus-

tantividad y singularidad de nuestro YO. Por ahorrar espacio que necesitamos para cosas de mayor interes, dejo al cuidado de los lectores la formacion de los signos correspondientes á cada una de las especies, y solo como de paso diré que para mí la palabra propia que expresa la clase comprensiva de tales especies, es esta: *nocion propio-personal-sustancial-singular-positivo-imaginativo-físico-indeterminado-incompleta*. (*Interna, ó externa, ó físico-modificativo-extraña.*)

(H)

1.) Como ya en este capítulo me propuse tratar no de los objetos físicos sino de sus imágenes ó copias, no del acto en que ellos nos son presentados sino del en que nos son representados ó sustituidos; como tambien mi propósito ha sido considerar las representaciones de una sola faz; pienso haber procedido bien intitulando el dicho capítulo, “De las nociones imaginativo-físico-unitarias;” no obstante que, merced á la pobreza de las lenguas, en ésta mas que en otras materias, he sentido la necesidad de recurrir á frases y palabras metafóricas tan indignas del asunto. De otra manera nadie podria entenderme.

(I)

1.) Por supuesto que no se necesita un gran discernimiento para que cualquiera comprenda que si bien califico de *imaginativas* las nociones de que trato en este capítulo; no es porque esté pensando que al verificarse ellas en nuestro YO, se pinta en éste la imagen ó efigie de los objetos lo mismo que cuando se dibuja en una lámina ó un lienzo el retrato de alguna persona. Lo que digo es que acaece un hecho no de la *misma* sino de especie *análoga* á la del que importa toda una *noción objetiva*. Ahora, cómo aparece y está en nosotros ese simulacro de objeto, esa noticia indirecta mediante una presentacion actual de un estado nuestro

que no es, sino que fué ó será; cada quien sépalo fijando la atención y meditando en sí mismo cuando le ocurra un recuerdo ó una prevision: tal es el único medio que existe para profundizar y estudiar con fruto estas materias, que el escritor no puede explicar como quisiera y como entiende; entre otras razones, porque las lenguas ni son completas, ni son exactas, y además aseguro que no pueden llegar á ese grado de perfeccion. En efecto, medios tan precarios y groseros como son los movimientos y los gestos, los sonidos guturales y los articulados, darán las mas veces, si se quiere, ocasiones á la revelacion, pero ni las darán siempre y en todos casos, y, sobre todo, jamás serán verdadera *causa* de ella.— Hé aquí cuánto puedo decir respecto de los motivos en cuya virtud he hablado de *imaginaciones* ó nociones *imaginativas*.

(J)

1.) Con lo expuesto en los dos párrafos próximo-antecedentes, creo que se habrá desvanecido la apariencia de contradicción que se podría advertir entre lo que asenté al principio de esta obra, (sec. 1<sup>a</sup> cap. 1<sup>o</sup>, let. D, núm. 1.) y la nomenclatura que he adoptado en el presente capítulo. Continuacion y complemento de la materia de éste es la de nociones imaginativo-múltiplas, de que voy á tratar en el inmediato, que es adonde, por otra parte, corresponden algunos puntos mas de interes que aquí se omiten, dando por terminada ahora la tarea.\* Terminacion que no tendria lugar aún si no entrara en mi plan el propósito de no divagarme hablando de sistemas y confeccionando hipótesis para explicar la inexplicable "causa física de la memoria;" consistente, segun algunos de los mas ilustrados filósofos en qué se yo qué movimientos espontáneos de los nervios, hábitos y reaccion sobre ellos de la masa cerebral. . . . ! Ni yo entiendo esto, ni me importan causas físicas: lo que busco es la causa verdadera de

\* Hoy 8 de Junio de 1864.

esa tal memoria, que, sea dicho de paso, no puede ser otra que la misma que es de la sensibilidad, como dicen, ó nociones objetivas, como yo digo.

## CAPÍTULO CUARTO.

## Nociones imaginativo-físico-múltiplas.

(A)

1.) DOS son por necesidad los tipos á que debe sujetarse el presente capítulo: como tratado que es todavía de nociones imaginativas, realmente es continuacion del capítulo tercero y ahí está el modelo que debe seguir; como el fin que en él nos proponemos, es el estudio de las mismas nociones ya en su carácter múltiplo-simultáneo, tenemos que seguir el plan del capítulo segundo. Que esto no sea ocasion para creer que yo al escribir no pierdo de vista la simetría: para mí son dos muy diversas cosas la armonía y la simetría: la primera es el orden de la naturaleza, que es el que procuro observar en lo posible, la segunda es la igualdad violenta y la amanerada colocacion de las partes, limitadísimo y triste recurso del arte. Advertido esto, bien podemos entrar en materia.—Ahora bien; puesto que aun no se agota la de imaginaciones, ántes de proceder á la enumeracion y clasificacion de las nociones imaginativo-múltiplas; debemos ocuparnos previamente de dos puntos que son comunes á todas, y, por otra parte, son de considerable interes. Insisto en lo que he asegurado ya muchas veces: que las nociones imaginativas son representaciones, es decir, análogas y referentes á las que han sido, fueron ó serán presentaciones de objetos. Quien pretenda explicarse esto un poco mas, saber en qué me fundo, y cómo es que notamos esa *analogía* y *referencia*; no tiene que hacer sino meditar en la especie que ya queda consignada en el capítulo próximo-anterior, (let. A. núm. 3) sobre que "hay y es preciso que haya casos en que en *dos* hechos perfectamente *simultá-*

que no es, sino que fué ó será; cada quien sépalo fijando la atención y meditando en sí mismo cuando le ocurra un recuerdo ó una prevision: tal es el único medio que existe para profundizar y estudiar con fruto estas materias, que el escritor no puede explicar como quisiera y como entiende; entre otras razones, porque las lenguas ni son completas, ni son exactas, y además aseguro que no pueden llegar á ese grado de perfeccion. En efecto, medios tan precarios y groseros como son los movimientos y los gestos, los sonidos guturales y los articulados, darán las mas veces, si se quiere, ocasiones á la revelacion, pero ni las darán siempre y en todos casos, y, sobre todo, jamás serán verdadera *causa* de ella.— Hé aquí cuánto puedo decir respecto de los motivos en cuya virtud he hablado de *imaginaciones* ó nociones *imaginativas*.

(J)

1.) Con lo expuesto en los dos párrafos próximo-antecedentes, creo que se habrá desvanecido la apariencia de contradicción que se podría advertir entre lo que asenté al principio de esta obra, (sec. 1.<sup>a</sup> cap. 1.<sup>o</sup>, let. D, núm. 1.) y la nomenclatura que he adoptado en el presente capítulo. Continuacion y complemento de la materia de éste es la de nociones imaginativo-múltiplas, de que voy á tratar en el inmediato, que es adonde, por otra parte, corresponden algunos puntos mas de interes que aquí se omiten, dando por terminada ahora la tarea.\* Terminacion que no tendria lugar aún si no entrara en mi plan el propósito de no divagarme hablando de sistemas y confeccionando hipótesis para explicar la inexplicable "causa física de la memoria;" consistente, segun algunos de los mas ilustrados filósofos en qué se yo qué movimientos espontáneos de los nervios, hábitos y reaccion sobre ellos de la masa cerebral. . . . ! Ni yo entiendo esto, ni me importan causas físicas: lo que busco es la causa verdadera de

\* Hoy 8 de Junio de 1864.

esa tal memoria, que, sea dicho de paso, no puede ser otra que la misma que es de la sensibilidad, como dicen, ó nociones objetivas, como yo digo.

## CAPÍTULO CUARTO.

## Nociones imaginativo-físico-múltiplas.

(A)

1.) DOS son por necesidad los tipos á que debe sujetarse el presente capítulo: como tratado que es todavía de nociones imaginativas, realmente es continuacion del capítulo tercero y ahí está el modelo que debe seguir; como el fin que en él nos proponemos, es el estudio de las mismas nociones ya en su carácter múltiplo-simultáneo, tenemos que seguir el plan del capítulo segundo. Que esto no sea ocasion para creer que yo al escribir no pierdo de vista la simetría: para mí son dos muy diversas cosas la armonía y la simetría: la primera es el orden de la naturaleza, que es el que procuro observar en lo posible, la segunda es la igualdad violenta y la amanerada colocacion de las partes, limitadísimo y triste recurso del arte. Advertido esto, bien podemos entrar en materia.—Ahora bien; puesto que aun no se agota la de imaginaciones, ántes de proceder á la enumeracion y clasificacion de las nociones imaginativo-múltiplas; debemos ocuparnos previamente de dos puntos que son comunes á todas, y, por otra parte, son de considerable interes. Insisto en lo que he asegurado ya muchas veces: que las nociones imaginativas son representaciones, es decir, análogas y referentes á las que han sido, fueron ó serán presentaciones de objetos. Quien pretenda explicarse esto un poco mas, saber en qué me fundo, y cómo es que notamos esa *analogía* y *referencia*; no tiene que hacer sino meditar en la especie que ya queda consignada en el capítulo próximo-anterior, (let. A. núm. 3) sobre que "hay y es preciso que haya casos en que en dos hechos perfectamente *simultá-*

neos, tenemos la *realidad* y la *representacion* de un mismo objeto." Efectivamente; verificados á un mismo é indivisible tiempo los *dos* hechos distintos, y además diversos hasta cierto punto, de la presentacion y de la representacion; no es posible dejar de advertir que son *dos*, y que hasta *otro* cierto punto son semejantes ó análogos y referentes el uno al otro. Sucede, como si dijéramos, usando del lenguaje comun, que entónces se instituye en nosotros una comparacion, y por ella conocemos lo que hay de diferencias y lo que hay de semejanzas y propensiones entre dos hechos que á un tiempo tienen su verificativo en nuestro YO. Esto en cuanto al primer punto, y pasemos al segundo.

2.) Me convenzo de que hay hombres de talento preciso y profundo, cuyas necesidades intelectuales no es posible queden satisfechas con sólo hacerles ver que las nociones imaginativas son presentaciones análogas y referentes á las nociones objetivas: para completar y perfeccionar esta doctrina, es fuerza pues, detenernos un poco mas.—El fin, el resultado de las nociones objetivas, es patentizar, mostrar al YO inteligente, el objeto, el sér que está, digamos así, fuera y es cosa distinta de ese mismo YO, y no solo sino distinto del fisico perteneciente á éste. Dicho fin se realiza y quedamos entendidos de *todo ello* en un *mismo é indivisible* acto; por cuanto á que esa mostracion á nosotros, esa aparicion en nosotros, es *un hecho solo*, que tiene un *comenzamiento* ó principio, que es *del todo nuevo* para nosotros y en nosotros, puesto que *de él nada habia antes en nosotros*. Pasamos de un estado absolutamente *negativo*, á otro en que nos reconocemos influenciados, sujetos á *una accion* que nos es extraña, que es *operante* en nosotros como no puede ser mas evidente, pero que tiene su *origen* en donde ó en quien se quiera, ménos en nuestro YO, *de repente y sin remedio dominado por ella*. Una de las penalidades que hacen insufrible para muchos el camino de la ciencia, es la indeclinable necesidad en que se vé aquel que lo transita de retroceder con mucha frecuencia y tal vez á grandes

distancias, para cerciorarse de que no ha perdido la ruta; pero ello no tiene remedio: ó paciencia, ó vacilar y extraviarse: nosotros tenemos necesidad ahora de volvernos y recorrer de nueva cuenta lo que ya se ha consignado en el núm. 4 let. A del cap. 1º, y en todos los números de las letras B y E del cap. 2º de esta seccion. Despues de esto, si nos sentimos asegurados con nuestras convicciones, podrémos continuar de esta manera.—Por el órden que hallamos establecido en el mundo, y que no es de nuestras atribuciones nulificar, comprendemos bien y sin género de duda, que esa mostracion, aparicion, presentacion, está de muchos modos limitada, y no se dá en nosotros sino mediante muchos requisitos ó condiciones indispensables. Desde luego es de notarse, que para que recibamos, de contado que por los sensorios, la *instruccion primera* acerca de los objetos; sobre todo, es necesario que estos existan, y además que se hallen delante de nuestro fisico y mas ó ménos próximos á él; que ese mismo fisico sea influenciado y lo advirtamos en las variaciones que sufra el conocimiento interior continuo que de él tenemos; que no se interpongan otros objetos; que si se trata de vision no falte el medio de la luz; que si de audicion ó odoracion, no falte el del aire, ni sea éste agitado por colisiones en que se produzcan sonidos mas fuertes, ó por avenidas mayores de efluvios diversos ó emanaciones; que si se trata de gustar el objeto, sea aplicado á nuestro paladar; y en fin, que si de tocarlo, sea movido nuestro cuerpo hácia él, ó él lo sea hácia nuestro cuerpo. Todo se reduce á que el objeto *exista, y esté* en las debidas *proporciones* relativamente á nuestros órganos ó conductos de comunicacion. Hé aquí cómo se limita y de cuántos modos se sujeta la primera accion instructiva que viene á nosotros; pero, pero en fin, tan pronto como se llenan todas esas condiciones que la circunscriben, ella se efectúa en nuestra persona, y en tal hecho conocemos eso que llamamos *ser á objeto* material que no es nuestro YO.

3.) Ahora pues; en ese tejido de hechos uniformes que acae-

cen en nosotros y á que damos el nombre de "experiencia;" vemos que el fin ó resultado de las nociones imaginativas, es concentrar al YO inteligente en un mundo de solo inteligencia, en un mundo mental y de razon pura, del cual está como excluida y eliminada la materia, y en el que es preciso estar constantemente, para desde allí lograr ejercer el semi-poder que sobre la materia misma se nos ha concedido. Quien no guste ver en tales palabras mas que una vaporosa alegoría, que nos diga claro donde esté la falsedad del pensamiento que significan estas otras palabras: todo aquel que nada recuerde, que nada prevea, que en nada medite, que sobre nada calcule, será tan estúpido como el suelo que pise, y jamás podrá esperar ni esperarse de él cosa de provecho. Pues bien; ese fin se realiza en el *único, mismo é indivisible hecho* que acaece en nosotros, apareciéndonos un pensamiento que en todas y por todas sus faces ó puntos de consideracion, es proporcionado y se relaciona con los aspectos bajo que se nos ha presentado ántes un objeto. Por eso todavía en aquel acto estamos siendo instruidos acerca de éste; pero tal instruccion tambien tiene *comenzamiento*, ántes del cual *nada hay* acerca de ella *en nuestro YO*, y viniendo así de nuevo, hay un instante de transicion en que nuestro estado cambia ó varía, de *negativo* en verdadera y *positivamente influenciado y dominado*. Digo que ese pensamiento se corresponde y relaciona en sus faces ó puntos de consideracion con los aspectos del objeto anteriormente presentado á nosotros, y sobre el cual aun nos instruye; porque, en efecto, sin embargo de que dicho objeto ya sea ausente, somos sabedores aún de su color, olor, sabor, pesantez, sonoridad & &; y ello es lo que nos induce á calificar el tal pensamiento con la expresion metafórica de "imagen del objeto."— Cuando tratemos de las nociones fantasivas, y cuando nos hagámos cargo de los resultados que ordinariamente dá el atento examen que hacemos de los objetos; tendrán sus últimos desarrollos estas especies sobre correspondencia de faces con aspectos.—En-

tretanto, siguiendo la série de nuestras observaciones, podemos decir, que tambien sin género alguno de duda comprendemos, que esa aparicion de la imagen del objeto, que el pensamiento representativo de este objeto, se realiza del todo sin mas condicion ni requisito que el ya dicho tantas veces, de que el advenimiento de las nociones objetivas, precede al de las imaginativas. En efecto; si para que en mí se dé una imaginacion, es necesario que mi cerebro ó que mis nervios sufran alguna modificacion especial y *ad hoc*, yo lo ignoro, y, á decir verdad, todos lo ignoran; porque no lo conocemos, porque no lo sentimos. Pero lo que sabemos, sí de una manera incuestionable es que para que venga á nuestro YO la imagen y se nos comunique la *segunda instruccion* acerca de los objetos; no es necesario que estos se hallen delante de nuestro fisico; pero no solo, sino que ni aun es necesario que en aquella actualidad *existan*, que es cuanto se puede decir y haber de mas admirable en este particular. Por lo mismo en aquella actualidad para nada se necesita de los sensorios, ninguna accion ó influencia conocemos sea ejercida sobre ellos: presente y cercano el objeto, ó bien á grandísimas distancias; á campo abierto, ó nó sino que se interpongan cuantas cosas se quieran; lo mismo á la luz, que en las mayores tinieblas; así en el silencio, la quietud y el aire tranquilo, como en medio de los torbellinos y el estrépito; yendo hácia la cosa tangible, permaneciendo inmóviles en un lugar, ó dirigiéndose á puntos opuestos; de todas maneras, en fin, y aun en circunstancias de las que serían mas adversas si se tratara de nociones objetivas, se dan en nosotros, y á veces con la mayor fuerza y puntualidad, las nociones imaginativas.—Todavía mas: sucede que són realizadas en nuestro YO complicadísimas nociones de esta especie, haciéndose combinaciones prolijas que llegan á constituir un todo que ni ha existido ni existe en la naturaleza física, y que si despues aparece en el mundo material, y dá sus resultados; es sin remedio porque ha precedido con mucho en el de la inteligencia y con la mas completa precision. Conside-

rado en la mente humana el origen de una máquina, por ejemplo, no es sino una noción imaginativa que ocurre por primera vez representando algún fenómeno, algún ser físico de antemano presentado; noción á la cual, previa la meditacion formal y experimentos del mecánico, suceden otras muchas del mismo carácter, con las que se relaciona y entronca de una manera dada, formando una serie regular que alguna vez tiene su término, y en éste el fin propuesto, el último resultado intencional. Ya se vé que los elementos de ese todo, de esa serie están en las imaginaciones parciales que han ido viniendo á nosotros con el carácter de sustitutas ó representantes de las nociones objetivas, y también se vé muy claro que de la máquina que inventamos, solo las partes aisladas é informes son las que existen en el mundo real; pero es innegable que para que ellas aparezcan en éste combinadas y en los detalles de sus formas peculiares, es indispensablemente necesario que desde mucho ántes hayan aparecido en el mundo de la inteligencia. He aquí un caso, como otros que notaremos cuando nos hagámos cargo de las nociones fantasivas, en que las nociones imaginativas *preceden y presiden* á las nociones objetivas. De todas maneras y por todos motivos yo me veo estrechado á concluir asegurando, que, si bien hasta un cierto punto las nociones imaginativas son *análogas* á las objetivas; de ahí para allá se diferencian muchísimo entre sí: tanto como estas son limitadas y condicionales, aquellas son *infinitas y absolutas*, (*solutas, á ó ab*) es decir, libres de requisitos ó condiciones que las restrinjan. Pues bien; así como el hecho de tener su realizacion en nosotros las nociones objetivas, es el mismo y único de venir á nosotros la noticia y desde entonces ser conocedores del *objeto*; el hecho de tener en nosotros su realizacion las nociones imaginativas, no puede ser, y en efecto no es, sino el mismo y único de venir á nosotros lo á que, para denominar de alguna manera, diremos que es *un concepto*; identificándose el cual desde entonces con nosotros, desde entonces nosotros somos *conceptuadores* acerca del objeto.

(B)

1.) Estas últimas palabras nos obligan á llevar un poco mas adelante nuestras observaciones. Sea lo que fuere, noticia ó concepto, ello es para nuestro YO y en nuestro YO una instruccion, una revelacion acerca de *algo*: este algo es el objeto; pero, ¿ya por esto nos hallamos racionalmente en el caso de confundir el tal objeto con la causa verdadera de la accion instructiva, efectuada ú operada en nosotros? Para mí tengo lo que ya he dicho, á saber, que al tratarse de conceptos ó nociones imaginativas, el objeto está ausente, puede haber perecido, aun jamás haber existido, y sin embargo venir y realizarse en nosotros la respectiva instruccion. En esto desde luego veo que *el objeto no es el instruyente*, y además veo que, recayendo como en todos casos recae, la accion instructiva en un solo y único punto, parte ó tiene su origen verdadero en un solo y único punto, si es que se me permite esta locucion figurada. Por otra parte; el YO *nuestro tampoco puede ser el instructor de sí mismo*, pues que, además de reconocerse influenciado ú operado, y que le viene por primera vez y de fuera la instruccion; para comunicársela, sería indispensable en todo el rigor de la palabra, poseerla ántes por completo: dos circunstancias excluyentes, dos estados de nuestro YO, *positivo* el uno, *negativo* el otro cuya *simultaneidad* en la misma persona es un sofisma grosero. Creo que ahora conviene tener en cuenta lo que decia yo al fin del capítulo segundo de esta seccion, (let. H. núm. 5) procurando desvanecer la ilusion general, de que al juzgar sobre algo, nosotros somos quienes interiormente unimos las ideas que por diversos conductos nos vienen y están, por lo mismo, separadas. Pues bien; ni en *el objeto* que nos es revelado, ni en *nuestro YO* que es á quien se hace la revelacion, encontramos la *causa revelante*; pero esto es porque la hemos buscado en donde no es posible hallarla, porque aunque haya sido por un momento, la hemos querido suponer tan ignorante é inactiva, co-

mo un sér muy secundario, ó cuando ménos, tan limitada como la precaria inteligencia del hombre. Sin embargo, es inconcusamente *positiva y real en nosotros* la instruccion, y *en este hecho sabido indivisible* y primordial, *conocemos* lo positivo, lo real, lo verdadero, *la existencia* de aquello de que *procede* y viene á nosotros la tal instruccion. Así; este sér se nos revela á sí mismo bajo el aspecto de instruyente, ó lo que es igual, de operante en nuestra inteligencia, y en esto me apoyo para no llamarlo con otro nombre sino con el de OPERANTE INTELLECTUAL. ¿Cuáles son los otros aspectos bajo que se nos revela el operante intelectual y con qué ocasion los descubrimos? Tal es la materia que en otra parte ocupará todavía muchas páginas de esta obra.

2.) Jamás podrá uno ser demasiado escrupuloso en la materia que nos ocupa, y por eso no me resuelvo á omitir nada de lo que la esclarezca y sirva para robustecer nuestra conviccion. En virtud de esto digo yo, que las instrucciones consideradas en nosotros, no son otra cosa que *nosotros mismos* estando instruidos; y de esta manera *identificadas* con nuestros YO, si permanecen mucho en él sin interrumpirse, son ocasiones para que vayamos perdiendo gradualmente la conciencia de su origen verdadero: las vemos continuamente *en nosotros*, las tenemos siempre consigo, y en tal caso falta una circunstancia por la que advirtamos que dichas instrucciones nos son comunicadas *de fuera*. De esta verdad responde la experiencia mas constante: habituarnos á una impresion cualquiera, grata ó desagradable, y caer en una especie de *insensatez*, todo es igual: aquello no es para nosotros *sino un bien ó un malestar propios*, una ventura nuestra ó una desdicha, mas ó ménos, pero que va perdiendo en intensidad, y despues de andar el tiempo, ya casi *nada* es. Mucho hay que decir sobre esto cuando tratemos del carácter afectivo de las nociones; pero limitémonos ahora á notar una sola cosa de muy grande interes ciertamente. Esa instruccion que importan así las nociones objetivas como las imaginativas, no es continua sino

que se interrumpe y alterna de infinitas maneras: las apariciones y desapariciones de los objetos y de sus imágenes, á cada rato se dan en nosotros: muchas veces excitando nuestra admiracion, otras muchas causándonos positiva sorpresa, y no pocas rehusándolas nosotros como si fueran persecuciones tenaces é importunas. Hé aquí la circunstancia grave, interesantísima, en virtud de la cual no podemos habituarnos á considerar tales apariciones *simplemente en nosotros* y como puro estados propios, esenciales, digámos así, y necesarios; sino como accidentales, variables y pasajeras situaciones en que nos hallamos de cuando en cuando, sin tener parte en ello nosotros, y siendo en este y por este hecho mismo, extra-procedentes y comunicadas. Ciertamente que, efectuarse las apariciones derepente, admirándonos de ello, sorprendiéndonos ellas, y efectuarse las mismas ó dejar de efectuarse contra nuestra voluntad y no obstante los esfuerzos que en sentido contrario hagámos; son dos casos de gran contraste *en nosotros y para nosotros*; muy conocido, muy sensible y casi podriamos decir que palpable. El primero es nuestro YO conociéndose *sonetido* á una fuerza ó potencia *creatrix, realizadora*, que lo convierte ó modifica haciéndolo pasar del estado de *carencia*, que es negacion, nulidad, *nada*, al de *posesion*, que es obtencion, positividad, *realidad*; y el segundo es nuestro YO conociéndose además *contrariado*, y en el mismo y por el mismo hecho sabiendo que de su sér está *apoderada* y enseñoreada la fuerza realizadora. Tal es el acto único y simple, evidente é innegable, que importa en sí mismo la mas perfecta revelacion á nuestra persona, acerca de la verdadera y sola CAUSA de las apariciones ó nociones, tanto objetivas como imaginativas; CAUSA distinta de nuestra YO y árbitra poderosa de nuestra existencia.—Pero desde luego debe notarse que este acto precisamente acontece *nomas en el de las apariciones*, con el que por tanto, no solo es simultáneo sino que se *identifica*; por cuya razon es indefectiblemente un solo hecho *indivisible* de tres aspectos



tos instructivos, y toda noción, de cualquiera especie, es una revelación triple ó de tres cosas distintas entre sí, caracterizadas de muy diversa manera: es decir, la revelación del *objeto*, que no es nuestro YO, la del *sujeto* ó persona, que es nuestro mismo YO, y la de la CAUSA de la aparición, que tampoco es nuestro YO, sino dueña y árbitra superiora de él. Analizado, como creo que está, y profundizado hasta en sus detalles el hecho en que se verifica una aparición cualquiera; estamos en el caso de fijar los últimos resultados de nuestras observaciones, consignando como una certidumbre indeclinable, como una verdad imperecedera, que: toda noción es una *Revelación objetivo-propio-subjetivo-causal*.

(C)

1.) He oído decir y he visto muchas veces en los libros de los filósofos, que la existencia de Dios no puede probarse *a priori* sino solo *a posteriori* deduciéndola ó infiriéndola de los efectos que vemos en el mundo. Por lo poquísimo que yo entiendo de estas gergas escolásticas, veo que no saben lo que quieren y por eso ignoran lo que dicen: veo que su cabeza vacila y que confunden lo que jamás debería confundirse. Para mí eso que califican de *a posteriori*, no es sino lo mismo que llaman *a priori*. Si se desea convencerse de ello, basta meditar un poco y observar, para percibirse de que el verificativo de toda noción, ó bien sensación, percepción, idea, como dicen otros; es un solo hecho ó acto, pero de tres faces, aspectos ó puntos de consideración, cada uno con sus distintivos peculiares, que, por supuesto, los caracterizan, respectivamente, de una manera exclusiva; conservando, sin embargo, cada aspecto su naturaleza de legítima y positiva revelación, que hablando con rigurosa exactitud, es una *directa* instrucción á nuestro YO. La instrucción sobre el *objeto*, se refiere á color, figura, sonido, pluralidad de partes componentes &c., si se trata de objeto físico. La instrucción sobre el *sujeto*, se refiere á cog-

novidad, afectividad, volitividad, singularidad; ó, como quien dice, que conoce, que es afectado al conocer, que, según sus afectaciones, quiere y se determina, y que es *uno solo* en sí. Por último, la instrucción sobre la CAUSA, se refiere á actividad, virtud ó potencia productriz de aparición, que, como en otra parte veremos, mas bien es *creatrix*; y á otras propiedades que en ella existen y de que en otra vez hablaremos. Es necesario no olvidar lo que puse de manifiesto muy desde al principio de esta obra, (cap. 1.º let. B, núms. 1, 2 y 3) que saber ó conocer cualquier cosa y de cualquier modo, es saberse ó conocerse como sabedor ó conocedor existente singular: luego quitar en el YO toda ciencia acerca de las cosas, es quitar toda conciencia de sí mismo. Ahora agregó, que conocer cualquier cosa y de cualquier modo, es conocerse como conocedor existente singular *efectuado ó operado* lo cual es de una evidencia inmediata: luego quitar en el YO toda ciencia ó conciencia, es quitar toda *operación* intelectual efectuada sobre él mismo y sabida por él mismo, y en fin, quitar ésta, es quitar toda *aparición*, toda *ciencia ó conciencia*. Esta unificación de casos, tal que la supresión de uno es la imposibilidad de los otros, constituye la *unicidad indivisible* del hecho triforme en que nos son revelados objeto, sujeto y Causa. Luego si la revelación de esta Causa está, aunque determinada por sus distintivos peculiares y característicos, *comprendida inseparablemente en el mismo* hecho de la revelación acerca del *objeto* y del *sujeto*; claro está que es una verdad primordial, directa, que es lo que tratan de significar con el término *a priori*, y que de ninguna manera es el resultado de hipótesis, inferencias, artificios nuestros ó adivinaciones imposibles ó incomprensibles.

2.) Esta obra no se debería escribir para los sabios, pero mucho ménos para los que no quieren serlo: mi designio es, al impender estos trabajos, facilitar los ajenos, mas nunca pudo ser el evitarlos. Solo después de una atención vigorosa, observaciones constantes y meditaciones profundas, se llega á la inte-

ligencia de las cosas en su plenitud posible: esto, si se quiere, importa un consejo, pero, además, importa una explicación que debo á todo aquel tenga la paciencia de leer mi escrito.—El químico, antes de seilo, no vé en una porción de agua que se le presenta, mas de lo que vé el vulgo superficial é inconsiderado: un hecho simple en la primera impresión que se recibe. Pero después y cuando ha practicado ya repetidas veces el análisis ó descomposición del fluido; sin salir para nada del primer hecho simple, como en él mismo ha encontrado distintas, diversas y sucesivas instrucciones; allí mismo vé lo que antes no veía y muchos aún no ven, es decir, vé pluralidad de sustancias que en su naturaleza se diferencian, que entran como en clase de componentes, y de las que hay que esperar tales y cuales resultados en el uso que se haga de aquella agua, supuestas otras observaciones y otros análisis que además se hayan practicado. Todo el mundo, á excepción de quien nunca haya tenido ojos, conoce la luz, y para la generalidad de los hombres es tan claro como la misma luz y tan completo su conocimiento, que en él descansan creyendo que nada hay mas que hacer sobre el particular, ó, á lo ménos, conduciéndose como si tal fuera su creencia. Pero el físico laborioso, incansable en el estudio de los fenómenos de la creación, lleva muy adelante sus investigaciones, y no contentándose con tan poco, logra, en efecto hallar allí lo que la multitud ni encuentra ni busca: halla que la luz es como la suma de siete colores primitivos ó elementales, que es un fluido elástico, que de su manera de reflectar en el contacto ó prope-contacto, dependen los fenómenos de la visión, que corre un espacio dado en un tiempo dado &. &.—Tales son los progresos del entendimiento humano, siempre y en todo lo que se llama “ciencias y artes:” comienzan por un hecho el mas simple, por un conocimiento que de puro sencillo está al alcance aun de las inteligencias mas groseras, y que es racionalmente innegable porque es de una evidencia inmediata y absoluta. Este conocimiento primitivo, rudimentario, por

supuesto que sobre *algo* versa y este algo es un *sér*, que nos es presentado bajo un solo aspecto, ó, si se quiere, bajo dos ó tres á un tiempo, circunstancia que, en verdad, no puede ser obstáculo para que reputemos el hecho como sencillo é inteligible para todos desde luego. Y *¿cuál* es precisamente ese aspecto que nos es presentado el *primero*?—Será el que se quiera: lo que hay de cierto y de importante, es que en él se nos revela una *realidad*, una *existencia*. Hasta ahí el conocimiento es, como dicen, vago, esa realidad es indeterminada, pero no por ello deja de ser para nosotros una *cosa* verdadera y positiva. Mas tarde ese conocimiento se fija y esa realidad se determina, porque ya el *sér* se nos presenta bajo sus otros aspectos, es decir, porque nos son descubiertas sus demas cualidades; pero es bajo la indispensable condición de que nuestras observaciones y estudio *no se separen* ni en un ápice del aspecto primitivo; lo que es tanto como que, *en éste* se hallan contenidos ó comprendidos todos los demas aspectos, y que de él y no de otra cosa han de salir nuestros descubrimientos ulteriores. Nada tiene esto de inentendible ó paradójico: los aspectos bajo que se nos presenta un *sér*, las cualidades ó propiedades suyas, como dicen los filósofos, no son sustancias ó cosas distintas del tal *sér*, sino *el mismo y único*, unificados con él cada uno y todos entre sí, por mas que solo de un modo sucesivo vengán á nuestra noticia.—Tengo mis fines particulares, y creo que en esta vez se me disimulará olvide un tanto mi costumbre favorita, prescindida de los casos de la vida común, que son muchos y fáciles para haberlos á la mano, y recurra á los que solo se refieren á la vida científica. Así, digo que la historia de un descubrimiento astronómico, puede comenzar de maneras muy diversas, y dar no obstante el mismo resultado. Sin intención determinada, ó bien con una ocasión cualquiera, puede suceder que el astrónomo encare su telescopio hácia un punto del espacio, y presentarse allí un planeta hasta entónces para él desconocido. Continuarán las observaciones por meses

ó por años, seguirá al nuevo planeta en su curso, calculará su distancia del centro de gravitación, su velocidad, sus períodos, su densidad, sus dimensiones, y conocerá otras particularidades; con todo lo cual quedará determinado el objeto y perfeccionado hasta lo posible un descubrimiento, al principio informe, vago y que aun pudo no pasar de una mera ilusión óptica. Pues bien; ese mismo astrónomo, y tratándose de un planeta de antemano conocido, puede haber hecho por sí mismo, ó encontrar consignada en las efemérides de sus antecesores la observación relativa á oscurecimientos, desviaciones ó retardos que aquel planeta sufre en circunstancias y tiempos dados, ó cuando se halla en tales y tales puntos de su órbita. No se vé disco alguno que no sea de los cuerpos celestes ya muy conocidos, pero se vé y conoce bien que el planeta está sujeto á una acción que por ser pasajera, accidental y nada mas que en tiempos y circunstancias dadas; no puede ménos que ser extraña ó extraprocedente. Mas quien vé acción extraña, vé agente, y quien vé agente, vé sér ó cosa influente ú operante. Convencido, pues, el astrónomo de que hay una realidad que es necesario caracterizar con precisión; multiplica sus investigaciones, reitera hasta lo posible sus cálculos, y por fin, alguna vez sucede que ó alguno de los astros conocidos se le presenta como verdadera ocasión de las influencias, ó por el contrario, se confirma en su pensamiento de que éstas vienen de otra parte. En el primer caso hay siempre un descubrimiento: el astro que ocasiona las influencias se ha mostrado bajo un aspecto nuevo que lo caracteriza mejor. En el segundo caso, hay un motivo mas para seguir con empeño en los trabajos científicos: los esfuerzos deben redoblar. Pero, según el estado que la ciencia guarda en la época, los medios que ella ofrece no están en proporción con el tamaño de la empresa acometida: se trata quizá de distancias superiores al alcance de los telescopios existentes, y se hace indispensable ó perfeccionar éstos, ó inventarlos de otra clase. Como quiera que sea, poseídos ya los nue-

vos medios, ha llegado el tiempo de ensayar con tesón la capacidad de ellos; hasta que en un momento que muy bien puede decirse fausto, aparece allá en regiones inaccesibles hasta entónces, el misterioso habitante de las soledades que ha sido objeto de tan penosas y dilatadas elucubraciones. Un disco lúcido se tiene ante los ojos, y sin embargo conviene aguardar con calma para no ser presa de la fantasía y del entusiasmo. Pasadas las primeras impresiones y ya que se tiene la certidumbre de que no hay alucinación posible, seguro es que en el segundo aspecto que acaba de descubrirse en el planeta que ya era conocido por su carácter ó propiedad de influente, está el segundo paso que guía á la determinación completa de la cosa. Los trabajos que siguen guardarán analogía con los que preceden; pero hay razones para creer que serán ménos difíciles. Sucesivamente descubiertos los demás aspectos ó cualidades, el conocimiento ya es fijo porque la realidad de que se trata, ya está determinada: gradual determinación del sér, hé aquí el mismo punto en que viene á terminar la historia de los descubrimientos cualesquiera que ellos sean, cualquiera que sea el punto de partida, cualquiera que sea el aspecto bajo el que por primera vez nos fué revelado y llamó nuestra atención ese mismo sér.

3.) Si no son tales netamente los procedimientos diarios de la Química, de la Óptica, y de la Astronomía, por lo ménos son muy semejantes y del mismo género: las leyes de la inteligencia humana y de las apariciones no admiten otras en ninguno de los ramos del saber. Ahora, quien se sienta, como yo, inclinado á preferir los casos ordinarios de la vida, tiene que hacer bien poco para convencerse, dejando á un lado artes ó ciencias, que ni ha cultivado uno, ni tiene propensión á cultivar.—Un ruido que no aguardábamos, un movimiento insólito en objetos que estamos acostumbrados á ver constantemente en quietud, ó por el contrario la repentina paralización del movimiento en objetos que de continuo se mueven; son casos bien frecuentes que á todo el mundo lla-

man la atención con más ó ménos fuerza y según las circunstancias y tiempo en que tienen lugar. Pero á fé que si en ellos nos vemos comprometidos á hacer indagaciones, sin pasar por otra parte la plaza de visionarios; es porque todos *vemos en el hecho mismo*, sin desmentirlo jamás la experiencia, una *realidad* que se insinúa muy claro, una *cosa que allí existe* mostrando sus cualidades que respectivamente la hacen propia para ocasionar colisiones ó choques, impulsiones y detenciones. De que *hay algo* allí, á nadie ocurre la menor duda, y aun tales son las palabras con que precisa y comunmente nos expresamos: todo lo que nos resta es saber *qué es aquello*, ó de otro modo: sobre la cualidad que ya conocemos y es *la misma cosa*, seguir informándonos de las demás cualidades que *en ésta* haya y por de contado también *se le identifiquen*. Tarde ó temprano y con mas ó ménos facilidad obtenemos el informe, y lo obtenemos, en verdad, no por inspiraciones ó medios misteriosos, sino por los naturales y ordinarios, por los mismos sensorios porque recibimos la primera revelación que excitó nuestra curiosidad solícita. Sucedido esto, la cosa está determinada para nosotros, porque nuestro conocimiento se ha completado y perfeccionado lo posible; pero si ha tenido un término positivo, es porque tuvo un principio positivo, si ha concluido refiriéndose á una realidad incuestionable, es porque empezó refiriéndose á *esa misma incuestionable realidad*.—Aun pudiera suceder que alguno de los muchos entendimientos que hay desnaturalizados ya en fuerza de la costumbre inveterada de reducir toda su ciencia á puras palabras, no viera en estos casos y los semejantes mas que un *efecto*, del que solo se infiere pero no se vé la existencia de una *causa*: tal es el lenguaje que usan y han usado siempre filósofos y no filósofos. Prescindiendo de la barbaridad de esas formas, para explicarme por ahora con ellas como se explican todos, y solo me atengo al fondo del pensamiento, si es que pensamiento alguno comprensible significan. Cuando así hablan, lo que quieren decir es que el efecto se vé pero que la causa se deduce, que del primero tenemos

un conocimiento, como dicen, *sensible*, mientras que acerca de la segunda lo que hay es una inducción, inferencia, suposición hipotética, adivinación, inspiración ó no sé qué especie de ensueño misterioso que importa en sí no realidad sino sombra de ella; resultando de tales galimatías por fin de cuentas, que de conocimiento á conocimiento hay la gran diferencia de que uno es intuitivo y el otro una consecuencia ó conclusión. Palabras sin sentido! yo no sé como tantos se dan por satisfechos con ellas! En ciertas materias las sombras son imposibles: ó realidad ó nada, pero no realidad y nada: seres medios que teniendo algo de existencia nada tengan de ella, es una locura inaudita: conocimiento nuestro que sin dejar de serlo sea también una ignorancia, es una contradicción fatal. Para mí lo que hay es lo siguiente: quien vé efecto, vé efectación ó acción de efectuar, y quien vé acción de efectuar, vé agente efectuante ó causa; todo en el mismo acto y sin distinción de tiempos, como yo digo, ó intuitivamente, como otros dicen. Ahora, que ese ser llamado *causa* lo veamos primero en su mas sencilla manifestación, y después en todos ó muchos de sus detalles; es circunstancia que ni he negado ni negaré; por lo demás, esta es una oportunidad para tener muy presente cuanto dije sobre efectos y causas (cap. 2º let. D, núms. 4 y 5) al tratar de las relaciones de los seres físicos.

(D)

1.) Bien claro es el asunto; mas por si al ocuparme de estos casos prácticos, no se hubiere comprendido lo bastante mi propósito; seré mas explícito y diré que éste ha sido *doble*. Primero, yo he querido poner de manifiesto, que las mas de las verdades sin embargo de serlo en toda su plenitud, y de que brotan por explicarme así, de las mismas fuentes que la generalidad de los hombres posee; muy pocos son los que dejan de ignorarlas y son pocos por tanto los que las aprecian en todo lo que valen; porque

muy pocos son los que se toman el trabajo de analizar y observar como es debido. Si pues mientras que todos en el hecho de verificarse la noción, jamás han visto ni ven sino la revelación del objeto, nosotros descubrimos además la revelación del sujeto y la de la CAUSA; es porque hemos analizado lo que nadie ha querido analizar. Ni más ni menos este es el caso de los físicos que están en su perfecto derecho de repeler el epíteto de visionarios, cuando en el agua y en la luz encuentran lo que otros muchos ni han soñado encontrar. Segundo, yo he querido también patentizar, como un preciso consiguiente, que todos nuestros conocimientos acerca de los seres, comienzan por uno, el más sencillo que puede tenerse acerca de una ó dos propiedades ó aspectos del ser de que se trate; que en seguida y merced en parte á nuestros trabajos, lo que sucede es que se complementa poco á poco y hasta cierto punto, ese conocimiento sencillo; que este tal, no porque es así deja de ser el más interesante, ya porque es el primordial, ya porque es del todo innegable, salen de él los demás conocimientos respectivos y siempre es *por sí y en sí* el conocimiento de una existencia que jamás puede manifestárenos de un modo abstracto ó separada de toda cualidad; y en fin, que ese conocimiento es inmediato *a priori*, intuitivo como dicen, y no por inferencias, adivinaciones, medias sombras ó *a posteriori*, como también dicen. Creo que no con mucha infelicidad y para hacer palpable todo esto he recurrido á la que es posible sea historia de un descubrimiento astronómico, y, para aquellos que no gusten de estos casos ó desconfien, me he puesto en los que á todos los hombres pasan, todos los días y casi puede asegurarse que á cada momento.

2.) Ya que á fuerza de meditaciones y análisis hemos logrado llegar á este punto, que de veras es muy avanzado é importante, y, para mí á lo menos, tiene todos los visos de un descubrimiento; conviene que jamás en lo sucesivo lo olvidemos. Creo, que haber descubierto en el único y simple hecho del verificativo de una noción cualquiera, no solo la revelación del objeto que es

con lo que todos se han contentado hasta aquí, sino la triple revelación del objeto, del sujeto y de la CAUSA; es nada menos que haber encontrado el verdadero origen del conocimiento de todo aquello que es lo único en que se versa y versará siempre el entendimiento humano. Por lo demás, para cualquiera es desde luego muy notable, que esta revelación triple, aunque acaecida en un acto indivisible, es acerca de tres cosas de naturaleza eminentemente disímbola: objeto físico ó material, si es que de él se trata, sujeto efectuado ó creado en aquel momento, y causa efectuada por supuesto, creatriz en aquel momento mismo. La revelación de la existencia del primero se realiza en la mostración que de él se nos hace bajo alguno ó algunos de sus aspectos ó cualidades que son, como dicen, *sensibles*; color, figura, sonoridad &c: la revelación de la existencia del segundo se realiza en la mostración que de él se nos hace bajo su aspecto ó cualidad de conocedor uno; es decir, de su cognovidad singular: en fin, la revelación de la existencia de la tercera, se realiza en la mostración que de ella se nos hace bajo su gran aspecto ó cualidad suprema de operante intelectual *uno*, en nuestro YO y para nuestro YO; es decir, de la actividad instructiva y singular de ella. En estas cualidades que respectivamente pertenecen á cada uno de los tres seres ó existencias referidas, se comprenden las demás cualidades que después al descubrirse, determinan mejor la cosa y perfeccionan en lo posible el conocimiento nuestro acerca de ella. Entre tanto, es preciso advertir que nuestros últimos análisis nos han traído la necesidad de hacer una última variación de importancia en la palabra analítica con que desde el primer capítulo hemos venido expresando el hecho de nuestras nociones: de hoy en adelante debemos tener en cuenta que estas son rigurosamente, *Propio-personal-sustancial-singular-causales*.

(E)

1.) Ahora que ya nos acercamos al término de nuestras inda-

gaciones acerca del carácter *instructivo* de la *noción*; hé aquí que nos hemos visto obligados á fijarnos definitivamente en el signo que, segun nuestro sistema, lo represente en toda su esencial é interesante comprension. Para ello ha sido indispensable llevar así gradualmente nuestro exámen:

a.) Cómo podemos saber que las nociones imaginativas son análogas y referentes á las nociones objetivas.

b.) Hasta dónde llega esa analogía ó semejanza, y en qué se diferencian esencialmente.

c.) Ambas convienen en que son instrucciones comunicadas á nosotros.

d.) Esta instruccion es una accion extra-procedente y que nos domina, efectúa y cria de aquella manera, en aquel acto.

e.) Por lo mismo, esta accion no la impende nuestro YO: tampoco el objeto; la causa verdadera es el gran Sér operante intelectual.

f.) Toda nocion es por tanto un hecho tri-aspectivo, una revelacion objetivo-propio-subjetivo-causal.

g.) La revelacion acerca del Operante intelectual, ni es una ilusion, ni es una inferencia: es acerca de una realidad ó existencia mostrada en su cualidad de activa ó creatriz: es un conocimiento directo, intuitivo, *a priori*.

h.) Si no todos ven en el simple hecho de una nocion cualquiera, la revelacion de la causa de ella, es porque todos se contentan con las primeras impresiones, descansan en que allí no hay mas que la revelacion del objeto, y muchísimos ni siquiera ven lo que es mas fácil, la revelacion del propio YO en su calidad de concededor y espiritual ó uno.

i.) En fin, analizada hasta donde ya no es posible mas la naturaleza, la esencia de las nociones, importa mucho fijar el análisis por medio del correspondiente signo.

1.) Nos vamos dilatando ya mucho en este capítulo, y si hubiéramos de incidir en repeticiones enfadosas é innecesarias; haríamos demasiado voluminosa esta obra. Quedamos, pues, en que nos abreviarémos cuanto sea posible y sin perjudicar en su esencia nuestros sistemas y nuestros métodos; pero á su vez el lector debe recorrer con cuidado el capítulo segundó, puesto que ahora tambien tratamos de nociones múltiples, y el tercero, puesto que en el presente aun tenemos por mira las nociones imaginativas.—Así pues; tenemos recuerdos de todas estas especies, respecto de nuestro cuerpo.

a.) Acerca de un miembro ó parte de nuestro cuerpo *interiormente* bajo dos ó mas aspectos, por ejemplo, bajo los de la pesantez y el calor: esta es una

*Nocion propio-personal-sustancial-singular-causal-positivo-imaginativo-físico-idéntico-vario-aspectivo-simultáneo-incompleto-pretérito-interna.*

b.) Acerca de dos ó mas partes ó miembros *interiormente*, contiguos y adheridos:

*Nocion propio-personal-sustancial-singular-causal-positivo-imaginativo-físico-distinto-simultáneo-coherente-incompleto-pretérito-interna.*

c.) Acerca de una parte ó miembro, *exteriormente*, bajo dos ó mas aspectos, por ejemplo, color y aspereza:

*Nocion propio-personal-sustancial-singular-causal-positivo-imaginativo-físico-idéntico-vario-aspectivo-simultáneo-incompleto-pretérito-externa.*

d.) Acerca de dos ó mas partes, *exteriormente*, contiguas y adheridas:

*Nocion propio-personal-sustancial-singular-causal-positivo-imaginativo-físico-distinto-simultáneo-coherente-incompleto-pretérito-externa.*

e.) De una parte de nuestro cuerpo, *interior y exteriormente* á la vez, bajo dos ó mas aspectos: esta es

*Nocion propio-personal-sustancial-singular-causal-positivo-imaginativo-físico-idéntico-vario-aspectivo-simultáneo-incompleto-pretérito-interno-externa.*

f.) En fin, tenemos recuerdos acerca de distintas partes ó miembros nuestros, *interior y exteriormente* á la vez, y como contiguos y adheridos los unos á los otros: esta es

*Nocion propio-personal-sustancial-singular-causal-positivo-imaginativo-físico-distinto-simultáneo-coherente-incompleto-pretérito-interno-externa.*

Fijese la atención en todo lo que se ha expuesto bajo la letra A del cap. 2º, y los números del 1 al 4 de la letra B del mismo; y en seguida adviértase, que por las seis especies de recuerdos que acabamos de enumerar, y por las dos que enumeramos en el cap. 3º bajo la letra A números 4 y 5; llegamos á saber que hemos tenido un cuerpo *propio*, mas ó ménos ántes de la actualidad de que se trate.

2.) Ahora, respecto de los físicos ó cuerpos que no son el nuestro, sino extraños á él; somos susceptibles, y se verifican en nosotros recuerdos de estas especies:

a.) Acerca de un mismo objeto, bajo distintos aspectos de él, y cuya nocion primera recibimos por uno solo de los sentidos; como cuando he tocado una esfera de cristal y recibido en un solo hecho las noticias de su frialdad ó calor y de su tersura:

*Nocion propio-personal-sustancial-singular-causal-positivo-imaginativo-físico-modificativo-uni-sensorio-idéntico-vario-aspectivo-simultáneo-incompleto-pretérito-extraña.*

b.) Y acerca de un mismo objeto, bajo distintos aspectos suyos, y cuya nocion primera nos vino respectivamente por varios de nuestros sentidos; como cuando por la vista he recibido la noticia del color de una fruta, por el tacto la de su suavidad, y por el olfato la de su aroma:

*Nocion propio-personal-sustancial-singular-causal-positivo-imaginativo-físico-modificativo-vari-sensorio-idéntico-vario-aspectivo-simultáneo-incompleto-pretérito-extraña.*

Estoy cierto de que, bien meditada la materia sobre que versa la letra C del cap. 2º, se advierte mas fácilmente que por las dos especies de recuerdos que enumeramos en este párrafo, y por la de que hemos hablado en el cap. 3º bajo la letra A núm. 6; llegamos á saber que hemos tenido ante nosotros, mas ó ménos ántes de ahora, un cuerpo ó físico enteramente *extraño* al nuestro.

3.) En el párrafo anterior se trata de los recuerdos acerca de los objetos como son en sí para nosotros; en este se trata de los recuerdos acerca de los mismos objetos como son los unos á los otros para nosotros: segun esta manera de ver las cosas, podemos tener y tenemos todas las siguientes especies de recuerdos:

a.) Sobre la *distintividad*, que es el principio ó condicion indispensable de todas las demas relaciones; es decir, sobre dos ó mas objetos extraños que simultáneamente se nos han aparecido ó por uno ó por varios sensorios:

*Nocion propio-personal-sustancial-singular-causal-positivo-imaginativo-físico-modificativo-uni-sensorio-distinto-simultáneo-incompleto-pretérito-extraña.*

*Nocion propio-personal-sustancial-singular-causal-positivo-imaginativo-físico-modificativo-vari-sensorio-distinto-simultáneo-incompleto-pretérito-extraña.*

b.) Sobre la *analogividad*, apariciones simultáneas que han sido de objetos extraños semejantes:

*Nocion propio-personal-sustancial-singular-causal-positivo-imaginativo-físico-modificativo-distinto-simultáneo-análogo-incompleto-pretérito-extraña.*

c.) Sobre la *adheribilidad*, apariciones simultáneas de objetos atraídos el uno por el otro:

*Nocion propio-personal-sustancial-singular-causal-positivo-*

*imaginativo-físico-modificativo-distinto-simultáneo-coherente-incompleto-pretérito-extraña.*

d.) Sobre la *repulsividad*, objetos que aparecen rechazados el uno por el otro:

*Noción propio-personal-sustancial-singular-causal-positivo-imaginativo-físico-modificativo-distinto-simultáneo-incoherente-incompleto-pretérito-extraña.*

e.) Sobre la *dependentividad*, apariciones de objetos que alguna, algunas veces ó siempre se han verificado como producidos ó bien como diversificados los unos por los otros:

*Noción propio-personal-sustancial-singular-causal-positivo-imaginativo-físico-modificativo-distinto-simultáneo-dependiente-incompleto-pretérito-extraña.*

f.) Sobre la *adversividad*, objetos que se nos han aparecido como contrarios ó antipáticos los unos de los otros:

*Noción propio-personal-sustancial-singular-causal-positivo-imaginativo-físico-modificativo-distinto-simultáneo-adverso-incompleto-pretérito-extraña.*

g.) Y en fin, sobre la *favorividad*, objetos que se nos han aparecido como favorables ó simpáticos los unos á los otros:

*Noción propio-personal-sustancial-singular-causal-positivo-imaginativo-físico-modificativo-distinto-simultáneo-favorable-incompleto-pretérito-extraña.*

Al leer este párrafo, recorramos todas las teorías que sobre relaciones quedan expuestas en el cap. 2º letra D; y comprendámos que por las siete especies de recuerdos que aquí se enumeran, sabemos en fin, que

que constituyen el de las *prenociones* ó nociones futuritivas; y la cosa no puede ser ya mas comprensible desde que en el capítulo tercero hemos fijado bien la naturaleza de ambas clases de imaginaciones y los peculiares distintivos de cada una. Así, todo lo que hay que hacer es sustituir tiempo *venidero* á tiempo pasado, tener presente que en este capítulo tratamos de prenociones *múltiplas* como hemos tratado de recuerdos múltiples, y en seguida, á todos los signos que corresponden á estos y acabamos de ver, poner la palabra *futuro* en vez de la de *pretérito*; con lo cual tendremos por completo el sistema de signos que exprese analizadas las dichas nociones futuritivo-múltiplas, en todas sus especies de internas, externas, interno-externas y extrañas, así como en todas las relaciones de estas últimas. Hay que ver el cap. 3º letra C, en donde se trata de las futuritivo-unitarias.

2.) Repito la advertencia que acabo de hacer en el párrafo anterior, en el concepto de que aquí es aplicada á recuerdos de recuerdos *múltiplos*, recuerdos de recuerdos de recuerdos múltiples; prenociones de prenociones *múltiplas*, prenociones de prenociones de prenociones *múltiplas*; y, en fin, recuerdos de prenociones *múltiplas*; y prenociones de recuerdos *múltiplos*. En el respectivo sistema de signos úsense para cada caso y de un modo conveniente, las palabras *pretérito*, *futuro*, *progresivo*, *combinativo*; y sobre todo, para ello no se pierda de vista el tratado que sobre nociones progresivas y combinativas unitarias, se halla en el cap. 3º bajo las letras E. F.

3.) Aun tengo necesidad de referirme al cap. 3º en la teoría



responde exactamente á las especies, bien entendido desde ahora que el que corresponde á la clase comprensiva de ellas, es este:

*Nocion propio-personal-sustancial-singular-causal-positivo-imaginativo-físico-múltiplo-indeterminado-incompleta. (Interna, ó externa ó extraña.)*

(H)

1.) Quedan fundadas las verdades mas importantes y hechas las clasificaciones principales de que yo tenia que hablar en este capítulo, el cual, por tanto, muy bien podria terminar aquí, (\*) sin incurrir por ello el autor en grandes faltas; pero no es fuera de propósito detenernos algo mas en especies que tienen aquí su lugar propio.—Hemos dicho, (cap. 3º let. G. núm. 2,) que los recuerdos para que lo sean, basta que de un modo general estén determinados en tiempo pretérito, y que éste llega á precisarse y á determinarse mejor que aquellos, mediante la concurrencia de otros recuerdos. En efecto, así sucede, y se explica nomás reflexionando en que las nociones objetivas se determinan por otras de igual naturaleza que al mismo tiempo se verifican, de lo cual resulta que las nociones imaginativas, recuerdos correspondientes á ellas, ocurren asociadas tambien, y suscitada una se suscitan las otras poco mas ó poco ménos en los mismos términos. Por eso han dicho que es ley de la memoria representar á un tiempo los objetos que á un tiempo se han percibido. Recordamos, por ejemplo, un suntuoso edificio que hemos visto, y sucesivamente nos vienen los recuerdos de la ciudad en que estaba, de la fecha en que lo vimos, de las personas con quienes en él hablamos, de los nombres de ellas, de los acontecimientos que allí tuvieron lugar, de los recuerdos y previsiones que allí se nos suscitaron & &. He aquí un recuerdo *perfectamente determinado* por otros recuerdos, por otros recuerdos de recuerdos, por otros recuerdos de prenociones &., concomitantes, simultáneos, que forman, co-

(\*) Hoy 8 de Agosto de 1864.

mo si dijéramos, un cuadro completo, representante fiel de cuanto vimos, oímos y nos afectó mucho mas ó mucho ménos ántes de ahora. Por lo demás, claro es que esta clase de recuerdos tan minuciosamente determinados, no solo es acerca de objetos extraños, sino que ademas de comprender la especie de estos últimos, con ella comprende las relativas al interior y al exterior de nuestro físico; por lo que, y tratándose de evitar cualquiera confusion, al aplicarles el correspondiente signo analítico, es muy conveniente se exprese el carácter *preteritivo-preciso* de estas especies de nociones imaginativas.

2.) En cambio de estos recuerdos precisos ó precisados, hay otros cuya vaguedad parece que ya no es posible sea mayor, y que al fin ó se disminuye y aun se disipa mediante nuestros esfuerzos de atencion, ó queda en su mismo grado no obstante ellos. Aquí se me ocurre trasladar una doctrina que yo mismo establecí mas há de diez y seis años al escribir unos comentarios sobre la Filosofía sensualista. . . . “Mil veces nos sucede tener una idea,” decía yo, “recibir ó ser efectuada en nuestra persona una sensación representativa de estados ó maneras de ser de ella misma, ya pasadas ó que se efectuaron; pero vaga, indeterminada, inconstante y por lo comun demasiado general. Inconstante y general, digo, en cuanto á que aunque nuestro espíritu sepa que él *estuvo*, no sabe *precisamente* si de este ó del otro modo; pues la tal manera de ser ya pasada, tan pronto se le presenta bajo de uno, como bajo de otro carácter muy diverso. En tal caso lo que hay es una concurrencia de sensaciones representativas de estados ya pasados. Una de estas es constante y firme, pero no caracterizada lo bastante, por explicarme así, y otras como que están bastante caracterizadas pero son muy inestables, aparecen sin fijarse, y desaparecen rápidamente. Esta teoría tan fácil cuando la vemos en la superficie, se presenta difícil, como todas, cuando queremos descender hasta su fondo; y hé aquí que para ello necesitamos valernos de uno de los muchos casos de

la vida. Nos acordamos muy positivamente de que antenoche nos ha visitado una persona; pero tan pronto como nos viene la idea de que fué nuestro amigo X,\*\*\* desaparece y nos viene la de que nuestra favorecedora fué la Sra. S,\*\*\* y disipándonos en iguales términos, se nos presenta otra que parece asegurarnos que quien nos hizo disfrutar de su presencia fué la Sra. R. C.;\*\*\* hasta que desapareciendo lo mismo que las otras, sentimos que se nos imprime una ya bastante firme, duradera, determinada, y, por lo mismo caracterizada, que nos hace saber con toda precision que nuestra grata compañía fué la Sra. L. L. de O.—“Otras veces nos acontece no ocurrirnos tan claras aunque poco determinadas ideas, sino otras por este estilo, pero confusísimas y como generales en su último grado; pues no faltan ocasiones en que bien me acuerdo haber disfrutado yo de una sensacion placentera, mas sin poderme fijar en si la ocasion fué un arrogante caballo, una expresiva armonía, un descubrimiento que hice en alguna de las ciencias & &. Tanto en uno como en otro caso, la última y decisiva idea se nos concederá ó nó, porque no depende de nosotros; pero en caso afirmativo, por lo regular no es sino con ocasion de habernos adherido á esas vagas impresiones, no para adoptarlas ya y descansar en ellas, sino para que nos sirvan como de hincapié y estar mas fácilmente á la atalaya de la buena idea en que pueden terminar nuestros afanes.”

Ahora pues, y para avanzar con mas firmeza hay que fijarse aquí en tres puntos que son de harto interes para la materia que nos ocupa.

Qué debemos entender por tiempo.

Qué por estar reducidas al tiempo presente ó á la actualidad las nociones objetivas.

Y qué, en fin, por ser no reducidas al tiempo presente ó actualidad las nociones conceptivas.

Acaece la nocion objetiva, hecho de instruccion á nosotros, ó en que nos es mostrado el sér que llamamos objeto. Sernos así mostrado éste, es sér ó existir él en sí y para nosotros. Existir él es permanecer él, y permanecer él, es durar él mas ó ménos, lo cual á su vez es netamente pasar él ó continuar él por mas ó ménos tiempo. Ya que es tal la condicion humana que no es posible despojarse de los términos y formas generales del lenguaje; dirémos que el tiempo no es mas que la permanencia, continuacion ó duracion, que la duracion no es mas que la existencia durando, que la existencia durando no es mas que el objeto existiendo por de contado, y que por todo ello el tiempo es inconcusamente no una entidad distinta, sino una misma y sola cosa con el objeto. Todo lo que no sea entender así el tiempo es alucinarse tomando abstracciones ó palabras de clasificacion por realidades que de ningun modo encontramos: ¿dónde está ó ha estado el tiempo como cosa distinta de los séres? En ninguna parte: el tiempo es los objetos, y los objetos son el tiempo, mejor dicho, los objetos son temporáneos ó temporales, continuados mas ó ménos, que en último y positivo resultado es tanto como que los objetos son objetos y además de ellos nada hay, sino es la palabra genérica tiempo con que designamos á los séres al considerarlos simplemente como continuando y sin fijarnos en ninguno de los demas aspectos que los caracterizan y determinan. Distinta de la

palabra *objeto*, tenemos la palabra *tiempo* abstracta y de ningun valor objetivo, y hé aquí todo el motivo de nuestra ilusion ó de nuestra dificultad misteriosa para entender lo que es ese tiempo de que todos hablamos como si hubiéramos visto, y que sin embargo no hallámos ni hallaremos mas que en un cierto modo de considerar las cosas que en las nociones nos son dadas. Aquí ni hacemos ni podemos hacer mas que referirnos á lo expuesto ya largamente sobre el tiempo, recordándome tambien lo que yo decia mas há de veinte años al escribir unos comentarios á la Ideología de Tracy. — El ha consignado como una gran verdad, la especie de que la duracion no puede ser medida como la extension por cuanto á que sus partes son transitorias y confusas y no distintas y permanentes como las de ésta, y yo decia que “El sér ó existencia ininterrumpida, es la *duracion*, y que en esa permanencia no hay que buscar *cosas* distintas y unidas.” Y aun entiendo que yo decia bien, porque en ninguna parte existe *de por sí* la permanencia y solo existe como pura palabra de clasificacion: la permanencia es el objeto permanente ó permaneciendo, el cual tendrá ó no partes, segun fuere.

Pues bien; ni mas ni ménos sino que en el hecho y solo en el mismo y único hecho de dársenos los objetos en las nociones objetivas, nos está siendo dado en ellos ó unificado con ellos el *tiempo presente*, y por eso los objetos se califican de *presentes*. Ahora, si las cosas nos son dadas en tiempo, como dice Kant y otros que como él dan á las abstracciones, á su pesar tal vez, una importancia mayor de la que merecen; toda la genuina inteligencia de ello consiste en lo siguiente. No es un solo objeto el que constantemente nos está siendo dado: constantemente nos están siendo revelados distintos objetos, y al estar sucediendo esto comienzan y continúan, cesan ó se suspenden las respectivas revelaciones sobre otros y otros mas objetos. Acaecer así las cosas, es verificarse indispensablemente en nosotros una comparacion en que nos es dado á conocer que unos objetos coinciden, coapare-

cen, coexisten exactamente, mientras que otros coexisten con estos pero no exactamente, pues comienzan á existir, modificarse, ó continuar (prescindamos del lenguaje extraño) cuando ya estos existian, se modificaban y continuaban. Ello vale tanto como decir que se nos dan nuevos tiempos en los nuevos objetos que se nos dan, y que en tanto son nuevos en cuanto á que se nos dan al tener ya nosotros otros tiempos en otros objetos que ya nos estaban siendo dados. Pero considerar el tiempo como una especie de recipiente, base, fundamento ó condicion formal objetiva ó subjetiva, distinta de las cosas y entidad sin la cual estas no existen ni *en sí* ni *para nosotros*; son ilusiones, errores groseros y tal vez de trascendencias graves.

Verificado ya el hecho de las objetivas, se verifica el de sus *análogas y referentes* las conceptivas, ó, en otros términos, aparecido que es el objeto, inmediatamente aparece ó nos es mostrado el correspondiente intelecto. En el carácter representativo de éste, nos es repetido en cierto modo ó reproducido el conocimiento sobre aquel. Así esto, ni mas ni ménos solo en el mismo y único hecho de dársenos en las conceptivas los intelectos representantes, repetentes ó reproducentes á su modo de los objetos, se nos dá en los tales *intelectos* y unificado con ellos el *tiempo pasado*. No hay, pues, que engañarnos con vanas palabras ni aturdirnos con las abstracciones, no hay que buscar el pretérito á parte y como cosa distinta de los intelectos que nos representan los objetos y por supuesto nos los representan como durantes, como permaneciendo mas ó ménos, como empezando, suspendiéndose, cesando, ó coexistiendo exacta ó inexactamente con otros.

¿Y si en los intelectos y solo en ellos nos es dado el tiempo pretérito, en qué sino en los mismos nos será dado el tiempo futuro? Esto es bastante claro y no hay que empeñarnos en repeticiones que pueden evitarse: en el intelecto, que determinada ó mas ó ménos indeterminadamente nos antepresenta ó anteproduce objetos, es en lo único en que se nos dá el tiempo futu-

ro.—Podemos pues, no aventurar hipótesis, sino consignar como hechos fundados en observación y al alcance de cuantos quieran meditar, que el tiempo presente es nada mas que los objetos revelados á nosotros en el hecho de las nociones objetivas; que el tiempo pretérito es nada mas que los intelectos representantes de los objetos, intelectos revelados á nosotros en el hecho de las nociones conceptivas llamadas comunmente recuerdos; y en fin, que el tiempo futuro es nada mas que los intelectos antepresentantes de los objetos, intelectos revelados á nosotros en el hecho de las nociones conceptivas á que he dado el nombre de prenociones.

El lector hará memoria de que hemos hablado en el curso de esta obra, de otra clase de nociones conceptivas que no son de carácter preteritivo ni futuritivo: en estas nos son revelados intelectos que no se refieren á objetos que nos hayan estado presentes, ni que pensemos ó esperemos hayan de estarlo. En tales conceptivas en que se nos dan tales intelectos que indispensablemente nos representan los objetos como durando, sin duda se nos dá alguna cosa *positiva* en esos mismos intelectos, y en ellos el tiempo puro; mas no hay que equiparar ésta á esa noción pura del tiempo, fantasma aerea que tanto atormentara la cabeza de muchos metafísicos y particularmente la de Kant y alguno de sus impugnadores. Lo dicho creo que será suficiente para seguir ya con el segundo punto, porque sobre tiempo visto es que ni puedo decir mas, ni asentar especies contrarias á estas ó aun diversas. Ahora, dígolo así, porque no está ya en mí variar de convicción, y estoy seguro de que filósofos, cronólogos y relojeros por mas tiempo que gasten en traquear el tiempo, á la vez que se les pida una explicación de eso que tanto traquean, siempre andarán á tientas si no se atienen á ésta.

El segundo punto que tenemos por mira, está indirectamente decidido con lo mismo que acabamos de resolver sobre el tiempo. En verdad, es innegable que el tiempo presente nos está siendo dado de una manera continua en los objetos *presentados*

ó mostrados en el hecho de las nociones objetivas que sin cesar se verifican en nosotros. Es clarísimo tambien que el tal tiempo presente es limitado, siéndolo como lo son las apariciones de los objetos en que se nos dá. Las apariciones, en efecto, aun aquellas mas frecuentes ó habituales, son, hablando metafóricamente, lo mas pasajero y movable: los objetos no se perpetúan, no permanecen de un modo indefinido ante nosotros. Así de carácter transitorio como son ellas, al estarse verificando y verificándose un tiempo presente transitorio en los objetos que en las mismas se nos dan, vienen otras apariciones á verificarse, como si dijéramos, vienen otros objetos á coexistir con los que ya teníamos, aparecen unos objetos segundos, posteriores ó subsecuentes que vienen á coincidir con los que respecto de ellos son primeros, anteriores ó precedentes. Esto es lo que acabamos de decir que debe entenderse por *dársenos los objetos en tiempo*, y ahora es preciso agregar que *esto es dársenos los objetos en tiempo limitado*. Pero visto es que por esta coincidencia los objetos segundos ó subsecuentes no superan los límites del tiempo en que nos son dados, sino que solo los conocemos como ya existiendo á la vez y nada mas que á la vez de que tambien están existiendo los primeros ó precedentes; es decir, que están reducidos al tiempo presente finito, lo que vale tanto como que unos y otros objetos, precedentes y subsecuentes son seres contingentes y transitorios.

En seguida, los intelectos respectivos nos aparecen representándonos los objetos subsecuentes y precedentes coincidiendo ó coexistiendo en la manera dicha: son los recuerdos sobre objetos que nos fueron dados reducidos á un tiempo que fué presente finito. Esto, en otros términos, quiere decir que tales intelectos aparecen instruyéndonos sobre seres que existieron unos anteriores y otros posteriores, pero todos contingentes y transitorios.

Aparecen tambien los intelectos que nos antepresentan ó presentan anticipadamente objetos subsecuentes y precedentes como

coincidiendo ó coexistiendo en la propia manera: son las prenoci-ones sobre objetos que se nos darán, reducidos á un tiempo que será presente finito. Esto mismo en otras palabras equivale á que tales intelectos aparecen instruyéndonos sobre seres que, segun conceptuamos, existirán unos anteriores y otros posteriores, pero todos contingentes, por supuesto.

En suma, las nociones objetivas en tanto son reducidas al tiempo presente ó actualidad, en cuanto á que son sobre objetos cuya duracion viene á ser comprendida dentro de los límites de otras duraciones de objetos que ya nos eran dados; es decir, en cuanto á que son sobre objetos subsecuentes coexistentes con objetos presentes, precedentes á ellos ó inconstantes. Si se quiere, expresé- monos con la última concision posible: por unas objetivas se nos dá el tiempo presente, finito, identificado con objetos transitorios, y en seguida por otras objetivas se nos dan objetos finitos, iden- tificados con su duracion ó tiempo presente transitorio. Objeti- vas reducidas á la actualidad, son instrucciones, por presentacion de objetos segundos que empiezan, persisten mas ó ménos á la vez que otros que respectivamente les son primeros, y cesan. Con- ceptivas reducidas á la actualidad, segun que se trate de recuer- dos ó de prenoci-ones, son instrucciones por representacion ó por antepresentacion, de objetos segundos que empezaron ó empeza- rán, persistieron ó persistirán mas ó ménos á la vez que otros res- pectivamente primeros, y cesaron ó cesarán. Es cuanto creo pue- de decirse sobre el segundo punto, y solo nos falta el tercero, que sin duda es el de mayor interes.

Está bien: las conceptivas son reducidas á la actualidad; pero nótese con cuidado que ese su carácter de circunscripcion lo tienen nada mas en cuanto á que son precisamente relativas á ob- jetos que existieron ó existirán, es decir, en cuanto á que son ó re- cuerdos ó prenoci-ones. Así que tan presto como dejan de refe- rirse de un modo limitado á lo que fué ó será transitorio, contin- gente, dejan de ser instrucciones sobre hechos, sobre puras cir-

cunstancias accidentales. Importa mucho entrar en un exámen serio sobre esas conceptivas cuyo carácter no es preteritivo ni fu- turitivo *comun*: es necesario por una parte, ponerse á cubierto de la ignorancia en este punto de las escuelas sensualistas, y por otra, de la insuficiencia de las escuelas racionalistas, decrépitas y sin embargo inmaturas, incluso las alemanas de nuestros dias. En algun lugar de esta obra, al hablar por primera vez de estas con- ceptivas sin carácter preteritivo ni futuritivo, las he calificado de indeterminadas, y es necesario advertir ahora que allí la materia de que trataba, exigía la tal calificacion; pues venia yo considerando en comun las fisico-imaginativas, y me era indispensable hacer porque de algun modo se distinguieran las que son recuerdos y prenoci-ones, de las que no son ni unos ni otras. En efecto, no es lo mismo que en las conceptivas se nos instruya sobre objetos que existieron ó que presumimos existirán, que el que no nos instruyan sobre tales objetos y sin embargo recibamos en ellas una instruccion. Ahora, pues, lo que interesa es saber qué clase de instruccion es ésta que no es sobre lo que fué ni sobre lo que será, porque no debemos atenernos á vaguedades ni á palabras sin sentido: ¿se trata de un conocimien- to positivo y legítimo, ó es solo una alucinacion trascendental? Mucho ántes de ahora la respuesta ya está dada. En las con- ceptivas de que venimos hablando lo mismo que en todas, se nos dá un intelecto y á fé que él es una cosa bien *positiva*. ¿Quién ha dudado del valor real, del mérito positivo de los recuerdos y aun de las prenoci-ones? Entiendo que ni el mas rematado es- céptico ha tenido jamás el atrevimiento necesario para negar que se verifican en él recuerdos y que por ellos dirige toda su con- ducta, así como por eso que generalmente se llama previsiones ó presentimientos. El error comun ó bien la ignorancia general de escépticos y dogmáticos, de sensualistas y de racionalistas, con- siste en que hasta hoy y despues de tantos siglos de filosofar!... no hay quien nos diga, á lo ménos que yo sepa, *qué es eso* que se

nos dá en los recuerdos y en las prenociões. Evidentemente no es el objeto que está ausente, ó que no existe y aun que ni ha existido; y sin embargo ha habido cándidos que nos han nivelado los recuerdos con las nociones objetivas sus referentes. No se puede comprender cómo haya cabido esto en cabeza humana, pero el hecho es cierto y tambien lo es que de aquí no se ha pasado, pues para los demas filósofos esta materia ha sido punto omiso. Muchos siglos ha que se nos viene hablando de la *razon*, mas yo no conservo memoria de que se nos haya dicho que la *razon* es los recuerdos, las prenociões y las conceptivas que no tienen carácter preteritivo ni futuritivo, en una palabra, las conceptivas todas. Oh! si así nos hubieran dicho, desde luego, habríamos comprendido bien lo que es esa facultad á que llaman *razon* humana, y no se habria dado margen á que los sensualistas y los escépticos la negaran con apariencias de justicia, cuando constantemente los racionalistas, adeptos superficiales y poco meditabundos, la han confundido con esas ideas y principios generales, simple manera de clasificar por abstracciones y palabras comunes, y á que bien podriamos dar el epíteto de visiones y preocupaciones ontológicas. La *razon* humana, como han acostumbrado decir los filósofos, ó es una facultad perceptiva, que yo mas bien llamaría *cognoscitiva*, ó no es nada: si sucede esto último, han estado en su derecho los que la han negado, pero si sucede lo primero, por ella deben dársenos á conocer *objetos* externos, séres distintos de nosotros ó que no sean la misma y sola cosa que nuestro YO: en esto y únicamente en esto, se hallará la legitimidad de los conocimientos racionales. Ahora, si se nos quiere hacer creer que la sustancia, la esencia, la subsistencia, la inherencia, la cantidad, la causalidad, en fin, todos los abstractos y sus combinaciones en las proposiciones á que damos con frecuencia el rumbo título de *principios*, son los objetos de la *razon*; aseguro que jamás los verdaderos talentos se prestarán y que mas bien se acogerán al sensualismo ó al nominalismo, que no queda-

rán tranquilos con esto y que si no son verdaderos génios ó caen en el escepticismo, ó hacen profesion de forjadores de sistemas de hipótesis mas ó ménos ridículas.

Las categorías sean de Aristóteles ó de Porfirio, sean de Kant ó de Ahrens, no son objetos, no son entidades ó séres, y si las hemos de reputar como los elementos de la *razon* segun nos predicán todos los dias las escuelas de la época, mas vale morirnos para desengañarnos ó proscribir para siempre toda filosofía. Pero en las conceptivas tal como yo las entiendo, como las he descrito y clasificado, no se nos dan categorías ni principios, no se nos dan abstracciones: se nos dá un *objeto* tan determinado y tan cierto como el que se nos dá en las nociones objetivas. Ya lo hemos repetido cien veces: en tal caso se verifica una aparicion; pasamos de un estado negativo á uno positivo, mejor dicho, somos pasados, porque es una verdadera accion la que se verifica en nosotros no producida por nosotros, somos modificados, somos producidos de una manera en que poco ántes no lo éramos: somos enteramente *pasivos*. Esta aparicion es un hecho distinto del de la aparicion de los objetos comunes: la de éstos precede en nosotros, y á poco cesa ó termina, aquella sucede en nosotros ó viene despues, coexiste con la de los objetos comunes, y cuando ha cesado la de éstos ella continúa. Hé aquí dos hechos absolutamente distintos, y en ellos dos instrucciones sobre objetos absolutamente inconfundibles, por mas que se refieran el uno al otro y bajo alguno de sus aspectos se asemejen. ¿En qué consiste, pues, la diferencia de estos dos objetos? Medítese profundamente porque éste es el único modo de notarla, sin embargo de que es tan clara que no se puede ocultar. En efecto, cuando se trata del objeto comun, se trata de un hecho, somos informados sobre lo que está acaeciendo y nada mas; pero cuando se trata del objeto conceptivo somos informados sobre un derecho indeclinable, sobre la norma preceptiva ó imperativa á que en todo caso está subordinado ese mismo hecho, siempre que se haya dado ó haya de darse. Cuando un relojero tiene á la vista el reloj

que él ha construido, está siéndole presentado un objeto comun; cuando no tiene el reloj á la vista ó se ha destruido, está siéndole presentado el modelo á que escrupulosamente ajustó su construcción, y á que él ó cualquiera otro artífice tendrá que sujetarse en todas circunstancias y ocasion, como condicion indispensable para conseguir el fin. Estos modelos, que aparecen y desaparecen en nosotros, que son extraprocedentes como los objetos comunes, y que se nos muestran con un carácter soberano que nada ni nadie puede contrariar; no me cansaré de repetirlo, es lo que yo he llamado conceptos, intelectos máximos, y ahora objetos eminentes (extraños ó que no son nosotros). ¿Estas son las ideas, los prototipos de que nos vienen hablando desde Platon? La Historia siempre engañadora y engañada dará la respuesta á los lectores.

Ahora bien: puesto que el objeto eminente es la norma imperativa, condicion necesaria del objeto comun, no cabe duda en que toda vez que se trate de conceptivas, se trata de revelárenos el origen ó principio constitutivo de los séres, fuera del cual nada hay relativamente á ellos é influyente para que sean lo que son, es decir, para la realizacion precisa de ellos. En efecto, en los recuerdos nos aparece ó se nos presenta el objeto eminente como precisa norma del objeto comun que existió ó nos fué presentado; pero nos aparece por supuesto, representando el tal objeto comun segun y como nos fué dado, es decir, en tiempo, es decir, coexistiendo con otros objetos comunes primeros relativamente á él y además numerables ó limitados en número. En las prenocios nos aparece el eminente como precisa norma del comun que existirá ó nos será presentado, antepresentándonoslo tal como nos será dado, en tiempo ó coexistiendo con otros comunes relativamente primeros y numerables. Por último, en las conceptivas cuyo carácter no es ni preteritivo ni futuritivo, el eminente nos aparece no como norma precisa de lo que existió ó de lo que existirá, sino puramente como norma-condicion-indeclina-

ble del objeto comun para todo caso en que haya existido ó haya de existir. Esto es, en las conceptivas-recuerdos, y conceptivas-prenocios se nos dá el derecho inmediata y realmente relacionado con el hecho ó pasado ó futuro, y en las simples conceptivas-presentes se nos dá el solo y puro derecho en su carácter supremo de aptitud ó capacidad omnímota y relacionable con el hecho. Pues bien; así como el objeto comun ó se nos dá, ó se nos representa dado, ó se nos antepresenta dado en el tiempo ó como coexistente con algunos otros comunes precedentes á él y en número limitado; en cuanto al objeto eminente sucede que al dársenos como él es, con su carácter de omnímota norma, condicion indefectible é incontrastable, en él se nos dá el omnitempo, es decir, todas las duraciones que son todos los objetos comunes en número ilimitado ó como si dijéramos coexistiendo necesariamente con él como precedente á ellos. Pero dársenos en él el omnitempo, es lo mismo que no haber ni un solo objeto comun que exista sin existir él, y dársenos como condicion indefectible é incontrastable, es no haber ni un solo objeto comun que pueda destruirlo ni alterarlo ó desnaturalizarlo, y esto en fin ni mas ni menos es no haber objeto alguno comun que no sea secundario, que no esté subordinado, que no esté sometido al objeto eminente.

Aunque parezca que nos repetimos, sienta y conmigo sentirán muchos la necesidad de esclarecer mas y dilatar este análisis en obsequio de los que en estas materias no pueden ver muy léjos. Desde luego debemos advertir que, acerca del *espacio* hay que decir las mismas ó análogas cosas á las que hemos dicho acerca del tiempo. Así como éste no es mas que el objeto comun durando, el espacio no es mas que el objeto comun fisico siendo extenso: todo lo que no sea entender así el espacio, es evidentemente extraviarse con las abstracciones, tomando como realidad lo que solo es una palabra con que expresamos la manera nuestra de considerar las cosas. Miramos los séres físicos como sumas ó agregados de partes físicas, prescindimos ó no nos hacemos mucho cargo

de los demás aspectos por los cuales se determinan, y usamos de las palabras extension, espacio, lugar para significar esa circunstancia, prueba irrecusable de que nuestra inteligencia es escasa. La extensión, el espacio, el lugar, ó nada son, ó si son realidades es porque están unificadas con los objetos físicos; es decir, son los mismos objetos extensos, espaciosos ó dilatados mas ó menos. ¿Qué otra cosa puede ser el espacio vacío sino la nada? ¿Qué el espacio lleno sino el cuerpo? Por tanto, cuando se nos habla ó nosotros hablamos de espacio infinito, se nos habla ó hablamos de una mentira; porque es bien claro que ni la nada ni la materia son ni pueden ser infinitos; lo cual debe tambien decirse de un tiempo infinito, puesto que el tiempo se nos dá en los objetos comunes y la duracion de éstos nada tiene de infinita. Por lo demás, ya hemos visto lo que es dársenos los objetos en el tiempo, y ahora debemos ver lo que sea dársenos los objetos en el espacio. No es uno solo sino muchos los objetos físicos que ante nosotros están constantemente, y siendo muchos, claro es que son limitados. Al estársenos dando esta pluralidad de objetos, se verifica la aparicion de alguno ó algunos otros objetos físicos que no habian aparecido: estos objetos subsecuentes ó segundos, por supuesto que son limitados tambien. Si mediante las nociones imaginativo-físicas se nos representan como intercalados ó contiguos otros objetos físicos entre los que ya teniamos presentes y los que de nuevo han aparecido, decimos que estos ocupan un lugar, que se hallan á cierta distancia de aquellos, ó que los unos guardan tal ó cual posicion respecto de los otros. Sucede así, que en tanto se dan los físicos en el espacio, en cuanto que vienen á coexistir con otros que les son respectivamente primeros y como puntos de partida ó de comparacion. Ahora no es oportuno disertar mas sobre el espacio, pero sí aseguro que tratar de entenderlo de otra manera, es aturdirnos y no hallar salida que dar á las contradicciones así como Kant y otros que se le parecen, realizando el espacio ó dándole mérito objetivo, ni desenredan ni desenredarán

sus antinomías. Digo que Kant atribuye mérito objetivo al espacio, porque por mas que proteste que el tiempo y el espacio no son sino condiciones formales de nuestra sensibilidad, esto es nulificarlo y darle grande importancia, es hablar sin decir nada, es querernos imponer sus creencias, hacer pésimamente su papel de crítico, es obrar como obraría un dogmático apoyado nada mas que en el entusiasmo místico. Por mi parte, yo siempre he de concluir con mi profunda convicción, de que el espacio es el objeto comun físico y el objeto comun físico es el espacio, y que darse los objetos en el espacio, es llegar á coexistir los seres físicos con otros físicos que les son respectivamente primeros, representándose por la imaginacion otros físicos intercalados entre los primeros y los segundos. Adviértase además, que solo por marcar bien lo que hay de semejante entre el tiempo y el espacio, es porque hablo de esa prioridad y sucesion que en verdad no es necesaria para entender esto; pues basta que se den dos cuerpos aun con una perfecta simultaneidad, para que entendamos el espacio, y aun basta que se dé uno por la nocion objetiva y otro sea representado por la imaginativa: lo esencial es que haya puntos de comparacion reales ó imaginados, bien distintos y no confundibles, lo que sucederá toda vez que no estén contiguos, quiero decir, juntos ó unidos.

Ahora bien: tomemos un objeto eminente cualquiera, ó para hablar el lenguaje vulgar, fijémonos en la idea que tenemos de un objeto cualquiera, por ejemplo, en la idea del cristal. Si somos químicos y sabemos en qué proporciones y cuáles son las materias que hemos de exponer al fuego para obtener por resultado un trozo de cristal; decimos, y es así en efecto, que tenemos idea de lo que constituye el cristal de artificio. Toda vez que hayamos de recurrir á la práctica y aun á la simple exposicion de la teoría, somos guiados por esta idea, tenemos que someternos á ella sin excepcion si es que nuestros procedimientos han de ser legítimos y acertados. Esto solo ya es demasiado notable, pero lo que todá-



vía es mas y mas digno de advertirse, es que la tal idea se nos presenta con un carácter absoluto que enseñoorea los tiempos todos y todos los lugares hasta el grado de hacérselo comprender tan evidentemente, que sin poderlo nosotros evitar nos expresamos de esta manera: siempre y donde quiera ha debido y deberá ser así el cristal; nunca ni en parte alguna, podrá ser otra cosa el cristal; en todo tiempo y en todo lugar el cristal debió y deberá ser el mismo en su naturaleza ó constitucion íntima. Estas y algunas otras locuciones, son nada mas que formas diversas de la expresion de un solo concepto, y es que el cristal existirá ó no, que la idea de él la habrá ó no segun que haya séres inteligentes á quienes sea comunicada, pero que no son dables tiempo ni espacio alguno sin existir el objeto eminente que se nos está mostrando en la idea del cristal. Mas como el tiempo y el espacio son la misma y sola cosa que los objetos comunes, lo que hay de verdadero y exacto es que ningun objeto comun es posible sin que exista el objeto eminente ó tipo del cristal. Esto, á su vez, hay que traducirlo, diciendo, que el cristal, la idea de él ó séres inteligentes entendiéndolo y los demas objetos comunes que no son él, están sometidos ó subordinados al objeto eminente del cristal, que esto mismo equivale á que el tal eminente es dable sin ellos, lo que á su vez equivale á ser él *primero* que ellos y el último, el verdadero ante-omnia y post-omnia, el indefectible.

Es muy á propósito reflexionar en que ese carácter absoluto de la idea, no es una ilusion trascendental, pura forma subjetiva de nuestro YO. Es un hecho inconcuso puesto fuera del alcance de toda negacion y de toda crítica, que esa idea, como dicen, ó nocion conceptiva como yo digo, no está incesantemente en nosotros, sino que se verifica por vez primera, cesa, vuelve y en fin se repite mas ó ménos ocasiones lo mismo netamente que las objetivas comunicadas mediante los sensorios á que todos llaman sensaciones. De luego á luego compréndese que no somos los autores de este flujo y reflujo, sino que estamos *sometidos á él*, pero suponiendo

que sobre esto fuera posible la duda, se desvanecería con solo atender á que para darnos á nosotros la idea que no teniamos, habria que construirla ú operarla nosotros mismos, y que para esto habria que contar ya con la ciencia respectiva y bastante, es decir, con la idea absoluta de la idea absoluta, lo que importaría tanto como que nuestro YO tuviera ya y le fuera esencial, aquello que no tenia y solo le era accidental. La idea, pues, nos es dada, la idea no nos es dada por nosotros, en la idea se nos da á conocer el objeto eminente, el carácter absoluto de la idea no es mas que el *hecho* de conocer nosotros el objeto eminente con su carácter absoluto. Tal es en este punto la verdad neta de las cosas: la revelacion no es ilusion, y sepan los adeptos de la escuela crítica que la verdadera ilusion consiste en no advertir el gran contraste que resulta de los dos conocimientos que á la vez nos son dados, el uno sobre el objeto eminente, el otro sobre nuestro mismo YO. (\*) El objeto eminente nos es dado á conocer como coexistente con todos los objetos comunes, como precedente á todos ellos y no solo sino como positiva condicion de todos ellos; mas nuestro propio YO nos es dado á conocer á nosotros mismos como coexistente con solo algunos objetos comunes, como anterior á muchos de ellos y posterior á otros muchos, y jamás como verdadera condicion de ninguno, sino á lo mas como pura *ocasion*, de carácter secundario por supuesto. Para no advertir ó no confesar esta diferencia prodigiosa, se hace necesaria ó una supina torpeza igual á la vulgaridad ó una mala fé decidida: la

(\*) En la época que atravesamos no es tan escasa la gente que se esfuerza en parodiar á los sofistas de la época de Sócrates, y por eso llamo aquí la atencion del lector para que advierta que el YO propio no nos es conocido como solo fenómeno de conciencia segun pretenden algunos filósofos alemanes y algunos franceses sus pedantes imitadores. Primero el YO nos es conocido en un solo y único hecho como un solo y único sér múltiple-aspectivo al estar conociendo otros objetos comunes; y despues nos es conocido en un solo y único hecho como un solo y único sér múltiple-aspectivo al estar conociendo otro objeto no comun sino *eminente*, bien sea el eminente de ese mismo YO propio ó bien el eminente de cualquiera otro objeto comun. Todas las nociones son propio-personal-sustancial-singular-causal-objetivas ó comunes ó eminentes, todas son una revelacion triple del sujeto, del objeto y de la causa ú operante intelectual, verificadas en un solo hecho innegable y de aspectos ó faces prodigiosamente diferentes y por tanto inconfundibles.

comparacion es clara, el contraste no puede ser mas notable y aun el panteismo aleman es imposible ya sea que con Fichte repate el YO como siendo él el absoluto, ya que con Hegel y Schelling hagan consistir el absoluto ó en la idea, ó en la identidad de Dios y del Universo. Concluyo, pues, reasumiendo: del eminente absoluto que no es nosotros procede la idea absoluta en nosotros que es su comunicacion ó mostracion á nosotros; el eminente absoluto y el YO no absoluto son dos objetos á que corresponden dos conocimientos, dos nociones en un hecho múltiplo-aspectivo ó de varios aspectos comparados y perfectamente discernidos por su gran diversidad.

Acabamos de asentar una especie que por nuestra parte exige explanaciones, y es que el eminente se nos da á conocer no solo como precedente sino aun como *condicion de todos* los objetos comunes. En efecto, es punto bien decidido, que el eminente es condicion del objeto comun á que inmediatamente se refiere, puesto que es la norma imperativa ó prescriptiva de éste: lo que quiere decir que es su causa positiva, su único operante primordial. Ahora bien; la mostracion del eminente á nuestro YO es operacion realizada en él mismo, es la existencia del mismo operada de aquella manera, en fin, es el mismo YO operado. Pero nuestro YO al ser instruido acerca del eminente, no es operado sino por su tipo, es decir, por su eminente, que en tanto lo es en cuanto á que él emprende por *se solo* y de una manera original su accion sobre el YO, y no por influencia extraña ó porque á su vez haya recibido de otro sér la ciencia ó instruccion sobre ese mismo eminente acerca del cual instruye al YO. Suceder esto así, es que el eminente del objeto comun y el eminente del YO, sean entidades idénticas, un solo y mismo y único sér. Hé aquí, pues, que todos los eminentes son la condicion ó causa de sus respectivos objetos comunes, todos los eminentes que aunque no en detalle son mostrados á nuestro YO, al mostrársele lo operan á nuestro YO, y como la íntima constitucion de éste no es muchas y varias sino

una sola, fija é inflexible, ni mas ni ménos que la de cualquiera otra cosa; resulta que el tipo del YO es uno y no varios y que todos los eminentes son *uno solo mismo* y *único sér* y así es como llegamos á asegurar que un eminente el que se quiera, por ejemplo el del cristal, se nos dá á conocer como precedente y como *condicion* ó causa de todos los objetos comunes. Este análisis admite además la siguiente forma: El YO, como todo objeto secundario, no es operado sino por su tipo: en el hecho de la mostracion del objeto comun al YO, este YO es operado: así, pues, el objeto comun no es autor ni de su mostracion al YO, y mucho ménos lo es de la mostracion del eminente. El único autor, por tanto de la mostracion ó aparicion del comun ó del eminente, es el eminente mismo. Si aun se insistiera en la duda inclinándose á creer que tal vez un objeto comun verificaría en nosotros la instruccion sobre el eminente, no habria mas que reflexionar en que tal hipótesis es la mas grosera contradiccion; pues que si el comunicante comunicaba lo que no le era propio sino comunicado ó recibido, claro está que no era él el verdadero comunicante, sino un órgano ó medio, y si comunicaba lo que le era esencial y no extraprocendente, tambien está claro que el tal comunicante era eminente y no simple objeto comun. El objeto comun no es mas que objeto comun, y las sublimes cualidades, los aspectos que determinan y caracterizan al eminente, no están sino en el eminente, son el eminente mismo, el eminente es el único que se posee estando él en solo él, por lo mismo el único que puede comunicarse, y lo que sabemos acerca del eminente, no es posible se origine ó proceda sino de este mismo eminente. ¿Y qué es lo que en resumen sacamos de todos estos análisis?

Que los eminentes son los autores de sus respectivos objetos comunes, incluso por supuesto el YO.

Que los eminentes son los autores de su propia aparicion en el YO.

Que siendo en el YO los hechos de las apariciones el YO mis-

mo operado al aparecerse los eminentes, estos mismos eminentes operan al YO.

Que así como cualquiera otra cosa, el YO para ser lo que es, está constituido no como muchos y varios, sino como uno y mismo, y sometido á un único tipo determinante que lo opera ó causa.

Que siendo único el tipo operante del YO, los objetos eminentes no constituyen pluralidad de seres sino que están *unificados* y son nada mas que *aspectos varios* bajo que se nos presenta el Sér único que llamaremos *sublime*.

Y en fin, que siendo cualquier eminente idéntico con todos los demas, se comprende muy bien que cualquier eminente es y se nos presenta no solo como que precede á todos los objetos comunes, sino como que es la *condicion* ó causa de todos ellos. Tal era la especie que me proponia explanar, y al explanarla hemos visto que ha sido necesario no suponer, sino descubrir que existe el *único Sér sublime*, origen, condicion ó causa de todos los seres y se nos muestra bajo todos esos aspectos que le están unificados, y que considerándolos nosotros en abstracto, llamamos *objetos eminentes* de los objetos comunes. Pero si aun pudiere alguno vacilar sobre este punto interesantísimo de la unicidad del Sér sublime, fácil es reformar el análisis en estos términos: Además de los objetos comunes hay los objetos eminentes, pero además de los eminentes ya nada hay: suponer lo contrario, no pasaría de una ficción gratuita de que ningun provecho sacariamos. En efecto si lo que supongamos no ha de ser objeto ú objetos eminentes, claro está que entra ó entran tales supuestos en la categoría de objetos comunes subordinados y dependientes de los objetos eminentes ó lo que es lo mismo, del Sér sublime con quien están identificados, y si el supuesto ó supuestos no han de ser comunes, entonces entran en la categoría de objetos eminentes unificados en el Sér sublime y con él, siendo como son nada mas que aspectos diversos bajo que este se nos presenta ó aparece. Suponer uno ó muchos eminentísimos que superen á los eminentes, no es mas que dejar es-

tos mismos cambiando el nombre, y á la vez suprimirlos reduciéndolos á la clase de comunes, lo que es una contradicción monstruosa; y suponer uno ó muchos seres sublimes de quienes dependa y á quienes esté subordinado el sublime, no es mas que dejar un objeto comun y con él una contradicción irresoluble; pues que si su naturaleza no es una sola, tenemos un objeto con muchas naturalezas, es decir, un objeto que sin dejar de ser uno es muchos y si su naturaleza es una, los supuestos sublimes que la operan tienen que someterse á la inflexible ley de la unidad, no pueden eludirla, reciben sus inspiraciones ó ciencia de fuera, la idea que preside ó norma sus operaciones los domina, en fin son sublimes y dependientes, independientes y comunes, principios originales y puros órganos ó instrumentos, causa y efecto y todo ello pura contradicción y juego de palabras vacías. No nos cansemos con pretensiones ilusorias: si en las nociones objetivas, el objeto comun nos es dado en su naturaleza única ó como *uno*, la correspondiente idea que viene despues es una tambien, quiero decir, en la instruccion que importa la referente conceptiva, se nos dá ó comunica el correspondiente normal tambien en su naturaleza *única* ó como estricta é inevitablemente *único*.

Ahora bien: ser único el Sér sublime es no haber otros sublimes que le den la existencia, que lo operen.

Ser único el Sér sublime es no ser dos para operarse á sí mismo, existiendo antes de existir.

Ser anterior el Sér sublime á los objetos comunes y no solo sino su condicion indefectible, es no operarlo ellos.

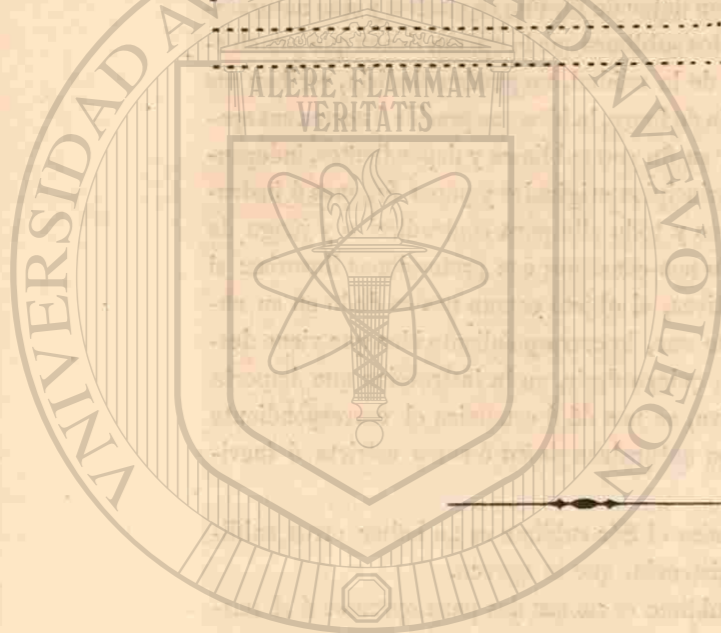
No haber sido operado el Sér sublime ni por otros sublimes, ni por sí ni por los objetos comunes, es existir él sin operante ni comenzamiento.

No haber quien opere al Sér sublime, es no haber quien deje ó cese de operarlo, es existir él sin destruyente ni fenecimiento.

Existir el Sér sublime sin operante ni comenzamiento, destruyente ni fenecimiento, es ser él *eterno*.

El Sér sublime, pues, es *precedente* de todo y *autor* de todo, es *único* y es *eterno*.

Hasta este punto nos ha conducido el dilatado análisis sobre que las nociones conceptivas son no reducidas al tiempo presente ó actualidad, y ya se verá si esta última cuestion es la mas importante de las tres que me propuse al principio de este capítulo.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Reasumiendo lo principal dicho hasta aquí, analicemos los hechos de las nociones.

Estas son ó acerca de objetos materiales: *objetivo-físicas*.

O de objetos espirituales: el YO propio, el extraño humano, el de los brutos: *objetivo-metafísicas*.

O las que vienen despues de las físicas, se les asemejan en algo y son acerca del objeto de ellas, simples conceptos sustituyentes: *imaginativo-físicas*.

O las que vienen despues de las metafísicas, se les asemejan en algo y son acerca del objeto de ellas simples conceptos sustituyentes: *ideativo-metafísicas*.

Claro es que estas dos últimas clases tienen el carácter comun de no revelarnos la presencia de los objetos á que se refieren, y son por tanto puras concepciones que están en nuestro YO, identificadas con él: *puro-sustitutivo-conceptivas*.

Aquí bien podemos desentendernos de las *fantasivas* y *fideitivas* ó narrativas, que solo son variaciones de las puro-conceptivas.

Háse dicho que estas son semejantes á las objetivas á que por explicarnos así se refieren. En efecto, si se trata de físicas, á su modo nos instruyen acerca de color, figura, olor, &. y algunas de las relaciones ó maneras de estar aquellos relacionados.

Si de metafísicas tambien á su modo nos ilustran acerca de noscibilidad, afectabilidad, volitividad, semi-operatividad, y algunas de las relaciones ó maneras de estar ellos relacionados. Además objetivas y conceptivas llegan apareciéndose á nuestro YO en un tiempo dado y se ausentan desapareciendo lo mismo y por tanto independientemente de él, lo cual es no ser ellas operadas ni quitadas por él sino comunicadas ó negadas á él. Tanto unas como otras llegadas y estando ya en nuestro YO, son una sola cosa con él, es decir, él conociendo ó que se sabe como sa-

biente en aquel acto; que es tanto como ser todas propio-personales. Ahora, y para nuestro designio, las principales diferencias consisten: en que si las objetivas son ciencia acerca del objeto que existe ó es presente, las conceptivas son ciencia acerca del objeto que no existe ó si existe no es presente á nosotros; y en que si las primeras llegan á faltarnos, quedan las segundas que las reemplazan ó sustituyen; mientras que si las conceptivas dejan de estar en nuestro YO, nada hay que las sustituya y quedamos en la mas completa ignorancia relativamente al objeto.

La primera diferencia importa tanto como que por las objetivo-físicas y objetivo-metafísicas sabemos que somos sabedores del objeto que por *estar* presente se limita á ser en la actualidad; y por las puro-conceptivas sabemos que somos sabedores del concepto, el cual por consistir en nuestra ciencia de lo que el objeto *debe* ser indefectiblemente en caso de que exista, no se limita á la actualidad sino que trasciende á un pasado y un futuro sin comenzamiento ni término; sopena de incurrir en vanos juegos de palabras, asegurando que los objetos pueden alguna vez existir sin existir, ó ser lo que son y otra cosa ó lo contrario de lo que son.

La segunda diferencia es tanto como que si por la ausencia de las puro-conceptivas, quedamos en estado del todo negativo de ciencia, es por cuanto á que en tal caso no solo carecemos de la ciencia primaria en el orden de adquisicion y secundaria por su mérito intrínseco, sino aun de la segunda en el orden cronológico, y primera ó primitiva y original en sí, á nuestro modo de apreciarla, segun su importancia natural: nos falta, es decir, la ciencia del objeto existente, y aun la de las condiciones preciso-constitutivas de su naturaleza puro-inteligible para quien se quiere, en una palabra, la ciencia de lo que debe ser el objeto en caso de que exista.

He venido diciendo que las conceptivas suceden á las objetivas, y así las cosas como que les están subordinadas; pero esto necesita una explanation. No hay una dependencia puesto que son

dos hechos nada mas que simultáneos, distintos, divisibles, separables el uno del otro, pero separables de este modo que verdaderamente hace comprender la superioridad de la conceptiva: que inmediata é indefectiblemente luego que se realiza la objetiva viene á asociársele la conceptiva, coexiste con ella y aun post-existe á ella sin para esto último necesitar de ella. Todavía mas. Ya he dicho y repito, que los objetos de lo que llaman creaciones del arte, no existen y por lo mismo ni se verifican las correspondientes objetivas, sino es que se ajusten ó sujeten sin reserva ni excepcion alguna á las conceptivas que precisan, prescriben el modo de existir del objeto, y preceden por tanto y con mucho á los tales objetos y nociones objetivas. Conque si las conceptivas están como subordinadas y son posteriores, á la realizacion de las objetivas, no es sino para que pasemos de lo mas á lo ménos obvio, de lo mas á lo ménos comprensible para nosotros.

Véamos lo que por fin resulta de las semejanzas y las diferencias que hay entre objetivas y conceptivas.

De la primera semejanza resulta:

Que unificados ó identificados en sí y para nosotros los diversos aspectos en hechos indivisibles y simples, segun hemos visto en los correspondientes capítulos de esta obra, el objeto y su respectivo concepto se determinan ó resumen en un solo y único *todo* múltiplo-aspectivo. El todo objetivo es uno y no muchos séres, el todo conceptivo es una razon ó verdad y no muchas.

De la segunda semejanza resulta:

Que la operacion en nosotros y comunicacion á nosotros positivas y reales es el mismo hecho *indivisible* de operar ó comunicar á nosotros, operacion ó comunicacion positivas, reales y distintas de nosotros ú otras que nosotros.

Pero esta accion de operar y comunicar, *otra* que nosotros, distinta de nosotros, es el propio hecho *indivisible* de *estar* operando y comunicando el agente operante comunicante, distinto de nosotros y además la misma cosa que éste.

Lo cual ni mas ni ménos es *existir* el agente-operante-comunicante distinto de nosotros.

Pero el agente comunicante lo es de la ciencia, y ésta ni es una abstraccion ni una sustancia distinta de él, sino una misma cosa con él: esto importa lo mismo que ser él el sabio.

Ser sabio comunicante, es ser sabio no por comunicacion de otro, que en tal caso es ó sería el verdadero comunicante.

Y ser el verdadero sabio comunicante, es ser el sabio *original*, principio único de la ciencia.

Ser sabio principio único de la ciencia, es no haber otro sabio de quien recibiera ésta en un tiempo dado.

No haber otro sabio de quien recibiera la ciencia en un tiempo dado, es no haber otro sabio que por un acto negativo se la retirara en un tiempo dado.

No haber quien comunique por un acto positivo la ciencia ni por uno negativo la retire, es ser *indeficiente* la tal ciencia, quiero decir, sin comenzamiento ni término.

Mas poseer ciencia indeficiente, es ser esencialmente sabio, ó sapiente eterno infinito.

Podráse decir que hay dos ó mas principios únicos de la ciencia, que á su vez la comunican al YO humano, sin que ninguno de ellos la reciba de ninguno de los otros? Cuestion es esta que adelante se resuelve.

De la tercera semejanza resulta:

Que, en efecto, estar en nosotros ó en nuestro YO la ciencia, es saber el YO algo ó de un cierto modo en aquel acto.

Saber el YO de un cierto modo en aquel acto, es estar sabiendo el YO que el YO está sabiendo en aquel acto: saber es saberse á sí mismo.

Hé aquí, pues, que recibir una nocion cualquiera, tener cualquiera ciencia ó saber algo, que todo es lo mismo, es el único indivisible hecho duo-aspectivo en que á la vez nos son reveladas la propia persona y la cosa de que se trata extraña ó distinta de

ésta: el sujeto y el objeto. Siempre la ciencia es propio-subjetivo-objetiva.

Ahora no saberse el YO como operador de su ciencia, sino como puro-accipiente, como operada en él ó comunicada á él, es saberse como sujetado ó superado á la accion sábia comunicatriz distinta de él ó que no es él.

Esta accion sabio-comunicatriz no es, como hemos visto, sino el *mismo* y *solo* sabio-comunicante-original.

Hé aquí, que saber de cualquier modo ó cualquiera cosa, es por fin el único simple indivisible hecho tri-aspectivo, en que á la vez nos son reveladas la propia persona, la cosa de que se trata y es distinta de ésta, y la accion sabio-comunicatriz tambien distinta de la propia persona, pero no distinta del sabio-comunicante-original: el sujeto, el objeto, y la verdadera *causa* de la ciencia que está en el sujeto. Siempre la ciencia es propio-subjetivo objetivo-causal, ó acerca de la causa.

Creo que no es indispensable advertir, que si se trata de nociones conceptivas, la ciencia es puro-conceptiva y se califica de propio-subjetivo-conceptivo-causal.

Este hecho tri-aspectivo en nuestro YO, triple ciencia de nuestro YO, no es nada mas que variacion ó modificacion del sér del YO, no cosa ó sustancia distinta de él, sino como ya dijimos *el mismo* sabiendo, sabiendo triplemente.

Ser una misma cosa la ciencia con el sér ó existencia, es recibir ó serle comunicada ésta al recibir ó serle comunicada aquella.

El YO es unitario singular, simple: no resultado de combinacion ó pluralidad de séres combinados: *verdadero* sér y no reunion de séres.

Así recibir el verdadero Sér la existencia, no es provenir él de la conformacion por combinaciones de elementos preexistentes relacionables, sino resultar del todo y por completo, ó resultar aquello de lo que nada habia.

Recibir la existencia el YO unitario resultando del todo y por

completo, es recibir la creación ó ser criado en aquel hecho, que bien puede ser y es en efecto ó concomitante ó subsecuente, ó precedente á otros hechos de igual clase en el individuo; por cuanto á que en este se estén realizando á la vez otras nociones, se hayan realizado ó hayan de realizarse.

Ahora, recibir la creación ó ser criado en el mismo hecho de recibir la noción; es el hecho mismo é indivisible de darnos ó comunicarnos la existencia total, de criarnos, hecho ó acción positiva, real y distinta de nosotros ú otra que nosotros.

Pero este hecho de darnos ó comunicarnos la existencia total, acción positiva, real y distinta de nosotros; es el propio hecho *indivisible* de estar operando y comunicando la existencia el operante comunicante de ella, distinto de nosotros, y la misma cosa que el criador de nosotros.

Estar operando la existencia el operante de ella distinto de nosotros; es *existir* el Criador nuestro distinto, por supuesto de nosotros.

En tal caso, el Criador ó comunicante lo es de la existencia, que ni es una abstracción ilusoria, ni una sustancia distinta del Criador, sino una misma cosa con él, lo que tanto importa como ser *él el existente* comunicante de la existencia.

Ser el existente comunicante de la existencia; es ser el existente no por comunicación de otro que en tal caso es ó sería el verdadero existente comunicante.

Y ser el verdadero existente comunicante; es ser el existente *original*, principio único de la existencia.

Ser existente principio único de la existencia; es no haber otro existente de quien recibiera ésta en un tiempo dado.

No haber otro existente de quien recibiera la existencia en un tiempo dado; es no haber otro existente que por un acto negativo se la retirara en un tiempo dado.

No haber quien comunique por un acto positivo la existencia, ni por uno negativo la retire; es ser *indeficiente* la tal existencia, quiero decir, sin comenzamiento ni término.

Mas poseer existencia indeficiente; es ser esencialmente existente, un Sér eterno infinito.

¿Podrá decirse que hay dos ó mas principios únicos de la existencia, que á su vez la comunican al YO humano, sin que ninguno de ellos la reciba de ninguno de los otros? Cuestión que por ahora omitimos, pero de la que mas adelante no me desentenderé, resolviéndola de una manera evidente.

Mientras tanto, ya que estamos algo léjos del principio de este capítulo, y antes de que nos empeñemos en consideraciones mas profundas, bueno será resumir y tener muy presente que de la primera semejanza entre objetivas y conceptivas, resulta que:

El todo conceptivo es una sola razón ó verdad bajo distintos aspectos.

Que de la segunda semejanza resulta:

Que existe el Sapiente eterno, infinito.

Y en fin, que de la tercera semejanza resulta:

Que la conceptiva es también ciencia directa é inmediata de su causa, por lo que se califica de propio-subjetivo-conceptivo-causal, cuyo hecho ó ciencia tri-aspectiva, no siendo como no es sino una pura modificación ó variación del *sér* simple ó unitario del YO, existe el Criador nuestro, sér eterno infinito.

Ahora véamos lo que resulta de los dos modos en que se diferencian objetivas y conceptivas, advirtiendo desde luego, que, por tratarse de objeto ó sér, por una parte, y de verdad ó razón del sér por la otra, cosas tan distintas ciertamente y tan diversas, necesitamos de unos breves preliminares.

Por las objetivas, se nos revela la cosa *primero* muy en globo, como en su resultado final y nunca en sus detalles: en tal caso tenemos conocimiento ó sencillamente *conocemos* el objeto y las tales nociones objetivas son confusas, insinuantes ó sintéticas.

Estudiamos el tal objeto, atendemos, es decir, examinamos, analizamos. En la realización de este examen ó análisis está la serie ordenada ó sistemática de unificaciones en cuya virtud no-

tamos que los varios ó *diversos* aspectos bajo que se nos presenta el objeto, son una sola y misma cosa ó entidad. Tratándose por ejemplo del YO, entendemos bien al estudiarlo, que en un caso particular cualquiera, desde luego recibe el *conocimiento* de la cosa, es *conocedor*: hé aquí su primer aspecto. En seguida advertimos que el conocimiento importa *en sí* ó placer ó desagrado, como quien dice, es de un carácter *afectable*: hé aquí su segundo aspecto. Despues advertimos, que fijado ó definitivamente determinado el YO sea por el placer sea por el desagrado, quiere necesariamente ó no quiere, se adhiere ó se aparta necesariamente; la *afeccion* como de carácter excitativo presupone, para poder entenderse, la *voluntad* que es de carácter *aquiescitivo* y *rehusativo*; así como la *voluntad* cediendo ó resistiendo presupone la *excitacion* y no se explica sin ella: ser *volitivo* el YO hé aquí su tercer aspecto. No se trata ahora de hacer análisis rigurosos que ya se han hecho al encargarnos de la materia á que corresponden, sino solo de indicarlos para que se recuerden, y ello verificado nos impongamos mejor del asunto que nos ocupa. Un análisis completo se expresaría así poco mas ó ménos: recibir el conocimiento, recibir en él una *solicitacion* para atender, acceder ó negarse espontánea y libremente por supuesto á esta *solicitacion*, adquirir ó no en consecuencia de ello, un conocimiento mas exacto y completo en lo posible, recibir en este conocimiento mas exacto una *afeccion* ó *excitacion*, querer cediendo ó rehusándose necesariamente á la *excitacion*, y operar para la consecucion del fin; son aspectos varios y no sustancias distintas, como si dijéramos, *faces* de una sola sustancia ó entidad que llamamos YO. Por estos antecedentes que no son mas que hechos de una perfecta evidencia, cualquiera podrá convenir en que, despues del análisis, ya por las *objetivas* la cosa se nos revela en sus *detalles*, en su constitucion intrínseca, en aquello que hasta cierto grado nos precisa su naturaleza: sabemos que es lo que es, y ya no conocemos sencillamente el objeto, sino que lo *comprendemos*, y

las *nociones objetivas* son en tal caso distintas, detallantes ó analíticas.

Todo esto es innegable así como lo que sigue. El objeto es lo que es, pero mientras dure ó exista: comprendemos lo que es, pero mientras esté presente á nosotros. La existencia y la presencia, hé aquí unas condiciones como no pueden ser ya mas restrictivas: ser algo ó de alguna manera, es existir; no existir es nada ni de manera alguna ser: comprender algo es tener presente alguna cosa; nada tener presente es nada comprender. Destruídos los objetos ya nada son *en sí* ni para nosotros; ausentados, ya nada son *para nosotros*: en tales casos acaba *la clase* de instruccion que importan las correspondientes *nociones objetivas*.

Ya no somos instruidos, es cierto, con *aquella clase* de instruccion que se nos dá en las *objetivas*; pero tambien ciertísimo que aun no desaparecen ellas, que aun no se destruyen ó se ausentan los objetos; cuando ya han aparecido las *conceptivas*, en un hecho distinto del todo, como posterior á la perfecta realizacion del de las *objetivas*, pero contemporáneo de allí en lo sucesivo con el hecho de éstas, hasta que perece ó se ausenta el objeto. Yo no sé qué sucede, pero muchas veces como que *instintivamente* desconfiamos de las *objetivas*: estamos viendo el objeto y desviamos los ojos y aun los otros *sensorios*, para seguir pensando en él y buscar instrucciones mas profundas, inspiraciones mas felices. Estas no son ilusiones: son hechos que pasan diariamente, aun á aquellos que mas se pagan de los encantos seductores de la materia, y de la deslumbrante claridad del mundo físico. Todo lo que hay que hacer es observarlos, sin olvidar que tambien las *conceptivas* son ó *sintéticas* ó *analíticas* y nos dan ó el simple conocimiento ó la *comprension*, segun los casos respectivos.

Son dignos, efectivamente, estos hechos de llamar nuestra atencion y de que se les considere. Son hechos de instruccion venidos á nosotros en tiempo dado y que se están realizando sobre nosotros ó en nosotros, pero estar realizándose en nuestro YO, es no otra cosa que *estar siéndonos presentados*.



Estar siéndonos presentados, es ser ellos una presentacion ó accion extra-procedente y ejercida sobre nosotros para presentar á nuestro YO *algo* distinto de nosotros y por supuesto positivo, real y no la nada.

Ser lo presentado algo distinto de nosotros positivo, real y no la nada, es ser lo presentado *una sustancia*, una entidad, *un sér distinto* de nuestro YO.

Las nociones conceptivas, pues, son hechos de patentizacion ó mostracion á nuestro YO de una *existencia* exterior, revelacion que se hace de un *Sér distinto de ese mismo YO*.

Ahora bien; fijándonos en las conceptivas detallantes ó analíticas digo que: ser puro-conceptivas las nociones detallantes, es no ser ellas objetivas detallantes, excluirlas de sí completamente, ser en sí y para nuestro YO un hecho distinto del de aquellas y además diverso, y sin embargo la comprension misma del *objeto* ausente ó destruido.

Ser un hecho distinto, diverso y sin embargo la comprension misma de la naturaleza del objeto ausente ó destruido; es ser en sí y para nuestro YO un hecho que *no es* de instruccion sobre lo que el objeto *es*, ó sobre que el objeto es lo que es; y sin embargo es ser en sí y para nuestro YO un hecho de instruccion acerca de lo que haya sido ó sea el objeto que no está presente ó no existe, ó sobre que el objeto que no está presente ó no existe haya sido lo que haya sido ó sea lo que sea.

Ser en sí y para nuestro YO un hecho que *no es* de instruccion sobre que el objeto es lo que es; ni mas ni ménos es ó *no darse* en sí el hecho de la intrínseca economía del objeto ó no darse en nuestro YO ó respectivamente á nuestro YO el hecho de comprender la tal economía; ambos hechos limitados ó reducidos al tiempo presente ó á la actualidad. Por otra parte, *ser* sin embargo en sí y para nuestro YO un hecho de instruccion sobre que el objeto que *no está presente ó no existe* haya sido lo que haya sido ó sea lo que sea; ni mas ni ménos *es darse en sí* el hecho de la intrín-

seca economía del objeto que no existe, y *en nuestro YO* ó respectivamente á nuestro YO, *darse* el hecho de comprender tal economía; ambos hechos ilimitados ó *no* reducidos al tiempo presente, ó á la actualidad.

*No darse en sí* el hecho de la intrínseca economía del objeto, limitado ó reducido al tiempo presente ó á la actualidad, y *no darse respecto de nuestro YO* el hecho de comprender tal economía, tambien limitado ó reducido al tiempo presente ó á la actualidad; es ó *no estar existiendo* la intrínseca finita economía ó *no estar comprendiéndola nuestro YO* como tal finita economía. Por otra parte, *darse sin embargo en sí* el hecho de la intrínseca economía del objeto que *no existe*, y *darse* ilimitado ó *no reducido* al tiempo presente ó á la actualidad, *es estar existiendo* la intrínseca infinita economía. Además, *darse respecto de nuestro YO* el hecho de comprender tal economía y *darse* tambien ilimitado ó *no reducido* al tiempo presente ó á la actualidad; *es estar comprendiéndola nuestro YO*, como tal y en su carácter de infinita.

*No estar existiendo* la intrínseca economía finita ó *no estarla comprendiendo nuestro YO* como tal finita; *es ó no existir* aquello que sería en la actualidad el objeto finito, ó *no comprender* aquello nuestro YO en la actualidad. Y *estar existiendo no obstante* la intrínseca economía infinita, *es existir no obstante* aquello *segun necesariamente* sería aquello que el objeto finito, sería en *el presente*, en *cualquier pretérito*, ó en *cualquier futuro*. Así como *estarla* comprendiendo nuestro YO como tal infinita; *es no obstante comprender* aquello *segun necesariamente* sería aquello que el objeto finito sería en *el presente*, en *cualquier pretérito* ó en *cualquier futuro*.

*No existir* aquello que sería en la actualidad el objeto finito; es no existir la série preciso-progresiva de aspectos en virtud de la que el objeto finito caso de existir, no es nada ni otro del que es. No comprender aquello nuestro YO en la actualidad; es no comprender nuestro YO la série preciso-progresiva de aspectos en

virtud de la que el objeto finito, caso de existir no es nada ni otro del que es.

*Existir* no obstante aquello *segun necesariamente* sería aquello que el objeto finito sería en el presente, en cualquier pretérito ó en cualquier futuro; *es existir* no obstante la série preciso-progresiva de aspectos en cuya virtud y *segun* la que el objeto finito caso de existir, *absolutamente jamás* fué, es ni será nada ni otro que es. Así como, *comprender*, no obstante aquello *segun necesariamente*, sería aquello que el objeto finito sería en el presente, en cualquier pretérito, ó en cualquier futuro; *es comprender*, no obstante la série preciso-progresiva de aspectos, en cuya virtud y *segun* la que el objeto finito caso de existir, *absolutamente jamás* fué, es, ni será nada ni otro del que es.

Pues bien; *existir*, no obstante, y además *comprender* no obstante nuestro YO la série preciso-progresiva de aspectos en cuya virtud y *segun* la que el objeto finito, caso de existir, *absolutamente jamás* fué, es, ni será nada ni otro del que es; *es existir* y además *comprender*, hasta donde nos es dado, todo y como eterna é indispensablemente *deben ser* las cosas.

*Existir* y además *comprender* hasta donde nos es dado, todo y como eterna é indispensablemente *deben ser* las cosas; *es existir* y además *comprender* el principio eterno-exclusivo ó *verdad*, el origen eterno-exclusivo ó *Razon* de los objetos.

Y existir y comprender hasta lo posible el principio eterno-exclusivo ó *verdad*, el origen eterno-exclusivo ó *Razon* de los objetos; *es existir* y comprender hasta lo posible la gran modelo-potencia ó tipo-eterno-imperativo-eficiente-total de las cosas.

En fin existir y comprender hasta lo posible la gran modelo-potencia ó tipo eterno-imperativo-eficiente-total de las cosas; *es existir* y comprender hasta lo posible la gran *Causa* único-eterno-omnímoda ó *creatrix* de las cosas.

Las nociones conceptivas detallantes, pues son hechos de patentización ó mostración á nuestro YO de la *verdad* ó *razon* de

las cosas, distintas de las cosas, que las precede y eternamente las preside, en cuanto á que eternamente precisa ó prefija sin reserva ni omision alguna, cómo *deben ser todo lo que deben ser* necesariamente en cualquier caso ú ocasion que existan. Los *objetos* que nos son mostrados en el acto de las nociones objetivas, *son lo que son*; la *verdad* ó *razon* que tambien nos es mostrada en el acto de las nociones conceptivas, *es lo que deben ser*. Los *objetos* importan simplemente el *hecho* actual: la *razon* constituye en sí misma el *derecho sempiterno*, la regla original infalible é indispensable, el *principio* único, la *causa necesaria* único-omnímoda, ó real y positivamente *Creatriz*.

Ahora pues; hemos visto que por las conceptivas simples unitarias, ó sintéticas, y por las detallantes, múltiples ó analíticas, somos instruidos acerca de la misma *verdad* ó *razon* eterna é infinita de las cosas; con la sola diferencia de que por las primeras recibimos el sencillo conocimiento de su entidad, de su existencia, de su sér, y por las segundas recibimos ya la comprensión de la intrínseca economía, de la naturaleza ó constitucion íntima de ese mismo sér. Hay que no olvidar aquí el hecho innegable de que tanto unas como otras conceptivas suceden inmediatamente á las objetivas con que se relacionan, vienen á nosotros en pos de ellas: hay por lo mismo que no olvidar la circunstancia de que en último resultado son para nosotros la revelacion de la *causa creatriz* de los objetos, pero *solo de aquellos objetos que hemos conocido ó que hemos comprendido en el acto instructivo de las objetivas precedentes y correspondientes*.

Sin embargo, no está aquí el límite de las concepciones humanas. Bastante reducido es el número de objetos que nos son revelados en las objetivas, y así resulta á su vez ser corto el número de manifestaciones que se nos hacen de la *verdad*, *razon* pura ó *causa* de las cosas, en el hecho de las nociones conceptivas; pero es cierto el caso de que despues y mas tarde ó mas temprano puede venir y de facto viene la conceptiva única en su género, com-

preñsiva de *todas* las conceptivas, y notable por su carácter de universal en grado eminente. La fórmula con que expresamos esta revelacion positiva, este hecho real de instruccion que recibimos, es la siguiente: *sin excepcion alguna, cuantos objetos de cualquier género ó categoría hayan existido en el pretérito, existan en el presente, ó existieren en el futuro, han debido, deben y deberán estar determinados ó constituidos de una manera inequívoca y fija.* Tal fórmula se resuelve ó traduce por esta otra mas concisa y cuyo contenido es idéntico: *todos los objetos han debido, deben y deberán ser en su naturaleza peculiar y privativa.*

Ahora pregunto yo: ¿cabe en esto alguna duda, importa esto alguna falsedad? Ciertamente es una tésis de tal modo positiva, universal y absoluta ó libre de toda condicion, que rechaza y excluye de sí cuanto propendiera á restringir su mérito ó limitar su intrínseco valor; y tan es así, que de lo contrario sucedería y podríamos entender que alguna vez ó en algunas circunstancias las cosas ó alguna cosa, sin dejar de ser y por lo mismo de ser lo que son, han sido ó podido ser nada ú otras de las que son. Pues bien: si todos los objetos han debido, deben y deberán ser en su naturaleza peculiar y privativa; *eternamente ó siempre todos los objetos tienen de ser como deben ser.*

Tener de ser eternamente ó siempre todos los objetos *como* deben ser; *es presidir y por tanto preceder eternamente la eterna verdad ó razon á la existencia de todos los objetos.*

Presidir y preceder eternamente la eterna verdad ó razon á la existencia de todos los objetos; *es ser la verdad ó razon, el principio eterno-exclusivo, el origen eterno-exclusivo de todos los objetos.*

Ser la verdad ó razon el principio ú origen eterno-exclusivo de todos los objetos; *es ser la gran modelo-potencia ó tipo-eterno-exclusivo-imperativo-eficiente de todos los objetos.*

Ser la verdad ó razon la gran modelo-potencia ó tipo eterno-exclusivo-imperativo-eficiente de todos los objetos; *es ser ella la gran Causa único-eterno-omnímodo-universal, ó creatriz-universal de los séres.*

Esta tésis, que muy bien podremos llamar *la suprema tésis*, contenida en la fórmula que á su vez hemos visto gradual ó sucesiva y legítimamente traducida, hasta llegar á su última concision y mas vulgar inteligencia; es, como acabo de decir, nada ménos que la expresion de la eminente-universal conceptiva, que en sí es un hecho de instruccion ó revelacion positiva é innegable que recibe nuestro YO, y es por tanto extra-procedente y comunicado. Esta instruccion ó revelacion no es la presentacion de *todos* los objetos metafísicos y los físicos mediante los sensorios. Nada puede haber mas evidente.

No ser la presentacion de todos los objetos; es no ser una nocion objetiva *sino una nocion puro-conceptiva.*

Pero por esta conceptiva no sabemos todo y cómo deben ser todos y cada uno de los objetos; lo cual es no dársenos en ella ó por ella *á comprender* la naturaleza de los séres.

No dársenos por ella á comprender la naturaleza de todos y cada uno de los séres; es no ser una conceptiva múltipla, detallante ó analítica, sino una conceptiva unitaria, insinuante ó sintética.

No ser una conceptiva múltipla ó analítica, sino una conceptiva unitaria ó sintética; es no ser una conceptiva instruyente acerca de la série preciso-progresiva de aspectos segun la que deben ser las cosas, sino una conceptiva instruyente acerca del primer aspecto de tal série, que la incluye toda y del cual dimana ella por las sucesivas identificaciones ó unificaciones del análisis.

Hasta aquí tenemos que la conceptiva de que venimos hablando nos instruye acerca del primer aspecto; y pues de un solo aspecto se trata, no aguardemos que ese nuestro conocimiento sea detallante y completo; pero por mas indeterminado que sea y nos parezca, no es nada, ni es una ilusion, sino que es algo y algo demasiado *positivo*: lo que necesitamos es investigar para no engañarnos sobre qué ó cuál es ese aspecto primero que se nos revela. Pues bien; el sér simple ó rigurosamente unitario, es el sér propiamente y en sentido estricto: el sér compuesto es la

union ó cohesión de séres: el sér personal es el cognoscitivo ó que recibe conocimientos: el impersonal es el no-cognoscitivo ó que no los recibe. Sin limitación ni restricción alguna todo lo que haya existido en cualquier pretérito, exista en el presente, ó haya de existir en cualquier futuro y cualesquiera circunstancias ha debido, debe y deberá ser el sér simple ó compuesto, el personal ó el impersonal: tal es la instrucción que se nos comunica en la conceptiva que venimos analizando.

Peró comunicárenos la instrucción sobre que todo lo que haya existido, exista, ó haya de existir ha debido, debe y deberá ser el sér simple ó el compuesto, el sér personal ó el impersonal; es presentárenos la verdad ó razón de todos los séres simples bajo el aspecto de su unidad que los caracteriza de tales; de todos los séres compuestos bajo el aspecto de su cohesividad que los caracteriza de tales; de todos los séres personales bajo el aspecto de su cognovidad que los caracteriza de tales; y de todos los séres impersonales, bien bajo el aspecto positivo de su unidad, ya bajo el también positivo de su cohesividad y á la vez bajo el aspecto negativo de su no-cognovidad, que los deja en la categoría de impersonales.

Presentárenos la verdad ó razón de todos los séres bajo el aspecto de unidad, cohesividad, cognovidad, y ó unidad, ó cohesividad y no-cognovidad; es existir y además conocer nuestro YO bajo tales aspectos la eterna verdad ó razón universal de los séres, existir y conocer nuestro YO bajo tales aspectos la causa eterno-creatriz-universal de los séres.

En fin, los séres á que se relaciona la eminente conceptiva no son enumerables, no están limitados á un número por mas grande que se suponga y mas allá del que ó fuera del que alguno ó algunos hayan sido, sean, ó hayan de ser nada ú otros de los que debieran, es decir, ni simples, ni compuestos, ni personales, ni impersonales; no ciertamente: la conceptiva se refiere á todos, á todos los pasados, á todos los actuales y á todos los futuros. Nos

presenta á la verdad ó razón de los séres caracterizada infinitamente en virtud de cuyo carácter infinito é indegenerable, eternamente preside y lo domina todo, todo eternamente le está subordinado.

Y presentárenos la verdad ó razón de los séres como infinita ú omnidominante; es existir y además conocer nosotros la causa eterno-creatriz-omnímodo-universal-eminente de los séres.

Después de este análisis ya vemos bien como inconcusamente establecido:

1º Que hay una tésis suprema contenida en una gran fórmula ó identificada con ella.

2º Que la suprema tésis es la expresión de la única noción conceptiva-omnímodo-universal-eminente.

3º Que el gran objeto de esta conceptiva es la *Causa* eterno-creatriz-omnímodo-universal-eminente.

4º Y por incidencia. Que la suprema tésis es el único verdadero principio ó base de que derivan y en que se apoyan la Teosofía, la Religión, y las verdaderas ciencias, las ciencias puras, universales y *a priori*, que á diferencia de las simples analíticas empíricas, mas bien llamaría sublimes ciencias hasta hoy desconocidas en su totalidad muchas, y demasiado atrasadas las pocas que se conocen, si hemos de exceptuar á las Matemáticas, aunque no del todo.

En fin, ya consideremos en comun á las nociones conceptivas, ya especialmente nos fijemos en la conceptiva eminente, es ciertísimo como hemos visto que son una intuición ó instrucción *directa* sobre un gran objeto *causa* omnímota de los objetos. Las objetivas comunes nos revelan inmediatamente el objeto, y en su carácter de acción sobre nosotros nos revelan *directamente* al Operante intelectual, Causa creatriz nuestra. Las conceptivas en su carácter de precisión indefectible ó eterna respecto de la naturaleza ó constitución de los objetos, nos revelan inmediatamente ó la imagen ó la idea según que la verdad, razón ó causa creatriz

de éstos se refiere á objetos físicos ó espirituales y en ella y en su carácter de accion sobre nosotros, nos revelan tambien *directamente*, al Operante intelectual, Causa creatriz nuestra. Las objetivas nos presentan el objeto destructible, como es, sujeto á comenzamiento y fenecimiento, limitado á tiempo y circunstancias. Las conceptivas nos presentan á la Causa indestructible, indegenerable, invariable como es, sin comenzamiento ni fenecimiento, ilimitada, infinita ó eterna y superando indeclinablemente á todos los tiempos, lugares y circunstancias. Así, pues, siendo las conceptivas la ciencia de lo mas elevado que hay, la ciencia de la Causa de los objetos y de nuestro YO, nada tiene de inexacto que, trasformando el nombre, les llamemos con mas propiedad *nociones objetivo-sublimas*, para distinguir las de las nociones objetivo-comunes. Quitado el objeto puede quedar lo que comunmente llaman *su idea*, pero quitada aun la idea ¿qué es lo que queda que se relacione de algun modo al objeto? Evidente es que nada, y por esto he dicho que no habiendo algo que pueda sustituir ó reemplazar á las conceptivas, cuando éstas faltan todo falta y estamos en la mas completa ignorancia relativamente al objeto.

Parece que ya veremos bien cuáles son los resultados de las maneras con que se diferencian objetivas y conceptivas, ó como últimamente hemos convenido en llamarlas objetivo-comunes y objetivo-sublimas; y tambien, que tanto en unas como en otras con sus semejanzas y sus diferencias, nos es revelado el Sublime Sér, entidad distinta de nuestro YO y distinta de los objetos cuyo conjunto llamamos universo.

Nosotros, débiles mortales, prosternémonos ante esa angusta Potencia y seámosle agradecidos porque nos ha ilustrado y sostenido hasta este dia! (\*)

Tal es mi modo de pensar acerca del Sublime Sér y la manera como somos apercibidos de su admirable existencia, asunto cuyo estudio por haber querido yo huir de todos los entusiasmos incon-

(\*) 8 de Enero de 1865 á las 3 de la tarde.

siderados del misticismo, de todas las abstracciones ficticias de un racionalismo inmaturo aun despues de veinticuatro ó veinticinco siglos, de todas las inconsecuencias y contradicciones de un sensualismo pedante, y de las vaciedades y palabrería de un materialismo loco y ridículo; ha tenido que ocuparme por espacio de mas de veinticinco años, despues de los cuales la sola redaccion de este capítulo ha llenado el Otoño de 1864. Por mas que se acostumbre verlo con poco interes, el tal asunto es el mas árduo y delicado, y es muy fácil que mi pobre genio al tratarlo haya sufrido extravíos; pero sí aseguro que la mayor parte de ellos vienen de lo muy defectuoso de las lenguas, y que hice todo lo que pude. Si no hubiera vidas sin primavera, yo no me vería obligado á decir que mi tarea comenzó antes de las tempestades del Estío y ha concluido cuando ya empieza á faltar el vigor en presencia de los tristes hielos de la edad en que la declinacion ya es rápida. Ojalá y de algun modo sean aceptadas las humildes producciones que estando ya para partir, he querido legar á los poquísimos hombres que hay pensadores, no aturdidos y sojuzgados por los intereses y placeres materiales!

Pero sea lo que fuere; aceptables ó despreciables mis trabajos, en cuanto á mí lo que para lo sucesivo me resta, es procurar determinar mejor la naturaleza del Infinito, y esto, por de contado, segun mis sistemas. Creo que lo conseguiré con ménos dificultades ya; pero antes de emprenderlo conviene aun echar una ojeada sobre lo que, mas tarde ó mas temprano, sin justicia llamarían algunos "mis errores."

Dirán tal vez que asentar como cierto que en el hecho de las objetivas-comunes sin excluir las físicas, nos es directamente mostrado el Operante intelectual como potente, como agente, como causa; es querer sensibilizar á Dios, nivelarlo con los objetos materiales, puesto que en tal caso el conocimiento acerca de él nos es trasmitido por los sensorios comunes.

Esta es una ilusion que, como tantas otras, cuenta con una edad

de muchos siglos, que como ilusion añeja está de hecho autorizada para extraviar, y no hay quien se atreva á siquiera intentar desvanecerla. Confieso que yo no tengo la flexibilidad necesaria para doblegarme á las preocupaciones, por mas que ellas hayan dominado á los grandes y á los pequeños talentos. No recuerdo haber tenido jamás la inconsecuencia de afirmar que nuestro YO rigurosamente unitario, ó espiritual como dicen, tenga sensaciones, percepciones ó ideas, como tambien dicen, materiales. Si constantemente he hablado de objetivo-físicas, harto claro he repetido muchas veces que las califico así, nada mas porque ellas son acerca de objetos físicos, y en la lengua no hay una palabra ménos impropia de que valerse. Según yo todas las nociones consideradas ya en nosotros, sean acerca de lo que fueren, vengan como vinieren y por donde vinieren son espirituales, puesto que son puras maneras de ser de una entidad espiritual. Agregó que hay nociones análogas y relativas á físicos, que no son venidas por los sensorios: á esta clase pertenecen todos los recuerdos y todas las prenociones, que yo he llamado imaginativo-físicas, de carácter preteritivo ó futuritivo y las simples imaginativo-indeterminadas. En el recuerdo que acerca de una flor que ví me está viniendo, ningun papel tienen que hacer mis ojos ni ninguno de los otros sensorios, y porque esto es así ¿tengo ya derecho para asegurar que la tal flor es objeto espiritual? Pues bien; si esto sería nada ménos que el colmo de la insensatez, no lo es ménos dar por cierto que el exclusivo destino de los sensorios es transmitirse por ellos las nociones sobre objetos materiales. Para mí tengo, y no puedo tener otra cosa, que el simple único é indispensable hecho tri-aspectivo de las nociones objetivas sean las que fueren, es un hecho de instruccion á nosotros en que directamente nos son revelados el objeto finito, el sujeto ó YO, y la operacion sobre nosotros, Operante ó Causa de nosotros; y que á su vez el único, simple é indivisible hecho tri-aspectivo de las nociones puro-conceptivas sean las que fueren, es un hecho de instruccion á nosotros

en que directamente nos son revelados la Causa infinita del objeto en que por ser análoga y relativa á éste nos es revelado este mismo de un modo indirecto y como en su estado puro-inteligible ó potencial, el sujeto ó YO, y la operacion sobre nosotros, Operante ó Causa de nosotros.

Sobre todo, para no repetirme aquí, tengo necesidad de remitir al lector á los dos capítulos en que he tratado de las nociones imaginativo-unitarias é imaginativo-múltiplas, tratados esencialmente conexos con el presente, que aun deben reputarse partes integrantes suyas.

.....

.....

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



-----  
 -----  
**Para la existencia de Dios.**

CAPÍTULO I.

Como principios fecundos deben tenerse muy presentes las siguientes verdades:

1ª Debe hacerse la crítica de las pruebas que han aparecido hasta hoy.

a) Todas son *a posteriori*, como dicen: *suposición* de una causa en vista de los efectos. . . .

b) Aunque diversas en apariencia, *todas* se reducen á esto.

c) La de S. Anselmo, tiene sus pretensiones de ser *a priori*, y se funda en la necesaria implicancia de la existencia, tratándose de la idea de ente perfectísimo: la posibilidad de éste importa por sí misma y en sí la existencia.

d) En Bouvier y otros se vé que aun la de Anselmo afecta una forma de *a posteriori*: hay una idea del ente perfectísimo, luego debe haber una causa que la produce en nosotros.

e) La que tanto valor tiene, segun Kant, quien desechando por ilusorias las pruebas metafísicas, admite la del espectáculo de la naturaleza, que segun él y todos pertenece á la clase de las físicas, es una verdadera ilusion de Kant: es metafísica y del efecto á la causa como todas.

2ª No hay que probar la existencia del Gran Sér, así como no hay que hacerlo respecto de los seres sensibles, respecto del YO propio y el no-propio y de cualquier otro objeto acerca del cual sepamos algo por nosotros y no por narraciones que se nos hagan.

a) Fuera hipótesis, adivinanzas, suposiciones, inducciones, inferencias: observacion, análisis, traducciones ideológicas ó nocionológicas, productos ó resultados de la *identidad* de los aspectos

varios de *un hecho simple, indivisible, único*; del hecho en que recibimos una noción cualquiera.

b) De este modo se saca en limpio que la noción del Gran Sér es instructiva, directa, *a priori*, que vienen en *un solo hecho* las nociones de efecto y *causa*, pasion y accion, instruccion é instruyente, creacion á nosotros y Criador.

3ª El órden poco mas ó ménos es este:

a) Las nociones objetivo-físicas y las objetivo-metafísicas son un hecho de instruccion en nosotros llegada á nosotros.

b) Llegar es acto que incluye el de venir á nosotros, ó dirigirse á nosotros ántes de llegar: es uno solo considerado en distintos tiempos.

c) Venir es haber salido, proceder, haber tenido origen en el instruyente la accion instructiva llegada.

d) Esto, ni mas ni ménos es la realidad, la existencia del instruyente, existir éste instruyendo.

4ª La accion instructiva llegada á nosotros y estando por lo mismo en nosotros.

a) Está identificada con nosotros, es la misma y *no otra cosa* que nuestro YO existiendo instruido.

b) Esto de ser nosotros mismos es netamente al recibirla recibir nosotros el sér ó existencia, ser creados en aquel acto y de aquel modo.

c) Resultar nuestra existencia, ejercerse la accion creatriz, emitir ó impender ésta el Criador y existir el Criador, todo es un mismo hecho y no distintos.

d) Se vé, pues, que en el único y simple hecho de revelárnos la existencia de un objeto, se nos revela la existencia nuestra, que al suceder esto se nos dá esta misma existencia y que al dárse nos se nos revela la existencia creatriz: de un modo directo las tres existencias y no por inducciones; en *un solo* hecho aunque de faces ó aspectos *varios* y mas ó ménos oscuros, segun la fuerza con que cada quien atienda y observe.

5ª Pues bien; las nociones objetivo-físicas y las objetivo-metafísicas, son hechos en que se nos revela el objeto, el sujeto y el operante intelectual, instruyente ó criador; y acerca del objeto nos hacen saber:

a) Que hay un sér distinto de nosotros, distinto de las dos sustancias que nos componen, que el objeto sufre cambios ó degeneraciones, etc., etc., ó bien no existe, cuando se destruye delante de nosotros.

b) Que el uno ó varios aspectos que se nos ofrecen, simultáneos ó sucesivos, constituyen, integran ó totalizan el objeto determinándolo.

c) Que esta determinación del objeto en su constitución, integración ó totalización en sí y para nosotros es en el tiempo presente, se limita á la actualidad en que se recibe la noción, sin pasar ó trascender de ella en sentido alguno.

6ª Realizadas una vez las nociones objetivo-físicas y las objetivo-metafísicas, de allí adelante se realizan las correspondientes puro-conceptivas y no solo en ausencia de aquellas, sino al mismo tiempo, es decir, que post-existen y aun co-existen. Fijándonos particularmente en este último caso, tenemos dos hechos simultáneos, por supuesto distintos, y aunque análogos ó semejantes y hasta cierto punto correspondientes, muy diversos en todo lo demás. Púedese así comparar y determinar las grandes diferencias entre revelación y revelación, objeto y objeto sobre que se versan unas y otras. Está visto y dicho lo que hay respecto de la revelación que importan en sí las nociones objetivas; ahora ¿qué hay respecto de las que importan las nociones puro-conceptivas? ¿Cuál es el objeto que nos muestran y qué es todo lo que nos muestran acerca de él?

a) Que hay Sér distinto de nuestro YO que se muestra á nuestro YO en un tiempo dado, por una acción ejercida en nuestro YO.

b) Que el uno ó varios aspectos que se nos ofrecen, simultá-

neos ó sucesivos, constituyen, integran ó totalizan ese sér determinándolo en una unidad distinto-aspectiva.

c) Pero que esta determinación de este sér, en su constitución ó totalización resumida en la unidad ó identidad múltiple-aspectiva, es, ni más ni menos una *precisión indefectible* en sí y para nosotros, que como tal precisión es una verdadera *necesidad*, que como necesidad es dominante sin restricción, que ser dominante es no admitir y rechazar eficazmente toda influencia contraria y subordinante, que rechazar eficazmente toda influencia subordinante, es netamente no haber ahora, no haber habido jamás y no haber nunca en lo sucesivo ni en parte ó lugar alguno nada que la haga cambiar, desnaturalizarse ni mucho menos destruirla, que esto es estrictamente no limitarse su existencia dominante ni á tiempo alguno, que no es más que los séres durando ó las relaciones bajo que consideramos la duración de ellos, ni á localidad alguna que no es sino los séres físicos estando, ó las relaciones de distancia, posición, etc., bajo que consideramos las varias extensiones.

d) Esta inalterabilidad de naturaleza no es sino una misma cosa con la presencia omnimoda de la inflexible suma, ó conjunto de condiciones *sine qua non* en la *unidad única* del Sér que preside la existencia del objeto que nos es revelado en las nociones objetivas.

e) En efecto, la existencia de los séres y combinaciones de éstos para que resulte un cierto compuesto, no se dan por más que se quiera, sino siempre sujetándose escrupulosamente y sin la menor reserva á las prescripciones imperiosas de ese Sér que preside.

f) Si en las nociones objetivas nos es revelado el objeto, en las representativas pues, lo que se nos revela es el verdadero original Eficiente-típico-absoluto de las cosas.

g) Ser absoluto el Eficiente típico de las cosas, es ser *uno y único* á quien todo está subordinado.

h) Imponer condiciones indeclinables el Eficiente típico, es tenerlas concebidas sin falta, sin principio ni fin, y omnimoda-



mente comprendidas, sin que nada de ellas se le oculte. Inteligencia original ilimitada, voluntad de idéntica manera, que es tanto como omnipotente-creatriz.

Puesto que la materia es tan delicada é importante como no hay otra, y puesto que para asirla no todas las inteligencias cuentan con la misma fuerza; creo que el lector no llevará á mal una segunda exposicion, que tal vez para muchos será mas clara, de lo que importan las nociones puro-conceptivas.

La nocion conceptiva es una *presentacion*, está presente á nuestro YO.

Ser presentacion es hacer saber la presencia de algo; pero este algo, *no es el objeto* que ó está destruido ó está ausente, ó si está presente, su presencia nos es revelada en la nocion objetiva mediante los sensorios.

Este algo pues, *no es el objeto* sino la inteleccion, lo que muchos llaman idea y yo llamo el *simple y puro concepto*, que estando en nosotros ó en *todo* nuestro YO, es el mismo YO, se identifica y *no se distingue del YO*.

Pero este concepto es concepto, esta ciencia es ciencia: como tal positiva ó real, es decir instruccion acerca de *ser ó existencia* y no de nada: é instruccion que no es de objeto, es acerca de que *ser es lo que se debe* ser caso de que sea y jamas ni en manera alguna de que *ser es nada* ú otra cosa de *lo que se debe* ser, caso que exista ó sea.

Además, esta instruccion que está en nosotros, que por eso es nosotros, ha llegado y tuvo un comenzamiento, nosotros no la teniamos y por eso no la produjimos, es extra-procedente, es en nosotros, para nosotros y por parte de nosotros recibimiento involuntario ó un hecho en que de ningun modo operamos ni cooperamos sino que nos domina enteramente: es *pasión* ó ser operados.

Ahora; pasión real y positiva en nosotros, ser operados verdaderamente nosotros, es rigurosamente suceder ó acontecer accion real y positiva fuera de nosotros y distinta de nosotros; así como

ser operados verdaderamente nosotros, es haber ó acaecer fuera de nosotros verdaderamente influencias operativas sobre nosotros.

Pero la accion positiva y real impendida fuera de nosotros y distinta de nosotros, la verdadera influencia externa operativa ejercida sobre de nosotros no es entidad, cosa ó sustancia distinta del agente, del influyente operador, sino que es el mismo agente obrando, el mismo influyente influyendo.

Mas adviértase que el concepto ó instruccion en nosotros acerca de que *ser es lo que se debe* ser, no es sino la misma pasión ó ser operados, que esto no es mas que acontecimiento de accion ó influencia operativa externa y distinta de nosotros, y en fin, que ésta no se distingue sino que es la misma sustancia del agente obrando, del influyente influyendo.

De esto resulta por fin, que si el concepto ó nosotros conceptuando, es la pasión ó revelacion de que invariablemente el objeto en caso de que exista será lo que deba ser, y no nada ú otra cosa de lo que deba ser; la accion reveladora ó agente revelante es el concepto real ó personificado fuera de nosotros, distinto de nosotros, Sér conceptuante que se identifica ó es la misma cosa con el imperecedero é invariable deber de ser lo que se deba ser ó de que los objetos sean lo que son en caso de que existan.

Este debe ser real y positivo, imperecedero, invariable, que no ha faltado, falta ni faltará, es la verdad eterna, razon original de las cosas sin principio ni fin segun la que son, de la que no pueden discrepar ni separarse y por la cual son creadas ó *sin reserva alguna* reciben de continuo la existencia.

Resúmen. El hecho que se realiza de ser instruido nuestro YO sobre como y lo que deben ser las cosas en caso de que existan (el concepto) es el mismo y único hecho de mostrarse á nuestro YO la *verdad ó razon indeficiente* (el concepto personificado, el Sér instruyente) prescribiente ó precisante de la naturaleza de los séres, existente fuera de nuestro YO y distinto de éste que es el

que es no nada ú otra cosa de lo que es, lo cual equivale ó es lo mismo que haber sido siempre sin principio ó comenzamiento, y ser en lo sucesivo sin faltar jamás ó tener fin. Sér eterno, indeficiente.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## CAPÍTULO I.

Creo que con bastante esculpulosidad hemos examinado la manera cómo conocemos, es decir, hemos analizado las nociones, y á esto es á lo que llamo *nociología*. También hemos investigado lo suficiente sobre el modo cómo queremos y semioperamos, tales son los análisis de nuestras voliciones y semioperaciones, á los que no puedo dar otros nombres que los de *voliciología* y *semioperaciología*. Nociones, voliciones y semioperaciones, es todo lo que hay en nosotros, en nuestro YO; en esto está, mejor dicho, esto es la naturaleza de nuestra persona, y en vano querriamos saber mas sobre ella. ¿Lo que conocemos existe á parte de nosotros y distinto de nosotros, ó es nada mas que nosotros mismos estando así ó de la otra manera? ¿Nuestra persona es la que quiere lo que quiere, mejor dicho, el acto de querer depende exclusivamente de nosotros? ¿Nosotros somos los que ó criamos ó formamos lo que se nos presenta con las apariencias de efecto de nuestra actividad? Hé aquí tres grandes problemas sobre que grandemente se ha delirado y se delira en el mundo filosófico, problemas que á mi modo y para mí quedan ya resueltos. Sin embargo, como ya es tiempo de prescindir de cuantos asuntos puedan atraer la atención, para consagrarme exclusivamente al mas elevado de todos; siento que debo echar una como ojeada preliminar que nos recuerde mi resolucion sobre el primero de los tales problemas; así como me veré en el caso de tocar en el curso de estas investigaciones otros puntos que ya tambien he decidido. En efecto, si se trata de la sublime nocion que tenemos de Dios, ¿cómo podríamos ser indiferentes y no aplicar las doctrinas anteriores para ver si esa nuestra nocion es legitima, si Dios existe aparte de nuestro YO, ó si nada mas es nuestro mismo YO, y vivimos enañados con una abstracción facticia, con una vaporosa creación

nuestra, con una idea trascendental y vacía? Así pues, consultemos los hechos evidentes y entremos en materia, suscitando desde luego algunas de las principales especies sobre lo que en términos abstractos llamo yo nuestra *vida nociológica*.

Es de advertirse que aquí podría yo mencionar todos los casos prácticos que á esta materia se refieren; pero ello sería repetirme sin necesidad y por lo mismo solo haré las pocas indicaciones que basten para que se me entienda. Cuando estamos en el caso de oír por largo tiempo el estruendo asordante de una catarata, caminar por una muy extensa y árida llanura, permanecer en el silencio, en las tinieblas, ó inmóviles, oír á quien habla ó leé con un acento monótono, etc., etc.; nos sentimos pasar poco á poco de la vigilia á la somnolencia, de la vivacidad intelectual al sopor, del conocimiento á la ignorancia; en fin, sentimos que nos acercamos al idiotismo ó brutismo, que llevado á su último grado, es la inanimación. Esta inanimación es el estado nociológico-absoluto-negativo, estado en que habrá existencia pero no vida intelectual, es decir, se existirá pero nada se sabrá. Hay que observar que en estos casos y todos sus análogos, cuya mencion omito, lo que desde luego se nota es, que falta la simultánea variedad de las nociones, es decir, que dejamos de estar de muchas y varias maneras á un tiempo, que dejamos de ser *diversamente instruidos*, que dejamos de ser *diversamente operados*. Esto, en términos científicos abstractos, vale tanto como decir, que la imbecilidad, idiotismo ó brutismo, consiste en el permanente paucitismo mientras que la vida nociológica es precisamente lo contrario, es el mutable-multi-estatismo instructivo. Para comprender y convencerse de esto, no es necesario ser un génio y ni siquiera un talento raro, basta un talento comun ilustrado por una experiencia comun y capaz de una meditación no muy profunda en verdad. Una sola dificultad aparente podría hacernos vacilar, pues podría preguntarse cómo es que léjos de hallarnos en plena vida nociológica, entramos en una especie de brutismo que vulgarmente se

llama aturdimiento, siempre que nos vemos sujetos á una multitud de impresiones simultáneas y tumultuosas? La respuesta está imbíbida en la misma pregunta, pues que cuando las impresiones son muchas, simultáneas y tumultuosas no se dá lugar al discernimiento, no se las puede distinguir sino que se las confunde, y confundirlas, ó mas bien, verificarse ellas confusamente, es verificarse de un modo indistinto, lo que ni mas ni ménos es verificarse ellas excepcionalmente adunadas ó aunadas, constituyendo en nuestro YO un monostatismo intelectual, ó cuando ménos un pauci-estatismo. Ahora; aun se podría insistir preguntando cómo es que el silencio y las tinieblas son las mas propias condiciones para el estudio y la meditación, es decir, mas favorables á la vida nociológica? Aquí vuelvo á asegurar que en la pregunta está la respuesta. La vida nociológica no solo es la distinta pluralidad de las nociones objetivas, es tambien, y en *mayor grado*, la distinta pluralidad de las nociones conceptivas. Estas vienen en pos de aquellas, las sustituyen en su ausencia y entonces precisamente es cuando las conceptivas son mas claras, distintas y mejor discernidas de quien es propenso á la meditación y cuyo mejor discernimiento, reflexiónese bien, es el pluritismo instructivo que en otros términos es la misma vida nociológica. Es pues, para mí á lo ménos, cosa puesta fuera de toda duda, que nuestra vida nociológica es nuestro mutable-pluri-estatismo-instructivo; pero esto aun exige ampliaciones que debo no perdonarme.

Pues bien, decir que la vida nociológica es un *estatismo*, es nada mas que repetir traducido en otros términos abstractos, aquello de que nuestras nociones son estados de nuestro YO, maneras en que él existe. En efecto, cuando conocemos, conocemos que conocemos, nos conocemos como conocedores, estamos sabiendo que existimos sabiendo. Pero este estado, ciencia ó manera de existir, es exclusivamente de nuestra persona acerca de ó sobre esa nuestra persona exclusivamente, lo que vale tanto como decir

que el YO que se sabe al saber cualquiera cosa ó de cualquier modo, no es muchos, sino uno en sí y para sí, único-indéntico-sabiente-sabido. Esto es lo mismo que en otras partes hemos expresado diciendo que todas nuestras nociones son propio-personal-sustancial-singulares, que en todas y en el mismo hecho de verificarse en nuestro YO, este nuestro YO se sabe como conocedor-existente-uno. También hemos dicho que este unitarismo, que este carácter uno de nuestra persona se nos revela positivamente en cualquiera de las nociones que recibimos, pero que aun se hace mas notorio si atendemos á lo que sin cesar está sucediendo, y es que de continuo las nociones, como digo yo, ó bien sensaciones, percepciones, etc., como otros dirían, concurren en nosotros, se efectúan muchas y varias á la vez; sin que por esto nuestra persona sea sabida por sí misma como muchas. Hé aquí un contraste que no se puede ocultar ni al mas estúpido: *muchas* nociones y *una* persona que las tiene, contraste en que inevitablemente somos advertidos de que todo lo que hay es que nuestra persona se halla constantemente en muchos estados, está existiendo constantemente de muchas maneras á la vez. En tanto pues, se dá á nosotros nuestro mismo instructivo pluristatismo, en cuanto á que se nos dá el unistatismo-propio-personal-instructivo. Esto en términos comunes y corrientes vale tanto como sostener que sin el conocimiento sobre nuestra persona es imposible todo otro conocimiento, que en tanto sabemos ó conocemos cualquiera cosa en cuanto á que sabemos ó conocemos nuestra propia persona, en fin, que el hecho del conocimiento ó nocion es un hecho de dos caracteres inconfundibles, ó si se quiere un mismo y solo hecho doble-instructivo. Ahora es de advertirse y no olvidarse jamás que por muchas y variadas que sean las nociones ú objetivas ó conceptivas que recibimos ó sucesiva ó simultáneamente, siempre es el *mismo* é *invariable* el conocimiento ó nocion sobre nuestro YO que las recibe; y esto ni mas ni ménos, es el mas simple ó puro y permanente monostatismo. Por supuesto que yo,

que no proclamo como fundamento legítimo de todo estudio mas que la rígida observacion y la experiencia, no seré el que me ponga á sostener que existe la conciencia pura y sola, es decir, la ciencia sobre la propia persona sin estar acompañada de la ciencia sobre los objetos exteriores. Nó; yo no me ocupo en investigaciones fútiles, imposibles y de mera curiosidad: yo todo lo que sostengo es lo que todo el mundo puede entender y de facto entiende, con solo meditar un poco, y es que ambas ciencias coexisten siempre, indefectiblemente ó para hablar con mas exactitud, que saber cualquiera cosa es saberse sabiéndola, que saberse es estar sin reserva ni excepcion alguna en el YO el saber ó la ciencia sobre el YO que está sabiendo, que siendo la tal ciencia una misma entidad con el YO, estar sola y totalmente ella en él, es sin duda alguna estar él en él, y en fin, que estar él en él es ser él *uno*, verdaderamente simple y puro. Este YO verdaderamente *uno*, simple y puro, es el que constantemente se nos revela establecido y operado segun las nociones extra-procedentes que va recibiendo, es decir, constituido ó existiendo segun las muchas y varias acciones extrañas de que es objeto y á que está sometido. Si pues queremos seguir expresándonos en términos abstractos científicos y compendiados, creo que podríamos asentar como inconcuso: que el YO sabido por sí constantemente como el *uno mismo personal* es el permanente-uni-estatismo-propio-personal-instructivo, y que la vida nociológica es el variable-pluristatismo-objetivo-externo-instructivo en el permanente-uni-estatismo-propio-personal-instructivo.

Si en esta materia quisiéramos profundizar hasta donde es posible, estaríamos precisados á considerar la vida nociológica como derivada del principio de la existencia del YO, es decir, como realizada por la Causa de éste; pero ahora no se trata mas que de hallar en el YO el mas simple y primitivo aspecto bajo el que en último análisis aparece su vida nociológica. Por lo dicho es bien claro que su carácter de *uno* es lo que lo hace apto para

conocer los objetos externos y para ser conocible y conocido de sí mismo, es el fundamento racional, la explicación, el por qué el YO, como se usa decir hoy, se puede tomar y de facto se está continuamente tomando como *asunto* en todas y cada una de las nociones que continuamente se suceden en él. Encontrada esta explicación, demasiado fácil que es comprender cómo sea que las nociones que llamamos externas son acerca de objetos ó entidades físicas ó metafísicas distintas de nosotros ú otras que nuestra propia persona. En efecto, una vez existiendo esta nuestra persona y constituida para estarse sabiendo de continuo, todas las otras nociones que vengan á coexistir con esta sobre la propia persona, pero que se verifican de una manera discontinua y movable por decirlo así, claro está que además son acerca de otra cosa. La comparación que entonces se establece es infalible: saber de una manera continua y saber de una manera discontinua, son dos ciencias nada ménos que opuestas aunque por otra parte la una, la discontinua no puede darse ó realizarse sin la otra, sin la continua. Hablando con toda la rigidez de que el idioma es susceptible, diré que la tal ciencia continua es acerca de la unipropi-personal existencia, simplemente acerca de *nuestra persona como una*, y que la ciencia discontinua es la misma acerca de nuestra propia persona, pero de nuestra persona ya verificada, diversificada, constituida en estado diverso, estati-diversificada. Ahora bien, saberse la propia persona como ya estati-diversificada, al estarse sabiendo absolutamente nada mas que como una-propri-personal-existente es ya saberse como pasiva ó sometida á una influencia que ella no se ejerce ó de que ella no se sabe como autora. En fin saberse como pasiva es saberse como extraño-operada, y saber nuestro YO la extraña-operación ejercida sobre él, es saber ó conocer el extraño ó externo-operante que la impende y con quien ella se identifica ó es una misma cosa. Conviene pues meditar mucho ya que las lenguas son tan limitadas, y no olvidar que si somos sabedores de entidades ex-

ternas ó seres que no son nosotros, es por cuanto á que al venir á nosotros las nociones acerca de ellos, no nos estamos sabiendo mas que como existentes uni-personales y nunca ni de manera alguna como existentes-operantes de nosotros mismos ú operando sobre nosotros mismos. Contraste repito, y comparación de resultados infalibles: estado negativo nuestro ó inacción nuestra sabida por nosotros, y estado nuestro ya pasivo sabido también por nosotros, ó acción ejercida sobre nosotros sabida por nosotros y á la que queriendo ó no queriendo estamos sometidos. En la nociología y la voliciología están resueltas las dudas insignificantes, que sobre esto podrian ocurrir á algunos: me remito á esos tratados, y solo me detengo un momento para considerar esta materia bajo su punto de vista universal y verdaderamente científico.

Hasta aquí nos hemos atendido á lo que comunmente se llama experiencia, hemos observado al YO, como objeto comun que es, ahora apoyémonos en lo que llaman razón que para mí no es sino la experiencia conceptiva y observemos lo que *debe ser* toda entidad conocedora inteligente, es decir, observemos el tipo originario y absoluto de su naturaleza nociológico-viviente. Este tipo es un objeto que se nos revela, que aparece á nosotros como aparece cualquiera de los objetos comunes, que es un objeto, pero un objeto sublime. Según este tipo, toda entidad inteligente ó sabiente debe ser verdadera entidad exclusiva y totalmente poseedora de sus nociones y no conjunto de entidades con su noción ó parcial ó total cada una de ellas. Ser entidad verdadera, exclusiva y totalmente poseedora de sus nociones, es ser entidad exclusiva y totalmente poseedora de sus situaciones, estados ó maneras de existir. Ser exclusiva poseedora de sus maneras de existir, es ser exclusiva y total poseedora de sí misma con quien son la única y sola cosa tales maneras de existir. Ser exclusiva y total poseedora de sí misma, es estar única y totalmente ella en ella. Estar única y totalmente ella en ella, es ser ella una y

única, real y positivamente en sí y para sí. Y en fin, ser ella positivamente una y única *en sí y para sí*, es ser natural y esencialmente simple y saberlo. Así pues; la primera é indeclinable condicion para constituirse una entidad conocedora, es que sea simple y que lo sepa. Ciertamente que esto es la entidad inteligente en germen, como si dijéramos el espíritu, pero ello no es asegurar que sea el espíritu nociológico viviente.

Para vivir según el mismo tipo, nociológicamente, es necesario no solo que la entidad sea esencialmente simple y que lo sepa, sino que sin dejar de tener esta ciencia ó conocimiento, tenga otros. Pero tener además otros conocimientos, es estar además total y exclusivamente ella en ella de varias maneras á la vez. Estar además total y exclusivamente ella en ella de varias maneras á la vez, es ser ella esencialmente una y única en sí y para sí y diversi-estatificada en sí y para sí. Ser ella esencialmente una en sí y para sí diversi-estatificada en sí y para sí, es ser naturalmente simple y saberlo siendo además y sabiéndose como sabedora de varias maneras á la vez. La segunda condicion pues, para que una entidad conocedora sea constituida como tal, es que tambien sea y se sepa como sabedora de varias maneras á la vez. Ya en este caso ó en este grado, el espíritu vive nociológicamente, posee muchos conocimientos, pero aun falta que estos se objetiven, aun falta que en él y para él ellos se refieran ó correspondan á seres ó entidades distintas de él ú otros que él: si esto es asequible, él ya será un espíritu nociológico-viviente-discerniente.

Según el tipo ó intelecto de una entidad de esta clase, se hace indispensable que ni en sí ni para sí sea ella la criadora de sus nociones, ni que éstas permanezcan incesantemente en ella y para ella. No ser ella en sí ni para sí criadora de sus nociones, ni permanecer éstas incesantemente en ella y para ella, es ni ser ella criadora de sus estados ni saberlo, ni hallarse incesantemente en muchos y los mismos estados ni saberlo. Ni ser ni saberse como criadora de sus estados, ni hallarse ni saberse incesan-

temente como hallándose incesantemente en muchos y los mismos estados, es ni ser ni saberse como criadora de sí misma, y ni saber ni saberse incesantemente como sabiendo incesantemente de muchos y los mismos modos.

Hé aquí por tanto una entidad que ni es ni á sí misma se reputa criadora de sí misma, ni es ni se reputa á sí misma incesante ó continua sabedora de muchos y los mismos modos. Tal es la tercera condicion típica.

Ahora (conforme á la condicion segunda) ser y saberse como sabedora de varias maneras á la vez, y (conforme á lo que acabamos de decir) no ser ni reputarse á sí misma como continua sabedora de muchos y los mismos modos; es ser y saberse como alternativamente sabedora de distintos y diversos modos á la vez. Ser y saberse como alternativamente sabedora de distintos y diversos modos á la vez, y no ser ni á sí misma reputarse criadora de sí misma, ó de sus nociones ó estados con los que ella se identifica; es ser y saberse como alternativamente sabedora accipiente ó que recibe sus nociones ó estados con que ella se identifica. Ser y saberse como alternativamente sabedora-accipiente, es ser y saberse como alternativamente *pasiva ú operada*. Ser y saberse como pasiva ú operada, es ser y saberse como sometida á una accion ó dominada por una operacion no procedente de ella. Ser y saberse como sometida á una accion ó dominada por una operacion no procedente de ella, es ser y saberse sometida ó dominada por agente ú Operante otro que ella, y quien es el mismo sér ó idéntico con la tal accion ú operacion. Ser y saberse sometida ó dominada por agente ú operante otro que ella, é idéntico con la accion ú operacion, es existir el agente ú operante externo ó extraño y saberlo ella.

Llenada pues la tercera condicion típica, la entidad sabedora refiere, como dicen los filósofos, sus nociones á objetos externos, es decir, estos existen en sí y para ella y ella queda, como yo digo, constituida en espíritu nociológico-viviente-discerniente.

Tal es el resultado á que llegamos, así por la experiencia comun como por la eminente ó racional. Colocados ya en este punto vemos surgir otras dos cuestiones, ambas respectivamente del mas alto interes segun la ciencia á que corresponden. La primera es ¿todas nuestras nociones son sobre objetos realmente existentes distintos de nosotros? Resolverla pertenece á la nociología, á cuyo tratado remito al lector, contentándome ahora con solo recordarle que en todas nuestras nociones se nos revelan ú objetos ó intelectos, es decir, ú objetos comunes ú objetos eminentes, y solo las antinomias ó combinaciones de signos de expresion opuesta, son las á que no corresponden objetos, como cuando se dice un océano sin límites, un triángulo circular, etc., pues en tal caso el objeto son las palabras y nada mas. La segunda cuestion es ¿por los objetos comunes, ó por qué otro sér es operada la entidad sabedora en el hecho de recibir ella sus nociones? Este problema es de los mas sublimes, pertenece al dominio de la Deología en que nos vamos á ocupar muy despacio, él no es mas que una de las formas de la existencia de Dios: emplazamos para mas adelante á nuestros lectores, creo que entonces quedarán satisfechos, y entre tanto adviertan que, segun lo resuelto ya, las nociones que nos vengan acerca de Dios serán legítimas y se referirán á este sublime objeto realmente existente, toda vez que no importen ni abstracciones inconsideradas, ni antinomias que solo son el pasto del vulgo y de los poetas.

..... porque si tal sucede en efecto lo que hasta aquí se ha llamado pruebas de la existencia de Dios, son ilusiones trascendentales, no hay que buscar por vía alguna la legitimidad de esa importante nocion, y aun para no ser inconsecuentes, como lo ha sido Kant, debemos no admitir á Dios ni aun bajo el título de postulado de la razon práctica: las objeciones que obran en contra son las mismas. La armonía del mundo está en los distintos y diversos medios, y en los distintos y diversos fines subalternados á un fin comun; mas todos estos medios y todos estos fines son fenómenos que vienen á nosotros por intuiciones aisladas, y si los pensamos como série armónica no será sino por la aplicacion de la unidad trascendente, ¿y esta armonía puramente subjetiva es la que nos ha de dar la realidad objetiva de la causa sabia en que se reunen todos los conocimientos parciales que constituyen el órden que vemos en el mundo y le vienen de otra cosa que no es él? Los deberes son varios, las leyes morales son varias, su sancion es varia: libertad humana, leyes que le imponen una regla, sancion de estas leyes, hé aquí una multiplicidad, y si no por la tal aplicacion de la unidad trascendente ¿cómo veremos en ella una série armónica de objetos que constantemente son condiciones los unos de los otros? ¿Sobre todo, cómo llegamos á saber de la existencia de aquello que en tanto es absoluto en cuanto á que léjos de suponer ó necesitar condiciones anteriores y superiores á él, las impone, ó si se quiere, es la condicion primordial de la ley, de su sancion y de la libertad? En efecto, desde que se asienta que la nocion acerca de Dios no puede comenzar á sernos transmitida tambien por los sentidos, que no hay conocimientos legítimos sino los que vienen por los sentidos, que nada hay verdadero sino el fenómeno ó cualidad sensible; es necesario renunciar á cualquiera otro género de conocimientos, y todo lo que no sea así jamas pasará de hueca palabrería, buena sólo para entretener imbéciles.

Todos esos errores nada mas que apuntados son consecuencias precisas los unos de los otros, y todos son derivaciones del que podríamos llamar error magno de Kant: haber tomado la experiencia en un sentido muy mezquino. Conoció la experiencia sensible, y eso muy mutilada, muy incompleta; en cuanto á la experiencia conceptual, no solo no la consultó, pero ni aun sospechó su existencia. Con un tan miserable origen de conocimientos no es posible dejar de aturdirnos: por eso ni Kant, ni filósofo alguno hasta hoy, á lo ménos que yo sepa, ha podido explicarnos satisfactoriamente y sin recurrir ó á hipótesis ó á reticencias mas de la mitad de lo que pasa en el entendimiento humano. En Europa misma, emporio decantado de las luces, filósofos modernos hay que acaban de escribir en pleno siglo diez y nueve, y que nos hablan del orden, de lo bello, de la inmensidad, de la eternidad, de lo absoluto, de lo perfecto, en dos palabras, de las verdades universales y necesarias, cuyo carácter comun es lo *infinito*. Los unos dicen, "¿Pero por dónde hemos concebido la idea de lo infinito? . . . Esto es lo que no puede explicarse;" los otros á lo mas dicen que esas son ideas elementales contenidas en la razon que es la facultad que las concibe. Poca instruccion puede sacarse de todo este racionalismo inmaturo todavía: el caso es que unos y otros escritores convienen para inferir, deducir, calcular, adivinar que esta idea tiene un objeto de donde viene y que este objeto es Dios. ¿Y qué necesidad hay de adivinanzas, suposiciones ó hipótesis escépticas, cuando se trata de un objeto que directamente nos es mostrado? Error, preocupacion, resabios de la necia teoría de las ideas innatas, sobre la cual no es lícito hablar sino para combatirla, cuando ménos desde que escribió Condillac, hace mas de un siglo. No hay remedio, tambien los filósofos racionalistas han desconocido en su mayor y mejor parte la experiencia conceptual, el fenómeno representativo, han dejado así hundidas en las tinieblas multitud de interesantes verdades y lo que es peor, han impreso un carácter problemático á la mas su-

blime de ellas, fomentando en otros sin quererlo, un criticismo que tiene tanto de ridículo como de vano y presuntuoso. Ya lo he dicho y estoy en el caso de ratificarlo, todo lo que en nosotros merece el nombre de conocimiento, es *a priori*, porque mediato ó inmediato, pero todo es *directo*, es decir, procedente de fuera de nosotros y dirigido y llegado precisamente á nosotros. Conocimientos *a priori* en el sentido en que hasta aquí se ha tomado esta frase, es decir, significando con ella conocimientos anteriores y superiores á toda experiencia, ni los hay ni puede haberlos: todos los conocimientos son resultados de la experiencia, ó mas bien, son la misma experiencia, están identificados con ella. Lo que hay que hacer es advertir con mucho cuidado, que la palabra experiencia tampoco se debe tomar como hasta aquí se ha tomado, restringiéndola indebidamente á los hechos instructivos que en nosotros se realizan mediante los sensorios, ni mucho ménos á los que solo importan fenómenos ó simples cualidades sensibles. Se verifica la revelacion sensible ó que es mediante los sensorios, y no de una cualidad de un objeto porque ésta es no mas que palabra, abstraccion, sino de un objeto bajo uno de sus aspectos, y ésta es la nocion objetivo-unitaria ó reducida á su mínima expresion: por ella aunque indeterminado, se nos da lo que llamamos *objeto* por ser una cosa *real* ó un estado positivo á que pasamos de un estado negativo en que nos hallábamos y con el cual coexistente aquel. Poco importan las palabras con tal que se entiendan las cosas, pero si adoptamos el lenguaje de la escuela kantiana, dirémos que este es el fenómeno sensible, y añadimos que aquí empieza la experiencia sensible. Pero apénas ha acabado de verificarse y tal vez aun se está dando el fenómeno sensible, cuando viene ó se verifica en nosotros lo que comunmente se llama idea ó representacion de aquel mismo objeto, revelacion que aunque no es sensible porque no se trasmite por los sensorios, es, á no poderlo negar, conocida ó sabida por nosotros, y que nos instruye no acerca de una cualidad de aquel objeto porque ésta



no es mas que abstraccion, sino acerca de aquel objeto bajo uno de sus puntos de consideracion; tal es la nocion conceptivo-unitaria ó reducida á su mínima expresion: por ella, aunque todavía indeterminado, incompleto, se nos da lo que debemos llamar *intelecto correspondiente*, por ser la inteligencia pura ó no asociada con modificaciones sensorias, pero positiva ó innegable, puesto que consiste ó es en nosotros un estado positivo á que pasamos de uno negativo en que nos hallábamos, que sigue representado por el recuerdo y con el cual coexiste por supuesto aquel, verificándose así el contraste. Si seguimos valiéndonos de la tecnología kantiana y aun le damos mayor extension, diremos que este es el fenómeno inteligible ó conceptivo, y añadimos que aquí empieza la experiencia intelectual ó conceptual. Hé aquí por su órden natural dos hechos que por mas que sean análogos y no se inviertan, el uno absolutamente no es el otro. En seguida se nos presenta el mismo objeto ya bajo dos ó mas aspectos unificados en los términos que he dicho, y este es un fenómeno sensible doble ó múltiple, mas determinado y ménos incompleto. Por otra parte y despues de esto se nos presenta el intelecto correspondiente bajo los mismos dos ó mas aspectos correspondientes y unificados, lo cual es un fenómeno conceptivo doble ó múltiple y mas determinado. En fin, así continúan alternados los fenómenos sensibles y los inteligibles hasta que llegan á su término ó complemento y cada una en su línea, las revelaciones objetiva y conceptiva: este es el caso de conocer *en sí* el objeto y pensar *en sí* el intelecto respectivo tanto como nos sea dado. Cuando se trata de conocer objetos relacionados de cualquier modo, ó pensar intelectos así mismo, acontecen iguales hechos, y tal es el principio, desarrollo y final resultado de la experiencia, entendida en el doble sentido en que yo la entiendo. Sin embargo, como ya hemos visto y aun veremos, la experiencia conceptual se adelanta y supera á la sensible, dando por resultado todas las artes que son aparentes creaciones del hombre.

Ya hemos visto que otra de las ventajas que sobre la experiencia sensible tiene la conceptual, es ser ésta su condicion, aunque no en el sentido de la filosofía de las ideas innatas, inclusa la de Kant; pero lo que todavía es mas notable, es que ella es la que nos descubre el gran misterio sobre esas mismas ideas innatas, lo necesario, lo absoluto, lo universal, en una palabra, lo *infinito*. En efecto, por la experiencia sensible nunca ni en nada nos es dado sino el conocimiento de lo limitado y no queda por tanto mas que la conceptual para explicarnos lo *infinito*: si ella nó, no hay que esperar la luz de otra parte: las religiones que ó son ó se llaman sobrenaturales tambien la suponen siempre que nos hablen bien de Dios: Condillac, sensualista, y otros así como él cuando han emprendido explicarnos una primera Causa por la sensacion, han incurrido en contradicciones muy groseras y dignas de risa. Pues bien; lo universal, lo absoluto, el órden, la infinidad, etc., etc., ni mas ni ménos son como lo colorado, lo pesado, el sabor, la sonoridad, etc., etc., nombres sustantivos abstractos con que significamos que estamos considerando un objeto exclusivamente bajo algun aspecto, y de ninguna manera podemos afirmar que lo blanco ó la gravedad etc., sean cosas ó seres existentes de por sí. Ahora pues, no hay que investigar cómo y cuándo tuvimos el conocimiento de lo infinito, de la infinidad, sino cómo y cuándo viene á nosotros, cómo se nos aparece el Sér, el objeto infinito. De esto es de lo que aquí tratamos, y para ello es indispensable estudiar con cuidado y calma el verdadero carácter del Intelecto.

Si para nosotros cualquier intelecto es de carácter máximo, por cuanto á que es dominante de todos los YOS ó comprende la universalidad de los seres inteligentes; hay que buscar la solucion de dos problemas de los cuales uno es, ¿cómo somos capaces de abarcar la universalidad ó totalidad de seres inteligentes, que es tanto como tener un conocimiento infinito? y el otro es, ¿en qué consiste la dominacion del intelecto, ó por qué domina de una manera universal? Por lo que hace al primero debo decir, que la

universalidad viene á nosotros en globo y no minuciosamente ó en detalle; que vale tanto como decir que ese nuestro conocimiento no es absolutamente completo, pero que ello no obsta para que sea justo ó verdadero. Desde las primeras páginas de esta obra he asentado que cuantas nociones tenemos son incompletas, y repito que acerca del objeto mas vil, de un grano de polvo, por ejemplo, por mas bien que lo conozcamos, nada sabemos ni podemos determinar sobre el número y disposicion precisa de sus partículas elementales. Esto se llama aun conocer las cosas finitas hasta donde nos es dado y nada mas: otro modo de ser dominado nuestro YO. En cuanto á la segunda dificultad, he dicho poco hace, que al aparecer el objeto ni lo entendemos ni lo comprendemos sino segun aparece, y ahora agrego que conocer que el intelecto es dado á los seres inteligentes, que es una operacion sobre ellos, venida de fuera de ellos, involuntaria por parte de ellos, es conocer que él es fatal é irresistible para ellos y dominante. Ahora, si conocemos tal dominacion ejercida en YOS que no son el nuestro y están ó han estado presentes á nosotros, es en un hecho conceptual y aunque distinto, coexistente ó simultáneo con el hecho sensible de los signos ó expresion dados en el cuerpo ó físico de ellos; es decir, por el medio natural del lenguaje ó de accion ó articulado. Mas para explicarnos el conocimiento que tenemos de la tal dominacion ejercida sobre *todos* los seres inteligentes; necesitamos subir un poco mas, necesitamos considerar al Intelecto *en sí* para convencernos de que si su aparicion en nosotros es una operacion á nosotros;

La operacion á nosotros, es operacion llegada á nosotros;

La operacion llegada á nosotros, es operacion dirigida á nosotros;

La operacion dirigida á nosotros, es operacion emitida fuera de nosotros;

La operacion emitida fuera de nosotros, no es cosa por separado sino el *mismo Operante* ó emite de accion;

Y en fin el operante ó emite de accion es *entidad* distinta del objeto á quien accidentalmente se comunica y que por lo mismo *tiene en sí* é independientemente de éste lo que la constituye activa para dominar á cualquiera sér inteligente sobre quien influya, mostrándosele y haciendo que le conozca precisamente tal y como se le muestra, se le haya mostrado ó haya de mostrársele.

JANIL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



## CAPITULO II.

Aunque frecuentemente parezca al lector que me repito, procede esto de que si la materia es interesante, se hace indispensable considerarla bajo cuantos puntos de vista sea posible. Aun no puedo desviar la mirada que he tenido fija sobre las doctrinas críticas, sin detenerme un momento mas en tres puntos que, segun mi creencia, son de interes. ¿Por qué unas veces concluimos que el mundo tuvo un principio, y otras por el contrario, que es eterno? antinomia, contradiccion, conficto de la razon consigo misma: tal es el primer punto. Descartes, San Anselmo y todos los que para probar la existencia de Dios se han valido de la idea que se tiene de ente perfectísimo como que necesariamente importa la idea de existencia; han concluido mal, porque gratuitamente han pasado del subjetivo al objetivo, de la pura forma trascendente al objeto, de la idea á la realidad: este es el segundo punto. El tercero, en fin nos lo ministra el mismo Kant en el momento de descubrirnos su miseria; ejemplo triste y que deberian tener presente aquellos que al escribir, sin por otra parte hacerse el ánimo de prostituir enteramente su inteligencia, no consagran con desinterés sus trabajos á la verdad, sino que hacen de su propio individuo el ídolo de sus adoraciones, pretendiendo títulos de la admiracion de los necios. Kant no ha podido conformarse con ser escéptico y ateo y ha dicho, si segun la razon teórica Dios es una ilusion, segun la razon práctica Dios es una realidad: contradiccion grosera enmascarada con palabras vacías y miserables.

Pues bien; como diria Kant, despues de un razonamiento mas ó ménos minucioso, concluimos que el mundo ha sido criado, que ha tenido un comenzamiento y no es eterno, por cuanto á que las séries regulares de efectos y causas segundas que en ese mismo mundo observamos, siendo como son sucesiones continuas y constantemente condicionales; es del todo necesario que haya una primera causa, condicion precisa é indefectible de las segundas que

sin ella no existirian. Este razonamiento que hace muchos siglos está pareciendo de una solidez incontrastable y que aun al mismo Kant parece que ha alucinado, es defectuoso por mas de un motivo; pues que tomándolo como todos lo han tomado, es decir, como la *suposicion* indispensable de una causa primordial para explicarse las causas secundarias, no pasa de una simple hipótesis, y hablando el lenguaje de la escuela crítica, una hipótesis que por supuesto no es mas que una *idea* nuestra, forma puramente subjetiva, no corresponde á la intuicion y excede á toda experiencia actual y posible, porque positivamente esa causa primera ni la vemos ni la hemos visto, la suponemos, y suponer no es ver. Pero en fin, así supuesta como lo es, nuestra razon para evitar una antinomia, á veces concluye que existe la causa primera y que el mundo tiene comenzamiento.

Pero si razonando así evitamos esta antinomia, tambien es cierto que no pudiendo sin embargo evitar otras, nos vemos á nuestro turno estrechados á sacar conclusiones contrarias: véamos en qué podria el trascendentalismo fundar estas últimas. Admitiendo causas segundas, y atribuyéndoles carácter operativo, verdadera naturaleza de causas, por mas que las reputemos dependientes y finitas, es ciertísimo que tienen accion *propia* en todo el rigor de la expresion y que allí hasta donde alcanza esta accion, llega la accion de la causa primera y sin poder excederse, lo cual tanto importa como que siendo primera y por lo mismo eterna, independiente é ilimitada, está circunscrita por las causas segundas de cuya naturaleza misma sufre la ley de la limitacion. Hé aquí una causa de que el mundo no depende y hé aquí un mundo independiente y por lo mismo eterno. Además, el poder que *tenga y ejerza* la causa primera ó es infinito y deberá producir efectos infinitos, objetos perfectos, ó es finito para que solo produzca efectos como este mundo, limitados é imperfectos. En el primer caso tenemos un mundo como Dios, criado por él y que sin embargo no lo necesita, puesto que es igual y no inferior á él: en el se-

gundo tenemos un mundo finito, criado por un Dios tambien finito y de cuyo Dios sin embargo no necesita el impotente mundo, puesto que es tan impotente como él mismo. En ambos casos el resultado final es, que el mundo es independiente, que no tiene un principio criador ó causa, que no tiene comenzamiento y es eterno. Ahora, si es que Dios tiene un poder infinito pero no lo ejerce ni lo ha ejercido sino limitadamente, surgen las insolubles dificultades de que es incomprendible un poder estéril é inútil sin *ejercicio* alguno y de que aun suponiendo que así no fuera, hay algo que lo domina, alguna necesidad que lo estrecha á desarrollarse precisamente dentro de ciertos límites y de una manera que no puede ser excedida, de que en fin y por lo mismo no hay respuesta para los que nos preguntan. “¿Por qué Dios ha salido de su inacción para crear el mundo? ¿por qué lo ha criado en tal día, á tal hora, ni mas tarde ni mas temprano? ¿por qué lo ha colocado en esta y no en otra parte del espacio?” Cualquiera que sea la respuesta sufrirá la contradicción del finito y del infinito, la contradicción de las ideas que Kant hacia notar. Sucede pues, que habiendo un principio que circunscribe y norma la acción de Dios, ya Dios no es causa ó principio criador, el mundo no le debe la existencia, no tiene comenzamiento y es eterno.—En fin, si la causa no es mas que modalidad del *Sér*, es decir, el *sér* operando ó produciendo efectos, sucede que así como toda causa segunda ó la pluralidad de causas limita el poder operante de la causa primera, la pluralidad de sustancias limita la plenitud del *sér*, la sustancia universal ó realidad que todo lo llena; pues que por mas que las sustancias secundarias sean reputadas como efectos finitos, en sí mismos, tienen cuanto constituye su existencia, tienen verdadero carácter de *sér*, subsisten por sí y allí no mas hasta donde acaba su realidad llega la realidad de la sustancia primaria. Hé aquí de nuevo un *sér* primero ó sustancia primaria que no lo es, y hé aquí por tanto un mundo ó colección de *séres* ó sustancias secundarias que no lo son, y que no siéndolo son independientes y eternos.

Una vez por evitar una antinomia hemos concluido que el mundo tiene comenzamiento, y tres veces por evitar otras tantas antinomias hemos concluido todo lo contrario, es decir, que el mundo es eterno: tal es el conflicto de la razon consigo misma, y esto es lo que nos obliga á buscar el motivo de este conflicto y explicárnoslo. Y con esto ¿podrá negarse la legitimidad de los preceptos de Condillac y sus antecesores sobre la necesidad que tenemos en toda ocasion de subir al origen de las ideas y de no dejarnos extraviar por las abstracciones ontológicas? Véamos pues cuáles son estas abstracciones que ó rebajan el mérito ó del todo nulifican eso que llamamos nuestros raciocinios.

En primer lugar, cuando aseguramos que las causas segundas dependientes suponen una causa primera independiente; lo que hacemos es como ya dije, formular una hipótesis, en estos términos sobre poco mas ó ménos: lo dependiente no lo es sino de lo independiente, lo segundo, lo tercero y todo lo ulterior no procede sino de lo primero y que nada tiene que lo preceda. Esto independiente, esto primero, es una noción conceptiva y hasta aquí nada hay de malo. Además, es una noción abstracta como la blancura, lo verde, lo bueno, el orden, etc., que no siendo, como no son mas que aspectos unitarios bajo que consideramos los objetos; estos tales objetos quedan para nosotros en la categoría de vagos ó indeterminados, puesto que nuestra intuición no los abraza en todos sus aspectos unificados ó identificados. Aquí verdaderamente es donde empieza el mal, porque si no legitimamos de algun modo y desde el principio esa nuestra conceptiva abstracta de lo *independiente*, lo *primero*; es inconcuso que cuanto fundemos sobre estos cimientos vacilantes, logrará alucinarnos y hasta asombrarnos, pero tarde ó temprano llegará la vez en que de ello desconfiemos. En efecto, si de lo independiente y primero pasamos como en consecuencia á las nociones de eternidad, inteligencia omnimoda, voluntad perfecta, poder soberano, etc., etc., atributos que solo pueden convenir á lo que sea causa primera, nos parece

que caracterizamos ésta, y hasta cierto punto nos parece bien; mas por justas y rigurosas que sean las conclusiones, tendrán siempre el defecto de que proceden de una *suposición*, de una noción relativa no á lo que es sino á lo que *sea* causa primera, en fin de una hipótesis. Las hipótesis pueden satisfacer á la generalidad, á los talentos comunes, pero desde que se presenta un genio elevado ó aunque sea un talento profundo, corren ellas el riesgo de hallarse en lucha con las desmentidas despues de haber dominado quizá por muchos siglos. Hémos aquí, pues, víctimas del escepticismo, y nuestra infelicidad es segura, porque ó se nos ha arrancado ó á lo ménos las dudas seriamente amenazan arrancarnos el objeto mas grande, el mas digno objeto de nuestras aspiraciones, Dios.

Ahora bien; analizar, subir al origen de esa conceptiva, hé aquí la única manera de legitimarla: véamos cómo se practica este análisis. De esa multitud de séries de causas y efectos que encontramos en el mundo y lo constituyen, no hay una sola que por las objetivas conozcamos por completo: nos hacemos cargo ó somos informados de un cierto número de los objetos que relacionados las forman, y nada mas, es decir, llegan á sernos presentados algunos objetos pero no todos. De una série de plantas que vegetando y germinando se suceden como un orden de condiciones constantemente indispensables, vemos, si se quiere, algo de aquella parte que se realiza desde que por primera vez nos apareció una planta de aquella especie, ó bien la semilla correspondiente que se depositó en la tierra y de cuyo hecho con otras circunstancias resultó la planta; pero las plantas y las semillas que han precedido á esa primera aparicion á nosotros, son para nosotros objetos no vistos, y sobre esto no cabe duda alguna. Pues sin embargo, sabemos que tales objetos han existido, y lo sabemos ya históricamente, es decir, porque nos lo han referido, ó ya porque nos ocurre, porque así lo pensamos sin poder dejar de pensarlo. Por tanto aquella instruccion que nos viene así en el primero como en el segundo caso, espontánea como si dijéramos, ó no sino

á consecuencia de las relaciones de otros, es en nosotros una noción *conceptiva* en que se nos revela aquella parte de la série que no es posible nos sea revelada mediante los sensorios: tampoco sobre esto cabe duda. Ahora bien; esta conceptiva es de carácter fatal dominante: queriendo nosotros ó no queriendo se realiza en nosotros la *accion* representativa *en que consiste* y nos instruye relativamente á objetos que ni vemos ni hemos visto: por tercera vez digo que tampoco sobre esto cabe duda alguna. Pero si atendemos bien al recibir las nociones objetivas unas y conceptivas otras en que á la vez se nos revela la série de que venimos hablando, no tardamos en advertir que todos y cualquiera de los objetos que la constituyen, son *sucesivos*, se suceden los unos á los otros, en fin, no existen sino precisamente en pos de todos los anteriores y á consecuencia de ciertas modificaciones ó variaciones que en éstos se verifican. Ahora bien; ser sucesivos, es ser *contingentes* ó *condicionales*, y esto es *solo* existir en un tiempo dado y *solo* existir dada la tal condicion. Mas aparecérsenos como fatalmente condicionales, es aparecérsenos fatalmente dependiendo de una condicion.

Aparecérsenos fatalmente dependiendo de una condicion, es aparecérsenos fatalmente la *condicion*.

Esto, es aparecérsenos de un modo fatal é innegable el *ser* con que ella se *identifica* realizando todos los objetos ó seres condicionales de la série.

Y esto, en fin, es aparecérsenos de un modo tambien fatal é innegable la *Causa eficiente-ante-primera* de todos los objetos condicionales de la série, que malamente llamamos efectos y causas segundas.

Esta última expresion merece que la explanemos. Ser condicionales ó contingentes todos los objetos de la série, es ser todos ellos productos ó efectos.

Esto es no ser ninguno de ellos productores ó causas.

Hé aquí por qué digo yo que el padre no es causa del hijo, que el

hombre no es causa del hombre á quien precede y engendra, que el bruto no es causa del bruto, que la planta no es causa de la semilla ni ésta de la planta que le sucede. Además, el hombre tan inteligente como es, ¿sabe siquiera el número y colocacion de las entrañas? evidente es que no. También lo es que la accion productora, ó dígase eductora, tiene que extenderse hasta las partículas elementales del físico y su naturaleza ó constitucion íntima, y ser por esto, dirigida y determinada por una ciencia omnimoda y completa, que por supuesto abarque esas partículas, esa su constitucion; y esto es solo tratándose de la parte corpórea. . . . Aunque en otra forma, este último razonamiento hace siglos que apareció en el mundo y siempre honrará á su inventor sea quien fuere. También hace siglos que existe su impugnacion, reducida á la simple y ridícula asercion de que los agentes naturales, pueden obrar sin previo conocimiento, por cuanto á que están determinados á ello por su misma naturaleza, á diferencia de los agentes artificiales que no lo están y solo pueden obrar determinados por el conocimiento del objeto. El fuego quema y no lo sabe, el pintor pinta un cuadro y es necesario que lo sepa; el uno por su naturaleza es quemador y el otro por su naturaleza no es pintor; el primero es causa natural, el segundo es causa artificial. En limpio toda esta barahunda quiere decir, que las causas naturales son verdaderas causas y que por serlo son ciegas ó no saben lo que operan, ¿es creíble que haya quien se satisfaga con tales necesidades? Verdadera causa y causa ciega es una contradiccion monstruosa. Para mí tengo que ni el fuego es causa de la quemadura, ni el pintor lo es del cuadro: sí, como es cierto, el pintor es dirigido por un conocimiento previo, este conocimiento no lo produce, construye ó cria él, sino que le viene y lo recibe, y en tal caso no es activo sino puramente *pasivo*. No hay pues causas segundas: hay precesiones y consecuciones, hay sucesion, hay objetos que gradualmente existen ó se modifican unos en pos de otros y nada mas.

Por otra parte, los tales objetos de la série que nos parecen operantes ó ejerciendo accion en tanto nos parecen así, en cuanto á que en aquel acto siguen existiendo y se modifican; pero modificarse y seguir existiendo, ni mas ni ménos es *existir*. Ahora pues; si la existencia la reciben, siendo como son, séres condicionales ó contingentes, la *existencia continuada* la reciben tambien; es decir, si solo influyendo ú operando la Causa ante-primeras es como existen, solo influyendo ú operando esa misma causa es como siguen existiendo: existir y modificarse, existir y conservarse los objetos condicionales es *un solo y mismo hecho* de diversas faces verificado ó practicado por la Causa ante-primeras. Estoy pues en el caso de repetir que no hay causas segundas, que todos los objetos de las séries desde el primero hasta el último, son en todas circunstancias verdaderos efectos con apariencias de causas, muy capaces de engañar á los entendimientos poco meditados, es decir, son nada mas que séres efectuados ú operados en toda ocasion por la verdadera causa que es la ante-primeras.

En limpio, el resultado final de todo lo expuesto, es, á lo ménos para mí, que la Causa es única y no hay pluralidad de causas; que la causa única *no la suponemos*, como todos han asegurado siempre de una manera errónea, sino que nos *aparece en realidad* y real y positivamente la *conocemos*; que no habiendo causas segundas, no hay de quienes la Causa primera sufra la ley de la limitacion; y en fin, que, por lo mismo, *no podemos legítimamente concluir la independenciam y eternidad del mundo*, apoyándonos en las mentidas causas segundas.

Y, pasando á otra cosa, ¿es asequible apoyar la tal conclusion en la naturaleza que se suponga al *poder* de la causa primera? Examinemos: una vez decidido el punto sobre que no hay pluralidad de causas está decidido el segundo. En efecto; ser una sola ó única la causa en cualquiera série, es ser la verdadera eductora de todos los objetos de la série.

Ser eductora de todos los objetos, es extenderse su accion aun

á los últimos elementos de todos ellos, realizando ú operando sin excepcion alguna la totalidad de su sér.

Operar todo el sér de los objetos y no solo dar formas á materias preexistentes, es operar con potencia infinita ó no limitada.

Por otra parte ser educidos los objetos de las séries, es estar reducidos del todo á ser efectos, ó existir hasta en sus últimos elementos, nada mas que en virtud de una potencia infinita, extrínseca, distinta de ellos.

Y existir de esa manera, es ser operados ó estar limitados al carácter de pasividad, inactividad ó impotencia.

Así pues, la existencia de los séres efectuados, contingentes ó condicionales, educidos ó finitos, no es un hecho distinto, sino puramente una faz del mismo y único hecho de la existencia del sér causante, absoluto ó incondicional, eductor ó criador infinito, lo cual debe pensarse bien, pues no quiere decir que sean idénticos los finitos con el infinito. En efecto, darse ó verificarse los finitos ó educidos, es darse ó verificarse la accion infinita de educir ó criar.

Y darse ó existir esta accion, es darse ó existir el sér que la impende y con quien ella se identifica, el agente-infinito-eductor.

Por tanto, en el hecho de la existencia del finito educido hay que reconocer unificado el de la accion eductora ó educion, y en éste el de la existencia del agente infinito-eductor, y en el carácter de éste y el de aquel conocidos en un mismo acto por nosotros, hay que distinguir dos entidades ó séres. De estos dos séres, el infinito jamas nos aparece dominado ó estrechado á educir al finito; pero una vez puesto ó dado este finito, siempre nos aparece indispensablemente sometido y dependiendo del infinito. Hé aquí *un solo hecho* de educion y *dos séres* términos de la misma: el uno como de quien ella principia, se origina ó procede, y el otro como á lo que resulta de ella, en lo que concluye ella, y sobre lo que ella recae; y si nos esforzáramos en prescindir hasta donde es posible del defectuoso lenguaje de los humanos, creo

que nos expresariamos bien si dijéramos que se trata de dos séres de los que fatalmente el uno se nos presenta como el único principio de actividad trascendente y el otro nos es presentado como objeto de pasividad final y necesariamente relativa.

Así analizada esta materia, desde luego puede y debe notarse, que aquí no hay eso que llaman racionios, inferencias ni hipótesis ó suposiciones, es decir, que aquí no hay adivinanzas pretensiosas rodeadas de misterios fingidos é importunos: en todo esto nada pasa que sea extraordinario y no sucede sino lo que sucede al adquirir un conocimiento cualquiera. Comunes y corrientes nociones objetivas en concurrencia con nociones conceptivas. En las primeras se nos dan los objetos de la naturaleza y si con solo ellas contáramos tendríamos *nada mas* que lo que en ellas se nos revela, el mundo físico y el metafísico, los cuerpos y los espíritus. Pero verificadas ellas, vienen las conceptivas sublimes y con ellas mismas se verifican simultáneamente, ó se verifican solas, pero de cualquiera manera que sea, estas conceptivas nos repiten ó vuelven á presentar ese mundo físico ó metafísico, mas en su estado potencial ó *eminente*, y nos lo repiten en el acto de estar siendo educido por su Causa infinita, y por lo mismo en consorcio esas conceptivas con la otra conceptiva en que se nos da la tal Causa. Disímbolo, como es, el carácter de conceptivas y objetivas, convienen sin embargo en que todas son fatales en nosotros, *son operadas* en nuestro YO, y en tal caso nuestro YO es verdaderamente *pasivo*: no hay otro modo de instruirnos sobre todo lo que podemos serlo.

¿En dónde está pues, la antinomia? Verdaderamente la antinomia es de aquellos que con una inconsideracion muy ajena de todo el que se precie de filósofo, y sin hacernos el honor de explicarnos por qué; nos aseguran como una cosa evidente que ó es infinito el poder de la Causa primera y debe producir efectos infinitos, perfectos, ó es finito para que produzca efectos finitos como él. Ciertamente, yo no sé en qué podria fundarse este acer-

tijo ridículo si no es en que, lo perfecto produce lo perfecto, y lo imperfecto no es producido sino por lo imperfecto; pero hé aquí una combinacion aérea de palabras huecas y con pretensiones al título rimbombante de *principio*. Palabras huecas, digo, porque aquí todo lo que hay es que ellas ocurren juntas y son tomadas por su lado análogo, y así, por su semejanza, como que aparecen armonizadas y se establece una especie de simetría forzada, amenerada, pero deslumbrante, á lo ménos para aquellos cuyo talento se acerca mas á la fantasía. En efecto, atribuir al infinito-educador lo que solo es propio del finito educado, y á éste el carácter que es exclusivo de aquel, es pagarnos de puras palabras, es hablar y nada decir ó expresar, es hacer uso de locuciones tan disparatadas como las metáforas apenas disimulables en la boca de los poetas cuando nos hablan de mares de amarguras, océanos de delicias, etc., es en fin, incurrir en *contrasentidos* ininteligibles por supuesto. Eso de que el educador debe ser educado, y de que el educado debe ser educador, es decir, eso de que el sér infinito ó perfecto deba estar limitado á ser *efecto*, y de que el sér finito ó limitado siempre á su carácter de efecto, deba ser causa, es cosa que jamás se entenderá. Ni entenderlos otros ni entenderse á sí mismos, tal es precisamente el caso en que se encuentran los que quieren un Dios infinito, solo á condicion de que les crie un mundo infinito, y que solo admiten este mundo finito bajo la condicion de que su criador tambien lo sea: para que lo blanco sea blanco, es necesario que sea negro, vaya una locura rara! No hay pues, que extrañar el que los trascendentalistas vengán á concluir que el mundo es independiente y eterno y sin comen- zamiento, cuando han partido del rumboso dilema ó Dios es infinito y produce efectos infinitos, ó es finito y los produce imperfectos; pues que el tal dilema no es mas que un galimatías, una hojarasca, un contrasentido del que no pueden salir mas que antinomías. Yo por mi parte concluyo, que no hay razon para concluir que el mundo es eterno, apoyándose en la naturaleza del poder de la

Causa primera, pues para ello es necesario un triste abuso de nuestras facultades mentales.

Abusos intelectuales de esta misma clase, son los únicos que pueden extraviar á los de razon débil hasta el grado de hacerlos creer en que ó Dios tiene un poder infinito que no ejerce sino limitadamente, ó que hay algo que estrecha á ese poder infinito para que se desarrolle de una cierta manera que no debe ser excedida. En efecto, el poder es ni mas ni ménos la accion inteligente: prescídase ó de la accion ó de la inteligencia que la determina, y en el mismo hecho se prescinde ya del poder. Pues bien; en nuestro pobre lenguaje siempre sujeto á las abstracciones que á veces tanto nos engañan, esa misma accion es la que lleva el nombre de ejercicio del poder, y este ejercicio del poder es netamente la patentizacion á nosotros del tal poder. Así pues, cuando se ha quitado, cuando hemos prescindido de la accion que esencialmente constituye ó que es el mismo poder, del ejercicio del poder, de la patentizacion del poder ó acto en que nos es revelado, preguntado yo ¿qué es lo que queda? evidentemente nada. Por lo mismo nada vemos, nada entendemos, palabras que por contrapuestas se destruyen recíprocamente en su sentido, aparecen á nuestra inteligencia, la dominan, nos acobardamos, y por nuestra apatía, quedamos hechos el juguete de las ilusiones. En una palabra, decir que Dios tiene poder infinito ejercido limitadamente es hablar y no decir, porque es asegurar que tiene un poder infinito que es finito.

Ahora, en cuanto á esa otra dificultad que se ofrece á los que no pueden ó no quieren pensar seriamente en esta materia que es la de mayor importancia, digo que reconoce por origen esa misma ciega propension á las abstracciones para ver entidades ó séres cuando no hay mas que palabras. Tratándose del objeto que se quiera ¿no es el mas solemne despropósito reputar como otros tantos séres, los diversos aspectos bajo los cuales se nos presenta ese mismo objeto? Pues tal es la conducta de los que consideran



como limitado por algo el poder de la Divinidad, sin mas que porque ese mismo poder nos aparece modelado ó determinado con inteligencia, educiendo de una manera precisa, variando ó transformando todo aquello que compone lo que se llama *mundo*. Esa inteligencia modeladora ó precisante existe, pero *no como sér distinto* ni de la Divinidad ni de su poder, sino como un simple *aspecto* de la misma y única Divinidad. Tratándose de ese simulacro de poder que el hombre tiene, y que ejerce cuando, como decimos, hace alguna cosa despues de haber pensado en ella; jamás nos atrevemos á decir que está limitado por otro sér, por cuanto á que lo vemos desarrollarse en preciso y determinado sentido. Por el contrario, el hombre es entonces para nosotros dueño verdadero de operaciones, sér activo que solo se determina porque piensa en lo que hace. Y sin embargo es un hecho al alcance de todos y puesto fuera de toda duda, que el hombre no cria ni construye sus nociones; le ocurren, vienen á él, le son comunicadas, y él nada mas se adhiere ó las acepta. Suceder esto así tanto importa como que él en realidad no es mas que cooperante, operante secundario, de quien si bien puede decirse que es principio de sus acciones y le pertenece el mérito de ellas; de ningun modo podria asegurarse que él es el origen de las nociones determinantes ó directoras de ellas.

Es pues una imperdonable inconsecuencia conformarse con hipótesis monstruosas y palabras violentadas, explicarse el sentido de las operaciones del Infinito, causa del mundo, con fingir un sér que imponga, digamos así, el *cómo* y el *hasta aquí* de su conducta. En tanto el Infinito educa ó es *causa* verdadera, en cuanto á que está *identificado* con la inteligencia original y omnimoda que norma ó determina su poder, con el que igualmente es *idéntico*. Así pues, el por qué, la razon, la plenitud del principio que norma la accion ó poder del Infinito, no está fuera sino en el Infinito mismo, mejor dicho, es un mismo y solo sér con la Causa ante-primera, y es lo que la caracteriza de esencial y positivamente

activa, lo que la constituye verdadera y única Causa. Tal es la neta conclusion que deberia sacarse, y no la de que Dios reconoce un principio extraño que lo limita, y de que el mundo no debe á Dios la existencia; pues que sobre lo ilógico de semejante conclusion, lleva el sello del ridículo, así porque da el mismo valor á las palabras *determinar* y *limitar*, como porque supone que tenemos nociones sobre un mundo mejor que este, ó á lo ménos sobre condiciones ó circunstancias mejores en que este mundo podria hallarse. Esto se llama sustituir de buena ó de mala fé á Dios con nuestra miserable fantasía ¡qué triste humanidad!

Réstanos, en fin, hacernos cargo de la conclusion de los trascendentalistas sobre la eternidad del mundo, apoyada en la idea de sustancia, y que no es en buen resúmen sino el extravagante sistema de Spinoza. No puede caber duda sobre que la causa no es mas que la modalidad del sér, pues que en efecto haber causa es haber *sér causante* ó causando; pero ni yo ni nadie es capaz de concebir cómo esto fuera bastante para autorizarnos á sentar como cosa cierta que haber entidad ó sér, es indispensablemente haber causa, es decir, entidad ó sér causante. Que las causas segundas son una quimera, que no hay pluralidad de causas, materia es ya bien explanada: en la nocion que tenemos de *verdadera causa*, fatal é invenciblemente nos es dada ésta con el doble carácter de ante-primera y única. Pues bien; de la misma manera fatal dominante é invencible, en las nociones positivas simultáneas y por tanto *comparables*, que nos vienen de sustancias nos son dadas ó presentadas éstas con el carácter de *distintividad*, esto es, como *plurales*: tal es lo que comunmente se llama la evidencia sobre la pluralidad de sustancias, evidencia irresistible. Pluralidad de séres materiales, pluralidad de elementos ó si se quiere, de partes componentes de ellos, pluralidad de séres espirituales, cuales son las almas de los hombres y de los brutos, hé aquí lo que realmente nos aparece, sin que en nuestro arbitrio esté que sea de otro modo la cosa. Si los que nos hablan de una sustan-

cia única, nos aseguran que ésta es compuesta, por nuestra parte les aseguramos y con fundamento, que esa su calidad es la mejor recomendación que tiene para no ser única, puesto que los componentes son algo y no la nada, séres, como si dijéramos, que alguna vez dejan de estar adheridos, y sin embargo siguen existiendo. Si nos dicen que esa sustancia es simple, desde luego les exijiremos nos muestren la manera de poner en armonía su unicidad con la pluralidad de sustancias que importan los objetos compuestos. En fin, si tienen la pretensión de hacernos creer que estos objetos compuestos no son séres ó sustancias, sino puras evoluciones, momentos ó movimientos, modalidad, accidentes ó modificaciones de la sustancia única y simple; nosotros preguntaremos, y es cierto que jamás nos responderán, ¿cómo es que los modos ó modificaciones son otra cosa y no la misma que los séres á que se atribuyen? En efecto, si son otra cosa que la sustancia única á que pertenecen, entonces ya ésta no es única, y si son idénticas ó la misma cosa con la sustancia simple, entonces tenemos una sustancia que es una y muchas, es decir, simple y compuesta á la vez. Conviene proceder de buena fé y no entrar en el número de los insensatos, ni engañar ni engañarnos con abstracciones ontológicas, y á este rango pertenecen todas esas palabras que los gramáticos llaman sustantivos abstractos, y aun otras muchas á que no agregan esta calificación. Las modificaciones ó modos de un objeto, no son mas que el *mismo y solo objeto* que se nos presenta como antes se nos presentó, y además como antes no se nos presentó, es decir, precisamente bajo un aspecto antiguo y bajo otro aspecto nuevo: esto nada tiene de antinómico, pues que todos los séres son multi-aspectivos. Por lo mismo que los aspectos son el objeto, ellos no son ni pueden ser contradictorios: lo simple jamás aparece bajo aspectos que lo presenten compuesto, lo compuesto jamás nos es dado con el carácter de simple. Conclusión: así como es una solemne tontería afirmar la pluralidad de causas ó existencia de causas segundas, es otra solemne tonte-

ría afirmar la unicidad de sustancia, sin mas razón que porque en caso de haber pluralidad de sustancias, todas estas serian otros tantos límites impuestos al sér de la sustancia infinita. Muy poco hace he dicho y fundado que la infinitud de la Causa única, consiste en que ella educa ó cria determinada por su propia inteligencia omnímota, y ahora agrego dos cosas: primera, que es el colmo del candor darnos como sinónimas palabras que nada tienen de comun; segunda, que el panteísmo de Spinoza no puede ser el resultado del rígido monoteísmo de Malebranche. Decir que los séres finitos limitarian la plenitud del sér infinito, es equiparar gratuita y néciamente la palabra *limitar* con la de *no-identificarse*: además, decir que Spinoza no ha hecho mas que completar la doctrina de Malebranche, es defender al primero haciendo injusticia al segundo: en esta vez, como en muchas, la Historia de la Filosofía ó la Filosofía de la Historia, muy mal que ha cumplido con su misión. En fin, esa sustancia universal, ó realidad que todo lo llena, por mas que en las escuelas de Alemania se disfrace hoy con los nombres de "la idea", "el absoluto", "la categoría," es una triste y despreciable ilusión que sin embargo de que tiene algo de sublime á primera vista, ante la exquisita penetración de un analizador que sepa remontarse al origen de las ideas; jamás pasará de una pura palabra de clasificación convertida en realidad tan solo por la manía de entendimientos débiles y entusiastas. Así pues, que el mundo sea independiente y eterno, por cuanto á que es colección de sustancias secundarias que no son sino primarias, se reduce á un juego ridículo de palabras, digno de los sofistas de los tiempos de Sócrates.

No hay razón para ser escépticos, pero tampoco es racional creer que sabemos más de lo que podemos saber....

Nuestros conocimientos deben ser ciertos, existir en nosotros, y además deben ser verdaderos ó corresponder al objeto.

Para lo primero es necesario conocer el sujeto *en sí*, lo que de facto sucede: para lo segundo es indispensable además conocer los objetos *en sí*, lo cual también sucede efectivamente.

Pero debemos notar la diferencia entre conocimiento y conocimiento: estar él en él el sujeto, es estar en sí mismo (identificarse consigo mismo) y conocerse á sí mismo *en sí* mismo.

¿De qué manera conoce á los objetos en sí mismos? conoce, como del sujeto su constitución, y esto es conocerlos en sí mismos, conocerlos en su constitución; pero no los conoce por cuanto á que les es idéntico ó esté él en ellos, sino por cuanto á que él se reconoce *operado no por él*, lo cual es reconocerse *operado por otro*, en dos palabras, es reconocer *otro*.

No se pretende asegurar que el sujeto penetre en *toda* su constitución y la de los objetos: repito por milésima vez que de todo ello no tenemos sino un conocimiento incoado, incompleto, nada más que el resultado final: á no ser así seríamos el tipo, el intelecto, la causa, Dios. Únicamente en este sentido es cierta la conclusión de Kant y de cuantos nos digan con él que los objetos son númenos ó misterios impenetrables para nosotros.

Saber el sujeto que él es sabedor, es tomarse como asunto: así pues, en la adquisición de cualquier conocimiento, lo primero que se concibe haber indispensablemente es que el sujeto se toma como asunto.

El asunto externo ó extraño existe para el sujeto tan pronto como, *sin saberse* como se está operando, se sabe no obstante que está operado: es ilusión pues, la dificultad de los que no pueden comprender cómo el sujeto se apodera de dos asuntos,

de sí mismo y del objeto, para compararlos y descubrir la verdad ó lo verdadero del conocimiento acerca del objeto.

Pero aun debemos explicarnos sobre este punto. Si las nociones fueran continuas y de un carácter enteramente invariable, llegarían á constituirse en sí y respecto del sujeto en un monostatismo idéntico con este sujeto. Hallarse el sujeto en este unistatismo, es no haber absoluta ni relativamente al sujeto más asunto que él mismo sujeto, y esto es absoluta y relativamente á él no haber *alterutridad* alguna, es como el objeto confundido con la propia persona, es no conocerlo, es nada más que conocerse el sujeto á sí mismo en sí mismo.

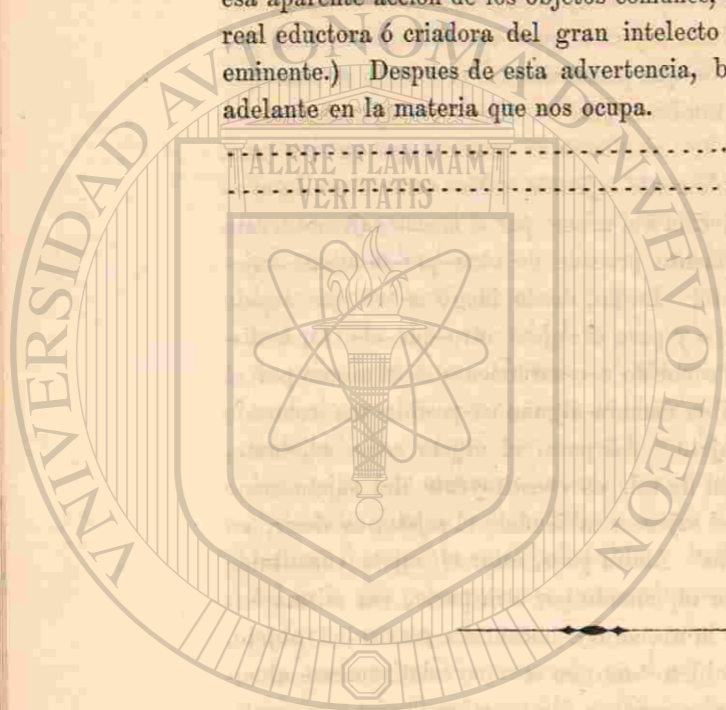
Más por el contrario, las nociones son, como si dijéramos, móviles, discontinuas, alternativas, variables. Tener ellas este carácter es constituir en sí y para el sujeto un sucesivo pluristatismo de este sujeto, por consiguiente unificado ó idéntico con él. Constituir ese sucesivo multistatismo subjetivo, es darse ó realizarse en el sujeto estado ó estados anteriores y estado ó estados posteriores. Realizarse en el sujeto estados anteriores y estados posteriores, es estar existiendo de alguna ó algunas maneras, es comenzar y llegar á existir de otra ú otras maneras. Comenzar y llegar á existir de otras maneras, es pasar el sujeto de lo negativo á lo positivo, poseer lo que no poseía, recibir determinaciones ó variaciones de su existencia que no son cosa distinta de ésta sino esta misma existencia determinada. Esto es ni más ni menos que ser por naturaleza el sujeto en sí y para sí *accipiente*. Ser accipiente el sujeto en sí y para sí, es estar en sí y para sí el sujeto todo y siempre que se trate de sus conocimientos, sometido á efectuaciones ó hechos que importan conocimientos. Estar todo y siempre *sometido*, es ser él en sí y por sí *sujeto* ó término sujetado y existir en sí y para el mismo sujeto el *objeto* ó principio sujetante; y por otra parte, haber ó darse *efectuaciones* en el sujeto y para el sujeto, es haber ó darse en sí y para el propio sujeto, el *objeto* efectuante y el sujeto efectuado.

Hé aquí un contraste, eso que comunmente se llama comparacion, un hecho que no es sino un conocimiento doble: primero é indispensable acerca del sujeto propio ó YO, segundo acerca del objeto extraño ú Otro-que-el-YO. A esto es á lo que por laco-nismo he llamado poco antes alterutridad, y ya se vé que ésta es lo mismo que distincion, y la distincion es lo contrario de identidad; razon por la que es otro gran despropósito decir, que no afirmamos legitimamente la existencia de los objetos, puesto que no los vemos mas que en nosotros porque no podemos salir de nosotros. Este lenguaje no es mas que una jerga, un juego de palabras contrarias con que parece que se dice mucho, merced á la ignorancia del vulgo de los filósofos y á la pésima observacion que se hace de lo que realmente pasa. En una pluralidad de séres ninguno está en otro: cada uno está fuera de todos los demas, es distinto de todos los demas. Cuando se trata del sér verdaderamente tal, es decir, *uno* en todo el rigor de la palabra, por supuesto que sucede todo lo contrario: nada hay fuera de algo ni distinto de otro. Esto ni mas ni ménos es haber estrictamente un todo en un todo, y un todo idéntico consigo mismo, como si dijéramos, solo y único estante ó existente en sí indivisible ó individuo. Ser individuo, tal es lo que primeramente se necesita para ser un YO, un conocedor ó persona. Como en esta persona nada está sino ella misma, nada es posible reconozca en sí misma sino á sí misma. Comienzan á realizarse en ella modificaciones, variaciones al estar ella conociéndose de alguna ó algunas ciertas maneras, pero en cuyas maneras no se reconoce ella como autora de tales modificaciones, ó mas bien dicho, como autora de sí misma modificada. Este es un hecho instructivo, simple, absolutamente indivisible, pero de carácter ó doble ó múltiplo, es decir, ó doble-aspectivo, ó múltiplo-aspectivo: bajo su carácter ó aspecto primitivo ó primordial, es instruccion que no admite otra expresion sino la sencillísima de YO, y bajo sus caracteres ó aspectos secundarios, es la misma instruccion pero alterada ó diversificada, en términos de

que no puede expresarse sino así, YO-sujetado. Pero, y póngase cuidado en esto, YO-sujetado, es sujecion rigurosamente existente post-acaecida y terminada en el YO, y una sujecion así, es una sujecion antea-no-existente en el YO, y por eso no-principiada por el YO. En fin, una sujecion post-acaecida-no-principiada por el YO, es una sujecion post-acaecida-principiada por otro-que-el-YO. Con que primeramente el YO no es mas que YO, despues es YO tambien, pero en sujecion ó sujetado: este es el sujeto. El sujeto en tanto lo es en cuanto á que en sí y para sí es real é indubitavelmente sujetado. Mas como ni se da ni es posible que se dé sujecion á sí mismo por sí mismo sujetante, esta sujecion indefectiblemente procede de otro-que-sí-mismo-sujetante: este es el objeto. En fin, desde luego se vé que siendo como es el objeto en sí y para el sujeto otro-que-el-YO, ó distinto-que-el-YO, es conocido necesariamente en sí mismo por el sujeto, pero nunca ni en manera alguna es posible sea conocido en el sujeto por el sujeto. Así pues, el objeto como sujetante, es decir, en su calidad de tal, es constituyente del sujeto como sujeto, en sí y para el sujeto ó sabiéndolo el sujeto, es decir, en su calidad de sujetado. Ahora pues, estar el sujeto constituido en sujecion sabida por él, cuando por otra parte, esa misma sujecion no es mas que la nocion ó conocimiento acerca del objeto, bien claro es que el objeto tanto en sí como relativamente al sujeto ó sabiéndolo éste, constituye á este mismo sujeto en certidumbre objetiva, es decir, lo hace sabedor cierto del objeto.—El hecho de la alterutridad ú objetividad es netamente el de la certidumbre.

(Acabo de decir que el objeto en su calidad de sujetante, es constituyente del sujeto en su calidad de sujetado. Si esto no se pudiera entender como se debe, se incidiria en uno de tantos muy graves errores que parecen hacer el patrimonio de los filósofos. En efecto, á todos les oimos hablar de las impresiones que los objetos hacen sobre nosotros, cuya

asercion gratuita importa nada ménos que la afirmacion de que los objetos *comunes* son los autores ó criadores de nuestra persona. En muchos lugares de esta obra deben registrarse las doctrinas contrarias á este error, y por ahora me limito á decir que esa aparente accion de los objetos comunes, no es sino la accion real eductora ó criadora del gran intelecto ú objeto sublime ó eminente.) Despues de esta advertencia, bien podemos seguir adelante en la materia que nos ocupa.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

CAPÍTULO III.

Para evitar el empirismo debemos proceder así: la *fatalidad* ó innegabilidad del fenómeno se explica por el carácter *activo* de éste; es decir, porque él es accion sobre nosotros; este carácter, por el *contraste* que hace en nosotros; y este contraste por la coincidencia ó coexistencia de los dos estados contrarios negativo y positivo, que lo son de ignorancia y de ciencia, conceptivo el primero y objetivo el segundo.

Esto mismo pasa cuando se trata del concepto.

Si en ambos casos sucede esto, es porque fenómeno ó concepto, todo es movible y no estacionario en nuestro YO.

La instruccion que importa el fenómeno sensible es actual y limitada al YO, sobre lo que existe delante de nosotros y nada mas sobre lo que acaece á nosotros y á *nadie mas* ¿qué clase de ciencia seria la nuestra si á solo esto se redujera?... Es el primer grado de ciencia.

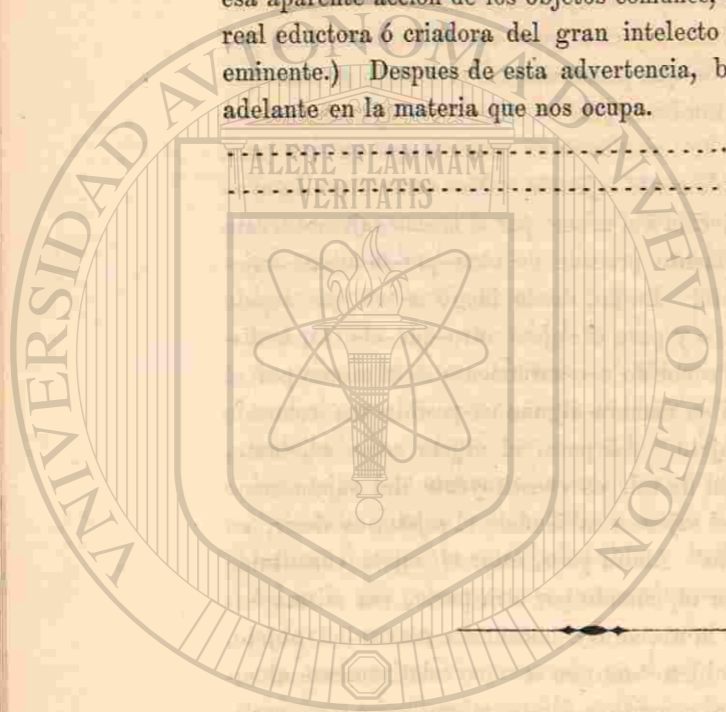
La que importa el concepto es de todas estas maneras, y por este órden preciso y gradual:

1º Actual y limitada al YO, exclusiva ó solo relativamente á él, acerca de lo acaecido á solo *él*, pero en una actualidad anterior á la presente, ó antes de ahora. (Es el recuerdo, segundo grado de ciencia.)

2º Actual y limitada al YO, exclusiva ó solo relativamente á él, acerca de lo que acaecerá á solo *él*, pero en una actualidad posterior á la presente ó despues de ahora. (Es el preconocimiento ó prenocion, tercer grado de ciencia.)

3º Actual y limitada al YO, exclusiva ó solo relativamente á él, pero acerca de lo que acaece, ha acaecido ó acaecerá á otros individuos que no son él, al realizarse en ellos el fenómeno que se ha realizado en él. (Son las objetivo-metafísico-comunes, un

asercion gratuita importa nada ménos que la afirmacion de que los objetos *comunes* son los autores ó criadores de nuestra persona. En muchos lugares de esta obra deben registrarse las doctrinas contrarias á este error, y por ahora me limito á decir que esa aparente accion de los objetos comunes, no es sino la accion real eductora ó criadora del gran intelecto ú objeto sublime ó eminente.) Despues de esta advertencia, bien podemos seguir adelante en la materia que nos ocupa.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

CAPÍTULO III.

Para evitar el empirismo debemos proceder así: la *fatalidad* ó innegabilidad del fenómeno se explica por el carácter *activo* de éste; es decir, porque él es accion sobre nosotros; este carácter, por el *contraste* que hace en nosotros; y este contraste por la coincidencia ó coexistencia de los dos estados contrarios negativo y positivo, que lo son de ignorancia y de ciencia, conceptivo el primero y objetivo el segundo.

Esto mismo pasa cuando se trata del concepto.

Si en ambos casos sucede esto, es porque fenómeno ó concepto, todo es movable y no estacionario en nuestro YO.

La instruccion que importa el fenómeno sensible es actual y limitada al YO, sobre lo que existe delante de nosotros y nada mas sobre lo que acaece á nosotros y á *nadie mas* ¿qué clase de ciencia seria la nuestra si á solo esto se redujera?... Es el primer grado de ciencia.

La que importa el concepto es de todas estas maneras, y por este órden preciso y gradual:

1º Actual y limitada al YO, exclusiva ó solo relativamente á él, acerca de lo acaecido á solo *él*, pero en una actualidad anterior á la presente, ó antes de ahora. (Es el recuerdo, segundo grado de ciencia.)

2º Actual y limitada al YO, exclusiva ó solo relativamente á él, acerca de lo que acaecerá á solo *él*, pero en una actualidad posterior á la presente ó despues de ahora. (Es el preconocimiento ó prenociion, tercer grado de ciencia.)

3º Actual y limitada al YO, exclusiva ó solo relativamente á él, pero acerca de lo que acaece, ha acaecido ó acaecerá á otros individuos que no son él, al realizarse en ellos el fenómeno que se ha realizado en él. (Son las objetivo-metafisico-comunes, un

modo de ser objetivas las conceptivas, las ideativo-metafísico-comunes de carácter preteritivo ó recuerdos, y las ideativo-metafísico-comunes de carácter futuritivo ó prenaciones, que es el cuarto grado de ciencia.)

4º En fin, actual y limitada al YO, exclusiva ó solo relativamente á él, pero acerca de lo que debe ahora, ha debido y deberá siempre acaecer sin excepcion á todos los otros individuos que por tanto no son él, al realizarse en ellos el fenómeno que se ha realizado en él. (Son las objetivo-metafísico-universales, otro modo de ser objetivas las conceptivas, ideativo-metafísico-universales de carácter preteritivo ó recuerdos infinitos, nada mas porque son ciencia de lo pasado y las ideativo-metafísico-universales de carácter futuritivo ó prenaciones infinitas; nada mas por ser ciencia del porvenir.) Todas constituyen el quinto grado de ciencia ó Psicología sublime.

Todos estos casos desde la realizacion de la objetiva hasta la realizacion de la conceptiva en su última forma ó manera, son hechos instructivos fatales é innegables como y por lo que he dicho, y reducidos ó limitados en cuanto á nosotros ó por lo que hace á nuestro YO; porque él es el que recibe la instruccion, y el en sí y para sí es uno y solo y no muchos. Mas desde luego se advierte que respecto del asunto ó aquello sobre que versa la instruccion, unos de esos hechos son limitados y, otro ménos limitado que es el último, y otro positivamente *infinito*. Es decir, se realiza la objetiva, aparece á nosotros el objeto y somos dominados, ni lo entendemos ni lo comprendemos sino segun aparece; pero la dominacion es á nosotros, ejercida sobre nuestro YO y de lo cual somos perfectamente bien advertidos. Se realiza la conceptiva, aparece á nosotros el intelecto correspondiente al objeto de que se trata, y sea en su carácter de recuerdo, sea en el de prenacion, sea en el indeterminado ó neutro, tambien somos dominados y advertidos de que lo somos. Ahora; se realiza la conceptiva, aparece á nosotros el intelecto que nos muestra las personas

ó YOS que no son el nuestro, y que nos los muestra dominados á su vez, ya sea en el hecho de aparecéseles el objeto, ya en el de aparecéseles el intelecto correspondiente, dominacion comun de que igualmente somos advertidos. Este ya es un paso avanzado que nos lleva á la Psicología sublime, ciencia que nos ha de explicar de qué procede esta dominacion á otros que no son nosotros, y de que sin embargo somos sabedores. En fin, se realiza la conceptiva, aparece á nosotros el intelecto *máximo* que nos muestra sin excepcion alguna todas las personas ó YOS que no son el nuestro, todos los que existan, todos los que hayan existido y todos los que han de existir, y que nos los muestra dominados á su vez en todo caso que se haya realizado ó se realice en ellos bien el hecho de aparecéseles el objeto, bien el hecho de aparecéseles el correspondiente intelecto; dominacion universal ó infinita de que igualmente somos advertidos sin poder dejar de serlo. Tal es el intelecto máximo de carácter universal é infinito, aparicion tan evidente é innegable como la de cualquier objeto, revelacion tan positiva y fatal como la de cualquier fenómeno ó apariencia sensible; cuya equivalencia ó ecuacion pone á esta materia á cubierto de los tiros de toda crítica sólida.

Así, debo creer que esto ya está bueno para los críticos discípulos de Kant, partidarios de su fenomenismo, que solo admiten el fenómeno objetivo porque es fatal, sin advertir que el correspondiente fenómeno conceptivo tambien lo es; que niegan la legitimidad de las concepciones de la razon pura, sin mas que por que no vienen por los sensorios y se hallan en la imposibilidad de negar por ejemplo la legitimidad del recuerdo fenómeno rememorativo, representacion, concepto en fin de la razon pura y que no es trasmitido por los sentidos; que caracterizan de movible el fenómeno y gratuitamente suponen inmóvil al concepto cuya presencia no es ciertamente estacionaria ó ininterrumpida; que desconocen la realidad ó mérito objetivo de las concepciones de la razon pura relegándolas á la categoría de formas subjetivas del

YO, y no ven que lo que llaman sensaciones ó intuiciones son tambien formas del YO, pues que son sus maneras de existir, están en él, y así consideradas se identifican con él; que muy candorosamente nos hablan de las aplicaciones de las decantadas formas que el YO combina con sus intuiciones para que resulte el conocimiento, sin advertir que la hipótesis del *intellectus agens* de Aristóteles, siglos há que está condenada por la sencilla razon de que un YO que elaborara ó produjera sus conocimientos, sería uno que los tuviera antes de tenerlos, puesto que no se hace sino aquello sobre que ya se está informado; que fundan además su criticismo inexorable en lo que llaman las antinomías, antítesis ó paralogismos que resultan desde que cedemos á la sujecion de las ideas, y no ven que podría ser una antinomia atribuir al YO que es un sujeto finito formas infinitas, cuales son las ideas innatas que admiten, cuyo título, segun ellos mismos, es el de la universalidad, la necesidad, lo absoluto; que admiten entre sus ideas innatas infinitas, las de tiempo y espacio que no son sino abstracciones ó modos de considerar seres que son finitos, que duran y perecen, que son extensos y divisibles; que cuentan á la causalidad entre las categorías ó formas del entendimiento, cuando ella no es mas que ó una pura palabra de clasificacion como dicen los sensualistas, ó una abstraccion hecha sobre seres que no son causa sino para el vulgo de los filósofos, al hablarnos de causas segundas para disimular su torpeza; que reconocen la verdadera antinomia que resulta de admitir un mundo eterno, série infinita de causas finitas, y nos aseguran que resulta otra antinomia igual de admitir al Criador infinito de un mundo finito que lo limita, confundiendo así gratuitamente lo que es un sér infinito con lo que es un puro imposible, un sér idéntico á otro, solo y mismo con otro, un sér incorporéo, con uno fisico infinito compuesto de partes finitas; que en fin, nos presentan un sistema de filosofía crítica á que todo se puede perdonar, ménos la injusticia que á sí mismo se ha hecho con exponerse á que por toda clase de talen-

tos, medianías y nulidades, se le haga injusticia por no haber nivelado su claridad con su valentía. Confieso que, por mi parte lo temo y con tanto mas desagrado cuanto que me siento con irresistible y decidida predileccion por los filósofos de Alemania. Pues bien; ya que la injusticia que yo cometa no solo á mí me será imputable, y en obsequio de lo que para mí es la verdad, creo poder decir, que solo en un sentido es buena la crítica de Kant, en el sentido de que el método de investigacion no puede ser el que procede partiendo de generalizaciones ya hechas, que la síntesis no debe preceder al análisis, que nada hay que pueda sustituir á la observacion, que procede remontando al origen y siguiendo el progreso gradual y natural de las ideas, en una palabra, que no hay salvacion sino en los preceptos de Bacon, de Locke y de Condillac, aun que hayan fundado éstos una escuela sensualista.

Por poco que sea lo que yo veo en esta materia, paréceme además, que si en antinomías ó contradicciones se colocan los fundamentos de un sistema, antinomías ó contradicciones son las en que á cada paso se ha de ver enredado el autor de él sin poderlo remediar, cayendo así en el punzante escepticismo. Para mí los errores capitales del kantismo son admitir de luego á luego conocimientos primitivos, universales y vacíos; porque conocimientos vacíos son acerca de nada y esto no puede ser conocimiento, sino ausencia de conocimiento. Admitir ideas innatas bajo los títulos de espacio, tiempo, cantidad, cualidad, relacion, modalidad, etc., etc., porque no solo son títulos vulgares y trillados como los de asenso, disenso, bello, malo y moralidad de las acciones, que son los que nos alegan filósofos de poca autoridad para hacernos creer en las tales ideas innatas, sino porque ideas de éstas no son mas que palabras de clasificaciones, hechas con motivo de las semejanzas notadas, ó si se quiere, abstracciones que representan pluralidad de objetos considerados solo bajo algunos puntos de vista, y las cuales por lo mismo jamás pueden superar la natura-



leza de las ideas complejas á que corresponden. Admitir conocimientos *a priori* anteriores á toda experiencia; porque á ser así ellos nos serian esenciales, inmóviles ó inseparables de nosotros, comunes á todos en todo tiempo, haciendo por su misma naturaleza innecesaria ó inútil la experiencia. Creer en conocimientos *a priori* necesarios para la posibilidad de la experiencia, para determinar la indeterminada materia de las intuiciones dada *a posteriori*, creyendo á la vez en que tal materia es indispensable para dar una significacion y un sentido á los tales conocimientos primitivos; porque siendo como es inninteligible esa creencia y de una vaguedad indigna de filósofos, se puede preguntar y no se puede responder ¿cuál es por fin el conocimiento determinante, el *a priori* ó el *a posteriori*? Asentar que por la intuicion sensible solo nos son dados fenómenos ó cualidades aisladas, y que únicamente por la combinacion que de ellos hacemos con la idea trascendental de unidad, es como conocemos ó pensamos el objeto como uno; porque esto no es mas que la doctrina absurda sobre la misteriosa facultad del juicio, en cuya virtud unimos lo que viene á nosotros separado, construyendo ó poniendo así en práctica aquello que ignoramos, verdadero disparate, pues que esa unificacion viene á nosotros ya hecha y nos es dada en los términos que hemos dicho al tratar de las nociones idéntico-múltiple-aspectivas. Asentar igualmente que el YO propio, que solo nos es dado en simples fenómenos de conciencia, tampoco lo pensamos como uno sino es merced á la tal idea trascendente de unidad; porque este es otro evidente despropósito, puesto que á cada instante se da el hecho de al estar recibiendo una nocion sea cual fuere, nos estamos conociendo ó sabiendo como conocedores-unos, como afectados-unos, como volentes-unos, etc., etc., es decir, que nuestro YO se conoce en tales casos como conocedor-afectado-volente-uno. En conclusion, asentar con maestría que Dios tampoco es mas que un número ó conocimiento problemático, una pura idea nuestra solo necesaria para nosotros, de ninguna realidad objetiva, simple apli-

cacion de nuestra unidad trascendente á las condiciones de todos los objetos posibles del pensamiento en general.....  
 .....  
 .....

LECCIONES DE NOOLOGIA

FIN.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

## LECCIONES DE NOCIOLOGIA.

### Leccion primera.

#### ¿Qué cosa sea pensar?

Examínese con cuidado qué cosa sea sentir, y se sabrá bien qué cosa sea pensar. Lo que se llama experiencia no nos dice diariamente sino que cuando sentimos *cualquier cosa ó de cualquier modo, nos sentimos* sintiendo de aquel modo, es decir, *nos sabemos* y nada se nos oculta de aquella manera en que estamos: y repararemos de una vez en que cuando se trata de esto no se puede asegurar de modo alguno que sentir y sentirse sintiendo son *dos cosas*, por lo mismo *distintas*, y que nada mas coexisten ó su duracion es simultánea. Esa misma nuestra experiencia es la misma nuestra conviccion de lo contrario; porque ella cabalmente es nuestras sensaciones consideradas en conjunto y como formando un todo; y consultarla es atender á nuestras ideas ó sensaciones y asegurarnos de que tenerlas es *tenernos á nosotros mismos*.

De aquí nos remontamos á la razon, y este gran tipo nos hace ver lo mismo, nos hace ver que *todo* sér sensible siente en cuanto á que *se siente*, que su sensacion y él son una *sola y misma cosa* y no dos sustancias distintas, que tener sensaciones es *tenerse á sí*

y nunca puede ser lo contrario ú otra cosa; y en fin, que por lo mismo, estar *en él* una sensacion, es *netamente* estar *él en él*; y esto vale tanto como ser *uno ó simple*. Resulta pues, que no se puede tener una sensacion sin sentirla, y por el contrario que al sentir de *cualquiera* manera, se tiene la sensacion de ese sentir. Que *todos* nuestros pensamientos los sentimos, es una verdad absoluta que no admite la mas mínima restriccion. Pero sentir cualquiera de nuestros pensamientos es tener una sensacion, y ésta, sentirse de una cierta manera, sentirse pensando así ó del otro modo; y sentirse á sí mismo, es tener el ente sensitivo *en él ó en sí* la idea de él ó de sí, y como esta idea no es sustancia distinta de él, estar esa idea en él, no es otra cosa que estar él en él, y estar *todo y absolutamente él en todo y absolutamente él*, es ser un verdadero ente y no un conjunto de sustancias adheridas unas á otras, que es lo que llaman un ser compuesto.

En efecto, distintas sustancias podrán estar muy unidas, pero nunca estar *verdaderamente* las unas *en* las otras, pues seria preciso que se confundieran, que se identificaran sus séres, es decir, que siendo, como se suponen, muchas ó distintas sustancias fueran una sola. La expresion, "el libro está *en* la mesa," y todas las semejantes á ella, son, en rigor ideológico, muy inexactas, y seria mejor que se dijera, "está *sobre* la mesa," para de ese modo significar lo que en realidad hay, que es una relacion y no una identificacion repugnante, dos cosas como dicen relacionadas, y no dos cosas que siendo dos, sean una sola. Por fin, todas las lenguas deberian reservar la preciosa palabra *en* para denotar la identidad de los séres con sus modificaciones ó aspectos bajo que pueden considerarse.

Ya es tiempo de que yo concluya esta teoría diciendo: que para asegurar que *todo* pensamiento no está *en* la sensacion ó no es un sentimiento (pues que todo es lo mismo, porque estar una cosa *en* otra es ser *una misma* y sola, no distinta) ó no es una modificacion ó manera de estar, sentida; se hace preciso asegurar que

todo pensamiento es ignorado, no llega á la noticia del ente pensador, que éste no se siente pensando ó no tiene en sí la idea de él mismo pensando, y para decirlo de una vez, que el pensamiento no es modificacion *suya*, es sustancia distinta y no el mismo ente pensador. La razon es bien obvia: la sensacion ó el sentimiento es el ente sensitivo y no otra cosa, porque en él está, y si se dice que todo pensamiento está en la sensacion y es ella misma, se dice que está en el ente sensitivo y es *él* mismo por tanto. Así como no es posible negar que estar un pensamiento es ser él el mismo ente pensador, tampoco lo es que estar un pensamiento en el ente pensador, es sentirlo éste; pues ya se ha visto que sentir es sentirse, y sentirse es estar en el ente sensible la idea de él mismo, de él mismo sintiendo, por lo que se identifican ó son una sola y misma cosa: y en conclusion, si *sentir es estar en el sér* sensitivo la idea de él mismo sintiendo así ó de la otra manera, *estar* un pensamiento *cualquiera* en el tal ente pensador, es sentirlo. En dos palabras, si *sentir es estar, estar es sentir*. Pues bien; pensar es estar, (estar un pensamiento en el ente á quien corresponde); luego *sentir*.

Hé aquí la reduccion de todo lo que precede. *Sentir es sentirse: sentirse es estar el ente sensitivo en sí mismo: estar en sí mismo es ser uno, ser simple, y no un conjunto que nunca es un verdadero ser: pensar es estar en sí mismo; esto es sentir, luego pensar es sentir, y todo ello léjos de pugnar con la espiritualidad, es la misma unidad.*

Cuando ya tenemos sentado lo que debe entenderse por *experiencia*, y hemos visto bajo de cierto aspecto la idea de pensar, con tales datos ya podemos considerar ésta bajo otro punto de vista, para convencernos de lo que sea *existir*. Consultemos nuestra experiencia y consultaremos nuestras mismas ideas ó sensaciones, las que al fin se nos presentarán con todo el carácter que ellas tengan. En verdad que siempre al pensar de cualquier modo, nos sentimos pensando de aquel modo: como si dijéramos, que

nuestro YO ó persona siente á nuestro YO que tiene en sí algun pensamiento. Mas el YO senciente al sentir á nuestro YO que tiene en sí algun pensamiento, se siente estar modificado por una impresion, y siente modificado no otra cosa que su sér, su existencia, que es por lo mismo una *cosa positiva* y tan real que constituye ó es la misma cosa (y de consiguiente no la nada) que denotamos con el signo abstracto *personalidad*. Y como ese YO sentido que tiene en sí algun pensamiento, esa impresion ó modificacion, segun constantemente somos sabedores, *no es otra cosa* que el YO senciente ó que siente al YO que está pensando de *cualquier modo*, y este YO sentido tantas veces mencionado, no es en bueno y cabal análisis sino el mismo nuestro pensamiento; resulta, no solo que todo pensamiento nuestro es sentimiento nuestro, sino que todo pensamiento ó sentimiento nuestro es la misma *realidad* de nuestra *persona*, es decir, nuestra existencia, nuestro YO; nuestro sér ó *existir*; y hé aquí cómo la experiencia nos hace saber que nada tiene de erróneo percibir y afirmar que pensar ó sentir es lo mismo que *existir*.

Todo el mundo sabe, aunque no sea con toda distincion, qué es lo que se debe entender por *razon*; pues aunque no todos los hombres se eleven á lo mas sublime de la Ideología, una mediana cultura posee lo muy preciso para la correspondencia social: aunque no todos quieran ó puedan tener comparaciones acabadas y grandiosas de las cosas simples con las compuestas y lo que llamamos materia, todos perciben alguna distincion entre ellas sin intentarlo: así es que en las disputas y en las dudas se valen ó de las pruebas por *hechos* ó de las de *razon* que vulgarmente llaman *razones*. En las primeras dicen: "Hé ahí cómo está existiendo lo que yo os aseguraba," y en las segundas, como que ven (y en realidad perciben) un tipo segun el que *precisamente* son las cosas, y dicen: "Esta cosa debe ser así ó de la otra manera, y si el mundo se viene abajo es y será lo mismo." Dicho esto y admitido por ser una cosa bien obvia, no causará extrañeza el que sin

haber hablado siquiera ligeramente, como ahora lo he hecho, de la *razon*, me valiera de ella para fundar despues de haberlo verificado en la experiencia, la identidad de las ideas de *pensar* y *sentir*. Por ahora interesa probar con la *razon* la identidad de esas dos ideas con la de *existir*.

Pero ¿las convicciones que adquiramos podrán ser contrarias ó cuando ménos diversas á las que se nos inculcaron cuando sobre esto consultamos á la experiencia? El estado ó estados en que los séres se encuentran mientras no fenezcan, jamás sucederá que no se subordinen á la manera *precisa é invariable* en que segun su denominacion *deben* ser. Ciertamente que ya tuvimos ocasion de reparar en que mientras nos queramos suponer *ente pensador*, debemos pasar por la condicion necesaria, de que sentir ó tener el pensamiento que se quiera, es sentirse, y esto, es estar todo y sin reserva de ninguna especie en él el mismo: pero estar es *existir*, pues ni está, lo que no existe, y lo que existe *está*, sea como fuere: el *estado* no se hallará jamás embebido ó identificado con *nada*, y á quien pretendiese lo contrario, podria apostársele á que ninguna pretension tenia. El estar ó estado, es el mismo existir ó existencia, no habiendo por tanto ni afan, ni vacilacion para concluir con firmeza y en términos sin restriccion, que la *razon* de las cosas nos confirma la *identidad* de *pensar* ó *sentir*, con *existir*.

Tratando siempre del sér pensador, recuérdese que ya se fundó lo de que sentirse, en penúltimo análisis, es estar él en él; y en último, es *ser uno*. El tal ser ó nos lo suponemos sencillamente existiendo, ó lo consideramos siendo el objeto pasivo en que se encuentran unas impresiones de que él mismo no es causa. En este caso, esas impresiones ó modificaciones, claro está que no son otras sustancias de la del ente simple ó uno; y tambien que entonces es cuando pensar ó sentir es lo propio que existir. Pues este sér, esta existencia y sensacion, presenta distintas y varias faces que vamos á examinar separadamente.

## Leccion segunda.

### De la sensibilidad y de las sensaciones.

Al sentirnos á nosotros mismos, no sentimos ó somos sabedores de muchas cosas, sino de *una sola* y la cual es nuestra persona ó YO: *yo solo y uno* se de *mi solo y uno*, y cuando veo, oigo, palpo ó tengo cualquiera impresion que sea, *nada mas yo* siento al *mi, único en sí*, siendo ó estando de un modo, y entonces digo que veo, ó de otro, y estar así, se llamará oír ó palpar &.

Para acabar de comprender esto, supónganse cuatro séres (la cantidad es indiferente) simples y distintos unos de otros por lo mismo, cada uno con su modificacion ó estando de un cierto modo. La modificacion del primero está en él, pero nunca lograremos que *ella misma* esté en el segundo, en el tercero y en el cuarto; porque esa modificacion es un estado, y el estado del sér es el mismo sér estando, y suponerla en los otros tres séres, sería igual á suponer que el sér primero era uno mismo con los otros tres y no distinto de ellos, lo que por último equivaldria á una frase vana que constaria de estos términos: un ente que no siendo *en lo absoluto mas de uno, al mismo tiempo es cuatro* y no uno solo, pero si es solo él y no cuatro, y sí es cuatro, pero no uno solo. Hé aquí que todo es y nada es. Confieso que despues de tantos años de metafísico, como si dijéramos piloto, ahora al escribir ésta, que ni sé cómo se llame, frase, mi entendimiento tiene ideas y como que no las puede asir, ó no tiene nada y á fuerza quiere tener: en fin, está como creo que estará un miserable náufrago perdido entre la tempestad. Resérvese pues el laberinto martirizador á la inmensa desgracia (que hoy por primera vez medio comprendo) de quien perdiere el juicio, y nosotros sigamos entre tanto nuestra ruta.

Tampoco las modificaciones respectivas de los tres séres son al mismo tiempo *ellas mismas* del primero; y véamos aquí ya sin

vacilar, cómo la experiencia, para que comprendamos la *sensibilidad* nos impone la incontrastable condicion de confundirla ó presentarnosla como *una misma y sola cosa* con nuestro *uno y simple* YO, y el grande é infalible modelo de la razon viene despues á hacer superabundantes las convicciones, cuando ella invariable y precisamente nos asegura que toda modificacion es un sér modificado, que todo sér es una cosa *distinta* de otra y nunca *una misma*, que toda modificacion es verdaderamente simple, porque todo verdadero sér lo es y no un conjunto, que todas las sensaciones son modificaciones, y en fin, que por todo esto la sensibilidad ó capacidad de tener sensaciones existe radicalmente en la *simplicidad*, sin que de otra manera ó en otra cosa pueda darse sino *en el ente simple*, por no ser la sensibilidad otra cosa que el *ente sensible*.

Ahora no faltará quien pregunte: ¿"luego si todo verdadero ente es simple, y en la simplicidad consiste la sensibilidad, todo ente es sensible"? Lo que yo sostengo es, que por parte del ente, expliquémonos así, es necesaria la simplicidad para el efecto de tener sensaciones, y está bastante fundado: por lo demas atendiendo á nuestras sensaciones nos persuadiremos de que siempre sucede que nos encontramos en un estado, y sin quererlo, sin sentir que nosotros séamos la causa, derepente nos encontramos en otro, y efectivamente ese cambio lo es de unas *acciones* que están *en nosotros*, pero no *proceden* de nosotros, sino que somos su blanco, su objeto y por lo tanto *pasivos* considerándonos bajo este aspecto. Yo no siento por ahora mas que los cuerpos sobre los que está apoyado el mio, y una que otro representacion de cosas que ví ayer; mas repentinamente oigo sonar las campanas del relox, y á esta impresion sucede la de la representacion de una máquina construida así ó del otro modo y de una superficie sobre la que es movida uniformemente una manecilla de acero. Todo esto *se efectua* en nosotros; pero no lo efectuamos, *somos así efectuados* y lo que *únicamente* podemos es *adherirnos*, fijar

la consideracion ó nó en las impresiones y representaciones, y entonces acontecerá que se nos presenten ó nó las mismas bajo de otros aspectos, ú otras además. Esas modificaciones, impresiones, representaciones ó acciones efectuadas sobre nosotros, hacen que sepamos, mejor dicho, son la misma *ciencia* que tenemos de las cosas, son *nosotros sabiendo*: quítense esas *acciones* sobre nuestro YO, y aunque él sea uno ó simple, nada sabrá, nada sentirá: luego la *ciencia* la tendremos ó nó, segun se nos dé ó nó, porque ella no depende de nosotros: sacudámonos las ridículas puntas de la vanidad, pero trabajemos. Qué y cómo sean esas modificaciones nuestras, sépalo cada cual observándose á sí cuando oiga el estrépito de una cascada, vea en el espacio, como dicen, los, al parecer, incontables y fulgentes astros, cuando al acercarse á una belleza humana perciba los aromas de una rosa que agite entre sus blancas manos, cuando por fin, á su mente entusiasmada venga la idea del vasto y misterioso abismo del gran Sér, aunque la tal idea, no se presente, como en efecto así es, por ninguno de los cinco órganos que llaman físicos: entonces acabará de palpar qué y cómo sea en el YO la sensacion, percepcion, impresion, idea ó ciencia, cuyos cinco términos en rigor ideológico son sinónimos, entendiendo yo por esto la innecesaria diversidad de signos para ocasionar una misma nocion, y solo útiles para despejar las ideas que ellos mismos confunden.

Interesa ahora que consultemos al ejemplar de la razon, porque este es el órden de la buena naturaleza. Supongamos dos séres aislados, independientes el uno del otro, sin relacion alguna por insignificante que se quiera concebir: entre ellos, por explicarme así, *nada* hay; y todo lo que puede percibirse es el sér, la existencia de cada uno: pues ambos entes están de por sí, y no habiendo en el uno, tendencia, influjo, ó direccion alguna hácia el otro, su estado es el de la inercia, inaccion ó *inlidad*, es decir, que á las maneras de ser del uno, no importa algo la existencia del otro, que es considerando así, lo mismo que *nada*.

Pues bien, no nos olvidemos que nuestras miras se fijan en los entes cuyas ideas son adquiridas y que ántes no tenían, ó lo que es igual, de unos séres que lleguen á estar como ántes no. Hé aquí que si consideramos á cualquiera de estos, aislados y sin encontrarse bajo la influencia de alguna accion extraña, que es una relacion, ya se vé lo que podremos afirmar: no hay quien los haga *sabedores*, ellos estarán respectivamente en ellos, pero no en ellos *ellos mismos sabiendo*. Luego si es preciso esten sujetos al influjo de una *accion* relativa á *todo* su sér, á *todo* lo que tienen de *positivo*, sin *reserva* ó *falta* ninguna, la que ni podria concebirse, puesto que se trata de unos *verdaderos* séres, simples ó unos y no compuestos ó conjuntos de distintas sustancias; debemos distinguirlos por sus denominaciones, del sér influente, y llamar á éste con mucha propiedad *activo*, cuando aquellos no se nos presentan con título sino para nombrarlos *pasivos*. Pero cuando se diga de cualquiera de éstos, que tiene ciencia de una cosa, que tiene una idea, no se querrá significar que junto á él está otra sustancia, sino que él está por entonces sabiendo, y que él y su ciencia ó idea son *una sola cosa*: luego al sostener ó *causar* la impresion en el ente pasivo, el activo no hace otra cosa que abarcando *toda*, *toda* la existencia ó *realidad* de aquel, sostenerlo así ó del otro modo, *causarlo* haciendo que esté por *entonces* de esta ó de la otra manera. ¿O podrá ser sostenida la ciencia por quien no tiene que ejercer poder sobre la existencia del objeto á quien se imprime? No faltará una ilusion que se levante y pretenda sorprendernos asegurándonos, que cuando un hombre delante de otro recita unos versos elegiacos, hace que éste se goce en la cadencia de los metros, á la vez que excita en su alma enternecida, las ideas del cadáver de una hermosa que ya fué y de una tumba que en su seno brinda con el postrer hogar á sus desdichas; y sin embargo de todo esto, el que lee no por ello conserva la existencia de quien oye. Mas debemos meditar y convencernos, de que ni el relator, ni el poeta son otra cosa que *impotentes ocasiones* (y no causas) cuyos

esfuerzos pueden ser nulificados por una distracción ó un no-querer. A ello debe agregarse todavía, que aunque los séres lleguen á estar como antes no, cuando son modificados, no son *otros* entonces, ó adoptando un modo de hablar mas ordinario, no varían de naturaleza, son los *mismos* que antes eran, aun cuando ahora nos sean presentados bajo de otros aspectos ú otras faces. Pero si es incuestionable que en el fondo ó en esencia, son los mismos, lo es que *desde el principio hasta el fin* de su existir, son *adheridos* por la potente suprema fuerza de la Razon ó Verdad á las precisas y necesarias condiciones (que no son sino esta misma) de que depende el efecto de la existencia.

No era mi ánimo hacer tales explanaciones en esta obra que no han de apreciar mis contemporáneos; mas ya que se deslizó la pluma, he de contenerla para que no se propase aun mas á una multitud de ideas exactas y profundas de que (dígase lo que se quiera) necesitan los hombres para ser felices; pero que no han de acudir á ellas, no digo éstas pero ni muchas de las generaciones venideras. Contentémonos ya y véamos sencillamente los últimos resultados de lo expuesto: la experiencia y la razon nos enseñan que á un ente no le basta ser, lo que en efecto es, simple, para saber ó conocer; sino que necesita que sean operados en él los conocimientos; (ya se entiende que el gran Tipo es la única excepcion) que la *accion* es la sola causa de ellos y por lo mismo lo es *del sér*.—Quien quiera divertirse con curiosidades, ya tiene las luces necesarias para caminar seguro en las cuestiones acerca de la demencia, del sueño, de las privaciones de sentidos, de la comprension de los brutos y alguna otra.

Nosotros no sabemos cómo sean, cuántos y de qué modo estén unidos los elementos ó primeras sustancias que juntas sirven á constituir el todo que llamamos nuestro cuerpo; pero es igualmente cierto que los conocimientos que tenemos de éste, no están reducidos á solo los que adquirimos de su superficie, por el olfato, por la vista y por el tacto, y que si se quiere para aplicarles algun

signo, los llamaremos *nociones de lo externo de nuestro cuerpo*; sino que se extienden mas allá y, aunque sea en globo, como suele decirse, estamos muy claramente al alcance de *todo* nuestro cuerpo. Ciertamente que la idea no es distinta en términos siquiera para percibir cada una de las piezas de esa máquina; pero no es tanta la ignorancia acerca de esto, que no podamos distinguir, no se dice en lo externo, *en lo interno*, nuestros miembros y las partes mayores de que ellos se componen. Yo siento mi mano, y no confundo el tal sentimiento con el que tengo de mi pierna, y aun una de estas no es para mí la otra. Pero no solo: al sentir mi mano, ni confundo lo que nombran palma con los dedos, ni éstos son para mí una misma cosa; aunque representaré el papel de un loco, luego que quiera imponerme de cuántas y cómo están dispuestas las últimas partículas de que se compone cualquiera de mis dedos. Tales sentimientos de lo interno de nuestro fisico, son agradables en el estado ordinario de salud; pero son mas ó ménos dolorosas de diversas maneras, luego que padecemos alguna enfermedad. No pretendo saber si tendré enfermedades que no sienta, pero si es que las hay, podré asegurar que son interrupciones del estado normal de mi máquina, mas nunca enfermedades, segun el modo mas frecuente de entender, porque no hay desazones en mi YO.

Con que si estos sentimientos internos son de *todo* el cuerpo, no se limitan á lo mas interior ó del centro, quedando desapercibido lo de mas acá hasta la superficie ó límite. Hé aquí por qué cuando un cuerpo extraño es arrastrado por cualquiera parte de la superficie del nuestro, el sentimiento que nos revela la existencia de éste (del nuestro) se varía ó modifica, y decimos que sentimos una cosa que está fuera de nosotros. Cuando tratemos de la *existencia*, analizaremos con detencion este hecho y nos referiremos á lo que asentamos ahora: en la actualidad lo que nos importa es consultar la experiencia para que nos asegure de que cuando olemos, oímos, gustamos ó vemos, el sentimiento que está en nosotros de nuestro cuerpo, se modifica ó diversifica aunque en

el fondo sea el mismo que continuamente tenemos. Pero acabo de hacer muy mal cuando he dicho "el *sentimiento* que tenemos de nuestro cuerpo," pues que no se convendría eso de ser uno *no-mas* el tal sentimiento, con la multitud de partes de que se compone el físico nuestro sentido por nuestro YO de una manera, aunque no distinta hasta lo último, *total* en cuanto cabe y simultánea. En efecto, estoy sintiendo mis ojos, y al mismo tiempo mis oídos, mi lengua, mis labios, etc.: cuando el sentimiento que tengo de mis labios viene á ser desagradable por algun motivo, no deploro el que tengo de mis manos, y cuando un esquisito manjar es ocasion de que sea hecho delicioso el que tengo de mi paladar, no atiendo, no me adhiero, no me gozo en el que tengo al estar oyendo (aunque sea en el acto mismo) una armonía que me tiene embelesado. Y estos distintos y á la vez diversos sentimientos que tenemos de nuestra máquina, ¿cuáles son (dispénsese una palabra algo impropia) las verdades que por último nos hacen comprender? YO *solo* y *único* soy quien siento ó sé de muchas de las partes de que consta mi físico; luego solo un sér simple puede poseer y dirigir (si es que no merece censura esta expresion) un cuerpo; porque solo un ente simple ó verdadero sér, puede tener en sí modificaciones ó sensaciones distintas, diversas y sin embargo simultáneas. La segunda verdad es que la que realmente llamada facultad de sentir, está de una manera radical, originaria y única hasta cierto punto, en nuestra alma, sin que para que esta sienta sea necesario el cuerpo; porque de lo contrario para que sintiéramos éste, se haria preciso tener *á mas de él otro*, y como tener es lo propio que poseer, y esto lo mismo que sentir, porque no se posee lo que no se siente, para sentir ó tener ese segundo cuerpo, seria necesario tener un tercero, y para esto, otro ó un cuarto, y por fin tendríamos que admitir una no interrumpida ni terminada série de cuerpos, y con ello ocupar el primer lugar entre los mas grandes locos. Dígase otro tanto con relacion á *todas* las demas ideas ó sensaciones.—Con estas espe-

cies y otras muy importantes y sólidas que preceden, les van unas buenas pullas á la impiedad y á los desidiosos fanático-retrógrados que tantos hay en el mundo, y muchos de los cuales leerán con desventajosa predisposicion mi obra.

Creo que la mayor parte de los metafísicos, entrando aun algunos modernos, á pesar de que aseguran que son despreocupados, hablan de los conductos de las sensaciones y de las voliciones; y hé ahí el tiempo perdido luego que emprenden tratar de nervios, músculos ó movimientos. Siga en buena hora cada quien con su tema; por lo que á mí toca, quedo algo fatigado: en este momento necesito un poco de reposo, y como por vía de diversion para conciliarlo, diré muy de prisa lo que sigue: Aun el grande y profundo Traey, ademas de los muchos despropósitos que dijo, vino á convenir en que siempre que experimentamos cualquiera sensacion, la tenemos en virtud de algun movimiento obrado en lo interior de los nervios. Acaso sucederá como se asegura; pero reconozcamos un hecho que tiene tanto de ordinario y sencillo, como de verdadero. ¿Cuántos objetos podemos ver á un mismo tiempo? Un gran número que no es fácil determinar, pues que se aumenta prodigiosamente á proporcion que se disminuye el tamaño de los séres. En este momento yo percibo un paisaje encantador: lanza el ocaso vastísimos raudales de carmin, en los que flota inquieto el azulado lucero de la tarde; en los senos de un crepúsculo afable se remecen el lirio, el girasol y la azucena que en sus oscilaciones acarician el cándido semblante de una bella mujer, quien sentada en una roca, con cariño extremo da mil besos á un tornasolado ánade que con languidez dormita en su regazo. Este espectáculo que acaba de ser combinado en mi fantasía y cuya expresion queda verificada en dos palabras, nada tendrá de inverósimil aun para la mas severa crítica: él, y aun cualesquiera otros mas complicados se ofrecen con harta frecuencia á nuestra vista. En ellos se perciben *clara* y *simultáneamente* multitud de objetos bien diversos entre sí; y al convenir noso-



tros en que cada sensación es en virtud de un movimiento peculiar en cualquiera cosa que se diga que es el órgano, es indispensable persuadirnos de que el *cuerpo conductor* puede á un tiempo moverse de distintos modos, ó lo que es igual, estar, como dicen, en distintos lugares: injuria atroz inferida á todas las leyes de los séres. Ya se vé: querrán comprometernos á que creamos que hay una multitud de cuerpos conductores, de los cuales, unos están movidos mientras se están efectuando las respectivas sensaciones, y otros se encontrarán en reposo y nomas dispuestos á entrar en movimiento al punto que se trate de las ideas relativas á ellos. Ocúpense los cultos físicos del siglo XIX en calcular lo que les dará por producto, qué sé yo si son ilusiones ó verdades; yo podría dilatrme en la materia, pero á esta hora me falta que escribir muchos tratados importantes y combatir muchas preocupaciones trascendentales y arraigadas.

### Leccion tercera.

#### De la memoria y de los recuerdos.

Me supongo que quien me haga el honor de leer mi obra, habrá penetrado en *todo* el sentido de los dos capítulos que preceden: y como exceptuando una que otra especie, de la memoria debe decirse lo que de la sensibilidad, y de los recuerdos lo que de las sensaciones; no hay que repetir, sino que indicar y referirme á las ideas que ya quedan fundadas.

Ahora que estamos analizando nuestro YO, no hacemos otra cosa que ir considerando uno por uno los aspectos que presenta él á *si mismo*. Todos estos aspectos ó modificaciones no han merecido otro nombre que el de *pensamientos* y por lo mismo *sentimientos*; pues que pensar es *sentir*, estar el ente pensador en el mismo, ser *uno*. Con que si las sensaciones que es de lo que acabamos de tratar, son sentimientos ó cosas sentidas y no distintas de nuestro YO, los recuerdos que son pensamientos nues-

tros, son por ello nada ménos que sentimientos, cosas sentidas por nosotros y *no distintas* de nosotros mismos. Si tener un pensamiento es sentir ó sentirlo, y esto sentirse á sí ó ser *uno*, ser *simple*; un recuerdo es un pensamiento, y tenerse á sí mismo recordando y por fin ser uno, simple. Mas para que no siga pareciendo que he empezado por donde es natural que continúe, haré por expresar algo de lo que caracteriza al *recuerdo*.

Hace poco oí que una voz apasionada y deliciosa, unida á los acentos insinuantes del piano, entonaba el *aria* del "Pirata." Hace poco ví y oí, ahora nó, sino que siento *haber* visto y oído, ó tengo la ciencia de que poco ha ví y oí: esta ciencia es lo que se llama recuerdo; y este recuerdo lo es en tanto que lo siento, y si así no fuera, no sería mio, no sería yo mismo recordando. Cuando se está teniendo una sensación, claro está que ni se tiene, ni se puede tener el recuerdo de ella; está *presente*, y hé ahí la razon: mas luego que cesa, por supuesto que ya pasó, y lo que queda ó lo que podrá haber alguna vez relativo á ella, no es sino una idea que es impresa en nuestro YO, la que *representa* ó es nada mas un simulacro, por decirlo así, de una sensación que *no existe, pero fué*, de una manera en que *estuvo* nuestra persona, y por lo mismo no es la ó las que en la actualidad está sintiendo.

Los recuerdos son tambien ciencia, por ellos *se sabe*, están en *todo* y *solo* el ente que los tiene, y porque son sus maneras de estar no son cosas distintas de él, sino *el mismo*; y como el YO que los tiene es uno y se siente así, cuando por otra parte la razon nos precisa á percibir que el *verdadero* sér no es el conjunto, sino la *unidad*; resulta que ellos no son *peculiares* sino del ente simple que llaman espíritu, es decir, que solo él, y ningun compuesto ó reunion, tiene la facultad de recibir recuerdos, y como tal facultad es lo que se llama *memoria*, y por otra parte *no es otra cosa* que el sér que la tiene; queda en limpio, que la *memoria* está fincada en la *simplicidad* ó *unidad*, ó mejor dicho, es una *misma*

tros en que cada sensación es en virtud de un movimiento peculiar en cualquiera cosa que se diga que es el órgano, es indispensable persuadirnos de que el *cuerpo conductor* puede á un tiempo moverse de distintos modos, ó lo que es igual, estar, como dicen, en distintos lugares: injuria atroz inferida á todas las leyes de los séres. Ya se vé: querrán comprometernos á que creamos que hay una multitud de cuerpos conductores, de los cuales, unos están movidos mientras se están efectuando las respectivas sensaciones, y otros se encontrarán en reposo y nomas dispuestos á entrar en movimiento al punto que se trate de las ideas relativas á ellos. Ocúpense los cultos físicos del siglo XIX en calcular lo que les dará por producto, qué sé yo si son ilusiones ó verdades; yo podría dilatrme en la materia, pero á esta hora me falta que escribir muchos tratados importantes y combatir muchas preocupaciones trascendentales y arraigadas.

### Leccion tercera.

#### De la memoria y de los recuerdos.

Me supongo que quien me haga el honor de leer mi obra, habrá penetrado en *todo* el sentido de los dos capítulos que preceden: y como exceptuando una que otra especie, de la memoria debe decirse lo que de la sensibilidad, y de los recuerdos lo que de las sensaciones; no hay que repetir, sino que indicar y referirme á las ideas que ya quedan fundadas.

Ahora que estamos analizando nuestro YO, no hacemos otra cosa que ir considerando uno por uno los aspectos que presenta él *á si mismo*. Todos estos aspectos ó modificaciones no han merecido otro nombre que el de *pensamientos* y por lo mismo *sentimientos*; pues que pensar es *sentir*, estar el ente pensador *en el mismo*, ser *uno*. Con que si las sensaciones que es de lo que acabamos de tratar, son sentimientos ó cosas sentidas y no distintas de nuestro YO, los recuerdos que son pensamientos nues-

tros, son por ello nada ménos que sentimientos, cosas sentidas por nosotros y *no distintas* de nosotros mismos. Si tener un pensamiento es sentir ó sentirlo, y esto sentirse á sí ó ser *uno*, ser *simple*; un recuerdo es un pensamiento, y tenerse á sí mismo recordando y por fin ser uno, simple. Mas para que no siga pareciendo que he empezado por donde es natural que continúe, haré por expresar algo de lo que caracteriza al *recuerdo*.

Hace poco oí que una voz apasionada y deliciosa, unida á los acentos insinuantes del piano, entonaba el *aria* del "Pirata." Hace poco ví y oí, ahora nó, sino que siento *haber* visto y oído, ó tengo la ciencia de que poco ha ví y oí: esta ciencia es lo que se llama recuerdo; y este recuerdo lo es en tanto que lo siento, y si así no fuera, no sería mio, no sería yo mismo recordando. Cuando se está teniendo una sensación, claro está que ni se tiene, ni se puede tener el recuerdo de ella; está *presente*, y hé ahí la razon: mas luego que cesa, por supuesto que ya pasó, y lo que queda ó lo que podrá haber alguna vez relativo á ella, no es sino una idea que es impresa en nuestro YO, la que *representa* ó es nada mas un simulacro, por decirlo así, de una sensación que *no existe, pero fué*, de una manera en que *estuvo* nuestra persona, y por lo mismo no es la ó las que en la actualidad está sintiendo.

Los recuerdos son tambien ciencia, por ellos *se sabe*, están en *todo* y *solo* el ente que los tiene, y porque son sus maneras de estar no son cosas distintas de él, sino *el mismo*; y como el YO que los tiene es uno y se siente así, cuando por otra parte la razon nos precisa á percibir que el *verdadero* sér no es el conjunto, sino la *unidad*; resulta que ellos no son *peculiares* sino del ente simple que llaman espíritu, es decir, que solo él, y ningun compuesto ó reunion, tiene la facultad de recibir recuerdos, y como tal facultad es lo que se llama *memoria*, y por otra parte *no es otra cosa* que el sér que la tiene; queda en limpio, que *la memoria* está fincada en la *simplicidad* ó *unidad*, ó mejor dicho, es una *misma*

cosa con ella ó el sér simple. Observemos cuando tengamos un recuerdo, que es él una *accion verificada en nosotros, pero no procedente de nosotros*, y despues seguiremos percibiendo todo lo que de ello se sigue y ya queda algo explanado en el capítulo que antecede, cuando al consultar á la *razon universal*, ella nos aseguró despues de otras verdades, que la causa de las sensaciones no puede ser *otra*, que la que lo es del sér senciente.

Si hubiera yo cubierto mis oídos, se hubiera interrumpido la impresion armónica, y si despues de haber tenido cerrados mis ojos los abro de repente, en el acto yo veo el piano y á mi graciosa amiga que con destreza lo pulsaba. Cuando yo tenia esas impresiones *era modificado* el sentimiento que en mí hay de mis ojos y mis oídos: ahora que solo quedan los recuerdos, el tal sentimiento no varía, y aunque cierre mis ojos ó cubra mis oídos, la sensacion que llamamos *recuerdo* seguirá en caso que yo me adhiera á ella, por mientras tal lo quiera la causa de mis recuerdos ó por mejor decir de *mi YO recordando*. He aquí todo lo en que se funda aquello de que “el recuerdo es una especie de sensacion interna.” Si esta clase de sensaciones son verificadas en virtud, como dicen, de algunas disposiciones que quedan en el cerebro, yo no lo sé, ni pretendo investigar lo que esté, si es que está algo debajo de esa frase, cuyo total defecto es la indeterminacion; lo que importa advertir es, que aunque al tener un recuerdo no se efectúa modificacion en nuestros sentidos, muchas veces á algunas de estas, siguen algunos de aquellos: veo un cielo desnublado, lleno de estrellas y sombras medio azules, y á esta impresion se siguen los recuerdos de los campos lejanos y risueños, que otra ocasion en medio de la noche han presenciado mis raptos filosóficos y mis delirios poéticos.

El recuerdo es la ciencia de una sensacion que ya fué, como si dijéramos, del YO estando así ó del otro modo, próxima ó remotamente *antes de ahora*: nosotros nos sentimos actualmente, y ni es posible que no suceda atendiendo á lo que en último análisis,

es el sentimiento de nosotros mismos, y no obstante la contra que se quiera oponerme con el sueño y privaciones de sentidos; porque sentirse es ser ó existir como ya dijimos..... Pero no solo; sino que muchas veces, tambien en la actualidad sabemos, que hemos existido mas y ménos próxima y mas y ménos remotamente á lo que por un sentir comun se llama *momento actual*; pero como esto próximo y remoto no es otra cosa que lo tambien unánimemente nombrado, *duracion* de nuestra existencia, y además ésta en nada se distingue de las sensaciones pasadas sobre que se versan los recuerdos, ó que son su objeto; resulta, que ellos son los únicos porque se nos puede hacer saber nuestra *continuidad ó duracion*.

Quando la *ciencia* de un estado nuestro que se verificó *antes* de ahora, es lo que debe entenderse por recuerdo y no otra cosa; no es tiempo ya de admirarnos si pretendo contrariar abiertamente lo que confiado aseguró un grande hombre: (el insigne, profundo, pero á veces candoroso Tracy), es decir, “que la naturaleza de esta especie de percepcion no requiere precisamente que al tiempo de experimentarla conozcamos que efectivamente es un recuerdo.”

Mil veces acontece saber que supimos haber estado antes de entonces con tal ó cual sensacion ó volicion, etc., ó habernos encontrado en este ó en aquel estado: así es que ahora sé haber sabido ayer que mas próxima ó mas remotamente antes del mismo ayer visité á la cara familia de L\*\*\*\* Esto no es otra cosa que una sensacion actual, una impresion que está ejecutándose en mí, y me noticia que tuve otra impresion que me hacia saber tuve yo un pensamiento mas ó ménos antes de ella: como si dijéramos, que me acuerdo que ayer me acordé que antes de ayer he pensado ó hecho esta ó la otra cosa: luego hay *sensaciones que son recuerdos de recuerdos*.

Plantada una inconsecuencia, fructifica segun su naturaleza y con abundancia. Despues de haber sentado la doctrina que im-

pugnamos arriba, se pretendió un apoyo en aquello de "que tenemos muchas veces recuerdos sin advertencia alguna de nuestra parte, de que sean efectivamente recuerdos, de donde resulta que los tengamos por ideas nuevas." Por estas especies quedo comprometido como escritor de ideología á dilatarme algo mas, contra mi voluntad por no merecer la pena una obra tan pequeña como la que estoy redactando. Caminemos sin violentar al entendimiento, y véamos hasta donde nos conducen nuestras observaciones. Mil veces nos sucede tener una idea, recibir ó ser efectuada en nuestra persona una sensación *representativa* de estados ó maneras de ser de ella misma, ya pasadas ó que se efectuaron, pero vaga, indeterminada, inconstante y por lo comun demasiado general. Inconstante y general digo, en cuanto á que aunque nuestro espíritu sepa que él *estuvo*, no sabe precisamente si de este ó del otro modo; pues la tal manera de ser ya pasada, tan pronto se le presenta bajo de uno, como bajo de otro carácter muy diverso. En tal caso lo que hay es una concurrencia de sensaciones representativas de estados ya pasados. Una de estas es constante y firme, pero no caracterizada lo bastante, por explicarme así, y *otras* como que están bastante caracterizadas, pero son muy inestables, aparecen sin fijarse y desaparecen rápidamente. Esta teoría tan fácil cuando la vemos en la superficie, se presenta difícil, como todas, cuando queremos descender hasta su fondo; y hé aquí que para ello, necesitamos valernos de uno de los muchos casos de la vida. Nos acordamos muy positivamente de que anoche nos ha visitado en casa una persona; pero tan pronto como nos viene la idea de que fué nuestro amigo X\*\*\*, desaparece y nos viene la de que nuestra favorecedora fué la Sra. S.,\*\*\* y disipándonosenos en iguales términos, se nos presenta otra que parece asegurarnos que quien nos hizo disfrutar de su presencia fué la Sra. R. C.\*\*\*; hasta que desapareciendo lo mismo que las otras sentimos que se nos imprime una ya bastante *firme, duradera, determinada* y por lo mismo *caracterizada*, que nos hace saber con to-

da precision que nuestra grata compañía fué la Sra. L. L. de O. Otras veces nos acontece no ocurrirnos tan claras aunque poco determinadas ideas, sino otras por este estilo, pero confusísimas y como generales en su último grado; pues no faltan ocasiones en que bien me acuerdo haber disfrutado yo de una sensación placentera, mas sin poderme fijar en si la ocasion fué un arrogante caballo, una expresiva armonía, un descubrimiento que hice en alguna de las ciencias, etc., etc. Tanto en uno como en otro caso, la última y decisiva idea, se nos concederá ó no, porque no depende de nosotros; pero en caso afirmativo, por lo regular no es sino con ocasion de habernos adherido á esas vagas impresiones, no para adoptarlas ya y descansar en ellas, sino para que nos sirvan como de hincapié y estar mas fácilmente á la atalaya de la buena idea en que pueden terminar nuestros afanes.

El porvenir es un abismo lleno de encantos y desolacion, de esperanzas y tormentos; y por ello de objetos que atraen irresistiblemente la consideracion, especialmente de los hombres mas cultos y sensibles. Todos los dias desdeñando mas ó ménos lo presente, emprendemos lanzarnos á esas misteriosas y poéticas regiones: nos lanzamos, pero no siempre nos es dado caminar por una misma senda. Hay casos en que nos ocurren recuerdos, y á poco de estar ellos en el alma se nos presentan unas ideas representativas de las sensaciones, de los estados en que nos *hemos de encontrar* mas ó ménos *despues de ahora*, ó de la actualidad en que se están verificando tales representaciones: éstas ó nos muestran un carácter mas ó ménos fijo, constante y como garantizado ó sostenido por esos recuerdos, que en toda verdad son lo que llaman *experiencia*; ó uno variable, inconstante y nada determinado: las primeras se llaman *previsiones ó presentimientos*, y las otras *incertidumbres ó dudas*, aunque si bien no negamos que estas dos últimas palabras suelen tambien referirse á lo *pasado* y á lo *presente*. Las dichas representaciones de nuestras maneras de ser futuras, tambien son como los recuerdos, sensaciones que al haberlas, *no es*

*modificado* el sentimiento que tenemos de nuestros órganos físicos, ó como dicen, son sensaciones *internas*: y es de advertir de una vez, que las previsiones, aunque ordinariamente son tales, en virtud, como si dijéramos, ó con ocasion de los recuerdos ó experiencia, sucede varias veces tener ellas su carácter fijo, determinado mas ó ménos, de por sí, sin ninguna referencia á lo que ya nos acaeció; y si queremos adquirir de ello una convicción por un medio fácil, lo es aquella clase de empresas que acometemos por *primera* vez encontrándonos en circunstancias diversas de las de quienes proyectaron lo mismo antes que nosotros.

Todavía hay otra clase de ideas ó sensaciones internas de cuyo verificativo nada mejor que el lenguaje de los poetas nos asegura: ya el lector habrá adivinado de cuáles hablo, mas véanse no obstante en los siguientes fragmentos:

“Ay! sus ojos—eran estrellas que lucir se miran—entre llovizna trasparente”—...“En tu feliz navío,—luz apacible de beldad esparza—Oina—Morul, en cuyos tiernos ojos—la deliciosa languidez respira.—Ella iluminará con puro gozo—tu magnánimo espíritu, y en Selma—donde moran los reyes, olvidada, no pasará la vírgen!—...“Era la vírgen de Fuarfed que alzaba—el cántico nocturno: bien sabia—que mi alma noble, como fuente pura—deslizase á la blanda melodía.”...Nunca hemos visto, y aun esto mismo como que nos garantiza el que nunca veremos á una mujer que tenga estrellas por ojos, que brille como un planeta, ni tampoco nos podemos persuadir que el alma tierna de Ossian, cuando era efectuada por los sonidos armónicos se convertía en una agua diáfana que corre por una superficie arenosa y sin escollos. Aquí lo que hay es, que las sensaciones internas y externas tienen siempre en sí lo que se llama placer ó dolor, ó mejor dicho, *ellas mismas* son gratas ó ingratas mas ó ménos de una cierta manera, por lo que ordinariamente decimos que *nos afectan*: y en verdad hay ocasiones que esto sucede de una manera tan fuerte, que habiendo ya la afección, ocurren á nuestro YO las representaciones

ó recuerdos de alguna cosa, que analizando mucho tal vez la encontráramos algo análogo á la que está produciendo la afección en aquel caso particular; y á la tal ocurrencia ó concurrencia se sigue una sensación *interna* que considerada bajo un aspecto tiene el carácter de la sensación *afectante* ó *estado* en que nos hallamos *afectados*, y bajo otro, el del recuerdo ó representación. Mas no nos fijemos en que este es precisamente el origen y sucesión de semejantes ideas; porque hay muchos casos en que ellas de repente se presentan, y sin haberse verificado ántes alguna afección, aunque siempre coexisten con el recuerdo que hemos dicho. No ha faltado metafísico que haya dádoles el nombre de *fantasmas*, y si se quiere adóptese el tal nombre, pero nunca los de ilusiones y delirios que convienen á otras.

Todavía mas que negarnos á esto, nos importa sacudir el yugo de un error tan general que parece no haber *una sola* excepción (á lo ménos yo no la he encontrado) ni entre el vulgo, ni entre los sabios, ni entre los mismos ideologistas, y que aun parece que data su nacimiento desde que comenzó á haber hombres: el creer que estas ideas son *hechas* por nosotros, nos las formamos ó son *creaciones* de nuestro espíritu. Si profundizáramos hasta dónde es posible, acaso veríamos ese error con todos los colores de una blasfemia ideológica; pero básteme encargar que se ocurra á la experiencia para persuadirnos de que ellas son acciones ejecutadas en nuestro YO que es *pasivo* bajo ese respecto, y no puede otra cosa que *adoptarlas* ó *nó, adherirse* á ellas ó *nó*; mas eso de ser criador de ellas, equivaldría á impender él una acción que tuviera en sí la noción *total*; precisamente porque la tal acción debería estar determinada ó *modelada* por la idea (total ó total en la extensión de la palabra) de lo que iba á producir. Acerca de esto no puede ofrecerse la menor duda; porque no la hay acerca de que la acción criadora debe abarcar y tener *en sí toda la economía y maneras* que ha de sacar, por explicarme así, el resultado que se llama también *efecto*: y como seme-

jante acción no puede ser una sustancia distinta del sér que la impenda, sino una y sola cosa con él, bien se comprende que si nosotros fuéramos los criadores de esas ideas, antes de otras y por lo mismo de que hubiera el resultado, ya nuestro YO tendría en sí toda la economía y modo que había de sacar la idea criadora; además de que como esta no es cosa distinta de nuestra alma sino *ella misma*, queda neto y limpio que nosotros tendríamos las noticias mas minuciosas y exactas de las ideas que podríamos producirnos en lo sucesivo, y que nuestra alma sería causa de sí misma, existiendo antes de existir; pues recordemos que al hablar de las sensaciones, fundamos, que sin disputa, la causa de ellas, es la de nuestra existencia, ó nuestro sér. Podríase todavía seguir un catálogo de las trascendentales y asombrosas necedades que resultan al adoptar un error tan sin segundo; pero dejaremos eso para cuando en grande formemos una obra de Ideología, y ahora dediquémonos á cosas absolutamente indispensables.

A la facultad de tener esta clase de ideas, se ha dado el nombre de *imaginación*, cuya palabra á mi parecer significa acción; aunque no es eso lo mas, sino el atribuirse tal acción, como quieren, á lo que llamamos nuestro YO. Nada de ello nos importa cuando creo que hemos convenido en que no hay tal cosa, y por otra parte es bastante claro, que el fundamento de toda clase de sensación ó conocimiento es la *simplicidad*, y por lo mismo es una cosa con ella la facultad de recibir representaciones de cosas que ni hemos percibido por los órganos, ni percibiremos, á lo ménos segun nos parece. Los recuerdos son representaciones de cosas que nos afectaron y tal vez ya no existen, los presentimientos son representaciones de cosas que han de existir segun *parece*; pero que acaso no habrá tal, y en efecto mil veces quedan burlados nuestros vaticinios: luego la existencia de la cosa no es preciso que sea *efectiva* mientras se verifica su representación, y ésta en liquidada cuenta no es sino la sensación ó conocimiento que se nos infunde del cómo, del modo ó manera de la *razon segun deben*

*precisamente* ser las cosas, que ó bien han existido ó acaso existirán, y aun de las que no se tiene noticia que hayan existido y ni se espera que existan. Aun quedará duda y se tendrá por especie extravagante eso de que la razón que preside la existencia de los séres, sea lo que se nos da á conocer cuando hay en nosotros representaciones; pero yo digo que ni son las *mismas* cosas las que percibimos en semejantes casos y que aun suponiendo que ninguno de nosotros existiéramos, las cosas no existirían sino precisa y necesariamente segun cómo, ó en conformidad total con el modo en que ahora se nos representan. Ahora está en mi mente la representación de un cilindro de acero, que ó fabriqué ó quiero fabricar de este ó del otro modo, y si esta noche es la última de mi existencia, mañana cierto que ya no habrá en mí (pues ya no existo) la tal representación, pero cuantos cilindros se hayan hecho siempre, y cuantos se hagan, si se hacen algunos en lo sucesivo, como el cuya representación tuve yo cuando existía, no podrán tener sér si no se conforman en *todo* al *tipo* que se me hacía saber á mí, aunque ya yo esté reducido á la nada y nada sepa.

Un escrúpulo nos quitará aun la tranquilidad, pretendiendo alucinarnos con que si el tipo de los séres se nos da á conocer en las representaciones, hétenos ya aquí trasformados en unos dioses, y al alcance, hasta en lo último, de la constitucion de las cosas; pero no hay tal, porque ¿dónde está quien al examinar una perla ó un topacio ha penetrado totalmente en su economía? pues así como de las cosas se nos enseña, por decirlo así, únicamente su superficie, al dársenos á conocer la razón de ellas, es nada mas en globo y como en resultado total y no distinto sino bien confuso, y en el *mismo* grado en que se nos manifiestan las cosas, segun el empeño que pongamos en observarlas, y sobre todo, segun lo que quiera la alta causa de todas nuestras sensaciones.

Las ideas fantásticas ó de la imaginación son representaciones de cosas: hé aquí una asercion en que no todos convendrán desde luego, y por lo tanto es preciso allanar el camino. Si estamos

mirando un niño pendiente de los pechos de su bella madre, ó si no lo vemos, pero tenemos un recuerdo de que anoche lo vimos, ó aunque nunca hayamos visto tal niño y en consecuencia no podamos tener un recuerdo de él, pero nos viene su idea, idea placentera y que nos entusiasma comprometiéndonos á describirla de una manera que interese, que complazca; tal vez comenzaremos por decir que el cuerpecito blanco y mórbido de tan lindo sér, es de pulido y diáfano alabastro; y harta verdad es, que ni es de alabastro el cuerpo aquel, ni un trozo de alabastro es un cuerpo humano; pero es posible formar de un trozo de esa materia una estatua con las facciones, con la actitud, etc., semejantes á las del precioso físico de aquel infante. La estatua es ya, por decirlo así, un sér medio; porque ni es alabastro *simplemente*, ni tampoco es un niño, sino *una piedra con la figura de un niño*, y tan bien figurado que aun los sentimientos parece que revela. Si observamos detenidamente el carácter de la idea que presidió la fabricación de esa estatua, hallaremos que obliga y estrecha de tal modo á *quien quiera que sea* el que pretenda representar á ese niño, por una estatua en alabastro, que no conseguirá su objeto, si se desentiende de ella (de la idea) aunque sea en muy poco. Tiene un carácter *inmutable*, puesto que lo tiene preciso. . . .

Ahora sí, despues de habernos detenido, acaso mas de lo que debiéramos, ya es tiempo de ver en compendio los últimos resultados de nuestros análisis y fijarnos tranquilamente en ellos. Lo que nos ocurre desde luego es, que los recuerdos, los sentimientos y las ideas fantásticas, son unas sensaciones ó percepciones que merecen por último el nombre de *representaciones*, y que esas ideas que tenemos á las que alude Tracy cuando dice, que á veces tenemos recuerdos sin advertir que son tales, serán representaciones de otra especie, pero no de la de los recuerdos; porque aunque todo recuerdo es representacion, no toda representacion es recuerdo: y ya despues caemos en la cuenta, de que al cabo, al cabo las representaciones tienen todo el carácter de acree-

doras al soberbio y pomposo título de *ciencias* que tenemos (aunque superficiales á permitírseme la expresion) de la *verdad*, *razon invariable ó gran Tipo* de los séres, y que esas ciencias son unas sensaciones *internas*, lo que equivale á decir que la ciencia, que esas noticias que nos vienen del gran *Sér*, no pasan á nuestro *YO* por los órganos físicos.

### Leccion cuarta.

#### De la facultad de juzgar y de los juicios.

Quando con tanto espacio hemos hablado ya en los dos capítulos antecedentes, no debe esperarse que este se dilate mucho; por la fácil razon de que no es en realidad sino un complemento ó adición á lo principal y que ya está tratado.

Pues que esta obra se escribe para hombres imparciales y afectos á meditar para convencerse bien y profundamente, y pues que un rigurosísimo análisis no es sino un gran traicionero que al principio disimula, para despues herir de muerte á los protervos; consiste mi deber en continuar la conducta que he seguido, diciendo desde luego con candor y con franqueza, que si los juicios son pensamientos y por lo mismo sentimientos ó sensaciones, la facultad de juzgar será la de pensar, la de sentir, y al fin de cuentas, la de existir, y no como quiera sino existir simple. Habrá ó nó séres que se nos manifiesten bajo de un solo aspecto, nada nos importa asegurarnos de ello, y cuando mas de paso afirmaremos, que si los hay, no podremos juzgar de ellos, sino sentirlos mas ó menos clara é intensamente; porque en tanto hay un juicio, en cuanto á que tenemos la sensacion ó percepcion de *un mismo* objeto bajo *distintos aspectos* y *simultáneamente*, ó distintos objetos al mismo tiempo unos que otros. Estoy yo percibiendo una pulida y trasparente concha, y lo que en realidad sucede en mi persona, es que en sí tiene una idea, impresion ó manera de estar *causada* en ella sí, (en mi persona) pero no por ella, y por lo mismo que

mirando un niño pendiente de los pechos de su bella madre, ó si no lo vemos, pero tenemos un recuerdo de que anoche lo vimos, ó aunque nunca hayamos visto tal niño y en consecuencia no podamos tener un recuerdo de él, pero nos viene su idea, idea placentera y que nos entusiasma comprometiéndonos á describirla de una manera que interese, que complazca; tal vez comenzaremos por decir que el cuerpecito blanco y mórbido de tan lindo sér, es de pulido y diáfano alabastro; y harta verdad es, que ni es de alabastro el cuerpo aquel, ni un trozo de alabastro es un cuerpo humano; pero es posible formar de un trozo de esa materia una estatua con las facciones, con la actitud, etc., semejantes á las del precioso físico de aquel infante. La estatua es ya, por decirlo así, un sér medio; porque ni es alabastro *simplemente*, ni tampoco es un niño, sino *una piedra con la figura de un niño*, y tan bien figurado que aun los sentimientos parece que revela. Si observamos detenidamente el carácter de la idea que presidió la fabricación de esa estatua, hallaremos que obliga y estrecha de tal modo á *quien quiera que sea* el que pretenda representar á ese niño, por una estatua en alabastro, que no conseguirá su objeto, si se desentiende de ella (de la idea) aunque sea en muy poco. Tiene un carácter *inmutable*, puesto que lo tiene preciso. . . .

Ahora sí, despues de habernos detenido, acaso mas de lo que debiéramos, ya es tiempo de ver en compendio los últimos resultados de nuestros análisis y fijarnos tranquilamente en ellos. Lo que nos ocurre desde luego es, que los recuerdos, los sentimientos y las ideas fantásticas, son unas sensaciones ó percepciones que merecen por último el nombre de *representaciones*, y que esas ideas que tenemos á las que alude Tracy cuando dice, que á veces tenemos recuerdos sin advertir que son tales, serán representaciones de otra especie, pero no de la de los recuerdos; porque aunque todo recuerdo es representacion, no toda representacion es recuerdo: y ya despues caemos en la cuenta, de que al cabo, al cabo las representaciones tienen todo el carácter de acree-

doras al soberbio y pomposo título de *ciencias* que tenemos (aunque superficiales á permitírseme la expresion) de la *verdad*, *razon invariable ó gran Tipo* de los séres, y que esas ciencias son unas sensaciones *internas*, lo que equivale á decir que la ciencia, que esas noticias que nos vienen del gran *Sér*, no pasan á nuestro *YO* por los órganos físicos.

### Leccion cuarta.

#### De la facultad de juzgar y de los juicios.

Quando con tanto espacio hemos hablado ya en los dos capítulos antecedentes, no debe esperarse que este se dilate mucho; por la fácil razon de que no es en realidad sino un complemento ó adición á lo principal y que ya está tratado.

Pues que esta obra se escribe para hombres imparciales y afectos á meditar para convencerse bien y profundamente, y pues que un rigurosísimo análisis no es sino un gran traicionero que al principio disimula, para despues herir de muerte á los protervos; consiste mi deber en continuar la conducta que he seguido, diciendo desde luego con candor y con franqueza, que si los juicios son pensamientos y por lo mismo sentimientos ó sensaciones, la facultad de juzgar será la de pensar, la de sentir, y al fin de cuentas, la de existir, y no como quiera sino existir simple. Habrá ó nó séres que se nos manifiesten bajo de un solo aspecto, nada nos importa asegurarnos de ello, y cuando mas de paso afirmaremos, que si los hay, no podremos juzgar de ellos, sino sentirlos mas ó menos clara é intensamente; porque en tanto hay un juicio, en cuanto á que tenemos la sensacion ó percepcion de *un mismo* objeto bajo *distintos aspectos* y *simultáneamente*, ó distintos objetos al mismo tiempo unos que otros. Estoy yo percibiendo una pulida y trasparente concha, y lo que en realidad sucede en mi persona, es que en sí tiene una idea, impresion ó manera de estar *causada* en ella sí, (en mi persona) pero no por ella, y por lo mismo que



es efectuada le revela un sér *distinto* de ella (de mi persona). Pero esa manera de ser de mi YO obrada en él, no solo tiene un carácter sino dos ó mas, y por tanto considerado bajo de uno, me hago cargo de que el objeto que se me está haciendo *saber* es *terso*, y considerada bajo de otro, que el objeto es *transparente*, etc., etc. A estas percepciones las nombro *sensaciones* ó *convicciones de identidad*; pues no hay que cansarnos de repetir mil veces si preciso fuere, que no porque una cosa se nos presenta bajo de distintas faces á un mismo tiempo es muchas *cosas* y no *una*: no porque una modificacion de nuestro YO sea de tal ó cual carácter, no pueda sin perderlo tener otro ú otros. Si yo trozo un cilindro oblicuamente de un cierto modo, el mismo sólido se me ofrecerá á la vista bajo distintas faces segun que yo lo vea: él es un solo cuerpo, pero con cuatro superficies parciales distintas unas de otras por lo mismo, y ademas diversas tanto como que dos son triangulares, una circular y la otra elíptica. Esta comparacion muy tosca, sin embargo de serlo puede servir de recurso ú ocasion para penetrar en la inteligencia de lo que intento; pero aun será mejor ocurrir á otros hechos.

Nosotros sentimos perfectamente á nuestro YO, pero no lo sentimos solo de un modo sino de distintos: así es que sucede tener una sensacion de las que hemos llamado externas, y como al sentirla nos sentimos, (nos sentimos sintiendo) nos aseguramos de que *estamos sintiendo*; sintiendo *aun* estamos, cuando se nos presenta un recuerdo, y como para tenerlo es preciso *sentirnos recordando* ó que el tal recuerdo esté *en nosotros*, es decir, sea él *nosotros mismos* y no *otra cosa que nosotros*, hé aquí sintiéndonos recordando: luego no solo estamos sintiéndonos sintiendo, sino tambien al mismo tiempo, sintiéndonos recordando, como quien dice, que la *misma* y sola cosa que llamamos nuestro YO no solo aparece á él mismo con un carácter, sino que apareciendo, porque así es en efecto, con ese, sin dejar de aparecer así aparece con *otro*. Pero no solo con otro, sino aun con otros; pues asegurado como

lo está, de que él está sintiendo y recordando, puede persuadirse de que está adhiriéndose, adoptando, inadmitiendo ó desdeñando esas dos sensaciones, ó una sí y otra no, porque una es agradable y otra no; y como para que haya esa adhesion ó desden es preciso é indefectible que al mismo tiempo de estarse verificando, se esté verificando tambien la sensacion grata ó ingrata porque no se adoptan, ni se aborrecen sino nuestros estados ya reales ya representados; pero que *positivamente se están verificando en nuestra persona*; en el caso propuesto no solo estaremos sintiendo y recordando, sino gozándonos decisivamente en nuestra sensacion ó repugnándola en los mismos términos, y sucediendo otro tanto con el recuerdo ó sensacion interna que llamamos representacion. Entonces ya nuestra persona no solo se siente á sí misma como de dos modos ó en dos maneras de ser ó existir, sino de *tres*; mejor dicho, un sér que no es sino ella, un *solo sér* con un carácter *triple-simultáneo*. Como esta materia de juicios merece toda nuestra atencion, y todavia mas la clase de ellos que estamos explicando ahora, ya iba yo á detenerme en el verificativo de ellos, cuando se trata del Gran Sér: pero me acuerdo de la brevedad que acabo de anunciar, y quedo conforme con haber expuesto el tal verificativo cuando se trata de nuestro espíritu y lo que llaman sus facultades, despues de haberlo hecho con un caso en que se versa un objeto material ó compuesto; advirtiendo ademas que eso es bastante para saber lo que sucede siempre que hay juicios.

Con demasiada frecuencia acontece que sintamos distintos séres á un mismo tiempo, es decir, que entonces son ejercidas sobre nuestro YO *distintas* acciones aunque simultáneas: en semejante caso no es posible que tengamos ó nos persuadamos de que la una es la otra ó esta es aquella &., &., y no hay sino que á cada una sin confusion la tenemos por lo que es: y como son unas sensaciones con la circunstancia de simultaneidad, se sigue forzosamente y naturalmente que nos convenzamos á la vez que de su distincion, de su semejanza ó diferencia, y de que á la existencia ó las

modificaciones de unos seres se sigue el verificativo de la existencia ó las modificaciones de otros. Un todo que llamamos planta no existe, segun vemos, sino despues de la materia en que se siembra que nombramos tierra, y á la existencia de esta planta se sigue la de otra y de otras muchas: de tres esferitas de acero que tengo entre mis manos, no solo sé que son análogas en su figura y color, sino que son muy diversas en su tamaño y su peso; y aun que si á ellas yo reuno un cuerpo cualquiera que estaba expuesto al fuego y habia convirtiéndose en ascua, del estado de frialdad en que antes se encontraban, siguen estando tibias por un grande ó pequeño rato. Acaece todo esto diariamente y con ello decir que son unas cadenas ó series de causas y de efectos; mas de hoy en adelante seria bueno que, atendiendo á que no hay otra causa que el sublime Tipo nos guardáramos de caer en un error que todos devoramos muy confiados, y del que fué víctima aun el insigne Condillac: solo la gran RAZON impone *inflexiblemente* las condiciones y el cómo de que depende la existencia, y por lo mismo solo ella tiene poder para *causar* seres, ó si ellos ya existen *modificarlos* como quiera: esas existencias, esas modificaciones anteriores á otras, aun cuando se trate de entes cognoscitivos y volitivos, no podemos conocerlas en justicia, sino con el dictado de *antecedentes ó medios, pero sin poder*. A esas percepciones simultáneas de distintos seres han llamado tambien juicios, y yo no repruebo el nombre, creyendo por otra parte que no hay inconveniente alguno en que las signifiquemos igualmente con los de *convicciones de distincion*: pues en efecto es preciso hacer notar en cierta clase de cosas aun lo que parezca insignificante, y aquí tenemos que reparar en la circunstancia bien notable de que cuando nos encontramos en esos casos la simultaneidad de acciones ó percepciones distintas, no es ocasion de que se nos confundan, sino que muy léjos de eso las *distinguimos* debidamente, y aun *por ello* sin que quepa duda, advertimos, ó mejor dicho, se nos hace saber la analogía ó la diversidad, y tambien las sucesiones de los

seres. Pues en fin, si del mismo modo cuando se trata de un solo sér, quiero decir, cuando nuestro YO no siente ó no es efectuada en él sino una sola accion pero diversificada, con caractéres distintos, la distincion de estos tampoco nada influye en contra de la unidad ó identidad de la accion, sino que nos apercibimos de que es un solo y mismo sér el que está siéndonos presentado bajo distintas faces; debemos elegir definitivamente las frases á propósito para designar los juicios conforme la clasificacion que de ellos hemos hecho, llamando *percepciones ó convicciones de identidad ó unidad, caracterizadas, múltiplo-simultáneamente* á los que son *efectuados* en nosotros al noticiarnos un sér, y *percepciones distinto-simultáneas* á los que se verifican percibiendo nosotros dos ó mas cosas análogas, ó diversas, unidas ó separadas, sucediéndose ó no las unas á las otras, etc., etc.

Los juicios son noticias ó ciencias que tenemos de las cosas, y no ciencias como quiera, sino ciencias por decirlo así, minuciosas, particulares y abundantes: luego la facultad de tenerlos y que se llama de *juzgar*, no es mas que la misma de sentir ó *sensibilidad*; y como esta es una misma y sola cosa con la *simplicidad ó unidad*, lo de *juzgar* no es otra cosa que *ésta*; y como los juicios considerándolos en nuestro YO, igualmente que las sensaciones, no son *otra cosa que él juzgando*, la causa de ellos es la que dijimos que es de las sensaciones, etc., etc.

Bástenos en una obra elemental saber lo que debe entenderse por recuerdos, presentimientos é ideas fantásticas, y haber explicado suficientemente la idea que hemos de tener de juicio, para que sin detenernos en minuciosidades no muy necesarias, comprendamos la realizacion de los tales juicios en materia de recuerdos, presentimientos é ideas de la imaginacion; y que dados esos casos, la de juzgar no podemos considerarla sino como una misma con las de recordar ó memoria, presentir, etc., respectivamente, y al cabo como una misma con la *simplicidad*, pues cada rato un poder irresistible nos estrecha á concluir con esta palabra.

Bien comprendido todo lo que hasta ahora va sentado, y contando con una mediana capacidad para meditar, ya se tendrán los elementos necesarios para convencerse, de que por mucho que se multipliquen los aspectos bajo que nos sea presentado un ente, y por mucho que se aumente la pluralidad de seres sentidos á un tiempo mismo; no debemos admitir esa facultad de raciocionar, y ese raciocinio, que con mas ó ménos aparato nos propone el imbecil prestigio de la ignorancia, de la rutina y de la preocupacion: sensaciones ó percepciones mas ó ménos acabadas ó detalladas, juicios sencillos, juicios complicados ó dilatados mas ó ménos, es todo lo que hay y en lo que hemos de fijarnos.

Esta última afirmacion nos compromete á observar un poco mas. Es punto bien asegurado por la razon, y suficientemente garantizado por la experiencia, que las percepciones ó sensaciones son gratas ó desagradables, y si tales ciencias ó maneras de ser de nuestro YO no estuviesen caracterizadas así, bajo cierto punto de vista, yo seria una cosa bien parecida á la mesa sobre que escribo. Esa nuestra situacion se llamaria inercia, y por abundantes que fueran nuestros conocimientos, de ellos á allá no habria sino lo que se sigue á la absoluta necesaria ignorancia de la reunion de seres que llamamos *sér compuesto*: y así nuestra constitucion seria verdadera é indefectiblemente estacionaria. Nunca pretenderé decir que todas nuestras sensaciones son de un carácter mismo—intenso—placentero, mas nada temo asegurar, que aun las mas insignificantes y las dolorosas todas tienen el atractivo suficiente para llamar, como dicen, la atencion, para excitar la curiosidad: á la vista de un grano de polvo pegado á mi vestido, no se me ofrece placer como el que desde luego reconozco al oír una voz tierna y melodiosa; un horroroso insecto es una cosa ingrata, y un pececito que brilla como esmeralda ó perla es un objeto delicioso; pero el átomo humilde y el fastidioso insecto, son seres en que fijamos nuestra consideracion, aunque sea por un momento y para despues desdeñarlos ó repelerlos. Esa impulsión

de todas nuestras sensaciones, cierto que invita, por decir así, mas nunca es invencible, á lo ménos avanzando el tiempo; pero sí lo es ó no cuando por primera vez percibimos algo, no es cuestion que yo quiera decidir, porque es cuestion que muy poco ó nada nos importa. Lo que hay de cierto es, que si al tener una sensacion cualquiera, nos dejamos vencer de ella, nos adherimos, es decir, á su fuerza atractiva, ó adoptamos aquel nuestro estado, no solo como que se amplifica éste, como que se hace mas completo, ó crece la idea misma revelándonos lo que antes ignorábamos *acerca de ella*; sino que recibe incremento su calidad de plácida si la tiene, ó de ingrata si esta es la que la caracteriza, ó tambien descubre una ú otra si desde el principio no se le habia hecho sentir. Aun más sucede: á esa cabal idea se sigue otra que, si observamos con ella la misma conducta, queda hecha mas clara, se nos asegura lo mas ó ménos intenso del dolor ó del placer que en sí tenga, ó quedamos convencidos de que la intensidad no varía, ó tambien de que ella disminuye: por fin, á esta segunda idea cabal seguirá otra y á esta otras en iguales términos y segun sea mayor ó menor el empeño ó teson en adherirnos á nuestras sensaciones, no para entregarnos desde luego al placer ó repeler desde luego el dolor que á primera impresion se nos ofrezca, sino cediendo á la atraccion que en sí llevan, como hemos dicho, aun las impresiones dolorosas, para llamar ó excitar la curiosidad, ó mas claro, nuestra facultad de saber, de sentir y que es nuestro mismo YO. Estas séries de ideas ó sensaciones, y sucesivos complementos de ellas mismas, son lo que se ha llamado *análisis*, término aplicable quizá á mucho ménos de lo que lo extendieron los admirables Condillac y Tracy, pero término que adoptaremos por ahora, reservando la empresa de su justa restriccion á quienes tuvieren la dicha de ver en el último estado de perfeccion á las ciencias metafísicas. Conveniente es no dejar que se escapen algunas advertencias para ya finalizar este capítulo. El análisis no es sino sensaciones, porque no es sino el juicio, juicio sencillo ó mas ó ménos

complicado ya cerca de un objeto *solo* simple ó compuesto, al considerarlo bajo sus distintos aspectos, ya acerca de distintas *cosas* al atender y luego percibir las relacionadas, como se dice: el análisis es una verdadera sucesion en que se alternan nuestras sensaciones y adhesiones á éstas: por lo mismo que hay esa alternativa, el orden no puede ser otro desde el principio del análisis hasta su término, sino el que comenzando por una percepcion ó sensacion, en la que por supuesto somos enteramente pasivos, continúa por nuestra atencion ó adhesion hácia la tal idea etc. . . .: la sensacion primera ó en que comienza el análisis, y aun cualquiera de las que sigan hasta el fin, podrán ser ocasionadas ó por un ente que de luego á luego se nos presente bajo de varios aspectos, ó por distintos seres simultáneamente, luego bien pueden ellas ser un juicio, luego un juicio ó análisis para que exista no es absolutamente necesaria nuestra atencion, y, por lo ménos tratándose de los mas sencillos, acaece así frecuentemente, cosa que no se puede extrañar despues que hemos afirmádonos en que no somos causa de nuestra ciencia. Aun hay un par de observaciones por hacer. Como que los análisis son juicios, y estos se verifican, tambien como dijimos, en materia de recuerdos, de presentimientos, é ideas fantásticas; se asegura que aquellos se versan en toda clase de *representaciones*, y no exclusivamente en las sensaciones *reales* que llaman (las representaciones son bien reales ó *positivas*; pero en fin, algun partido hemos de adoptar para establecer las debidas distinciones) y serán buenos ó malos tambien segun sea constante ó floja nuestra atencion. Adelante: y ¿cómo nos aseguraremos de la bondad de ésta? Cada hombre tiene especiales inclinaciones, y á lo que le atraiga con mas fuerza debe consagrar su cuidado hasta la muerte: es el único medio de llenar la mision que trajo al mundo, el de que avancen lo necesario las ciencias, las artes y las virtudes. . . ., y el solo, por fin, para prosperar los individuos, las sociedades, el mundo, por supuesto moral. A una atencion floja ó inconstante, seguirán unas ideas superficiales é in-

completas y entonces *erramos*; al desprecio ó negligencia absoluta se seguirá la *ignorancia*: el no saber y el saber mal traen sus inconvenientes peculiares: el uno es rémora y el otro carcinoma: ambos á su modo derriban el arco toral de la felicidad humana.— Aquí debe terminar, y termina en efecto este capítulo; y así es que todo lo siguiente no se vea sino como resultado de un compromiso. Quiero suponer que la primera ocasion que yo percibí un ente cualquiera de los que conocemos mediante nuestros órganos, se me presentó bajo de un solo aspecto, y despues sin presentármeme ya así, se me presenta bajo de otro, etc.: primero sentí algo de cierto color terminado así ó del otro modo, es decir, de una cierta forma; despues de esto percibo una cosa áspera pero *nada mas*, y por último, sin percibir ni lo áspero ni lo que se llama color, oí un sonido: en cada uno de estos casos se verifica ó efectúa en mí una accion, pero de un solo carácter, es uno mismo el objeto que se me hace saber, pero yo lo tendré acaso por distintos, con motivo á que se me ha presentado *sucesivamente* bajo distintos y varios aspectos: ha habido sensaciones simples pero no múltiplo—idénticas ó juicios, no análisis sino errores. Pero si aquello colorado, *estando* presentándoseme así, lo siento áspero, y esto que es ya para mí colorado—áspero, *sintiéndolo* así, lo percibo sonando, ya yo estoy asegurado de la existencia de *una* cosa áspero—colorado—sonora: entonces está mi YO de *una* manera ó modo *múltiplo*, está efectuado por *una* accion caracterizada múltiplamente. Al tratarse de simple sensacion funciona un órgano, y ya tratándose de un juicio funcionan dos y luego tres, y aun funcionarán los cinco á un tiempo; pero en uno y otro caso el último resultado es una *modificacion* de nuestro YO, que nombramos percepcion, idea, sensacion simple, ó mas ó ménos diversificada á un tiempo mismo; y siendo en ambos casos la percepcion de nuestro YO, ó *el mismo percibiendo*, no puede haber sensaciones materiales, sino que sin tener sensaciones nuestro cuerpo, ellas son exclusivamente de nuestro espíritu, aun cuando no se versen sobre objetos simples

ó unos: luego todas las sensaciones son puramente intelectuales, luego al decirnos con tanto aire de misterio que los juicios son percepciones espirituales ó intelectuales, á diferencia de las sensaciones que se nos transmiten por un órgano, se ha dicho una necesidad, y estúpidamente se ha fracasado en el escollo de que se huía: en el *materialismo*. El juicio es una sensación caracterizada múltiplamente, porque es la revelación de *un solo objeto* bajo sus distintas faces, y únicamente porque la noticia de cada faz se transmite por un órgano precisamente, se ha dicho con el candor de un niño que el juicio es percepción de tres objetos, que segun dicen son "los dos extremos y la relación bajo que se consideran;" lo que equivale á sentar, que asegurado yo de cualquiera modo de la existencia de un ser, si me persuado que lo que llaman una propiedad suya no es una sustancia distinta sino una misma y sola con él, esa mi tan justa convicción de la identidad, es nada ménos que percibir *otro* objeto que *no es* el que está sirviendo de materia á mis juicios. El juicio es una pluralidad simultánea de sensaciones siempre que se trata de muchos objetos: y porque al percibir yo á un mismo tiempo dos cosas tales como son, es decir, análogas ó nó, aisladas ó unidas, sucediendo ó nó la una á la otra, ¿ya me tranquilizaré con afirmar que no son dos sino tres las cosas que yo siento?

Ansío por concluir estas observaciones, mas no me deja aun el desgraciado convencimiento, de que en la materia que tratamos se han puesto los hombres expreso á deliberar. Si á mí me hubieran dicho que un inmortal esclarecido genio francés se empeñaba en nivelar todos los juicios con los recuerdos, yo no lo hubiera creído; pero ó me engañan los libros ó estoy palpando que si un talento sublime y lleno de fuerza se varó, fué para reportar la pena merecida por quienes se dejan guiar de la precipitación del pensamiento. Si los juicios son positivamente sensaciones, como hemos repetido hasta el enfado, es muy verdad que mientras falten éstas, ellos jamás podrán verificarse, y si hay quien

se afferre en lo contrario, que nos patentice en buena hora, cómo sea que haya juicio sin haberlo: pero ello no debe preocuparnos y hacer creer, que *primero* y *antes* de *todo* se efectúan las sensaciones positivas, y cuando están consumadas, por decirlo así, y ya bien acabadas, se nos *representan* ya relacionadas y no aisladas como al principio, se nos representan como por un recuerdo, se nos representa una sensación ó cualquier estado nuestro que *fué* ó *existió* pero *no existe ahora*: porque la primer dificultad que nos ocurre en esto, es que no puede haber recuerdos de lo que jamás existió, y por tanto es una gerigonza inadmisible eso de que las sensaciones están aisladas en el espíritu, y *despues* las recordamos relacionadas, cuyo recuerdo es el juicio: ¿cómo un recuerdo que nos represente unas relaciones que real y verdaderamente no percibimos antes? En el *acto mismo* de estar sintiendo dos ó mas cosas, y en el *acto* de percibir *una* con sus varias formas coexistentes, juzgamos; porque ese mismo estar sintiendo, ese mismo percibir es el juicio que hacemos de las cosas. Tracy ha pretendido convencernos tambien de que siendo el juicio una percepción, necesariamente es positivo, porque no se puede percibir sino lo que existe, y en fin, que siendo así, todos los juicios son positivos y ninguno negativo. Esta doctrina no puede ser mas sabia, pero no se opondrá al sentido de quienes han asentado como cierto que hay juicios afirmativos y negativos. Si percibimos dos cosas, las valuamos en lo que cada una es, porque se nos hace saber que son lo que son y nada mas; á la una la percibimos como la una y á la otra como la otra, y no las sentimos confundidas ó siendo una: y si nuestra percepción real es de una sola cosa, de la cual decimos que no es así ó del otro modo, nos encontramos en un caso semejante al anterior; porque si bien el objeto que realmente sentimos es uno nada mas, la representación nos suministra el otro ú otros. Un prisma de marfil que estoy mirando no es para mí, por cierto, la brújula que está á mi vista; y si afirmo que la aguja imantada no es azul, es porque aunque sea

con grande rapidez y alguna ó mucha confusion, ya directa é inmediatamente, ya por medio y en seguida ó con ocasion de haber proferido ó habérseme representado la palabra *azul*, se verifica en mí la representacion de un cuerpo *cualquiera* pero de ese color, (es en lo que me fijo, sin importarme nada ninguna otra cosa, y prescindiendo de las otras propiedades) y hé aquí la realizacion del juicio ó el acto preciso en que se ajusta y percibo, el valor peculiar de las dos cosas. Estos son los juicios que llaman negativos, cuya denominacion seria bueno ir proscribiendo para sustituirla con esta moderna y mas exacta: *percepciones ó juicios de distincion y diversidad*.

Es bueno ya no prolongar el catálogo de nuestras observaciones, y conformémonos por ahora con haber mencionado algunos de los errores mas notables, y con deslindar, como lo vamos á hacer, una materia, que al cabo nos ha entretenido algo mas de lo que deseábamos, para dar traza de pasar á otros análisis. Nuestros conocimientos no pueden ser sino de cosas, y pueden serlo mas ó ménos de *cosas tales como ellas son*, es decir, de cosas bajo sus varios aspectos, y en sus referencias de union ó separacion, sucesion, analogía ó semejanza, y diversidad: luego todas las ciencias ni tienen otro objeto que los séres, y siendo, como son, conocimientos no son mas que sensaciones, y juicios ó análisis que tambien son sensaciones de las que hemos dicho. Los análisis son sentimientos, conocimientos ó ciencias, luego no somos su causa; mas aunque así sea, ellos se verifican ó efectúan en nosotros al atender ó cuando nos adherimos á la fuerza excitativa de nuestra curiosidad accediendo á la sollicitacion que se nos hace para saber: es la condicion que se nos ha impuesto y necesaria en verdad, segun el órden comun que vemos en el mundo, y sin empeñarnos en cálculos sobre lo que seria en otra constitucion del universo. Síguese muy natural y precisamente, que si el saber es el objeto de la Lógica, ésta no es sino el buen análisis, y que si este es el único depositario de todos los descubri-

mientos en las ciencias y en las artes, (que tambien son ciencias, pues son cosas sabidas) y no existe mas que bajo de condicion, la sola norma que ha de ajustar nuestra conducta es la *atencion en último grado*: esta es toda la Lógica, la aguja de marear y la única rosa de los vientos que puede ser la tutela en la vasta y pesada travesía por el profundo océano de la verdad.

### Leccion quinta.

#### De la facultad de ser afectado y de las afecciones.

Hemos dicho mil veces, pero nunca repetiremos suficientemente, que las sensaciones son unas *acciones* que están en nosotros, recaen sobre nuestro YO, pero no son *procedentes* de nuestra *persona*, sino que ella entonces es entera y verdaderamente *pasiva*, como consta por la experiencia y la razon: y si á ello se añade reparar sobre lo que tambien ya sentamos acerca del carácter atractivo que todas ellas tienen, y que se refiere á nuestra facultad de observar ó atender, comprenderemos llana y fácilmente que esas *operaciones* verificadas en nosotros tienen en sí mismas una direccion certera y determinada, es decir, un designio, porque una accion vaga no es accion sino una cosa absolutamente *pasiva*, estacionaria, inerte y capaz *solo* de que disponga ó determine de ella otro sér, el sér que así esté haciendo que exista; la Razon eterna: mejor dicho, *accion é ignorancia*, son términos que se contradicen, porque ni hemos visto jamás, ni veremos ni podremos entender cómo sea un ente que *obre* sin saber qué. La accion no es ignorante, es por esencia *SCIENTE*: el sér activo es certero, supone el *designio*, pero con una necesidad *tal*, como si dijéramos *eterna*. Cuándo, cómo y con ocasion de qué nos apercebimos de ello, ó cual sea el origen de estas ideas, no puedo explicar en esta obra tan pequeña. Despues de observar que el designio no es distinta sino una misma sustancia con la accion, y

con grande rapidez y alguna ó mucha confusion, ya directa é inmediatamente, ya por medio y en seguida ó con ocasion de haber proferido ó habérseme representado la palabra *azul*, se verifica en mí la representacion de un cuerpo *cualquiera* pero de ese color, (es en lo que me fijo, sin importarme nada ninguna otra cosa, y prescindiendo de las otras propiedades) y hé aquí la realizacion del juicio ó el acto preciso en que se ajusta y percibo, el valor peculiar de las dos cosas. Estos son los juicios que llaman negativos, cuya denominacion seria bueno ir proscribiendo para sustituirla con esta moderna y mas exacta: *percepciones ó juicios de distincion y diversidad*.

Es bueno ya no prolongar el catálogo de nuestras observaciones, y conformémonos por ahora con haber mencionado algunos de los errores mas notables, y con deslindar, como lo vamos á hacer, una materia, que al cabo nos ha entretenido algo mas de lo que deseábamos, para dar traza de pasar á otros análisis. Nuestros conocimientos no pueden ser sino de cosas, y pueden serlo mas ó ménos de *cosas tales como ellas son*, es decir, de cosas bajo sus varios aspectos, y en sus referencias de union ó separacion, sucesion, analogía ó semejanza, y diversidad: luego todas las ciencias ni tienen otro objeto que los séres, y siendo, como son, conocimientos no son mas que sensaciones, y juicios ó análisis que tambien son sensaciones de las que hemos dicho. Los análisis son sentimientos, conocimientos ó ciencias, luego no somos su causa; mas aunque así sea, ellos se verifican ó efectúan en nosotros al atender ó cuando nos adherimos á la fuerza excitativa de nuestra curiosidad accediendo á la sollicitacion que se nos hace para saber: es la condicion que se nos ha impuesto y necesaria en verdad, segun el órden comun que vemos en el mundo, y sin empeñarnos en cálculos sobre lo que seria en otra constitucion del universo. Síguese muy natural y precisamente, que si el saber es el objeto de la Lógica, ésta no es sino el buen análisis, y que si este es el único depositario de todos los descubri-

mientos en las ciencias y en las artes, (que tambien son ciencias, pues son cosas sabidas) y no existe mas que bajo de condicion, la sola norma que ha de ajustar nuestra conducta es la *atencion en último grado*: esta es toda la Lógica, la aguja de marear y la única rosa de los vientos que puede ser la tutela en la vasta y pesada travesía por el profundo océano de la verdad.

### Leccion quinta.

#### De la facultad de ser afectado y de las afecciones.

Hemos dicho mil veces, pero nunca repetiremos suficientemente, que las sensaciones son unas *acciones* que están en nosotros, recaen sobre nuestro YO, pero no son *procedentes* de nuestra *persona*, sino que ella entonces es entera y verdaderamente *pasiva*, como consta por la experiencia y la razon: y si á ello se añade reparar sobre lo que tambien ya sentamos acerca del carácter atractivo que todas ellas tienen, y que se refiere á nuestra facultad de observar ó atender, comprenderemos llana y fácilmente que esas *operaciones* verificadas en nosotros tienen en sí mismas una direccion certera y determinada, es decir, un designio, porque una accion vaga no es accion sino una cosa absolutamente *pasiva*, estacionaria, inerte y capaz *solo* de que disponga ó determine de ella otro sér, el sér que así esté haciendo que exista; la Razon eterna: mejor dicho, *accion é ignorancia*, son términos que se contradicen, porque ni hemos visto jamás, ni veremos ni podremos entender cómo sea un ente que *obre* sin saber qué. La accion no es ignorante, es por esencia *SCIENTE*: el sér activo es certero, supone el *designio*, pero con una necesidad *tal*, como si dijéramos *eterna*. Cuándo, cómo y con ocasion de qué nos apercebimos de ello, ó cual sea el origen de estas ideas, no puedo explicar en esta obra tan pequeña. Despues de observar que el designio no es distinta sino una misma sustancia con la accion, y

ésta una sola y misma tambien con el ente de quien es ó procede, es deber que tenemos ensayar nuestras fuerzas para ver si alcanzamos un convencimiento, el convencimiento de que si percibir es reportar nuestro YO una accion ú operacion verificada por un ente que no es él, el designio es relativo ó se refiere á él, (á nuestro YO) porque el designio es la misma cosa que la accion, y ella termina ó recae sobre nuestra persona y esta es *el para qué ú objeto*; y si no ¿á qué obrar en una cosa acerca de la que *ningunas* pretensiones se tienen? Ya hemos hecho mérito de que la causa de nuestras percepciones no es otra que la de nuestra existencia, lo que supuesto creo no haber obstáculo alguno para convenir en que el designio del ente que efectúa nuestras sensaciones, es el de que *existamos* así ó del otro modo, es decir, segun y en aquella manera en que estamos cuando se dice que tenemos una sensacion, (tomada esta palabra en el sentido estricto y ordinario), juicio, ó tambien cualquier recuerdo y representacion. Adviértase ademas, que solo el sueño ó alguna otra cosa muy extraordinaria, es ocasion de que se paralice el flujo de las sensaciones: la experiencia nos convence de que nuestro estado ordinario es el de *saber*; y yo creo que el hombre mas estúpido y grotesco *sabe* por lo ménos que para alimentarse es preciso comer algun manjar, y para esto el querer que se muevan las mandíbulas, y en fin, otras cosas por este estilo. Todo está ordenado, por tanto, á que séamos lo que debemos ser, á que *sepamos*, y aun ese plan se nos intima; (lo cual es un nuevo apoyo de mi tema) pues todas las percepciones ó ideas son atraentes ó excitativas de nuestra atencion, ó de nuestro mismo YO considerado como *adherible*, si es lícito decir así, al sentimiento, percepcion ó ciencia que se le propone: luego el punto céntrico, el estado natural ó normal, el complemento de la constitucion toda de nuestro YO es que él sepa, sienta ó perciba, que todo esto es lo mismo.—Si hay algun ente que nada sepa, lo hay que nada goce ó padezca, es decir, que ningunas afecciones tenga: cuando no se pa-

dece es porque no se conoce, y siempre que nos encontramos en aquella manera de ser que llamamos *conocimiento*, nos encontramos *con ella* la que nombramos *placer*: el incremento ó expansion del placer y del dolor, es el del conocimiento ó sensacion, mejor y mas claramente dicho, es una *misma cosa* la sensacion y el placer, son una *sola* y no distintas cosas la sensacion y el dolor. El complemento gradual de las ideas, es la aproximacion por grados al estado natural de nuestro *sér*, y la separacion por los mismos grados del estado de ignorancia, estado excéntrico y completamente contrario al modo con que estamos constituidos, quiero decir al fin para que se nos hace existir. Es de advertirse otra vez que como ya afirmamos tratando de los juicios, ese complemento de las ideas, se verifica aunque no por causa de la atencion, pero sí con ocasion de ella y proporcionadamente al modo con que la hubiéramos impendido. Si cuando mas conocimientos adquirimos ó mejores y mas cabales verdades poseemos, nuestro estado es el mas *propio* ó *conforme* á nuestro *sér*, no hay por qué resistir en convenirnos y llamarle el mas *afectivo*, como quien dice, el mas doloroso ó plácido. Al percibir dos cosas ó mas á un tiempo mismo, la circunstancia de simultaneidad no es para nosotros lo que se nombra *identidad*; pues somos aperebidos de la justa distincion, en términos tan *positivos*, que la idea de una de esas cosas *nada* tiene *en* sí que pertenezca á la de la otra ú otras, y al contrario, esta ó estas no tienen algo que esté ó sea de aquella: son ideas simultáneas, semejantes hasta lo último si se quiere, pero cada una *peculiar*, con carácter *exclusivo*, que si no fuera esto no habria cosa mas desconcertada y confusa que nuestras sensaciones: nuestros conocimientos, como faltos de *precision*, no serian sino ignorancia, y ya se vé que esta palabra contiene ó mas bien dicho, significa lo contrario á lo que la de *inteligencia*. Luego si cada accion ejecutada sobre mi YO, y á la cual llamo sensacion ó percepcion, no me revela mas que la existencia de una cosa ó un *sér*, ya no podré decir, que la suave armonía que



estoy oyendo es la preciosa estátua que al mismo tiempo veo: y tampoco será posible que yo me atreva á porfiar afirmando que son dos las estátuas, dos las armonías, y que por fin todas las cuatro cosas *sin dejar* de ser cuatro son *tan solo* una, gerigonza en lo absoluto inentendible que resulta de suponer dos percepciones de las que la una es netamente la otra. Jamas podrá fascinárseme hasta el grado de hacerme creer, que la belleza seductora de una mujer en la fuerza de su edad, es una cosa distinta, pero tan realmente tal de la mujer, como que á ésta se le percibe aparte, por separado de la belleza, y su idea nada contiene de lo que entendemos por belleza, bello; y el sentimiento ó conocimiento que tenemos de esa misma belleza no lleva *en sí* la idea de mujer, en términos de que á mi embaucamiento se siga el proferir con gran simpleza estas palabras: "esa mujer no es bella, sino mujer nada mas; y cualquiera cosa que sea lo que constituye eso que todos llaman belleza de ella, es otra cosa, otro ente de por sí; pero del mismo modo que la mujer no es mas que mujer, la belleza es nada mas belleza, no está ni en la mujer ni en alguna otra cosa, es decir, no es un sér ó ente considerado bajo un cierto aspecto que llaman *bello*, sino que en verdad *nada* es lo que todos entendemos por belleza de una hermosa mujer, que nada mas es mujer sin mas ó ménos belleza, y aun sin mas ó ménos fealdad, puesto que esta, aunque supongamos ya fea á la mujer, también es *otra cosa* que *nada* es." ¿No es para volverse uno loco este interminable remolino de palabras que impetuosas se estrellan mutuamente? Pues la misma barahunda resulta de afirmar que lo desagradable y lo plácido, maneras de ser nuestras, son acciones efectuadas en nuestro YO distintas enteramente de las que tenemos por sensaciones ó percepciones: la sensación será la revelacion que se nos hace de un ente que no es nosotros, pero *nada* mas, y el placer y el dolor, ó lo grato é ingrato será una noticia (si tal podemos decir) de un ente que merece ménos todavía que el nombre de quimérico, por la muy obvia

razon de que no es nada, y nuestra muy *positiva noticia* del dolor ó del placer, es la mas profunda y sin igual *ignorancia*. Si todavía hay quien pregunte, "¿por qué?" para contestarle tendré que repetir lo de que, cuando sentimos á un tiempo dos ó mas cosas, somos apercebidos de que la una no es las otras y al contrario, por no contener *nada* en sí la idea que tenemos de una, perteneciente á la de las otras y al contrario, sino que siendo *exclusiva ó propia cada una*, caracterizadas *peculiarmente*, son por necesidad distintas y no idénticas, es decir, no son una y sola cosa; por lo cual, si el placer es únicamente placer y el dolor únicamente dolor, (verdadera patraña sin sentido) y no son noticias de *cosas* serán unos entes aereos, serán lo que no serán, *serán nada*, y ese nombre de placer, lo mismo que el de dolor, no será signo porque no tendrá que significar, será un ruido de nuestra boca. Así es que si la experiencia ó lo que expresan con la frase, *sentido íntimo* y ademas la *razon* nos obligan á fijarnos en que hay séres hermosos ó bellos, y feos ó deformes, estamos por fuerza en el caso de convencernos de que el placer y el dolor no son acciones distintas de las que efectúa en nosotros la gran RAZON, y á las que llamamos sensaciones ó percepciones: estas están *caracterizadas ó dolorosa ó placentemente*: son *instrucciones* gratas ó ingratas, y, ó placeres, ó dolores *instructivos*: digámoslo en compendio preciso: nuestras percepciones y nuestras afecciones son una *sola y misma ciencia*: una accion mas ó ménos *instructivo-afectiva* efectuada en nuestro YO por el gran SÉR.

Convenidos por último en que las afecciones son las mismas sensaciones consideradas bajo un cierto aspecto, nada mas natural y verdadero que asegurarnos definitivamente de que la facultad de ser afectado, es la misma de sentir ó *sensibilidad*, y en el último y mas profundo análisis la *simplicidad*, la *unidad*: luego eso que llaman ente compuesto, no puede ser afectado, la afeccion no puede estar sino en el ente *verdadero*, en el ente que sea *uno*.

Es bien inútil advertir á cualquiera de mediana capacidad in-

telectual, que no solo las sensaciones ordinariamente llamadas reales tienen la cualidad de afectivas, sino que igualmente cuentan con ella toda clase de representaciones, ya merezcan el nombre de recuerdos, ya el de presentimientos, y ni mas ni menos que unos y otros, las ideas fantásticas y toda especie de juicios. Debe hacerse notable, sin embargo, acerca de éstos, lo de que muchos de ellos á la vez que son unas maneras de ser dolorosas, lo son plácidas: ¿cuántas veces el sabor de un manjar nos desagradaba cuando el aroma suyo nos deleita? luego si el rigor de las ideas nos estrecha á precisar nuestro lenguaje, no hay mas que sucumbir é inventar ó á lo ménos modificar los signos existentes, por muy extraordinario y aun extravagante que parezca, para cumplir con el deber estricto de nivelar lo mas que fuere dable, los idiomas con los avances de las ciencias: luego si las sensaciones ó percepciones de identidad á que hemos llamado juicios, son agradables y desagradables, se entiende bajo distintos aspectos, son unas acciones no procedentes de nuestra persona, sino verificadas en ella y caracterizadas *múltiplo-simultánea-diverso-afectivamente*.

Si lo instructivo de nuestras sensaciones varía proporcionalmente á la atención, lo afectivo de ellas varía tambien y segun la constancia é intensidad de esa misma adhesión nuestra; y así como al último grado de esta sigue el último que se nos deba conceder de ciencia, y al último grado de apatía ó desentendimiento sigue el postrero de ignorancia, en iguales términos y con la misma ocasión progresará nuestro dolor y nuestro placer, ó se atenuarán hasta llegar las percepciones á sernos *indiferentes*. El estado de indiferencia no es netamente el de ignorancia absoluta, pero del uno al otro hay nada mas un grado: luego cuando decimos que un sér cualquiera nos es indiferente, tácitamente revelamos nuestra imbecilidad y nuestro ningún espíritu filosófico. Ningún sér es indiferente en sí, pero todos se encuentran ó en la línea del placer ó en la del dolor, y si á nuestro desden sigue lo

que nos aferramos en llamar indiferencia, reparemos en que ella no es mas que lo grato ó lo ingrato en su primer y muy incompleto é imperfecto estado. Medítese y entiéndase muy bien todo esto; porque ni á mí me es posible detenerme en explanaciones y penetrar en profundidades ajenas de una obra tan elemental como esta, y por otra parte es preciso que no se me atribuya gratuitamente la singular locura de querer yo nivelar la belleza de un grano de arena que vuela por los aires con la de un diamante, de una florida campiña ó de un astro: otro tanto digo de la fealdad ó deformidad.

Sea ó no una verdadera digresión el párrafo que antecede, continuemos todavía por un poco de tiempo la ordenada série de observaciones que deben constituir este capítulo. Muy claramente acabo de afirmar que ni la belleza ni la fealdad de los objetos son en el mismo grado en todos ellos, es decir, que nuestras sensaciones aunque afectivas, lo intenso de esta calidad es vario: en esta muy obvia observación eslabonamos de nuevo la materia. Mucha ó poca la intensidad del estado de dolor ó desagrado en que nos hallamos, nosotros entonces nos sentimos *dominados*, precisados *por la misma* acción dolorosa á no permanecer en ella, á no estar mas en la manera de existir verificada por la operación impendida sobre nuestro YO, y llamada *sensación ó percepción* dolorosa: el dolor en sí mismo nunca tendrá un carácter atraente, siempre será repulsivo é impondrá una *necesidad absolutamente tal*, y su fuerza si no fuera completamente irresistible importaría una contradicción el término *dolor*, porque se identificaria con el de *placer*. Jamás estaremos bien con el dolor por insignificante que se quiera suponer, nunca llegará el caso de sobreponernos á su invencible necesaria fuerza, y todo lo que podremos algunas veces se reducirá á transigir por el interés ó á trueque de una manera de ser plácida que coexista con la dolorosa ó á lo ménos le suceda como de ello seamos asegurados ya por un presentimiento, ya por un recuerdo de experiencia; pero entonces nuestro esta-

do es de tolerancia, y un sér que tolera es uno que soporta á mas no poder, uno que *sufre*, y en la primera oportunidad que se presente, el sufrimiento acabará á lo ménos por parte del ente sufridor, aunque como las sensaciones no dependen de él, acontecerá entonces tal vez que se prolongue aún el *padecimiento*. Luego lo que debemos entender por *dolor*, es una accion impedida sobre nuestro YO, caracterizada *instructivo-afectivo-repulsivo-incontrastablemente*.

Cuando tenemos una sensacion plácida, cuando nos encontramos en un estado agradable, somos tambien sabedores de que se nos domina, de que se ejerce una fuerza sobre nosotros para que continuemos en aquella manera de existir: el *placer* por sí, es decir, por su naturaleza tiende á la permanencia, y esa direccion, esa tendencia es lo que cabalmente lo *constituye*, ó mas bien, es *él mismo*. Si un placer, cualquiera que sea el que nos supongamos, como *tal* por lo mismo de ser placer fuera desdeñable, no habria cosa mas quimérica ni mas chocante, ó expresándonos con rigurosa propiedad, *placer desdeñable* son palabras que nada significan, *placer repugnante* son dos términos que, combinados así, podrian servir para significar una cierta cosa que *nada fuera de todo* lo que ella *fuera*, para expresar que nuestra persona se encontraba en un estado en que no se encontrara, pues ella está como no está. Puede ocurrirnos una especie que seria precursora de una fuerte alarma contra esta doctrina, pero nuestra injusticia será notoria siempre que no pretendamos la buena inteligencia de las cosas: habrá ocasiones mil en que el placer nos parezca despreciable ó prescindible, mas muy crasa será nuestra ilusion al no llegar á comprender que en tales casos una concurrencia de afecciones es todo lo que constituye el gran fenómeno. Si un estado agradable no nos parece digno de apreciarse, es porque de cualquier modo sabemos que á él acompaña ó sucede otro doloroso de mayor intensidad, ó la carencia de otro plácido tambien de mayor intensidad; pero siempre que no medie esta complicacion, *ninguna*

manera plácida de nuestra existencia, con tal que en efecto sea así, por muy poca que se suponga la cualidad atractiva podrá considerarse como repugnante ni como desdeñable: la apreciaremos debidamente, y aunque un bien estar mayor que otro se insinúe con mas fuerza, no deja de tener por eso el menor en sí un dominio irresistible. Siempre estamos con muy buena disposicion para gozar, y nunca aguardamos que, siquiera un imperceptible momento en todo el curso de nuestra existencia, nos hallemos en la situacion contraria: por lo que á nosotros toca hemos de disfrutar *cualquiera* cosa que sea, aun la mas insulsa para los demas si para nosotros es ó nos parece de otro modo: luego por fin, en los casos á que me he referido, no sucede que un placer *por lo mismo de serlo* tenga la cualidad de repugnante ó siquiera prescindible. Todas estas doctrinas recibirán su complemento en el capítulo que ha de seguir á éste, entonces nos serán mas comprensibles, y lo interesante por ahora es adoptar para la expresion del estado placentero, así como lo hicimos para el doloroso, el signo que nos ocurra combinado de tal modo, que á la vez que sea preciso, tenga la competente extension para abarcar ó que coincida con todos los aspectos bajo que debe ser considerada esa nuestra manera de existir; pero segun las teorías analizadas en este y otros capítulos, solo estas palabras nos sacan del ahogo: accion ejercida sobre nuestro YO, caracterizada *instructivo-afectivo-atraente-(ó tendiente á continuar)-incontrastablemente*.

Ahora me ocurre que en uno de los anteriores tratados nos vimos precisados á tener por cierto, que al estar percibiendo un objeto no es posible que tengamos el recuerdo de la tal percepcion, y al contrario; pues al recordárenos algo, es porque en la actualidad no se nos hace saber el tal objeto *sino por una representacion*; y lo mas que en ocasiones acaece es, que al percibir una cosa nos viene el recuerdo que nos instruye de que otra vez, *ya pasada por supuesto*, percibimos la misma. Dijimos igualmente, ó á lo ménos indicamos con harta claridad segun parece, que toda

clase de representaciones son como los recuerdos, es decir, que al tenerlas es porque están ausentes de nosotros los seres á que se refieren, de manera que entonces carece de ellos nuestro YO y solo los posee representados: un estado semejante de nuestra persona merece en rigor el nombre de *representativo-carente*. También antes de ahora, no mucho há, que con harta razon nos convencimos de la existencia de la cualidad afectiva en toda especie de representaciones y juicios.—Cuando nos es grata una representación, es precisamente porque ella se refiere á una sensación grata y si es dolorosa indudablemente hace relacion á un mal modo de existir nuestro. En fin, para no multiplicar las citas y dilatarlos más, fijemos desde luego la atención en aquello que casi en toda hora y diariamente nos abruma á los débiles hombres, en aquellas representaciones de cosas agradables, de maneras de estar nuestras plácido-afectivas acaecidas ya en otro tiempo ó no acaecidas, pero consideradas por nosotros como que acaecidas de ahora en lo sucesivo pudiera suceder encontrarnos en ellas: unas impresiones ó percepciones representativas de cómo estuvimos ó de cómo estaríamos ahora ó en lo sucesivo caso que se nos fueran proporcionadas las sensaciones reales á que se refieren, hé aquí lo que hay en semejantes ocasiones. A esto han llamado *privación*, esto es lo que se pretende expresar cuando se dice está uno privado de una cosa, de un bien: es un estado carente-actual-representativo-plácido-ingrato. (\*) Quien al parecerle contradictorio este signo de nueva invención, no retrocediere para analizar con mas exactitud, claro es que no podrá escapar de un fallo mucho mas justo que el suyo.

Yo creo que no me es necesario mucho afán para persuadir que el placer es nuestro *verdadero* estado normal, quiero decir, propio y natural como ordinariamente nos explicamos; porque es un estado que tiende á perpetuarse ó ser duradero.

También creo que todos concebimos muy bien y tenemos una

(\*) Sin contrariar este concepto adelante se explanará aún.

idea, que ahora diré cuál es, sin meterme á indagar cuándo fué la primera vez que la tuvimos, dónde, con ocasion ó en seguida de qué. La tal idea, es una verdadera *representación* que algo nos instruye de lo que sería nuestro *óptimo* estado: y no hay que luchar con dificultades para convencerse de que nuestro *bonísimo* estado sería aquel placer ó ciencia plácido-afectiva, cuya intensidad fuera tan grande, cuya tendencia á durar fuera tan irresistible é imperiosa, que estuviera en su último grado, que fuera total y absoluta, que no fuera posible encontrarnos en otra manera de existir mas *satisfactoria* que ella: un placer que ni tuviera término ni interrupciones, y de carácter tan invariable, que su intensidad jamás desmereciera ni tampoco progresara por ser ya un imposible: un placer que ni siquiera la mas pequeña é insignificante dolorosa sensación real y ni aun representación lo acompañara ó coexistiera con él. Acabamos de decir que esa idea es una verdadera representación, y ello es tan cierto como que ni tenemos ni hemos poseído alguna vez ese grande y no solo, sino *cabal* y *máximo* placer: y como esa idea no es ingrata, muy bien merece, á no dudar, el nombre: manera de existir nuestra *óptimo-representativa* de una sensación ó percepción, de un estado de nuestro YO, y no como quiera, sino de un estado *óptimo-interminable*. Hé aquí que advierto no poderse hacer mas detalles acerca de la idea que tenemos de lo que exactamente llamamos un placer cumplido, puro y perfecto.

### Lección sexta.

#### De la voluntad y de las voliciones.

Al análisis que he hecho de las facultades de nuestro YO, no podrá negársele la calidad de riguroso; pero es aun incompleto y necesitamos llevarlo á cabo, y hé aquí lo que me propongo en el presente capítulo: si, como lo espero, salimos airosos del compro-

clase de representaciones son como los recuerdos, es decir, que al tenerlas es porque están ausentes de nosotros los seres á que se refieren, de manera que entonces carece de ellos nuestro YO y solo los posee representados: un estado semejante de nuestra persona merece en rigor el nombre de *representativo-carente*. También antes de ahora, no mucho há, que con harta razon nos convencimos de la existencia de la cualidad afectiva en toda especie de representaciones y juicios.—Cuando nos es grata una representación, es precisamente porque ella se refiere á una sensación grata y si es dolorosa indudablemente hace relacion á un mal modo de existir nuestro. En fin, para no multiplicar las citas y dilatarlos más, fijemos desde luego la atención en aquello que casi en toda hora y diariamente nos abruma á los débiles hombres, en aquellas representaciones de cosas agradables, de maneras de estar nuestras plácido-afectivas acaecidas ya en otro tiempo ó no acaecidas, pero consideradas por nosotros como que acaecidas de ahora en lo sucesivo pudiera suceder encontrarnos en ellas: unas impresiones ó percepciones representativas de cómo estuvimos ó de cómo estaríamos ahora ó en lo sucesivo caso que se nos fueran proporcionadas las sensaciones reales á que se refieren, hé aquí lo que hay en semejantes ocasiones. A esto han llamado *privación*, esto es lo que se pretende expresar cuando se dice está uno privado de una cosa, de un bien: es un estado carente-actual-representativo-plácido-ingrato. (\*) Quien al parecerle contradictorio este signo de nueva invención, no retrocediere para analizar con mas exactitud, claro es que no podrá escapar de un fallo mucho mas justo que el suyo.

Yo creo que no me es necesario mucho afán para persuadir que el placer es nuestro *verdadero* estado normal, quiero decir, propio y natural como ordinariamente nos explicamos; porque es un estado que tiende á perpetuarse ó ser duradero.

También creo que todos concebimos muy bien y tenemos una

(\*) Sin contrariar este concepto adelante se explanará aún.

idea, que ahora diré cuál es, sin meterme á indagar cuándo fué la primera vez que la tuvimos, dónde, con ocasion ó en seguida de qué. La tal idea, es una verdadera *representación* que algo nos instruye de lo que sería nuestro *óptimo* estado: y no hay que luchar con dificultades para convencerse de que nuestro *bonísimo* estado sería aquel placer ó ciencia plácido-afectiva, cuya intensidad fuera tan grande, cuya tendencia á durar fuera tan irresistible é imperiosa, que estuviera en su último grado, que fuera total y absoluta, que no fuera posible encontrarnos en otra manera de existir mas *satisfactoria* que ella: un placer que ni tuviera término ni interrupciones, y de carácter tan invariable, que su intensidad jamás desmereciera ni tampoco progresara por ser ya un imposible: un placer que ni siquiera la mas pequeña é insignificante dolorosa sensación real y ni aun representación lo acompañara ó coexistiera con él. Acabamos de decir que esa idea es una verdadera representación, y ello es tan cierto como que ni tenemos ni hemos poseído alguna vez ese grande y no solo, sino *cabal* y *máximo* placer: y como esa idea no es ingrata, muy bien merece, á no dudar, el nombre: manera de existir nuestra *óptimo-representativa* de una sensación ó percepción, de un estado de nuestro YO, y no como quiera, sino de un estado *óptimo-interminable*. Hé aquí que advierto no poderse hacer mas detalles acerca de la idea que tenemos de lo que exactamente llamamos un placer cumplido, puro y perfecto.

### Lección sexta.

#### De la voluntad y de las voliciones.

Al análisis que he hecho de las facultades de nuestro YO, no podrá negársele la calidad de riguroso; pero es aun incompleto y necesitamos llevarlo á cabo, y hé aquí lo que me propongo en el presente capítulo: si, como lo espero, salimos airosos del compro-

miso, pocas cosas serán mas fáciles que la prosecucion en las observaciones que han de constituir la segunda parte de la obra. No parece sino que me propuse, al exponer la teoría del análisis y en algun párrafo del capítulo anterior, descartar especies, que como principales deben figurar en este tratado de las sensaciones de deseos; pero en fin, no siempre le es á uno fácil desentenderse del orden de las cosas, ni evitar el contacto ó relaciones establecidas de antemano por quien puede mas que el que escribe.

Las afecciones no son mas que las sensaciones, y éstas netamente son nuestra persona ó YO sintiendo, y como nuestro sér ó existencia no es cosa distinta de éste, y por otra parte depende como todo, de la inmensa *Razon* en todas sus variaciones ó estados; el placer ó el dolor, es decir, nuestras maneras de existir tendientes ó á continuar ó á no permanecer, son dominantes, importan la necesidad que lleva en sí impuesto el ente efectuado por su verdadera causa. Todas las sensaciones, como ya está dicho, tienen el carácter de atractivas ó solicitantes de nuestro YO, y esa calidad de atraentes es como la de afectivas, *independiente* de nosotros: luego hasta aquí todo es necesidad para nuestro espíritu, y él no es sino lo que hasta ahora han designado con la palabra *pasivo*. Verdad es que lo atraente de nuestras sensaciones en cuanto á que es una cualidad de ellas, es independiente de nosotros, necesario cuando ménos por lo tocante ó con relacion al espíritu, puesto que éste no es causa de su existencia y por lo mismo ni de las maneras ó variaciones de ella; pero esto no debe ser ocasion para olvidar lo que ya sentamos cuando exponiamos la teoría de lo que llaman análisis, á saber, que esa impulsión de todas nuestras sensaciones, cierto que *invita*, mas nunca es incontestable. Es pues bien cierto que ordinariamente nos son concedidos conocimientos exactos aun de cosas que á primera impresion se presentan como poco gratas ó tambien desagradables, y del mismo modo no tenemos tales conocimientos mientras nos *descuidamos* de ellas, ó mejor dicho, no nos *adherimos á nuestras sen-*

saciones, no accedemos á la cualidad solicitativa, invitativa ó atraente de las percepciones que se nos inculcan, condicion bajo de la cual ellas reciben incremento por lo ménos, si es que la gran Causa de nuestro sér, no quiere que reciban un complemento *total*, es decir, *absoluto*. Luego ese carácter *puramente solicitativo* que tienen todas las acciones impendidas sobre nuestro YO, y que causan las maneras de existir que nosotros nombramos sensaciones, sentimientos ó percepciones, nos persuade, nos hace comprender que el YO debe ser considerado todavia bajo un aspecto no ménos interesante que aquellos bajo que lo hemos considerado en los anteriores capítulos. En efecto, es imposible concebir que la inmensa *Razon* impende una influencia solicitativa sobre unos séres que no son capaces ni de conocerla ni de *adherirse á ella ó adoptarla*: bien analizado ese carácter solicitativo, consiste en que la accion se dirija, esté determinada, tiende, ó, lo que es igual, esté caracterizada con el designio de constituir al ente en quien recae en estado de *saber* y *acceder*: y puesto en semejante manera de existir, esa accesion depende de él y él solo en fuerza ó por virtud de su capacidad competente la impende, sin que la tal capacidad pueda ser nulificada, si no es que se nulifique con la existencia del ente á quien ella pertenece, es decir, con quien se identifica. Como esa accion impendida por el gran Tipo, tiene por resultado inmediato constituir al ente en quien recae en un cierto modo de existir, y por otra parte el tal modo, como cualquiera otro, es una misma y sola cosa con el ente de quien es, percíbese desde luego, que impender la accion solicitativa es causar la existencia, y que causar la existencia es hacer que haya un ente tal como él debe ser y no otra cosa de cómo ha debido y deberá siempre ser; luego mientras se impenda la accion dicha, la adhesion ó admision del ente objeto de la influencia él y nadie mas que él la verifica, porque él está existiendo tal y como debe existir, ó mas claramente dicho, con todas las propiedades ó calidades que por la *Razon* eterna constituyen su natu-

raleza ó su sér. A esa facultad de adherirse en que termina ó á que se refiere lo solicitativo de nuestra manera de ser causada por la accion del gran Motor, es á la que llaman *atencion*.

La cualidad afectiva de las sensaciones, consiste, segun dijimos, en una tendencia ó á continuar ó á terminar y no permanecer: hasta aquí todo ello es una verdad, pero tambien lo es, que la especie nos exige una explanation todavía. Si nuestras maneras de ser nombradas *afecciones*, no son otra cosa que nosotros mismos *afectados*, la accion que así nos constituye deberá tener un carácter adecuado al resultado que se propone producir. Ese *dominante* estado de tendencia, no es realmente en último y mejor análisis, sino una manera de nuestra existencia tal, que *necesariamente es apreciable*, ó que es de un valor ó precio, considerándola en sí, tan fijo y constante, para nosotros, que no tenemos poder para dejar de atribuírselo: luego la accion que es causa de esa manera de existir ó de nosotros existiendo así, está caracterizada con el designio de constituirnos en un estado de *estimar*, es decir, de *conocer ó sentir* lo que en nosotros vale una cierta manera de nuestro sér, de *percibir* el bien ó malestar del propio YO. El bien ó malestar no lo sería en un ente que no fuera sensitivo: luego debe ser una cosa sentida ó conocida; lo cual no hay para que nos repugne, tanto mas cuanto que muy desde el principio hicimos ver, que *sentir es estar* y por lo mismo que estar es sentir; porque sentir es sentirnos, y sentirnos estar en *nosotros* la idea ó sentimiento de nosotros, que ciertamente no es sustancia distinta de nosotros. El estado de necesario aprecio ó estimacion, no es sino el de instigacion, estímulo ó impulso: ello no puede ser mejor garantizado por la experiencia, y no ménos lo es por la razon; pues constituir á un ente en estado de estimar, es constituirlo en el de *ser consecuente* con su estimacion, de *conformarse*, de *convenir* segun y en los términos en que está verificada: mas bien dicho: la accion causa de aquellas nuestras maneras de existir nombradas *afecciones*, tiene un carácter verdade-

ramente necesario-impulsivo á convenir y el neto estado de nuestro YO correspondiente á ella, es el de *convenio*, convenio absolutamente adoptado ó en conformidad con el aprecio ó estimacion, y convenio *necesario*, á la vez que *verificado* por *nadie sino* el YO, en *fuerza* ó por *virtud* de la *capacidad* con que para ello cuenta, y á la que se refiere el carácter impulsivo de la accion que recae sobre nosotros. Que de nuestra persona y de nadie mas que ella depende el estado de coincidencia, es asunto bien obvio de entenderse; porque la *necesarísima* conexion entre él y el de aprecio, y esa estimacion, que no es como dijimos, sino un conocimiento, sensacion ó percepcion, no es otra cosa mas que el YO estimando; y si la coincidencia ó convenio depende *en cierto modo* del aprecio, pues que ha de ser segun él y en total conformidad, depende á no poderlo dudar, de nuestra misma y única persona; aun que ello no puede ser un obstáculo para reparar en que cualquiera de nuestras capacidades lo mismo que todas nuestras facultades son ó existen originariamente por el gran Modelo. Es casi en vano la advertencia de que aquí la acepcion de la palabra *aprecio*, no es aquella vulgar que solo se refiere á la adopcion de un bien; pues, como poco há se indicó, damos á entender por ella el sentimiento ó conocimiento que se nos inculca del placer ó del dolor: entendido esto así, tambien se penetrará en todo lo que significan las expresiones *convenio* y *coincidencia*, por las que no se denota, cuando se trate de un malestar, aprobacion de él; sino admision precisa de un placer, valorizado por supuesto como tal, ó inadmission de un doloroso estado nuestro: toda la fuerza del significado que les atribuimos, dimana de la conformidad, correspondencia ó proporcion de esas admisiones ó inadmisiones de nuestro YO con las valorizaciones que se le inculcan, y que son ya *afecciones plácidas* ya *ingratas*.

Esas conveniencias, ó lo que es igual, esas admisiones é inadmisiones conformes ó en proporcion total con una valorizacion ó aprecio, son lo que hasta aquí ha llevado el nombre de *voliciones*

y *noliciones* &., y la capacidad competente para impenderlas se ha llamado *voluntad* ó *facultad* de *querer*. Como nos encontremos sin predisposición, con un regular talento y harta paciencia para meditar y pretender convicciones profundas, nada mas verdadero y comprensible que el *querer* es *sentir*; porque muy de antemano hemos visto que una cosa sentida es una sensación, y no hay duda de que una volición es sentida ó *está en* nosotros y es una *misma y sola* cosa con nosotros; que lo impulsivo de la acción, causa de las afecciones, se refiere á nuestra facultad de sentir, percibir ó conocer, porque por ella apreciamos y sin ella no podría haber estimación, y quien estima es quien conviene ó coincide, pues que de nada serviría estimar sin constituirse á sí mismo en conformidad á su aprecio, ni sería posible conformarse de algun modo sin contar con la facultad de conocer que es idéntica con la de estimar. Cualquiera de las facultades de nuestro YO, sentir, recordar, juzgar y ser afectados así como las capacidades atender y querer, no son ni es posible que sean cosas distintas del ente en quien están: luego si son idénticas ó una sola con el alma lo son entre sí, por cuya simple é incontrastable razón, querer no solo es sentir, pues tambien es recordar, juzgar y afectarse, y por fin, juzgar será la misma cosa que recordar ó tener memoria etc., etc. La experiencia mas constante nos asegura con la mayor firmeza, que siempre que verificamos una volición, ó una noción, es porque ó estamos teniendo una sensación ó un recuerdo ó un juicio cualquiera, y en todos casos una afección, un aprecio que en nada se distingue de la percepción ya puramente *representativa*, ya real y positiva, como dicen. No há mucho que aseguré haber una necesaria *conexión* entre el estado de aprecio y el de coincidencia, mas por todo lo que últimamente asentamos es preciso sustituir á la palabra *conexión* la de *identidad*; pues mirando la cosa filosóficamente y con grande exactitud, aquella equivale nomas á *unión*, y la unión no puede ser sino de cosas distintas ó que las unas no son las otras. Luego querer es *sentir*,

y no solo, sino que tambien es recordar, juzgar, estar afectados, lo que en verdad no es extraño, si es que todo ello viene á ser lo que llamamos *percibir*, *sentir*, considerado por supuesto bajo diversos caracteres. Sentir es *sentirse*; y cabalmente por esta razón recordar es recordarse y juzgar es juzgarse: un recuerdo es la ciencia que tenemos de la manera ó maneras en que *estuvimos* ántes de ahora; un juicio es la ciencia nuestra acerca de un estado nuestro actual múltiple-simultáneo, ó mejor dicho, ese mismo estado sentido por razón de hallarse *en* nosotros, de ser la misma y sola cosa que el YO: luego si en ambos casos la ciencia no se versa sino acerca de nosotros, no se trata de otra cosa que no sea nosotros, tener un recuerdo es tenerlo de nuestra persona, y un juicio en ésta es uno acerca de ella misma, todo lo que expresado con brevedad viene á ser: recordar es recordarse, juzgar juzgarse. Como extensamente he probado que las afecciones son las mismas sensaciones, recuerdos y juicios, viene á ser por demas detenerme en patentizar que afectarse es *estarlo de sí*. ¿Qué dirémos de imaginar y presentir? Nada mas ni ménos que de las otras facultades: es harto garantizado con lo escrito hasta aquí. La gran vivacidad de algun lector podrá haberse enfadado y preguntarme “¿todo esto no es fastidiosa interrupción?” yo me veré obligado á responderle, que en asuntos sùtiles no mas la calma es juez irrecusable: así es que seguimos todavía. La atención se versa acerca de un estado del mismo ente que la impende, es la adhesión á una manera de existir propia solicitativa, como dijimos, *efectuada* por la acción sobre nosotros del gran Sér: el caso es que la tal manera no se distingue del YO, y vé aquí sin mas detenimiento que atender es *atenderse*. Os acordareis haber quedado en que el convenio, admisión ó volición es en conformidad necesaria, segun ó proporcionado absolutamente al aprecio, al estado estimativo causado por la gran Razón: ello, hasta cierto punto es verdadero, mas ya en el postrer avance del análisis un genio amante de profundizar hasta lo último no es fácil



que le agrade esa expresion, porque al cabo ella no cuadra *muy* bien en el presente caso; es aun preciso ver esto del mejor modo posible. Nosotros estamos habituados á percibir cosas *distintas* siempre que nos vemos en el caso de usar las palabras *segun, en conformidad, proporcionadamente* y cualquiera otra que equivalga á éstas: así es que decimos, *esta ó aquella cosa* es proporcionada, *segun ó está en conformidad con la otra*: hé aquí en lo que consiste la tal enál inexactitud que traemos entre manos. La convencion, dijimos, es *segun ó proporcionada* al aprecio ó estado de estimacion; pero ahora es indispensable advertir, que la facultad de sentir ó percibir es la *apreciativa*, ella es el aprecio mismo puesto que él está *en ella* y por lo tanto no es una sustancia distinta de ella; la estimacion, nos explicamos ya, es la *misma* afeccion, es ó el placer ó el desagrado; si la afeccion ó el aprecio no es sino ó el placer ó el desagrado, como que lo impulsivo de la accion del gran Sér se dirige precisamente á una *capacidad coincidente*, cuando por otra parte estamos persuadidos, tanto por la experiencia como por la razon de que, esa accion ni se dirige ni jamas podrá dirigirse sino á la facultad de conocer ó sentir, porque solo ésta es la que percibe y de consiguiente la única á quien puede inculcársele el aprecio ó mejor dicho, *ser impulsada á convenir* por medio de la estimacion; nos encontramos con el mas alto derecho para asegurar en conclusion: primero, que la facultad de conocer, sentir ó percibirse es precisa y necesariamente capacidad de coincidir ó convenir, y que ésta en último análisis, mas bien que conforme con aquella, que es la misma de estimar, es *idéntica*; segundo, que recayendo como recae la convencion ó coincidencia *sobre* el aprecio, por no ser sino admision necesaria del placer ó inadmission con igual carácter del dolor ó desagrado, realmente la facultad de querer es de quererse; tercero, que así como sentirse es estar en el ente la idea de él mismo y ella no es distinta cosa de él, quererse es estar *en él* la volicion de él á él ó la nolicion en iguales términos; cuarto en fin, que de la mane-

ra de estar en él la idea de él es estar él en él, estar en él volicion ó nolicion de él á él es estar *todo y solo* él en todo y solo él, lo cual es *ser UNO*, es decir, Simple. Hé aquí el resultado último, designio de nosotros al emprender desentrañar una cosa incógnita, á la vez que muy interesante, por entre, al parecer, rodeos y laberinto.

Así como la facultad de querer, la de atender nos debe dar, y nos da en efecto, el mismo resultado de la *unidad* ó llámese simplicidad; lo que no puede parecer extraño, puesto que tanto en una como en otra se *impende* una fuerza aun que por diversos: en la primera, por una verdadera y simple sollicitacion ó excitacion á adherirse para mejor saber, y en la segunda por la misma accion, por la accion del gran *Tipo* sobre el ente, pero caracterizada incontrastablemente, de una manera *impulsiva* ú *obligatoria á convenir para gozar*, ó mejor dicho, *gozarse*: en ambos casos no obstante, la fuerza es una y sola, mas claro, es el *mismo* YO bien adhiriéndose para *saberse* mejor, bien conviniendo necesariamente para *gozarse*. Es para mí de todo punto increíble que haya hombres de tal estupidez, que no reconozcan siquiera en el YO propio la capacidad de adherirse y convenir, ni reparen en la tan mar- cable diferencia de ella con la simple facultad de percibir, ya que se trate de lo que en muy estricto limitado sentido se llama *sentir*, ya que no sino de lo que nombramos acordarnos, imaginar, presentir, juzgar, etc.: á fé que si existe tal error cuenta con legítimo título al mas cabal desprecio. Mas racionales otros metafísicos, han sentido como todos los hombres sienten, pero han adoptado ó sido ocasion de que todo el mundo adopte un lenguaje tan falto de precision é inexacto que es el compas infalible para medir el tamaño de la ignorancia en que de cuando en vez se basaron los idiomas, y lenguaje que al ser tan general es el garante mas seguro de que las mas profundas verdades metafísicas han de ser siempre propiedad de unos cuantos, mientras á la mayor parte de los hombres no parecerán sino escándalo, delirio é ilu-

sion. Han dicho pues, que el alma es *verdaderamente activa*, que *obra* en virtud de sus voluntades. El torrente es impetuoso, mas confieso no serme posible retroceder á su impulso: accion, operacion, son una misma cosa, ambas palabras equivalen á las de *emision*, posibilidad desarrollada, es decir, potencia tal caracterizada por lo mismo con todas las necesarias condiciones para *causar* el sér, para crear, y para modificar, que tambien es crear, puesto que ello no es sino hacer que continúe la existencia variamente, que verificar una variacion en el ente mismo. Pero una capacidad tal, ya queda harto repetido, no es propia sino de la eterna Razon: tan solo el Tipo necesario de los séres es *potente*, tan solo él la *verdadera causa* y por lo mismo *única*, porque *obliga* ó *precisa* y sin él no existirian los séres, lo que equivale á decir, que no podemos ni aun por un indefinible momento suponer nulificada su existencia.

Pocos habrá que no me extiendan el título de innovador arbitrario, mas yo acudiré con él á la experiencia sin solicitar mas gracia que la de chancelarlo por justicia. De nuestro atender y querer jamás resulta un ente; y todo en lo que convengo es en que al atender y querer se *sigue* (no siempre) el sér verificado un ente. ¿Querráseme confundir con aquello de que, construimos un cronómetro, un acueducto, etc., etc.? En esto no veo sino que tenemos una percepcion del ejemplar eterno y una volicion acerca de ella; un representárenos nuestros miembros movidos así ó de la otra manera y un querer acerca de ese movimiento representado; la verificacion de ese movimiento al último y la de ese cronómetro ya representado y querido cuando aun no se representaban los movimientos de nuestro fisico. Ni esto ni cosa alguna semejante es *criar* sino *convenir en que se crie para gozar*, y tan nuestro mísero querer no es creacion que no podemos llevar cuenta de las veces en que á pesar de todo, su objeto no es realizado, emborrascándose así, como elocuentemente dicen, nuestros deseos mas *positivos*. En resúmen, un sér activo, es uno *poteroso*, y no

solo sino *omnipotente*: el objeto de nuestras voliciones y noliciones, y lo mismo de cualquiera ente que no sea la gran Causa, será ó no realizado independientemente de ellas: en consecuencia neta, es una muy erasa equivocacion, por lo ménos de lenguaje, lo es hasta deturpar la Filosofía ya en los avances á mediados del siglo XIX asentar con imbécil y despótico magisterio la *actividad* de nuestro YO.—Al mismo Tracy á pesar de sus talentos profundos y hasta cierto punto independientes, á pesar de su lenguaje exacto confesado aun por sus émulo antagonistas mismos, tenemos que oírle decir bien confiado, que el hombre es una criatura que "*quiere* á consecuencia de sus impresiones y conocimientos y que *obra* en virtud de sus voluntades."—Por último quien guste, salvando cualquier preocupacion que nos contraste, se halla con derecho pleno para usar de la voz *convencionalidad* en lugar de *actividad*; trueque, de cierto, no por prurito de innovacion en palabras, sino dígase lo que se quiera, por un mas racional y exacto modo de concebir ideas. Deslindemos aquí para espaciarnos algo mas dentro de poco.

Al terminar yo el párrafo que precede, tal vez el espíritu de bando habrá sellado mi condenacion para siempre, y adormecido creará no quedarme otro recurso que el de oír el elevado grito de anatema lanzado por la abyeccion mental sobre mi frente desorganizada: "Quien se atreve á hollar la actividad, dirá, proscribete impudente la libertad en nuestro YO." Pero no temo á la estúpida supersticion, así como nunca me impondrá silencio el maldiciente libertinaje: en medio de las tinieblas del menosprecio y de la persecucion científica, yo fulminaré mis voces todavía con mayor fuerza y quien atribuye, gritaré, actividad á los entes efectuados, usurpa y ultraja los apenas comprensibles fueros del Gran Sér de las profundidades, y siempre me jactaré sereno, aunque me toque estar á los piés de la ignorancia, de revindicar esos derechos tan bárbaramente conculcados. Jamás me ocupó el pensamiento desconcertado de desconocer eso á que han dado el nombre

de *libertad*, y las pruebas mas sólidas que podría presentar son los conceptos firmes diseminados por toda esta obra, y singularmente analizados en lo que hasta ahora va de este capítulo. Ya me he afanado por inculcar, que la atencion y la volicion proceden de *propia* fuerza nuestra, son impendidas por *nadie mas que nosotros*. El vulgo necesita de repeticiones y materialidad, y resueltamente y sin doblez ha dicho Campos, que "El vulgo es casi todo el mundo:" (\*) *verdad ingrata pero de credenciales auténticas y para mí de hecho es inviolable*. Vamos, pues; mas á un lado la creencia de hacer causa común con la preocupacion y la rutina.

No ha faltado á quien la palabra *deseo* haya servido para sustituir á la de volicion, querer; pero tampoco faltan quienes se opongan á la sustitucion, por parecerles negada en tal caso lo que tan malamente aferrados nombran *actividad*. Como soy mas partidario de las cosas que de las voces que no quieren conciliarse, asentare independiente y sencillamente, que cuando decimos tenemos deseos de esto ó aquello, todo el mundo comprende, no que tenemos una simple sensacion afectiva, sino que por nuestra parte estamos determinados á gozar; sin que por haber algun obice nos sea permitido negar la tal determinacion: lo racional es entonces confesarnos *sin* potencia, *sin* poder. Otras veces decimos, "á no ser esto yo querria tal ó cual cosa," y del precedente en realidad solo difiere este caso, en que se da á entender y se entiende, que nuestra determinacion ó convenio no existe pero que existiria llegada la vez del verificativo ó el no verificarse esto ó aquello, porque tal es el ascendiente que sobre nosotros tienen nuestras afeciones. Esto es lo último: si alguna ocasion uso indistintamente de los signos *deseo* y *volicion*, etc., será porque adopto un lenguaje que todos entienden ménos algun espantadizo metafísico.

Sin embargo, es bueno ir algo mas despacio en el asunto. Como sea cierto segun lo dicho que las afeciones son las sensaciones estrictamente dichas, (es decir, las percepciones de un objeto

(\*) De la desigualdad.....

*cualquiera* presente) y las representaciones, y como tan bien lo sea que la volicion recae precisa y necesariamente acerca de esos nuestros estados afectivos, de luego á luego se nos patentiza, el que nuestro convenio se versa ó acerca de una impresion actual ó de la representacion actual de una impresion ya pasada, ó tambien que despues de ahora es posible se verifique. Tan esto es así segun razon, que la experiencia no muestra lo contrario: unas veces tenemos una impresion plácida y siempre al tiempo mismo la representacion del estado en que nos hallariamos caso de no ser verificada la dicha impresion; admitimos ésta, y tal admision es un acto que ademas contiene la inadmission de aquel estado representado: vaya en lenguaje mas ordinario: en el mismo hecho de querer algo está el no querer su falta: ahora en lenguaje mas exacto: el admitir nuestras maneras de ser plácidas es el mismo no admitir las ingratas que son precisamente aquellas en que nos hallariamos al faltar las otras, y el no admitir una sensacion, una ingrata manera de existir es netamente *lo mismo* que admitir el agradable estado nuestro aquel en que nos hallariamos caso de faltar el actual doloroso. Otras veces sucede representárenos una manera de ser nuestra agradable verificada mas ó ménos antes de ahora, y de ahora en lo sucesivo existiendo nosotros de ese mismo modo; á cuya concurrencia de representaciones se agrega por supuesto el sentimiento ó ciencia de nuestro estado actual que es de *carencia* á no poderlo dudar: admitir (si llega este caso) esa manera representada, no es sino repeler la carencia actualmente sentida: al expresar esto decimos, *estar privados* de algo. Cuando ni ocasiona ni concurre la representacion del placer pasado con la del de ahora en lo sucesivo y la admitimos repeliendo el estado en que nos hallamos en la actualidad, decimos simplemente que *carecemos* de algo.—Por lo demás, de una vez advirtamos, que al admitir una representacion cualquiera no nos proponemos que continúe como *simple* representacion, sino pasando á ser *positivo* lo por ahora *representado así positivo*; y cuando la re-

pelemos, no es como representacion y nada mas, sino en cuanto á tener carácter de *realizable*; así es que habrá mil veces en que admitamos ó no una grata, pero simple y sencillamente como representacion, y admitamos ó repelamos una ingrata en iguales términos: ¿no es cierto que frecuentemente acontece devorar gustosos la idea de un *bien* perdido? ¿No nos entretenemos largos ratos con el tétrico pensamiento de que acaso nos fuera infiel una muger amada? Apure el lector su perspicacia, porque en este momento es conveniente: (\*) yo sigo la série de mi análisis en cierto modo interrumpido, aunque, segun espero, con provecho.

Las precedentes investigaciones nos sirven para descubrir, que si á la admision de la actual afeccion plácida é inadmission ó repulsa de la manera representada actualmente, se agrega el seguir verificándose la tal afeccion, nuestro estado es el de *goce*, que durará mas ó ménos segun mas ó ménos coexista la afeccion con la admision; y que con harta generalidad llaman *deseo* á nuestros estados de privacion y á los de carencia. Interésanos mucho saber cómo se hallarán los mejores goces y cuáles serán nuestros legítimos deseos: pero es inútil advertir que no intento un tratado de moral universal, sino descubrir los eternos cimientos en que debe ser basada la conducta de los individuos y de las naciones: no puede extenderse á mas la pretension de uno que por ahora solo tiende á desempeñar el papel de ideologista. De luego á luego hé aquí dos advertencias: ni se crea en que el sentido que ahora damos á la palabra *deseo*, está contrapuesto al que poco antes atribuimos, ni á nuestras especulaciones, cuando se trata de la libertad, debe servir de rémora lo que sin temor de especie alguna asentamos acerca del verdadero y neto carácter de las afecciones, á saber: que son de uno imprescindible para nosotros, dominante, y sin que pueda suceder de otra manera. En obvio de repeticiones yo suplico al lector se digne trasladarse al punto en

(\*) Para que ejercite su meditacion al reparar en que aquí no se contradice lo asentado acerca de la necesidad que naturalmente importan el dolor y el placer.

que expusimos la teoría del análisis pues que precisamente ella es la de la libertad; siendo esta la razon de no detenernos por ahora sino en lo que fuere necesario. Todas nuestras sensaciones, es decir, *cualesquiera* ciencias nuestras, tienen la cualidad de atractivas ó solicitativas de nuestra atencion: mientras se impenda ésta, mas se determinan aquellas y como que se completan quedando sucesivamente mas claras y mas intensa su calidad de afectivas, ó tal vez mucho ménos afectivas porque ese sea su verdadero carácter. Supóngase que es verificada en nuestro YO una percepcion *sea la que fuere*: en ella es excitado ó solicitado á observarla, como capaz sin duda de ello, de observar: ó se impende la observacion ó no, mas por ahora pongamos que no: si la dicha percepcion es plácido-afectiva, *inmediata é irresistiblemente convenimos*, porque es manera de ser dominante, vencedora. Caso de suponer que la percepcion es una sensacion de las que se llaman reales ó positivas, lo sucedido en verdad fué admitir *necesariamente* el estado ó manera de existir actual, y en lo mismo repulsar ó inadmitir, en iguales términos por supuesto, el de *carencia* representado actualmente: hé aquí analizado con toda exactitud lo que se llama *goce*, que se prolongará ó durará segun coexistan nuestro convenio y la percepcion plácida obrada en nosotros. Acaeciendo la cosa de esta suerte: que el estado placentero ó agradable esté representado en la actualidad, el de ahora por supuesto es el de carencia repulsado al convenir en aquel, que no realizado á la vez de estar vigente nuestro admitir necesario, lleva el nombre de *deseo*: manera de existir carente, ingrata, dolorosa, en fin, y mas ó ménos intensa segun su continuidad ó interrupcion, que es quizá mas bien por lo cual llega á tomar al cabo el patético nombre de *pasion*. Mas ya reparo en que seria inexactísimo usar de las palabras *goce* y *deseo*, tan solo cuando á la admision ó convenio no precediese la observacion ó atencion, y que ello valdria tanto como tener las cosas á medias. En verdad que sí: cuando cedemos á la excitacion para observar que tie-

nen en sí nuestra impresion plácida actual y la representacion actual del estado carente, sucede que la percepcion positiva se presenta, en la actualidad de nuestra atencion, mas cabal, ó mejor dicho, mas precisa y verdadera, mostrándonos así lo que debemos saber á mas de lo que á primera impresion supimos, y dejando de mostrárnos lo que al principio nos pareció tal vez que habia: otro tanto se verifica respecto de la representacion, aconteciendo ademas representárnos dos séries de maneras de existir nuestras ya placenteras, ya dolorosas ó bien alternadas váriamente las unas y las otras; séries digo representadas en la actualidad y como realizadas de ahora en lo sucesivo; séries que comienzan, ó mejor dicho, siguen inmediata y como necesariamente una á la representacion de la carencia, y otra á la representacion positiva; séries por último, que terminan sin disputa, la una (*sea la que fuere*) con la representacion de un verdadero bienestar, y la otra con la de la carencia de él, que por lo mismo es una mala manera de existir ó la *infelicidad*. Véase aquí cómo ya entonces nuestro YO se encuentra en el caso, no de *elegir* como tan imprudente é irreflexivamente ha asegurado hasta ahora todo el mundo, sino de *servencido*, de *convenir*, de admitir necesariamente; porque las afecciones, modos de ser que no dependen de nosotros, son *dominantes*, tendientes á continuar si son lo que se llama placer, ó á terminar, no permanecer ó no existir si es que son lo que todos han nombrado dolor. Esto es lo último; si atendemos ú observamos *justipreciarémos*, si nó *mal apreciarémos*: en este último caso al momento convendrémos, *necesariamente*, pero las mas veces *mal*; en el otro convendremos (por supuesto como siempre repeliendo lo contrario) necesariamente, quizá mucho tiempo despues y con harto afán, pero siempre *bien*: de esta manera el mayor goce tanto en intensidad como en duracion, será nuestro; de la otra, la mayor pena, carencia ó deseo será lo que conseguiremos. Por lo demas, la atencion no debe tener otros límites que los de nuestra capacidad para impenderla, lo que es equivalente á decir, que no de-

bemos ser *de modo alguno* descuidados ó apáticos, y que nuestro observar tiene que ser *imparcial* de todo punto no siendo mas intenso ó sostenido al versarse sobre una que sobre otra idea. Si acaso podrian completarse y apreciarse las ideas tanto en su carácter de instructivas como en el de afectivas, (que en el fondo es una misma cosa), sin mediar ó preceder observacion, no es disputa que importe para nosotros algo de consecuencia. Apliquémonos á mejores cosas, apliquémonos á quedar bien entendidos acerca de que la raíz, origen ó principio de la moral no es, segun lo sentado, las afecciones y voliciones, como parece han comprendido todos hasta aquí, sino en la cualidad *simplemente atractiva, solicitativa ó excitativa*, y no *dominante*, con que cuentan todas nuestras percepciones *aun las mas dolorosas*, y en nuestra observacion, adhesion ó atencion impendida como una fuerza ó capacidad *sola ó de por sí*, quiero decir, no obligada ó estrechada la volicion, puesto que *únicamente se la invita*. Concláyase pues, que nuestro principal deber es *atender*; que desempeñado éste descubriremos cuáles son los mejores goces y deseos, y que ellos son los *legítimos* y por lo tanto nuestros *derechos*; que á la apatía, por fin, al desentendimiento se seguirá la ignorancia de los deberes y verdaderos derechos, que es lo que constituye la injusticia, el error, el extravío.

Extraviados como estemos, si el gran Tipo, causa verdadera y única de todas las percepciones, persiste, operándolas aun en el YO, y éste por otra parte, dejándose de parcialidad y descuido atiende vigorosamente, saneará su conducta si nunca la regularizó, ó la rehabilitará si es que no siempre fué desajustada.—Oigo decir mil veces: "erré á mas no poder, erró involuntariamente:" pareceme que una buena decision sobre este punto es mas propia del sentimiento individual, de la experiencia peculiar de cada uno. ®

Ahora yo quiero suponer que el ente sensible ya se encuentra en el óptimo estado, en el insuperable y máximo placer. Está entonces como fijado, es decir, *constituído, establecido decisiva ó*

*definitivamente*: toda vacilacion está excluida para él, por lo que aun en la representacion del mas grande placer que supongamos, no se le prometeria ú ofreceria sino una manera de existir *muchísimo* ménos plácido-intensa que la actual. Cuando el ente sensitivo-afectable es vencido por una afeccion, ó lo que es lo mismo, *quiere*, es, ó porque atendió vigoroso y con ocasion de ello fué afectado *mas* intensamente, ó porque se condujo, con parcialidad, que equivale á ser *remiso*, y ya fué apreciador por necesidad, aunque tal vez (y es al parecer mio lo mas ordinario), de lo que debió despreciarse ú á lo mas estinarse en algo ménos: luego el modo que llamamos *volicion* se refiere siempre á la *mejor* manera de existir; mas exactamente dicho: siempre querrá estar bien ó mejor el ente sensitivo-afectable, y el acto de querer siempre será precisa y netamente el de inadmitir ó repeler en sentido contrapuesto. En fin; si se han comprendido profundamente cuantas teorías acerca de la facultad de querer y de la de ser afectados hemos expuesto con prolijidad, ya es buen tiempo de rendir la conviccion al invencible tipo indefectible de la *verdad*, y penetrarnos de que es inconcebible un retroceso en el óptimo estado, y que la defecion le está excluida como el dolor ó mal estar.

Con que yo, con el auxilio del sublime *Ente*, he salvado el compromiso que contraje con mis lectores: dejo ya escrito un exacto y menudo análisis de lo que decimos que es nuestro YO: otras explicaciones muy obvias y algunas aplicaciones de lo que he sentido, pertenece verificarlas cuáles al político, cuáles al jurisperito y al moralista: aunque por ahora no, quizá algun dia tomaré á mi cargo el desempeño de cualquiera de estos papeles, si se me concediese no obstante mi bien rápida y prematura decadencia. Pero aun como simple expositor de los elementos de ideología, me conduciria mal si me desentendiera de una cierta especie, que paso á desentrañar por lo tanto en el capítulo que sigue.

### Digresion.

Como deba entenderse la posicion del YO respecto de las distintas partes de su fisico.

ALGO de lo que aquí se ha de tratar no hay duda que se funda ó es consecuencia de análisis que aun están por verificarse; así es que al decidir el punto de si este capítulo merece ó no el nombre de *digresion*, he vacilado un poco: mas como nos encontremos en una de las veces en que es casi imposible un muy riguroso orden, como la idea tenga mas de oportuna que de intempestiva, y como por fin, nadie es competente para prohibirnos tocar de paso (para apoyarnos) materias que luego profundizaremos; voy sin mas escrúpulo á dar una prueba de complacencia, satisfaciendo la pregunta que es muy natural ocurrírsele á cualquiera de talento especulativo. "Hemos convencidosnos," podrá decirse "de la *unidad* de nuestro YO; ya sabemos lo que este es, porque á ello nos ha conducido la tenaz investigacion que hemos impendido acerca de todos los aspectos bajo que debe considerarse: bien: aun no teniendo muy cabales nociones de una cosa, podemos determinar exactamente el lugar que ocupa, ¿cómo es que ni antes de nuestros profundos conocimientos ni ahora que ya los tenemos podemos contestar á los que nos estrechan preguntándonos, en qué parte de nuestro cuerpo reside el espíritu?" Cuando se nos pregunta qué tamaño es el de esta ó la otra cosa, y nosotros afirmamos con tono decisivo que es de una vara ó un pié, es precisamente porque hemos *medido*. Cuando medimos, lo que hay en realidad es, que se tiene presente un cuerpo cualquiera permanente en sus límites y á que constantemente se ha llamado una vara ó un pié, se junta y se compara al cuyos límites intentamos designar, y consiguientemente nos convencemos de que, ó la extension que ya tenemos determinada cabe algunas veces en el otro cuerpo,

*definitivamente*: toda vacilacion está excluida para él, por lo que aun en la representacion del mas grande placer que supongamos, no se le prometeria ú ofreceria sino una manera de existir *muchísimo* ménos plácido-intensa que la actual. Cuando el ente sensitivo-afectable es vencido por una afeccion, ó lo que es lo mismo, *quiere*, es, ó porque atendió vigoroso y con ocasion de ello fué afectado *mas* intensamente, ó porque se condujo, con parcialidad, que equivale á ser *remiso*, y ya fué apreciador por necesidad, aunque tal vez (y es al parecer mio lo mas ordinario), de lo que debió despreciarse ú á lo mas estinarse en algo ménos: luego el modo que llamamos *volicion* se refiere siempre á la *mejor* manera de existir; mas exactamente dicho: siempre querrá estar bien ó mejor el ente sensitivo-afectable, y el acto de querer siempre será precisa y netamente el de inadmitir ó repeler en sentido contrapuesto. En fin; si se han comprendido profundamente cuantas teorías acerca de la facultad de querer y de la de ser afectados hemos expuesto con prolijidad, ya es buen tiempo de rendir la conviccion al invencible tipo indefectible de la *verdad*, y penetrarnos de que es inconcebible un retroceso en el óptimo estado, y que la defecion le está excluida como el dolor ó mal estar.

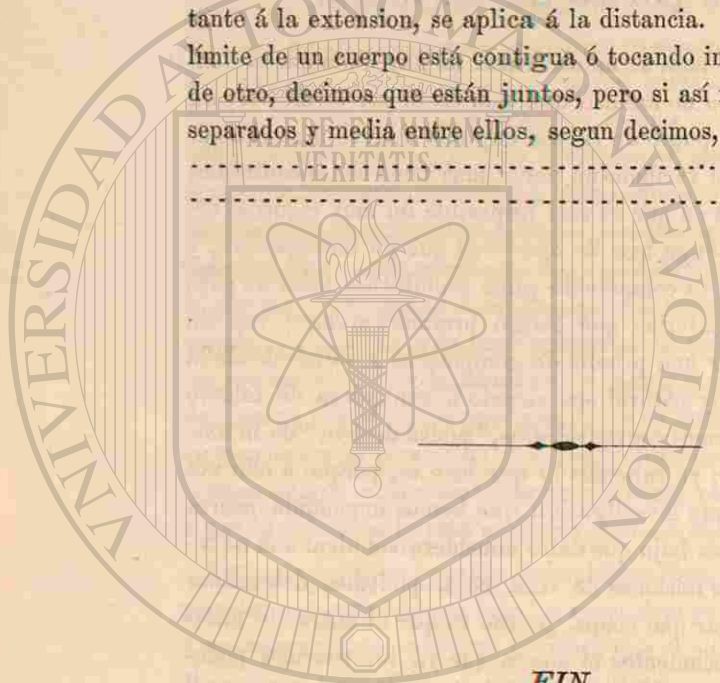
Con que yo, con el auxilio del sublime *Ente*, he salvado el compromiso que contraje con mis lectores: dejo ya escrito un exacto y menudo análisis de lo que decimos que es nuestro YO: otras explicaciones muy obvias y algunas aplicaciones de lo que he sentido, pertenece verificarlas cuáles al político, cuáles al jurisperito y al moralista: aunque por ahora no, quizá algun dia tomaré á mi cargo el desempeño de cualquiera de estos papeles, si se me concediese no obstante mi bien rápida y prematura decadencia. Pero aun como simple expositor de los elementos de ideología, me conduciria mal si me desentendiera de una cierta especie, que paso á desentrañar por lo tanto en el capítulo que sigue.

### Digresion.

Como deba entenderse la posicion del YO respecto de las distintas partes de su fisico.

ALGO de lo que aquí se ha de tratar no hay duda que se funda ó es consecuencia de análisis que aun están por verificarse; así es que al decidir el punto de si este capítulo merece ó no el nombre de *digresion*, he vacilado un poco: mas como nos encontremos en una de las veces en que es casi imposible un muy riguroso orden, como la idea tenga mas de oportuna que de intempestiva, y como por fin, nadie es competente para prohibirnos tocar de paso (para apoyarnos) materias que luego profundizaremos; voy sin mas escrúpulo á dar una prueba de complacencia, satisfaciendo la pregunta que es muy natural ocurrírsele á cualquiera de talento especulativo. "Hemos convencidosnos," podrá decirse "de la *unidad* de nuestro YO; ya sabemos lo que este es, porque á ello nos ha conducido la tenaz investigacion que hemos impendido acerca de todos los aspectos bajo que debe considerarse: bien: aun no teniendo muy cabales nociones de una cosa, podemos determinar exactamente el lugar que ocupa, ¿cómo es que ni antes de nuestros profundos conocimientos ni ahora que ya los tenemos podemos contestar á los que nos estrechan preguntándonos, en qué parte de nuestro cuerpo reside el espíritu?" Cuando se nos pregunta qué tamaño es el de esta ó la otra cosa, y nosotros afirmamos con tono decisivo que es de una vara ó un pié, es precisamente porque hemos *medido*. Cuando medimos, lo que hay en realidad es, que se tiene presente un cuerpo cualquiera permanente en sus límites y á que constantemente se ha llamado una vara ó un pié, se junta y se compara al cuyos límites intentamos designar, y consiguientemente nos convencemos de que, ó la extension que ya tenemos determinada cabe algunas veces en el otro cuerpo,

ó éste cabe en ella una vez: en este segundo caso *coinciden* y se puede decir que el uno cabe en el otro y al contrario, es decir, que son iguales ó del mismo tamaño. De la misma manera que adquirimos idea del tamaño de los seres, ó para mejor expresarnos, del mismo modo que se aplica un signo determinado y constante á la extension, se aplica á la distancia. Si la superficie ó límite de un cuerpo está contigua ó tocando inmediatamente á la de otro, decimos que están juntos, pero si así no fuere se hallan separados y media entre ellos, segun decimos, una *distancia*.



FIN.

## Apuntes Filosóficos.

(A)

### Plan de mi filosofía crítico-empírica-trascendental.

1º Análisis profundo y natural por este órden: del YO, del físico propio, de los físicos extraños y del YO extraño.

2º Consideracion de los distintos aspectos bajo que se nos presentan estos cuatro objetos, aisladamente y por el órden mas natural (nociones abstractas ó parciales).

3º Consideracion sobre lo idéntico de estos mismos aspectos (nociones concretas ó totales).

Hasta aquí están consideradas las cualidades internas, individuales, absolutas de estos cuatro objetos, y despues es necesario hacerse cargo:

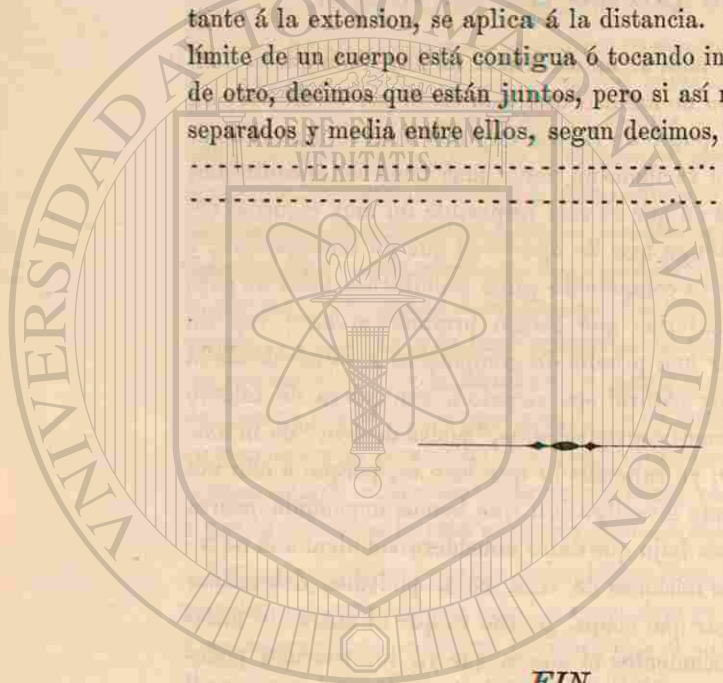
4º De las cualidades externas, generales, relativas.

Las primeras son el mismo objeto, las segundas son maneras peculiares y puramente nuestras de considerar las cosas. Tienen sin embargo un fundamento real y positivo en la naturaleza ó constitucion real y positiva de las cosas, aunque ellas son variables y movibles.

5º Esto último es preciso explanarlo, lo idéntico de los distintos aspectos es ya para nosotros un todo; pero este "todo intelectual," ¿es tambien un todo *positivo* fuera de nosotros? La respuesta es la siguiente: la materia de esta cuestion se analiza, se explica, se describe, se reduce á su última expresion por medio de graduales traducciones ideológicas; pero no se prueba, porque la prueba es para lo que no se vé, para lo que no se percibe, la prueba es por medio de relaciones conocidas y el resul-



ó éste cabe en ella una vez: en este segundo caso *coinciden* y se puede decir que el uno cabe en el otro y al contrario, es decir, que son iguales ó del mismo tamaño. De la misma manera que adquirimos idea del tamaño de los seres, ó para mejor expresarnos, del mismo modo que se aplica un signo determinado y constante á la extension, se aplica á la distancia. Si la superficie ó límite de un cuerpo está contigua ó tocando inmediatamente á la de otro, decimos que están juntos, pero si así no fuere se hallan separados y media entre ellos, segun decimos, una *distancia*.



FIN.

## Apuntes Filosóficos.

(A)

### Plan de mi filosofía crítico-empírica-trascendental.

1º Análisis profundo y natural por este órden: del YO, del físico propio, de los físicos extraños y del YO extraño.

2º Consideracion de los distintos aspectos bajo que se nos presentan estos cuatro objetos, aisladamente y por el órden mas natural (nociones abstractas ó parciales).

3º Consideracion sobre lo idéntico de estos mismos aspectos (nociones concretas ó totales).

Hasta aquí están consideradas las cualidades internas, individuales, absolutas de estos cuatro objetos, y despues es necesario hacerse cargo:

4º De las cualidades externas, generales, relativas.

Las primeras son el mismo objeto, las segundas son maneras peculiares y puramente nuestras de considerar las cosas. Tienen sin embargo un fundamento real y positivo en la naturaleza ó constitucion real y positiva de las cosas, aunque ellas son variables y movibles.

5º Esto último es preciso explanarlo, lo idéntico de los distintos aspectos es ya para nosotros un todo; pero este "todo intelectual," ¿es tambien un todo *positivo* fuera de nosotros? La respuesta es la siguiente: la materia de esta cuestion se analiza, se explica, se describe, se reduce á su última expresion por medio de graduales traducciones ideológicas; pero no se prueba, porque la prueba es para lo que no se vé, para lo que no se percibe, la prueba es por medio de relaciones conocidas y el resul-

tado de la prueba es la noción de una relación ó relaciones que no se tenía ántes. Así pues, al tener una noción ó si se quiere sensación ó percepción, sea unitaria, sea múltiple, lo que hay es que nos sentimos operados, verificados, sometidos á una acción, efectuados; en un mismo y solo acto, en un hecho único, nos conocemos por una parte *pasivos*, por otra *positivamente causados*, conocemos una acción que está en nosotros pero que no procede de nosotros, *conocemos directa, inmediata y simultáneamente efecto y causa, sujeto y objeto*, es decir, dos cosas, positivas y reales por supuesto y distinta una de la otra. Después veremos por qué y cómo referimos este carácter de *verdadera causa* á otro objeto *altísimo* que no es ni el YO, ni el físico propio, ni los físicos extraños, ni el YO extraño; por ahora contentémonos con asegurarnos de que el todo intelectual es también un todo *positivo fuera* de nosotros. Los sensualistas ó los eclécticos que quieren combatir el escepticismo por medio de los movimientos queridos y sentidos y las resistencias externas, nos dejan antes de medio camino; pues su sistema no nos explica ni la realidad de nuestro físico, ni la de Dios. ....

(B)

Para organizar la metodología, Lógica, ciencia de la ciencia, mejor dicho, ciencia subjetiva ó modo cómo empiezo y continúo sabiendo; es necesario fijarme desde luego en lo mas *innegable y simple*, es decir, en mí.

YO (Tuición ó mas simple visión de cualquier espíritu finito, fundamental improbable).

YO=YO.

YO=YO=YO. (Semejanza con la Trinidad infinita).

YO=YO=YO, es YO para Sí

YO para Sí.=El YO es el YO.

Ser el YO el YO, es estar el YO en el YO ó en sí.

Estar el YO en sí, es existir el YO para sí.

Existir el YO para sí, es saberse, conocerse ó verse precisamente como *uno*.

Verse precisamente como *uno*, es verse precisamente como *uno-todo* para sí exacta y absolutamente en todo sí.

Verse como *uno-todo para sí* exacta y absolutamente en *todo sí*, es reconocerse *todo* como *todo-conocedor* de *todo-sí*.

Reconocerse *todo* como *todo-conocedor* de *todo-sí*, es verse como ó en *todo* lo que es.

Verse en todo lo que es, es poseerse—apreciarse.

Poseerse—apreciarse, es ser *persona*, queriente de sí ó espíritu propi—inteligente—volente ó amante de sí mismo.

Ser *precisamente* espíritu propi—inteligente—volente, es verse y recibirse *forzosamente* tal y como es ó está constituido.

Recibirse *forzosamente* como está constituido, es ser y verse *forzosamente* receptivo.

Ser y verse *forzosamente* receptivo, es ser y verse *forzosamente* como pasivo.

Ser y verse *forzosamente* pasivo, es ser y verse *forzosamente* como *efectuado, operado, dominado*.

YO—puro (tésis)

YO—puro—vario—simultáneo. (El paso del inmanente al trascendente, síntesis ó multi—tésis.)

YO—puro—variado.

YO—receptivo.

YO—pasivo.

YO—seyenti ó existentificado, efectuado ó causado.

(C)

Para conocer ó saber, es necesario conocer ó saber que se está conociendo ó sabiendo: no se da lo uno sin lo otro: luego es un hecho ó acto solo indivisible, simple.

1ª Verdad psicológica en términos abstracto-analíticos.—La ciencia ó conocimiento es el conocimiento ó ciencia del conocimiento ó ciencia.

La misma en términos concreto-sintéticos.—Conocer ó saber es conocerse ó saberse á sí mismo como conocedor ó sabedor. Pero para conocer ó saber que se está conociendo ó sabiendo, es necesario que se esté conociendo ó sabiendo que se conoce ó se sabe estar conociendo ó sabiendo; no se da lo uno sin lo otro: luego es un acto *solo* y mismo. Un espíritu al conocer, conoce que conoce y conoce que conoce que conoce.

2ª Verdad psicológica en términos abstractos.—El conocimiento ó ciencia es el conocimiento ó ciencia del conocimiento ó ciencia que se tiene sobre el conocimiento ó ciencia.

La misma en términos sintéticos.—Conocer ó saber es conocerse ó saberse á sí mismo, como conocedor ó sabedor de que se es conocedor ó sabedor.

Estar es existir; porque ni está lo que no existe, ni existe lo que no está. Luego estar conociendo es existir conociendo.

(D)

Toda clase de nociones sobre lo material-extraño, presuponen y están fundadas en la noción interna del aparato orgánico ó cuerpo propio, porque son nada mas que sus modificaciones ó maneras.

La del propio aparato presupone la del YO-puro, porque nada mas es la modificación ó manera del conocerse.

La del YO-puro presupone la unidad-total-idéntico-pura del mismo, porque conocerse es estar la noción de él en él, lo que no siendo mas que estar todo y solo él en todo y solo él, es ser él uno y mismo ó uno idéntico.

Presuponer la noción del aparato propio, la noción del YO-puro-uno-idéntico, es existir éste antes de toda noción de lo material.

(E)

Las mas de nuestras virtudes no consisten sino en los obstáculos materiales que se nos presentan, y en nuestros intereses las mas veces sórdidos.

La clase de pensamientos dominantes en el estado de vigilia y la de ensueños en el de somnolencia, son la piedra de toque de nuestro verdadero mérito moral.

Los pecados que llamamos de pensamiento, son tan reales y nos perjudican tanto como los que llamamos de obra.

Si bien se examina el hombre mas perfecto, no pasa de haber sido y tal vez ser, reo de los delitos mas degradantes y hasta de los mas atroces crímenes.

Lo que nos parece noble amor de la verdad y la ciencia no es de ordinario sino la continua y rastrera propension á ser nuestros propios ídolos.

(F)

Lo esencial del amor divino consiste en la aspiración que debe tener lugar continuamente, sobre todo el practicarse las buenas obras, y se expresa por la siguiente fórmula:

“A Ti, me dirijo, solo por Ti, y sin interes alguno de mí.”

La felicidad directa es propia solo de Dios, la del hombre es necesariamente indirecta porque es comunicada.

Los fenómenos de la naturaleza no son mudos, son expresiones espirituales, tienen sentido moral y es necesario aprender á penetrar en él: los ensueños, pues, lo tienen: de otra manera serian efectos sin causas.

Aun las obras que llaman del arte no carecen de semejante sentido.

Las obras buenas del hombre no prosperarán, ni será bendito en ellas, toda vez que se las atribuya.

(G)

Dios, causa única de los seres todos, y principio único por lo mismo, de todos los conocimientos, es la gran verdad exclusiva de que debe partirse para la organización y establecimiento de la ciencia pura. Mas cuando las inteligencias (hablo de todos los espíritus criados), están degradadas como la especie humana, ya no es posible partir desde luego del Gran Principio (hablo de Dios) y proceder por deducciones ó desenvolvimientos rigurosamente sintéticos. Se hace necesario entonces que preceda el análisis, cuya base ó punto de partida es lo individual y finito, para subir difícil y tórdiamente por direcciones varias hasta ese Gran Principio.

(H)

Comunicación Teosófica.—Visión del Principio.

(A)

Conociéndose ó sabiéndose necesaria é indefectiblemente, como de hecho necesaria é indefectiblemente se llega á conocer el contenido ú objeto que se designa por las santas incommunicables palabras *Dios* ó *Ser* por Esencia, y conociéndose ó sabiéndose indefectiblemente el contenido ó significado de la palabra *YO*; el espíritu finito se halla en las únicas condiciones necesario-primordiales para la verdadera ciencia que son la intuición del gran *Principio Universal Objetivo*, y la intuición de la propia persona ó *medio subjetivo*.

1) Por lo mismo, el espíritu finito adquiere, primero, por razón de categoría relativamente á todo, conocimiento de *Dios* en sí mismo.

2) Por razón de categoría relativamente á Dios, pero *no* por razón de *sucesion*, el mismo espíritu finito adquiere, segundo, conocimiento de sí ó de su *YO* en sí mismo.

3) Por razón de categoría relativamente á Dios, tercero, relativamente al *YO*, segundo, y por razón de sucesion relativamente á Dios y al *YO*, segundo, el mismo espíritu finito adquiere conocimiento del *NO-YO* finito ó llamados *objetos exteriores*, en sí mismos.

Además, el espíritu finito adquiere conocimientos:

- 1) De Dios y el *YO* considerados *mutuo-relativamente*.
- 2) De Dios, el *YO* y el *NO-YO*, considerados *mutuo-relativamente*.
- 3) Del *NO-YO*, ú objetos exteriores considerados *mutuo-relativamente*.

Mas aun: el espíritu finito:

- 1) Llega á tener conocimiento de sus conocimientos, conoce que conoce.
- 2) Llega á tener conocimiento del conocimiento de su conocimiento, es decir, reconoce que conoce que conoce.
- 3) Llega á reconocer que los objetos dichos ó considerados en sí ó considerados *mutuo-relativamente*, son reales, son seres que están presentes á él.

En fin, en cuanto al modo de conocer el espíritu finito:

- 1) O prescindiendo de sí procura desde luego conocer á Dios, único *principio universal*, y entonces conoce verdadera, fundada y científicamente: así conocen los espíritus puros.
- 2) O prescindiendo de Dios, solo atiende á lo finito, y entonces conoce falsa, infundada y empíricamente: así conocen los espíritus degradados.
- 3) O despues de fijarse en lo finito se esfuerza en conocer al Infinito y reconocerlo como el Principio en quien aquel se funda, de quien depende ó procede, y entonces se propende á conocer científicamente, pero de una manera indirecta, mediata, extranatural, dilatada y laboriosa. Así conocen los espíritus que instintiva ó intencionalmente retornan á la elevación y pureza originales.

Así eres tú YO, y la ciencia que ahora adquieras, no podrá ser mas que así. Comencemos:

Existir *para sí* el espíritu finito es conocerse ó saberse.

Conocerse ó saberse, es recibir él á él ó recibirse y poseerse.

Recibirse y poseerse, es *comenzar á estar y continuar estando pasivo él para él.*

Comenzar á estar y continuar estando pasivo él para él, es *comenzar á estar y continuar estando efectuado ú operado él para él.*

Comenzar á estar y continuar estando efectuado ú operado, él para él, es *comenzar á presentarse ó aparecerse y continuar presente á él su Ejecutante ú Operante.*

Comenzar á estar y continuar estando efectuado ú operado él para él, y aparecerse ó comenzar á presentarse y continuar presente á él su *Ejecutante ú Operante*, es *simultáneamente* ó su *propia Causa ó Dios* y su *propia persona ó YO* en un acto mismo y *único* comenzar á presentarse ó aparecer y continuar presentes.

Comenzar á presentarse ó aparecer y continuar presentes en un acto mismo y *único* ó *simultáneamente* su *propia Causa ó Dios* y su *propia persona ó YO*.

(I)

La vida psicológica consiste en la movilidad, ó mejor, en la variación de las impresiones, ó segun yo, nociones. . . hechos prácticos.

La movilidad ó *variación* es *precisamente* en nosotros relativa á su opuesto y no se da si no hay en nosotros y para nosotros un fondo de inmovilidad, constancia ó continuación. . . .

Este fondo está ó se nos da en las *primeras* objetivas, que son las fisico-internas y en sus relativas las conceptivas fisico-internas.

Este fondo de continuación no consta de momentos ó partes distintas, como vulgarmente se ha creído siempre: esto es una preocupación prevenida del mal modo que tenemos de considerar el tiempo.

La vida psicológica, pues, esencialmente consiste en la continuación ó permanencia, que es *una* y en la variación que es múltipla: tal es el YO.

Esta constancia por una parte é inconstancia por otra, es en la que se nos da la instrucción (otros dirian conciencia) sobre la acción extra-procedente ó *agente externo*.

Monostatismo ó unistatismo, polistatismo ó multistatismo.

La vida nociológica consiste en ó mejor dicho es: en el unipermanente-statismo, el plurimutable-statismo, la simultaneidad de ambas cosas, es decir, que al saberse el YO como uno, se sepa como existiendo en muchas maneras ademas.

(J)

Está ya dicho que en el deseo hay un juicio, una comparación de dos estados, una sensación doble y por su naturaleza ingrata: profundicemos mas y véamos lo que de ello se sigue. Por mas grato que sea el estado actual, comparándolo con el propuesto por la representación, no es placentero cuando éste sí lo es. Pues si solo se tratara de esto, como la ley del espíritu es seguir *necesariamente* su plena felicidad ó placer, ó por lo ménos la mayor que se pueda, la ley incontrastable lo precipitaria inevitablemente y él se adheriria sin poder lo contrario, al goce propuesto por la representación. Mas hay otra cosa: el espíritu se fija en esa comparación ó no; si no lo hace, es decir, si no atiende es arrebatado indefectiblemente, pero para esto es preciso que deje de impender una atención tesonuda no como quiera sino siempre (si no es que haya una facilidad en juzgar de aquello, por cualquier principio sea de hábito ú de otra cosa), y la cual es no para adherirse ya al placer propuesto por la representación, sino para aclarar las percepciones de los estados actual con relaciones al representado, y del representado mismo de nuestro ser ó YO. O impende esa atención tesonuda sobre la percepción de los dos estados, que

no son sino un estado ó manera de ser *actual* mixto por decirlo así, de actual y representado pero representado actualmente y que todo ello no es sino lo mismo que llamamos juicio, comparacion ó sensacion doble; y en tal caso podrá suceder que con una facilidad dimanante de cualquiera principio, perciba como mejor alguno de los dos estados, ó perciba que en alguno de estos ó en los dos comienza una *série* (en este segundo caso dos *séries*, cada cual principiando en uno de los estados) de maneras de sér, y entre las que puede haber gratas ó ingratas, pero alguna de las que terminan estas *séries*, es precisamente grata en términos de atraer irresistiblemente á nuestro YO, y éste adherirse á ella sin poder hacer lo contrario, por no serle posible y ser una implicancia amar y entregarse á solicitar su desdicha. En iguales términos se adhiere el espíritu cuando no percibe *séries*, sino desde luego como mejor alguno de los dos estados, ó un estado y una *série* etc. Es preciso advertir que esta teoría que parece hecha atendiendo exclusivamente al estado representado como placentero, es absolutamente semejante á la que se hiciera suponiendo ingrato el estado ó manera de ser propuesto por la representacion, y al que al fin nos sometemos muchas veces prescindiendo del actual grato, por convenir así al cabo á nuestros intereses, que por lo mismo de serlo nunca podrán ser de infelicidad. Resulta de todo que el YO es *verdaderamente activo* al emprender ó no esa atencion exploradora, pero que esa misma actividad es ocasion como dicen de que el mismo YO *se entregue á un goce que ya no puede contrastar*, y que será legítimo y bueno, ó aparente y tras el que vendrá el gran dolor, si á la *decision* no precedió el *cuidado* en solicitar ideas claras, que es todo lo que podemos de nuestra parte. La palabra decision de que últimamente heme valido parecerá impropia para designar una modificacion del espíritu que segun he dicho ya, es pasiva; pero no hemos de olvidar que aunque eso que sigue á la actividad es una fuerza invencible, depende hasta cierto punto de

una condicion que es la actividad primitiva de nuestro YO, y por otra parte es una fuerza que nos halaga y no un dolor (a lo ménos en el acto, despues será otra cosa) con que pugnamos.

Hé aquí lo que segun mi modo de ver llamo *teoría cabal de la sensibilidad transformada en activa, y de aquí, es verdaderamente feliz ó verdaderamente desgraciada*; y acomodándonos al lenguaje de las intolerantes preocupaciones antiguas *teoría de la libertad humana*.

Para finalizar mis advertencias, no debo dispensarme de hacer lo que puedo porque se repare en las ideas que dan cabo á esta materia. El YO, al impender su atencion exploradora, podrá suceder que ó deje de tener algunas impresiones ó ideas, ó que las sienta no con toda la claridad necesaria; pues nosotros no somos *causa verdadera* de nuestras sensaciones, sino solo las *ocasionamos* con nuestra adhesion, atencion ó trabajo como se dice ordinariamente, pues estos términos en el fondo son *idénticos*, y no con ellos los de accion, actividad, que aunque acabamos de usarlos como equivalentes á aquellos, conviene no olvidar que llevan inhibida toda la idea que debemos tener de la verdadera causa, de que hablarémos dentro de poco, y que quiere decir tanto como ser criador de todo otro y distinto sér, ó modificador de su criatura, haciendo que *ella exista* algo diversamente de como ántes. Conque si al alma le faltan esas ideas, se dice que ignora; y la ignorancia seguirá á la apatía ó falta de toda la atencion de que capaz la naturaleza humana, ó á un no querer de la potente voluntad de la verdadera causa de las sensaciones. Mas aun en el estado de error, ya que sea la simple representacion del goce y la adhesion á él, ya sea el mismo goce ó posesion actual, por supuesto con la adhesion á él, vencido el espíritu como lo está, pero condicionalmente por no haber tenido la atencion ó adhesion exploradora, él puede todavía, con tal que la verdadera causa de las sensaciones lo afecte con las competentes ideas, atender, y como resultado de ello quedar vencido por una manera de ser placentera y buena

y ya poseyéndola, ó á lo ménos representada y que la poseerá cuando llegue su tiempo. Pero esto se verificará cuando el error sea ocasionado por la inercia, que entonces es cuando con exactitud á la ignorancia damos ese nombre de *error*: en el caso de que sea una privacion de impresiones por quererlo así la causa de ellas es *tal ignorancia* sin poder nada nosotros contra ella; pero ha sido, es aún y será siempre una cosa imposible que la gran Causa, nada ménos que por ser *tal* y la *misma* sabiduría ó *razon* por lo mismo, deje de proporcionar á sus criaturas sensibles las impresiones necesarias, y por ello sea extraviado el espíritu abandonando por fuerza la ruta de la dicha, que por necesidad de su ser ó constitucion (esto sería cabalmente la implicancia) va recorriendo siempre. Cuando no ha habido error y el ente sensible se encuentre en alguna de las maneras de ser que constituyen las series de que he hablado, puede retroceder y extraviarse; porque puede perder de vista esta manera ó estado doloroso, (que siempre lo es, como ya se dijo al relacionarlo con el propuesto, porque siempre en aquel no hay el placer *mismo* que en este se propone) prescindir de la delicia que en él haya, si hay alguna, fijarse en el propuesto y conseguir su goce desde luego, ó fijarse en el estado de deseo, y en ambos casos dejar de estar vencido irresistiblemente por lo que se llama un *bien* y comenzar á estarlo, aunque condicionalmente, por un mal en el que entonces se ofrece algun placer. He aquí los retrocesos y toda la conducta de cuanto ser efectuado, ó principiado, haya ó pueda haber mientras se trate de los bienes y males intermedios, es decir, de las maneras de estar dolorosas ó plácidas que anteceden á la cabal felicidad. De unos séres que no puedan prescindir de esta, es de los que trato, y no pierdo el tiempo en investigar qué y cómo sienten otros. Cuando ya el ente sensitivo y afectable disfrute satisfecho la dicha ilimitada ¿podrá tener cabida un miserable retroceso? Asegurarlo sería una paradoja inentendible: la dicha cabal é interminada es *única*, porque es un sér afectable estan-

do de tal suerte *bien*, que es imposible ya de otra mejor manera: las representaciones ó posesiones reales que pueda sentir, no serian sino placeres efimeros, precarios, ó la desgracia en todo su colmo, fuerzas todas (no se habla de la desgracia) en lo absoluto impotentes, cuando incesantemente prevalece una fuerza omniplácida y por lo mismo ilimitada, ilimitable poseyéndola realmente, y en la misma actualidad, representada como poseida sin interrupcion por toda la duracion del ente que posee.....

(K)

Sér es Sér. No admite grados, ni en sentido afirmativo ni en el negativo (S=S.)

Sér es Unidad. Tampoco Unidad admite grados (S=S=U.)

Unidad es estancia de toda y sola ella en sí toda y sola (U=E.)

Estancia de sí en sí es videntibilidad de sí. Videntibilidad de videntibilidad propia ó propi-videntibilidad, verse-vidente (E=V.)

Videntibilidad de sí es mentalidad (V=M.)

S=M—Deducion sintética.

M=S—Induccion analítica.

S M=M S—Ecuacion del resultado ambimetódico.

S—Sér

U—Unidad.

E—Estancia de sí en sí.

V—Videntibilidad (verse vidente).

M—Mentalidad (cualidad ó esencia por la que se es mente ó sapiente.)

S=S, ó mejor dicho S, es el Principio-omni-sintético-eminentetrascendental.—Las cuestiones que por esta fórmula se resuelven no tienen número. Entre ellas está la de si es ó no posible que los análogos (séres finitos) puedan ser criados con desigualdad de facultades.

(L)

El espíritu finito no es (verdadero) Sér, sino el análogo-antité-sico del Sér.

Es verbo secundario, (con forma negativa) expresante del Sér (verdadero) tésis suprema única, Or-tésis.

Como análogo, es análogo-intuente (inteligente), y análogo-adherente (volente).

Como antité-sico, es proclamante, en cualquier estado que guarde, de la Or-tésis, del Sér (testigo deponente de la gloria de Dios).

Como puro-análogo-intuente-adherente, su constitucion íntima es para

O *mirar* y adherirse (amar) por grados progresivo-infinitos (beatitud) al Sér,

O *mirar* y adherirse al análogo-antité-sico, por grados finitos hasta donde quiera.

En el primer caso, sus estados son necesariamente progresivo-normales (mérito, premio, gloria).

En el segundo, son accidentalmente progresivo-anormales (de-mérito, pecado, escarmiento, degradacion).

Como verbo, tiene Principio, (Causa), es procedente, y tiene Fin (objeto, destino).

Como procedente del verdadero Sér (actus purus) no es suscep-tible de comenzamiento, (nacimiento temporal) ni acabamiento (muerte absoluta, aniquilamiento).

El análogo-antité-sico (espíritu finito) necesariamente tiene Prin-cipio (Causa) y Fin (destino).

Su Principio y Fin necesariamente son idénticos, (el verdadero Sér ó Dios).

El análogo antité-sico no está constituido necesariamente para la sociedad con sus semejantes.

Siempre que se halle en esta sociedad, solo es accidentalmente y es espíritu errático.

Es mismo-existente (sustancia) susceptible de formas sucesivas (no-puro-acto).

En cualquiera estado que guarde, conserva su naturaleza ínti-ma (es lo que es).

La propi-corporeidad (su cuerpo) en él es una forma sucesiva, (cambiable y defectible).

La corporeidad es no-mismo-existente (no sustancia, inheren-cia, insubsistencia).

La propi-y-extra-corporeidad (cuerpo propio y cuerpos extra-ños) no es sino para y en el espíritu finito.

La materia no existe (en el sentido absoluto en que siempre ha-blamos).

La materia no es sino la operacion de Dios, y por parte del es-píritu finito, la pasion correspondiente: vision cuyo objeto es al mis-mo tiempo el mas real y el mas ilusivo (eminente-real-abstracto-ilusivo).

El cuerpo está en el alma, no el alma en el cuerpo.

Está en el alma como una accion determinante, delimitante, contrastadora, despertadora, fenoménica.

Una alma con cuerpo es un espíritu, degenerado, accidental-mente encarnado, castigado y auxiliado, en vía ó de rehabilita-cion ó de mayor degeneracion segun quiera.

El hombre es un espíritu de esta clase.

Como verbo resultante de la fecunda infinita operacion divina, es necesario que exista (tiene derecho y está obligado á existir de cualquier modo que merezca y que Dios sabe).

Como espíritu-verbo-secundario, no está constituido para la so-ciedad con sus semejantes (no es ese su Fin), y si en ella se en-cuentra es porque está en estado de erraticidad y violencia.

Como degradado, su constitucion está alterada accidentalmen-te (se halla en estado anormal), y es un criminal y un condenado.

Como condenado á la encarnacion, es condenado á vivir con sus



semejantes (en sociedad, y á que su carne le venga mediante la carne).

La sociedad, pues, es para el hombre un estado de violencia y sujecion, aunque por otra parte, un auxilio y medio para la rehabilitacion.

Es, pues, preciso que la sociedad exista (tiene derecho á ello), y que vaya existiendo segun y en proporcion del mayor ó menor atrazo de los espíritus degradados que la forman.

Esta es la ley de las mayorías, ley de número, violenta y nada mas, cuyo contenido siempre será algo de racional, pero nunca toda y esencialmente la justicia.

Las minorías son oprimidas, pero tambien son compuestas de criminales que lo merecen, y ademas, á su vez y modo, tambien son opresoras.

La sociedad, por último, fué y será siempre y en donde quiera, la inflexible antítesis: mal y bien, dolor y placer, pena y recompensa, sobrecarga y auxilio: estacion ó parada desde donde el espíritu viador, ó retrocede y vuelve al camino que dejó (pecado original) ó avanza y se aleja mas, empeñándose todavia en las trochas de la iniquidad y de la ingratitud.

Para un hombre ya muy espiritualizado, la sociedad (el mundo) es una posada detestable, una carga insufrible, que solo tolera alentado por la esperanza de que alguna vez no estará en ella. —Piénsese bien, qué quiere decir aquello de que la esposa de los Cantares ansiaba huir al desierto para estar *sola con el amado*.

Estas ligeras indicaciones sobre la ley de las mayorías, se escribieron por mí á petición del Sr. Lic. D. Eduardo López, en 28 de Marzo de 1873.—Z. O.

(M)

El espíritu finito no está constituido para la sociedad con sus semejantes.

Una vez confirmado en gracia, existe absorto en su fin y ese

es su estado normal, que consiste en el ejercicio de una continua receptividad, adheribilidad, tuicion, atencion, para el amor al Infinito.

Este estado de sociedad debe ser accidental y mas ó ménos transitorio.

El pecado original ha comenzado por la negligencia ó desden hácia Dios ó el principio, ha continuado por la complacencia en la propia persona del espíritu pecador, y ha consumádose por el orgullo procedente de una vision abstracta sobre la propia independencia.

El pecado original fué la pérdida de la vision ó tuicion directa y clara del Principio cosmológico y lógico; en consecuencia la pérdida de la rectitud de la voluntad. Esto es, la pérdida de la verdadera ciencia, de la ciencia sintética, y el preciso resultado es la perversidad voluntaria.

El espíritu así degenerado es un espíritu errático, y entenebreido: el contenido ó asunto de sus visiones es abstracto porque no está reconocido en su dependencia del Principio: es por lo mismo ilusivo, aparente, fenoménico, porque no se ve su Causa.

Este es el cambio incesante y fatigoso, alternativa aparicion y desaparicion de objetos, que nacen, se desenvuelven y perecen, que cansan al fin y fastidian, ó cuya pérdida hace ver su dependencia y su nada, que llenan de dolor, contrastan la voluntad y la humillan al patentizarle su miseria.

La operacion creadora del Principio, en virtud de la que existe y ve el espíritu finito, es necesariamente una, directa y continua.

La corriente fenoménica á que está sujeto el espíritu degradado, no es mas que la patentizacion de esa directa operacion creadora, presentada de una manera como indirecta pero contrastadora.

El espíritu degradado no lo reconoce así porque ha perdido la vision clara del Principio, por eso es víctima de la ilusion dolorosa, y vive en presencia y conjuncion de seres que no lo son ver-

daderamente sino participados y puros análogos, puesto que *solo* el Principio es verdadero Sér. (Ego sum qui sum).

Este es el germen del estado social, consecuencia lógica, necesario-condicional de la degradacion culpable.

Es una antítesis y tiene todos los rasgos característicos de una pena y de un bien limitado, de una caída en la ignorancia y el error y de un conjunto de medios de rehabilitacion: es á un tiempo la justicia de Dios y su misericordia en ejercicio.

Peró sociedad de espíritus, ateos, ignorantes, egoistas y soberbios, es un caos en que en resúmen amándose cada quien nada mas que á sí mismo, en cada quien se va á aumentar la degradacion indefinidamente.

(N)

La corriente de la vida material á medida que mas avanza mas se enfanga, y con todo eso la amamos mas de lo debido.

Todos voluntariamente nos ensuciamos con ella, sin embargo de que deberia servirnos solo para purificarnos y conducirnos á nuestro último y único fin.

Así como sentimos repugnancia por el lodo, deberiamos sentir la mayor por el pecado.

Como el cieno nos provoca á nausea, así el pecado tarde ó temprano produce turbacion y languidez espiritual, y ademas las enfermedades corporales.

De por sí la vida corre veloz; pero al menor esfuerzo, al menor desarreglo nuestro corre con mas celeridad hácia su término, atropellando hasta con lo que le pertenece, hasta con los elementos que la constituyen.

(N)

A todos, pero en especial á los católicos nos obliga el precepto de orar y orar siempre, por pecadores que seamos.

Todos, pero en especial los católicos, tenemos el supremo deber de unirnos en trato íntimo y continuo á solo Dios, con toda nuestra inteligencia y corazon, con todas nuestras facultades.

Debemos por lo mismo no ser idólatras. Toda criatura por elevada que la creamos y aunque sea el mas ardiente serafin, no es mas que una triste y miserable sombra de sér. Nuestro amor y nuestro culto solo á Dios, Sér Supremo de quien todo depende. No hay, pues, que entretenerse mucho con los espíritus finitos que ó son impostores y supercheros, ó nos dicen cosas vagas é ininteligibles, sujetas á la interpretacion que cada uno haga segun sus pasiones y su antojo, ó en fin nos dicen lo que por los sabios y santos de primer órden, hace muchos siglos que se sabe en este mundo.

Por lo mismo no hay que evocar espíritus ignorantes. Los espíritus malos (nequitiae in caelestibus, segun San Pablo), deben ser rechazados tan pronto como se deje sentir su influencia, que siempre es bien clara para quien quiere ver. En cuanto á los espíritus buenos, no hay necesidad de evocarlos, espontáneamente influyen de un modo muy sensible sobre la inteligencia y corazon del hombre de buena voluntad; aparecen tambien afectando formas materiales cuando lo exige así la suma groseria intelectual de aquellos á quienes se dirijen, ó en otros pocos casos que solo la Providencia sabe. Esos mismos espíritus buenos no deben ser considerados por nosotros sino como pobres y buenos hermanos que han dejado la tierra ó nunca han estado en ella, pero que Dios les presenta nuestras miserias, á la menor de nuestras insinuaciones cordiales interceden por nosotros, y con ello adquieren un mérito moral. Ahora, cuando deveras y con firme voluntad deseamos altas luces, profundos y raros conocimientos, y gracia y fuerza para la práctica de las virtudes, solo en la comunión ó comunicacion íntima con Dios las obtendremos; es decir, invoquemos á Dios y no evoquemos espíritus, puesto que no son la fuente de la ciencia y de la fuerza; todo lo que de esto tengan es bien

poco y recibido: Dios no necesita de intérpretes, de ministros, ni de mandaderos; á todo el mundo habla y no es mas que querer oirlo; habla de todas maneras, en todos los idiomas y estilos, por locucion interior, por visiones, por fenómenos ó constantes ó insólitos de la naturaleza, tambien por los sueños, pues estos son unos de tantos fenómenos naturales que tienen, como todos, su razon moral de ser. No hay que cansarse en repetirlo: Dios habla á todos y sin cesar.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## Proyecto de Constitucion Filosófico-política,

PRESENTADO

Por la respectiva comision redactora á la Convencion Constituyente del Estado libre de Querétaro.

(TOMO PRIMERO.)

PLAN ADOPTADO POR EL H. CONGRESO, EN SESION DEL DIA 6 DE ABRIL DE 1861, PARA FORMAR EL PROYECTO DE CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

El proyecto de constitucion será discutido, primero parcialmente, despues en su totalidad, y contendrá: 1º, la declaracion de los principios científicos y absolutos que se refieren á la esencia de la humanidad, y por lo mismo tienen el carácter de leyes necesarias y universales; 2º, la de los políticos y relativos que constituyen las formas de un gobierno puramente representativo-democrático-federativo, y tienen por tanto el carácter de simples leyes generales, ó comunes nada mas que á la clase de gobiernos como el mencionado; 3º, una exposicion breve y luminosa de todos y cada uno de los artículos, á fin de que fácilmente se penetre en las razones del legislador y en el espíritu de la constitucion; 4º, la clasificacion de las leyes orgánicas, y la indicacion sobre la manera cómo se han de verificar en ellas los primeros desarrollos de los principios universales y de las formas del gobierno representativo-democrático-federativo; 5º, método analítico riguroso, estilo sencillo y conciso, y lenguaje estrictamente natural y preciso.

¡EN nombre de la angusta Providencia uno-trina, Razon ineficiente creadora de los séres y reguladora constante del universo por leyes incontrastables!

En representación de los pueblos libres de Querétaro, la Convencion constituyente, convocada en tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y siete, y en dos de Febrero último; decreta la siguiente constitucion filosófico-política para el régimen interior del Estado, y acatamiento debido á las leyes generales de la Confederación mexicana.

#### PRIMERA DECLARACION OFICIAL.

*Derechos y deberes del hombre considerado en sí.*

##### A.

Se declara: que, teniendo el hombre necesidades correspondientes al triple carácter de su constitucion intelectual, moral y física; tiene por lo mismo *derechos* imprescriptibles, relativos á ellas y fundados en ellas como sobre base indestructible.

1.) Que por lo mismo, su primer derecho es el *de nocion*, ó de adquirir conocimientos sobre toda clase de objetos que se le aparezcan.

2.) Que el segundo es el *de eleccion*, ó de adherirse ó nó á los objetos aparecidos y mas ó menos conocidos.

3.) Que el tercero es el *de operacion*, ó de ejecutar, por medio de su cuerpo ó físico organizado, las acciones necesarias para llegar á poseer los objetos que ya ha adoptado, ó conseguir sustraerse á la influencia de los que ha rechazado.

##### B.

Se declara: que, teniendo el hombre, como tiene, capacidad, medios ó poder operativo para adquirir los objetos elegidos ó librarse de los rechazados; tiene por lo mismo *deberes* imprescindibles que se fundan en tal poder, identificándosele necesariamente.

1.) Que, por lo mismo, su primera obligacion es la *de investigar*, ó de emprender un exámen sostenido sobre cualquiera objeto cuya aparicion se verifique en él de cualquier modo.

2.) Que la segunda es la *de trabajar*, ó de ejecutar, mediante su físico, todas las acciones ú operaciones que sean necesarias para conseguir los objetos elegidos ó librarse de los que ha reprobado.

##### C.

Se declara: que, resultando de la adquisicion de los objetos una trasformacion de las necesidades, resulta igualmente una série nueva de derechos.

1.) Que por lo mismo, el cuarto derecho del hombre, primero de los de la segunda serie, es el *de propiedad*, de continuar en la adquisicion ó poseer los objetos conseguidos mediante el trabajo ejecutado por el propio individuo.

2.) Que el quinto derecho, segundo de los de la segunda serie, es el *de libertad*, ó de aprovecharse espeditamente y sin obstáculo, de los objetos sobre que se tiene el derecho de propiedad.

##### D.

Se declara: que, resultando igualmente de la adquisicion de los objetos una trasformacion de la capacidad, medios ó poder operativo del hombre, resulta por lo mismo una serie nueva de imprescindibles deberes.

1.) Que por tanto, la tercera obligacion del hombre, primera de las de la segunda serie, es la *de usar adecuadamente*, ó ejercer un dominio racional sobre los objetos propios.

2.) Que la cuarta obligacion, segunda de las de la segunda serie, es la *de aumentar la libertad legítima individual*, ó de procurar siempre la remocion de todo lo que pueda ser obstáculo para aprovecharse racionalmente de los objetos que son de la justa propiedad del individuo.

## E.

Se declara: que estando en el individuo, correspondiéndole exclusivamente, y constituyendo su esencia las necesidades con los derechos, y la capacidad con las obligaciones, el hombre es por naturaleza un sér independiente, moral, responsable.

1.) Que por tanto, el primero de sus derechos mas generales y complejos, es el *de personalidad*, ó de ser reputado y respetado como persona, y no tratado como cosa.

2.) Que, la primera de sus obligaciones mas generales y complejas, y que limita justamente el derecho de personalidad é independencia moral, es la *de acatar* las relaciones, el órden constante y necesario que se halla establecido entre todos los séres que aparecen, incluso el individuo propio.

## F.

Se declara por último: que, siendo como es la existencia la primera y mas necesaria de todas las condiciones, sin la que no pueden darse ni necesidades ni medios, ni derechos ni obligaciones;

1.) El segundo y último de los derechos mas complejos, verdaderamente universal y que funda á todos los otros, es el *de conservación individual*, ó continuación del sér propio.

## G.

Y que, pudiendo el hombre, como puede, obrar hasta cierto punto y en el mismo sentido en que obra la grande y original CAUSA que da principio y continuación á todas las existencias;

1.) La segunda y última de las obligaciones mas complejas, verdaderamente universal y que funda á todas, es la *de inviolabilidad real*, ó de respetar como sagrada la existencia de todos los séres que de cualquier modo verifiquen su aparicion, incluso el individuo propio.

## SEGUNDA DECLARACION OFICIAL.

*Leyes naturales relativas al hombre considerado en sí.*

## A.

Se declara: que, teniendo el hombre derechos imprescriptibles correspondientes al triple carácter de su constitucion intelectual, moral y física; existen por lo mismo *leyes* impercederas y *titulares*, relativas á ellos y basadas en ellos, como consecuencia inmediata y necesaria.

1.) Que por tanto, la primera de las leyes que eternamente rigen los destinos de la humanidad, es la siguiente:

z.)—“Se constituye al hombre de modo que adquiera conocimientos ó nociones sobre los séres múltiples, materiales é inertes, y las relaciones que entre sí los unen (*Análítica físico-empírica*); sobre los séres unitarios, inteligentes y activos, y las relaciones que los unen (*Análítica nociológico-moral-empírica*); sobre los séres de naturaleza doble ó mixta (como el hombre), las relaciones que entre sí los unen y las que tambien tienen con los séres puramente materiales (*Análítica misto-empírica*); y en fin, sobre la realidad de la RAZON que preside y es causa de toda existencia, sobre el acatamiento debido á esta RAZON primitiva, y sobre la naturaleza y relaciones de toda clase de séres que puedan considerarse como en su estado de eterna posibilidad (*Teosofía, Religión, y ciencias puras, universales y á priori*).”

y.)—“Estos conocimientos siempre serán incompletos para el hombre, y los adquirirá gradualmente y á proporcion del número de apariciones que de los objetos en él se verifiquen, y del estudio que él por su parte haga de los objetos aparecidos.”

x.)—“En la propension y aptitud que cada hombre recibe para cierta clase de conocimientos, está cifrada la exclusiva principal mision que tiene que llenar.”

v.)—"El Autor de los seres se reserva los motivos que hay para negar perpetuamente á algunos hombres el desarrollo de sus facultades intelectivas, y para privar á otros temporalmente de las funciones de las mismas: este misterio y los individuos en quienes tenga su verificativo, deben ser respetados por el hombre!"

2.) Que la segunda ley de la naturaleza humana es esta:

z.)—"Se constituye al hombre de modo que elija entre los objetos conocidos, aceptando necesariamente los que á su juicio importen para él un bien, y repugnando necesariamente los que para él sean un mal."

y.)—"A proporcion de que se multipliquen los conocimientos en el hombre, se perfeccionarán sus convicciones, y en tal caso nada debe ser obstáculo ni para confirmarse en su adhesion ó repugnancia primitivas, ni para variar su eleccion y aun revocarla."

3.) Que la tercera ley natural es:

z.)—"Se constituye al hombre de modo que sea exclusivo propietario de un cuerpo ó fisico organizado, que lo ponga en comunicacion con los seres de naturaleza doble ó mista y con los puramente materiales, haciéndolo tambien capaz de ejecutar sobre ellos operaciones eficaces."

y.)—"El hombre, por tanto, será necesariamente *sociable y activo*, y nada deberá ser obstáculo para que se determine á obrar con el fin de conseguir ó alejar de sí los objetos, segun su eleccion ó resolucion definitiva."

x.)—"En la misma constitucion de los seres encontrará el hombre las disposiciones indispensables y bastantes para facilitar y aumentar él sus propios conocimientos y sus fuerzas fisicas."

v.)—"Los hombres que, segun los inescrutables planes de la Providencia, estén condenados á sufrir la falta perpetua ó temporal de medios fisicos, por un defecto de su organismo ó por cualquiera otra circunstancia; deberán ser el objeto de la beneficencia de los demas."

## B.

Se declara: que, **teniendo** el hombre, como tiene, deberes imprescindibles que **llenar**, existen por lo mismo *leyes* indefectibles é *imperativas* que **universalmente** los establecen.

1.) Que, por **tanto**, la cuarta ley de la naturaleza es la siguiente:

z.)—"Se **comunica** al hombre la actividad *especulativa* ó el poder suficiente **para que**, verificada en él la aparicion de cualesquiera objetos, fije **en** ellos su atencion, solicitando de esta manera la posesion de **los conocimientos** que constituyen para el entendimiento humano **la verdad** de las cosas."

y.)—"Para **secundar**, como es debido, las altas miras del Autor de los seres, **es** condicion indispensable, y por lo mismo obligacion estricta, **el** que la investigacion sea sostenida, imparcial y minuciosa."

x.)—"A **proporcion** de que así se verifique, las apariciones y conocimientos se **multiplicarán** y perfeccionarán, la eleccion que de los objetos se **haga** para satisfacer las necesidades legítimas, será mas precisa y **acertada**, y el hombre será lo que debe ser."

v.)—"La **observancia** de esta ley justifica la conducta *inquisitiva* del individuo, y es por ello el primero y mas importante fundamento de **la moral**."

2.) Que la quinta ley natural es esta:

z.)—"Se **comunica** al hombre la actividad *práctica* ó el poder suficiente **para que**, hecha su eleccion entre los seres que han sido el objeto de **sus** investigaciones, ejecute cuantos movimientos ú operaciones **basten** para adquirir los que en su concepto sean un bien, ó alejar **de sí** las influencias de los que importen un mal."

y.)—"El **trabajo** corporal que se impenda para adquirir los objetos y aplicarlos **á** la satisfaccion de las necesidades naturales y legítimas; seguirá **precisa** é indispensablemente al de investigacion, será constante, y comprenderá cuanto haya comprendido una

eleccion deliberada: estos son los designios eternos é invariables del Criador del universo.”

x.)—“Mientras tales designios fueren obsequiados por el hombre, éste será lo que debe ser, una potencia secundaria y cuasi-productora en el mundo.”

v.)—“La observancia estricta de esta ley justifica la conducta *práctica* del individuo, y es el segundo verdadero fundamento de la buena moral.”

## C.

Se declara: que, así como adquiridas ya las verdades especulativas y los objetos reales, resultan necesidades nuevas y nuevos derechos; sucede que, para asegurar y garantir estos en favor de la naturaleza humana, existe una segunda serie de leyes eternas y *titulares*.

1.) Que por lo mismo, la sexta ley de la naturaleza, primera de las de la segunda serie de leyes *titulares*, es la siguiente:

z.)—“Se constituye al hombre en las condiciones necesarias para que, verificada en él la adquisición de los conocimientos y de los objetos, no sea ella momentánea sino permanente, á fin de que venga á ser una posesion verdadera.”

y.)—“Hecha que sea *por el individuo* la investigacion, y ejecutado por él mismo el trabajo corporal, las verdades y los objetos que en tal virtud adquiriera, serán *exclusivamente propios de él*.”

x.)—“Los casos en que despues de la investigacion y el trabajo no se logren los conocimientos ó los objetos respectivos, son arcanos que se reserva el Eterno; mas los individuos en quienes tengan lugar, deberán ser reputados como objetos respetables de la commiseracion benéfica de los demas.”

2.) Que la sétima ley natural, segunda de las de la segunda série de leyes *titulares*, es la que sigue:

z.)—“El hombre es libre para disfrutar de las verdades y de los objetos que en propiedad le pertenecen.”

y.)—“Es exclusivo para el individuo el goce de los conocimientos y de los objetos que en propiedad le pertenecen.”

x.)—“El hombre podrá usar de su actividad tanto especulativa como práctica, para lograr la conservacion de los conocimientos y de los objetos que son de su propiedad, así como el uso libre y exclusivo de ellos.”

v.)—“Cuando estos resultados no correspondan á los últimos y legítimos esfuerzos del hombre; éste se halla en el caso de someterse á las excepcionales recónditas disposiciones de la Providencia, y de ser el objeto de la compasion benefactora de los demas.”

## D.

Se declara: que, así como ya cuando se han adquirido las verdades y los objetos, se tienen con ello nuevos medios de accion y nuevos motivos para obrar; sucede que existe igualmente una segunda série de leyes indefectibles é imperativas que fijan y prescriben los nuevos deberes que por tal circunstancia aparecen.

1.) Que, por tanto, la octava ley de la naturaleza, primera de las de la segunda série de leyes *imperativas*, es esta:

z.)—“Los conocimientos y los objetos que pertenezcan á la propiedad del hombre, deberán ser aplicados por este nada mas que á la satisfaccion de aquellas sus necesidades legítimas á que segun el órden natural precisa y exactamente correspondan.”

y.)—“El uso que el hombre haga de los conocimientos y de los objetos que en propiedad le pertenezcan, durará nada mas tanto cuanto dure el sentimiento que tenga de sus necesidades legítimas.”

x.)—“La observancia de esta ley rectifica el dominio que el individuo tiene sobre todo lo que es de su propiedad, y es por tanto el tercer fundamento de la moral pura.”

2.) Que la novena ley de la naturaleza, segunda de las de la segunda série de leyes *imperativas*, es la que sigue:

z.)—“El fin último que el Criador del universo prescribe á los conocimientos, á los objetos y al poder ó actividad del hombre, es la satisfaccion de las legítimas necesidades del mismo, ó la libertad del uso recto que debe hacer de lo que sea de su justa propiedad.”

y.)—“El hombre debe ejercer su actividad, tanto especulativa como práctica, para cooperar á la consecucion de su libertad.”

x.)—“Las operaciones que con tal desigmo ejecute el hombre, deberán ser únicamente las del todo necesarias y bastantes para la directa ó indirecta consecucion del fin.”

v.)—“La estricta sumision del individuo á esta ley, constituye el último grado de conformidad con las eternas disposiciones del infalible Legislador de los séres, y es por lo mismo el postrer fundamento de la moral racional.”

### E.

Se declara: que, no pudiendo dejar de constituir la inenagenable esencia del espíritu humano todos los derechos y deberes enumerados, y correspondiéndole, por lo mismo, en originaria y exclusiva propiedad; existen necesariamente las dos leyes naturales que siguen y son comprensivas de todas las que preceden:

#### 1.) (Titular.)

z.)—“Únicamente al individuo pertenecen el goce de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.”

y.)—“El hombre, por lo mismo, es *persona*, ó un sér independiente, dueño verdadero de sus afecciones y acciones, y único responsable de su conducta.”

#### 2.) (Imperativa.)

z.)—“El hombre, sin embargo, debe reconocer y no violentar el carácter de los séres y las relaciones constantes en que se hallen, segun el órden de la naturaleza.”

y.)—“El hombre, sobre todo, respetará el carácter de per-

sonalidad, en el grado en que lo encuentre en cualquiera de los otros séres que aparezcan.”

### F.

Se declara: que, siendo, como es, el *derecho de conservacion individual* la suma ó el todo complejo de cuantos derechos tiene el hombre, y sin el cual no podria existir ninguno de ellos; hay una ley *titular* de la naturaleza, verdaderamente universal, que en sí comprende á todas las otras titulares, y es la siguiente:

1.)—z.)—“La existencia del individuo es la positivamente íntima, el principio ó condicion fundamental del conocimiento que tiene de las otras y del interes que le inspiran, y por tanto la de que ménos puede prescindir.”

y.)—El hombre, por lo mismo, con preferencia aspirará á todo lo que directa ó indirectamente conduzca al verificativo de las funciones de su inteligencia, al ejercicio y desarrollo de su actividad, á la conservacion de la vida de su fisico, y al estado regular del organismo de éste.”

### G.

Se declara: que, siendo como es, la *obligacion de inviolabilidad real*, la suma ó el todo complejo de cuantas obligaciones tiene el hombre, y sin la cual ninguna de ellas podria existir; hay, en fin, una ley natural *imperativa*, verdaderamente universal, que en sí abraza á todas las otras imperativas, y es la que sigue:

1.)—z.)—“El hombre debe acatar, como sobre todo inviolables, la soberana RAZON y el omnímodo PODER que se identifican ó son una misma cosa con la existencia de la CAUSA única de todos los séres.”

y.)—“El hombre debe no atentar y no permitir que se atente contra su propia inteligencia, contra su actividad, contra su vida, ni contra el bienestar de su fisico.”



x.)—“No se permite al hombre la destrucción de los seres, sino cuando sea necesaria para la conservación del individuo propio, ó de su especie.”

## H.

Se declara, por último; que, siendo, como es, el objeto ó fin de las leyes naturales imperativas, el que el hombre sea colaborador de la CAUSA suprema, y como el autor secundario del orden establecido por ella entre los seres; debe haber una ley *penal* de la naturaleza, que sancione dichas leyes imperativas, determinando de un modo irrevocable contra el infractor de éstas, las consecuencias indefectibles del desuso ó del abuso que haga de sus facultades operativas.

1.) Por tanto, esa ley *penal* de la naturaleza, tan universal y compleja como la última de las imperativas, es la que sigue:

z.)—Por la exacta observancia de las leyes imperativas de la naturaleza, el hombre cooperará con la suprema Causa al mantenimiento del orden esencial establecido por ella en el universo, y será el autor secundario de su propio bienestar ó satisfacción de sus necesidades legítimas: por la infracción de las mismas leyes, se hará reo de violencia contra la armonía universal, y se constituirá por sí mismo en un estado negativo y de carencia, respecto de los medios indispensables para satisfacer las necesidades que jamás dejará de sentir.”

y.)—“El hombre, como cualquiera sér, nada puede contra la magestad incólume de la primera CAUSA; mas el temerario que se rebele contra la existencia soberana de ella, entra en pugna contra el único principio de toda existencia y, por lo mismo, de todo bienestar; el delincuente, sin embargo, seguirá existiendo para que sufra el estado violento de necesidades no satisfechas en que se precipita.”

x.)—“El reo de atentado contra la propia inteligencia, sufrirá las consecuencias de la ignorancia, del error y de las ilu-

siones.—El reo de atentado contra la propia actividad, sufrirá las consecuencias de la opresión, del abatimiento, y de una dependencia vergonzosa.—El reo de atentado contra el propio físico, sufrirá las consecuencias de la enfermedad y de la muerte.”

v.)—“El hombre que desnaturalice á los otros seres ó que los destruya, fuera del caso permitido para la conservación del individuo propio; sufrirá las consecuencias de la fuerza defensiva, de la persecución, del temor y de la falta de objetos adecuados á la satisfacción de sus necesidades.”

t.)—La duración é intensidad de la pena, y los términos en que haya de sufrirla el delincuente, están reservados á la sabia justicia del gran Sér, conocedor único del verdadero grado de culpabilidad, y de los complicados secretos de la conciencia humana.”

## TERCERA DECLARACION OFICIAL.

*Derechos—y—deberes del hombre considerado en sociedad.*

### A.

Se declara: que, siendo natural y esencial del hombre el estado de sociedad con sus semejantes (1ª y 2ª declaración oficial, letra A. número 3 letras *z y*); resultando de ese estado nuevas necesidades y por lo mismo *nuevos derechos*, nuevos medios de acción y por tanto *nuevos deberes*; y, en fin, siendo, como son, *derechos—y—deberes á la vez*, por cuanto á que son mútuos ó recíprocos entre seres iguales ó de la misma especie:

1.) El primero, principal y *mas complejo* derecho—y—deber del hombre en sociedad, es el de *integridad jurídico—natural*, ó de que se le respete y conserve íntegro el ejercicio de todos los derechos y el cumplimiento de todos los deberes que por la naturaleza tiene;—y de respetar y conservar en los mismos términos el

ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de sus asociados. (1ª y 2ª declaración oficial letras E. F., la G. menos la *z* del número 1, y de la H, el número 1 en la *x* y en la *v*.)

### B.

Se declara: que, debiendo verificarse expeditamente y sin obstáculo todos los hechos naturales del hombre que no importen perjuicio alguno para los demás;

1.) El segundo derecho-y-deber del hombre en sociedad, es el de *inviolabilidad interna*, ó de que no se atente en manera alguna contra ninguno de sus actos puramente internos y de *conciencia*;—y así mismo, de no atentar contra la conciencia ajena, violando el sagrado del interior de los coasociados. (1ª y 2ª declaración oficial letra E., y de la H. el número 1 en la letra *t*.)

### C.

Se declara: que, pudiendo un individuo al usar de sus facultades operativas estorbar efectivamente, ó amenazar en algunos casos particulares los intereses naturales y legítimos de los otros;

1.) El tercer deber-y-derecho del hombre social, es el de *moderación externa*, ó de limitar sus acciones exteriores omitiéndolas ó templándolas, siempre que directa ó indirectamente lo exija el ejercicio de los derechos ó el cumplimiento de las obligaciones de los coasociados;—y de que cada uno de estos haga otro tanto respecto de él en los propios términos. (1ª declaración oficial letras C. D; 2ª declaración oficial letra C. número 2 en la *x*., y letra D. número 2 en las *y. x*.)

### D.

Se declara: que, habiendo por parte del hombre necesidad de facilitar y aun de perfeccionar el ejercicio de sus derechos y el

cumplimiento de sus deberes, y siendo, como es, un medio eficaz para conseguir ambas cosas la celebracion de ajustes ó contratos;

1.) El cuarto derecho-y-deber del hombre en sociedad, es el de *convencion expeditiva*, ó de hacer toda clase de convenios racionales, pudiendo exigir su cumplimiento;—y de no oponerse á que sus coasociados los hagan entre sí y los cumplan. (El mismo fundamento próximo anterior.)

### E.

Se declara: que, necesitando, como necesita el hombre en sociedad, de que exista una potencia activa que obrando sobre todos y cada uno de los asociados, haga efectivos los bienes de la naturaleza y de la asociacion;

1.) El quinto derecho-y-deber del hombre en sociedad, es el de *accion gubernativa*, ó de establecimiento de una entidad moral ó gobierno con las facultades y capacidad suficientes para remover cuanto pueda ser obstáculo al ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de todos y cada uno de los asociados;—y de no oponerse directa ni indirectamente á la existencia y conservacion de tal gobierno. (Las mismas dos referencias próximo anteriores.)

### F.

Se declara en fin: que, siendo necesario para el hombre social valerse de los medios posibles y que conduzcan á hacer eficaz y recta la accion del gobierno;

1.)—El sexto derecho-y-deber del hombre en sociedad, es el de *organizacion político-social*, ó de intervenir en la determinacion y combinacion de las cualidades *esenciales* del gobierno, y de las *formas* ó *maneras* en que haya de ejercer su accion;—así como de no estorbar de modo alguno el mismo derecho que los coasociados tienen. (Las mismas tres referencias próximo anteriores.)

## CUARTA DECLARACION OFICIAL.

*Leyes naturales relativas al hombre considerado en sociedad.*

## A.

Se declara: que, teniendo, como tiene el hombre en sociedad nuevos derechos y deberes imprescriptibles—é—imprescindibles; existen por lo mismo *leyes* imperecederas, *titulares—é—imperativas* á la vez referentes á ellos y basadas en ellos como consecuencia próxima y necesaria.

1.) Que por tanto, la primera y *mas compleja* ó general de las leyes que eternamente rigen los destinos de las asociaciones humanas, y que funda y constituye toda la *Filosofía social* de los Estados, es la siguiente:

*z.*)—“No existirá un solo hombre para desaparecer á poco tiempo: existirán muchos á la vez y se sucederán unos á otros.—En el carácter *afectivo* de las nociones, ó calidad grata ó desagradable de toda clase de conocimientos, consistirá el principio de la simpatía ó propension mútua de dos ó mas séres humanos para comunicarse, para hacer comunes entre sí sus conocimientos y sus afectos, sus conocimientos afectivos.—En la constitucion del físico del hombre entrarán los elementos necesarios y bastantes del lenguaje de accion y del articulado para significar y suscitar los sentimientos simpáticos.—En una variacion, esencial en parte, de la organizacion física del hombre, consistirá la sexualidad, la distincion de sexos.—En la sexualidad consistirá la sucesion humana, el principio ocasional de la vida de los hombres que sustituyan á los que desaparezcan.—Así, la perpetuidad de la especie dependerá de la asociacion, y el estado natural del hombre será el de sociedad con sus semejantes.”

*y.*)—“Así pues, siendo, como son, tambien naturales y esenciales los derechos y los deberes del hombre solitario ó absoluto,

*no serán incompatibles* con las relaciones de sociedad, sino *modificables* en algunos casos particulares; por eso los *ejercerán* y los *cumplirán todos y cada uno* de los asociados.”

*x.*)—“Tales son las disposiciones del gran SER, tal es la ley en que se resume y funda la moral de las sociedades, y cuya fiel observancia es lo único que puede justificar la conducta de ellas.”

## B.

Se declara: que, la segunda ley natural titular—é—imperativa que garantiza—y—prescribe el segundo derecho—y—deber del hombre en sociedad, fundando y determinando así la *Moral* y *Religion* públicas de los Estados,

1.) es la que sigue:

*z.*)—“El gran Sér es quien por una operacion inmediata ó mediata verifica en la inteligencia humana la aparicion de cualesquiera objetos.—Solo el individuo puede y á él exclusivamente corresponde atender, investigar sobre los objetos que en su inteligencia se aparecen.—Apariciones é investigaciones, por tanto, son hechos que pasan en el interior del hombre, que constituyen su historia secreta, que forman su conciencia y su moralidad buena ó mala; y que procediendo, como proceden, de la actividad instructiva, original, primaria y propia del gran Sér, por una parte, y de la actividad inquisitiva, comunicada, secundaria y apropiada del hombre, por otra; no son sabidos ni pueden ser juzgados y equitativamente apreciados mas que *por Dios y por el individuo.*”

*y.*)—“Ante ningun hombre, pues, ante ninguna inteligencia secundaria puede ni debe responder el hombre de su falta de conocimientos exactos ni de su falta de convicciones rectas acerca de sus derechos y deberes naturales respecto de sí mismo, respecto de los otros hombres y los otros séres, y respecto del gran Sér.”

*x.*)—“Esta irresponsabilidad del hombre ante el hombre por

sus actos puramente interiores, se extiende hasta los actos exteriores que en nada obstan al ejercicio de los derechos ni al cumplimiento de los deberes de los demás.”

v.)—“Mediante la *revelacion natural*, ó simples funciones ordinarias y comunes de la inteligencia y actividad inquisitiva; el hombre será ilustrado acerca del *Teísmo*, de la Religion filosófica, ó existencia y caracteres del gran Sér, y acatamiento secreto y sumision necesaria que unen con él al individuo.—Mediante la *moral natural*, ó simple ejercicio ordinario y comun de la actividad práctica; el hombre podrá rendir al gran Sér *el culto* indispensable é invisible, y acompañarlo de homenajes decorosos y visibles.”

t.)—“En las sociedades humanas, por lo mismo deben reconocerse, acatarse y observarse la Religion filosófica ó natural y el culto filosófico ó natural invisible y visible.”

s.)—“El elemento principal de la Religion filosófica, será la conviccion profunda acerca de la existencia del único gran Sér eterno, causa universal de las existencias y su conservacion, *uno-triple* en sus distintos caracteres primordiales de *omnisciente, omnivolente y omnipotente, idénticos* en la esencia; y las expresiones elementares del culto filosófico serán actos externos de veneracion y sumision, gratitud y peticion, arrepentimiento y expiacion.”

r.)—“El ateismo y la impiedad en casos particulares é intrascendentes á las sociedades, son deplorables extravíos del individuo acreedores á la compasion bienhechora de los demás.—La comunicacion y generalizacion del ateismo y la impiedad, son hechos de trascendencias terribles que á toda costa deberán prevenirse y evitarse en las asociaciones humanas, mediante los recursos naturales de la instruccion y conviccion pacíficas y de la persuasion por el ejemplo ó prácticas filosófico-religiosas.”

q.)—“Ante ningun hombre, ante ninguna inteligencia secundaria, puede ni debe responder el hombre de su falta de nociones exactas, ni de su falta de convicciones rectas acerca de los

derechos y deberes sobrenaturales que una moral y una religion sobrenaturales le concedan é impongan respecto de sí, de los otros hombres y los otros séres, y respecto del gran Sér.”

p.)—“Esta irresponsabilidad del hombre ante el hombre por actos sobrenaturales puramente internos, se extiende hasta los externos que en nada obstan al ejercicio de los derechos ni al cumplimiento de las obligaciones de los demás.”

o.)—“Solo mediante una *revelacion sobrenatural*, ó iluminacion particular é inspiracion mística, podria el hombre ser instruido y excitado á observar una moral, y á practicar una religion y un culto sobrenaturales.”

n.)—“En toda sociedad humana, por tanto, deben ser y reputarse inviolables por el hombre toda religion sobrenatural y todo culto sobrenatural invisible y visible, verdadera ó falsamente fundados en revelaciones extraordinarias é inspiraciones místicas.—En esta materia solo al gran Sér está reservado juzgar sobre el mérito de los verdaderamente iluminados y excitados, y sobre el demérito de los ilusos é impostores.”

m.)—“A fin de que los hombres adquieran una conviccion y persuasion comunes, mediante las cuales lleguen alguna vez á la union fraternal y á la paz religiosa; en toda sociedad humana deben ser absolutamente libres y expeditos los medios por los que cada religion y culto tienden á ser conocidos y valorizados por todos en justicia.”

l.)—“Las sociedades humanas propenderán constantemente á la unidad religiosa, á una religion sobrenatural universal, por medios racionales é inocentes; mas son altamente reprobables ante la severa justicia del gran Sér, los de la violencia, la crueldad, la hipocresía y el fanatismo.”

j.)—“Tales son las eternas disposiciones de la Divinidad altísima, que fijan y determinan la conducta de las sociedades en punto á moral y Religion, en punto á relaciones íntimas, inmediatas, directas y exclusivas del individuo con el gran Sér.”

## C.

Se declara: que, la tercera ley natural titular-é-imperativa que garantiza-y-prescribe el tercer derecho-y-deber del hombre en sociedad, limitando y determinando así el principio en que se funda y de que debe partir la *Jurisprudencia* en los Estados,

1.) es la que sigue:

z.)—“Siendo, como es, el hombre esencial y naturalmente sociable, en ningún caso los derechos y deberes del individuo son incompatibles ó contrarios á los derechos y deberes de sus coasociados, y el verdadero estado natural y racional del hombre, no es el de guerra sino el de paz.”

y.)—“En los casos particulares en que *la manera* con que el individuo ponga en acción sus facultades operativas externas, pueda contrariar el ejercicio de los derechos ó el cumplimiento de los deberes de los demás; tales circunstancias accidentales, no serán motivos bastantes para que los asociados queden privados de sus derechos ni dispensados de sus obligaciones.”

x.)—“En los casos particulares en que *la manera* con que el individuo usando por hechos externos de su actividad especulativa ó práctica, obste efectivamente ó amenace los derechos ó los deberes de los coasociados; el individuo deberá variar ó moderar sus hechos en obsequio de la armonía y del orden social, sin quedar por esto privado del ejercicio de ninguno de sus derechos ni eximido del cumplimiento de ninguna de sus obligaciones.”

v.)—“Todos los actos de culto natural externo que el individuo ejecute, particularmente en el estado de sociedad, deberán corresponder y estar en armonía perfecta con las leyes así tituladas como imperativas y penales de la moral universal, y con la sublime dignidad de la sacrosanta naturaleza de la Divinidad Suprema.”

t.)—“A la sociedad, por lo mismo, pertenece la magistratu-

ra del sacerdocio filosófico ó natural, y la conservación del culto natural, monoteísta, sencillo, puro, sublime y decoroso.”

s.)—“No obstante la inviolabilidad é independencia de los cultos sobrenaturales, y de su sacerdocio especial; en la sociedad deberán no admitirse ritos ó ceremonias externas ni esencial, ni accidentalmente contrarias á la moral y religión naturales.”

r.)—“Sin embargo de que alguno de los cultos externos particulares ó sobrenaturales llegue á generalizarse; en la sociedad continuará perpetuo é invariable el culto natural externo, como expresión de la supremacía original de la Religión primitiva naturalmente revelada al hombre.”

## D.

Se declara: que, la cuarta ley natural titular-é-imperativa que garantiza-y-prescribe el cuarto derecho-y-deber del hombre en sociedad, estableciendo y determinando la *Economía* productora de utilidad en los Estados,

1.) es la que sigue:

z.)—“Los convenios verdaderos, los contratos hechos con el pleno conocimiento y elección posibles, serán de ordinario y después del trabajo, las ocasiones secundarias de la adquisición y conservación de conocimientos y objetos, de bienes ó riqueza de todas clases.”

y.)—“El hombre social, por lo mismo, puede y debe hacer y cumplir toda clase de convenios ó pactos racionales; y en la multiplicidad y expedición de las transacciones ó actividad del comercio en las sociedades, consistirá la progresión de la prosperidad de todos, y uno de los mas fuertes vínculos sociales.”

x.)—“El único principio verdadero en que se apoyarán los pactos racionales y legítimos, será el cambio de auxilios ó el auxilio mútuo espontáneamente ofrecido y admitido por los contratantes, para ejercer su actividad tanto especulativa como práctica; con el fin de facilitarse y aun de hacer posibles para sí mismos ó

para otros, la adquisición, el uso ó la conservación de los conocimientos ó de los objetos.”

v.)—“La expresion decidida, terminante y categórica de la voluntad al hacerse los pactos, ocasiona la adquisicion de una propiedad entre los contratantes, y deben por lo mismo cumplirse los contratos con fidelidad completa.”

t.)—“La obligacion de cumplir con lo pactado se suspenderá durante la privacion temporal que el individuo sufra del ejercicio de su actividad especulativa ó práctica, ó durante el tiempo de la voluntad recíprocamente expresada por los contratantes.”

s.)—“La obligacion de cumplir con lo pactado no terminará sino conseguido que sea el conocimiento ó el objeto para cuya adquisicion se hizo el pacto;—por la destruccion del mismo objeto;—por la privacion perpetua que del ejercicio de su actividad sufra el individuo;—ó por la voluntad de los contratantes recíprocamente expresada.”

r.)—“Las promesas sobre la celebracion de un futuro pacto legítimo, sobre la comunicacion gratuita de conocimientos, ó sobre la traslacion gratuita de la propiedad de objetos; son nada mas que variaciones accidentales de la naturaleza de los pactos; y seguirán las mismas leyes universales que éstos.”

q.)—“La gratuita enseñanza ó comunicacion positiva y gratuita de conocimientos, y la donacion ó gratuita traslacion positiva de la propiedad que se tenga sobre los objetos; son otras variaciones puramente accidentales de la naturaleza de los pactos, y seguirán las mismas leyes universales que éstos.”

p.)—“Perteneciendo, como pertenecen, únicamente al individuo el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes; no pueden enagenarse mediante pacto alguno verdadera, legítima y radicalmente ningun derecho ni obligacion naturales del hombre solitario ó social, propios ni ajenos.

o.)—“En punto á Religion no podrán hacerse otros pactos

que los relativos á la consecucion y conservacion de los conocimientos que la constituyen.”

n.)—“En materias de culto interno, ningun pacto será legítimamente posible sino la promesa sobre gratuita interposicion de preces; en materias de culto externo no serán legítimos otros pactos que los referentes á la adquisicion, uso y conservacion de objetos para hacerlo digno y adecuado.”

## E.

Se declara: que, la quinta ley natural titular-é-imperativa que garantiza-y-prescribe el quinto derecho-y-deber del hombre en sociedad, instituyendo universalmente el *Derecho público* de los Estados,

1.) es la que sigue:

z.)—“En la identidad del doble carácter esencial nociológico-moral y físico del hombre; consistirá la *humanidad*, el fundamento de la sociedad universal.—En la identidad de las variaciones puramente accidentales de ese mismo carácter y que constituyen la diversidad de conocimientos y creencias morales y religiosas, de idiomas y de razas; consistirá la *patria*, el fundamento de la sociedad nacional.—En la coincidencia de circunstancias menos importantes y analogía de usos y prácticas, tendencias ó propensiones particulares y ocupaciones habituales, que no son mas que modificaciones accidentales del carácter nacional; consistirá la *comunidad*, el fundamento de la sociedad local.—En la paternidad, el matrimonio, y el verificativo de otros pactos racionales ocasionados por simpatías individuales de los miembros de la sociedad local; consistirá la *familia*, el fundamento de la sociedad doméstica.”

y.)—“El mejor y mas natural desarrollo nociológico-moral y físico del individuo, solo se verificará mediante las conexiones auxiliares del mismo con la sociedad doméstica; el de la familia, mediante sus conexiones auxiliares con la sociedad local; el del

comun, mediante las suyas con la sociedad nacional; y el de la patria, solo mediante las conexiones amistosas y auxiliares que conserve con la humanidad ó sociedad universal."

x.)—"Entre los asociados que formen la familia, el comun, la patria, ó la humanidad, habrá siempre una *entidad* unitaria ó colectiva, superior á las otras en su desarrollo nociológico-moral y fisico; en virtud de cuya superioridad puede y debe auxiliarlas para que ejerzan mejor sus derechos y cumplan con sus obligaciones naturales: tal entidad será el *jefe natural* de las sociedades."

v.)—"El *título*, pues, natural, necesario é imprescriptible de la autoridad, es la *superioridad* de conocimientos y moralidad, y de actividad tanto especulativa como práctica."

t.)—"Las únicas funciones *legítimas* de la autoridad, consistirán en la *proteccion* que imparta á todas las otras individualidades para su desarrollo, ó progresivo ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes de ellas."

s.)—"La *efectiva proteccion* de la autoridad consistirá en el ejercicio de su actividad para auxiliar á todas y cada una de las individualidades, *removiendo* los obstáculos y *proporcionándoles* ocasiones de que ejerzan y perfeccionen sus facultades y capacidades comunes y sus propensiones particulares racionales."

r.)—"La *regularidad* y *justicia* de la proteccion que impartirá la autoridad ó gobierno, consistirán indispensablemente nada mas que en la absoluta conformidad de su accion con las *leyes titulares é imperativas* de la Moral universal y de la Religion natural."

q.)—"Mientras la accion de las individualidades *súbditas* propenda al *desorden* y á separarse de la racionalidad y justicia naturales; la respetabilidad y eficacia de la accion del gobierno, consistirán en el empleo contra ellas de la fuerza fisica."

p.)—"A los gobiernos, como á toda individualidad, se prohíbe la violencia; y al emplear la fuerza comun deberán limitarse á *hacer efectiva la proteccion regular* á las individualidades súbditas."

o.)—"Perteneciendo, como pertenece, naturalmente al gobierno la proteccion de las individualidades súbditas; estas no podrán protegerse mediante el uso de la fuerza particular, sino en *los casos extremos* de un atentado violento contra ellas, emprendido por otra fuerza particular."

n.)—"Las individualidades *súbditas participarán* de las funciones de la autoridad, á proporcion de los conocimientos, moralidad y actividad que adquieran."

m.)—"Las individualidades súbditas, por su bien particular y el de todas, podrán y deberán *solicitar, excitar y auxiliar* la accion protectora del gobierno."

l.)—"La *violencia sistemada* contra los derechos y deberes naturales, el desuso, el abuso constante de la autoridad; serán los únicos títulos de justicia que tengan las individuales súbditas para destruir la influencia del poder público ó gobierno y sustituirlo con otro."

j.)—"Las sociedades humanas podrán y deberán propender constantemente al último grado de moralidad y paz fraternal, y á *hacer innecesarias* la personificacion del poder público y las influencias degradantes y supletorias de la fuerza fisica."

i.)—"Los gobiernos, por lo mismo, deberán *proteger positiva y racionalmente* los conocimientos y observancia de la Moral universal y de la Religion natural; y rendir *ellos* el culto natural, solemne y público á la Divinidad suprema, estableciendo así un vínculo general, social y religioso."

h.)—"Los gobiernos deberán *proteger negativamente* las religiones y cultos sobrenaturales, *asegurándoles su independencia y libre ejercicio, sin adherirse preferentemente á ninguno de ellos, ni permitirles contrarién ó ataquen* con sus ritos ó ceremonias la *Moral universal ni la Religion y culto naturales*."

### F.

Se declara: que, la sexta ley natural titular-é-imperativa que

garantiza-y-prescribe el sexto derecho-y-deber del hombre en sociedad, fijando universalmente los principios de la *Política* en los Estados,

1.) es la que sigue:

z.)—“Los *preceptos* ó reglas de *externa* conducta social que para las circunstancias y casos particulares impongan los gobiernos á las individualidades súbditas; deberán circunscribirse al carácter de sencillas y fieles *declaraciones*, y *explanaciones* consecuentes y rectas de las leyes titulares é imperativas de la *naturaleza*.”

y.)—“Las *decisiones* de los gobiernos en los casos y circunstancias particulares que ocurran á las individualidades súbditas; deberán circunscribirse al carácter de sencillas, rectas y fieles expresiones que *determinen el precepto* ó regla á que se haya de sujetar el hecho de que se trate.”

x.)—“Las *ejecuciones* de los gobiernos en los casos y circunstancias particulares que ocurran; deberán ceñirse al simple carácter de *verificativo* ó forzoso cumplimiento exacto del precepto que se haya determinado por la decisión particular tomada en el hecho de que se trate.”

v.)—“Por lo mismo, *solo en este ejercicio regular* de las facultades *declarativa, decisiva é impletiva* de la autoridad; consistirá esencialmente la verdadera acción protectora de los gobiernos; y cualquiera infidelidad en el ejercicio de tales facultades, constituirá la arbitrariedad y el despotismo.”

t.)—“Las sociedades podrán y deberán evitar y prevenir el despotismo y la arbitrariedad de sus gobiernos, mediante la *prescripción* conveniente y combinación oportuna de las *maneras* ó *formas tutelares* en que precisa é indispensablemente haya de ejercer la autoridad sus facultades *declarativa, decisiva é impletiva*.”

s.)—“No será, pues, el hombre quien impere sobre los destinos de las sociedades, *sino la eterna, inmutable soberana razón de las leyes naturales*, declarada é interpretada, explicada, aplica-

da y cumplida *sencilla* y fielmente, por la secundaria, comunicada y legítima autoridad humana.”

r.)—“En las sociedades humanas, la entidad unitaria ó colectiva que en virtud de su mayor desarrollo intelectual, moral y físico, está naturalmente facultada para superar y proteger á las individualidades asociadas, podrá y deberá designarse mediante la clara y deliberada *expresion de la voluntad de éstas*.”

q.)—“Así, pues, el gobierno, autoridad ó jefe de las sociedades doméstica, local, nacional y universal; no será el dueño arbitrario de ellas, *sino el medio ó instrumento* personificado de la beneficencia y justicia de la gran CAUSA universal, y el *representante fiel* de los intereses racionales de las individualidades súbditas, cuyos destinos están encomendados al auxilio de la superioridad natural que se le ha concedido.”

## G.

Se declara, por último: que, siendo, como es, el objeto ó fin del carácter imperativo de que participan las leyes naturales-sociales, el que los hombres asociados sean colaboradores de la CAUSA suprema, y como autores secundarios del orden establecido por ella para las sociedades humanas; debe haber una ley *penal* de la naturaleza que sancione dichas leyes, determinando de un modo indefectible contra las sociedades infractoras de ellas, las consecuencias necesarias del desuso, ó del abuso que hagan de sus medios ó poder operativo.

1.) Por tanto, esa ley *penal* de la naturaleza, relativa á las seis leyes naturales-sociales que preceden, es la siguiente:

z.)—“Por la exacta observancia de las leyes sociales de la naturaleza, los asociados cooperarán con la suprema Causa al mantenimiento del orden esencial establecido por ella para las sociedades humanas, y serán los autores secundarios de su propio bienestar social: por la infracción de las mismas leyes, se harán reos de violencia contra la armonía social, y se constituirán por



sí mismos en un estado negativo y de carencia, respecto de los medios indispensables para satisfacer la necesidad de asociacion que jamás dejarán de sentir.”

y.)—“Las sociedades conculcadoras de *todos* los derechos y deberes que por su naturaleza tiene el hombre solitario; están condenadas á su disolucion completa.—Las sociedades conculcadoras de *algunos* de esos mismos derechos y deberes; sufrirán las consecuencias funestas de la justa rebeldía de los oprimidos que aspirarán á recobrar y asegurar su dignidad ultrajada.”

x.)—“Las sociedades violadoras de la íntima conciencia individual, en punto á Moral y Religion naturales; sufrirán las terribles consecuencias de la imbecilidad y depravacion, de la simulacion é hipocresía, de la obduracion y acechanzas de los oprimidos, es decir, las de la perdida de toda idea exacta de moralidad y justicia, de propia dignidad y mérito interno.—Las sociedades indiferentes, despreciadoras de la Religion y culto naturales; están condenadas á sufrir la inquietud y tormentos de la duda, los terribles efectos de la ignorancia en punto á las verdades mas importantes para el hombre, el desenfreno consiguiente á la pérdida del único sólido principio de moral y justicia, la relajacion de los vínculos sociales ocasionada por la progresiva multiplicidad de las religiones inventadas por los impostores.—Las sociedades que no procuren la conservacion de la pureza y decoro del culto natural externo; sufrirán los males consiguientes al progresivo establecimiento de ceremonias y ritos impíos, inmorales é inhumanos.—Las sociedades violadoras de la íntima conciencia individual, en punto á moral y religiones sobrenaturales, verdaderas ó falsas; sufrirán las consecuencias de las implacables persecuciones fratricidas, del desprestigio de las creencias y ceremonias, y las del odio destructor que los oprimidos concebirán por los miembros de la opresora comunión religiosa.”

v.)—“Las sociedades que no procuren conservar ilesos el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes natu-

rales de todos y cada uno de los asociados, mediante la moderacion de las acciones externas de éstos; sufrirán las consecuencias inevitables del ensanche progresivo de pretensiones irracionales é ilegítimas, de la formacion de parcialidades ó clases rivales las unas de las otras, y de la propension continua al predominio de la fuerza bruta.—La sociedad que no repute y ejerza como atribucion propia y natural la magistratura del sacerdocio filosófico; quedará reducido el prestigio de su gobierno al de un *simple hecho de hombres*, y su respetabilidad y duracion, limitadas á la poca eficacia del odioso y débil poder de la *sola fuerza física*.”

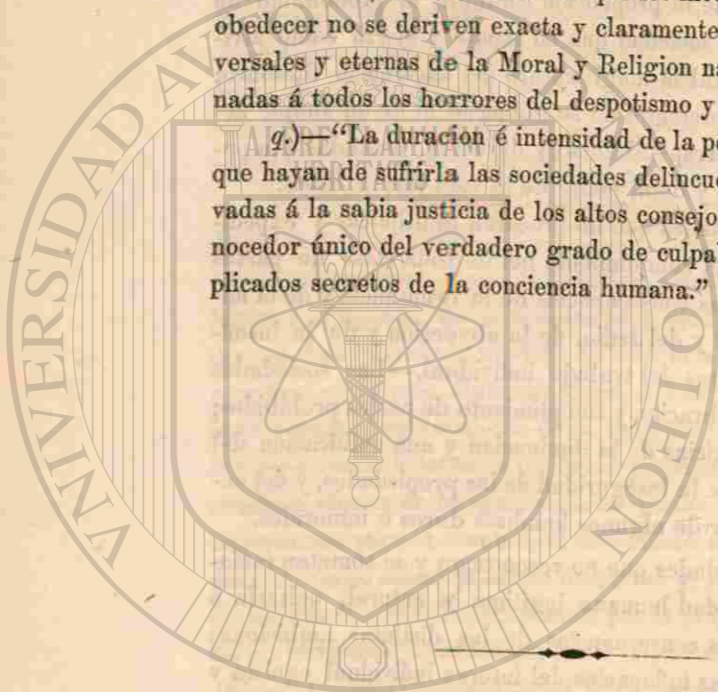
t.)—“Las sociedades que no procuren multiplicar y expeditar la celebracion y el cumplimiento fiel de toda clase de pactos racionales; sufrirán las consecuencias de la ignorancia y de la miseria, de la ociosidad y del tedio, de la abyeccion y de la insuficiencia de los productos del trabajo individual.—Las sociedades que no eviten la celebracion y cumplimiento de pactos prohibidos; sufrirán las consecuencias de la disminucion y aun nulificacion del comercio legítimo, de la inseguridad de las propiedades, y del enriquecimiento opresor de algunos hombres duros é inmorales.”

s.)—“Las sociedades que no reconozcan y se sometan racionalmente á la autoridad humana legítima y natural, unitaria ó colectiva; sufrirán las consecuencias de las distintas ambiciones contradictorias, de las influencias del interes individual egoísta y exclusivo, y del predominio tiránico de las fuerzas brutas.—Las sociedades que nieguen la participacion gradual de las funciones gubernativas, á las individualidades súbditas, proporcionalmente á la capacidad que estas adquieran con el desarrollo sucesivo de sus facultades; sufrirán las consecuencias del envilecimiento ó degradacion moral, y las de las frecuentes rebeliones.”

r.)—“Las sociedades que no procuren expeditar la accion del gobierno y limitarla al carácter de *proteccion efectiva* para todos; sufrirán las consecuencias de la inaccion y desprestigio de la autoridad, y las de las continuas resistencias de las individua-

lidades súbditas.—Las sociedades que no procuren conocer á los individuos, para en justicia designar á aquellos que naturalmente están facultados para gobernar; sufrirán las consecuencias de las frecuentes sublevaciones, y las de la inestabilidad de gobiernos.—Por último, las sociedades en que los motivos para mandar y obedecer no se deriven exacta y claramente de las verdades universales y eternas de la Moral y Religion naturales; están condenadas á todos los horrores del despotismo y de la disolucion.”

g.)—“La duracion é intensidad de la pena, y los términos en que hayan de sufrirla las sociedades delincuentes; quedan reservadas á la sabia justicia de los altos consejos del gran SER, conocedor único del verdadero grado de culpabilidad y de los complicados secretos de la conciencia humana.”



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

## Exposición breve

DE ALGUNOS DE LOS PRINCIPALES FUNDAMENTOS DEL PRECEDENTE SISTEMA, QUE FORMA LA PARTE FILOSÓFICA DEL PROYECTO DE CONSTITUCION.

*Reflexiones preliminares correspondientes á la primera declaracion oficial.*

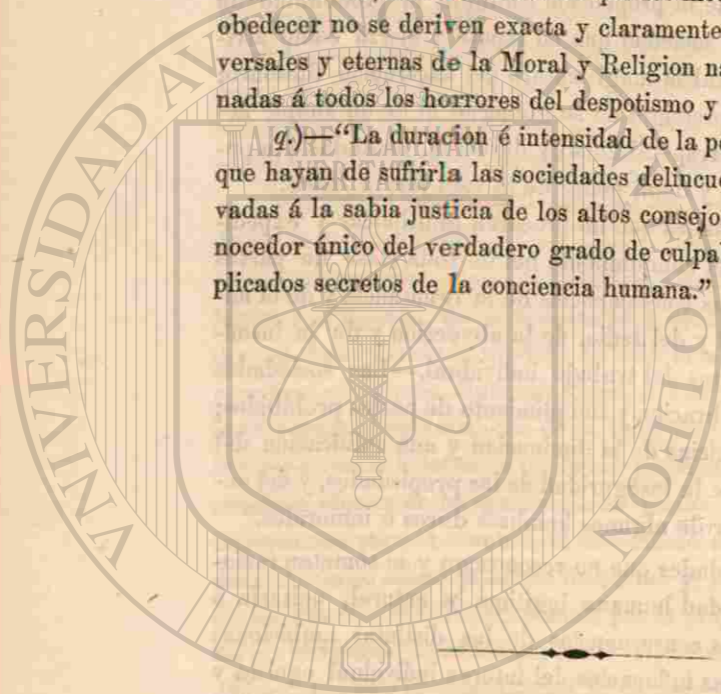
SEÑOR:

Como nombrado por esta asamblea para redactar el proyecto de constitucion de Querétaro, tengo el honor de presentar hoy parte del resultado de mis trabajos, por supuesto nada mas que en cumplimiento de mi deber y de los compromisos contraidos, y con la desconfianza propia de quien siempre ha reconocido su insuficiencia absoluta. Detenidamente apoyaré mis ideas cuando se abra el debate parlamentario, y por ahora V. H. me permitirá que anticipe algunas ligeras explicaciones.

La sabia y profunda escuela de la moderna Alemania, con sus sistemas de fenómenos y trascendencias, y con su crítica atrevida y orgullosa que ha conmovido el mundo y hasta los vastos y seculares fundamentos de la ciencia humana; ha sentido, aunque de cierto modo especial, la necesidad imperiosa que la Filosofía tie-

lidades súbditas.—Las sociedades que no procuren conocer á los individuos, para en justicia designar á aquellos que naturalmente están facultados para gobernar; sufrirán las consecuencias de las frecuentes sublevaciones, y las de la inestabilidad de gobiernos.—Por último, las sociedades en que los motivos para mandar y obedecer no se deriven exacta y claramente de las verdades universales y eternas de la Moral y Religion naturales; están condenadas á todos los horrores del despotismo y de la disolucion.”

g.)—“La duracion é intensidad de la pena, y los términos en que hayan de sufrirla las sociedades delincuentes; quedan reservadas á la sabia justicia de los altos consejos del gran SER, conocedor único del verdadero grado de culpabilidad y de los complicados secretos de la conciencia humana.”



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

## Exposición breve

DE ALGUNOS DE LOS PRINCIPALES FUNDAMENTOS DEL PRECEDENTE SISTEMA, QUE FORMA LA PARTE FILOSÓFICA DEL PROYECTO DE CONSTITUCION.

*Reflexiones preliminares correspondientes á la primera declaracion oficial.*

SEÑOR:

Como nombrado por esta asamblea para redactar el proyecto de constitucion de Querétaro, tengo el honor de presentar hoy parte del resultado de mis trabajos, por supuesto nada mas que en cumplimiento de mi deber y de los compromisos contraidos, y con la desconfianza propia de quien siempre ha reconocido su insuficiencia absoluta. Detenidamente apoyaré mis ideas cuando se abra el debate parlamentario, y por ahora V. H. me permitirá que anticipe algunas ligeras explicaciones.

La sabia y profunda escuela de la moderna Alemania, con sus sistemas de fenómenos y trascendencias, y con su crítica atrevida y orgullosa que ha conmovido el mundo y hasta los vastos y seculares fundamentos de la ciencia humana; ha sentido, aunque de cierto modo especial, la necesidad imperiosa que la Filosofía tie-

ne de reconocer el carácter uno-trino de la Providencia eterna. La escuela de la Francia de hoy, con su eclecticismo erudito, con sus vacilaciones entre las doctrinas de Reid, de Locke, de Kant y de Descartes, es decir, de las escuelas escocesa, sensualista, crítica y cartesiana; ha sentido lo mismo y se ha fijado en la misma idea, aunque con la cierta extravagancia á que están condenados todos aquellos á quienes hace mucha falta un poco de genio y de valor. Hoy mismo, y por gobiernos que en verdad nada tienen de preocupados en materias de religion, se celebran tratados de amistad y comercio, solicitando previamente los auxilios de la Trinidad augusta. Pero sea lo que fuere de los hechos; para todo el que quiera investigar, será punto decidido, que la verdad mencionada, no solo domina en el campo de la revelacion, sino tambien en el de la Filosofía, aun la mas severa é independiente. Tal es el móvil que me impulsa á creer, que la Convencion constituyente de Querétaro, al acometer su empresa, debe prosternarse invocando á la Divinidad legisladora una-trina, sin embargo de que las leyes de reforma prohiben toda demostracion oficial en favor de un culto cualquiera.

Pasando ahora á las ideas que presento y son como el capítulo fundamental del proyecto, debo decir, que entre la multiplicidad prodigiosa de doctrinas que nos ofrecen las escuelas, desde los tiempos de la antigua Grecia, no se encuentra un análisis completo y exacto del pensamiento humano: unos son minuciosos, otros diminutos, y á todos falta, en mi concepto por lo ménos, la fijeza y determinacion que se necesitan para que descansa y no vacile un espíritu investigador y profundo. Esta es sin duda la causa de que en las obras de Jurisprudencia universal, de Filosofía de las leyes etc., etc., no hallemos todavía ni una clasificacion, ni una enumeracion exacta de los derechos naturales: cada escritor lleva su camino segun la escuela á que pertenece, ó tal vez sin pertenecer á ninguna, y por toda guía no parece que tienen todos sino un mero capricho de la imaginacion. Este es el obs-

táculo con que desde luego ha dado la seccion de la comision que está encargada de redactar el proyecto segun el plan aprobado por V. H., y este obstáculo es el que nos obliga á emprender una clasificacion nueva de los derechos y deberes primitivos del hombre. Esta clasificacion nueva es la que se presenta hoy á V. H. para que la apruebe ó la repruebe: si un derecho, cualquiera que se suponga, puede ser referido precisa y naturalmente á uno solo de los que comprende la clasificacion, ésta será científica y arreglada al primer precepto del plan; si á la vez puede ser referido á dos ó mas *de igual categoría*, la clasificacion es redundante; y si á ninguno puede referirse, entónces la clasificacion es incompleta. V. H. decidirá, y con acierto, cuando haya visto el juicio crítico de la seccion de censura, y haya presenciado las discusiones del público, si por fortuna éstas no vienen á reducirse á charlas de estrado y de café.

Relativamente al tercer precepto que nos impone el plan, puede asegurarse que está obsequiado; supuesto que al redactarse los artículos en los términos en que lo están, no se han omitido las razones inmediatas que explican el principio que se sienta.

Respecto de la prescripcion quinta del plan, debe decirse, que el método que se ha seguido, como desde luego se ve, es el de la tesis desenvuelta por el análisis, y restituida por la síntesis á su primitiva y natural unidad.

El estilo de que se ha usado, no solo es sencillo, pues que aun raya en árido; y respecto á la precision de lenguaje, lo que únicamente se ha hecho, es ocurrir á una especie de sinonimia, á una traduccion ideológica, para pasar de un grado de claridad menor á otro mayor, segun lo prescriben las reglas de la ciencia que lleva el nombre de *Gramática universal ó Filosofía del lenguaje*.

Como no se ha tratado de plagiar algun libro ó alguna constitucion, puede suceder muy bien que se nos acuse de extravagantes, sistemáticos y ridiculos. Tal calificacion, si viniera de una mayoría respetable, acaso, acaso importaria un grave mal para un

Congreso constituyente. Por lo que toca al que suscribe; no importará ni un bien ni un mal dicha calificación, y por otra parte, él no debe ofrecer al pueblo y á V. H. sino lo que ha podido conseguir mediante el uso de la pequeña fuerza de su entendimiento.

Sala de comisiones de la Honorable Convencion constituyente de Querétaro, 3 de Mayo de 1861.—Señor.—Zacarías Oñate.

*Reflexiones preliminares correspondientes á la segunda declaracion oficial.*

EXMO. SR.

La seccion que está encargada de redactar el proyecto de Constitucion del Estado, presenta á la Exma. Diputacion permanente, la segunda parte de los trabajos que ha impendido en cumplimiento de la obligacion altamente difícil que se le impusiera, y temiendo mas que nunca no haber podido acertar en una materia que se roza con multitud de cuestiones de la mas grande importancia.

Positivamente; echar nada mas que una rápida ojeada sobre la Historia de la Filosofia, es encontrarse al momento con un largo catálogo de sistemas de moral, fundados todos en principios disímbolos, productos netos de la diversidad de las épocas y de la rivalidad de las escuelas. En cada uno de esos sistemas se descubre, sin embargo, una parte de verdad, y este contraste, casi inesperado, es precisamente el que hace mas dilatadas y laboriosas las investigaciones del que transita por entre las tempestades de la inteligencia. Llega el caso de tomar una determinacion última, y hé aquí la dificultad suprema de la empresa. Si se posee nada mas que talento, es necesario contentarse con

hacer el papel de un simple crítico, fallando con mas ó ménos justicia y aisladamente sobre los aciertos y los extravíos ajenos. Pero cuando, despues de la fatiga, un espíritu de temple elevado siente la necesidad del reposo y de ponerse al abrigo de la incertidumbre; es indispensable contar con las fuerzas superiores del genio y valerse del tacto esquisito del juicio para llegar á un terreno sólido, no urdiendo un sistema que sea fruto de suposiciones imaginarias, sino descubriendo el que ya debe estar formado por la naturaleza; y que solo ha permanecido oculto á través de las vicisitudes de los tiempos, merced á la pereza y las preocupaciones de los partidarios.

Muchos siglos há que los moralistas, los escritores de Derecho natural, los publicistas, y aun los tratadistas de Derecho civil, nos están hablando continuamente de la conformidad que, para que las leyes positivas ó humanas sean buenas, es indispensable exista entre estas y las de la naturaleza. Sin embargo, nuestros maestros casi han contentádose, ó no han podido hacer mas que contentarse con asegurarnos, que la ley natural está escrita en el corazon del hombre, y que todo el que de buena fé pretenda no ignorarla, entre en sí mismo y reciba las inspiraciones de su conciencia. Esto parece muy fácil y de muy felices resultados para las legislaciones humanas; con todo, es bien cierto que si uno de esos desdichados, que por el espíritu de ambicion ó por la fuerza de la necesidad social se encuentran en el triste caso de dictar leyes á los pueblos, hubiera exigido á los filósofos para que le pusieran de manifiesto ese tipo invariable sobre que deben ser calçadas las leyes que los hombres hagan; habria causado una sorpresa dolorosa, pero nada habria avanzado en la consecucion de su intento.—Involuntariamente nos viene aquí el recuerdo de las tradiciones antiguas acerca de la misteriosa Atlántida, de la que todos hablaban y á la que nadie habia visto, á pesar de las correrías dilatadas de los atrevidos navegantes de Fenicia y de Cartago.

Pero nada de esto importa un desconsiderado reproche contra unos hombres á cuyas meditaciones debemos, mas de la mitad quizá, de los conocimientos actuales: trátase únicamente de hacer notar una falta disculpable y de ver si es posible dar un paso mas en el áspero camino de la ciencia. Los legisladores honrados, por una parte, y los sabios, por otra, son á quienes corresponde dar ese paso, sensibilizando, por decirlo así, esas tan interesantes leyes de la naturaleza; á fin de que siempre estén á la vista de quienes no pueden ó no tienen una voluntad bastante firme para consagrarse al estudio de lo que mas les interesa, y de quienes jamás se atreven á mirarla de frente, por el temor de sentir contrariadas las tendencias de sus preocupaciones sordidas. Tal parece que ha sido el espíritu de la Convencion constituyente del Estado, al adoptar el plan filosófico-político sobre que debe formarse el proyecto de constitucion; y, si la *seccion redactora* no se equivoca, S. H. ha querido que el sistema completo de principios científicos y leyes de la naturaleza, venga á formar parte de la carta de Querétaro, con el objeto de ver si aquí alguna vez llega á ser popular, y como oficial, el conocimiento de la Filosofía del Derecho. Preciso es convencerse de que este designio, por bueno que sea, va desde luego á tener mala acogida entre los muchos que hasta ahora no han podido pensar seriamente en que, como dice Tracy, las leyes son la educacion de los hombres ya hechos; entre los que ignoran que para que se efectúe una revolucion política ó social, es preciso que ántes se verifique una revolucion filosófica; entre los muchos que, como simples ecos, nos repiten la frase de *positivismo y adelantos materiales*, al modo que si los efectos pudieran carecer de causas; entre los muchos en fin, que llamándose á sí mismos partidarios de tal ó cual otra idea política, no son mas que irreflexivos secuaces de la rutina y del empirismo.

No se puede negar que hay novedades inútiles ó que tal vez perjudican; pero la de que se trata puede algun dia, tarde ó tem-

prano, ejercer sus influencias bienhechoras, produciendo convicciones sólidas en favor de la verdadera libertad, evitando algunas de esas leyes que llevan el sello de la estupidez y de la infamia, estorbando algunos de esos fallos que pronuncia la iniquidad, y conjurando, quizá oportunamente, las tormentas populares suscitadas con frecuencias por los tenebrosos procedimientos de una política suspicaz y tortuosa. Pero en fin, si tales presentimientos, ó mejor dicho, tales deseos, no tuvieren su verificativo; por lo ménos la Convencion de Querétaro habrá prestado un homenaje expreso á la razon y ofrecido á los pueblos una prueba de sinceridad, poniendo las reglas eternas de la justicia primitiva ante los ojos de los que mandan y de los que obedecen, de los que dan las leyes, de los que las aplican y de los que las ejecutan.

La *seccion redactora*, pues, parece que ha comprendido bien las obligaciones que por su carácter le incumben; pero no puede tener la conciencia clara de haberlas llenado satisfactoriamente.— Si en el hombre hay derechos por cuanto á que él mismo siente necesidades, preciso es que exista una série de leyes de la naturaleza que sean como el título ó salvaguardia de esa propiedad íntima y primitiva; y si tiene deberes que cumplir, por cuanto á que se le ha dotado con los medios de accion correspondientes, es indispensable tambien que haya otra série de leyes naturales que importen verdaderos mandatos ó preceptos, con su respectiva sancion por de contado. Hé aquí el principio de que la *seccion redactora*, ha partido al clasificar, enumerar y ordenar en un sistema ó todo metódico, nuevo sin duda, las leyes eternas que por donde quiera y en cualesquiera circunstancias, deben regir los destinos humanos; y de las que, las leyes hechas por los gobiernos, es indispensable sean nada mas que los desarrollos legítimos, verificados por una política ilustrada con el conocimiento del estado físico y moral del pueblo de que se trate. Así, pues, todos los derechos ó deberes posibles, están originariamente basados en alguna de las partes que forman el sistema que hoy se presenta; y

la *seccion redactora*, á pesar de los escrúpulos que abrigue, se atreve á asegurar, que cualquiera ley positiva que merezca reputarse como buena, existente ya ó solo imaginable, no es sino consecuencia directa ó interpretacion feliz, que á sabiendas ó nada mas que instintivamente y por casualidad, ha hecho ó hará su autor, de las leyes naturales comprendidas en el tal sistema ordenado sobre el verdadero análisis del espíritu del hombre.

Los gobiernos y sus leyes no tienen por objeto la moral sino el *derecho*, segun varios publicistas y jurisperitos modernos; los principios universales son nomas que formas subjetivas del pensamiento, ilusiones trascendentales sin mérito alguno objetivo, segun el fenomenismo alemán: hé aquí dos aserciones que en esta vez ha debido tener muy presentes la *seccion redactora*. Apoyado en la primera, cualquier talento falso muy bien podria conseguir se creyese, que al hacer que figurara en el código constitutivo un sistema de leyes naturales; la Convencion de Querétaro se habia encargado de representar el papel que le dictara un teológico y extravagante misticismo. Fundándose en la segunda, mas tarde acaso, podria ese sistema ser atacado por su base, reduciéndolo á la categoría de las generalidades vaporosas de un escolasticismo sutil, insustancial y presuntuoso. Es necesario por tanto, reflexionar desde ahora, que hoy no tenemos aquí ni la milésima parte de esa ilustracion que una lisonja necia pretendiera atribuirnos, por cuya razon necesitamos de educacion nueva y de leyes nuevas; que el Derecho no es sino el arreglo de la moral externa, y que ese arreglo no puede establecerse mas que imitando el que muy de antemano ha hecho la naturaleza respecto de la moral interna; que solo una prodigiosa inconsecuencia ha logrado que los modernos filósofos de Alemania miren la verdad en las apariciones fenomenales y la ilusion en las apariciones ideales, cuando en ambos casos somos igualmente pasivos, y cuando en ambos casos se ejerce sobre nosotros una accion igualmente positiva; en fin, que por otra inconsecuencia grande, como son las inconsecuencias

de los hombres grandes, esos mismos filósofos, despues de haber demolido con su terrible crítica hasta los cimientos de las ciencias, respecto de Moral nos aseguren, que las mismas ilusiones trascendentales, no reputadas por nosotros como tales ilusiones, deben ser por la propia razon la norma de nuestra conducta.

Tales son las explicaciones que la *seccion redactora* ha juzgado conveniente hacer de sus procedimientos, hoy que presenta al pueblo á la Convencion la segunda parte del proyecto que se le tiene encomendado, y es la siguiente.

Sala de comisiones de la H. Convencion constituyente de Querétaro, 2 de Setiembre de 1861.—Señor.—*Zacarias Oñate*.

*Reflexiones preliminares correspondientes á la tercera declaracion oficial.*

SEÑOR.

El que suscribe, como autor del proyecto de constitucion del Estado, que el Congreso del mismo ha dispuesto se redacte; se presenta hoy á ofrecer al pueblo y á los diputados la tercera parte de sus difíciles tareas.

En ella continúa y termina la clasificacion de derechos y obligaciones comenzada en la primera; razon por la cual muy poco hay que agregarse á lo asentado en el discurso que precede á la primera declaracion oficial. La *seccion redactora*, pues, evitando incidir en repeticiones enfadosas, se remite en todo á ese discurso, respectivamente hablando, y pasa desde luego á las reflexiones óbvias que ocurren al instante mismo de fijar la atencion en el punto de que ahora se trata.

Por supuesto que no hay para qué ocuparnos de lo que han llamado muchos *estado de naturaleza*, ya que no es el ánimo forjar

un cuento para niños, sino estudiar al hombre como él es, é inferir en seguida todo lo que él debe ser.—Ahora bien: si el verdadero estado natural del hombre es el de sociedad con los individuos de su especie; la causa de que procediera la *seccion redactora* en los términos en que lo ha hecho, ha sido el justo deseo de observar los preceptos de la mas rigurosa Metodología. Positivamente, no conocemos bien las cosas sino analizándolas en sí y de una manera absoluta, para despues aplicar el mismo análisis á las conexiones en virtud de las cuales forman ellas un sistema natural. El primer paso está dado: las dos declaraciones oficiales que preceden son la expresion analizadora que ha ido marcando con un orden que no puede invertirse, los derechos, las obligaciones y las leyes que rigen al individuo considerado aparte y haciendo abstraccion nosotros de sus relaciones sociales.

En la presente declaracion ya se trata de dar el segundo paso, determinando las nuevas necesidades y los nuevos derechos, los nuevos medios de accion y los nuevos deberes que la sociedad trae consigo. Es fácil desde luego comprender, que estos derechos-y-deberes con su *doble carácter* fundado en la exacta reciprocidad de accion y pasion que indispensablemente hay entre seres análogos y casi idénticos; son tambien naturales y necesarios como la propension al estado social en que se fundan. La *seccion redactora* no recuerda haber visto en tratado alguno de Legislacion ó de Jurisprudencia universal, bien establecida la distincion que ahora se procura establecer: únicamente ha oido hablar de derechos naturales, civiles y políticos, y asegurar con mucho aplomo, que de la naturaleza proceden los primeros, y que las leyes de los hombres son las que nos dan é imponen los civiles y políticos.—Esta cuestion, así decidida, se parece mucho á la de propiedad cuando la tratan aquellos que quieren á fuerza hacernos creer, que lo propio y la ageno son ficciones humanas que muy bien podrian y aun deberian hacerse á un lado.

En fin, sea lo que fuere respecto de lo que otros piensen; la

*seccion redactora* tiene entendido, que el estado natural es el de sociedad; que tal estado, como todo en el universo, se arregla por imperecederas razones; que en tal virtud los derechos-y-deberes sociales, son *derechos-y-deberes de la naturaleza*, que es indispensable reconozcan y acaten los gobiernos justos y los ciudadanos ilustrados.

Sala de comisiones de la Convencion constituyente de Querétaro, 31 de Octubre de 1861.—Señor.—Zacarias Oñate.

*Reflexiones preliminares correspondientes á la cuarta declaracion oficial.*

SEÑOR.

Esto que hoy ofrezco al pueblo y á vos que sois el representante suyo, es la cuarta y última parte de la seccion filosófica ó fundamental del proyecto de constitucion del Estado.

El presente sistema de leyes naturales relativas al hombre social, no es mas que la continuacion y complemento del sistema de leyes naturales relativas al hombre solitario. Aquellas son titulares unas é imperativas otras, estas son titulares-é-imperativas á la vez, por cuanto á que norman el ejercicio-y-cumplimiento de los recíprocos derechos-y-deberes que el hombre tiene cuando se le considera en relaciones de sociedad con los seres de su especie. Desde luego se ve que las reflexiones preliminares hechas á la segunda declaracion oficial, convienen exactamente á la cuarta, que es en la que ahora nos ocupamos: no hay, por lo mismo, que detenerme en explicaciones que ya están dadas, y tan solo un instante fijaré la consideracion, á fin de hacerme entender en punto á tales y cuales ideas que entran en mi sistema, y es seguro que á muchos van á parecer estafalarias y dignas de censura.



Como no se trata de escribir una obra propia para conducir el pensamiento hasta las mas remotas profundidades, es necesario prescindir de todas las investigaciones que se pierden allá en una region tenebrosa, y para las que se necesita el dón de segunda vista que ciertamente muy pocos poseen.—Pues bien; la especie humana no existe sino en la sociedad y por la sociedad: varios individuos componen la sociedad doméstica, llamada ordinariamente *familia*; varias familias componen la sociedad local, que es á lo que se da el nombre de *comun* ó pueblo; varios pueblos forman la sociedad nacional ó *patria*; y varias naciones constituyen aquello que no sé cómo designemos si no es con el nombre de *humanidad* ó sociedad universal. Pues bien; con diferencias puro accidentales, nada mas que de términos y formas, el hombre conserva las mismas necesidades, los mismos derechos, el mismo poder, las mismas obligaciones, es decir, tiene la misma naturaleza sea cual fuere la especie de sociedad en que lo consideremos: luego son esencialmente unas mismas las leyes naturales que rigen sus destinos en sus diversos estados de familia, comunidad, patria y humanidad, en sus diversas relaciones sociales, como si dijéramos. La sociedad provincial no es mas que una variacion de la sociedad local, é ideológicamente hablando, no debe figurar en la clasificacion como una especie distinta; y respecto de la sociedad universal, lo que hay es, que la opinion mas generalizada la relega á la triste categoría de las utopias.

Sea en buena hora, y quédese cada uno con su creencia: no hace mucho tiempo que se habrian visto como imposibles multitud de cosas que hoy miramos realizadas; y esto deberia bastar á unos seres racionales para que, por lo ménos, les ocurriera un pensamiento semejante á la duda metódica del reservado y cauteloso Descartes. Hace medio siglo que un político á quien mucho deben la Francia y las libertades norteamericanas, decia tratando de este asunto, que debemos hacer porque no se desvanescan las esperanzas de los hombres de bien. Para mí tengo, que los tra-

tados internacionales de amistad, los viajes y el comercio verificados todos los dias en una escala mayor; nos dan pruebas irrefutables de que la sociedad universal existe y camina, quieran ó no la miseria escéptica y la debilidad astutadiza. Cierto es que despues de muchos siglos la dicha sociedad está incompleta y muy informe todavia; pero la imprenta, la generalizacion de algunas de las lenguas vivas, la electricidad aplicada á la telegrafia, los rápidos medios de locomocion que hoy conocemos, las ideas que de cuando en cuando aparecen sobre congresos continentales, sobre grandes confederaciones, el Congreso de la paz, el proyecto de desarmar á todas las naciones, las tendencias de emancipación y libertad que por todas partes fermentan; son, en mi concepto, presunciones vehementes de que la sociedad universal, estrechando mas y mas sus vínculos y recibiendo incrementos diarios, se dirige, lentamente si se quiere, á tomar las formas de la sociedad civil, y quién sabe si hasta las de la doméstica. Pero en fin, convengamos en hacer á un lado todo esto como bueno solo para excitar los delirios de una imaginacion inocente; lo cierto es, que jamás se probará que es absolutamente imposible é inconcebible la existencia de la sociedad universal, y esto me basta para asegurar que, en el caso de que existiera, deberia regirse tambien por las leyes eternas que hoy presento y son, si no me equivoco, tales como aparecen allá en el fondo de la conciencia humana. Buenos ó malos, estos son los motivos que tengo para hacer mencion de la sociedad universal, materia de risa para muchos que saben hacer el papel de doctores entre la multitud insensata.—Pasémos á otra cosa.

A la simple y segura luz del raciocinio, y sin necesidad de recurrir á historias, descubriríamos fácilmente la verdadera causa de las divergencias de los hombres en punto á religiones extranaturalmente reveladas; mas prescindamos de la empresa y fijémonos desde luego en el hecho incontestable de que tales divergencias existen. Pues bien; erróneamente ó por una buena conviccion,

los miembros de cada una de estas comuniones, siempre exaltados con el celo por sus creencias, se reputan á sí mismos respectivamente los poseedores exclusivos de la verdad en materias de virtudes, de moral, de religion. Habitados desde los primeros días de la infancia á mirar á los que no pertenecen á su iglesia como á seres de otra especie, casi como á monstruos de iniquidad, como á enemigos pertinaces de Dios y de los hombres; natural y consecuente, aunque errónea, es la creencia que abrigan y fomentan de que no es posible esperar de ellos sino crímenes y males: hé aquí trozado, y por desgracia para siempre, uno de los mejores vínculos sociales. Verdad es que despues de haber llovido sobre el mundo por espacio de muchos siglos y á torrentes los escándalos, las persecuciones bárbaras, las guerras inhumanas y toda clase de catástrofes; los hombres asustados con su propia obra y convencidos de que los recursos del sangriento fanatismo no pasan de miserias tiránicas y aborrecibles, inútiles y altamente perjudiciales á la misma unidad religiosa que pretendieran establecer; han tenido que pararse en su carrera de crímenes, y á querer ó por fuerza, dejar que en materias de Religion cada uno piense y obre como mejor le plazca. Esto ya es algo, pero no es mas que una tolerancia provenida del cansancio, y esa tolerancia no tiene otro fundamento que el escepticismo, que la indiferencia religiosa; y á fé que los hombres algun dia recobran sus quebrantadas fuerzas para emprender de nuevo, aunque sea en menor escala, su apostolado abominable del fuego y de la espada.

Pues bien; esto es una desdicha y de las mas graves que affigen á la especie, ¿debemos reir impasibles como lo haria un imbecil? ¿debemos buscarle algun remedio? ó estamos en el caso de llorar, declamar y permanecer inmóviles como el vulgo de los poetas, como los caractéres mujeriles que profesan las doctrinas del fatalismo y que estúpidamente veneran aterrorizados el libro de los destinos ciegos? Oh! esto seria una de las mas repugnantes degradaciones de la humanidad, y tanto mas lo seria cuanto

que á fuerza queremos hacer creer que las luces y actividad de nuestro siglo son una cosa que nuestros antepasados ni han podido imaginarse. Es pues, necesario que nuestros hechos correspondan á nuestro orgullo, para que éste sea disimulable: es necesario á las grandes desdichas oponer grandes remedios, á las grandes dificultades grandes empresas: tal es, hoy mas que nunca, la obligacion de los hombres. El día que con nuestros discursos frívolos y con nuestro decantado y ridículo positivismo, logremos destruir en los hombres la idea de un Sér que todo lo domina, y el deseo vehemente de rendirle un homenaje cualquiera; bien podrémos ya borrar de los vocabularios las palabras *Dios y Religion*, para no volvernos á ocupar de ellas; pero mientras no llegue este caso, hay un asunto grave que tratar, y mientras tampoco llegue el caso de que los hombres no disientan ni se persigan por motivos de Religion, tenemos otro asunto grave que decidir; tenemos que ver cómo se reanuda ó cómo se forma de nuevo un vínculo que es sin duda mas interesante que el que resulta de la identidad de razas, de lenguas, etc., etc.—Ya veo muy bien que sobrarán génios inmóviles y apocados que se burlarán de la empresa calificándola de teoría bella y deslumbradora pero irreducible á la práctica: este es, particularmente entre nosotros, el lenguaje aun de la mayor parte de los que para sí usurpan el título de progresistas: desde luego es necesario desengañarse de que con esta clase de gente no hay que contar para nada sólido y que importe algun bien. Por lo demas, es inconcuso, y no hay para qué detenerme á demostrarlo, que en todo lo que se llama *ciencias y artes*, existen multitud de verdades, de principios especulativos, y de métodos, de procedimientos prácticos admitidos sin disputa y universalmente; y solo para los asuntos de Religion está reservada la imposibilidad de ponerse todos de acuerdo en un corto número de grandes y evidentes verdades y prácticas sencillas, agradables y fáciles? Ah! si tal sucediera, seria necesario renegar para siempre de la raza humana!

Los gobiernos, esas entidades, miserables por lo comun y disfrazadas con exterioridades pomposas, á pesar del nombre que se han dado de tutores y representantes de los pueblos; han sido quizá la mayor parte de la causa de que los hombres no se desarrollen en todos sentidos, particularmente en el sentido moral y religioso. Todo esto es regular que escandalice á nuestros políticos de estofa, eruditos de tertulia y de café, publicistas y filósofos que han aprendido en las novelas, en los sainetes y cuando mas en uno que otro artículo de periódico zureido á vapor: con esta especie de micos vestidos de encarnado, buenos solo para divertir los ratos de ocio, es necesario resolverse á no tratar, porque nunca nos hemos de entender.

Hay hombres, sin embargo, cuyo principal defecto no es la vanidad, y que, por lo mismo, solo á mas no poder es como profesan errores de cuantia, pero que siquiera están dispuestos á solicitar la verdad por todos los medios posibles: á estos es á quienes deben consagrarse nuestras reflexiones.—Pues bien; á estos es á quienes preguntamos ¿los gobiernos deben, como se dice con frecuencia, ser ateos, deben absolutamente no mezclarse en asuntos de la moral religiosa? ¿los gobiernos, los representantes de las sociedades humanas, deben prestar apoyo y autorizar con su conducta ese pedantismo atolondrado que no tiene mas fundamento que el que “así lo dijeron otros?” Que simplemente se asegurara, que los gobiernos no deben mezclarse en asuntos de religion, podría hasta cierto punto este concepto pasar sin una crítica severa; pero que despues se agregue que los gobiernos no tienen que ver sino con la moral universal, y se admita lisa y llanamente que el Derecho positivo debe ser conforme con el natural; ya no puede comprenderse de qué manera quepa esto en una cabeza humana. Aceptar el efecto y desechar la causa, es una inconsecuencia á toda luz, es una sinrazon imperdonable. Reconocer la soberanía de las leyes naturales y no hacer caso ó dar como cosa perdida al sublime autor de las mismas, al augusto legislador del universo;

es, filosóficamente hablando, un empirismo fatal é incalificable. En fin, la consecuencia legítima que entrañan estas breves y sencillas indicaciones, es, que si los gobiernos humanos tienen obligacion de prestar, mediante acciones *externas y sensibles*, acatamiento á las leyes naturales; por necesidad tambien la tienen de tributar con *actos externos y visibles al legislador*, homenajes públicos de sumision y respeto.

Por otra parte, si están los gobiernos en el indispensable caso de manifestar á los pueblos los títulos de justicia eterna en que sus leyes descansan y tengan el principal fundamento de su autoridad; es bien claro desde luego, que á los mismos pueblos y gobiernos corresponde no solo cultivar y difundir el conocimiento que todos deben tener de las leyes naturales, sino vigilar por la conservacion de la integridad y pureza de ese mismo conocimiento: tal es poco mas ó ménos lo que la *seccion redactora* ha llamado “magistratura del sacerdocio filosófico ó natural,” inherente á las sociedades, y por tanto á los gobiernos que son los representantes suyos. Al momento se advierte que esto va á excitar la risa de la multitud insensata, cuya ciencia es de palabras y cuyas inspiraciones no le vienen sino del atolondramiento apasionado é irreflexivo: á esta clase de cerebros ahuecados por la ignorancia sistemada, debemos hacerlos á un lado y seguir nuestro camino; porque nunca serán capaces de patentizarnos aquello en que consista la inexactitud de nuestros discursos. Por lo demas, si bien es cierto que á la sociedad pertenece la tal magistratura, igualmente lo es que en su virtud, tratándose de cultos que se llaman sobrenaturales, debe no permitir la existencia de ceremonias y ritos indecentes, sangrientos, inhumanos, en una palabra, *inmorales*. Que las diversas comuniones profesen en buena hora los dogmas que se quiera, que libremente procuren extender sus creencias, que sean inviolables é independientes entre sí; pero que jamás con acciones externas, y mucho ménos públicas, ataquen la moral universal ni la Religion y culto naturales, que son los pri-

mitivos, que son el resultado inmediato del recto uso de la razón y como el tipo soberano de que todos deben partir y á que todos deben sujetarse. Aquí somos católicos, y en este punto nada tenemos que temer: basta haber saludado siquiera lo que se llama *Ética y Teodicea*, basta echar una ojeada rápida sobre las obras de los teólogos y apologistas, especialmente modernos; para convencerse de que ellos mismos nos repiten incesantemente que la Religión revelada por el Cristo, es sobrenatural pero de ningún modo *contranatural*. Y veremos también que obligados por la necesidad que imponen las ideas y el espíritu investigador de la época, procuran con todas sus fuerzas poner de manifiesto las armonías y conformidad absoluta que existen entre esa misma Religión y la Filosofía mas severa.

Por supuesto que no han de faltar liberales de buena fé que escrupulicen y piensen que estoy porque los gobiernos sean teocráticos: pues bien; yo les suplicaré que digan *teocrático-naturales*, y entonces dirán bien si se quiere; les haré notar que, según mis sistemas, no debe el gobierno ser el autor de una propaganda por la cimitarra, por el tormento ó por el fuego, sino el protector de una misión que el hombre tiene que llenar, mediante la difusión de las luces y el poder inocente y eficaz del ejemplo; les haré advertir, que en mis dichos sistemas *no hay una sola* de las libertades que no esté mas que suficientemente garantida; y en fin, los remitiré á los discursos que en este mismo lugar he pronunciado en 23 y en 30 de Noviembre del año próximo anterior. En cuanto á los ortodoxos de buena fé y dispuestos á raciocinar imparcialmente, podré decirles por ahora, que si por fin va llegando el tiempo de que los gobiernos rompan las ataduras que hasta aquí los han unido con esta ó con aquella otra de las religiones reveladas; no dejaria de ser útil que conservaran y robustecieran las que por la esencia misma de las cosas los unen con la Religión natural.

Hé aquí, ciudadanos representantes, lo que yo queria indicaros

antes de presentar la última parte de la seccion filosófica del *proyecto*, parte que no se presentó desde Enero último, como debió ser, por circunstancias independientes de nosotros. Por lo demas, yo veo que estos sistemas que precisamente han brotado del plan que vosotros disteis á la *seccion redactora* para que sobre él formara el *proyecto*, van algo mas allá que las leyes de reforma; y por esto, y porque aquí estamos subordinados á la autoridad de la Union federal, casi presiento que ahora que nos vamos á ocupar de la seccion política de nuestra constitucion, no podremos hacer las debidas aplicaciones de nuestros principios. En fin, lo que á nosotros toca es manifestar al mundo, que no somos de los que van atrasados con el reloj de la época, y que si no nos adelantamos al mismo, es porque hay una fuerza superior que nos lo impide. Acaso la generacion venidera será mas feliz que nosotros.

Sala de comisiones de la Convencion constituyente de Querétaro, 3 de Noviembre de 1862.—Señor.—Zacarias Oñate.

*Discurso leído ante la Cámara constituyente, por el C. Diputado Zacarias Oñate, encargado de la seccion redactora de proyecto, en sesion pública de 23 de Noviembre de 1861.*

SEÑOR.

La *seccion censora*, en cumplimiento de los deberes que se le han impuesto, ha producido su *juicio crítico* respecto de la primera parte del proyecto de constitucion que se me tiene encomendada: y hoy que se abre ya la discusion parlamentaria, me veo en el caso de ampliar mis conceptos, como lo prometí en el discurso que precede á la mencionada primera parte; y para hacerlo, ten-

go necesidad de atender á las objeciones que constituyen la crítica del señor diputado Gutierrez Berdusco.

Creo que no tengo embarazo en asegurar, que los cinco primeros párrafos de ese escrito que ya conoce el público y sobre el que ya mucho habrá meditado el Congreso, han sido dictados por un espíritu de modestia y de contemplación extremosas, que al establecer entre autor y censor un paralelo, que en mi concepto pudo y debió evitarse; han venido á colocarnos en lugares tal vez opuestos á los que en realidad nos corresponden.

En los párrafos sexto y sétimo, el señor diputado Berdusco desaprueba la opinión mia relativa á que el Congreso debe al acometer su empresa, invocar á la Divinidad legisladora Una-Trina. En este punto, como en todos, el Congreso obrará según los dictámenes de su conciencia: por lo demas, y en lo que á mí concierne, sin embargo de que soy católico, primero por educación y despues por convicción; soy de espíritu bastante fuerte, y en este caso, al representar mi papel de hombre público, ni el corazón ni la ortodoxia me lo han dictado, sino una Filosofía, atrevida si se quiere, una razón fria, árida, severa é independiente de todo partido, llámese como se llamare: con bastante claridad lo he dicho y probado así desde el principio y no hay mas que volver á echar una ojeada sobre la primera página del proyecto.

Positivamente; yo conozco el tiempo en que vivo, y tambien sé que desempeño mis funciones en un país que, comenzando á ensayarse, acaba de proclamar la libertad religiosa aunque de un modo imperfecto. Si yo me figurara estar discutiendo sobre la fé cristiana ante un concilio católico, yo hablaria del Génesis y del Evangelio, y citaria las autoridades de San Agustin, tal vez de Pedro Abelardo y de otros escolásticos, escriturarios y apologistas de la edad media; y tampoco echaria en olvido á Bossuet, Roselly de Lorgues, Augusto Nicolás, y algunos otros escritores de los tiempos modernos. Pero eso es lo ménos en que he pensado, y nada mas me refiero á hechos innegables de naciones que desde

la paz de Westfalia nada tienen de preocupadas en materias de Religión.

La Suiza patriota, la Suiza liberal, al redactar su carta política, en la primera línea de ella ha puesto: “¡En el nombre de Dios Omnipotente!” (*¡Im namen Gottes des Allmachtigen!*) La Prusia y varias ciudades alemanas, al ajustar últimamente con México sus tratados de comercio y amistad, han comenzado con la solemne expresión: “¡En el nombre de la Santísima Trinidad!” (*Im namen des hochheiligen Dreieinigkeit!*)

Pues bien; si invocamos á Dios como lo invoca la Suiza, es menester reflexionar en que la *omnipotencia* no puede existir sin la *omnivolencia*, y la *omnivolencia* no puede existir sin la *omnisciencia*; y esto sucede así, porque todo lo dicho, no es sino la única y misma cosa manifestada á un tiempo bajo sus tres primordiales y fundamentales aspectos. El que tiene *poder*, es porque tiene *querer*, y el que tiene *querer* es porque tiene *saber*; y el que sabe, quiere y puede ó hace, no es sino *uno sustancialmente idéntico*. Todo esto es demasiado claro, y la única dificultad que yo creo podría oponerse, está en la diferencia que hay que establecer entre la Trinidad del gran Sér, y la de los seres inteligentes secundarios, para no confundirlas. La primera consiste en un fondo permanente de verdad *absoluta, omnimoda y propia*; la segunda en una *receptividad*, como dicen los filósofos modernos, en una capacidad para recibir nociones, ideas que preceden de otra parte.

Todas estas razones me han hecho pensar, que invocando como la Suiza al *Dios Omnipotente*, se invoca de una manera implícita pero clara y lógica á la *Divinidad Una-Trina*. Por lo demas, los católicos estén seguros de que no trato de explicar dogmas de la Religión cristiana, sino verdades sólidamente demostrables, y hasta evidentes, de la Religión filosófica ó natural; y si por casualidad encontraren algunas coincidencias sorprendentes, deben reflexionar, que el cristianismo enseñará mas verdades, pero nunca verdades contrarias al Teísmo puramente racional.

Relativamente á la invocacion que precede á los tratados de Prusia y las ciudades de la Liga aduanera con México, en 1856, la idea es del todo explícita: clara y directamente se usa de la palabra *Trinidad*, y cualquiera que tenga un conocimiento, superficial aunque sea, del idioma alemán, se convencerá de que al nuestro no puede traducirse dignamente el adjetivo *heiligen*, combinado con el adjetivo *hoch* que da á la expresion un carácter idealista, entusiasta y respetuoso en el mas alto grado que puede concebirse.

En los párrafos 8 y 9 del *Juicio Crítico*, se asienta, que debemos desentendernos de las doctrinas filosóficas relativas al carácter *Uno-Trino de la Divinidad*, que los sabios mas distinguidos no están de acuerdo en este punto, y que solo una pequeña parte de los pueblos del globo, conocen el Evangelio. Francamente hablando, yo no he podido convencerme de esto: los hombres mas eminentes desde Moisés hasta Platon y desde Platon hasta Hegel, han sentido la necesidad que la inteligencia tiene de reconocer el carácter *Uno Triple de la Divinidad Suprema*. La Arqueología, la Lengüística y algunos otros ramos del saber humano, que se cultivan hoy con esmero, han venido á probar, que en las teogonías de todos los pueblos, existe bien determinada la idea de un Dios uno y triple. Despues de que tanto se ha dicho sobre esta materia por los sabios y por los eruditos, seria yo un insensato con ponerme á formar un largo catálogo de hombres grandes y de pueblos que votan en favor de la *Divinidad Trina*: espero por lo mismo, que no se me exigirá el que traspase los límites de un discurso parlamentario, y que los que de buena fé traten de adquirir una conviccion profunda y minuciosa, ocurrirán á las muchas obras que sobre el particular se han escrito, de las que las mas comunes entre nosotros, son las de los mencionados Augusto Nicolás y Roselly de Lorgues. Así pues; aunque el Evangelio no haya penetrado sino en pocos pueblos del orbe, existe por todas partes y ha existido la verdad que nos ocupa;

porque es independiente y mucho mas antigua que el Evangelio: tiene mas de seis ó siete mil años.

Si el señor diputado Berdusco nos dijera que nosotros debemos desentendernos de los teólogos y de las escuelas teológicas, diria una verdad inconcusa; pero cuando su desden no es sino por las escuelas filosóficas, yo no puedo estar de acuerdo; porque así como el comercio y el idioma son la piedra de toque para conocer la civilizacion y maneras cultas de un pueblo dado, en una época dada, el movimiento filosófico es el termómetro que marca el estado ascendente y descendente de la ciencia en el mundo. Por eso yo me he referido á la Filosofía que data desde Bacon y el Renacimiento, y que está representada y como resumida en el Kantismo alemán y en el Eclectismo francés; doctrinas, escuelas y jefes, que en verdad poco ó nada tienen de afecciones por el catolicismo romano. Hegel, principal discípulo de Kant, hace consistir la Trinidad del gran Sér, en la esencia indeterminada, en la existencia verificada, y en el reingreso del espíritu: esto es nada ménos que Spinosismo. Pedro Leroux, que como socialista que es, creo debe reputarse de la misma escuela; dice que Dios es triple y uno, luz universal, espíritu de amor y poder eterno. Víctor Cousin (que acaso vive todavía) jefe de la escuela ecléctica, ha dicho que la Trinidad consiste en el uno, el múltiplo y la relacion. Sobre las variaciones que Cousin ha hecho de esta doctrina, puede verse la muy rara obra del socialista Ferrari en que se propone atacar el Eclectismo como á un partido de *justo medio*, sin fondo propio y sin sistema.

El objeto de los párrafos 10, 11 y 12 del *Juicio Crítico*, no es otro que el de establecer una diferencia entre la Religión y la Política, entre la Iglesia y el Estado, y esto no importa una objecion, sino una simple doctrina que va cayendo en desuso, al modo de la libertad religiosa, que de la manera que hoy se trata entre nosotros, es considerada como muy nueva, y se mira, aun por personas no vulgares, como la última expresion de la ciencia, como

el mas alto grato de civilizacion y moralidad á que puede llegar un pueblo. En efecto, allá en tiempo de la libertadora però escandalosa revolucion francesa, pudo pasar como gran cosa la idea de esa distincion y de esa independenciam; però desde que se presentaron en la liza los hijos de la escuela crítica y los socialistas modernos; las revoluciones políticas son ya de poco valer ante las revoluciones sociales, y hoy se trata por mas que se rian de las utopias, hoy se trata, digo, de fraternidad sin límites, de república universal, y ¿cosa mas rara todavía de Religion universal. . . . y las miradas? Las mas de ellas se fijan en una Religion que si no es, mucho se parece al cristianismo. . . . La tempestad estará distante si se quiere però ya ruje y es segura.

El señor diputado Gutierrez Berdusco nos ha citado á Leroux, y es motivo esto para creer que se convencerá de que hay hombres respetables hoy, que identifican, de propósito deliberado, la Filosofía con la Religion, y el Estado con la Iglesia; de que estos hombres forman un gran partido *liberal* al que el mismo Bálmes, (que tambien nos cita) queriendo ó sin querer, ha tributado un homenaje de justicia; y en fin, que debemos estudiar mucho la época en que vivimos, para no dejarnos sorprender por ciertas ideas liberales que empiezan á anticuarse.

La idea mas notable que se ha consignado en el párrafo 13 del *Juicio Crítico*, es la de que la política debe estar basada en la moral universal. El principio es cierto, però falsa la consecuencia que de él se deduce: la política está basada en la moral, la moral se funda en las leyes naturales y eternas, y estas traen su origen de un Legislador eterno; y, no con una carcajada insultante, però sí con una sonrisa de lástima, debe contestarse á todos aquellos que con un candoroso magisterio, y sin hacer mas distinciones, asientan que los gobiernos deben ser escépticos, ateos, y no profesar religion alguna.

Otra de las aserciones de este mismo párrafo es, que debe rechazarse mi idea de que se invoque á la Augusta Providencia

Una-Trina, porque este Congreso no puede contrariar la ley de 4 de Diciembre de 1860. Vuelvo á decir, que el Congreso hará lo que mejor le parezca: però véamos los símbolos de los apóstoles, de los concilios, de San Atanasio, y nos convenceremos de que siendo mi fórmula, puramente filosófica, no tiene esa pretension de preferencia oficial por el culto católico que el Sr. Berdusco le atribuye.

Desde el párrafo 14 el Sr. Gutierrez Berdusco entra en plena discusion sobre los principios y el orden que constituyen mi sistema y mi proyecto, y hasta el 24 incluso, no hace mas que secundarme y enaltecer mi clasificacion de derechos y deberes, en unos términos que, en verdad, no merece el objeto.

En los párrafos 25 y 26, el señor diputado Berdusco, censura, però con tono de duda, el defecto que se nota en la letra B de la primera declaracion, por haberse omitido el deber ú obligacion correspondiente al derecho de *eleccion*, que es el segundo de los primitivos; però es necesario advertir, que tal defecto no es mas que en lo material de la forma, y á causa de la ausencia de una simetría artificial. En las obras del arte, la simetría, la amanehada colocacion de las partes, es un elemento, es una fuente de belleza, como dicen los retóricos; mas en las obras de la naturaleza, el orden está precisamente en lo que nos parece desorden, y la fuente de la belleza, está en una especie de caos algo difícil de sondearse, en un misterio, como diria un poeta, circundado por tinieblas solemnes.

Dios me libre de que yo me jactara de haber descubierto el verdadero sistema, el verdadero plan moral de la naturaleza, así como Leroux se daba candorosamente los parabienes por haber descubierto las leyes de la vida; però en fin, no tengo embarazo para confesarlo, mi pretension ha sido la de descubrirlo. Pues bien, caminando bajo el *supuesto* de mi descubrimiento, ó de mi ilusion; diré, que para mí la *actividad verdadera* no está en el acto de la eleccion; que siempre es *necesaria* sea cual fuere el sen-

tido en que se verifique: el verdadero principio activo de nuestro YO consiste, según pienso, en nuestra facultad de *investigar*. El que investiga, el que delibera bien, elige *necesariamente* pero elige bien; el que no investiga, el que no delibera ó que lo hace pero *mal*, necesariamente deja de elegir, ó elige *mal*, y no cumple con la ley de la naturaleza: tal es la razón que he tenido para colocar en la *investigación*, el primero y principal fundamento de la buena moral. Todo esto se comprendería muy fácil y claramente, si nos hiciéramos cargo de los dilatados análisis que constituyen mis sistemas nociológicos y morales; pero el público no los conoce porque están inéditos; sin embargo, toda la fuerza de la objeción del señor diputado Berdusco desaparecerá con solo ver las leyes segunda y cuarta de la naturaleza, consignadas en las letras A número 2, y B número 1 de la segunda declaración oficial, que corre impresa desde muchos días antes, que la primera parte del *Juicio Crítico*.

La objeción que importa el párrafo 27, es la misma que la del 26 que he procurado contestar: así pues, en caso de que el Congreso, obsequiando en parte los deseos del señor diputado Berdusco, trate de redactar con más simetría la tesis de la letra B, en la primera declaración oficial; yo creo que debe hacerlo en los términos siguientes: "Se declara: que, teniendo el hombre, como tiene, medios ó poder procedente de sus capacidades inquisitiva y operante; tiene por lo mismo *deberes* imprescindibles que se fundan en tal poder, identificándosele necesariamente."

Cuando en tantas conferencias y discusiones privadas, hemos fijado todos los señores diputados y yo, los principales puntos de partida para formar el proyecto de constitución: nada extraño me es el que el Sr. Berdusco manifieste de una manera tan decidida, su aprobación en el *Juicio Crítico*, que acerca de la primera declaración oficial ha hecho; pero creo que al concluir este discurso se me permitirá que use de un derecho que tengo para no aprobar sus calificaciones, hijas quizá de un entusiasmo exagerado, y

que al mismo tiempo rinda un homenaje de justicia á su modestia filosófica.—DIJE.

Discurso leído por el C. Diputado Zacarías Oñate, ante la Cámara constituyente, en sesión pública de 30 de Noviembre de 1861.

SEÑORES DIPUTADOS.

—Solemnemente protesto, que no entra en mis cálculos, ni increpar ni adular á nadie: ni quiero pasar por devoto, ni yo me he de desvivir porque se me llame *ilustrado espíritu fuerte*: yo sé lo que soy, y esto me basta. Si fuere lo primero, creeré y adoraré en silencio; pero esto no es del caso: yo no vengo aquí á hacer el papel de teólogo; yo no soy aquí más que un Diputado, inviolable y que puede decir todo lo que quiera: soy representante de un pueblo que si no fuere racional, obligación tiene de serlo, y yo de trabajar cuanto pueda porque algún día lo sea. Yo, en fin, no soy aquí más que filósofo y filósofo teísta: como tal, mi inteligencia siente una necesidad imperiosa: esta necesidad es la de concebir la triplicidad en la unidad, y la unidad en la triplicidad del Gran Sér. Aunque fuera yo tan cándido y tan imbécil, que creyera con Manuel Kant, que las ideas no tienen mérito objetivo; mi ilusión no se podría disipar, y mi necesidad siempre sería la misma. Pues bien; si tan arraigada está en mí esa necesidad, preciso es que yo trate de satisfacerla, derecho tengo para ello, y tal es la razón que hay para que el Congreso me disimule el que insista sobre un punto que al parecer ni es importante, y está bastante discutido.

Señores, al hacer nuestra constitución, ¿hemos de solicitar los auxilios de un Dios inteligente y sabio? Pues la inteligencia no puede existir sino en la unidad sustancial, y triplicidad modal as-



pectiva. Un sér inteligente ¿qué otra cosa es sino un sér que sabe la verdad, que posee el conocimiento? Luego hay un YO *sabiente*, conocedor.

Pero saber es saberse á sí mismo; porque no se puede saber sin que uno sepa que sabe, sin saber que está sabiendo: luego hay un YO *sabido por sí mismo*, que se sabe, que se conoce.

Por otra parte, la verdad, el conocimiento; no son una simple impresión que ilustra, que tiene un carácter instructivo; sino una impresión que *á la vez* agrada, que complace, que tiene un carácter *afectivo*: luego hay un YO *afectivo*, poseedor de afecto, es decir, *amante*. Hay mas; si saber es saberse á sí mismo; claro está que el YO *sabiente* y el YO *sabido*, no son sustancialmente distintos, sino *uno y mismo sustancialmente*. Todavía mas: la impresión que constituye el conocimiento, es la misma que constituye el afecto, es decir, es una *sola* impresión con doble carácter, con carácter *instructivo-afectivo*: luego el conocimiento y el afecto son cosas sustancialmente idénticas; luego el YO *sabiente*, el YO *sabido* y el YO *afectivo*, son nada mas un YO que *sabe*, y por tanto que se sabe á sí mismo; que está afectado, que ama y por tanto, que está afectado por sí mismo, que se ama á sí mismo, sin poder dejar de hacerlo así, como no puede dejar de saberse á sí mismo.

Hé aquí tres YOS distintos, como si dijéramos, por sus funciones, y al mismo tiempo idénticos por su sustancia.

Tal es, señores, la razón que he tenido para asentar poco antes, que la inteligencia no puede consistir, mas que en la unidad *triple*, y en la triplicidad *una*, y tal es la que ahora tengo para asegurar, que desconocer la Trinidad de la gran Causa, es desconocer su unidad, que esto es desconocer su simplicidad, que esto es incidir en el ateísmo declarado, ó cuando ménos en el panteísmo, es decir, en el ateísmo disimulado; y yo, señores, la verdad, no he de votar por una constitución que de cerca ó de léjos huela á ateísmo.

Después de estas explicaciones, señores, no falta mas, (como ya lo dije la primera vez que tomé la palabra) que saber distinguir la trinidad de los séres secundarios, como el hombre, de la del Gran Sér: esta es una estancia perenne de verdad y afecto originales, totales y propios; aquella es un receptáculo, á donde vienen á situarse verdades y afectos parciales, extraprocedentes y comunicados. Con esto he dicho, sino todo lo que pudiera decir, á lo ménos, cuanto ya es bastante para que se me entienda.

El lenguaje de acción es la base, es el origen de la música y la danza: esta es una verdad demostrada en buena Ideología; y sin embargo, lo que ménos saben, lo que ménos estudian los músicos, es el lenguaje de acción: no son científicos, son empíricos. Tres y dos son cinco, esto es una verdad, y una verdad que todos saben, está bien; pero, la periferia de un círculo es igual á tres radios ó seis diámetros; hé aquí una verdad que sin embargo de serlo, casi nadie sino los geómetras la saben. Luego aun suponiendo que no todos estén de acuerdo acerca de la Trinidad; ello no obsta para que sea una verdad filosófica, y esto basta para que la coloquemos al frente de nuestra constitución.

Conque, no véamos, señores, este negocio por el lado de la Teología, sino por el de la Filosofía; y supuesto que hemos prometido una constitución científica, filosófica y no empírica; séalo en buena hora desde su primera hasta su última línea, y no olvidemos lo que con tanta verdad ha dicho un escritor anónimo contemporáneo: "Efectivamente, en todas las ciencias, aun en las físicas y matemáticas, que justamente blasonan de su exactitud y firmeza, la mayor parte de las conclusiones se oponen y contradicen abiertamente la observación vulgar y la evidencia aparente que causa el testimonio de los sentidos: y sin la disciplina intelectual y liberalidad de espíritu, de los varones que formaron y enriquecieron estas mismas ciencias, nunca hubieran salido del período de aprendizaje y flaqueza en que gimen los demás ramos de los conocimientos humanos. No todas las ciencias se hallan en

tan favorable situación, y muchas, tales como las denominadas *morales y políticas*, se encuentran aun en sus faces oscuras. . . . Lo mas lastimoso es, que este estado se perpetúe por la *poquedad intelectual* de unos, la *apatía* de otros y el *empirismo* general, y que hoy sea tan cierto como en el siglo décimosexto, lo que en esta época escribía Bacon.—“Las ciencias físicas, como si se hallasen penetradas de un soplo de vida, crecen, se perfeccionan cada día. . . . Al contrario, la filosofía y ciencias morales, tales como estátuas mudas, reciben incienso y adoración, *mas ni un paso dan adelante.*”

Pues bien, señores, yo no os he de engañar acerca de mis intenciones, y por mas que parezca audacia, debo asegurar, que ese paso adelante es el que quiero se dé aquí, en medio de las malezas de un terreno calcáreo y desgraciado, por entre las dificultades que siembra el positivismo exagerado y estúpido de una época de propensiones á materializarlo todo, para despues caer en la desesperacion y en el fastidio. Yo, señores, no conseguiré mi objeto, porque no depende de mí; pero, el proyecto de constitucion que yo ofrezca, desde su principio hasta su fin ha de ser eminentemente revolucionario, humanitario, liberal, moral y religioso; y sus tendencias han de ser las de volver la sociedad de arriba á abajo, para renovarla, aunque sea con el tiempo, desde sus cimientos, si es que Dios lo tiene á bien y hay hombres activos que sepan y quieran trabajar.—DIJE.

Fin del tomo primero.

## Proyecto de Constitucion Filosófico-política,

PRESENTADO

Por la respectiva comision redactora á la Convencion Constituyente del Estado libre de Querétaro.

(TOMO SEGUNDO.)

*En la noche del 28 del próximo pasado, han sido en poder del que suscribe, las notas en que VV. se sirven comunicarle los acuerdos habidos por el Congreso del Estado en sesion de 16 del mismo, relativos á impresion del segundo tomo del Proyecto de Constitucion política de Querétaro.*

*Manifestó ambos documentos al C. Gobernador, General José María Arteaga, y este señor con su natural eficacia y generosidad acostumbrada allanó algunas dificultades que aun se presentaron, y dispuso que la impresion se comenzara inmediatamente y continuara con actividad. Así se está llevando á efecto merced al constante empeño que el expresado señor ha tenido siempre en proteger de todas maneras la obra que por otra parte. . . ha encontrádose con tantos obstáculos. Mejor dicho, no la obra que nada vale, ni al personal de la comision redactora que con ningunos méritos cuenta,*

tan favorable situación, y muchas, tales como las denominadas *morales y políticas*, se encuentran aun en sus faces oscuras. . . . Lo mas lastimoso es, que este estado se perpetúe por la *poquedad intelectual* de unos, la *apatía* de otros y el *empirismo* general, y que hoy sea tan cierto como en el siglo décimosexto, lo que en esta época escribía Bacon.—“Las ciencias físicas, como si se hallasen penetradas de un soplo de vida, crecen, se perfeccionan cada día. . . . Al contrario, la filosofía y ciencias morales, tales como estátuas mudas, reciben incienso y adoración, *mas ni un paso dan adelante.*”

Pues bien, señores, yo no os he de engañar acerca de mis intenciones, y por mas que parezca audacia, debo asegurar, que ese paso adelante es el que quiero se dé aquí, en medio de las malezas de un terreno calcáreo y desgraciado, por entre las dificultades que siembra el positivismo exagerado y estúpido de una época de propensiones á materializarlo todo, para despues caer en la desesperacion y en el fastidio. Yo, señores, no conseguiré mi objeto, porque no depende de mí; pero, el proyecto de constitucion que yo ofrezca, desde su principio hasta su fin ha de ser eminentemente revolucionario, humanitario, liberal, moral y religioso; y sus tendencias han de ser las de volver la sociedad de arriba á abajo, para renovarla, aunque sea con el tiempo, desde sus cimientos, si es que Dios lo tiene á bien y hay hombres activos que sepan y quieran trabajar.—DIJE.

Fin del tomo primero.

## Proyecto de Constitucion Filosófico-política,

PRESENTADO

Por la respectiva comision redactora á la Convencion Constituyente del Estado libre de Querétaro.

(TOMO SEGUNDO.)

*En la noche del 28 del próximo pasado, han sido en poder del que suscribe, las notas en que VV. se sirven comunicarle los acuerdos habidos por el Congreso del Estado en sesion de 16 del mismo, relativos á impresion del segundo tomo del Proyecto de Constitucion política de Querétaro.*

*Manifestó ambos documentos al C. Gobernador, General José María Arteaga, y este señor con su natural eficacia y generosidad acostumbrada allanó algunas dificultades que aun se presentaron, y dispuso que la impresion se comenzara inmediatamente y continuara con actividad. Así se está llevando á efecto merced al constante empeño que el expresado señor ha tenido siempre en proteger de todas maneras la obra que por otra parte. . . ha encontrádose con tantos obstáculos. Mejor dicho, no la obra que nada vale, ni al personal de la comision redactora que con ningunos méritos cuenta,*

sino á la representacion legislativa del Estado, dueña verdadera de ese escrito y acreedora á que se le auxilie cuando va cargada con una grave y comprometida mision que ni es posible retardar mas, y de que al fin tiene que dar cuenta al pueblo.

El que suscribe lo dice á VV., señores secretarios, para que se sirvan ponerlo en conocimiento del Congreso; en el concepto de que, como á cada quien debe darse lo que le pertenezca, con el carácter de director de la impresion ha dispuesto que al frente del segundo y último tomo, vaya la presente nota como un testimonio de gratitud oficial á quien por su desprendimiento y sacrificios tiene que ser reputado como verdadero Editor del "Proyecto de Constitucion filosófico-política del Estado de Querétaro."

Espera, pues, que el Congreso no desaprobará su determinacion, y que aceptará, lo mismo que VV. las manifestaciones de su adhesion y profundo respeto.

Dios, Libertad y Reforma.—Morelia, 1º de Junio de 1863.—  
Zacarias Oñate.—Señores Diputados secretarios del Congreso Constituyente de Querétaro.

## Breves reflexiones generales

SOBRE LA APLICACION DE LOS PRINCIPIOS  
FILOSÓFICOS AL DERECHO PÚBLICO Y POLÍTICA PECULIAR DE  
QUERÉTARO.

### I.

SEÑOR.

Tengo el honor de presentaros hoy la primera parte de la seccion política del proyecto de Constitucion que se ha encomendado á mi débil capacidad.

Está concluido y publicado el primer tomo de ese proyecto, es decir, la seccion filosófica y fundamental, la mas interesante, por lo mismo, puesto que importa nada ménos que las razones que nos han de servir de guía, los principios mismos que han de ser traducidos á nuestra política y por los que en lo sucesivo ha de regirse el Estado. Sin embargo, todo esto ha pasado desapercibido: no ha habido una sola voz que se levante en obsequio del bien público, ilustrándonos con sus discursos, auxiliándonos con sus consejos: se han realizado los temores que os manifesté al presentaros la primera parte de la seccion filosófica, relativos á que las discusiones del público se redujeran á charlas de estrado

sino á la representacion legislativa del Estado, dueña verdadera de ese escrito y acreedora á que se le auxilie cuando va cargada con una grave y comprometida mision que ni es posible retardar mas, y de que al fin tiene que dar cuenta al pueblo.

El que suscribe lo dice á VV., señores secretarios, para que se sirvan ponerlo en conocimiento del Congreso; en el concepto de que, como á cada quien debe darse lo que le pertenezca, con el carácter de director de la impresion ha dispuesto que al frente del segundo y último tomo, vaya la presente nota como un testimonio de gratitud oficial á quien por su desprendimiento y sacrificios tiene que ser reputado como verdadero Editor del "Proyecto de Constitucion filosófico-política del Estado de Querétaro."

Espera, pues, que el Congreso no desaprobará su determinacion, y que aceptará, lo mismo que VV. las manifestaciones de su adhesion y profundo respeto.

Dios, Libertad y Reforma.—Morelia, 1º de Junio de 1863.—  
Zacarias Oñate.—Señores Diputados secretarios del Congreso Constituyente de Querétaro.

## Breves reflexiones generales

SOBRE LA APLICACION DE LOS PRINCIPIOS  
FILOSÓFICOS AL DERECHO PÚBLICO Y POLÍTICA PECULIAR DE  
QUERÉTARO.

### I.

SEÑOR.

Tengo el honor de presentaros hoy la primera parte de la seccion política del proyecto de Constitucion que se ha encomendado á mi débil capacidad.

Está concluido y publicado el primer tomo de ese proyecto, es decir, la seccion filosófica y fundamental, la mas interesante, por lo mismo, puesto que importa nada ménos que las razones que nos han de servir de guía, los principios mismos que han de ser traducidos á nuestra política y por los que en lo sucesivo ha de regirse el Estado. Sin embargo, todo esto ha pasado desapercibido: no ha habido una sola voz que se levante en obsequio del bien público, ilustrándonos con sus discursos, auxiliándonos con sus consejos: se han realizado los temores que os manifesté al presentaros la primera parte de la seccion filosófica, relativos á que las discusiones del público se redujeran á charlas de estrado

y de café. Sea en buena hora, y ya sabemos que estamos en el caso de ratificar lo que hemos dicho en nuestro manifiesto de 15 de Julio último, "que no solo no contamos con una regular inteligencia propia, sino que *no hay que contar con el auxilio de las luces ajenas;*" por lo demas, la generacion venidera nos juzgará y juzgará á nuestros conciudadanos. . . .

Hoy que los Estados- Unidos de Norte-América se devoran de un modo verdaderamente escandaloso, no faltan entre nosotros quienes digan que es cosa extraña ver que allí los escritores y los legisladores reducen la cuestion de esclavitud á la miserable categoria de conveniencias ó inconveniencias materiales, cuidándose nada ó poco de resolverla por las razones dignas é imperecederas de la justicia intrínseca. Los que tal dicen piensan bien hasta cierto punto, y su dicho importa una verdadera crítica en contra del salvaje positivismo de la mayoría numérica de nuestros contemporáneos. Salvaje positivismo, lo repito, primero, porque no merece otra calificacion un sistema de conducta que por único apoyo tiene una máxima semejante á aquella de que "todo lo que halaga es lícito;" segundo, porque adelantar y desarrollarse nada mas que en sentido material, no es gran cosa por cierto; muchos brutos harian otro tanto sin dejar de serlo, poseyendo uno ó dos grados mas de inteligencia, es decir, con solo que poseyeran algo de imaginativa, memoria y unos cuantos signos escritos ó articulados. Esta última creencia mia será mala quiza; pero en fin, la tengo y yo mas que nadie soy susceptible de creencias malas.

De todas maneras es cierto, que siempre los hombres, á no estar ya desnaturalizados por los malos hábitos, tienen además de las necesidades físicas, otras mas dignas y no ménos urgentes que las físicas. Así pues; toda sociedad que haya tenido la desgracia de ser regida por leyes y gobiernos que no llevaron sus miras mas allá del desarrollo puramente material; es indefectible, es indispensable que, según la naturaleza de las cosas, vayan á dar,

tarde ó temprano, á un abismo tal vez sin fondo, ó del que saldrán solo mediante los sacudimientos espantosos de una revolucion providencial. Los telégrafos, los ferrocarriles, las máquinas para hacer tejidos y calzados son buenas hasta cierto punto, pero no bastantes para que un pueblo sea verdaderamente civilizado y feliz hasta donde se puede serlo. En fin, si nuestro positivismo continúa en su carrera progresiva, invasora, exclusivista; casi podemos contar con que, acaso no muy tarde, los pueblos serán tan civilizados como los buques y los trenes mecánicos que hace mover el vapor.

Lo peor para nosotros es que ya estamos invadidos por este cáncer de las sociedades modernas: hemos aprendido y ya sabemos muy bien admirar y ensalzar hasta las nubes las maravillas de las artes mecánicas, se ha despertado nuestra emulacion y con todas nuestras fuerzas procuramos imitarlas y aun rivalizar en este punto con las sociedades viejas; pero esto es todo, ni pasamos ni queremos pasar adelante, porque tenemos miedo de abandonar aun por un momento la region de nuestros encantos materiales, para entrar en otra que anticipadamente ha cuidado muy bien nuestro apocamiento de llamar region inaccesible de ilusiones y locuras, buenas solo para satisfacer las necesidades del contemplativo quietismo. Cultivamos tambien lo que muy impropiamente se llama *ciencias físicas*, y aun hacemos en ellas muy regulares avances; pero desde el momento en que se trata de las ciencias morales en cualesquiera de sus variaciones, el fastidio se apodera de nosotros, seguimos como quien va de paso, como quien camina sobre ascuas, contentándonos con juicios mal formados, con opiniones provisionales; todo lo cual quiere decir, que en el grave asunto de moralidad estamos procurando habituarnos á las vanidades vestidas de palabrotas cuyo verdadero sentido no comprendemos. Por ejemplo, tratándose de Política, ¿existe acaso entre nosotros ó siquiera se piensa en algo que pueda merecer el nombre de escuelas filosóficas? Podrá suceder,

pero yo nada veo, y cuando mas lo que veo es algunos parodiadores de escuelas históricas, es decir, de escuelas pedantes que para obtener este ó el otro resultado, no observan por sí, piensan con la cabeza ajena, y hacen esto ó aquello nada mas que porque así lo hicieron ó lo dijeron otros. Esto es muy triste por mas que se quiera disimularlo, y tanto mas lo es cuanto que ya, precoces en nuestro desarrollo, comenzamos á tocar la edad madura, y ya es necesario ver cómo seremos hombres y no niños.

Deseo que se me entienda bien: yo no quiero que crucemos los brazos y nos sentemos á contemplar y esperar toda la vida las inspiraciones del cielo. Quiero los adelantos materiales, todos los adelantos materiales que hay y los muchos que todavia no hay. Lo que no quiero es el exclusivismo del puro desarrollo físico: el hombre es un sér tambien racional y moral, y es necesario por tanto que no todo su cuidado sea para la parte animal; es decir, quiero que el hombre sea hombre, lo que debe ser. A esto es á lo que, en mi concepto deben tender por esfuerzos unánimes los sabios y sobre todo los legisladores. A esto es á lo que, tambien en concepto de esta Legislatura, debe tender ella misma, puesto que ha determinado muy desde al principio, dar una constitucion igual ó semejante al proyecto que se está redactando, á pesar de los miserables tiros que puedan descargar contra ella muchos necios contemporáneos que ni aprecien ni sean capaces de aprobar mas que la rutina y las sendas trilladas, aunque estas no sean las mejores. La posteridad vendrá, en efecto, y le hará justicia; porque ya nadie puede arrebatárle la gloria de haber hecho una constitucion compuesta de principios inmutables, y no un quirigay en que entrasen disposiciones de leyes secundarias y artículos de reglamentos de debates y de mera policía.

Lo que es por ahora, el haber abierto un camino mas directo y mas seguro, es la causa de que no se nos haya entendido, de que no se nos quiera entender, y acaso acaso de que se afecte despreciarnos. Todo esto importa poco: estamos cumpliendo con

nuestra conciencia y con nuestros deberes: el que quiera andar nuestro camino, que lo ande; el que quiera seguir por las vías tortuosas, que siga y que le aproveche. Entre tanto, pasémos á la seccion política de nuestro proyecto de constitucion, y presentémosla al público á ver si ya esto es una cosa *inteligible*; en el concepto de que el Congreso no tiene otra brújula que lo que es ó le parece la verdad y la justicia, y de que, por parte de la seccion redactora no hay, como no ha habido nunca, la mas leve intencion de inclinar la cabeza ante las exigencias y preocupaciones de ningun partido llámese como se llamare, y sea vencido ó vencedor. La razon de este último es la siguiente: *del fanatismo de la gente partidaria, y en tiempos de efervescencia, no hay que esperar juicios equitativos.* . . .

Sala de comisiones de la Convencion constituyente de Querétaro, 6 de Diciembre de 1862.—Señor.—Zacarias Oñate.

## II.

SEÑOR.

Tengo el honor de comenzar á presentaros hoy la segunda parte de la seccion política del proyecto de constitucion, ofreciendoos la primera de las séries de derechos y obligaciones que en mi concepto constituyen el primer pacto social.

Antes no, pero ahora mucho ménos razon hay para que se nos califique de inentendibles: las aplicaciones que ya comenzamos á hacer de nuestros principios filosóficos, no pueden ser mas claras ni señalar de una manera mas inequívoca el rumbo que llevamos y el punto á que precisamente nos dirigimos. En la resolutive preliminar que os he presentado hace pocos dias, me parece que

están bien marcadas y suficientemente determinadas las relaciones que como Estado confederado nos ligan con la Nación: despues de esto, lo que nos conviene y necesitamos, es pensar en nuestra organizacion interior y en el movimiento peculiar que debemos imprimir á nuestra política. Este movimiento peculiar es el difícil, en él consiste lo mas comprometido de nuestra empresa, en él se halla cifrada la utilidad práctica que estamos obligados á producir, mejor dicho, que estamos obligados á buscar como representantes que somos del pueblo; expuestos, muy expuestos por lo mismo, á que despues de las injusticias de los contemporáneos, la historia recoja nuestros hechos, y aun nuestras intenciones, para lanzar sobre nosotros un fallo inexorable. Todas estas verdades son abrumadoras, espantan, y ante la triste perspectiva que nos ofrecen, deberíamos retroceder y abandonar este puesto origen de tantos sinsabores, á no ser por la firme voluntad con que contamos para, á lo ménos, sacrificar nuestro amor propio y nuestra tranquilidad en las humildes aras de los deseos que tenemos en favor de la felicidad social de nuestros comitentes.

Pues bien; resolvámonos á arrostrar con los temores y con toda clase de obstáculos, para hacer un ensayo de las fuerzas y de la inteligencia de este pueblo que, como todos, quiere ser feliz. Para esto necesitamos trazarle y despejarle el camino, á fin de que despues otros vengan completando y perfeccionando la obra. Esto se consigue haciendo nosotros *lo único que nos incumbe*, es decir, ofreciéndole una constitucion compuesta de principios fecundos, que al llevarlos hasta sus últimos desarrollos los congresos que nos sucedan; lleguen á formar alguna vez todos los códigos de nuestra legislacion. Yo, señores, no estoy seguro de que esto último se verifique, á lo ménos por lo pronto, siendo como es indudable que la generacion de hoy tiene que luchar sin tregua con las preocupaciones de la generacion de ayer, y, por desgracia ó por fortuna, la vida del hombre no es mas que un soplo. . . . Ahora, respecto de lo primero, yo no confio ciegamente en nuestras

fuerzas, y ménos cuando veo que estamos *solos*, no creo que haremos una constitucion perfecta porque esto es imposible; pero sí una constitucion que desde su principio hasta su fin sea un sistema de verdades procedentes las unas de las otras, que nadie será capaz de destruir, y que nadie combatirá sériamente, si no es por las inspiraciones de la exageracion y tonterías de un ciego espíritu de partido.

Relativamente á la posibilidad de reducir á la práctica los principios de nuestra constitucion, yo diré, sin que se me pueda convencer de lo contrario, que si tales principios tienen el valor de verdades absolutas, independientes por lo mismo del tiempo y de los lugares; *son practicables*, porque ese es su fin, y su mérito natural no puede ser disminuido ante la razon inflexible nada mas porque unos cuantos necios nos digan, "como buenos políticos estamos autorizados para asegurarnos que no es conveniente, que no es tiempo."

¿Y se pondrán en práctica esos principios? No lo sabemos: á los congresos futuros y á los verdaderos hombres de accion corresponde contestar cuando se les llegue su vez. Nosotros tenemos nuestros afanes aparte, somos los intérpretes de la verdad verdadera, (permítaseme la expresion) y de la justicia sin disfraces: bien ó mal somos el cerebro, el pensamiento y nada mas: los brazos por su parte, sabrán si hacen ó no hacen y se sujetan ó no á las reglas que les dejamos y al movimiento posible que les imprimimos. Harto sabe todo el mundo, que una constitucion, *sea la que fuere*, de poco ó nada sirve si todas y cada una de sus partes no son desarrolladas mediante una buena série de leyes orgánicas reglamentadas: una constitucion jamás puede comprender sino en gérmen toda la legislacion y todo el bienestar de un país.

Ahora bien; pasando á otra cosa, y ya para dar punto á estas breves reflexiones diré, que las sociedades descansan naturalmente sobre fundamentos de paz y no de guerra: permanecen, se desarrollan y son mas ó ménos felices, por conexiones mas ó mé-



nos benévolas. Sean cuales fueren las circunstancias de su origen y la época de su fundacion, (todo esto importa poco) lo cierto es que ellas se instituyen por motivos de comunidad de intereses, de reciprocidad de auxilios, y auxilios prestados en virtud de verdaderas convenciones expresas, ó cuando ménos tácitas. Hé aquí las razones que la seccion redactora ha tenido para dar al proyecto de constitucion una forma semejante á la que en su concepto debe tener un verdadero pacto.

Sala de comisiones de la Convencion constituyente de Querétaro, 9 de Diciembre de 1862.—Señor.—Zacarias Oñate.

## RESOLUTIVA PRELIMINAR.

(POLÍTICA Y VARIABLE.)

A.) Territorio.—B.) Estado político.—C.) Federacion.—D.) Nacionalidad y extrangería.—E.) Observancia de las leyes.

La Convencion constituyente de Querétaro, á nombre del pueblo decreta:

A.) Artículo 1.—Los límites del territorio de Querétaro, son los que indica el art. 44 de la Carta federal decretada en cinco de febrero y publicada el doce del propio mes y año de mil ochocientos cincuenta y siete.

Art. 2.—Dichos límites son variables, conforme á lo dispuesto en el art. 110 y fraccion III del 72 de de la misma Carta.

Art. 3.—La division del territorio de Querétaro, en los seis

distritos Amealco, Cadereita Mendez, San Juan del Rio, Toliman, Querétaro y Jálpan; continuará la misma y en los términos que estableció la Carta particular del Estado, de doce de Agosto de mil ochocientos veinticinco, reformada en siete de Octubre de mil ochocientos treinta y tres.

Art. 4.—Tal division es modificable *solo* por el Legislativo del Estado, cuando la necesidad social, y aun la conveniencia política lo exijan; oyendo en todo caso la opinion del Ejecutivo, y tomando en consideracion las respectivas solicitudes de los prefectos ó subprefectos y ayuntamientos, así como las de los habitantes de los pueblos *directamente interesados*.

B.) Art. 5.—Todos los que, sean cuales fueren su sexo y edad, estén radicados ó domiciliados, es decir, vivan habitualmente en el territorio queretano; son *queretanos*, si no es que por palabras ó por hechos claros, hayan manifestado por sí ó por medio de otros, su voluntad de no serlo.

I. La circunstancia de no haber nacido en el territorio de Querétaro, así como la de accidental intermision de la vecindad, no obsta para poseer la calidad de queretano.

II. Igualmente son *queretanos* los de cualquiera otra parte de la República, y los de países extrangeros que sin embargo de no haber vivido habitualmente en el territorio queretano, obtengan del Legislativo del Estado carta de naturalizacion, previa renuncia expresa de su calidad de extraños ó de extrangeros.

Art. 6.—Unicamente los queretanos son los que forman la permanente sociedad civil parcial con el carácter de *Estado político*, parte integrante de la permanente sociedad total *mexicana*.

C.) Art. 7.—Los queretanos en su sociedad forman un estado político, pero no independiente sino *confederado* con el resto de la nacion mexicana, mediante los vínculos generales determinados en una Carta político-federativa.

I. El Estado de Querétaro reconoce como legítima Carta político-federativa, á la ya mencionada expedida por el Constitu-

yente y sancionada por el Ejecutivo, en cinco y doce de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete.

II. Puesto que la opinion nacional se ha manifestado suficiente y legítimamente en favor de las leyes sobre mutua separacion del Estado y de la Iglesia, y puesto que las mismas social y políticamente afectan la esencia de las instituciones y legislacion mexicanas; el Estado de Querétaro reputa dichas leyes como partes integrantes de la Carta federal.

III. Puesto que las repetidas leyes sobre recíproca independencia de las potestades civil y religiosa, son posteriores y evidentemente contrarias en parte á la Carta federal; el Estado de Querétaro debe reputarlas, como en efecto las reputa, derogatorias de los respectivos contrariados artículos de la Carta.

Art. 8.—El Estado de Querétaro no reconoce ni puede someterse á leyes, decretos, resoluciones, ú órdenes que *evidentemente* sean opuestas de cualquier modo á la Carta federal, y esto aun cuando tengan ó se les quiera atribuir el carácter de generales, y procedan de los poderes ó de las autoridades de la Federacion.

I. En los casos en que la contradiccion no sea evidente sino *dudosa*, dichas leyes, decretos, resoluciones, ú órdenes se reconocerán y obsequiarán desde luego, si fueren urgentes ó no importaren algun perjuicio grave social, político, ó administrativo; pero á reserva de representar en contra *inmediatamente* y ante quien corresponda.

II. En la apreciacion de los perjuicios que puedan resultar del inmediato cumplimiento de dichas leyes, decretos, resoluciones, ú órdenes de contradiccion dudosa; se observará prudencialmente la regla que sigue: si el perjuicio hubiere de ser mayor para la Federacion que para el Estado de Querétaro, deberá evitarse el que habria de resultar á la Federacion; si hubiere de ser igual para ámbos, deberá tambien evitarse el que habria de resultar á la Federacion; si hubiere de ser menor el que habria de resultar á la Federacion y mayor el que habria de resultar al Estado, deberá evitarse este último.

Art. 9.—El Estado de Querétaro no reconoce otras autoridades federales que las que tengan sus títulos de legitimidad en la Carta federal, ó en las leyes que de ella emanen.

Art. 10.—El Estado de Querétaro no reconoce mas que al pueblo, es decir, á todos los mexicanos reunidos en sociedad civil, como autoridad ó poder superior á los poderes federales.

Art. 11.—El Estado de Querétaro no reconoce autoridad ó poder humano superior al pueblo de México.

Art. 12.—El Estado de Querétaro reputa, por lo mismo, á la nacion mexicana como potencia política independiente en el exterior, libre en el interior, y republicano-democrática en sus instituciones y gobierno.

Art. 13.—El Estado político federado de Querétaro, tiene los derechos que la Carta federal le reconoce, particularmente los que especifica en los artículos 65 fraccion III, 110, 116, y los que le *reserva* en el 117.

Art. 14.—El mismo Estado tiene los deberes que la Carta federal le impone, y los que se especifican en el art. 109, y del 111 al 115.

D.) Art. 15.—Los individuos que, no siendo queretanos, pertenezcan á cualquiera otro Estado de la Federacion, serán reputados por el de Querétaro como simples *nacionales mexicanos* si reúnen las cualidades requeridas por el art. 30 de la Carta federal, ó como *ciudadanos mexicanos* si poseen las que exige el 34 de la misma.

Art. 16.—Los individuos que, no siendo queretanos, pertenezcan á cualquiera nacion que no sea la mexicana, serán reputados por el Estado de Querétaro como *extrangeros*.

E.) Art. 17.—Los queretanos, los simples nacionales mexicanos, los ciudadanos mexicanos y los extrangeros, estarán obligados á obedecer y cumplir en lo que respectivamente les corresponda, en *primer* lugar la Carta federativa y leyes generales que de

ella emanen, y en *segundo* la presente Constitucion y leyes secundarias del Estado *que no se opongan á ella.*

Art. 18.—En materia de *simple policia* preventiva, de seguridad, higiénica, de ornato ó de cualquiera otro ramo; nadie, ni los extranjeros, ni aun los simples transeuntes, podrán alegar exenciones de ninguna clase.

Art. 19.—A nadie obligan las leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones, ú órdenes generales ni particulares del Estado, si no son legítima y suficientemente publicadas; así como tampoco obligarán las providencias gubernativas, ó administrativas, ni los mandamientos ó los fallos judiciales si no fueren bien y legalmente notificados.

Art. 20.—Todos, sin escepcion, deben respetar á las autoridades legítimas.

## PRIMER PACTO SOCIAL.

LOS queretanos todos reunidos en permanente sociedad civil con el preciso y exclusivo objeto de auxiliarse recíprocamente para ejercer y cumplir mejor sus derechos y obligaciones naturales; teniendo como tiene dicha sociedad el carácter de verdadero *Estado político*; representada por su actual Convencion constituyente, con pleno conocimiento y entera libertad *conviene* y ante el Altísimo Legislador del Universo pacta lo que sigue:

### CLÁUSULA 1.<sup>a</sup>

### INSTRUCCION.

(Primera y segunda declaraciones oficiales, letra A, número 1.)

La sociedad queretana reconoce la necesidad natural, y por lo

mismo el derecho que todo hombre tiene para instruirse en cualesquiera ciencias ó artes, de las hasta hoy conocidas y de las que en lo sucesivo se descubran; y para influir de cualquier modo racional en la instruccion de sus semejantes.—(*Letra z.*)

A.)—La sociedad reconoce la perfectibilidad humana, y por lo mismo el derecho que hay para esforzarse en aumentar y perfeccionar los conocimientos.—(*y.*)

B.)—La sociedad respeta y protege en el individuo el derecho que tiene de consagrarse á la clase de estudios para los cuales, segun sus particulares inclinaciones racionales, sea mas á propósito.—(*x.*)

C.)—La sociedad protege á los imbeciles, sujetos á perpetua ó temporal flaqueza de entendimiento, y está obligada á procurarles del modo conveniente la instruccion hasta donde sean capaces de ella.—(*v.*)

D.)—La sociedad protege todos los conocimientos *naturales*, especialmente los teosóficos, religiosos y morales, de un modo *positivo* estableciendo y fomentando directamente casas de instruccion; y de un modo *negativo* absteniéndose de presentar obstáculos para que los particulares las establezcan y fomenten.

E.)—La sociedad protege todos los conocimientos *sobrenaturales* relativos á moral, religion, cultos y disciplina; pero los protege de una manera puramente *negativa* absteniéndose de oponer obstáculos para que se comuniquen y adquieran en las casas de instruccion establecidas y fomentadas por los particulares.

F.)—La sociedad no permite que se degrade mas á los imbeciles, abusando de su ignorancia natural.

ella emanen, y en *segundo* la presente Constitucion y leyes secundarias del Estado *que no se opongan á ella.*

Art. 18.—En materia de *simple policia* preventiva, de seguridad, higiénica, de ornato ó de cualquiera otro ramo; nadie, ni los extranjeros, ni aun los simples transeuntes, podrán alegar exenciones de ninguna clase.

Art. 19.—A nadie obligan las leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones, ú órdenes generales ni particulares del Estado, si no son legítima y suficientemente publicadas; así como tampoco obligarán las providencias gubernativas, ó administrativas, ni los mandamientos ó los fallos judiciales si no fueren bien y legalmente notificados.

Art. 20.—Todos, sin escepcion, deben respetar á las autoridades legítimas.

## PRIMER PACTO SOCIAL.

LOS queretanos todos reunidos en permanente sociedad civil con el preciso y exclusivo objeto de auxiliarse recíprocamente para ejercer y cumplir mejor sus derechos y obligaciones naturales; teniendo como tiene dicha sociedad el carácter de verdadero *Estado político*; representada por su actual Convencion constituyente, con pleno conocimiento y entera libertad *conviene* y ante el Altísimo Legislador del Universo pacta lo que sigue:

### CLÁUSULA 1.<sup>a</sup>

### INSTRUCCION.

(Primera y segunda declaraciones oficiales, letra A, número 1.)

La sociedad queretana reconoce la necesidad natural, y por lo

mismo el derecho que todo hombre tiene para instruirse en cualesquiera ciencias ó artes, de las hasta hoy conocidas y de las que en lo sucesivo se descubran; y para influir de cualquier modo racional en la instruccion de sus semejantes.—(*Letra z.*)

A.)—La sociedad reconoce la perfectibilidad humana, y por lo mismo el derecho que hay para esforzarse en aumentar y perfeccionar los conocimientos.—(*y.*)

B.)—La sociedad respeta y protege en el individuo el derecho que tiene de consagrarse á la clase de estudios para los cuales, segun sus particulares inclinaciones racionales, sea mas á propósito.—(*x.*)

C.)—La sociedad protege á los imbeciles, sujetos á perpetua ó temporal flaqueza de entendimiento, y está obligada á procurarles del modo conveniente la instruccion hasta donde sean capaces de ella.—(*v.*)

D.)—La sociedad protege todos los conocimientos *naturales*, especialmente los teosóficos, religiosos y morales, de un modo *positivo* estableciendo y fomentando directamente casas de instruccion; y de un modo *negativo* absteniéndose de presentar obstáculos para que los particulares las establezcan y fomenten.

E.)—La sociedad protege todos los conocimientos *sobrenaturales* relativos á moral, religion, cultos y disciplina; pero los protege de una manera puramente *negativa* absteniéndose de oponer obstáculos para que se comuniquen y adquieran en las casas de instruccion establecidas y fomentadas por los particulares.

F.)—La sociedad no permite que se degrade mas á los imbeciles, abusando de su ignorancia natural.

## VOLUNTARIEDAD.

(Primera y segunda declaraciones oficiales, letra A, número 2.—Tercera y cuarta declaraciones oficiales letra C, número 1, letras z. y. x.)

La sociedad reconoce la necesidad natural, y respeta por lo mismo en el hombre el derecho que tiene, relativo á que su voluntad se halle siempre expedita para querer ó no querer lo que en concepto del mismo individuo le convenga racionalmente.—  
(Letra z.)

A.)—La sociedad reconoce la espontaneidad humana, y por lo mismo el derecho que el individuo tiene para persistir ó para variar de resolución en cualesquiera materias, y retractarse sin legítimo perjuicio de tercero.—(y.—De la cuarta declaración oficial las letras. z. y. x.)

B.—Por lo mismo que la madura deliberación es el único medio legítimo para inclinar á la voluntad en cualquier sentido; la sociedad protege al hombre contra el miedo, la sorpresa, el engaño y la seducción.

## ACCIONES EXTERNAS.

(Primera y segunda declaraciones oficiales letra A, núm. 3.—Tercera y cuarta declaraciones oficiales letra C, núm. 1. letras z y x.)

La sociedad reconoce la necesidad natural y respeta por tanto en el hombre el derecho que tiene, relativo á que su cuerpo se

halle siempre expedito para ejecutar ó no ejecutar por medio de él, las acciones que en concepto del mismo individuo le convengan racionalmente, y no obstan ni ofendan los derechos ó los deberes legítimos de otro.—(z. y.—De la cuarta declaración oficial las letras z. y. x.)

A.)—La sociedad reconoce la prudencia humana, la armonía racional que debe existir entre los medios y el fin que el individuo se proponga en sus acciones, y respeta por tanto el derecho que, sin perjuicio de tercero, tiene el hombre sobre los objetos que sean á propósito para conseguir sus designios racionales.—(x.)

B.) La sociedad protege á los mutilados, ó de cualquiera manera inválidos, y está obligada á procurarles la subsistencia del modo conveniente y posible.—(v.)

C.)—Por lo mismo que la verdadera voluntariedad es el único principio legítimo de los actos *proprios* del individuo; la sociedad ni atribuye, ni imputa al hombre las acciones que tengan otro origen, y por tanto lo protege contra la violencia que se le infiera y la fuerza física extraña.

D.—La sociedad no permite que se insulte ni se humille mas á los mutilados ó inválidos, abusando con crueldad de su desgracia.

## ESTUDIO.

(Primera y segunda declaraciones oficiales, letra B, número 1.)

La sociedad queretana reconoce la actividad intelectual ó capacidad natural para procurarse instrucción, y por lo mismo el deber que el hombre tiene de esforzarse en salir de la ignoran-

cia y del error, respecto de las cosas y asuntos que naturalmente sea posible estén á su alcance.—(z.)

A.)—La sociedad reconoce la limitacion humana, y por lo mismo disculpa la ignorancia y el error que prevengan de imposibilidad ó dificultad de instruirse invencible para el individuo; mas reprueba, demanda y condena la ignorancia y el error, particularmente cuando ocasionen inmediato perjuicio de tercero, siempre que procedan de voluntaria inaccion intelectual, parcialidad caprichosa ó descuido.—(y. x. v.)

## CLÁUSULA 5ª

**LABORIOSIDAD.**

(Primera y segunda declaraciones oficiales, letra B, número 2.)

La sociedad reconoce la actividad corporal ó capacidad natural de procurarse la adquisicion de lo indispensable para satisfacer las necesidades legítimas, especialmente corporales, y por lo mismo el deber que el hombre tiene de trabajar esforzándose en producir utilidades y evitarse la carencia ó pobreza absoluta.—(z.)

A.)—La sociedad reconoce la debilidad humana, y por lo mismo excusa la carencia ó pobreza que proceda de una desgraciada imposibilidad ó invencible dificultad para trabajar, ó para producir lo bastante á la satisfaccion de las necesidades; mas reprueba, demanda y condena la carencia ó pobreza, particularmente cuando ceda en daño inmediato de tercero, siempre que provenga de imprudencia, ociosidad voluntaria, disipacion ó justo descrédito.—(y. x. v.)

B.)—La sociedad tiene obligacion de proteger de cuantas maneras sea posible, negativa y positivamente, toda clase de empresas y trabajo productores de utilidad comun y pública.

C.)—La sociedad, tanto en sus empresas como en las de los particulares, se abstiene de tasar ó apreciar el trabajo de una manera caprichosa y obligatoria.

I. La estimacion ó precio **estimativo** del trabajo, se determinará y arreglará siempre mediante **convenios** verdaderos entre el empresario ó dueño del negocio y el **trabajador**.

II. La sociedad no celebra, no **reconoce**, ni por consiguiente apoya, convenios ó ajustes segun los **cuales** el trabajador tenga que recibir cosa que no equivalga á la **satisfaccion** completa de las ordinarias, verdaderas y precisas **necesidades** que el mismo trabajador, segun su clase ó categoría, **haya** de sentir mientras esté ejecutando el trabajo de que se trate.

## CLÁUSULA 6ª

**PROPIEDAD.**

(Primera y segunda declaraciones oficiales, letra C, número 1.)

La sociedad queretana reconoce la **necesidad** natural de continua é indisputable posesion, y por tanto el derecho que tiene el hombre para ser dueño ó propietario **de** lo que legítimamente adquiera.—(z.)

A.)—La sociedad reconoce la **individualidad** ó indivisibilidad de la persona humana, y que cada **hombre** con sus necesidades y acciones, es un sér distinto de los **otros** aunque semejante á ellos; y la misma, por tanto, desconoce **la comunidad** de toda clase de bienes entre individuos que no **hayan** cooperado á su adquisicion.—(y.)

B.)—La sociedad está obligada á **auxiliar** á los desgraciados, cuyo asíduo trabajo no baste para **satisfacer** las verdaderas ne-

cesidades suyas, según la clase ó categoría social á que pertenezcan.—(x.)

C.)—La sociedad no reconoce como propiedad legítima sino la que tenga alguno de los siguientes orígenes:

I. El trabajo ejecutado aisladamente ó en asociaciones empresarias.

II. La invención y el hallazgo primitivos y casuales, acaecidos á un individuo, ó á varios á un mismo tiempo, y de objetos ó conocimientos que no hayan tenido dueño á la vez que sucedió la invención ó el hallazgo.

III. La cesion gratuita ó donacion de objetos propios del donante, cuando por ella no queda él sin lo preciso para subsistir según su clase.

D.)—La sociedad considera el cambio como una manera de *sustituir*, pero no de adquirir bienes ó propiedad, y no reconce como propiedad legítima la que resulte de cambio de objetos que no sean propios de los contratantes.

E.)—La sociedad reconoce como única propiedad *comun* sagrada é inviolable, la de todo aquello que naturalmente puede usarse por todos á la vez sin perjuicio de nadie, y cuya adquisicion no sea fruto del trabajo exclusivo de alguno ó algunos individuos.

CLÁUSULA 7ª

**APROVECHAMIENTO.**

(Primera y segunda declaraciones oficiales, letra C, número 2.)

La sociedad queretana reconoce la necesidad natural y el derecho que por lo mismo tiene el hombre para que una vez hecho propietario legítimo de alguna cosa, ninguno de los asociados

estorbe el debido goce ó aprovechamiento de todo lo que constituya su propiedad.—(z.)

A.)—La sociedad reconoce la zelotipia humana, y por tanto el derecho que el hombre tiene para disfrutar únicamente él de lo que sea de su legítima propiedad.—El uso de la propiedad será *comun y proporcional* entre los que colaboren á su adquisicion, siempre que anticipadamente no hayan convenido en ceder su trabajo en cambio de otra cosa que á su juicio les baste, según su clase, á la satisfaccion de las necesidades que hayan de sentir en todo el tiempo que dure el trabajo de que se trate.—(y.)

B.)—La sociedad reconoce como legítimas todas las diligencias que sin perjuicio de tercero practique el hombre, con el fin de conservar sus propiedades ó el uso libre de ellas.—(x.)

C.)—La sociedad está obligada á prestar toda clase de auxilios á quienes por sí solos no puedan conservar sus propiedades ó el debido uso de ellas.—(v.)

D.)—La sociedad reconoce las facultades que el hombre tiene para hacer del uso de las cosas propias, y del derecho de usufructo que tenga en las ajenas cesiones gratuitas temporales ó perpetuas, y cambios en los mismos términos.—No son legítimos ni, por consiguiente, la sociedad presta apoyo alguno á tales cesiones y cambios, cuando en su virtud el que ceda ó cambie quede sin lo necesario para subsistir según su clase.

E.)—La sociedad no reconoce en nadie, quien quiera que sea, y ni aun en ella misma, facultad alguna para ceder, cambiar ó gravar de ninguna manera el uso de las cosas que naturalmente son de propiedad *comun*.

## DOMINIO RACIONAL.

(Primera y segunda declaraciones oficiales, letra D, número 1.)

La sociedad queretana reconoce la capacidad natural que el hombre tiene para hacer buen uso de lo que le pertenece, y por tanto el deber que se le ha impuesto de no abusar ni excederse en el uso de sus propiedades.—(z. y. x.)

A.)—La sociedad:

I. Reprueba y no apoya el exceso y el abuso que el propietario cometa con sus conocimientos y cosas propias en perjuicio de sí mismo.

II. Reprueba, demanda y condena el exceso y el abuso que se haga de los conocimientos ó de las cosas propias en perjuicio de tercero.

III. Reprueba, demanda y condena los excesos y abusos de los conocimientos y las cosas propias, cuando sean en perjuicio de ella.

IV. Protege también á los seres animados irracionales, y reprueba, demanda y condena el abuso que se haga de los brutos, y el que de los conocimientos y cosas propias se haga en perjuicio de ellos.—(z. y. x.)

B.)—La sociedad:

I. Reprueba el desuso de las propiedades cuando ceda en perjuicio del propietario.

II. Reprueba, demanda y condena el mismo cuando ceda en perjuicio positivo ó negativo de tercero.

III. Sobre todo, cuando sea en perjuicio positivo ó negativo de ella misma.

C.)—La sociedad reconoce la limitacion humana, y por lo mis-

mo disculpa el exceso, el abuso y el desuso que procedan de ignorancia ó de error involuntarios.

D.)—El verdadero abandono, el abandono voluntario de las propiedades, ocasiona la adquisicion de ellas para la sociedad, siempre que no haya hijos, parientes, verdaderos amigos, benefactores, ó acreedores del expropietario, á quienes por graves consideraciones deban pasar las cosas abandonadas, en propiedad y á título de donacion, hallazgo, recompensa ó pago por servicios ó trabajo, ó bien con carácter de devolucion.

I. Las cosas abandonadas involuntariamente por el propietario, deben serle conservadas á costa de él mismo por la sociedad.

II. Las cosas abandonadas por muerte del expropietario y sobre las que este involuntariamente no haya dispuesto; quedan adquiridas por la sociedad, siempre que no existan hijos, parientes, verdaderos amigos, benefactores ó acreedores del expropietario, á quienes por graves motivos deban pasar en propiedad y á título de donacion, hallazgo, recompensa ó pago, ó bien por causa de devolucion.

E.)—El solo placer ó la mayor comodidad de un tercero ó de la sociedad, no son motivos legítimos para la expropiacion ni para la interdiccion del uso de las propiedades; sino para celebrar con el propietario los convenios respectivos y necesarios á la consecucion del objeto ó fin que se desee.

F.)—Si con el uso de las cosas propias se amenaza ó se perjudica de facto á un tercero ó á la sociedad, tendrán lugar la expropiacion, ó la interdiccion del uso, tan solo en el caso de ser absolutamente necesarias, por no poderse evitar de otra manera y por otros medios el peligro ó el perjuicio.

I. En tales ocasiones extremas de expropiacion ó de interdiccion de uso, precederá indispensablemente la debida compensacion, siempre que el propietario al tiempo de adquirir la cosa, no haya sabido ni podido prever el perjuicio que con ella ocasionaría.

II. Mas no habrá lugar al resarcimiento ó indemnizacion,



toda vez que haya podido saber ó prever el riesgo ó el daño de que iba á ser ocasion.

## CLÁUSULA 9ª

## PROGRESION DE LA LIBERTAD.

(Primera y segunda declaraciones oficiales, letra D, número 2.)

La sociedad reconoce la capacidad natural que el hombre tiene, y por tanto el deber que se le ha impuesto de adquirir, asegurar, aumentar y recobrar el uso libre de sus propiedades, sobre todo, de la propiedad primitiva y fundamental de su mismo individuo.—(z.)

A.) La sociedad reprueba en el individuo la inaccion que le dé por resultado el envilecimiento consiguiente á la pérdida de su libertad y de su bienestar.—(y.)

B.)—Para adquirir, conservar, aumentar, ó recobrar la libertad propia á que se oponga un tercero; ántes de recurrir á la autoridad ó á la fuerza, deberá el individuo procurar la conciliacion de ánimos y de intereses, por medio de la conviccion y persuasion, siempre que el atentado no sea violento y la repulsion de él admita espera.—(x. v.)

C.)—La sociedad reprueba, demanda y condena todo acto de violencia, crueldad, y aun rigor, que se ejerza con el fin de adquirir, conservar, aumentar, ó recobrar la libertad propia, contra los brutos que sean suceptibles de educacion.—La educacion que se dé á los brutos deberá ser proporcionada al grado de inteligencia y de fuerza que posean.—(x. v.)

D.)—Es lícito auyentar, y aun destruir si fuere indispensable,

á los brutos que no sean susceptibles de educacion y se opongan á la libertad del hombre.

E.)—Es lícito modificar y aun destruir los objetos inanimados, como bosques, torrentes &c., siempre que sean obstáculo á la libertad del uso de las propiedades, y la modificacion ó destruccion no importen amenaza directa ó perjuicio positivo para un tercero ó para la sociedad.

## CLÁUSULA 10ª

## DIGNIDAD PERSONAL.

(Primera y segunda declaraciones oficiales, letra E, número 1.)

La sociedad queretana reconoce la necesidad natural, y por lo mismo el derecho que el hombre tiene de ser dueño exclusivo de sí y árbitro racional para elegir, sin perjuicio de tercero ni de la sociedad, el tiempo, lugar, manera y demas circunstancias de ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones; y para, igualmente sin perjuicio de tercero ni de la sociedad, encomendar á otro, aceptar de él ó negarle la ingerencia en sus propios negocios.—(z.)

A.)—La sociedad:

I. Reconoce y respeta la dignidad del hombre, y desconoce, reprueba, demanda y severamente condena la *esclavitud* ó *servidumbre* del individuo humano, sean cuales fueren los títulos ó pretextos en que se quiera fundar.

II. Demanda y severamente condena toda usurpacion que al individuo humano se haga del ejercicio de su entendimiento, voluntad, facultad de obrar, ó cualquiera de las que naturalmente le pertenecen, y aun cuando la usurpacion tenga el carácter de parcial y temporal.

III. Demanda y severamente condena todo acto que, aunque sea parcial y temporalmente, se dirija á exonerar al individuo humano de cualquiera de sus obligaciones naturales.

IV. Y por graves y verdaderas razones, declara la suspension y aun la cesacion del cumplimiento de los deberes, en casos particulares y extremos.—(y.)

B.)—Únicamente el individuo es el responsable de sus actos ante la sociedad, y de los ajenos ejecutados en legitima representacion de él.—(y.)

C.)—Ante la sociedad la *mujer* tambien es persona, tiene *todos* los derechos y deberes naturales que constituyen la personalidad humana, con solo las modificaciones puro accidentales que se exigen y están indicadas por la delicadeza y debilidad de su constitucion intelectual, moral y fisica.

D.)—Ante la sociedad el *niño* tambien es persona, con solo la diferencia accidental que su inexperiencia y debilidad fisica establecen entre él y el adulto.

E.)—Ante la sociedad *todos* los individuos de uno ó de otro sexo pertenecientes á la familia humana, son personas, sean cuales fueren su raza, nacimiento, categoría social á que correspondan, y estado intelectual, moral ó fisico que guarden.

I. En la sociedad queretana no hay mas que premios y castigos para todos, mientras no los haga innecesarios un alto grado de moralidad y de cultura.

II. En ella no hay mas razones de distincion que las procedentes de la inteligencia, probidad y actividad del individuo.

III. En ella no se conocen privilegios, ni hay nobles y plebeyos, libres y siervos.

IV. Los que habitualmente la forman no son mas que *hombres*, ó queretanos ó ciudadanos queretanos; y los que de una manera transitoria se hallan en su seno, no son mas que *hombres*, ó nacionales ó extranjeros.

F.)—La sociedad se abstiene de dar tratamientos que envilez-

can, y de imponer penas ridículas, degradantes y trascendentales á extraños, á hijos, ó á cualesquiera parientes.—Ella no hace honores que envanezcan y prostituyan, ni da premios ó recompensas que trasciendan á extraños, á hijos, ó á cualesquiera parientes.

CLÁUSULA 11ª

RESPECTO AL ORDEN NATURAL.

(Primera y segunda declaraciones oficiales, letra E, número 2.)

La sociedad queretana reconoce la capacidad natural que el hombre tiene, y por lo mismo el deber que se le ha impuesto de respetar, conservar y vindicar su dignidad de persona, respetar la de los otros hombres, y el carácter y naturaleza de los otros seres, particularmente los seres animados.—(z.)

A.)—La sociedad, por lo mismo reprueba, demanda y condena en el individuo:

I. Todos los hechos que importen su envilecimiento, excitando en los otros el justo desprecio hácia él.

II. Todas las omisiones suyas en punto á la vindicacion que debe procurar de su honor, reputacion y dignidad injustamente ultrajadas.

III. Toda enajenacion ó renuncia de los derechos y de las obligaciones naturales que constituyen su personalidad.

IV. Todo ataque injusto al aprecio, honor, reputacion y dignidad personal de los otros.

V. Y todo acto que degrade á los brutos, colocándolos en escala ó especie inferior á la que correspondan por su mejor organizacion fisica y mayor grado de inteligencia y docilidad.—(y.)

B.)—La sociedad reprueba y no apoya los pactos en cuya virtud el individuo empeñe ó comprometa para siempre su trabajo intelectual ó corporal,—y mucho ménos los en cuya virtud comprometa el de cualquiera otra persona.

C.)—El verdadero matrimonio ó sociedad conyugal, sí es ante la sociedad queretana:

I. Un pacto celebrado entre dos individuos de distinto sexo para beneficio inmediato de ámbos.

II. Vínculo sagrado excluyente de otro mientras dure.

III. Que liga por todo el tiempo de la vida de cualquiera de los contrayentes.

IV. Y cuya esencia consiste en la benévola y mutua prestación de auxilios intelectuales, morales y físicos de los cónyuges entre sí, y de ámbos á la prole que resulte.

D.)—En el matrimonio legítimo y ante la sociedad:

I. La esposa es compañera y consorte, y el marido tiene obligación de respetar en ella todos los derechos y deberes naturales que constituyen la personalidad humana.

II. Los hijos tienen derecho á que sus padres los instruyan, eduquen y de ninguna manera los envilezcan con tratamientos ni castigos que rebajen la dignidad humana.

E.)—El divorcio ó separación absoluta de los consortes, es legítima y necesaria únicamente en estos casos:

I. Cuando por la justa ó injusta animadversión, ó absoluta inmoralidad de cualquiera de los cónyuges, peligre la vida ó la buena moralidad del otro.

II. Cuando por animadversión incorregible, ó por inmoralidad absoluta de uno ó de ámbos, peligre la vida ó la buena moralidad de todos los hijos que se estén teniendo en el matrimonio.

III. Cuando por antipatía y aun simple indiferencia mutua ó no mutua pero incorregible, falta habitualmente para uno ó para ámbos cónyuges el goce de algun derecho ó el cumplimiento

de algún deber de aquellos que esencialmente constituyen el matrimonio.

F.)—En todos estos casos la sociedad autoriza y aun prescribe el divorcio, señala penas para el cónyuge delincuente, y le impone deberes en favor del cónyuge y familia inocentes.

G.)—La sociedad no reconoce, ni prescribe ni por consiguiente apoya especie alguna de votos religiosos, perpetuos ni temporales, en que de cualquier modo se renuncie la personalidad humana.

I. Reprueba y demanda aquellos por los que en su totalidad se renuncie, particularmente si la renuncia se hace con carácter de perpetua.

II. Y *solo tolera* aquellos que consistan en renunciaciones parciales y temporales á la vez, ó que de tiempo en tiempo libre y legítimamente se renueven.

#### CLÁUSULA 12ª

### CONSERVACION INDIVIDUAL.

(Primera y segunda declaraciones oficiales, letra F, número 1.)

La sociedad queretana reconoce la imprescindible y continua necesidad natural que el individuo siente de que su existencia dure ó permanezca, y por tal razón el supremo derecho que el hombre tiene de conservar y conservar la vida de su cuerpo, como objetos irrenunciables que constituyen su propia felicidad presente y venidera.—(z.)

A.)—La sociedad, por lo mismo, protege al hombre contra todo ataque emprendido y dirigido por el hombre,—por los brutos,—ó ocasionado por la acción ciega de los seres inanimados, y del

que hubiere de resultar el extravío ó desnaturalización de su inteligencia, de su voluntad y facultad de obrar, ó la pérdida de su sanidad ó de su vida.—(y.)

B.)—La sociedad disculpa las acciones erróneas é imperfectamente voluntarias, que se ejecuten en virtud de la propensión irresistible á conservar ó mejorar la salud ó la vida propias.

C.)—La sociedad *no condena* el hecho de dar la muerte un hombre á otro, en el caso único, extremo y exclusivo de atentado *cierto, decidido y violento*, contra la vida propia.

D.)—La sociedad tiene derecho para *dar la muerte* en el caso único, exclusivo y extremo de atentado *positivo, eficaz y violento*, cometido á mano armada, contra la paz y seguridad públicas, y por lo mismo contra la vida de los asociados.

## CLÁUSULA 13ª

## INVOLABILIDAD DE LOS SERES.

(Primera y segunda declaraciones oficiales, letra G, número 1.)

La sociedad queretana reconoce el vivo interés por la conservación de los seres, la consiguiente repugnancia y horror á la destrucción de ellos, que el hombre siente de continuo en el estado ordinario de razón y calma; la mayor capacidad por tanto, para abstenerse de atentados, y la más fácil y estricta obligación de respetar y no violar ni ofender la existencia de los objetos, sagrada é independiente de él.

A.)—Aunque la sociedad respeta la conciencia íntima y las creencias religiosas del individuo, reprueba y con severidad condena los ultrajes é injurias que *públicamente* se hagan por él al inviolable Autor del Universo.—(z.)

B.)—La sociedad reprueba todo ataque voluntario del individuo á sus facultades intelectuales, morales y físicas, á su salud y á su vida, y toda omisión en repeler los ataques extraños.—(y.)

C.)—La sociedad abomina y con rigor castiga en el hombre el hecho inhumano de dar ú ocasionar *la muerte al hombre*, de una manera *directa y voluntaria*, toda vez en que de cualquier modo y por cualesquiera medios pueda evitarla sin pérdida de la vida propia.

I. Condena el hecho de dar la muerte á los brutos, siempre que pueda evitarla sin riesgo de la conservación del hombre.

II. Y reprueba y no apoya la destrucción que de los seres inanimados ejecute sin objeto ó fin racional. (x.)

D.)—El suicidio es ante la sociedad un hecho reprobado, y ocasión para que ella ejerza su conmiseración bienhechora, pero de ninguna manera es delito condenable.

E.)—El homicidio casual é involuntario es ante la sociedad un hecho lamentable y ocasión para dictar ella providencias precautorias, pero de ningún modo es delito condenable.

F.)—La sociedad *no tiene derecho* para, con el pretexto de castigo, *privar al hombre de la vida* que ni le da ni le conserva como positiva causa, *scan cuales fueren los hechos* juzgados y previamente reprobados por ella como delitos verdaderos.

## CLÁUSULA 14ª

## PRIMERA SANCION.

(Segunda declaración oficial, letra H, número 1.)

La sociedad queretana al secundar las eternas disposiciones del infalible Legislador de los seres, reconociendo los imprescrip-

tibles derechos que ha concedido al hombre, y las indispensables obligaciones que le ha impuesto; acepta y secunda, como es posible á la débil capacidad humana, dichas soberanas disposiciones en lo relativo á la sancion penal de sus preceptos, y castiga, por tanto, á los infractores de las leyes.

A.)—Con la observancia de las leyes el individuo coadyuva á la conservacion del orden público, en que se funda su propio bienestar social; con la infraccion de ellas se hace reo de infidelidad á lo pactado, ataca á la sociedad civil, y queda sujeto á las consecuencias de la fuerza pública.—(x.)

B.)—Por los crímenes de alta ingratitud cometidos por ultrajes é injurias públicas á la benéfica Divinidad, la sociedad inflige castigos que sin ser la privacion de la vida, son la reduccion temporal á la vida solitaria, y la mayor privacion posible de todos los objetos de necesidad y de placer; para que el delincuente sepa de algun modo lo que pueda importar el hecho de separarse y entrar en lucha con el único benefactor del Universo.—(y.)

C.)—Por los delitos de atentado contra la inteligencia, voluntad, facultad de obrar, y sanidad propias; la sociedad impone penas que sin ser la privacion de ninguna de las facultades naturales del hombre, son el sentimiento doloroso, aunque temporal, de la vergüenza y de la emulacion, del deshonor y de la humillacion; para que el reo experimente lo que vale el hecho de renunciar al uso de sus privilegiadas facultades y reducirse á la condicion de bruto.—(x.)

D.)—Por los delitos de atentado contra los derechos y deberes del hombre, los derechos de los brutos y la sanidad ó la vida de uno ó de otros; la sociedad exige todo el resarcimiento posible de perjuicios por medio de los bienes ó del trabajo personal del ofensor, é impone castigos á éste, que sin ser la pérdida de ninguna de sus facultades naturales, ni mucho menos la pérdida de la vida en caso alguno; son el sufrimiento mismo que haya ocasionado al ofendido, ó el mas semejante posible, ó á lo ménos

el de algunas de las mas dolorosas consecuencias á que hubiere sujetado á su víctima; á fin de que por experiencia propia conozca el valor de los males que ha causado.—(v.)

E.)—La sociedad:

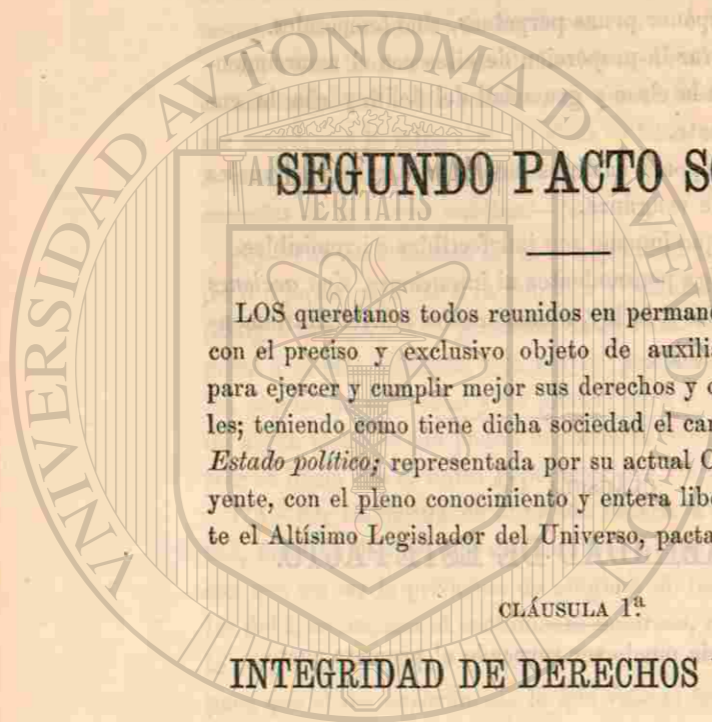
- I. No puede imponer penas perpetuas, sino temporales.
- II. Debe procurar la proporcion de ellas con el resarcimiento del perjuicio, con la clase y gravedad del delito y con la enmienda del delincuente.
- III. Debe no imponer castigos inoportunos, ridículos, crueles ni con apariencias de venganza.
- IV. Las penas que impone son indefectibles é irremisibles.
- V. Ella no castiga pensamientos ni intenciones, sino acciones consumadas contrarias á la ley, ó comenzadas é involuntariamente no consumadas.—(t.)

#### CLÁUSULA 15ª

### IRREVOCABILIDAD DE ESTE PACTO.

Jamas en su esencia puede ser revocado el presente pacto.

Tal es el primer pacto social que los queretanos por medio de sus diputados á la Convencion, celebran hoy (Aquí la fecha.) reputándolo, como lo reputan, parte esencial é integrante de la Constitucion que en lo sucesivo debe regirlos, y que solemnemente ante el Dios del Universo protestan observar con fidelidad estricta. (Aquí las firmas de los representantes.)



## SEGUNDO PACTO SOCIAL.

LOS queretanos todos reunidos en permanente sociedad civil, con el preciso y exclusivo objeto de auxiliarse recíprocamente para ejercer y cumplir mejor sus derechos y obligaciones naturales; teniendo como tiene dicha sociedad el carácter de verdadero *Estado político*; representada por su actual Convención constituyente, con el pleno conocimiento y entera libertad conviene y ante el Altísimo Legislador del Universo, pacta lo que sigue:

CLÁUSULA 1ª

### INTEGRIDAD DE DERECHOS Y DEBERES.

(Tercera y cuarta declaraciones oficiales, letra A, número 1.)

Cada uno de los queretanos reunidos en sociedad civil, tendrá derecho á que sus coasociados respeten en él, y obligación de respetar él en ellos el ejercicio y cumplimiento de *todos los derechos y deberes naturales* que por el anterior pacto social y por el presente se le reconocen.—(z.)

A.)—El conflicto causal ó contradicción aparente de derechos

ú obligaciones de un individuo, con derechos ú obligaciones de otro; para nadie será motivo de cesacion de derechos ó deberes, sino de conciliacion de ellos.—(y.)

B.)—La *igualdad* civil y la buena moralidad pública, se harán consistir en que *nadie*, bajo ningun pretexto, carezca radicalmente de derechos y obligaciones mutuas.—(x.)

C.)—Únicamente en casos de castigo por delitos, quedarán suspensos para el delincuente el ejercicio de algunos de los derechos, y aun el cumplimiento de algunas de las obligaciones que sea necesario suspender.

D.)—Las disposiciones de la presente cláusula comprenden tambien, respectivamente hablando, y con la debida distincion de casos, á los extraños, extranjeros y aun simples transeuntes.

CLÁUSULA 2ª

### INVOLABILIDAD DE CONCIENCIA.

(Tercera y cuarta declaraciones oficiales, letra B, número 1.)

Cada uno de los queretanos tendrá derecho para que sus coasociados respeten en él, y obligación de respetar él en ellos, todos los actos de la íntima conciencia individual.—(z.)

A.)—Nadie será responsable de sus ideas en materias de moral natural.—(y.)

B.)—Ni de las acciones que en consecuencia ejecute sin perjuicio de otro.—(x.)

C.)—La sociedad solemnemente reconoce en el individuo la verdad y legitimidad de la revelacion y moral naturales.—(v.)

D.)—En los mismos términos y de una manera invariable, re-

conoce la Religión y culto naturales como legítimos en el individuo.—(t.)

E.)—De la misma manera oficialmente reconoce á Dios único y uno-trino, y las demostraciones de acatamiento y rendimiento como objetos fundamentales de la Religión y culto naturales en el individuo.—(s.)

F.)—Todos tendrán derecho para combatir el ateísmo é irreligión, por el único medio de la tranquila comunicacion de conocimientos, y ejercicio de otros actos pacíficos y religiosos.—(r.)

G.)—Nadie será responsable de sus ideas en materia de moral y religion especiales, que con razon ó sin ella, se presenten como extraordinaria y sobrenaturalmente inspiradas.—(q.)

H.)—Ni de las acciones que en su virtud se ejecuten sin perjuicio de otro.—(p.)

I.)—La sociedad ni puede, ni jamas decidirá nada en punto á existencia y legitimidad de revelacion y gracia, ó auxilios sobrenaturales.—(o.)

J.)—El individuo respetará como objetos inviolables, todas las religiones sobrenaturales con sus respectivos cultos interno y externo.—(n.)

L.)—El individuo no pondrá obstáculos á la libertad de los sacerdotes y los fieles de ninguno de los cultos sobrenaturales, para que prediquen y enseñen pacíficamente sus dogmas y disciplina.—(m.)

M.)—La sociedad respetará las tendencias á la unificacion religiosa sobrenatural; pero prohíbe é inexorablemente castigará el empleo que para tal objeto se haga de la fuerza material, sobre todo si tiene el carácter de violenta y cruel.—(l.)

N.)—La sociedad protesta de una manera especial y solemne, que tales son para lo sucesivo sus invariables determinaciones relativamente á moral y Religión, y además las que siguen:—(j.)

I. No está autorizada para juzgar y mucho menos castigar delitos de cisma, heregía, infidelidad ó apostasía, y otros de la

misma ó semejante especie, contra cualesquiera dogmas, ritos ó disciplina especiales.

II. Ni los de supersticion, adivinacion, magia y sortilegio.

III. Ni los de blasfemia proferida contra dogmas ó creencias sobrenaturales.

IV. Ni los de perjurio cuando el juramento violado se haya hecho segun las fórmulas especiales establecidas por las iglesias fundadas en revelaciones sobrenaturales.

V. Ni para prestar auxilio á las iglesias con el fin de juzgar ó castigar estos delitos ú otros puramente religiosos ó eclesiásticos.

O.)—La sociedad sí está autorizada para castigar, y de facto severamente castigará á los magistrados ó sacerdotes de cualesquiera iglesias, que por delitos puramente espirituales, religiosos ó eclesiásticos, sujetos á su jurisdiccion puro espiritual, impongan penas de las que prohíbe esta constitucion.

P.)—Las disposiciones de esta cláusula comprenden tambien á los extraños, extranjeros y aun simples transeuntes.

CLÁUSULA 3ª

REGULARIZACION DE ACCIONES.

(Tercera y cuarta declaraciones oficiales, letra C, número 1.)

Ninguno de los queretanos estará obligado al abandono ó absoluto sacrificio de ninguno de sus derechos ó de sus deberes en provecho de otro; pero sí lo estará á ejercerlos y cumplirlos en circunstancias de modo, lugar y tiempo en que no perjudique los de sus coasociados, amenazando á la sociedad.—(z. y. x.)

A.)—El culto natural externo y público que los individuos rin-

dan, precisamente se conformará con las ideas religiosas y leyes de la moral natural, reconocidas, declaradas y adoptadas en la presente constitucion.—(v.)

B.)—La sociedad vigila por la santidad y pureza del culto natural externo.—(t.)

C.)—La sociedad ni interviene en los cultos de las iglesias sobrenaturales, ni permite que aun con el nombre de ritos ó ceremonias, prescriban á sus fieles acciones contrarias á las leyes naturales de la moral práctica reconocidas, declaradas y adoptadas en esta constitucion.—(s.)

D.)—Cualesquiera que sean la dilatacion y perfeccion á que lleguen los cultos visibles de las iglesias particulares, la sociedad reputa únicamente al natural como primitivo, y exclusivamente por su perpetuidad vigila en todo tiempo.—(r.)

E.)—Será libre entre todas las iglesias y sus respectivos fieles, sin excepcion alguna, la mas amplia discusion pacífica y razonada, sobre materias religiosas; pero se prohíbe y castigará severamente, como contrarias á la policia y al órden público, toda clase de injurias ó denuestos directos ó alusivos, de palabra ó de hechos contra cualesquiera dogmas, disciplinas ó sacerdotes.

F.)—Los templos serán inviolables y sagrados, sea cual fuere la comunión religiosa á que pertenezcan.

I. El culto público en ellos es libre.

II. Cuando á ellos concurren fieles de otras iglesias, conformarán sus actos exteriores á los de los otros circunstantes.

III. Ningun acto de culto visible se practicará fuera de los templos ó de la morada de los particulares, con el preciso y exclusivo objeto de evitar ultrajes, conmociones é inseguridad pública.

G.)—Las disposiciones de la presente cláusula, comprenden á los extraños, extrangeros y aun simples transeuntes.

## CELEBRACION DE CONTRATOS.

(Tercera y cuarta declaraciones oficiales, letra D, número 1.)

Cada uno de los queretanos tendrá derecho para que sus coasociados respeten en él, y obligacion de respetar él en ellos la facultad de celebrar toda clase de contratos lícitos.—(z. y.)

A.)—Son contratos legítimos únicamente los hechos con pleno conocimiento y voluntad de los contratantes, y para beneficio igual ó proporcional de todos ellos.—(x.)

B.)—La sociedad castiga las infidelidades voluntarias en el cumplimiento de los contratos.—(v.)

C.)—Las causas bastantes para absolver las faltas temporales de cumplimiento en los contratos, son únicamente las consignadas en la *cuarta declaración oficial letra D. número 1. letra t.*

D.)—La cesacion de cumplimiento en los contratos, no es justa sino en los casos que se determinan en la *cuarta declaración oficial letra D. número 1. letra s.*

E.)—Las simples promesas legítimas aceptadas para el presente ó para el futuro, serán reputadas como verdaderos contratos.—(r.)

F.)—Toda clase de donaciones legítimas aceptadas, se reputarán como verdaderos contratos.—(q.)

G.)—Será ilegítimo y nulo todo contrato cuyo objeto directo ó resultado indirecto sea la pérdida absoluta, ó la exoneracion total del ejercicio ó cumplimiento de cualquiera de los derechos ó deberes naturales reconocidos por esta constitucion.—(p.)

H.)—En materia de Religion natural no hay mas contratos legítimos que los designados en la *cuarta declaración oficial, letra D. número 1. letra o.*



I.)—En las de culto no son válidos sino los comprendidos en la misma declaración, letra D. número 1. letra n.

J.)—La sociedad procurará la destrucción de obstáculos de toda especie que se opongan á la absoluta libertad del comercio legítimo.

I. No recurre á sistemas de monopolios oficiales, ni de imposición de derechos aduanales.

II. No se opone á la importación de artículos necesarios ó útiles de que carezca el suelo ó la industria del Estado, ni prohíbe la exportación de los que superen las necesidades del mismo.

L.)—Ella no tiene derecho, ni, por lo mismo, estrechará á nadie á que celebre ninguna especie de contratos.

M.)—Fuera del de matrimonio, no reconoce ni apoya contrato alguno que importe obligaciones para toda la vida.

N.)—Los sucesores por herencia en los bienes ó fortuna de los contratantes, en proporción participarán de las obligaciones pendientes que procedan de contratos que no sean:

I. El de matrimonio.

II. Cualquiera otro en que la posibilidad de cumplir sea únicamente de la persona de los contratantes.

III. Ó cuando se hayan contraído obligaciones puro personales y por lo mismo excluyentes.

O.)—No son contratos legítimos aquellos en cuya virtud alguno de los contratantes quede sin lo necesario para subsistir según su clase ó categoría social.

P.)—Ni los que se hagan sobre objetos de propiedad comun.

Q.)—Ni los que se hagan sobre objetos de propiedad legítima y exclusiva de otro, si no es con su consentimiento expreso.

R.)—Las disposiciones de esta cláusula comprenden, lo mismo que á los queretanos, á los extraños, extranjeros y aun simples transeuntes.

## INSTITUCION DE GOBIERNO.

(Tercera y cuarta declaraciones oficiales, letra E, número 1.)

Cada uno de los queretanos tendrá derecho para que sus coasociados respeten en él, y obligación de respetar él en ellos la facultad de procurar la institución y conservación de un gobierno ó potestad regente.

A.)—Este derecho comprende en su extensión:

I. El gobierno privado ó doméstico, para la familia á que se pertenezca.

II. Para la sociedad civil, el público en todos sus grados naturales de local ó comunal, particular del Estado de Querétaro, nacional, y universal.—(z. y.)

B.)—Las personas que con el carácter de principales sean llamadas á ejercer funciones públicas, en cualquiera de los mas interesantes ramos de la administración, estarán obligados á obsequiar el llamamiento y prestar con toda fidelidad los servicios que se les exijan, si no es que haya muy graves razones para lo contrario.—En ningún ramo de la administración del Estado, ejercerán funciones, ni con el carácter de principales, ni con el de subalternadas, personas que no posean los respectivos conocimientos necesarios, ni sean de probidad y laboriosidad conocidas.—(x. v.)

C.)—Las funciones del gobierno en todos sus ramos, exclusivamente se dirigirán á proteger á todos los habitantes del Estado, aun cuando lleven el simple carácter de nacionales, extranjeros, ó transeuntes.—(t.)

D.)—La protección del gobierno en todos sus ramos se limita-

rá á la accion negativa de quitar obstáculos á la justa voluntariedad y laboriosidad de los habitantes, y á presentarles oportunidades para que se perfeccionen en todos sentidos.—(s.)

E.)—La conducta del gobierno será injusta é ilegal, siempre que no esté fiel y escrupulosamente arreglada á las leyes naturales reconocidas, declaradas y adoptadas en la presente constitucion.—(r.)

F.)—El gobierno usará de la fuerza toda vez que sea absolutamente indispensable para hacer que se respeten en cualquiera los derechos que le esten garantidos por esta constitucion.—(q.)

G.)—La fuerza pública en ningunas circunstancias será violenta, ciega y ultrajante.—(p.)

H.)—Queda prohibido á los particulares el uso de la fuerza para los efectos de que se habla en la *cuarta declaracion oficial letra E. número 1. letra o.*, fuera del caso extremo que allí mismo se determina.

I.)—Todos los particulares á su vez cuando se les llegue su turno, y segun su aptitud y moralidad, ocuparán los puestos públicos.—Nadie tendrá derecho para ejercer especie alguna de autoridad pública de un modo perpetuo ó vitalicio, ni para transmitirla á sus herederos ó sucesores.—(n.)

J.)—Los queretanos en sus negocios particulares y los ciudadanos queretanos en los asuntos públicos del Estado, tienen expedito su derecho de peticion fundada y respetuosa,—y tienen obligacion de prestar al gobierno los auxilios que de ellos necesitan.—(m.)

L.)—El pueblo no tendrá el derecho de insurreccion armada, sino en el preciso y estrecho caso que determina la *cuarta declaracion oficial, letra E. número 1. letra l.*, y despues de haber negádose claramente el gobierno á que la opinion general se exprese en las asambleas populares de una manera legítima y pacífica, libre, pública y solemne.

M.)—En todos los asuntos graves que admitan espera, el go-

bierno ó potestad pública solicitará la verdadera opinion del pueblo ciudadano,—y el espíritu de las leyes será el de conciliacion pacífica de todos los intereses opuestos.—(j.)

N.)—Á nombre y en representacion de la sociedad queretana, su gobierno, sin violentar ni tiranizar la conciencia de nadie, establece y protege de una manera directa, exclusiva y eficaz la enseñanza y práctica de la *moral y religion naturales*.

I. *La religion oficial del Estado, es la natural, con exclusion de cualquiera otra.*

II. El culto oficial es sencillo, puro, *público y solemne*.

III. El Estado tiene sus templos *exclusivamente consagrados á este objeto*.—(i.)

O. —El Estado y el gobierno *ni dependen, ni en manera alguna se subordinan* á ninguna de las iglesias sobrenaturales.

I. Ellas son *independientes* entre sí.

II. Sus sacerdotes, ante la sociedad tienen *todos* los derechos y obligaciones del hombre y del ciudadano.

III. A ninguna de ellas concede la potestad civil prerogativas ni privilegios odiosos.

IV. *Ninguna de ellas necesita auxilios humanos*, ni por consiguiente podrá pedirlos al gobierno.

V. La enseñanza y práctica de sus respectivas doctrinas y cultos son *públicas y libres para todas*, sin distincion.

VI. El gobierno les hace justicia y les conserva esta libertad, por medio de sus leyes y su fuerza.

VII. Ellas deben *respetar* y no atacar la moral ni la Religion naturales, adoptadas oficialmente por el gobierno á nombre de la sociedad.—(h.)

P. —Nadie tiene derecho para ingerirse en los actos domésticos de otro.—La potestad civil lo tiene para intervenir siempre que por ellos se atente contra la sanidad, la libertad, ó la vida de cualquiera ó si gravemente se conculca cualquiera de los derechos naturales que están garantidos por esta constitucion.

Q. —Todo abuso de la fuerza pública es para quien lo cometa caso de muy grave delito contra las garantías constitucionales.

R. —Todo gobierno establecido por el pueblo despues de haber ejercido este ilegalmente el derecho de insurreccion, es nulo mientras no sea repuesto el antiguo y pacífica y libremente expresada la voluntad popular.—Todo gobierno establecido en virtud de rebeliones de la fuerza pública, es nulo y en cualquier tiempo el pueblo tiene expedito contra él su derecho de insurreccion armada, sin necesidad de expresar previa y pacíficamente su voluntad.

S. —Ni la iglesia natural, ni las sobrenaturales practicarán actos de culto fuera de los templos ó de la morada de los particulares.

I. Ninguna autoridad, funcionario ó empleado públicos, podrán con tal carácter asistir á los templos de las iglesias sobrenaturales.

II. Ninguno de los dignatarios, sacerdotes, ni especie alguna de servidores de estas, podrán con tal carácter asistir á los templos de la iglesia natural.

T. —Cualquier desacato en los templos pertenecientes á cualquiera iglesia, es ante la sociedad caso de muy grave delito político.

U. —Los objetos que de cualquier modo estén consagrados al servicio del culto natural, no podrán destinarse al servicio de otro culto, ni hacer de ellos ningun uso profano.—Los que sirvan á los cultos sobrenaturales, tampoco podrán convertirse en usos de la iglesia natural, ni en ninguno del gobierno civil.

X. —Para todas las públicas promesas de fidelidad que se hagan en asuntos civiles, criminales ó políticos, queda prohibida la prestacion de juramento segun las fórmulas peculiares de las iglesias ó comuniones sobrenaturales.—En lo sucesivo y para tales casos se hará el juramento "Por el Dios justo, y ante el Dios criador y conservador del Universo."

I. La potestad civil ó gobierno no tiene derecho para exigir por la fuerza ni de ningun modo á nadie, la prestacion del juramento que rehuse.

II. En casos de negativa á prestar el juramento, la simple promesa bastará para los efectos civiles y políticos como si se hiciera con juramento.

Y.)—En casos de delito accesorio por perjurio público, la potestad civil no castiga mas que el delito principal;—reserva á Dios y á la conciencia humana el accesorio de perjurio;—lo consigna en las actas oficiales ó públicas;—y no vuelve á pedir juramento al delincuente que á él haya faltado.

Z.)—Los derechos y los deberes impuestos por la presente cláusula, son tambien para los extraños, extranjeros y transeuntes, con las excepciones que se expresan en la cláusula que sigue.

## CLÁUSULA 6ª

## ORGANIZACION DE GOBIERNO.

(Tercera y cuarta declaraciones oficiales, letra E, número 1.)

Cada uno de los queretanos tiene derecho para que sus asociados respeten en él, y obligacion de respetar él en ellos la facultad de influir en la adopcion de la especie de gobierno y formas respectivas del mismo.

A.)—Las leyes, decretos, resoluciones, órdenes y toda clase de providencias de la potestad pública ó gobierno, generales ó particulares, ya sea que importen precepto, prohibicion ó permiso; deberán fundarse y ser consecuencias verdaderas y estrictas de alguno ó algunos de los principios establecidos en esta constitu-

cion; sin cuyo requisito esencial no son constitucionales, obligatorias, ni obedecibles.—(z.)

B.)—Los fallos ó sentencias definitivas y las interlocutorias, los mandamientos judiciales y toda clase de providencias decisivas en los negocios principales y en los accesorios; para ser legítimas y obedecibles, deberán fundarse en leyes ó decretos que sean constitucionales, ó en resoluciones del mismo carácter, dadas por el Legislativo, y que se hayan dictado para todos los casos de igual especie á la del negocio de que se trate.—(y.)

C.)—El cumplimiento de las leyes, decretos, resoluciones, órdenes del Legislativo, y la ejecucion de las sentencias ó fallos, y de toda clase de mandamientos judiciales; jamás excederán ni importarán ménos de lo expresado por los mismos.—(x.)

D.)—Todo acto ó procedimiento del Legislativo, del Judicial, ó del Ejecutivo que no se arregle escrupulosamente á estos preceptos y los demás que impone la constitucion, particularmente en este pacto; será arbitrario, ilegítimo y sujeto á graves y estrictas responsabilidades, sobre las que fallarán las asambleas populares erigidas en gran tribunal ó jurado de acusacion y sentencia.—(v.)

E.)—Nadie mas que el pueblo ciudadano, reunido en juntas oficiales y obrando en absoluta conformidad con las declaraciones y los pactos sociales de la presente constitucion, ó los legítimos representantes del mismo única y expresamente nombrados al efecto; pueden, modificando el *pacto político* de la misma, dar formas al gobierno y prescribir los términos y modo en que hayan de funcionar las autoridades legisladora, judicial y ejecutora.—(t.)

F.)—Ni el pueblo, ni las autoridades que lo representan estarán facultados para ejercer el poder de una manera despótica y arbitraria.—En el Estado *nadie* tiene autoridad propia ó poder imperante sino *la ley*, y á nadie se obedece sino á la ley.—(s.)

G.)—La comunicacion de poderes ó declaracion que se haga de-

legando á algunos individuos la facultad de ejercer autoridad legislativa, judicial, ó ejecutiva; no será sino en virtud de libres y pacíficas elecciones populares.—Es nula toda eleccion en que de cualquier modo hayan influido turbulencias ó sediciones.—(r.)

H.)—Los puestos públicos y los empleos del Estado son mandatos ó encomiendas pura y exclusivamente personales, y no patrimonios ó propiedades de particulares, de familias, ni de corporaciones.—(q.)

I.)—Además del precepto ó preceptos constitucionales en que se exprese el fundamento de la ley, se pondrán de manifiesto las circunstancias particulares que la motiven y determinen.

I. El objeto de las leyes no será favorecer los intereses de alguno ó algunos particulares, sino los de todos los habitantes del Estado.

II. Las leyes no tendrán efectos retroactivos.

III. Las leyes deberán concebirse en términos claros y metódicos.

IV. En una misma ley no se dispondrá mas que sobre una materia y sus naturales accesorias.

V. La ley no obliga al verdaderamente imposibilitado de observarla, en los casos particulares en que á peticion del interesado lo declare así el Legislativo.

VI. Quedan prohibidas las dispensas de observancia, sean cuales fueren los méritos de quienes las soliciten.

VII. La derogacion de la ley se hará por otra ley que tenga los requisitos expresados en esta constitucion.

VIII. Queda prohibida la abrogacion ó derogacion parcial de las leyes.

J.)—Las leyes de carácter provisional y motivadas por circunstancias pasajeras y extraordinarias, podrán ser expedidas por las asambleas populares;—y cuando no lo sean podrán reprobarse por las mismas, en caso de que adolezcan de inmoralidad ó de impolítica, ó sean contrarias á la constitucion del Estado.

L.)—Todos los negocios civiles y los criminales en lo que tengan de civil ó sean civilmente intentados, se arreglarán y terminarán por medio de arbitrajes; ménos en los casos en que ambos contendientes lo rehusen y quieran que sobre sus diferencias se proceda y pronuncie en juicio riguroso.

M.)—Los delitos graves del orden común, y sobre todo los de responsabilidad de los funcionarios por infracciones de la constitución del Estado, ó serán juzgados y los delinquentes sentenciados en jurados ó tribunales populares, ó á lo ménos revisada y aprobada ó reprobada por los mismos la última sentencia.

N.)—A nadie se castiga por delitos ajenos.

I. A nadie se impondrán dos ó mas penas por un mismo delito.

II. A nadie se condena si no es plenamente convicto, ó confeso.

III. A nadie perjudica la confesion que se haga sin pleno conocimiento, ni la que se haya hecho en virtud de torturas, amenazas ó seducciones.

IV. A nadie se juzga y sentencia estando ausente, si no es en el caso de verdadera contumacia ó rebeldía.

O.)—La contumacia y la fuga son faltas mas ó ménos graves, y presunciones en contra mas ó ménos vehementes y atendibles, dan lugar á la duda segun las circunstancias; pero no son delitos ni pruebas del delito.

P.)—En casos de juicio ó sentencia en rebeldía, no se impondrá la pena ordinaria del delito, sino una extraordinaria menor, á reserva de atenuarla ó agravarla, segun los méritos que la causa ofrezca, si es aprehendido ó comparece voluntariamente el reo.

—En los juicios civiles seguidos en rebeldía, la sentencia será condicional y revocable para el caso de que aparezcan mejores pruebas.

Q.)—Todo juicio suspenso, criminal ó civil, se continuará y ter-

minará tan luego como sea posible.—Los juicios fenecidos no pueden ser reabiertos.

R.)—Las disposiciones de la cláusula anterior y la presente, comprenden tambien á los extranjeros, simples nacionales ó extraños, y aun á los transeuntes; cumplirán por tanto con los deberes que en ellas se imponen, y gozarán de los derechos que en las mismas se garantizan, ménos de los siguientes:

I. Ocupar puestos públicos en que se desempeñen con el carácter de propias ó el de delegadas, funciones legislativas, judiciales ó ejecutivas.

II. Hacer peticiones en negocios públicos del Estado.

III. Participar del de insurreccion contra el gobierno del Estado.

IV. Consultar al Legislativo, Judicial ó Ejecutivo, cuando soliciten la opinion popular en los asuntos del Estado.

V. Influir en la adopcion de la especie y formas de gobierno.

VI. Tomar parte activa en las elecciones populares.

VII. Tomarla en las asambleas políticas populares en que se traten asuntos legislativos del Estado.

VIII. Ni, en fin, ser del número de los jurados populares que hayan de juzgar delitos que afecten de un modo exclusivo el orden civil ó político del Estado.

S.)—En los interregnos ó acefalías del Estado, cuando por cualquiera causa se encuentre sin potestad pública alguna que lo represente y gobierne; los simples nacionales ó extraños; los extranjeros, y aun los transeuntes, lo mismo que los queretanos y los ciudadanos queretanos; tienen derecho para procurar el establecimiento de un gobierno, sujetándose á las prescripciones de los pactos de esta constitucion.

T.)—Los simples nacionales ó extraños tienen expedito su derecho de tomar parte en todos los asuntos que sin ser exclusivos del Estado de Querétaro, afecten los intereses de los Estados á que ellos pertenezcan, ó los generales de la República.

U.)—Los extranjeros y aun los transeuntes, lo mismo que los queretanos, ciudadanos queretanos, y simples nacionales; tienen expedito su derecho para tomar parte en asuntos que hagan relacion á sociedad y gobierno universales.

X.)—Los extranjeros y los transeuntes tienen expedito su derecho de tratar sobre los negocios políticos de sus respectivos países, sujetándose á las disposiciones federales y correspondientes tratados internacionales.

ALERE FLAMMAM  
VERITATIS

CLÁUSULA 7ª

## SEGUNDA SANCION.

(Cuarta declaracion oficial, letra G.)

A.)—El pueblo queretano al reconocer y adoptar en sus pactos sociales constitutivos, las leyes universales que garantizan la paz y estabilidad de las asociaciones humanas; reconoce igualmente y adopta en lo posible á la capacidad del hombre la eterna ley penal que las sanciona; y como delegante, hace responsables á las potestades públicas delegadas que infrinjan la presente constitucion.

B.)—Con la observancia de las leyes sociales, la potestad pública ó gobierno coadyuva á la conservacion del orden social y bienestar del pueblo, que es el objeto de su institucion: con la infraccion de ellas se hace reo de *alta infidencia*, ataca á la sociedad, conculca y pierde sus títulos de autoridad, y queda sujeto á la desconfianza y reprobacion del pueblo; por cuanto á que con su conducta ilegal le atrae las adversas y necesarias consecuencias, que con el carácter de graves penas están determinadas por la inflexible ley de la naturaleza.

C.)—Así para el pueblo como para sus delegados, la presente constitucion es la ley inviolable y suprema, y en todos tiempos y circunstancias son inalterables las declaraciones oficiales y los dos pactos sociales que comprende.—El pueblo y las potestades públicas sus representantes, al ejercer actos oficiales, expresarán que lo hacen “á nombre y en virtud del supremo imperio de la ley.”

D.)—Las penas que impongan las asambleas populares erigidas en jurado, y á que por sus hechos ú omisiones queden sujetos los poderes públicos delegados, como reos de *alta infidencia*, son las siguientes, en escala gradual, segun la gravedad del delito:

I. Simple resarcimiento ó reparacion posible de los males públicos causados.

II. Resarcimiento y simple reprobacion pública de los hechos ú omisiones que importen la infraccion.

III. Resarcimiento, reprobacion y extrañamiento ó expresion del desagrado popular.

IV. Resarcimiento, extrañamiento y manifestacion de sospechas ó expresion de la existencia de motivos bastantes para suscitar las desconfianzas populares.

V. Resarcimiento, reprobacion pública y solemne destitucion ó privacion del alto carácter de representante del pueblo.

E.)—Las infracciones de la constitucion en que incurran las personas que desempeñen funciones públicas, serán castigadas en los términos que expresa la *primera sancion, cláusula 14ª del primer pacto*; reagrandando siempre la pena con la expresion de haber faltado á la confianza pública el funcionario ó empleado infractor.

F.)—En materia de infracciones de la constitucion, la segunda reincidencia es causa bastante para reagrandar la pena con la declaracion de inhabilidad perpetua para elegir y ser electo, sea que se trate de cualquiera de los poderes públicos, ó ya que tenga el delincuente el simple carácter de funcionario ó de empleado subalterno.

G.)—Cuando el pueblo reunido y funcionando en asambleas oficiales infrinja la presente constitucion, al ejercer las facultades que ahora se reserva en la misma; el gobierno ó potestad pública delegada, y unitaria, ó bien los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, reunidos pacíficamente en gran junta de representantes; advertirán por tres veces sencilla y respetuosamente á las asambleas la infraccion en que incurran.—Si la advertencia no bastare para que revoquen la providencia ó remedien la omision anticonstitucionales; los representantes harán que se consigne fiel y sencillamente la infraccion en las actas oficiales, que publicarán protestando con respeto la irresponsabilidad de ellos, y “reservando el juicio al gran Sér justo y á la conciencia de la Nacion y de los pueblos civilizados.”

H.)—Cuando la constitucion federal de la República ó las leyes secundarias generales sean contrarias á los principios establecidos en las declaraciones oficiales ó en los pactos sociales de la constitucion del Estado, y el Legislativo del mismo no hubiere podido obtener la competente revocacion; pondrá ambas circunstancias en conocimiento oficial de las asambleas populares.—Y si en tales casos ellas declararen que “se hace violencia al Estado;” una ley declarará “suspensos por la fuerza” los derechos ó los deberes que sean atacados por las disposiciones de la autoridad federal.

## CLÁUSULA 8ª

## IRREVOCABILIDAD DE ESTE PACTO.

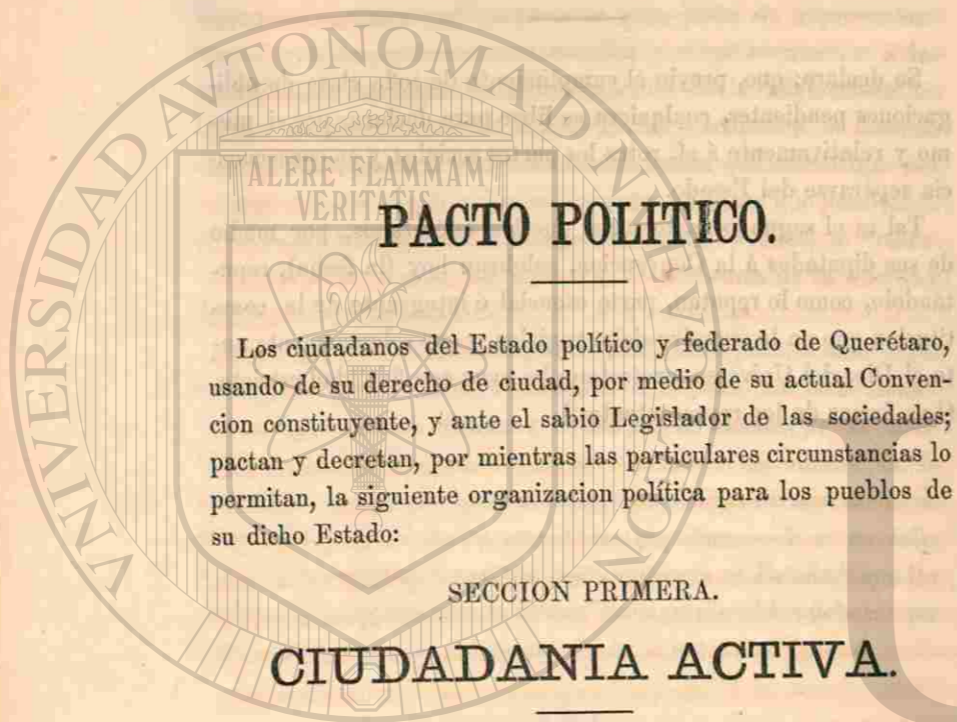
En su esencia jamás puede ser revocado el presente pacto.

## CLÁUSULA 9ª

## DECLARACION FINAL.

Se declara: que, previo el cumplimiento de toda clase de obligaciones pendientes, cualquiera es libre para declarar por sí mismo y relativamente á sí, rotos los pactos sociales, y en consecuencia separarse del Estado.

Tal es el segundo pacto social que los queretanos, por medio de sus diputados á la Convencion, celebran hoy (la fecha), reputándolo, como lo reputan, parte esencial é integrante de la constitucion que en lo sucesivo debe regirlos, y que solemnemente ante el Dios del Universo, protestan observar con fidelidad estricta. (Las firmas de los representantes.)



## PACTO POLITICO.

Los ciudadanos del Estado político y federado de Querétaro, usando de su derecho de ciudad, por medio de su actual Convención constituyente, y ante el sabio Legislador de las sociedades; pactan y decretan, por mientras las particulares circunstancias lo permitan, la siguiente organización política para los pueblos de su dicho Estado:

### SECCION PRIMERA.

## CIUDADANIA ACTIVA.

### CLÁUSULA 1ª

### DISPOSICIONES GENERALES.

A.)—La soberanía social no reside ni en el pueblo en comun, ni en los ciudadanos en particular; sino en las eternas leyes de la naturaleza reconocidas, declaradas y adoptadas en esta constitución.

B.)—En los *ciudadanos* reside única, exclusiva y originariamente el derecho—y—deber de arreglar la sociedad de que lo son, dictando, aplicando y ejecutando á nombre de ellos y en legítima y natural representación del resto del pueblo, leyes positivas conformes con las de la naturaleza, y según las circunstancias variables.

C.)—Mientras que el mayor número de ciudadanos conozca que por su falta de capacidad física ó moral, no puede entrar en el pleno ejercicio del derecho de gobernarse y gobernar por sí, tiene derecho, y al mismo tiempo obligación, de delegar en todo ó en parte sus facultades para que algunos individuos lo representen.—En tal caso la delegación de ningún modo importará la renuncia del pleno ejercicio de los derechos de petición, reclamación, é insurrección justas, y según lo establecido en esta constitución.

D.)—Los ciudadanos queretanos adoptan para regirse en el interior del Estado, el sistema de gobierno mixto en sus formas puro—democrático—representativas.

E.)—En consecuencia, los ciudadanos queretanos ejercen su poder, por sí mismos usando de las facultades que expresamente se reservan en este pacto, y por medio de delegaciones ó representaciones legislativas, judiciales, ejecutivas, y económico—municipales; con las facultades, obligaciones, y en los términos consignados en el propio.

### CLÁUSULA 2ª

## CIUDADANIA, ELECCIONES Y SORTEOS.

A.)—Son *ciudadanos* y tienen derecho de votar en las elecciones para el Legislativo, Judicial, Ejecutivo, y representaciones mu-



nicipales, todos los que, siendo queretanos, tengan las cualidades necesarias para gozar del derecho de ciudadanía mexicana que exige además la constitucion federal de 1857 en el art. 34, y son:

"I. Haber cumplido diez y ocho años, siendo casados, ó veintuno si no lo son."

"II. Tener un modo honesto de vivir."

B.)—Las elecciones populares ó de ciudad serán directas en primer grado y mediante cédulas firmadas por el sufragante, ó, si no supiere hacerlo, por otro á su nombre expresándose así con claridad.

C.)—En los términos que disponga la ley orgánica electoral, y con el objeto de expeditar la celebracion de elecciones y hacer fácil á los ciudadanos la concurrencia á ellas; los ayuntamientos ó representaciones municipales dividirán en secciones la comprension de sus respectivos municipios, y nombrarán comisionados, que sean ciudadanos, para solo el efecto de presidir en dichas secciones el nombramiento de presidente, secretarios y escrutadores que hagan con la debida libertad los ciudadanos que se hallen presentes á la hora señalada.

D.)—Concluida la eleccion para los poderes del Estado, en el mismo sitio en que se hubiere hecho, con la mayor publicidad y en el dia que determine la ley; los presidentes de seccion sortearán de entre los ciudadanos que á esta pertenezcan, á aquellos que sean aptos segun la constitucion, para tener voto en las asambleas oficiales;—y los primeros á quienes indique la suerte, hasta el completo de la tercera parte del número total, pertenecerán á la Asamblea del respectivo distrito.

E.)—Designados que sean por la suerte los ciudadanos que han de formar la Asamblea, los presidentes de seccion remitirán la nómina en que consten aquellos á las correspondientes Representaciones municipales, tan solo para que las publiquen en copias fieles, las entreguen originales á la Asamblea, y ordenen al Prefecto respectivo presida ésta en el único y simple acto del

nombramiento de presidente, vicepresidente, secretarios y escrutadores.

F.)—Instaladas las asambleas, hecha ya la eleccion de representantes, y para la correspondiente computacion de votos; los presidentes de seccion remitirán á ellas todos los documentos relativos y las nóminas en que consten los electos.

#### CLÁUSULA 3ª

### ASAMBLEAS OFICIALES, SU DURACION Y PERIODOS

A.)—El pueblo ciudadano se reunirá cada seis meses en asambleas políticas oficiales.

B.)—Cada uno de los períodos ordinarios de sesiones de las asambleas durará noventa dias prorogables por los mas que fueren necesarios, solo en los casos muy graves y urgentes á juicio de la mayoría absoluta de los sufragantes del Estado.

C.)—Las asambleas celebrarán sesion cada tercer dia, y, de comun acuerdo todas, determinarán la temporada ó temporadas que hayan de hacer ó llenar los noventa dias que deben constituir cada uno de los períodos de sesiones que han de tener lugar todos los años.

D.)—Las asambleas durarán cuatro años útiles sin computarse en ellos el tiempo de las interrupciones inculpables, ó que no procedan de apatía ó indiferencia de los sufragantes para reunirse; al fin de cuyo período se renovarán por mitad, decidiendo la suerte en las asambleas respecto de los vocales que hayan de salir, y en las secciones de municipio respecto de los que tengan que comenzar.

E.)—Las asambleas se instalarán y celebrarán sus sesiones en

las respectivas cabeceras de distrito, y serán compuestas de la tercera parte del total número de ciudadanos que en él haya y tengan la correspondiente aptitud, porque reúnan las cualidades y circunstancias que se determinan en el presente pacto.—Siempre será par el número de vocales que formen las asambleas.

F.)—Cuando la Asamblea de un distrito no pudiere instalarse ó tener sus sesiones por falta de competente número, tal circunstancia no podrá ser obstáculo para que funcionen las de los demás distritos.—En el caso dicho, sin pérdida de tiempo se harán, como queda ya determinado, en la seccion ó secciones de municipio á que pertenezcan los vocales por cuya falta no se hubiere instalado ó no funcione la Asamblea, tantos sorteos cuantos fueren necesarios para hacer las debidas sustituciones y completar el requerido número de sufragantes.

G.)—Si ni el medio de los sorteos repetidos, ni el del apremio ejecutado por el Prefecto ó por el presidente de la Asamblea en sus casos respectivos, fueren bastantes para completar el *quorum* ó número competente, podrá instalarse y funcionar la Asamblea hasta con dos ménos de la mitad de éste.—Pero si ni dicho número pudiere completarse no obstante los sorteos y los apremios, el distrito de que se trate quedará sin Asamblea popular;—el Ayuntamiento consignará los hechos en sus actas oficiales que publicará con todos los documentos relativos;—y los sufragantes que no hubieren faltado á la concurrencia, se incorporarán, si quisieren, á cualquiera de las otras asambleas populares del Estado.

H.)—Cuando por las causas dichas no pudieren instalarse ó funcionar tantas asambleas cuantas basten á cubrir, por lo ménos, la sexta parte del total número de ciudadanos aptos que haya en el Estado para tener voto en las mismas; se obrará, respectivamente, de igual manera á la de que se debe obrar cuando solo se trate de la dificultad ó de la imposibilidad para que se instale ó funcione una sola Asamblea;—y el Legislativo por una

ley declarará que en *aquel período* constitucional ó en lo que de *el falte*, es impracticable en el Estado de Querétaro la democracia pura,—y que entre tanto el gobierno del mismo continúa bajo la sola forma democrático-representativa.

I.)—Terminado que sea el período constitucional de cuatro años, se harán nuevos preparativos,—nuevos nombramientos de comisionados para instalacion de secciones,—nuevas elecciones de presidentes de seccion y de Poderes del Estado,—y, para la designacion de sufragantes de Asamblea, nuevos sorteos en que no entrarán los individuos á quienes, con objeto de renovar en una mitad á las mismas, se trate de sustituir con otros.

CLÁUSULA 4.<sup>a</sup>

## SUFragANTES DE ASAMBLEA.

A.)—El carácter de sufragante de Asamblea es irrenunciable mientras el individuo tenga las cualidades que lo constituyen, según las disposiciones de este pacto.

B.)—Los sufragantes que tengan legítimo impedimento para ejercer personalmente su derecho de sufragio, podrán encomendar sus veces á otro que tenga las cualidades requeridas para ocupar asiento y votar, y que en aquella actualidad no pertenezca á ninguna de las asambleas oficiales del Estado.

C.)—Las faltas perpetuas de los sufragantes, desde luego serán debidamente cubiertas con individuos designados por sorteos hechos en las secciones de municipio á que pertenezcan los vocales que hubieren llegado á faltar.

D.)—Para tener el carácter de sufragante de Asamblea popular oficial, se necesita:

- I. Ser ciudadano queretano.
- II. Haber sido llamado al sufragio por designacion de la suerte en la seccion de municipio, residencia del designado.
- III. Ser de edad que no baje de veinticinco años, en los casados, y de treinta en los que no lo sean.
- IV. Tener expedito el uso de la razon.
- V. Saber escribir.
- VI. Subsistir de los propios bienes patrimoniales, ó del ejercicio de una profesion ú oficio honestos y no ser ocioso voluntario.
- VII. No tener causa pendiente.
- VIII. No haber sido condenado por delito de traicion á la patria ó al Estado,—por reincidente segunda vez en el de alta infidencia ó infraccion de la constitucion del mismo,—ó por delito comun con el carácter de atroz.
- IX. Y no haber perdido ni tener suspensos los derechos de ciudadanía mexicana, segun la constitucion federal y leyes secundarias generales.

E.)—Los sufragantes son inviolables por la expresion oficial de sus opiniones, y absolutamente libres para discutir los negocios que se ventilen, hacer proposiciones y fundar su parecer con el decoro y moderacion correspondientes.

F.)—Los asuntos del Estado son de los sufragantes, y su desempeño altamente honorífico é indigno de ser recompensado con sueldos, pagas, emolumentos ó cualesquiera gratificaciones.

G.)—Los vocales durante su mision pueden ser demandados por negocios civiles ante los tribunales ordinarios competentes;—mas por delitos comunes no pueden ser procesados por los mismos, sin que la propia Asamblea declare haber lugar á la formacion de causa;—verificado lo cual en sentido afirmativo, el encausado quedará á disposicion de su juez,—procediéndose inmediatamente á la debida sustitucion por sorteo en la seccion de municipio que corresponda.

H.)—De la misma manera se procederá á procesar y sustituir

al sufragante que se haga reo de traicion al Estado ó de alta infidencia contra el mismo, por violaciones de esta constitucion, cuyos delitos serán juzgados por las asambleas erigidas en jurado de acusacion y sentencia á la vez.

#### CLÁUSULA 5ª

#### ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS POPULARES OFICIALES.

A.)—Por ahora el pueblo ciudadano se reserva las siguientes facultades, para usar de ellas reunido en asambleas:

I. Decidir sobre si los individuos designados por la suerte para tener asiento y voto en las mismas, reúnen las cualidades requeridas.

II. Suplir *espontáneamente* y no á peticion de parte, hasta cuatro años de edad á los ciudadanos que por su ciencia, circunspeccion y demas cualidades requeridas, sean dignos de sufragar en ellas.

III. Formar y decretar su reglamento económico.

IV. Dar á peticion de interesado carta de ciudadanía queretana á los simples nacionales y á los extranjeros,—y rehabilitar espontáneamente, y conformándose con las leyes federales, á los individuos que despues de haber perdido ó comenzado á tener suspensos los mencionados derechos de ciudadanía queretana, prestaren grandes servicios á la humanidad, á la patria ó al Estado.

V. Cuidar escrupulosamente de que en ningunas circunstancias se alteren ó varíen por nadie, ninguna de las declaraciones oficiales, ni los pactos sociales de esta constitucion;—y de que las Delegaciones ó Poderes del Estado la observen con fidelidad estricta.

VI. Erigirse en gran Convencion constituyente para sustituir

ó reformar el pacto *político* de la misma constitucion, admitiendo extraordinariamente en su seno, y nomas que para este objeto á cualesquiera ciudadanos, que no perteneciendo en aquella actualidad á ninguna de las asambleas oficiales del Estado, sean aptos para tener voto en ellas;—ó erigirse en gran Colegio electoral para, en los propios términos, nombrar diputados con el *exclusivo* objeto de que hagan la sustitucion ó la reforma dichas y las decreten previa aprobacion del mismo Colegio delegante.

VII. Hacer la computacion de votos que reunan los ciudadanos que los obtengan para funcionar en cualquiera de las Delegaciones ó Poderes del Estado, y sortearlos cuando haya empate ó no tengan la mayoría absoluta de sufragios constituida por la mitad y tres mas del total número de votantes.

VIII. Expedir leyes sobre ciudadanía queretana, arreglándose á las constituciones federal, y particular del Estado,—y dar la orgánica sobre delitos de traicion é infidencia contra el mismo, cometidos por sus Delegaciones ó Poderes públicos, y por los simples funcionarios y empleados subalternos.

IX. Expedir, *si lo creyeren conveniente*, leyes ó decretos provisionales motivados por circunstancias pasageras y extraordinarias, y reprobando los análogos del Legislativo, en caso de que adolezcan de inmoralidad ó de impolítica.

X. Decretar en favor de cualquier ciudadano, siempre que al terminar su mision ó encargo públicos existan méritos bastantes para ello, el honorífico título de “republicano íntegro,” ó en los mismos términos y ya despues de la muerte, el de “republicano ilustre” si lo mereciere por *toda* su conducta oficial y distinguidos servicios públicos.

XI. Declarar que se hace violencia al Estado y se hallan suspensos, por tanto, algunos de los derechos y obligaciones respectivas que garantiza é impone la constitucion del mismo,—siempre que el Legislativo no hubiere logrado que las autoridades fede-

rales revoquen aquellas de sus providencias que importen perjuicio para los queretanos, ó contraríen la expresada constitucion.

XII. Iniciar leyes secundarias y toda clase de providencias legislativas generales, particulares, y aun puramente económicas y de simple policía, que tengan el carácter de permanentes;—y reclamar al Legislativo siempre que á la tercera vez aun no hubiere tomado en consideracion tales iniciativas para dictar la providencia á que se refieran ó hacerles observaciones fundadas.

XIII. Ponerse previamente de acuerdo con el Legislativo y el Ejecutivo, sobre determinacion y fijacion de bases para las leyes hacendarias y de contribuciones.

XIV. Dar su parecer al Legislativo, Judicial, ó Ejecutivo cuando le consulten sobre negocios graves de interes general que admitan espera;—y resolver las dudas que se susciten sobre la inteligencia ó la manera de poner en práctica las disposiciones de las asambleas.

XV. Erigirse en gran Jurado para, aun de oficio, juzgar y sentenciar á las Delegaciones ó Poderes y á los sufragantes de Asamblea por los delitos de traicion al Estado, y de alta infidencia contra el mismo,—sin otro recurso que el de apelacion á la conciencia pública.

XVI. Vigilar y proteger la mas amplia y justa expresion pública de las opiniones de todos acerca de los intereses del Estado.

XVII. Conceder por tiempo limitado al Legislativo facultades de las reservadas, que sean puramente legislativas y las necesarias para salvar situaciones apremiantes, aun con autorizacion para subdelegarlas en el Ejecutivo;—mas siempre reservándose el juicio y condenacion por los abusos é infracciones que de la constitucion del Estado se cometan al usar de ellas.

XVIII. Todas las demas que en diversos artículos quedan indicadas en esta constitucion.

B. De las atribuciones ó facultades de las asambleas, las que siguen corresponden á todas las del Estado mancomunadamente

y nomas de una manera solidaria que importe la erección de ellas en Asamblea general:

I. Sobre prorogacion de períodos y determinacion de temporadas, de que habla la *cláusula 3ª, letras B. C. del presente pacto.*

II. La relativa á erigirse en gran Convencion constituyente, ó en gran Colegio electoral, de que habla la *fraccion 6ª de la letra A. de la presente cláusula.*

III. La relativa á expedir leyes de ciudadanía, y la orgánica sobre delitos de traicion al Estado é infidencia contra el mismo, á que se refiere la *fraccion 8ª letra A. de la propia cláusula.*

IV. La de que trata la *fraccion 9ª*, y es sobre leyes provisionales.

V. La relativa á decretar honores á los ciudadanos ó á su memoria, de que se trata en la *fraccion 10ª*

VI. La que se consigna en la *11ª*, y es sobre violencia al Estado y suspension de derechos y obligaciones constitucionales.

VII. La de que habla la *fraccion 12ª*, sobre iniciacion de leyes permanentes, cuando se trate de leyes, decretos, y toda clase de providencias generales,—con la de hacer las reclamaciones correspondientes.

VIII. La reservada en la *13ª*, sobre bases de leyes hacendarias.

IX. La consignada en la *14ª*, relativa á dar su parecer á los Poderes del Estado y resolver las dudas sobre la inteligencia, ó la manera de poner en práctica las disposiciones que afecten los intereses generales.

X. La reservada en la *15ª*, sobre erigirse en gran Jurado, siempre que se trate de juzgar á las Delegaciones del Estado.

XI. La sobre libertad de opiniones, consignada en la *16ª*, cuando se trate de una proteccion á todos los ciudadanos del Estado.

XII. Y la sobre concesion extraordinaria de facultades reservadas, á que se refiere la *17ª*

C.)—Para ejercerlas por sí en términos decisivos, corresponden á cada una de las asambleas de distrito, las siguientes:

I. La sobre decision en punto á cualidades de los designados para sufragantes de ellas, á que se refiere la *fraccion 1ª de la letra A. cláusula 5ª de este pacto.*

II. La relativa á suplir hasta cuatro años de edad á los ciudadanos de sus distritos para que sean sufragantes, de que se trata en la *fraccion 2ª*

III. La de que habla la *fraccion 3ª*, sobre reglamento económico.

IV. La consignada en la *4ª*, relativa á expedir cartas de ciudadanía queretana y rehabilitar en los derechos de ella, sujetándose á las leyes que sobre la materia dicte la Asamblea general.

V. La reservada por la *fraccion 5ª*, sobre cuidar de la observancia fiel de esta constitucion.

VI. La consignada en la *12ª*, sobre iniciacion de leyes secundarias permanentes y otras providencias, siempre que se trate de sus respectivos distritos,—con las relativas á las correspondientes reclamaciones que deben hacerse cuando no se tomen en consideracion las iniciativas.

VII. La de que habla la *14ª*, siempre que se trate de dar su parecer y resolver dudas únicamente sobre negocios de su distrito.

VIII. La de que habla la *15ª*, siempre que se trate de juzgar y sentenciar á sus respectivos sufragantes.

IX. La sobre libertad de opiniones consignada en la *16ª*, siempre que se trate de proteccion á ciudadanos de su distrito.

X. Y la de elegir de entre sus mismos vocales el Subtribunado ejecutor.

D.)—A la Asamblea central, residente en la capital del Estado, pertenece *exclusivamente:*

I. La facultad consignada en la *presente cláusula, letra A. fraccion 7ª*, sobre computacion de votos en las elecciones de Po-

deres y sobre sorteos cuando haya empate ó no haya la mayoría requerida.

II. Pronunciar la decision de cualquiera naturaleza que sea, despues de hacer la computacion de los votos emitidos por todos los sufragantes que formen las asambleas parciales ó de distrito, erigidas en Asamblea general para tratar de los asuntos que son de la exclusiva competencia de ésta.

III. Y elegir de entre los sufragantes que la forman el Tribunalado ejecutor.

CLÁUSULA 6ª

### PROCEDIMIENTOS.

A.)—No se admitirán votos condicionales ni secretos, sino absolutos, categóricos y nominales;—ni se procederá á la votacion final ó decision de un negocio, sino cuando esté perfectamente instruido y debatido.

B.)—Para decidir en cualquier sentido los asuntos de Asamblea, se atenderá á lo siguiente:

I. Si corresponden á la simple accion de las asambleas de distrito, bastará en la votacion una mayoría compuesta de la mitad y cuatro mas del total número de sufragantes que compongan la respectiva Asamblea.

II. Si son de la exclusiva competencia de las asambleas obrando de mancomun y por accion solidaria, no se decidirán sino, *cuando ménos*, por una mayoría unánime de la mitad y seis mas del total número de sufragantes que compongan las del Estado.

III. Siempre que de la computacion de votos no resulten las

mayorías unánimes de que hablan las dos fracciones inmediatas anteriores, decidirá la suerte.

C.)—En cualquiera Asamblea de distrito en que tengan su origen negocios cuya decision sea de la exclusiva competencia de todas las del Estado obrando solidariamente; se instruirá el expediente respectivo, por duplicado, y hasta ponerlo en estado de votarse, remitiéndose en seguida un tanto á la Asamblea central.

D.)—Recibido por la Asamblea central el tanto de que habla el párrafo anterior, para imponerse de él, ordenará se le dé lectura en las tres, seis ó nueve sesiones inmediatas;—remitiéndolo despues sin pérdida de tiempo y bajo la correspondiente seguridad, á la Asamblea del distrito mas lejano para el mismo efecto, dentro de un término prudente y para que declare si há lugar á votar ó haga por *una sola vez* todas las observaciones que, segun ella, tengan lugar en el caso.—Tales observaciones nunca podrán ser mas que sobre incompleta instruccion del expediente por falta de constancias, documentos auténticos, ó cualesquiera requisitos absolutamente indispensables para poner en claridad completa el negocio de que se trate y formar juicio inequívoco sobre él.

E.)—Hecha la declaracion ó las observaciones á que se refiere el párrafo anterior, la Asamblea mas lejana remitirá para los mismos efectos el expediente á la Asamblea de distrito que con anticipacion le haya sido designada por la central.—El mismo orden se observará por todas las demas asambleas hasta que el expediente vuelva á la central.

F.)—Tan luego como vuelva el expediente á la Asamblea central dirá ésta si, en su concepto, há ó nó lugar á votar;—y en este último caso hará sus observaciones, computando y confrontando inmediatamente las opiniones de las asambleas.—Si de la computacion y confrontacion resultare que la mitad y una mas de las asambleas hayan declarado haber lugar á votar, la misma Asamblea del centro hará la designacion del dia en que deba tener lugar simultáneamente la votacion final ó decisiva en todas las asambleas.

G.)—Llegado el día y hecha la votacion, cada Asamblea en su respectivo distrito publicará en lo conducente copia fiel de la acta con la nómina de los sufragantes y el sentido en que hubieren votado, remitiendo á la Asamblea central un tanto de ambas piezas certificado.—La Asamblea central por su parte hará de dichas actas y nóminas una impresion y publicacion generales en la capital del Estado, y al tercer día de la publicacion procederá á la computacion de votos, ó, si fuere necesario á los sorteos conforme á las *fracciones 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, párrafo B de la presente cláusula;*—y pronunciará la decision, usando de la facultad que se le consigna en la *fraccion 2.<sup>a</sup> del párrafo D, cláusula 5.<sup>a</sup> de este pacto.*

H.)—Si de la computacion de opiniones de las asambleas no resultare en sentido alguno la mayoría requerida por el *párrafo F. de esta cláusula*, la suerte decidirá sobre si el negocio se halla ó no en estado de votarse.—Pero si sucediere que dicha mayoría haya hecho observaciones declarando no haber aun lugar á votar, será devuelto el expediente á la Asamblea de su origen, para que, tomando en consideracion las observaciones hechas, subsane los defectos de instruccion y forma, y á su vez lo devuelva á la central para su inmediata votacion y decision en los términos expresados.

I.)—Cuando se trate de juzgar á alguno ó algunos de los Poderes ó Delegaciones del Estado por delito de traicion, ó el de alta infidencia; á prevencion cualquiera de las asambleas, procederá á reunir y consignar por duplicado los datos oficiales que sean bastantes para declarar que hay lugar al enjuiciamiento.

J.)—Si la Asamblea que hubiere prevenido no fuere la central, remitirá á ésta un tanto de los datos para que, previos los procedimientos que están demarcados para la declaracion de haber lugar á votar, expida el solemne decreto cabeza de proceso que comprenda:

- I. Declaracion de haber lugar á la formacion de causa.
- II. Declaracion de quedar provisionalmente suspenso de las

respectivas funciones públicas, el personal de la Delegacion ó Delegaciones de que se trate.

III. Inmediata sustitucion interina del personal dicho, con el que para tales casos tenga designado la constitucion.

IV. Declaracion de quedar las asambleas del Estado erigidas en gran Tribunal de hecho y de derecho, ó Jurado de acusacion y sentencia.

V. Excitativa al especial ministerio fiscal.

VI. Y formal prevencion para la apertura del juicio y para que, *precisamente por procurador* suficientemente instruido, comparezca el personal encausado.

L.)—En seguida se insacularán los nombres de los sufragantes de la Asamblea central, y los primeros que salgan hasta el tercio del total número, serán los que indiquen á los individuos que deben formar la Comision ó Seccion instructora ó sustanciadora del proceso.

M.)—No son admisibles en esta clase de juicios las excusas, recusaciones, ni especie alguna de excepciones puramente dilatorias.

N.)—Instalada la Seccion instructora, el ministerio fiscal presentará á la misma un simple y breve pedimento relativo á que se ordene que por la secretaría de la seccion se acumulen por orden cronológico y por duplicado todas las piezas oficiales que el propio ministerio indicará puntualmente.

O.)—Hecha que sea la acumulacion, el ministerio fiscal procederá á fijar con precision y de una manera breve, sencilla, fundada y respetuosa la clase del delito y de la pena que por él deba imponerse.

P.)—Despues de esto, el procurador del personal encausado presentará acumuladas todas las excepciones perentorias, las pruebas de ellas y el correspondiente alegato con el orden, precision y claridad que la defensa exija,—y por la Seccion instructora serán señaladas para la vista de la causa en plena Asamblea central, las tres, seis ó nueve sesiones inmediatas de ésta.

Q.)—Durante la vista, el ministerio fiscal por su parte y el procurador por la suya, podrán ampliar el uno su pedimento y el otro su alegato, que deberán imprimir y publicar oportunamente antes de la sentencia, en todo el Estado.

R.)—Concluida la vista, sin pérdida de tiempo se procederá á la votacion, computacion, sorteo si fuere necesario, y decision ó sentencia en los precisos términos que expresan *los párrafos D., E., F., G., H.* de esta cláusula.

S.)—Contra la definitiva de esta clase de juicios, no puede haber otro recurso que el de respetuosa apelacion á la conciencia pública.

T.)—Si la definitiva fuere absolutoria, por solemne decreto se mandará reponer al personal absuelto en el ejercicio de las funciones de que haya estado provisionalmente suspenso.

I. Otro tanto se hará si fuere condenatoria, con tal de que la pena que se haya impuesto sea cualquiera de las designadas en *las fracciones 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> párrafo D., cláusula 7.<sup>a</sup> del segundo pacto social.*

II. Pero si fuere condenatoria é impusiere penas de las señaladas en *las fracciones 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del mismo párrafo y cláusula;* se mandará que el personal que esté sustituyendo al encausado, continúe en sus funciones hasta la terminacion del período constitucional.

III. Cuando el juicio haya versado sobre delito de traicion, no podrá ser repuesto el personal sino en el caso único de que la definitiva haya sido absolutoria.

U.)—Las asambleas de distrito al procesar á sus respectivos sufragantes por delitos de traicion, ó de infidencia, se sujetarán en sus procedimientos é imposicion de penas á la ley que sobre la materia expida la Asamblea general;—en el concepto de que todo condenado en cualesquiera términos por delito de traicion, jamás podrá ser repuesto en el ejercicio de sus funciones.

## TRIBUNADO Y SUBTRIBUNADOS EJECUTORES.

A.)—La publicacion y cumplimiento de las leyes y la ejecucion de los fallos y toda clase de disposiciones de la Asamblea general, estarán á cargo del Poder Ejecutivo ordinario bajo la estricta é inmediata inspeccion del Tribunal executor general.

B.)—Este será formado por tres de los sufragantes de la Asamblea central electos, ó, si fuere necesario, sorteados, en los términos que establecen *las fracciones 1.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> del párrafo B. de la cláusula próximo-anterior.*—El carácter de tribuno durará todo el período constitucional,—y para llenar las faltas perpetuas ó temporales de ellos, se elegirán ó sortearán de la misma manera y de entre los mismos sufragantes, seis tribunos supernumerarios ó suplentes.

C.)—El Tribunal tiene derecho:

I. Para hacer por una sola vez observaciones ó advertencias respetuosas y fundadas á la Asamblea general.

II. Para exigir al Ejecutivo ordinario el inmediato y puntual cumplimiento y ejecucion de las disposiciones de la Asamblea general.

III. Para intervenir como jefe principal en la organizacion de los cuerpos de fuerza armada del Estado,—instruccion civil y militar de los mismos,—disciplina,—y eleccion de jefes inmediatos ó subalternos.

IV. Y para delegar, cuando fuere necesario, su autoridad en los Subtribunados de los distritos.

D.)—La ejecucion de toda clase de disposiciones de las asambleas de distrito, estará á cargo de los respectivos Prefectos ó Jefes políticos, bajo la inmediata inspeccion de los Subtribunados ejecutores particulares.



E.)—La formacion, eleccion y duracion de los Subtribunados, serán respectivamente las mismas que las del Tribunalado general.

F.)—Los Subtribunados tienen derechos análogos á los del Tribunalado, con las diferencias siguientes:

I. El de hacer observaciones ó advertencias, es relativo á la Asamblea particular á que el Subtribunado pertenezca.

II. El de exigir el puntual cumplimiento de las disposiciones de la Asamblea, es respecto del Jefe político de distrito de que se trate.

III. El de intervenir en la organizacion, instruccion etc., de los cuerpos de la fuerza armada, deberá ser obrando con instrucciones y como delegados del Tribunalado general.

IV. Y el sobre delegacion de su autoridad, debe entenderse relativamente á los Subprefectos ó primera autoridad política de los pueblos de su distrito.

#### SECCION SEGUNDA.

### DEMOCRACIA REPRESENTATIVA.

CLÁUSULA 8ª

#### DISPOSICIONES GENERALES.

A.)—El pueblo ciudadano en todo aquello que no se ha reservado expresamente, ejerce su poder por medio de funcionarios públicos que lo representan y á su nombre rigen el Estado con arreglo á esta constitucion.

B.)—La autoridad del Gobierno, por lo mismo, no es propia sino *delegada* ó comunicada, y tiene que dar cuenta de su uso al

pueblo ciudadano;—ni es absoluta ó arbitraria, sino moderada por la ley.

C.)—El objeto de la comunicacion de autoridad ó poderes, es la mas fácil y justa conservacion de la integridad de los derechos y obligaciones de todos.

D.)—La integridad de los derechos y deberes de los queretanos, ciudadanos queretanos, extraños y extranjeros se conserva exigiendo, aplicando y ejecutando leyes justas.

E.)—La delegacion gubernamental importa, por lo mismo, la traslacion de suficientes facultades legislativas, judiciales y ejecutivas.

F.)—Es voluntad de los ciudadanos queretanos no depositar todas estas facultades en una misma y sola persona, ó corporacion, sino en distintas;—ni la legislativa ni la judicial en una sola persona.

G.)—El pueblo ciudadano del Estado político de Querétaro, trasfiere sus facultades en el acto solemne de las elecciones de ciudad, celebradas con arreglo á lo prescrito en los párrafos relativos de *la cláusula 2ª de este pacto*, y lo que disponga la ley orgánica electoral.

H.)—Electos é instalados legalmente los Poderes públicos que forman el Gobierno, son inviolables, y sus providencias obedecibles por todos los habitantes del Estado, sin excepcion alguna.—Nadie en particular, y solo las asambleas oficiales del pueblo ciudadano, tienen facultades para juzgar y decidir sobre la legitimidad é ilegitimidad de sus actos.

CLÁUSULA 9ª

#### DELEGACION LEGISLATIVA.

A.)—El pueblo ciudadano de Querétaro en su calidad de le-

E.)—La formacion, eleccion y duracion de los Subtribunados, serán respectivamente las mismas que las del Tribunalado general.

F.)—Los Subtribunados tienen derechos análogos á los del Tribunalado, con las diferencias siguientes:

I. El de hacer observaciones ó advertencias, es relativo á la Asamblea particular á que el Subtribunado pertenezca.

II. El de exigir el puntual cumplimiento de las disposiciones de la Asamblea, es respecto del Jefe político de distrito de que se trate.

III. El de intervenir en la organizacion, instruccion etc., de los cuerpos de la fuerza armada, deberá ser obrando con instrucciones y como delegados del Tribunalado general.

IV. Y el sobre delegacion de su autoridad, debe entenderse relativamente á los Subprefectos ó primera autoridad política de los pueblos de su distrito.

#### SECCION SEGUNDA.

### DEMOCRACIA REPRESENTATIVA.

CLÁUSULA 8ª

#### DISPOSICIONES GENERALES.

A.)—El pueblo ciudadano en todo aquello que no se ha reservado expresamente, ejerce su poder por medio de funcionarios públicos que lo representan y á su nombre rigen el Estado con arreglo á esta constitucion.

B.)—La autoridad del Gobierno, por lo mismo, no es propia sino *delegada* ó comunicada, y tiene que dar cuenta de su uso al

pueblo ciudadano;—ni es absoluta ó arbitraria, sino moderada por la ley.

C.)—El objeto de la comunicacion de autoridad ó poderes, es la mas fácil y justa conservacion de la integridad de los derechos y obligaciones de todos.

D.)—La integridad de los derechos y deberes de los queretanos, ciudadanos queretanos, extraños y extranjeros se conserva exigiendo, aplicando y ejecutando leyes justas.

E.)—La delegacion gubernamental importa, por lo mismo, la traslacion de suficientes facultades legislativas, judiciales y ejecutivas.

F.)—Es voluntad de los ciudadanos queretanos no depositar todas estas facultades en una misma y sola persona, ó corporacion, sino en distintas;—ni la legislativa ni la judicial en una sola persona.

G.)—El pueblo ciudadano del Estado político de Querétaro, trasfiere sus facultades en el acto solemne de las elecciones de ciudad, celebradas con arreglo á lo prescrito en los párrafos relativos de *la cláusula 2ª de este pacto*, y lo que disponga la ley orgánica electoral.

H.)—Electos é instalados legalmente los Poderes públicos que forman el Gobierno, son inviolables, y sus providencias obedecibles por todos los habitantes del Estado, sin excepcion alguna.—Nadie en particular, y solo las asambleas oficiales del pueblo ciudadano, tienen facultades para juzgar y decidir sobre la legitimidad é ilegitimidad de sus actos.

CLÁUSULA 9ª

### DELEGACION LEGISLATIVA.

A.)—El pueblo ciudadano de Querétaro en su calidad de le-

gislador, estará continuamente representado por un cuerpo de diputados, electos en la forma dicha,—que no entrará en recesos,— y se denominará *Delegacion legislativa*.—La Delegacion legislativa es el primordial y mas digno de los Poderes públicos que constituyen el Gobierno del Estado.

B.)—Se renovará en su totalidad cada cuatro años,—no pudiendo ser reelecta sino la tercera parte del número de los ciudadanos que la formen, pudiendo suceder lo mismo respecto de los supernumerarios ó suplentes.

C.)—Cada uno de los diputados no lo será de tal ó cual distrito en particular, sino que todos constituirán una sola y general diputacion, que de una manera solidaria representará á todos los ciudadanos indistintamente y protegerá todos los intereses del Estado.

D.)—La Delegacion legislativa se compondrá de tres diputados,—se instalará en la capital del Estado, y en la misma tendrá sus sesiones diariamente.

I. De la manera misma que los diputados propietarios y para los casos de toda clase de faltas perpetuas ó temporales de ellos, serán electos seis supernumerarios ó suplentes.

II. Tan luego como el penúltimo supernumerario entre á cubrir la falta perpetua de alguno de los propietarios, la Delegacion legislativa convocará á los ciudadanos á elecciones extraordinarias de cinco diputados suplentes, que con tal carácter durarán el tiempo que falte para llenar el período.

III. La Delegacion legislativa no puede instalarse ni funcionar con ménos del número de representantes que deben componerla.—Las solemnidades de instalacion, quedarán determinadas en el reglamento económico.

E.)—La Delegacion legislativa tendrá dos secretarios, que no serán diputados, de los cuales el uno será redactor de actas y comunicaciones, y el otro redactor de leyes y toda clase de resoluciones.

F.)—El presidente de la Asamblea central, lo será de las tres ó cuatro juntas preparatorias de los diputados, sin voz ni voto en ellas,—y tendrán por objetos únicos la decision sobre las cualidades constitucionales de éstos, y la eleccion de presidente y vicepresidente del Legislativo.

G.)—Los actos decisivos de la Delegacion legislativa, tendrán, segun su importancia, el carácter:

I. O de *ley*, si son disposiciones que igualmente y de una manera directa se refieran á los intereses generales del Estado, afectando los derechos y deberes de todos.

II. O de *decreto*, si, teniendo por fin especial los intereses de un distrito, de una clase de la sociedad ó de un individuo, afectan solo de un modo indirecto y mediato los intereses generales.

III. O de *resolucion auténtica*, si es relativa á consultas que se hubieren dirigido á la Delegacion, ó es sobre interpretacion é inteligencia de sus leyes y decretos.

IV. O en fin, de simples *órdenes económicas*, si tienen objetos ménos públicos é interesantes.

CLÁUSULA 10ª

## DIPUTADOS AL LEGISLATIVO.

A.)—La encomienda de diputado al Legislativo solo es renunciable por causas graves á juicio de la Delegacion del ramo.—Es personal y excluyente, y de ninguna manera trasferible á voluntad del nombrado ó designado.

B.)—Para ser diputado al Legislativo se necesita:

I. Tener todas las cualidades y circunstancias que esta constitucion exige á los sufragantes de Asamblea.

II. Y ser de conocida instruccion, por lo ménos en el derecho público de México, en la Geografía y Estadística general de la República, y en la constitucion del Estado.

C.)—Temporalmente están impedidos para ser diputados:

I. Los funcionarios y los empleados de la Federacion.

II. Los sufragantes de asambleas oficiales,—el fiscal de éstas erigidas en Jurado,—el Gobernador y Vicegobernador,—el secretario del despacho,—y los empleados de nombramiento del Ejecutivo.

D.)—Los diputados son inviolables por la expresion de sus opiniones en el ejercicio de su alto encargo.

E.)—Serán recompensados conforme á lo que disponga una ley.

F.)—Durante su mision pueden ser electos al Congreso federal;—aceptar comisiones públicas que sean honrosas, gratuitas y pasajeras;—pero de ninguna manera encargos degradantes, ni nombramientos para empleos á sueldo, sean del Estado, sean de la Federacion.

G.)—En punto á demandas civiles y procesos por delitos comunes, se observará respecto de los diputados, lo que está dispuesto para los sufragantes de Asamblea, en el párrafo G. cláusula 4ª de este pacto, sujetándose en el segundo caso á las siguientes prevenciones:

I. La declaracion de haber ó no lugar á la formacion de causa, se hará por la Delegacion legislativa, integrada *nomas que para este efecto* con el suplente á quien corresponda, á fin de que sea excluido de la votacion el diputado de cuya causa se trate.

II. Cuando la declaracion sea en sentido afirmativo, no podrá entrar á sustituir al encausado, el suplente que haya intervenido en ella.

H.)—En los casos de delitos de traicion é infidencia cometidos por los diputados, se observará lo siguiente:

I. La declaracion de haber ó no lugar á la formacion de causa, se hará por la Asamblea central.

II. Respecto del tribunal que haya de juzgarlos, procedimientos á que haya de sujetarse, y penas que deba imponer; habrá que tener presentes *el párrafo M. cláusula 6ª, y el E. de la 7ª del segundo pacto social; y del presente, el U. de la cláusula 6ª*

#### CLÁUSULA 11ª

### FACULTADES DE LA DELEGACION LEGISLATIVA.

A.)—Las facultades del Poder Legislativo son:

I. Juzgar y decidir sobre si los diputados poseen ó no las cualidades y se hallan ó no en las circunstancias que la constitucion exige.

II. Formar y decretar su reglamento interior.

III. Modificar la division del territorio del Estado, sujetándose á las prevenciones del art. 4º de la *resolutiva preliminar de esta constitucion.*

IV. Conceder cartas de naturalizacion queretana, arreglándose á las leyes federales y á lo dispuesto en la *fraccion 2ª del art. 5º de la resolutiva dicha.*

V. Instituir y organizar ayuntamientos ó representaciones municipales, segun los incrementos de la poblacion,—partiendo de los principios, que sus miembros deben ser designados en elecciones populares directas,—y que de la economía comunal que se les encomienda, su objeto preferente es el establecimiento de la buena policia preventiva y de la higiénica; para evitar delitos, cuasi-delitos, desgraciados sucesos involuntarios, é insalubridad pública.

VI. Aprobar previamente los arbitrios de que las Representaciones municipales se valgan para llenar el objeto de su institucion.

VII. Uniformar en el Estado, según las prescripciones de esta constitucion, la enseñanza oficial,—y hacer obligatorio el aprendizaje,—sin coartar en nada la justa libertad de los establecimientos particulares de instruccion.

VIII. Hacer insinuaciones á las asambleas, sobre la necesidad ó la conveniencia que haya de dictar providencias que sean del resorte de ellas.

IX. Hacer por una sola vez observaciones fundadas á las iniciativas de las asambleas.

X. Fijar la planta de empleados de todas las oficinas públicas, ménos de las que correspondan á las asambleas, y asignar á aquellos sus correspondientes haberes.

XI. Imponer contribuciones y arreglar todo lo relativo al sistema rentístico ó hacendario;—poniéndose previamente de acuerdo cada año con las asambleas y el Ejecutivo, sobre las principales bases,—respecto de las cantidades totales que hayan de recaudarse,—asignaciones á las clases productoras,—contingentes de los distritos,—cauciones de manejo,—inversion,—y ahorros ó economías prudentes;—cuidándose de no gravar jamás los capitales, sino los productos de ellos.

XII. Examinar y aprobar ó reprobar cada cuatro meses las cuentas de recaudacion é inversion de caudales,—y tomar providencias rigurosas contra los reos de peculado y de toda clase de abusos que en esta materia se cometan.

XIII. Premiar á nacionales ó extranjeros que presten notables servicios á la humanidad, á la República ó al Estado.

XIV. Aprobar la distribucion que se haga entre los distritos, del contingente que toque al Estado para reemplazos del ejército, y formacion de cuerpos de guardia nacional,—y llamar al servicio activo de ésta á los ciudadanos,—por tiempo determinado, según las disposiciones federales,—y solo cuando las circunstancias lo exijan porque peligre la independencia, la dignidad de la Nacion, las instituciones, ó el orden público en el Estado.

XV. Hacer al Congreso de la Union las correspondientes reclamaciones por las providencias federales que perjudiquen lo intereses del Estado, á causa de la contradiccion que importen con las declaraciones oficiales y pactos sociales de su constitucion, ó con la Carta general de la República;—teniendo muy presentes en estos casos *los artículos 7 y 8 de la resolutive*.

XVI. Erigirse en Jurado de hecho para declarar si hay ó no lugar á la formacion de causa, en los casos de delitos comunes, de los diputados, magistrados del Tribunal superior, Gobernador, Vicegobernador, y secretario del despacho.

XVII. Establecer juzgados de primera instancia, y jurados para los juicios criminales y los delitos de imprenta;—y fijar los procedimientos de ambos, con arreglo á esta constitucion.

XVIII. Fijar, de acuerdo con el Tribunal superior, el número de escribanos públicos.

XIX. Subdelegar en todo ó en parte al Ejecutivo, las facultades que le hayan delegado las asambleas.

XX. Refundir y codificar las leyes secundarias del Estado, corrigiéndolas y reformándolas con arreglo á esta constitucion y la general de la República.

XXI. Desarrollar con método y hacer efectivos, por medio de leyes orgánicas permanentes, los artículos de esta constitucion;—ménos aquellos en que se determinen la naturaleza, atribuciones, ó los procedimientos de las asambleas oficiales.

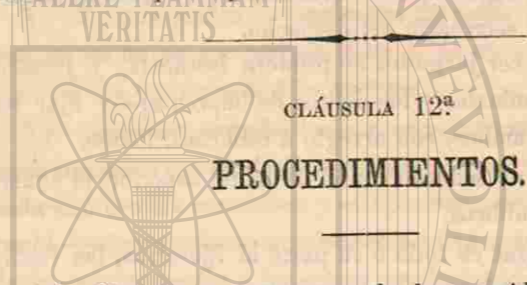
XXII. Dictar provisionalmente y según los motivos transitorios que aparezcan, respecto de cualquiera de los ramos de gobierno y administracion interiores, toda clase de leyes, decretos, resoluciones auténticas y órdenes económicas,—sujetándose escrupulosamente á los indeclinables preceptos de esta constitucion;—teniendo presentes *los artículos 7, 8, 13 y 14 de la resolutive*,—y las reservas que importan *todos los párrafos de la cláusula 5ª de este pacto*.

XXIII. Interpretar y derogar los decretos y leyes *secunda-*

rias del Estado, siempre que la necesidad lo exija;—ménos los de las asambleas general, ó particulares de los distritos.

XXIV. En el caso á que se refiere *el párrafo H. de la cláusula 3.<sup>a</sup> de este pacto*, y por solo aquel período ó lo que de él falte; las que á las asambleas se reservan en la *cláusula 5.<sup>a</sup> del mismo pacto, fracciones 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, primer miembro de la 8.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, y 16.<sup>a</sup>, del párrafo A.*

XXV. Y las demas que de una manera especial queden indicadas en cualquiera parte de esta constitucion.



A.)—*Siempre, y nomas* cuando la necesidad ó conveniencia públicas lo exijan, dictará la Delegacion legislativa las leyes, los decretos, ó las resoluciones correspondientes para integrar ó complementar sin redundancias ni complicaciones, la legislacion del Estado.

B.)—Para la mejor y mas fácil consecucion de este objeto, tienen derecho de iniciacion legislativa, las autoridades y funcionarios de que hablan las siguientes fracciones:

I. La Asamblea general, conforme á lo prescrito en *la fraccion 7.<sup>a</sup> del párrafo B., cláusula 5.<sup>a</sup> de este pacto.*

II. Las asambleas de distrito, segun lo dispuesto en *la fraccion 6.<sup>a</sup> del párrafo C., de la misma cláusula.*

III. Los diputados, en todas las materias que sean de la competencia de la Delegacion y no estén reservadas á las asambleas.

IV. El Delegado ejecutivo ó Gobernador del Estado, en todas las materias y dentro de los mismos límites.

V. La Delegacion judicial ó Tribunal superior, dentro de los

propios términos, y solo en lo concerniente al ramo de administracion de justicia.

VI. Los ayuntamientos ó representaciones municipales, nomas en lo relativo á cualquiera de los ramos que son de su encomienda.

C.)—Las iniciativas estarán concebidas y redactadas en los precisos términos y modo en que se crea deberse expedir la ley ó el decreto á que se referan;—de otra manera no se tomarán en consideracion, devolviéndose para que se hagan en forma.

D.)—Las asambleas no pueden hacer iniciativas sobre materias que sean de su exclusiva incumbencia.

E.)—Los autores de las iniciativas deberán imprimir éstas y publicarlas inmediatamente en todo el Estado.

F.)—Examinadas que sean debidamente las iniciativas, el Legislativo deberá expedir la ley ó el decreto si aquellas estuvieren en debida forma y son fundadas;—en el caso contrario serán objeto de observaciones, que tambien se publicarán sin pérdida de tiempo.

G.)—Ninguna ley, decreto ó resolucion, pueden expedirse sin que preceda un debate minucioso y concienzudo.—Para este efecto nada mas, y no para tomar parte en la votacion, pueden ser llamados hasta dos de los diputados supernumerarios, en los asuntos de grave resolucion.—El Gobernador, ó á su nombre el secretario del despacho, podrá cuando sea necesario, concurrir con voz y sin voto á las sesiones.

H.)—No pueden reputarse decisiones del Legislativo, sino aquellas porque hubieren votado con unanimidad absoluta, dos de los diputados que lo componen.

I.)—Si de la primera votacion no resultare esta unanimidad, por lo ménos se repetirá aquella en otras dos sesiones distintas;—y si aun no se lograre el objeto y las asambleas califican de grave interes el asunto de que se trate, lo asumirán para decidirlo por sí.

J.)—Las leyes, decretos y resoluciones, se comunicarán al Eje-

cutivo firmadas por el presidente y autorizadas por el secretario del ramo,—y las órdenes económicas firmadas nada más por el secretario redactor de actas y comunicaciones.

L.)—Las dilaciones y trámites que previamente á su decision hayan de sufrir los negocios en la Delegacion Legislativa, serán determinados por su reglamento de debates.

M.)—Á mas tardar dentro de dos dias de recibidas por el Ejecutivo, las leyes, decretos, ó resoluciones, procederá á publicarlas en todo el Estado;—ó á manifestar al Legislativo que suspende la publicacion para solo el efecto de hacerles observaciones dentro del término perentorio de ocho dias.

N.)—Hechas y fundadas las observaciones de que habla el párrafo anterior, se tomarán en consideracion por el Legislativo, repitiéndose el debate y la votacion en que el negocio quedará definitivamente resuelto;—después de lo cual se comunicará de nuevo al Ejecutivo, para la inmediata publicacion y cumplimiento de la ley, decreto ó resolucion auténtica.

O.)—La publicacion de las leyes será solemne, y tanto la de estas como la de los decretos, resoluciones y órdenes, será autorizada por el secretario del despacho, como requisito indispensable.

P.)—Si no se determina día para que empiece la obligacion de cumplimiento, comenzará esta desde el en que se haga la debida publicacion en cada lugar del Estado;—teniendo presente lo dispuesto en los artículos del 17 al 20 de la resolutive, y el párrafo H. cláusula 8ª de este pacto.

Q.)—Las leyes y decretos se comunicarán al Ejecutivo bajo esta fórmula: “La Delegacion Legislativa (ó la Asamblea general oficial) del Estado republicano de Querétaro, á nombre y en virtud del supremo imperio de la ley, y para beneficio del pueblo, manda se observe en lo sucesivo, qué: (El texto fundado.) Lo que se comunica al Ejecutivo para su puntual é inmediato cumplimiento.”—La publicacion de las leyes y decretos se

hará bajo esta otra: “El Delegado ejecutivo del Estado republicano de Querétaro, hace saber á sus habitantes, que la Delegacion Legislativa (ó la Asamblea general) del mismo Estado, dispone: (El texto á la letra.) A nombre, pues, del supremo imperio de la ley, dispone se publique, circule y cumpla.”

## CLÁUSULA 13ª

## DELEGACION JUDICIAL.

A.)—El pueblo ciudadano de Querétaro para ejercer su facultad de aplicar las leyes y según ellas juzgar absolviendo ó condenando los actos de la vida civil; lo hace por medio de un cuerpo de diputados ministros de justicia, electos como queda establecido, y que se denominará *Delegacion judicial*, ó *Tribunal superior*.—La Delegacion judicial en su exclusiva mision de aplicar con imparcialidad absoluta las leyes vigentes, no tiene facultad alguna para variarlas ni en su esencia, ni en su forma.

B.)—En punto á su renovacion y reeleccion, habrá que observarse lo que en el párrafo B. cláusula 9ª de este pacto, se dispone respecto de la Delegacion Legislativa.

C.)—El Tribunal superior, en todos sus procedimientos y fallos se sujetará á unas mismas leyes sin atenerse á exenciones, ni reconocer privilegios locales, personales, ni de clases.

I. Los tribunales militares no tienen derecho mas que para juzgar delitos contra la disciplina militar.

II. La Iglesia natural del Estado, no tiene tribunales privados para asuntos de Religion.

III. Las iglesias sobrenaturales admitidas en el Estado, no tienen derecho para juzgar mas que los delitos cometidos por sus fieles contra sus dogmas ó disciplina.

IV. Eclesiásticos y militares, en todo lo relativo á imposición de penas, tendrán que estar sujetos á las prohibiciones de esta constitucion.

D.)—La Delegacion judicial se compondrá de tres diputados ministros superiores de justicia, y un diputado fiscal,—residirá en la capital del Estado, y no vacará á los negocios objetos de su institucion.—Habrá tres ministros suplentes y un suplente fiscal.—La ley orgánica de procedimientos de justicia, dispondrá lo que convenga hacerse para el caso de que lleguen á faltar los suplentes.

E.)—La Delegacion judicial tendrá un secretario, un defensor de oficio, un ejecutor de fallos y mandamientos, y los demas empleados que disponga la ley sobre plantas de oficinas.

F.)—Los actos decisivos del Judicial, no pueden tener mas carácter que:

I. El de *fallos ó definitivas*, si en juicio formal dan punto á negocios principales.

II. El de *previas, intermedias ó interlocutorias*, si en los mismos términos lo dan á artículos ó negocios adherentes ó accesorios.

III. El de *aclaraciones judiciales*, si versan sobre la inteligencia que deba darse á sus interlocutorias ó definitivas.

IV. O el de simples *mandamientos ú órdenes económicas*, si se refieren á sustanciacion ú objetos de menor categoría.

CLÁUSULA 14ª

DIPUTADOS MINISTROS SUPERIORES.

A.)—Respecto de la naturaleza de la encomienda de diputado

ministro, habrá que observar lo dispuesto en *el párrafo A., cláusula 10ª de este pacto*, sobre diputados al Legislativo.

B.)—No pueden ser diputados ministros, sino:

I. Quienes tengan todas las cualidades que se exigen á los diputados al Legislativo.

II. Y sean de conocida instruccion, por lo ménos teórica y práctica en todos los ramos del Derecho civil mexicano, en el público del mismo país, y en la constitucion y leyes particulares del Estado.

C.)—Temporalmente están impedidos para ser diputados ministros, los que lo sean al Legislativo, y además los funcionarios y empleados de que hablan *las fracciones 1ª y 2ª del párrafo C., cláusula 10ª de este pacto*; ménos los empleados inferiores de nombramiento del Ejecutivo.

D.)—Los diputados ministros son responsables por sus procedimientos oficiales y toda clase de providencias contrarias á la ley.—Y si la falta se cometiere á consecuencia de soborno ú otro delito de la misma especie, se dará contra el delincuente *accion popular*, además de la que tenga la parte directamente ofendida.

E.)—Serán indemnizados con arreglo á una ley, y nada cobrarán á los litigantes ni á los solicitantes de gracia, á título de costas ó derechos judiciales, por sus trabajos ni por los de su secretaria.

F.)—Durante su magistratura puede cualquier diputado ministro ser electo diputado al Congreso federal, al Legislativo del Estado, Gobernador ó Vicegobernador del mismo, y aun nombrado secretario del despacho; así como aceptar comisiones de las á que se refiere *el párrafo F., cláusula 10ª de este pacto*, con las restricciones que en la misma se expresan.

G.)—Respecto de las demandas civiles que contra los mismos se entablen, y las causas que se les formen por delitos comunes, habrá que observarse lo que relativamente á diputados al Legislativo, se dispone en *el párrafo G., cláusula 10ª de este pacto*;



sin que sea necesario integrar la Delegacion Legislativa en los términos que fija la 1.<sup>a</sup> fraccion, ni para el caso tener en cuenta lo que previene la fraccion 2.<sup>a</sup>

H.)—Cuando se trate de delitos de traicion ó de infidencia, habrá que arreglarse exactamente á las prescripciones del párrafo H., cláusula 10.<sup>a</sup> de este pacto.

CLÁUSULA 15.<sup>a</sup>

## FACULTADES DE LA DELEGACION JUDICIAL.

A.)—Las facultades siguientes, lo son exclusivas de la Delegacion Judicial:

I. En juntas previas á su instalacion y cuyo presidente sin voz ni voto será el de la Delegacion Legislativa, decidir sobre las cualidades y circunstancias constitucionales de sus miembros.

II. Formar su reglamento interior y el de los juzgados subalternos, remitiéndolos en calidad de iniciativas al Legislativo para que los apruebe y decrete.

III. Extrañar y aun castigar gubernativamente y sin aparato de causa, á los jueces inferiores por faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones y no tengan el carácter de verdaderos delitos.

IV. Conocer en segunda instancia, en tercera, y de los recursos de nulidad, en los negocios que admitan todos estos grados y hayan tenido su primera instancia en los juzgados comunes subalternos.

V. Conocer desde en primera instancia hasta del recurso de nulidad, en los negocios que, segun su naturaleza, admitan todos estos grados; siempre que se trate de controversias por asuntos civiles, ó de hacienda pública, entre el Estado y uno ó mas indi-

viduos del mismo,—entre dos ó mas distritos,—entre un distrito y uno ó mas individuos del Estado,—y aquellos en que cualquier representacion municipal fuere parte.

VI. Dirimir las competencias de jurisdiccion suscitadas entre cualesquiera juzgados y tribunales subalternos.

VII. Y todas las demas que de una manera especial queden indicadas en esta constitucion, así como las que le asigne tanto la ley orgánica de tribunales y administracion de justicia, como la que expidan las asambleas, sobre delitos de traicion ó infidencia cometidos por los funcionarios.

B.)—Para el ejercicio de las facultades de que habla el párrafo anterior, la Delegacion judicial se dividirá en Salas unitarias que por un órden inverso al con que hayan sido electos ó designados por la suerte los diputados que la componen, se denominarán *tercera, segunda y primera Magistraturas de justicia*.—A la primera corresponderá la presidencia de la Delegacion Judicial.

C.)—Las facultades de la tercera Magistratura son:

I. Conocer en segunda instancia, de los negocios que la admitan y en primera hayan sido fallados por los jueces subalternos.

II. De los recursos de nulidad, en los negocios que solo deban tener una instancia ante los mismos.

III. En primera, de los que hayan de tener todas sus instancias en la Delegacion Judicial.

D.)—Para graduar y determinar exactamente las facultades de la segunda Magistratura y de la primera, que son las que por este órden siguen conforme al sistema de tribunales adoptado por la constitucion; deberá servir de precisa norma todo lo establecido en el párrafo próximo-anterior;—en el concepto de que, cuando legítimamente se interpongan recursos de nulidad en negocios cuyo último fallo hubiere sido pronunciado por la primera Magistratura de la Delegacion, habrá que integrar esta *ad hoc* con otra Sala unitaria que se denominará *Magistratura supleto-*

ria, presidirá temporalmente á todo el Tribunal, y será cubierta por el ministro suplente mas antiguo, segun el órden de su eleccion ó designacion.

E.)—Las Magistraturas de la Delegacion, al conocer de los recursos de nulidad, será reputándolos como de carácter puramente civil, y para el solo efecto de hacer que se reforme el proceso;—reservando el correspondiente juicio de residencia por el delito de infidencia ó prevaricacion, á los tribunales que designe la respectiva ley de las asambleas.

F.)—Una ley secundaria clasificará los asuntos que deban tratarse y resolverse en Delegacion plena, y sistemaré los respectivos procedimientos previos.

CLÁUSULA 16<sup>a</sup>

## DELEGACION JUDICIAL SUBALTERNA.

A.)—Esta se compondrá:

- I. De los Jueces de distrito.
- II. De los Jurados municipales.
- III. De los Alcaldes municipales.

B.)—Los Jueces de distrito serán electos ó, si fuere necesario, designados por la suerte, al principio de cada período constitucional, y de la propia manera que los diputados ministros.—Sus cualidades serán las que determine la ley orgánica respectiva, y sobre ellas decidirán las Magistraturas superiores, erigidas en Delegacion plena.—La misma ley dispondrá sobre la manera de suplir sus faltas y número que de ellos deba haber en cada distrito.

C.)—Su jurisdiccion se extenderá á todo y solo el distrito en que fueren electos;—conocerán en primera instancia de los deli-

tos comunes que no tengan el carácter de atroces, y de los negocios civiles que la ley califique de *interes considerable*.

D.)—Los Jurados serán electos anualmente, á la vez que lo sean los representantes municipales.—La ley dispondrá lo que convenga sobre sus cualidades y sobre el número de individuos que deban pertenecer á cada tribunal.—La respectiva Asamblea de distrito decidirá sobre si los electos poseen ó no las cualidades requeridas.—La encomienda de jurado es carga concejil ó de la República.

E.)—La jurisdiccion de los Jurados ó tribunales populares se extenderá á todo y solo el municipio en que hubieren sido electos.—Conocerán de los delitos de imprenta y de los comunes reagravados con el carácter de *atroces*,—y sus sentencias serán revisadas por la correspondiente Asamblea de distrito.—Si la ley dispusiere que los juicios que sean de la competencia de los Jurados tengan dos ó tres instancias, la última sentencia se pronunciará en la tercera ó en la segunda Magistratura del Tribunal superior, revisándose en todo caso por la Asamblea oficial del distrito, erigida en Jurado.

F.)—En los debates de los Jurados, tanto de los primeros como de los de revision, intervendrán *precisamente* con voz y sin voto un fiscal y el defensor del reo.

G.)—Los alcaldes municipales pertenecerán á los ayuntamientos, y respecto de sus cualidades, calificacion de éstas, número que de ellos deba haber en cada municipio, y manera de cubrir sus faltas; se observará lo que se dispone sobre los jueces de distrito.

H.)—Los alcaldes tienen limitada su jurisdiccion al territorio del municipio respectivo, y en virtud de ella conocerán de los negocios civiles que la ley califique de *corto interes*, y de los delitos leves segun la misma.

I.)—La autorizacion en materia de transacciones, desistimientos y toda clase de convenios conciliatorios que hayan de hacerse

antes de entrar á juicio, ó habiendo ya comenzado el pleito ante cualquiera de los tribunales ordinarios; es de la *exclusiva* competencia de las alcaldías municipales.

J.)—La principal y mas estricta obligacion de los alcaldes municipales, es, en todas las contiendas civiles y las criminales en lo que tengan de civil, procurar por todos los medios legales y posibles, la conciliacion de ánimos é intereses, con objeto de evitar juicios rigurosos y dilatados;—para cuyo fin los contendientes, por su parte, y desde el instante mismo en que no hayan podido concenirse en lo privado, tienen obligacion indeclinable de comparecer ante cualquier alcalde del municipio;—sin que en caso alguno ni bajo ningun pretexto puedan renunciar el beneficio de conciliacion intentada.

L.)—En este punto, cualquiera accion y aun omision de los alcaldes, notarios públicos, abogados, ó apoderados de los litigantes, constituye delito grave de prevaricacion, contra el que en todo tiempo se da accion popular, además de la imprescriptible que tendrá la parte ofendida;—y cuyo delito se castigará previo un juicio sumarísimo de residencia.

M.)—La ley de las asambleas, orgánica sobre delitos de infidencia, y la del Legislativo ordinario, orgánica sobre administracion de justicia, comprenderán dentro de sus límites constitucionales, sabias providencias en esta materia y en la de conciliaciones cuando se trate de negocios de comunes, de menores, y de personas desvalidas.—Teniéndose presente que no hay facultades para contrariar ni desvirtuar en manera alguna las disposiciones que preceden, y mucho ménos la que importa *el segundo miembro del párrafo M., cláusula 5ª del segundo pacto social.*

PREVENCIONES RELATIVAS A PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.

A.)—Todos los Tribunales superiores é inferiores del Estado, tienen que sujetarse escrupulosamente á las prescripciones de esta constitucion en punto á prácticas de administracion de justicia, en general, y además á las siguientes:

I. A la *del artículo 13 de la constitucion federal*, sobre prohibicion de juicios por leyes privativas y juzgados especiales.

II. A la *del artículo 14 de la misma*, relativa á no juzgarse á nadie sino por leyes anteriores al hecho.

III. Que ningun negocio puede tener distintas instancias en un mismo Tribunal, ni Tribunal alguno puede ser juez en causa propia.

IV. Que los fallos se pronuncien y los convenios conciliatorios se autoricen á nombre y en virtud del supremo imperio de la ley.

V. Que las contiendas civiles, y las criminales en lo que tengan de civil, en cualquier tiempo y sea cual fuere el estado del juicio, pueden dirimirse por árbitros ó por arbitradores.

VI. Que en negocios civiles de grande importancia pueden, á lo mas, pronunciarse tres definitivas cada una en instancia distinta, é interponerse despues de la tercera el recurso de nulidad.

VII. En materias criminales, la *del artículo 16 de la constitucion federal*, sobre que, fuera del caso de delito *infraganti* en que cualquiera puede aprehender á los reos, es indispensable órden de autoridad competente fundada por escrito para procederse á allanamientos y prisiones.

VIII. La *del 17*, sobre que nadie puede ser preso por deudas civiles.

IX. La *del 18*, relativa á que no hay lugar á prision sino cuando el delito sea de los que la ley castiga con pena corporal.

X. La *del 19*, que prohíbe las detenciones que pasen de tres dias sin haberse pronunciado la interlocutoria motivada de prision.

XI. La *del 20*, que concede á los reos derecho,—para que se les haga saber el motivo del procedimiento, y quién es el acusador,—para que se les tome su preparatoria dentro de cuarenta y ocho horas,—para que se les caree con los testigos que sean en su contra,—para que se les proporcionen medios procesales de defensa,—y para que se tomen en consideracion sus descargos.

XII. Y la *del 24*, segun la cual no pueden tener los juicios criminales mas de tres instancias,—y por la cual queda destruida la corruptela de absolver de la instancia.

CLÁUSULA 18<sup>a</sup>

DELEGADO EJECUTIVO.

A.)—El pueblo ciudadano de Querétaro, para ejercer su derecho de poner en práctica sus leyes y ejecutar sus fallos, lo hace por medio de un magistrado político electo ó designado por la suerte en la forma establecida, y que se denominará *Delegado Ejecutivo ó Gobernador del Estado*.—El Delegado Ejecutivo en su *exclusiva* mision de hacer efectivas las leyes, no tiene, fuera del caso á que se refiere el párrafo M., *cláusula 12<sup>a</sup> de este pacto*, facultad alguna para suspender los efectos de ellas ni de las decisiones judiciales.

B.)—Sus funciones durarán los cuatro años del período, y no podrá ser reelecto sino hasta que pase otro período.

C.)—Residirá en la capital del Estado,—y en sus faltas perpétuas ó temporales será sustituido por un Vicedelegado ó Vicego-

bernador, electo ó designado en los propios términos,—con las mismas cualidades,—que tendrá iguales atribuciones,—y que funcionará por todo el tiempo que falte para llenar el período, ó solo durante la ausencia del sustituido;—sin que pueda ser electo Gobernador ni reelecto Vicegobernador, hasta pasados cuatro años.—La Delegacion legislativa decidirá sobre las cualidades del Delegado Ejecutivo.

D.)—Para su despacho oficial y la autorizacion de sus actos, tendrá un secretario que participará de la responsabilidad anexa al desempeño de todo cargo público.

E.)—Si llegaren á faltar el Gobernador y el Vicegobernador, la Asamblea central, ó en su receso, la Delegacion legislativa, elegirá para el Ejecutivo y en calidad de interino, á uno de los miembros del Tribunal ejecutivo general;—en el concepto de que la Delegacion legislativa, inmediatamente convocará á elecciones extraordinarias de Gobernador y Vicegobernador para el tiempo que falte.

F.)—Los actos del Delegado Ejecutivo no tienen, segun su objeto, sino alguno de los siguientes caracteres:

I. De *decretos reglamentarios*, si son preceptos con forma de ley impuestos á todos los habitantes del Estado, para facilitar la práctica de las leyes y hacer mas eficaz y exacto el cumplimiento de ellas.

II. De *mandatos gubernativos*, si son concesiones interesantes que haga en uso de sus atribuciones, ó providencias que tome segun las mismas para conservar el orden público, restablecer la paz en el Estado, ó, en casos particulares, proteger las garantías legales atacadas.

III. De *resoluciones administrativas*, si son aclaratorias de dudas en asuntos graves, excitativas, ó determinaciones tomadas con el fin de establecer, restablecer ó abolir prácticas en las oficinas públicas que estén bajo su inspeccion, ó reprimir abusos de funcionarios ó empleados que le estén subalternados por las leyes.

IV. O de *simples órdenes económicas*, si son relativas á pagos, ministraciones, cobranzas de fondos públicos, ú objetos de igual ó menor interes.

G.)—La encomienda de Gobernador es personal, excluyente, y solo renunciable por causas graves á juicio del Legislativo ordinario.

H.)—Para ser electo Gobernador se necesita ser de edad de treinta años cumplidos, —poseer las cualidades que se exigen á los diputados al Legislativo, —y tener versacion en los asuntos de Estado.

I. Ningun ciudadano puede ser electo Gobernador ni Vicegobernador del Estado, mientras tenga el carácter de ministro de cualquier culto sobrenatural, de funcionario de la Federacion ó empleado de la misma.

J.)—Ni en el Delegado Ejecutivo, ni en el Subdelegado mientras lo sean, puede recaer la eleccion para diputados al Congreso general, ni pueden aceptar ellos nombramientos ni comisiones de ninguna especie.

L.)—Estén ó no en actual ejercicio, no pueden ser procesados por delitos comunes, sin que preceda la respectiva declaracion de haber lugar á ello, hecha por el Legislativo ordinario.

M.)—En los casos de delitos de traicion é infidencia contra el Estado, si el Gobernador ó Vicegobernador los hubieren cometido no hallándose en ejercicio de sus funciones; sin embargo de esta circunstancia, serán reputados como simples funcionarios y juzgados conforme á la ley de las asambleas, precediendo la declaracion de haber lugar á la causa;

I. Que hará la Asamblea del centro, erigida en Jurado de hecho, ó en su receso el Tribunado ejecutor, convocado al efecto por el Legislativo ordinario, —de la manera misma que cuando se trate de juzgar por delitos de igual clase á miembros de éste.

II. Y cuya declaracion, si fuera hecha por el Tribunado y en sentido afirmativo, será obstáculo para que por falta del Gober-

nador y Vicegobernador en aquella vez, alguno de los tribunos se encargue del Ejecutivo;—debiendo en tal caso recaer la eleccion respectiva en alguno de los otros sufragantes de la Asamblea central.

N.)—Cuando se trate de los mismos delitos á que se refiere el párrafo próximo-anterior, cometidos por el Delegado ó Vicedelegado, hallándose en ejercicio de sus funciones y con ocasion de éstas; las penas, los procedimientos y el Tribunal que deba juzgarlos, serán los que queden establecidos por esta constitucion, para los casos en que el delincuente sea cualquiera de los Poderes ó Delegaciones superiores del Estado.

## CLÁUSULA 19ª

## FACULTADES DEL DELEGADO EJECUTIVO.

A.)—Las facultades del Delegado Ejecutivo, son:

I. Publicar y hacer que se cumplan las leyes, decretos y resoluciones de la Asamblea general y de la Delegacion legislativa, —y segun *el artículo 114 de la constitucion federal*, tiene obligacion de “publicar y hacer cumplir las leyes federales.”

II. Suspender la publicacion de las leyes del Legislativo ordinario, y no de las asambleas, por una sola vez y para el solo efecto de hacerles observaciones en los términos que fija esta constitucion.

III. Prestar el auxilio de la fuerza armada á cualquier Tribunal del Estado que lo necesite, y hacer que puntualmente se ejecuten sus fallos y mandamientos.

IV. Hacer gubernativamente simples excitativas á cualesquiera Tribunales del Estado, ménos á las asambleas, para que administren cumplida justicia.

V. Conservar la tranquilidad pública en el Estado.

VI. Para este efecto, y de acuerdo con el Tribunalado ejecutivo, disponer de la fuerza armada del Estado.

VII. En los casos de que habla *el artículo 116 de la Carta federal*, excitar á la Delegacion legislativa para que á su vez ella excite á los Poderes de la Union, á fin de que cumplan con el deber que el propio artículo de la mencionada Carta les impone en favor del Estado.

VIII. Presentar oportunamente y antes de que empiece el año fiscal, el presupuesto de gastos públicos, al Legislativo ordinario para que lo apruebe y decrete.

IX. Ponerse previamente de acuerdo con las asambleas y el Legislativo ordinario, sobre determinación de bases para leyes hacendarias.

X. Vigilar sobre la recaudacion y disponer debidamente la inversion de los caudales del Estado.

XI. Nombrar para el Gobierno político de los distritos, Prefectos con carácter de subdelegados, que ejercerán las atribuciones que esta constitucion repunte como subdelegables, y bajo la inmediata inspeccion del Delegado Ejecutivo.

XII. Expedir los decretos, despachar los mandatos, y dar las resoluciones y órdenes de que habla *el párrafo F., cláusula 18ª de este pacto*, como medios de ejercer todas las anteriores atribuciones, y

XIII. Las demas que directa ó indirectamente le sean consignadas en esta constitucion.

CLÁUSULA 20ª

PROCEDIMIENTOS.

A.)—Los trámites, dilaciones, clasificacion de motivos para

proceder, comprobacion suficiente de los hechos segun su naturaleza, y manera especial de ejercer la accion gubernativa en las solicitudes de gracia, ocursos sobre momentánea proteccion de garantías, y espontáneas providencias que afecten los derechos reconocidos por esta constitucion; serán objetos de la ley orgánica gubernamental que se expedirá sobre las siguientes bases:

I. Conservar ilesa la division de los Poderes públicos, evitan-do sean ejercidas por el Ejecutivo facultades, ú obligaciones que, segun su carácter constitucional, no le correspondan.

II. Expeditar cuanto fuere posible, dentro de los límites constitucionales, la accion del Ejecutivo en los casos que al mismo tiempo sean de gravedad y urgencia.

B.)—La conducta puramente económica del Delegado Ejecutivo, del secretario del despacho, y de los prefectos ó Subdelegados; quedará determinada por un reglamento particular, que el primero iniciará á la Delegacion legislativa.

CLÁUSULA 21ª

SECRETARIO DEL DESPACHO.

A.)—El secretario del despacho debe tener mas de veinticinco años de edad, y todas las demas cualidades que se exigen al Delegado Ejecutivo.

B.)—Para ser enjuiciado por delitos comunes, procederá necesariamente la declaracion de haber lugar á ello, hecha por la Delegacion legislativa.

C.)—Al tratarse de delitos de traicion ó de infidencia, será reputado como simple funcionario y se le juzgará por la ley de las asambleas;—pero si su responsabilidad fuere solidaria con la del

Delegado Ejecutivo, será juzgado en union de éste y no se dividirá la continencia de la causa.

D.)—Firmará las iniciativas del Ejecutivo, llevará la correspondencia oficial, y autorizará la publicacion de las leyes, así como los decretos, mandatos, resoluciones y órdenes.

E.)—Un mes antes de que el Gobernador presente á la Delegacion legislativa el presupuesto de gastos públicos, el secretario del despacho presentará á la misma y publicará una memoria estadística general de los ramos de la administracion.

CLÁUSULA 22ª

**SUBDELEGADOS EJECUTIVOS.**

A.)—El Gobernador, bajo su responsabilidad, nombrará Prefectos para que en los distritos ejerzan el mando político, subdelegándoles facultades competentes dentro de los límites que fija esta constitucion.

B.)—Los Subdelegados deberán tener treinta años de edad, la instruccion y cualidades que el Delegado Ejecutivo, prudentemente juzgando, crea bastantes para la situacion, carácter y circunstancias particulares de cada distrito;—en la inteligencia de que no pueden ser nombrados Prefectos quienes tengan causa pendiente ó hayan sido condenados por traicion, infidencia, ó delitos comunes con el carácter de atroces.

C.)—El Gobernador puede subdelegar todas sus facultades á los Prefectos, ménos las siguientes:

I. La de la fraccion 2ª párrafo A., cláusula 19 de este pacto, relativa á suspender la publicacion de las leyes para hacerles observaciones.

II. La de la fraccion 4ª del mismo párrafo, sobre excitativas á los tribunales para que administren justicia.

III. La de la 7ª, sobre excitativas al Legislativo en los casos del art. 116 de la constitucion federal.

IV. La de la 8ª, relativa á la presentacion del presupuesto.

V. La de la 9ª, sobre determinacion de bases hacendarias.

VI. La de la 11ª, relativa á nombramiento de Prefectos.

VII. La de la 12ª, en lo concerniente á decretos reglamentarios ó de cualquiera otra especie.

VIII. Y las que reputen insubdelegables, las leyes secundarias procedentes de esta constitucion.

D.)—El Gobernador puede nombrar Prefectos para que funcionen todo el periodo constitucional ó ménos tiempo; mas para continuar ellos, concluido que sea el período, necesitan nueva subdelegacion del Gobernador entrante.

E.)—Los Prefectos mantendrán una correspondencia activa con el Gobernador, á fin de instruirlo continuamente sobre todas las ocurrencias y necesidades de sus distritos.

F.)—La ley orgánica gubernamental, establecerá subprefecturas, jefaturas políticas, ú oficinas de otra denominacion, para el gobierno político de las municipalidades foráneas ó que no sean cabeceras de distrito.—La misma hará la graduacion de ellas para subalternarlas del modo conveniente.

G.)—Las facultades que los Prefectos ejercerán como delegadas, y no como subdelegadas por el Ejecutivo ordinario, son:

I. Apremiar, segun el párrafo G., cláusula 3ª de este pacto, á los que hubieren sido designados como sufragantes de la respectiva Asamblea de distrito.

II. Presidir, segun el párrafo E., cláusula 2ª de este pacto, las asambleas de distrito en el simple acto de la eleccion de su presidente, vicepresidente, secretarios y escrutadores.

III. Segun lo dispuesto en el párrafo D., cláusula 7ª de este pacto, ejecutar las disposiciones de las asambleas de distrito.

IV. Presidir con voz y sin voto las Representaciones municipales ó ayuntamientos de las cabeceras de distrito.

V.) Y hacer que se respeten y cumplan las disposiciones de los mismos, que sean tomadas dentro de la órbita de sus atribuciones.

H.)—Los Prefectos no podrán hacer iniciativas sino en su calidad de presidentes de los ayuntamientos, y en union de ellos.

I.)—Los Prefectos residirán en las cabeceras de sus distritos.

J.)—Los Prefectos y Subprefectos ó Jefes políticos, tendrán para su despacho oficial un secretario que será responsable, como ellos, por las faltas cometidas en el desempeño de su encargo.

CLÁUSULA 23ª

REPRESENTACION MUNICIPAL.

A.)—La subdivision de los distritos del Estado en municipalidades, continuará como existe, y solo podrá ser modificada por el Legislativo ordinario, procediendo en los términos que fijan los artículos 3º y 4º de la *resolutiva preliminar de esta constitucion.*

B.)—Las municipalidades que en la actualidad tengan Ayuntamiento, segun las leyes vigentes, continuarán teniéndolo como hasta aquí, sujetándose á los nuevos preceptos de esta constitucion.—El Legislativo instituirá los mas ayuntamientos que en su concepto fueren necesarios.

C.)—El número y carácter de los ciudadanos que hayan de componerlos, las cualidades de estos y su calificacion, el tiempo y forma de las elecciones municipales, las facultades de los ayuntamientos y la manera cómo deban proceder; serán otros tantos objetos de la ley orgánica municipal, que tendrá el carácter de *constitutiva.*—Los individuos que no puedan ser Prefectos por hallarse comprendidos en las restricciones que impone el párrafo B., *cláusula 22ª de este pacto,* no podrán tampoco pertenecer á

las corporaciones municipales.—El carácter de vocal de Ayuntamiento, es carga de la República.

D.)—El objeto primordial y preferente de las Representaciones municipales, es la fundacion y conservacion de la moral y salubridad públicas.

E.)—Las bases de las facultades económico-sociales que la ley deberá conceder á los ayuntamientos, son las que siguen:

I. Ejercer una inspeccion inmediata y eficaz sobre los establecimientos oficiales de enseñanza y educacion primarias, y de beneficencia pública.

II. Y establecer una policia general *preventiva,* para evitar delitos, cuasi-delitos, desgraciados sucesos involuntarios, é infestaciones públicas.

F.)—Las facultades económico-políticas de las Representaciones municipales, son:

I. La consignada en el párrafo C., *cláusula 2ª de este pacto,* sobre division de sus municipios y nombramiento de comisionados, para abrir las elecciones de ciudad.

II. La del párrafo E. de la misma cláusula, relativa á ordenar al Subdelegado Ejecutivo del distrito, publique la nómina de sufragantes y presida la Asamblea, en el solo acto del nombramiento de sus principales oficios.

III. La del párrafo G., *cláusula 3ª de este pacto,* sobre consignacion y publicacion de los hechos relativos á la imposibilidad que haya habido para instalarse la Asamblea del respectivo distrito.

IV. La de la fraccion 6ª del párrafo B., *cláusula 12ª de este pacto,* sobre hacer iniciativas en cualquiera de los ramos que son de su encomienda.

V. Y las demas que con arreglo á esta constitucion les designa la ley constitutiva de municipios. ®

G.)—Las providencias de las Representaciones municipales, tendrán carácter ó de *simples ordenes económicas ó de estatutos*



de regimiento, con fuerza de ley en todo el municipio.—El Subdelegado Ejecutivo publicará solemnemente y hará que se cumplan los estatutos de regimiento.—Sobre la observancia de estos, deberá tenerse presente lo que dispone *el art. 18 de la resolutive preliminar*.

H.)—Los ayuntamientos tendrán un secretario para la autorización de sus actos, y los demás empleados internos y externos que determine la ley sobre plantas de oficinas.

I.)—Con el *exclusivo* fin de apoyar las decisiones de los ayuntamientos, habrá en cada municipio un cuerpo de Gendarmería, de que, sin ser nunca Jefe inmediato, dispondrá el Subdelegado Ejecutivo, ó el respectivo Subprefecto;—y sobre cuya organización contendrá sabias disposiciones la constitutiva de municipios, que procurará dar prestigio á los ayuntamientos, y eficacia á todas sus providencias legales.

J.)—La tesorería municipal estará separada de la del Estado, no podrán distraerse sus fondos en cosas que no sean de su objeto;—á ella ingresarán y por ella se distribuirán los productos de los arbitrios aprobados por la Delegación legislativa, según *la fracción 6ª del párrafo A., cláusula 11ª de este pacto*.

## CLÁUSULA 24ª

## EMPLEADOS.

A.)—A las autoridades del Estado corresponde nombrar sus respectivos secretarios y los empleados de mayor categoría que hayan de servir en sus oficinas.—A los secretarios corresponde el nombramiento de los empleados inferiores.

B.)—Todos son amovibles por causas justas relativas al cumplimiento de su oficio.

C.)—Nadie puede servir á un tiempo dos ó mas empleos, sean de la naturaleza y categoría que fueren.

## CLÁUSULA 25ª

## PROMESAS JURADAS Y RESPONSABILIDAD.

A.)—Funcionarios y empleados de todas clases al entrar en el ejercicio de sus funciones, ó empleo, prometerán el desempeño fiel de su encomienda, y la observancia puntual de esta constitución y leyes que de ella emanen.—A la promesa se agregará el juramento; pero en esta materia se tendrá presente y observará lo dispuesto *en los párrafos X., Y., Z., cláusula 5ª del segundo pacto social*.

B.)—Todo funcionario ó empleado, responderá de sus actos oficiales.

## CLÁUSULA 26ª

## TESORO PUBLICO.

A.)—Para cubrir los gastos de administración pública, incluso el del contingente federal, habrá un tesoro público que se formará de los caudales que produzcan los impuestos, que, guardando siempre la debida proporción, graviten sobre los haberes de los habitantes del Estado.

B.)—Quedan prohibidas las contribuciones personales y toda especie de capitation.

C.)—Quedan prohibidas las contribuciones indirectas.

D.)—Quedan prohibidas las contribuciones sobre objetos *naturales* de propiedad *comun*.

E.)—Quedan prohibidas las contribuciones que tengan carácter de perpetuas.

F.)—Los impuestos gravitarán sobre una parte de los productos, y nunca sobre el capital, sino es en casos muy apremiantes y extremos de inminentes peligros sociales.

G.)—Aun á los productos no se impondrán gravámenes perpetuos, aunque sean parciales, sino duraderos por espacio de todo y solo un año fiscal.

H.)—No se permite admitir en pago de contribuciones el trabajo personal propio ni ajeno.

I.)—Nadie que no tenga el correspondiente carácter público, puede cobrar ni recaudar los impuestos.

J.)—Las rentas públicas son inenajenables;—y ni en todo ni en parte pueden cederse, venderse, cambiarse, darse en pago ni en arrendamiento, ni constituirse en ellas censos perpetuos ó irredimibles.—Queda abolido el uso de expedir á los funcionarios, ó empleados, vales ú órdenes para que á cuenta de sus haberes les ministren cantidades los deudores del erario.—Las obras de utilidad pública sí pueden hacerse por contratas, cediendo temporalmente al empresario los productos de ellas.

L.)—Las cuentas de recaudacion é inversion, se rendirán y publicarán por tercios de año.

M.)—Nadie puede recaudar ni administrar caudales públicos, sin caucionar previamente su manejo.

N.)—El tesorero del Estado no puede hacer pagos ni ministraciones de ninguna especie, sin que el Ejecutivo se lo ordene en la forma debida.

O.)—Sea cual fuere la categoría del delincuente, contra el peculado y toda clase de abusos en punto á cobros, pagos y manejo de caudales públicos, se da acción popular imprescriptible.

P.)—Se prohíben toda clase de preferencias en favor de los empleados de hacienda.

---

CLÁUSULA 27ª

**FUERZA ARMADA.**

---

A.)—La del Estado se organizará, y disciplinará conforme á lo dispuesto en *la fraccion 19ª del artículo 72 de la constitucion federal*.

B.)—El servicio activo que dentro del territorio del Estado hayan de prestar los cuerpos de la fuerza armada, será determinado por la Delegacion legislativa, de acuerdo con el Tribunal general, quien á la vez recibirá instrucciones de la Asamblea del distrito á que pertenezca el cuerpo ó cuerpos de cuyo servicio se trate.—Este será siempre el ménos gravoso para los ciudadanos.

C.)—El servicio exterior ó que haya de prestarse fuera del territorio queretano, se arreglará por el Congreso de la Union, Presidente de la República, y Gobernador del Estado, conforme á lo prescrito en *la fraccion 20ª del artículo 72 de la constitucion federal*.

---

CLÁUSULA 28ª

**ENSEÑANZA, OBSERVANCIA Y REFORMA  
DE ESTA CONSTITUCION.**

---

A.)—En todos los establecimientos de instruccion oficial primaria y secundaria, se enseñarán las declaraciones oficiales de esta

constitucion, facilitando y ampliando su inteligencia, por medio de los dos pactos sociales de la misma.

B.)—En los establecimientos de instruccion secundaria, al enseñarse el Derecho público, se enseñará de preferencia, además de dichas declaraciones oficiales, el texto de la resolutive preliminar y el del pacto político de esta constitucion.

C.)—Cada uno de los habitantes del Estado segun su carácter y circunstancias particulares, está obligado á observar fielmente esta constitucion en todos los actos de la vida civil y política, mientras no llegue el caso á que se refiere *la declaracion final constante en la cláusula 9ª del segundo pacto social*, de la propia Carta.

D.)—Las declaraciones y pactos sociales de esta constitucion, son irreformables, en su esencia; y de las asambleas general y particulares de los distritos, es obligacion estricta cuidar de que jamás se altere ni varíe su texto.—Toda adulteracion de éste es delito de infidencia.

E.)—La resolutive preliminar y este pacto político, *ménos la presente cláusula, en ninguno de sus párrafos*, pueden y deben reformarse en cualquier tiempo que las necesidades políticas lo exijan.—Dicha reforma se llevará á efecto por la Asamblea general, en el modo y términos consignados en *el párrafo E., cláusula 6ª del segundo pacto social*, y en las del presente que hacen relacion al mismo asunto.

Tal es el pacto que los *ciudadanos* queretanos, por medio de sus diputados á la Convencion constituyente, y con el fin de organizar su Estado en las circunstancias políticas de la época; celebran hoy (la fecha), reputándolo, como lo reputan, parte complementaria de la CONSTITUCION porque en lo sucesivo se regirán, y cuya observancia prometen ante el Legislador augusto de los pueblos. (Las firmas de los diputados.)

Morada del personal de la *Seccion redactora del proyecto*, en Morelia, (Michoacan de Ocampo), 15 de Abril de 1863.—SEÑOR.  
—Zacarias Oñate.

AL CONGRESO CONSTITUYENTE

## DEL ESTADO DE QUERETARO,

EL PERSONAL DE LA SECCION REDACTORA DE PROYECTO.

SEÑOR:

El segundo tomo del proyecto de constitucion filosófico-política del Estado, quedó concluido, y con él la obra, en 15 de Abril del presente año, como tuve el honor de anunciároslo en 20 del propio mes. Nadie mejor que el Congreso lo sabe: aun vinieron dificultades y ya no fué posible dar en aquellos dias cima á la empresa, ofreciendo al público la *seccion redactora* el pobre resultado de sus trabajos. Esas dificultades se allanaron despues, merced á los esfuerzos del C. Gobernador constitucional, hoy os presento la tal obra ya impresa, y, permitidme que diga, lo hago con el sentimiento agradable de todo aquel que depone una carga, si bien honorífica, abrumadora y por demas repugnante; lo hago con el invariable propósito de no permitir otra vez sobre mí cargas políticas, que en épocas como la presente, con un temperamento como el mio, y para capacidades como la mia, es imposible llevar con algun fruto y á satisfaccion siquiera de unos cuantos. Cinco ó seis renunciias que os he presentado, la última dirigida desde esta capital, son la mejor prueba de que tales han

ido mis convicciones y mis tendencias desde que fui electo representante; y á fé que si yo me expreso en estos términos y hago mérito de mis continuas manifestaciones de repugnancia, no es otro el fin que entrar disculpándome desde ahora, y mostrar á todos que si no he cumplido con lo que siempre rehusé prometer, que si no he sabido llenar una mision forzada, que si mis errores y mis extravagancias aparecen hoy figurando como proyectos de leyes y revestidas de un cierto carácter oficial; no son cargos á que yo deba responder: son las realizaciones de lo que siempre anuncié, son, por fortuna, razones invencibles que de hoy en adelante habrá, para que otra vez no se crea que en política puede hacer algo bueno quien la detesta y se halla fuera del elemento en que vive, siempre que de ella se trata.

Así es y ha sido en efecto; pero, en fin, contraído por mí sin saber cómo un grave compromiso público; no me ha quedado otro recurso que dedicarme á estudiar mi papel y representarlo, no como debiera, ni mucho ménos como yo deseara, sino de la manera que he podido y nada mas que para dejar tranquila mi conciencia. Es decir, que si en el escrito á que aludo se busca la buena fé y el anhelo para acertar, se hallarán á la simple lectura y desde luego; pero si se busca siquiera algo de ciencia, un mediano fondo de erudicion, y sobre todo, un poco de eso que se llama *política*, arte de avasallar á los pueblos con reticencias maliciosas, con proclamaciones ó retrógradas ó liberales, sin que ellos lo sientan ni sepan cómo; desde ahora aseguro que no se encontrarán, porque todo esto es para mí un enigma incomprensible.—Pues bien; yo no puedo exponer aquí todas las razones que me han guiado al consignar mis principios en el proyecto de constitucion; porque para ello sería preciso escribir un tratado sobre Filosofía de las leyes, y ocupar con él muchos volúmenes; pero mi posicion es tal que no puedo dispensarme de hacer unas cuantas indicaciones.

Se ha dicho, y no por mí sino por los inteligentes en la materia, que las leyes son la educacion de los hombres ya hechos: es-

to es verdad, y yo he creído que una de las mejores maneras que hay para fundar con tiempo el hábito de observar las leyes del país en que se vive, es presentarlas constantemente á los hombres y desde su infancia, es comenzar á enseñárselas desde que ellos van á los establecimientos de instruccion y educacion en busca de los medios que haya á propósito para ser mas tarde unos buenos ciudadanos. Mas para que en dichos establecimientos se pueda con algun fruto enseñar la constitucion del Estado, que es donde se han de encontrar como resumidas en principios las bases de su Derecho público; se hace indispensable que ese código en sus formas y en su estilo, se acerque hasta el punto posible, y por mas extraño que parezca, al método que llaman didascálico ó de aprendizaje. Tal es entre otras la razon que he tenido para imprimir al proyecto de constitucion unas formas que huelen á escolares, cualidad que no podrán admitir algunos cortesanos bufones y aun algunos rapaces lugareños.

Por de contado que el proyecto considerado bajo otro punto de vista, bajo el punto de vista religioso, va á encontrarse con muchos mas favorecedores que lo honrarán con sus hocas y desdeñosas sátiras. Por una parte se ha de decir que domina mucho en él la idea, el elemento religioso; por la otra se ha de asegurar que de lo que se trata es de introducir sectas y religiones desconocidas, para tener mas que oponer al Cristianismo y deprimirlo. Sobre este particular bastante me he explicado ya, aunque mas pudiera hacerlo todavía: si mis fundamentos son buenos, los censores se aquietarán; si no lo son, esperaremos, á ver si los contestan algun dia; si no los llegan á contestar y sus censuras quedan en mordacidades de corrillo, nos conformaremos con nuestros buenos tiempos y nuestras bellas costumbres....

La objeccion mas seria que puede hacerse á la idea del establecimiento de una religion oficial, está en lo que se dispone por la ley de 4 de Diciembre de 1860.—Todos sus artículos son ó explicaciones ó reglamentos del primero, que es en donde se halla el

principio de la libertad religiosa que se proclama, y que es el que para el caso debe fijar nuestra atención. Ese artículo comienza diciendo que, "Las leyes protegen el ejercicio del culto católico y de los demás que se establezcan en el país, como la expresión y efecto de la libertad religiosa, que siendo un derecho natural del hombre, no tiene ni puede tener más límites que el derecho de tercero y las exigencias del orden público."—Pues bien; si el legislador cuando esto escribió tuvo por móvil una idea universal comprensiva de cualesquiera cultos que pudieran suponerse; bien claro es que no excluyó al culto natural; pero si su mente no se preocupaba sino con las exigencias de las comuniones sobrenaturales; esto no puede argüir más que limitación humana, y de ninguna manera propósito de entrar en guerra con la simple y primitiva naturaleza, para solo impartir su protección á lo que en el lenguaje místico se llama *gracia*.

El artículo dicho concluye asentando que, "En todo lo demás la independencia entre el Estado por una parte y las creencias y prácticas religiosas por otra, es y será perfecta é inviolable."—En buena hora. Pues las iglesias ó comuniones religiosas, son de por sí unas entidades morales, con existencia propia en cierto sentido; unas sociedades parciales incrustadas en la civil, con sus instituciones, sus legisladores, su cuerpo de ministros, sus tribunales, sus procedimientos, su legislación penal, en una palabra, su gobierno peculiar y privativo. Siendo esto así, lo que la ley federal quiere, es no proteger particularmente á ninguno de estos gobiernos extraños; es no tomar parte en luchas de contrincantes exaltados; es no fomentar sus celos y sus querellas; es no decidir sobre lo que no puede, sobre opiniones tan arraigadas y tan opuestas; es no meterse á intérprete del cielo, misión que no tiene, para admitir unos misterios y condenar otros; es no verse algún día en el caso de sacrificar la razón y la verdad á la impostura; es no oprimir ni apoyar tiranías bárbaras que degradan á la humanidad; es no privar á algunos de lo que, según ellos mismos, cons-

tituye toda su felicidad en este mundo; es procurar no llegue la ocasión de verse el Gobierno de la sociedad general abrumado y como encadenado por otro Gobierno de una sociedad particular, por los privilegios y pretensiones siempre crecientes de quien quiera que fuese el predilecto. Todo esto será bueno ó no será: cada cual de los partidos lo entenderá y recibirá á su modo; y de la decencia con que moderan sus pasiones, es de esperarse que seguirán haciéndose pedazos hasta que algún día se cansen. Yo por mi parte, continuando en mi tema, diré que, buenos ó malos, fundados en la experiencia, ó solo en suposiciones gratuitas y temores, tales han sido poco más ó menos los motivos del legislador, y que estos motivos no son obstáculos para que en Querétaro haya una religión oficial que no es una sociedad distinta y separada de la sociedad civil; que no tiene cuerpo especial de ministros, leyes, ni tribunales privativos; que no alega privilegios; que no ejerce coacción de ninguna clase por actos internos, ni por los externos que no sean trascendentales; que se expresa por actos de cultos sencillos, regulares y pocos; que deja á todo el mundo su libertad para que crea lo que quiera ó lo que pueda; que no se funda más que en la razón natural común á todos, sin exceder para nada la simple capacidad del hombre; que se impone en su conducta las mismas limitaciones que se han impuesto por la ley á las religiones reveladas; y que, en fin, queda sometida á las mismas reglas de policía general.

Todo esto concretado, lo que quiere decir es, que una religión oficial así como yo la propongo, no puede convertirse de protegida en opresora, y que si se llega á abusar de ella, será porque de todo se abusa en este mundo, *aun de las mismas prohibiciones ó mandatos que ponen coto á los abusos*, lo cual no tiene remedio humano. Y por último, que lo que quiero es que el Gobierno de mi Estado no se agite en un caos con movimiento incierto, que no sea ateo, que no sea empírico; sino que sepa que sus leyes tienen otras superiores á que sujetarse, y que está en el preciso caso de rendir home-

naje á aquel á quien todos reconocen y no deja impunes ni los delitos de los pueblos, ni los de los gobernantes sean quienes fueren.

Tales son mis intenciones: ya no puedo ser mas explícito, y si no obstante eso los partidarios se empeñan en atribuirme lo que no me pertenece; yo me reiré, aguardaré á que se aquieten los censores, veré si algun dia contestan mis razones, y si no llegan á contestar y sus criticas quedan reducidas á mordacidades de conciliábulo, me conformaré con nuestros buenos tiempos y nuestras bellas costumbres. . . . (\*)

Nada ha sido para mí tan fácil de prever como que, tratándose de la forma de gobierno que propongo, sea calificada por muchos de gerigonza y rara monstruosidad. Y bien que lo puede ser, porque, lo repetiré, ni soy ni tengo pretensiones de político. Simplemente lo que hay es que, por mi posición me he visto en la necesidad de opinar y fijarme en algo para proponerlo. Esto es lo que hago, y me fundo en lo siguiente:—En esa monstruosidad, en esa gerigonza, entran elementos aristocráticos representativo-populares, y puro-populares. No puede dejarse el gobierno exclusivamente en manos de las clases aristócratas, porque tienen ya de por sí bastante preponderancia; porque es hacerlas mas orgullosas de lo que son; porque es anonadar á las otras sin esperanza; porque si nunca, en estos tiempos ménos posible sería evitar rivalidades sociales con todas sus consecuencias. No debe dejarse el gobierno en manos de la multitud, porque no es posible, y despues de esto, aun cuando lo fuera, en tal caso lo mejor sería disolver la sociedad y tomar cada uno su camino. El sistema de representantes populares, debería ser el mejor, porque en punto á democracia es lo mas fácil y practicable; pero lo cierto es que ahí, en el Estado siempre nos hallamos mal: la

(\*) I tempi più corrotti sono quelli in cui più si mente. Allora la diffidenza generale, la diffidenza fino tra padre e figlio; allora l'intemperante moltiplicazione delle proteste, de' giuramenti e delle perfiarie; allora nella diversità delle opinioni politiche, religiose ed anche soltanto letterarie, un continuo stimolo ad inventar fatti ed intenzioni denigranti contro l'altra parte; allora la persuasione che sia lecito deprimere in qualunque modo gli avversarii; allora la mania di cercare testimonianze contro altrui, e trovarne di tali la cui leggerezza e falsità è manifesta, l'impegnarsi a sostenerle, a magnificarle a finger di crederle valevoli. Coloro che non hanno semplicità di cuore, stimano sempre doppio il cuore altrui.—(Da Saluzzo. Dei doveri. Amore della verità.)

generalidad muy pronto se disgusta de los gobiernos, y esto quiere decir ó que no hay hombres buenos para que representen á esa generalidad, ó que esa generalidad es muy descontentadiza, ó que esa generalidad aun no puede hacer distinciones ni adquirir hábitos racionales de obediencia. Esto no quiere decir que en Querétaro á cada cinco minutos haya un motin; lo que quiere decir es que en Querétaro siempre se nos nota disgusto, que á cada cinco minutos se murmura, y que sea cual fuere la opinion política de los gobernantes, la fuerza de inercia con que se encuentran es continua. Todo esto será un error, pero no pasará de ahí: yo no trato de insultar á nadie, sino únicamente de sacar las consecuencias erróneas de mis principios erróneos basados en observaciones mal hechas. Estas consecuencias son: que no debiéndose obligar á la generalidad para que acepte por fuerza, se hace indispensable ensayar otro medio: ese medio es poner en práctica hasta donde se pueda la democracia pura, es llamar á una considerable parte de esa generalidad descontentadiza para entregarle la custodia de las leyes, para encomendarle la vigilancia sobre sus propios destinos. ¿No se presta el pueblo porque no puede ó porque no quiere, y es por lo mismo impracticable el medio?—Se habrá conseguido siquiera hacerle palpar la injusticia de sus quejas. ¿Es practicable el medio y se consigue el objeto?—Pues que aproveche al pueblo su felicidad, y nos daremos los plácemes porque á la casualidad acertamos.—Hé aquí mis errores, desnudos y tales como ellos son, para que todo el mundo los vea, compadezca mis delirios y me instruya con sus criticas razonadas. Todavía es tiempo, aun no se elevan esos delirios á la categoría de ley: mas tarde, la responsabilidad en tan grave asunto ya no podrá ser mia.

En el estado en que se encuentran hoy los espíritus por todas partes, no bastan á satisfacerlos las simples reformas políticas, y se necesitan además las reformas sociales; aquellas podrian haber todas en la constitucion de un país, estas no caben mas que

en el código civil, incluso los que se llaman criminal y de procedimientos. En la constitucion es, sin embargo, en donde, como código primitivo, deben estar los gérmenes que han de desarrollarse en todos sentidos, los principios de que se debe partir al emprender la codificacion general. Preocupado siempre yo con esta idea, no he podido hoy sino obrar en consecuencia de mis convicciones, y esto es lo que explica esa ocurrencia de proponer al Congreso dos pactos sociales, y con ellos y con las declaraciones oficiales de que solo son traducciones ideológicas, dar á la obra una extension inusitada. Todo eso, algo tiene de pleonástico; pero yo creo que, cuando se trata de leyes y leyes fundamentales, la redundancia no es culpa ó lo es pero leve, siempre que pueda servir para aclarar y explanar las ideas que van á dirigir al pueblo.—En materia de leyes, las presuposiciones tienen de ordinario malos resultados: hé aquí otra de las ideas que me han preocupado hasta el punto de no haber podido prescindir de algunas verdades que tal vez merecen la calificacion de sandeces, y las he colocado entre todas las demas, y me he violentado á mí mismo para hacerme creer que hay hombres, y muchos, que aun tales sandeces ignoran.

Si alguno fuera tan cándido que pudiera hacerse creer, que, publicada una constitucion liberal y progresista, ya no hay mas que sentarse con los brazos cruzados á esperar la felicidad que promete, desde luego se vé que el chasco es por completo; y, francamente hablando, yo no tengo para mí que entre nosotros hay mucha gente de esta clase, aun cuando sea de aquella que goza los honores de ilustrada.—Se necesita constancia, tiempo, estudio, observaciones, voluntad firme, es decir; porque sin esta, ni la clase de gobierno que vienen ofreciéndonos la intervencion extranjera y sus adictos, es buena para nada. Si se quiere ser reformista benéfico, es necesario lo que destruya con una mano reedificarlo con la otra: demoler el edificio viejo porque no es bastante cómodo, y quedarnos al aire libre y muy estóicos, es la

peor salvajada que puede imaginarse. El que destruye tiene obligacion de reconstruir, ó á lo ménos y por si la vida no alcanzare, de acumular los materiales á propósito, para que la generacion venidera tome á su cargo la obra del edificio nuevo que justifique y responda por el orgullo de los derribadores: tal es el solemne compromiso con que nos carga la naturaleza.—Pues bien; confieso que soy débil: la insensatez mia no ha tenido mucha dificultad para alucinarse alguna vez con la idea de que, si por acaso, el proyecto que ofrezco fuere reformista, lo es de la manera que se debe serlo. No propone destrucciones, porque este ya es negocio viejo: propone planes para reconstruir lo ménos mal que sea posible, y presenta además reunidos los materiales que han quedado: en el tal proyecto están todos los principios salvadores que pueden apetecerse en una obra humana, y aun están muy claramente indicadas y como iniciadas las leyes orgánicas que deben irse expidiendo, si es que la constitucion ha de servir de algo. Estas leyes orgánicas y el fruto que de ellas y de la constitucion debe sacarse, queda á cargo de los hombres de accion y de honradez que nos sucedan.

El compromiso del Congreso actual, es sin embargo muy grave: se trata de aprovechar la ocasion para levantar unos cimientos con las debidas proporciones á fin de que algun dia Querétaro sea lo que por sus elementos debe ser: un Estado político de primer órden. Yo me tomo, por lo mismo, la libertad de suplicarle, que no deje desapercibida ni aun la mas insignificante de mis ideas, para que si la admite no sea sino despues de una crítica muy severa; porque nada hay mas fácil que una equivocacion mia en cada línea, en cada palabra. Capacidad, no la tengo, y el escrito que hoy pongo en sus manos, es indispensable se resienta de las pésimas circunstancias en que se ha hecho. Para colmo de la desgracia, al principio, cuando se necesitó consultar algun libro, no se pudo: despues, aunque se hubiera podido, ya era tarde, ya nos habíamos lanzado al camino sin mas guía que nuestra auda-

cia, ó mejor dicho, nuestra necesidad; y ya íbamos muy adelante, sin poder retroceder ni cambiar de sendero. Este sendero es poco ó nada practicado, y lleno de peligros, ¿quién, pues, nos habria acompañado para andarlo?—Nadie que no hubiera tenido la misma necesidad que nosotros incautamente nos criamos. Hé aquí que hemos venido absolutamente *solos*, y que, por tanto, no hay que buscar en la obra los resultados de los consejos de nadie. Sí, el resultado de los consejos de nadie; pero entiéndase bien esto: aquí ni mendigamos como vergonzantes los honores de la originalidad, porque no los necesitamos; ni queremos dar por sentado que nuestras fuerzas bastan sin el auxilio de otro, porque esto sería contradecirnos, y á fé que todo seremos ménos inconsecuentes. Hemos venido solos, pero no por nuestra voluntad, ni á título de arrogantes novadores: muy á tiempo indicamos el rumbo que habíamos pensado seguir, con el preciso objeto de ver si algun compasivo se tomaba el trabajo de ayudarnos en nuestro camino, ó de hacernos advertencias saludables para que no insistiéramos con perjuicio del Estado. Las esperanzas nuestras si es que algunas llegamos á concebir, resultaron fallidas, porque nada valemos ante aquellos que, á lo ménos por Querétaro, podrian y deberian interesarse.

Yo, en fin, he llegado á un punto: vuelvo por todas partes los ojos, y aun no puedo saber si es el que yo buscaba: al pueblo y al Congreso les toca decidir. Si no fuera esto lo que se busca, yo no tengo vigor para seguir adelante: aquí permaneceré, despues de haber dado gracias á Dios, porque me permitió concluir un trabajo ímprobo, y, lo que es mas triste, *infructuoso!*.....

Morelia, 22 de Agosto de 1863.—Señor.—*Zacarias Oñate.*—

Por el digno conducto de vdes., señores secretarios, tengo el honor de participar al Congreso constituyente, que hoy mismo queda terminada la impresion del 2º y último tomo del Proyecto de constitucion política, para cuya direccion en esta capital fui co-

misionado por la nota de ustedes, fecha 19 de Mayo último.

Por causas que el Congreso no ignora, y con el objeto de no dilatar mas la publicacion de la obra, ha sido necesario omitir toda la parte expositiva y aun hacer grandes variaciones en el texto de la resolutive, lo que importa un considerable defecto en la edicion, pero que no me fué dado evitar.

Respecto de lenguaje y sistema ortográfico, á reserva de que el Congreso al dar la ley haga las modificaciones que crea convenientes para ajustarlos á las reglas gramaticales y de uso comun en obsequio de lo dispuesto por el reglamento interior; diré, que al corregir la impresion he dejado intacto el original, pues las nuevas ideas, sus nuevas combinaciones por lo ménos, y el genio peculiar de quien escribe, me han parecido siempre objetos que se deben preferir á los escrúpulos serviles de los gramáticos puristas.

Sírvanse vdes. dar cuenta al Congreso para que disponga lo que sea de su agrado, y aceptar las protestas de mi particular aprecio.—Dios, Libertad y Reforma. Morelia, 29 de Agosto de 1863.—*Zacarias Oñate.*—Señores secretarios del Congreso constituyente de Querétaro.

FIN DEL TOMO 2º Y ULTIMO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

## FUNDAMENTOS DE LOS DERECHOS NATURALES,

CON ALGUNAS APLICACIONES

á la Constitución Mexicana de 1824.

OPUSCULO DEDICADO A LAS CLASES INFERIORES DEL PUEBLO.

“No se trata de inventar un sistema: . . . guardémonos de tal cosa. La naturaleza misma ha formado este sistema; solo ella podía hacerlo: lo ha hecho bien, y no nos toca mas que observar lo que nos enseña.” Esto decia un filósofo que quiso ser independiente, de las extravagancias intelectuales que todo lo han inficionado desde muchos siglos há. Adviértase, y bien, que nuestro amor propio aun no es tal que pretenda ponernos en paralelo con un grande hombre.—El mismo Condillae tambien decia, previendo lo que iba á sucederle: “yo no escribo para los sábios:” otro tanto decimos nosotros, agregando, que de nosotros nadie tiene derecho para esperar una gran cosa; porque ni tenemos capacidad, ni las clases del pueblo á quienes dedicamos nuestra humilde obra, tienen ideas. Este pueblo, á quien mas ó ménos todos los partidos políticos traen en los labios, ha sido colocado por los acontecimientos de este siglo, en un punto de transicion; necesita de luces, no las tiene, y sin embargo poquísimo se cuidan de ello

aun los que mas deberian cuidarse. Nosotros no podemos proporcionárselas, y no obstante lo anhelamos: hé aquí todo el espíritu que ha presidido la formacion de nuestra pobre y pequeña obra. Esto es cuanto puede escribirse por vía de prólogo.

## CAPITULO I.

*Independencia nacional.*

## ARTÍCULO 1.º

## Derecho de propiedad.

Los primeros hombres que habitaron una cierta porcion de tierra que se llamó *pais*, eran, como todos los individuos de la especie humana, es decir, seres inteligentes, con necesidades apremiantes y por lo mismo con una voluntad *necesariamente* decidida á satisfacerlas: todos los objetos que los rodeaban eran á propósito para ello, y por otra parte *aun no estaban ocupados* por otros hombres, de que resultó que pudieron desde luego apoderarse de ellos, comenzar á usarlos á efecto de cumplir con un deber de que no podian eximirse, ó mas bien dicho, cediendo á una fuerza de que no podian libertarse, á una fuerza de inclinacion tan estricta, que oponerse á ella hubiera sido lo mismo que obrar contra la propia existencia, cosa desde luego imposible, supuesto que por la naturaleza, la existencia de un sér animado tiende por sí misma á la continuidad, á la conservacion. Satisfechas las necesidades de esos individuos, pudieron ya ellos seguir existiendo mas ó menos cómodamente y reproducirse: pues bien; los individuos de las generaciones segunda y sucesivas, ya nacieron en aquel suelo y rodeados de aquellos mismos objetos, que, segun las circunstancias de que hemos hecho mérito, están por la naturaleza relacionados estrictamente con la subsistencia, con la conservacion de los habitantes de aquel país. Puesto que tan fuertemente relaciona-

dos están el suelo y los objetos que en él se hallan con las varias necesidades de los individuos, éstos indefectiblemente se adhieren á aquellos por un afecto instintivo é invencible, y no solo, sino que por una verdadera conviccion tienen la idea de que les *pertenecen*, y de que les pertenecen nomas á ellos; pues que si en todo ó en parte se les privase de su uso, se les privaria de su existencia ó á lo ménos de su bienestar, cosa de que jamás podrá prescindir el hombre, porque jamás podrá deshacerse de su naturaleza, como si dijéramos dejar de sentir necesidades, de querer satisfacerlas y de obrar en consecuencia de ello. Esta conciencia que el hombre tiene de que una cosa le pertenece, es lo que se llama *derecho de propiedad*, y un territorio y los objetos que en él están son de la propiedad de los individuos habitantes de allí: á esta pertenencia general podremos llamar propiedad de una nacion ó *propiedad nacional*.

Con que el hombre es esencialmente propietario (1) porque esencialmente está sujeto á necesidades, porque tiene la facultad de sentir, desear y obrar en consecuencia de sus deseos: esta facultad es lo que se llama *su naturaleza*, y esta es *suya*, porque un individuo no es otros y no puede ceder ó trasferir á los demas la existencia que tiene, en términos de que á él no quede ya aquello que la constituye: de aquí se sigue que la facultad de ser propietario, ó lo que es igual, el principio ó fundamento del derecho de propiedad, es *inalienable*, no puede ser enajenado, puesto que no puede serlo la naturaleza del propio individuo, de la que es una consecuencia necesaria.

Pero si la facultad de poseer, ó lo que es lo mismo, el fundamento de los derechos de propiedad es inalienable, no sucede otro tanto con los objetos que nos pertenecen y de que usamos. Usar de ellos es como asimilarlos á nuestras necesidades; y mas susceptibles serán de esta asimilacion ó aplicacion, mientras mas proporcionados al efecto los encontremos: por eso preferimos unos á

(1) Adviértase que no se dice que el hombre sea esencialmente rico, entendiéndose por riqueza la superabundancia de los medios para subvenir á las necesidades.

aun los que mas deberian cuidarse. Nosotros no podemos proporcionárselas, y no obstante lo anhelamos: hé aquí todo el espíritu que ha presidido la formacion de nuestra pobre y pequeña obra. Esto es cuanto puede escribirse por vía de prólogo.

## CAPITULO I.

*Independencia nacional.*

## ARTÍCULO 1.º

## Derecho de propiedad.

Los primeros hombres que habitaron una cierta porcion de tierra que se llamó *pais*, eran, como todos los individuos de la especie humana, es decir, seres inteligentes, con necesidades apremiantes y por lo mismo con una voluntad *necesariamente* decidida á satisfacerlas: todos los objetos que los rodeaban eran á propósito para ello, y por otra parte *aun no estaban ocupados* por otros hombres, de que resultó que pudieron desde luego apoderarse de ellos, comenzar á usarlos á efecto de cumplir con un deber de que no podian eximirse, ó mas bien dicho, cediendo á una fuerza de que no podian libertarse, á una fuerza de inclinacion tan estricta, que oponerse á ella hubiera sido lo mismo que obrar contra la propia existencia, cosa desde luego imposible, supuesto que por la naturaleza, la existencia de un sér animado tiende por sí misma á la continuidad, á la conservacion. Satisfechas las necesidades de esos individuos, pudieron ya ellos seguir existiendo mas ó menos cómodamente y reproducirse: pues bien; los individuos de las generaciones segunda y sucesivas, ya nacieron en aquel suelo y rodeados de aquellos mismos objetos, que, segun las circunstancias de que hemos hecho mérito, están por la naturaleza relacionados estrictamente con la subsistencia, con la conservacion de los habitantes de aquel país. Puesto que tan fuertemente relaciona-

dos están el suelo y los objetos que en él se hallan con las varias necesidades de los individuos, éstos indefectiblemente se adhieren á aquellos por un afecto instintivo é invencible, y no solo, sino que por una verdadera conviccion tienen la idea de que les *pertenecen*, y de que les pertenecen nomas á ellos; pues que si en todo ó en parte se les privase de su uso, se les privaria de su existencia ó á lo ménos de su bienestar, cosa de que jamás podrá prescindir el hombre, porque jamás podrá deshacerse de su naturaleza, como si dijéramos dejar de sentir necesidades, de querer satisfacerlas y de obrar en consecuencia de ello. Esta conciencia que el hombre tiene de que una cosa le pertenece, es lo que se llama *derecho de propiedad*, y un territorio y los objetos que en él están son de la propiedad de los individuos habitantes de allí: á esta pertenencia general podremos llamar propiedad de una nacion ó *propiedad nacional*.

Con que el hombre es esencialmente propietario (1) porque esencialmente está sujeto á necesidades, porque tiene la facultad de sentir, desear y obrar en consecuencia de sus deseos: esta facultad es lo que se llama *su naturaleza*, y esta es *suya*, porque un individuo no es otros y no puede ceder ó trasferir á los demas la existencia que tiene, en términos de que á él no quede ya aquello que la constituye: de aquí se sigue que la facultad de ser propietario, ó lo que es igual, el principio ó fundamento del derecho de propiedad, es *inalienable*, no puede ser enajenado, puesto que no puede serlo la naturaleza del propio individuo, de la que es una consecuencia necesaria.

Pero si la facultad de poseer, ó lo que es lo mismo, el fundamento de los derechos de propiedad es inalienable, no sucede otro tanto con los objetos que nos pertenecen y de que usamos. Usar de ellos es como asimilarlos á nuestras necesidades; y mas susceptibles serán de esta asimilacion ó aplicacion, mientras mas proporcionados al efecto los encontremos: por eso preferimos unos á

(1) Adviértase que no se dice que el hombre sea esencialmente rico, entendiéndose por riqueza la superabundancia de los medios para subvenir á las necesidades.

otros, pudiendo cambiar uno que poseemos por otro que no poseemos y está en relación más directa y estricta con nuestras exigencias. Debemos pues, concluir asegurando, que, si podemos cambiar lo que nos pertenece, podemos enajenarlo, y que la enajenación se verifica justa y racionalmente solo cuando hay motivos más ó menos apremiantes, cuando hay una necesidad individual que satisfacer, en dos palabras, *cuando interviene la voluntad del dueño.*

(1)—Así pues, un pueblo, una nación, que no es sino un conjunto de individuos de la especie humana, *tiene necesidades y por tanto es esencialmente propietaria ó tiene la facultad de poseer; tiene una existencia de que no puede prescindir, una naturaleza de que no puede deshacerse y por tanto es inalienable el fundamento ó la raíz de su derecho de propiedad; le pertenece el país, el suelo sobre que vive, y aunque él puede ser enajenado, es solo con la precisa é indispensable condición de que intervenga la voluntad nacional.*

## ARTÍCULO 2º

## Derecho de soberanía.—Derecho de insurrección.

Como solo el individuo mismo siente sus propias necesidades, solo el individuo las *conoce*, y bien, solo él tiene de ellas una idea que *puede guiarlo* de un modo neto y preciso al usar de los objetos que le pertenecen: para que ello no fuera así, sería menester que un individuo no fuera individuo, sino que pudiera dividirse, comunicarse, ó mejor dicho, identificarse ó hacerse *una misma persona con los demás*, en términos de que *sin* dejar de ser él quien es, fuera al mismo tiempo *otra* persona que él; y que, por ejemplo, pudiéramos decir, “yo no soy nadie más que yo y otro quien quiera, y todos no son nadie más que ellos y sin em-

(1) ¡Hay casos en que un individuo puede ser estrechado por la sociedad para que enajene! Aun en esos casos interviene la voluntad del dueño: esto que parece una paradoja, se explicará dentro de poco.

bargo son yo y otro quien quiera.” (1) Esta gerigonza de voces es incomprendible, porque las ideas que se pretende expresar con ellas son imposibles; por lo que necesario es concluir, que si solo el individuo conoce sus necesidades porque solo él se siente á sí mismo, la razón, el orden de las cosas tiene sancionado indefectiblemente, el que *solo el individuo* puede ó tiene la facultad de arreglar su conducta ó sus operaciones en el uso de las cosas que le pertenecen: esta facultad que por nuestra naturaleza tenemos para conducirnos en lo que respecta solo á nosotros independientemente de la voluntad ajena, es lo que podrá llamarse *derecho de libertad.*

Cuando poseemos un objeto que nos pertenece en razón de que está en armonía con nuestras necesidades, y de que para apoderarnos de él no tuvimos el obstáculo de que ya perteneciese á otro, nadie puede, sin que lo repugne la razón, estrecharnos á que abandonemos el tal objeto ó á que se lo cedamos; porque si bien ese individuo siente un deseo de poseerlo, no se sentirá jamás con capacidad para hacer que no sintamos la necesidad, que prescindamos de nuestra existencia ó de nuestro bienestar: y si no obstante eso obrase conforme á su deseo, atenta contra nuestra felicidad, y obra contra la naturaleza; por lo que se dice que comete una *violencia, un despojo.* Pues bien; como *ni nosotros mismos* podemos prescindir de nuestra felicidad, porque ni nosotros mismos podemos hacer que no sintamos necesidades é inclinación á satisfacerlas, es decir, como ni nosotros mismos podemos deshacernos de nuestra naturaleza ó de la manera cómo estamos formados como es inalienable el principio del derecho de propiedad; estamos racional y necesariamente en el caso de repugnar la violencia, de oponernos á ella por medio de la fuerza á fin de conservar ó recobrar lo que se nos quitó: hé aquí que por la naturaleza tenemos la facultad de oponernos al *despojo*, ó ena-

(1) Por el estilo de esta gerga ininteligible son la metafísica y la lógica que aun enseñan en los colegios de la República mexicana: pervertidos así los mejores talentos, México todavía tiene que sufrir.

jenación involuntaria de lo que nos pertenece: á esta facultad llamaremos *derecho de reivindicacion*.

De paso notarémos que un niño y un demente tienen necesidades verdaderas, pero tambien las tienen falsas: estas tienden á oponerse á la satisfaccion de aquellas, y sin embargo ellos no lo conocen: de ello se sigue que no tienen un verdadero derecho de libertad, puesto que no tienen el discernimiento necesario para hacer de sus cosas el uso competente; y el derecho de reivindicacion si lo tendrían, á no ser porque no estando en corriente el uso de su entendimiento y de su cuerpo, no tienen ni la habilidad ni la fuerza necesaria para recobrar por sí mismo lo que les pertenece. Mas la naturaleza al darles esta necesidad, los ha provisto de los *medios* y el derecho competente: por eso un niño tiene contra su padre el derecho de ser educado, y la sociedad tiene obligacion de cuidar de todos aquellos individuos suyos que no pueden hacerlo por sí mismos. Téngase esto por una digresion y continuemos.

Como los pueblos ó naciones están formadas de individuos, (que no porque se reúnen varían de naturaleza) tienen el derecho necesario é inalienable de conducirse por sí mismas en el uso del suelo, del país que les pertenece; este derecho es el que se llama *derecho de gobernarse*, derecho de *soberanía*, *libertad ó independencia*: luego por una ley de la naturaleza todas las naciones son libres, soberanas é independientes entre sí, y de cualquier individuo, familia ó corporacion. Luego por esa misma ley natural las naciones tienen derecho de recobrar su libertad ó su territorio cuando se les haya usurpado por cualquiera: á esta última facultad que las naciones tienen para rehacerse (por la fuerza cuando no quede otro medio) de lo que se les haya usurpado, podemos dar el nombre de *derecho de insurreccion*. (1)

Reduciendo el análisis que hemos hecho en este capítulo diré-

(1) Un pueblo de puros niños no tendría verdaderos derechos de soberanía é insurreccion: tendría necesidad de una tutela y por lo mismo derecho á ella: investigar quien debería ser el tutor, es, á lo ménos por ahora, una ocupacion inútil.

mos: que las naciones, lo mismo que los individuos, tienen necesidades y son por lo mismo esencialmente propietarias; es inalienable el principio ó fundamento de su propiedad; les pertenece el país en que están desde el principio; para usarlo solo ellas tienen facultad de prescribirse reglas; y en fin, la tienen para recobrar su libertad é independencia:—en dos palabras: *las necesidades son el legítimo é inmutable fundamento de la soberanía é independencia nacional*.

Para concluir esta materia decimos, que México al levantarse contra la España, dominadora por tres siglos, usó de su derecho, del derecho de insurreccion; y obró tambien conforme á la razon y á la naturaleza, cuando habiendo ya sacudido el yugo, adoptó el plan (que se llama *acta constitutiva*) segun el que en lo sucesivo debía gobernarse, y en él declaró solemnemente ante las naciones: “Art. 2º La Nacion Mexicana es libre é independiente para siempre de España, y de cualquiera otra potencia, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.—Art. 3º La soberanía reside radical y esencialmente en la nacion...”(1)

## CAPÍTULO II.

### Constitucion nacional.

#### ARTÍCULO 1º

Limitacion natural de los derechos.—Derecho de seguridad.—  
Derecho de asociacion.

De una manera muy general hemos considerado hasta aquí las necesidades, porque ni ha sido preciso considerarlas de otra manera: ahora es indispensable distinguir las ó especificarlas hasta cierto punto, aunque no individualizarlas, supuesto que ni sería

(1) Los partidarios del despotismo cuando ven á un infeliz ó á un vicioso de las últimas clases del pueblo, dicen irónicamente, “hé ahí el pueblo soberano:” estos hábiles y decentes filósofos no saben lo que traen entre manos, y además entienden que la soberanía sí reside muy bien en la perversidad cuando está enjaezada.

jenación involuntaria de lo que nos pertenece: á esta facultad llamaremos *derecho de reivindicacion*.

De paso notarémos que un niño y un demente tienen necesidades verdaderas, pero tambien las tienen falsas: estas tienden á oponerse á la satisfaccion de aquellas, y sin embargo ellos no lo conocen: de ello se sigue que no tienen un verdadero derecho de libertad, puesto que no tienen el discernimiento necesario para hacer de sus cosas el uso competente; y el derecho de reivindicacion si lo tendrían, á no ser porque no estando en corriente el uso de su entendimiento y de su cuerpo, no tienen ni la habilidad ni la fuerza necesaria para recobrar por sí mismo lo que les pertenece. Mas la naturaleza al darles esta necesidad, los ha provisto de los *medios* y el derecho competente: por eso un niño tiene contra su padre el derecho de ser educado, y la sociedad tiene obligacion de cuidar de todos aquellos individuos suyos que no pueden hacerlo por sí mismos. Téngase esto por una digresion y continuemos.

Como los pueblos ó naciones están formadas de individuos, (que no porque se reúnen varían de naturaleza) tienen el derecho necesario é inalienable de conducirse por sí mismas en el uso del suelo, del país que les pertenece; este derecho es el que se llama *derecho de gobernarse*, derecho de *soberanía*, *libertad ó independencia*: luego por una ley de la naturaleza todas las naciones son libres, soberanas é independientes entre sí, y de cualquier individuo, familia ó corporacion. Luego por esa misma ley natural las naciones tienen derecho de recobrar su libertad ó su territorio cuando se les haya usurpado por cualquiera: á esta última facultad que las naciones tienen para rehacerse (por la fuerza cuando no quede otro medio) de lo que se les haya usurpado, podemos dar el nombre de *derecho de insurreccion*. (1)

Reduciendo el análisis que hemos hecho en este capítulo diré-

(1) Un pueblo de puros niños no tendría verdaderos derechos de soberanía é insurreccion: tendría necesidad de una tutela y por lo mismo derecho á ella: investigar quien debería ser el tutor, es, á lo ménos por ahora, una ocupacion inútil.

mos: que las naciones, lo mismo que los individuos, tienen necesidades y son por lo mismo esencialmente propietarias; es inalienable el principio ó fundamento de su propiedad; les pertenece el país en que están desde el principio; para usarlo solo ellas tienen facultad de prescribirse reglas; y en fin, la tienen para recobrar su libertad é independencia:—en dos palabras: *las necesidades son el legítimo é inmutable fundamento de la soberanía é independencia nacional*.

Para concluir esta materia decimos, que México al levantarse contra la España, dominadora por tres siglos, usó de su derecho, del derecho de insurreccion; y obró tambien conforme á la razon y á la naturaleza, cuando habiendo ya sacudido el yugo, adoptó el plan (que se llama *acta constitutiva*) segun el que en lo sucesivo debía gobernarse, y en él declaró solemnemente ante las naciones: “Art. 2º La Nacion Mexicana es libre é independiente para siempre de España, y de cualquiera otra potencia, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.—Art. 3º La soberanía reside radical y esencialmente en la nacion...”(1)

## CAPÍTULO II.

### Constitucion nacional.

#### ARTÍCULO 1º

Limitacion natural de los derechos.—Derecho de seguridad.—  
Derecho de asociacion.

De una manera muy general hemos considerado hasta aquí las necesidades, porque ni ha sido preciso considerarlas de otra manera: ahora es indispensable distinguir las ó especificarlas hasta cierto punto, aunque no individualizarlas, supuesto que ni sería

(1) Los partidarios del despotismo cuando ven á un infeliz ó á un vicioso de las últimas clases del pueblo, dicen irónicamente, “hé ahí el pueblo soberano:” estos hábiles y decentes filósofos no saben lo que traen entre manos, y además entienden que la soberanía sí reside muy bien en la perversidad cuando está enjaezada.

practicable por ser ellas en cada hombre muy varias tanto en su número como en el grado de su intensidad ó fuerza.—Cuando ya poseemos una cosa no sentimos el dolor ó desagrado que nos causa su privación ó su carencia, ya no sentimos el punzante deseo que nos impele hácia aquella cosa que es un medio para mantener nuestra vida (1) ó para volverla mas agradable y mas cómoda: síguese de esto, que todo deseo es para nosotros una necesidad y que toda necesidad no es sino un deseo, deseo de poseer y disfrutar este objeto por medio del que conservaremos nuestra existencia, ó de aquel otro por medio del que ella se hará mas grata y apacible. Esto pues nos autoriza para concluir, que, no obstante el interrumpido flujo de nuestros deseos, que no obstante la prodigiosa variedad y aun contrariedad de ellos, no solo en individuos distintos sino aun en uno mismo, todos se dirigen ó tienen por objeto la conservación de nuestra vida ó la mejoración de ella: por lo que nuestras necesidades son, ó *necesidades de subsistencia*, ó *necesidades de puro placer*; y como las necesidades son el origen de los derechos, si las tenemos de subsistencia tendremos *derecho de subsistir*, y si las tenemos de puro placer tendremos *derecho de gozar*.

Mas si el hombre tiene necesidades, tambien tiene facultad de obrar en consecuencia de ellas y para adquirir ó proporcionarse los medios de satisfacerlas. Las operaciones que ejecuta en virtud de la tal facultad, son lo que se llama *trabajo*, y su resultado, que es la adquisición de algunos medios para subsistir ó gozar, es lo que debemos entender por su *riqueza*. Esta riqueza no tiene pues otro origen natural y racional sino el trabajo: subsistimos y gozamos bien, legítima y tranquilamente nada mas que con aquello que adquirimos en virtud de nuestra actividad. (2) Todo esto

(1) No ignoramos la diferencia ideológica que hay entre lo que se llama existencia y lo que se llama vida; nosotros sin embargo tomamos como sinónimas estas dos voces, acomodándonos al modo comun de hablar.

(2) El trabajo es el único origen de la riqueza, segun nosotros; porque si bien pudiera decirse que la donación y el hallazgo pueden tambien reputarse como tales, necesario es advertir, que á ellos precede siempre alguna especie de trabajo; y aun cuando algunas veces no fuere así, ello no sería bastante para asentar una doctrina cuando se trata de exponer una ciencia.

no es sino motivo suficiente para concluir asegurando, que si bien el hombre tiene esencialmente necesidades y de consiguiente derechos, estos derechos no se hacen *efectivos* sino por el *trabajo*, y que, no siendo ilimitados, ellos se limitan ó en cierto modo se miden por una *determinada riqueza* como es la que adquirimos de la manera ya dicha. (1)

Y ¿se puede imaginar siquiera la riqueza grande ó pequeña sin la condicion de que el individuo esté seguro en su persona y en la posesion de los medios que haya adquirido?—Un sér que por la naturaleza tuviera necesidades y derechos, capacidad de trabajar y aun algunos medios para subsistir y gozar, pero sin garantía alguna, por decirlo así, á favor de la estabilidad de su vida, de la libertad en sus operaciones y de lo sagrado de sus medios ó riqueza; ese tal no sería sino una contradicción y una fábula: así que una muy esencial condicion en la naturaleza de un sér sensible y operante, constituido como nosotros, consiste en la conciencia que él tenga de que su individuo, su trabajo y su riqueza están seguros: luego el hombre tiene necesidad de estar *seguro* y de consiguiente *derecho de seguridad*.

Pero si tiene este derecho, algun medio ha de haber para hacerlo efectivo: lo hay, y consiste en la *sociabilidad* ó tendencia del hombre á la asociacion. El hombre está irresistiblemente inclinado á unirse y estar en compañía con sus semejantes, es decir, con aquellos séres animados que sienten, que piensan lo mismo que él: por otra parte, la naturaleza ha hecho depender de la asociacion la reproduccion de estos séres animados: de todo ello debemos concluir, que tenemos una muy positiva *necesidad de asociarnos*, y que, como donde quiera que halleemos necesidad hemos de encontrar derecho, tenemos un *verdadero derecho de asociarnos*.—Y bien ¿cómo y por qué medios puede hacerse efectivo el importante derecho de vivir en sociedad? Este es el asunto del artículo que sigue.

(1) Guárdanos bien de una creencia vulgar: no solo el trabajo que se ejecuta con los brazos es trabajo, ni solo es riqueza la adquisición de los medios físicos para sostener ó hacer mas grata la vida.

## Interes personal.—Pacto social.—Fuerza pública.

Nos encontramos en un punto en donde, acerca del origen de las sociedades, podríamos empeñarnos en la formación de sistemas varios é igualmente probables ó posibles; mas ello sería una ocupacion inútil. Si bien la conservación de la vida de un hombre puede hasta cierto punto concebirse sin que medie la sociedad, la falta de ésta no puede conciliarse con el principio de la vida; á lo ménos este es el único orden natural que nos ha sido manifestado por la experiencia constante, en razon de lo que púedese asegurar nomas, que toda sociedad tuvo su origen en uno ó mas matrimonios. Así que, prescindiendo de investigaciones inconducentes, diremos, que las sociedades se formaron porque era preciso que se formaran.

El hombre tiene necesidad y consiguientemente derecho de asociarse: esta necesidad y este derecho son una inmutable ley de la naturaleza, y la sociedad, mas ó ménos informe, es una consecuencia de esta ley y tan inmutable como ella. Si los hombres se reúnen porque tienen necesidad de ello, es decir que se reúnen por el *interes personal*: este interes es de *todos, todos* lo tienen unos para con otros, ó, lo que es lo mismo, es *mutuo*. Desde luego este mutuo interes hace entender al uno, que si atenta contra la persona del otro ó contra su riqueza, en cambio sufrirá él igual atentado y por lo mismo queda *inseguro*, cosa que él no puede querer, supuesto que no puede prescindir de su existencia, de sus necesidades. Siendo pues de todos este sentimiento ó pensamiento, todos y cada uno sienten de una manera conforme, y esto es lo que llamamos *convenir, consentir*. Este consentimiento, convencion ó conformidad de voluntades y de conducta es el origen de los *pactos*, y estos pactos son los que, uniendo á los hombres, forman las sociedades: así pues, la sociedad no es sino algunos in-

dividuos que se reúnen por el interes personal y que se respetan sus personas y riquezas por el temor de permanecer inseguros.

Los hombres se asocian por el interes mutuo individual, y al unirse por un convenio garantido por el temor de la inseguridad, podria creerse que habian conseguido perfectamente su fin; pero un gérmen de mal es muy propio de todas las cosas humanas, y ese mismo interes que forma las sociedades, es tambien un principio ú ocasion de inseguridad. El interes personal ó el amor del propio individuo, tiene una tendencia á ensancharse progresivamente, á salir de los límites marcados por la razon y la naturaleza, en términos de que inspira al individuo el deseo de subsistir y gozar con la riqueza ó medios de los otros, y tambien le inspira algunas antipatías ó repugnancias que tienden á establecer entre los hombres el estado de guerra, á producir la inseguridad general, á no solo impedir los buenos resultados de la asociacion, sino aun hacerla mas intolerable que el aislamiento absoluto. Luego los hombres ya asociados como lo están, necesitan asegurarse todos contra todos y tienen por lo mismo el *derecho de seguridad social*, y cuentan con algun medio para hacerlo *efectivo*: este medio consiste en establecer ó consignar de comun acuerdo ciertas reglas positivas á las que deberán ajustar la conducta, á fin de quedar seguros en su persona y sus bienes ó riqueza. Esto es lo que se llama *pacto ó contrato social*, contrato que para ser verdadero y *positivo*, no es necesario que se exprese con palabras é incesantemente, sino que basta el que los asociados se respeten y cada uno permanezca de continuo y por su voluntad sometido á la idea de que los otros le harán sufrir ó padecer de una cierta manera, á la vez que atente contra ellos ó sus bienes. (1)

(1) Segun todo esto cualquiera comprenderá que nosotros entendemos que los hombres, allá en los primeros dias de su asociacion, ocupados exclusivamente en sus necesidades de subsistencia y en solicitarse y prestarse auxilios por mutuo interes, siendo ellos tambien, como es de creerse, muy cándidos, muy ignorantes y poco numerosos; su conducta estaria algo arreglada solo por el temor de la inseguridad personal, es decir, que cada uno se contenta temiendo que se le atacara por aquel á quien hubiera algun perjuicio; mas cuando ya se aumentaron los asociados, y se despertó su maldad y se multiplicaron sus experiencias, no tardaron en conocer que era preciso establecer tales y cuales especies de penas ó padecimientos que habrian de tener lugar en tales y tales casos. Habituarse todos á unir las ideas de tales y tales casos á las de tales y tales penas, y continuar viviendo asociados, es en realidad el pacto social.



Este último concepto nos hace entender que los hombres primero unidos por un convenio instintivo, imperioso y garantido por el temor de la inseguridad, y despues ligados por un pacto formal y suficientemente expresado, aun necesitan sancionar este último, es decir, el pacto social, para hacerlo *efectivo*, para hacer que todos los que por él se unieron lo obsequien ú obren conforme á él. Pero los derechos de libertad y reivindicacion de un individuo y la fuerza aislada de éste mismo, fácilmente se eluden y desprecian por otro, ú otros cualesquiera: ademas, el interes personal tiende, como hemos dicho, á ilimitar los derechos, por lo que, al ejercer los de libertad y de reivindicacion, procura traspasar los límites designados por la naturaleza. De todo concluimos, que de la necesidad ó derecho de pacto social, es una consecuencia la necesidad y derecho de establecer una *fuerza pública*, por cuyo medio, amenazados todos y protegidos todos quede sancionado el pacto social.

Trátase de que los asociados se reúnen espontáneamente, de que ellos son los dueños de sí y de sus riquezas y por tanto de que ellos mismos han de buscar y proporcionarse la seguridad que necesitan: luego ellos mismos y nadie mas han de poner en accion la fuerza pública para que produzca los competentes efectos. Pues bien; y la inclinacion que ellos tienen á ilimitar sus derechos ¿no será motivo para que abusen de la fuerza pública y ellos mismos produzcan la guerra de todos contra todos?—Esta es materia reservada para el artículo que sigue.

## ARTÍCULO 3º

Carácter de la fuerza pública.—Principio moderador ó Gobierno.—  
Determinacion de su accion.

El pacto social es de todos y se refiere á la seguridad de to-

dos, luego todos han de tener parte en la fuerza pública y todos han de tomar parte en su accion á la vez que sea necesaria; pero es preciso entender esto en los términos debidos. Cuando la sociedad es atacada por alguno ó algunos de sus individuos, ó por un pueblo extraño, todos tienen derecho de hacer por asegurarse, y tambien lo tiene cualquiera cuando es atacado por otro: en este sentido decimos que cualquiera tiene derecho para cooperar á la existencia de una fuerza pública y al desarrollo de su accion. Ahora; este derecho es continuo y permanente, porque la necesidad de estar seguro es continua y permanente y porque lo es el principio de inseguridad, á saber, la tendencia que el interes personal tiene á ilimitar los derechos del individuo; así que, la fuerza pública continuamente debe estar en aptitud y dispuesta. (1)

Pues bien; y si los asociados tienen un continuo derecho para cooperar á la existencia de la fuerza pública, y si ésta debe constantemente hallarse en aptitud para operar, necesario es distinguir los casos en que puede encontrarse un pueblo ó sociedad para distinguir aquella vez en que *todos* los asociados tengan derecho de cooperar no como quiera sino con *su individuo mismo*. Un pueblo puede ser atacado, ó por otro pueblo, es decir, por una potencia extranjera, ó puede ser amagado por oposicion de intereses de los mismos individuos que lo forman: en el primer caso la necesidad es de todos *en iguales términos*, y á medida que ella crece por el peligro, se generaliza por todas las clases el derecho de tomar las armas; (2) pero en el segundo, cuando los asociados no tratan sino de afirmar entre sí el pacto que los une, no tienen derecho para armarse todos, sino por el contrario, *derecho para que la fuerza pública solo se componga de algunos de ellos*. Esto que tiene las apariencias de una paradoja, se comprenderá bien

(1) Luego un ejército ignorante é insubordinado, lejos de servir para lo que es, es el azote de la sociedad, es el principio maldito de su desolacion: ojalá y de esto no supiéramos tanto los mexicanos! A la vez que este libro se escribe casi no hay ejército en México y México está mejor, á pesar de que aun resiente y resentirá las consecuencias que le trajo un ejército de bribones. Necesario es ser justos: algun beneficio se debe al gobierno actual y al que le precedió.

(2) Los asociados por lo mismo tienen necesidad y derecho de reunirse en asambleas á fin de ejercitarse en el manejo de armas: el gobierno debe reconocer este derecho y reglamentar su ejercicio.

si se atiende á que armarse todos para defenderse contra ellos mismos, es tanto como poner en peligro la sociedad ministrando medios al interes de cada uno siempre tendiente á ilimitar los derechos individuales, es tanto como exponerse á una lid incesante y sancionar la inseguridad.

La idea de una fuerza pública trae consigo la de un principio activo-moderador que la dirija y proporcione al fin para que existe cuando sea necesario: fuerza sin inteligencia es ó quietismo ó principio destructor. Pues bien; supongamos ahora que unos hombres reunidos en sociedad dicen: "necesitamos establecer una fuerza que nos dé por resultado nuestra seguridad: cuando nos invada un pueblo extraño todos tenemos un mismo interes y todos nos hemos de armar y constituir una misma y sola fuerza para repelerlo; mas no solo de esto se trata, sino de reprimirnos cuando nuestros intereses pugnen, y nuestro amor propio se exceda: á este efecto, no debemos armarnos todos, porque estaremos inseguros, en peligro de destruirnos mutuamente; así que, tan solo algunos de nosotros han de formar la fuerza que nos obligue á respetarnos." Si despues de semejante convenio tan necesario y puesto en razon, y convencidos además de que establecida en esos términos la fuerza, era indispensable que tuviese un principio directivo por el que pudiera obrar proporcionalmente, si los asociados, decimos, despues de ello hubieran determinádose á colocar el dicho principio en todos y cualquiera de ellos, no tardarian en comprender que obraban inconsecuente y contradictoriamente, porque todos y cualquiera podian usar de aquella fuerza poniéndola en accion y aplicándola como cuadrara á sus pasiones é interes individual siempre tendiente á ensanchar los derechos deslindados por la naturaleza, siempre tendiente al estado de guerra. Luego los hombres tienen una necesidad y un derecho para, por medio de un convenio, crear una tercera entidad (permítase la expresion) que medie entre todos poniendo en accion y dirigiendo la fuerza pública: á esta entidad llaman *gobierno*,

luego los hombres tienen necesidad y por lo mismo *derecho de establecer un gobierno*, pero un gobierno que, aunque sea derivacion de la voluntad, consecuencia forzosa de los derechos de asociacion y fuerza pública, *no se componga de todos los asociados á la vez.* (1)

Si los hombres tienen derecho de gobierno han de tener algun medio para hacer *efectivo* el tal derecho, tanto mas cuanto que este gobierno ha de componerse de hombres, de séres poseidos de un interes individual tendiente á excederse y abusar de la fuerza pública: en fin, puesto que el gobierno deriva su existencia precisamente de las necesidades y derechos de los asociados, debe su accion corresponder exactamente á las tales necesidades y derechos que son su objeto; y como nomas los asociados conocen sus necesidades porque solo ellos las sienten, *nadie mas* que ellos necesitan y tienen derecho de prescribir y determinar de un modo constante, expreso é indubitable la conducta que deba observar su gobierno. Esta determinacion constante, expresa é indubitable es á lo que se nombra *constitucion política, constitucion nacional.*

Ya se ve que la constitucion nacional es una consecuencia neta de la soberanía nacional que no es mas que la suma de los *derechos de libertad* de los individuos que forman la nacion: por tal razon el soberano Congreso constituyente en 824, declaró en el tercer artículo de la *acta constitutiva*: (2) "La soberanía reside radical y esencialmente en la nacion, y por lo mismo pertenece *exclusivamente* á esta el *derecho de adoptar y establecer* por medio de sus representantes *la forma de gobierno* y demas *leyes fundamentales* que le parezca mas conveniente para su *conservacion y mayor prosperidad*, modificándolas ó variándolas segun crea convenirle mas."

(1) Este sencillo análisis demuestra, 1.º, que el gobierno *democrata-puro* es contra las leyes de la naturaleza y por lo mismo imposible. 2.º, que el gobierno *representativo-puro* tan es posible que es una necesidad y por lo mismo un derecho natural, es decir, que es el único verdadero y legítimo gobierno. En el discurso de esta obra tendremos acaso que discurrir sobre las diversas formas del gobierno representativo.

(2) Acta constitutiva y constitucion son dos cosas que se confunden é identifican en cierto modo: la única diferencia ideológica no consiste sino en que la primera es la consignacion y expresion de las leyes naturales que forman lo que se llama *derecho natural*, y la segunda es la consignacion y declaracion de las bases ó principios generales del *derecho político*, es decir, del conjunto de leyes que han de arreglar las relaciones entre asociados y gobierno.

### Complemento de los tres artículos anteriores.

En el capítulo anterior asentamos que las naciones, á la manera que los individuos, tienen necesidades, son por eso esencialmente propietarias, y son inherentes á su naturaleza los derechos de soberanía é insurrección así como á la de los individuos son inherentes los derechos de libertad y reivindicación: ahora, para concluir la serie de ideas que nos propusimos constituyesen la materia de estos dos primeros capítulos, y para acabar de exponer los fundamentos y el enlace de los principales ó primeros derechos procedentes de la naturaleza, necesario es instituir las últimas comparaciones entre el individuo y la sociedad.

Las naciones como los hombres tienen una tendencia innata á conservarse y están animadas de un espíritu que las impele al engrandecimiento, á la respetabilidad, en una palabra, á llevar una existencia mas brillante y mas cómoda: luego tambien tienen estrictas necesidades de subsistencia y necesidades de puro placer, *derecho de subsistir y derecho de gozar*, lo mismo que los individuos, lo cual no es extraño puesto que de individuos son formadas. (1)

Pues bien; así como los derechos individuales se hacen efectivos solo por el trabajo personal, y están naturalmente medidos y limitados segun la adquisición de los medios de subsistir y gozar que resulta del trabajo, es decir, segun la propia riqueza, así las naciones no pueden racionalmente satisfacer sus necesidades y hacer efectivos sus derechos sino por medio de su actividad, ni éstos se extienden á mas de lo que ellas alcanzan en virtud de esa misma actividad. La nacion que arrebatá á otra su territorio, su independencia ó cualquiera cosa de las en que consista su riqueza, se excede en su amor propio, obra contra la razon y conculca las eternas leyes de la naturaleza.

(1) Un individuo tiene reducida su existencia á solo él, es una sola persona, la sociedad se forma de seres distintos; esta y otras razones hacen que la naturaleza del uno no sea absolutamente igual á la de la otra; por eso querer llevar hasta los últimos ápices el paralelo entre ésta y aquél, sería una pretension ridicula y una necesidad sistemática; pero en lo esencial existen analogías muy notables y sobre todo muy verdaderas y que están al alcance de cualquier talento mediano: nosotros ya hemos hecho algo mas que indicarlas.

Sin embargo, este caso no solo es muy posible sino que ha sido muy frecuente: la riqueza de las naciones de facto es muy imperfecta mientras no se halla al abrigo de las invasiones de las otras: luego si las naciones necesitan estar seguras, tienen como los individuos, *derecho de seguridad*.

El medio de hacer efectivo este derecho, es la amistad mutua, la sociabilidad misma que une á los individuos: en efecto las naciones distintas, compuestas, al fin de individuos de la misma especie, tienden naturalmente á existir asociadas, porque recíprocamente necesitan de sus conocimientos, de algunos de los productos de su suelo, de hacer todo género de cambios, de prestarse toda clase de auxilios, en una palabra, de establecer entre sí toda clase de relaciones humanitarias, especialmente comerciales, á fin de conseguir así lo que necesiten para subsistir ó gozar y que aisladas no conseguirian: luego las naciones tienen derecho de asociarse, ó bien, *derecho de asociacion universal*.

Ciertamente, se unen por sus simpatías, por sus necesidades, es decir, por su interes mutuo; mas ese espíritu de interes nacional es como el de los individuos, tendiente á excederse, propenso á ilimitarse, á ilimitar los derechos naturales; así es que, asociadas como están, necesitan asegurarse mutuamente, asegurarse las unas contra las otras, por cuya razon tienen *derecho de seguridad internacional*, y un medio para hacerlo efectivo. Este no puede consistir sino en un convenio, en un pacto general y positivo aunque no sea expresado continuamente ni con palabras, ni consignado en documento alguno, y á cuyo pacto podemos llamar *pacto ó contrato internacional*. El consiste en que las naciones al relacionarse entiendan que han de observar tal y cual sistema de conducta, respetándose su nacionalidad, (1) su territorio y todo aquello que forme su riqueza, sopena de padecer de un cierto modo.

Pero este pacto distará mucho de su perfeccion mientras no es-

(1) La existencia es la principal necesidad y por lo mismo el primer derecho que tiene un individuo; todo se le quita si se le priva de ella: así una nacion oprimida por otra, pierde su natural carácter y queda reducida á un conjunto de autómatas sin voluntad propia, que es el origen de las necesidades, derechos y sociedad.

té suficientemente sancionado: la equidad y la buena fé de una nación, es posible y siempre muy fácil que duren solo mientras no se encuentre con la fuerza superior que es necesaria para ensanchar sus intereses en perjuicio de los derechos de otras; por cuya razon las naciones, no obstante su asociacion, su pacto, las prácticas, costumbres y penas á que espontáneamente se sujetan, tienen una verdadera necesidad y por lo mismo un *derecho* al establecimiento de una *fuerza universal* en que consista la sancion del pacto, á la creacion de un *gobierno representativo-diplomático*, en que esté el *principio activo-moderador* de esa fuerza, y á la existencia de una *constitucion universal* en que ellas declaren sus derechos naturales, deduzcan y prescriban determinadamente la conducta que deba observar ese gobierno instituido para mediar en sus diferencias, garantir sus relaciones amistosas ó sociales, mas brevemente dicho, para hacer efectivo el derecho de pacto internacional. (1)

### CAPÍTULO III.

*De qué ha de constar una buena constitucion.—Otros requisitos.—  
Quién debe formarla.*

Aquí empieza otra série de ideas; pues se trata de entrar en detalles algo mas particulares.—Los hombres se asocian porque tienen necesidad, y tienen necesidad de establecer una fuerza pública, porque tienen necesidad de asegurarse los unos contra los

(1) De la asociacion de las naciones dimanar ciertos usos ó prácticas y ciertos convenios expresos, que, segun los fines á que se dirigen, toman los nombres de tratados de paz, de alianza, de comercio, etc., etc.: el conjunto de estos hechos llaman *derecho internacional*. Sea lo que fuere, el tal derecho aun tiene mucho de ilusorio: la civilizacion de las naciones aun no llega al grado de poder sancionarlo, y las diferencias de gabinete á gabinete, quizá en su mayor parte, se deciden á fuerza de intrigas, barbaridades y picardías.—¿Cuál deberia ser el carácter de una fuerza universal (cuáles las funciones y naturaleza de un gobierno representativo-diplomático) y cómo deberia determinar una constitucion universal? Por espacio de algunos siglos todavía estas investigaciones tendrán mas de curioso que de útil y necesario; por cuya razon y porque es muy reducido el plan sobre que estamos formando nuestro libro, no las emprendemos, contentándonos con decir, que el Instituto de Africa, el Congreso de la paz, la Exposicion universal, el vuelo que toman los principios liberales, los buques de vapor, los ferrocarriles, la comunicacion instantánea por medio de telégrafos y la generalizacion del idioma francés, están acercando mucho á las naciones, y son como los preludios del verificativo de lo que hoy no puede pasar mas que como una bella teoria.

otros: necesitan establecer un gobierno, porque necesitan que la fuerza pública tenga un principio activo-moderador que con inteligencia la haga obrar, y necesitan de una constitucion, porque necesitan prescribir á este gobierno la conducta que deba observar para que no se exceda y para que procure la seguridad de los individuos, que es el fin, es decir, para que haga que los asociados usen tranquila y cumplidamente de todos sus derechos. Aquí es donde nos vemos en precision de investigar la manera cómo debe formarse una constitucion, ó lo que es igual, qué debe contener ella para que sea buena y corresponda á los intereses sociales.

Pues bien; continuando nuestro análisis, decimos, que si la constitucion es una regla de conducta y si esta conducta es relativa ó se refiere á los derechos naturales del individuo, claro es que por principio de obra en toda constitucion deben consignarse determinadamente *los derechos individuales*, tanto mas cuanto que si así no es nunca faltará al gobierno una exótica y alucinadora filosofía para explicar los tales derechos, siempre que trate de oprimir disimuladamente.

Ahora; para que el gobierno pueda operar, para que pueda conducirse de esta manera ó de la otra, segun le prescriba la constitucion, es menester que esté combinada de un cierto modo, que su organizacion sea propia y capaz de producir los efectos que se desean; pues así como la conducta que ha de observar debe ser una consecuencia de los derechos naturales ó debe estar en proporcion directa con ellos, su naturaleza debe estar en la misma proporcion, y de lo contrario no se conducirá como se quiere: luego en seguida débese consignar en la constitucion, de un modo claro é indubitable, la *naturaleza del gobierno*.

El medio con que este cuenta para operar es la fuerza pública; pero esta no cederá á la voluntad de aquel si la conformacion ó naturaleza de ella no está adaptada á la conformacion ó naturaleza de él: luego en la constitucion hay que demarcarse *el carácter natural de la fuerza pública*.

té suficientemente sancionado: la equidad y la buena fé de una nación, es posible y siempre muy fácil que duren solo mientras no se encuentre con la fuerza superior que es necesaria para ensanchar sus intereses en perjuicio de los derechos de otras; por cuya razon las naciones, no obstante su asociacion, su pacto, las prácticas, costumbres y penas á que espontáneamente se sujetan, tienen una verdadera necesidad y por lo mismo un *derecho* al establecimiento de una *fuerza universal* en que consista la sancion del pacto, á la creacion de un *gobierno representativo-diplomático*, en que esté el *principio activo-moderador* de esa fuerza, y á la existencia de una *constitucion universal* en que ellas declaren sus derechos naturales, deduzcan y prescriban determinadamente la conducta que deba observar ese gobierno instituido para mediar en sus diferencias, garantir sus relaciones amistosas ó sociales, mas brevemente dicho, para hacer efectivo el derecho de pacto internacional. (1)

### CAPÍTULO III.

*De qué ha de constar una buena constitucion.—Otros requisitos.—  
Quién debe formarla.*

Aquí empieza otra série de ideas; pues se trata de entrar en detalles algo mas particulares.—Los hombres se asocian porque tienen necesidad, y tienen necesidad de establecer una fuerza pública, porque tienen necesidad de asegurarse los unos contra los

(1) De la asociacion de las naciones dimanar ciertos usos ó prácticas y ciertos convenios expresos, que, segun los fines á que se dirigen, toman los nombres de tratados de paz, de alianza, de comercio, etc., etc.: el conjunto de estos hechos llaman *derecho internacional*. Sea lo que fuere, el tal derecho aun tiene mucho de ilusorio: la civilizacion de las naciones aun no llega al grado de poder sancionarlo, y las diferencias de gabinete á gabinete, quizá en su mayor parte, se deciden á fuerza de intrigas, barbaridades y picardías.—¿Cuál debería ser el carácter de una fuerza universal (cuáles las funciones y naturaleza de un gobierno representativo-diplomático) y cómo debería determinar una constitucion universal? Por espacio de algunos siglos todavía estas investigaciones tendrán mas de curiosas que de útil y necesario; por cuya razon y porque es muy reducido el plan sobre que estamos formando nuestro libro, no las emprendemos, contentándonos con decir, que el Instituto de Africa, el Congreso de la paz, la Exposicion universal, el vuelo que toman los principios liberales, los buques de vapor, los ferrocarriles, la comunicacion instantánea por medio de telégrafos y la generalizacion del idioma francés, están acercando mucho á las naciones, y son como los preludios del verificativo de lo que hoy no puede pasar mas que como una bella teoria.

otros: necesitan establecer un gobierno, porque necesitan que la fuerza pública tenga un principio activo-moderador que con inteligencia la haga obrar, y necesitan de una constitucion, porque necesitan prescribir á este gobierno la conducta que deba observar para que no se exceda y para que procure la seguridad de los individuos, que es el fin, es decir, para que haga que los asociados usen tranquila y cumplidamente de todos sus derechos. Aquí es donde nos vemos en precision de investigar la manera cómo debe formarse una constitucion, ó lo que es igual, qué debe contener ella para que sea buena y corresponda á los intereses sociales.

Pues bien; continuando nuestro análisis, decimos, que si la constitucion es una regla de conducta y si esta conducta es relativa ó se refiere á los derechos naturales del individuo, claro es que por principio de obra en toda constitucion deben consignarse determinadamente *los derechos individuales*, tanto mas cuanto que si así no es nunca faltará al gobierno una exótica y alucinadora filosofía para explicar los tales derechos, siempre que trate de oprimir disimuladamente.

Ahora; para que el gobierno pueda operar, para que pueda conducirse de esta manera ó de la otra, segun le prescriba la constitucion, es menester que esté combinada de un cierto modo, que su organizacion sea propia y capaz de producir los efectos que se desean; pues así como la conducta que ha de observar debe ser una consecuencia de los derechos naturales ó debe estar en proporcion directa con ellos, su naturaleza debe estar en la misma proporcion, y de lo contrario no se conducirá como se quiere: luego en seguida débese consignar en la constitucion, de un modo claro é indubitable, la *naturaleza del gobierno*.

El medio con que este cuenta para operar es la fuerza pública; pero esta no cederá á la voluntad de aquel si la conformacion ó naturaleza de ella no está adaptada á la conformacion ó naturaleza de él: luego en la constitucion hay que demarcarse *el carácter natural de la fuerza pública*.

Aunque los derechos individuales nunca varían, porque son unas leyes necesarias, eternas consecuencias de la invariable naturaleza humana, (1) ocasiones y circunstancias hay en que el hombre parece que varía (y así es en efecto de algún modo) en fuerza de algunos hábitos que se originan, ó de algún error en que incide, ó de algunos conocimientos nuevos que adquiere; además de que muy bien puede suceder que los asociados, no obstante haber comprendido los derechos que trataron de poner en salvo, descubran posteriormente que la naturaleza del gobierno no fué bien asimilada á esos derechos, ó tal vez que la naturaleza de la fuerza pública no corresponde bien á la organización ó modo como está formado el gobierno: en uno y otro caso hay que reformar la constitución; mas como las innovaciones producen trastorno, porque entran en pugna con algunas costumbres inveteradas y acaso con algunos intereses exagerados que han adquirido ya grandes influencias, todos y cada uno de los asociados necesitan que se evite ese desconcierto en la economía social y todos por lo mismo tienen derecho para que *se determinen las precauciones que deban tomarse cuando se trate de reformas constitucionales*: luego en cuarto y último lugar la constitución debe ocuparse en esto.

Por tanto hé aquí lo que debe contener una constitución: *declaración de los derechos naturales; caracterización del gobierno; caracterización de la fuerza pública, y prevención para proceder á las reformas constitucionales*.

Por lo demás, la constitución debe ser una corta suma de principios que combinados entre sí formen como un punto de luz que todos, súbditos y gobierno, desde luego comprendan sin que sea necesario entregarse á dilatados raciocinios que frecuentemente dan lugar á la mala fé, y en los que se pierden cualesquiera talentos que no sean del corto número de los profundos y verdade-

(1) El hombre siempre tiende y ha de tender á la felicidad, siempre tiene y ha de tener necesidades de subsistencia y necesidades de puro placer, en tal concepto decimos que es invariable la naturaleza humana; pero el hombre es dueño de ensanchar, restringir y extraviar en cierto modo las tales necesidades y los objetos relativos á ellas, y cuando algo de esto sucede parece que cambia de naturaleza.

ramente especulativos. Por tanto, requisitos indispensables en una constitución vienen á ser, el que esté expresada en *lenguaje sencillo*, redactada en *términos breves*, y levantada sobre un *plan analítico*, es decir, que se observe en ella un método que proceda según el origen y encadenamiento de las ideas, un método que parta de lo más conocido á lo desconocido. (1) Con tales condiciones una constitución será lo que se ha dicho, un centro luminoso del que partan como radios las distintas series de leyes secundarias que tienen por objeto arreglar minuciosamente la gran suma de relaciones sociales, y que forman lo que se llama *código general de la nación*. (2)

Seguramente para que los hombres piensen en arreglar sus gobiernos por medio de una constitución, debe pasar largo tiempo de estudio y experiencia dolorosa, de opresión, de barbaridades, en una palabra, de imbecilidad y de injusticias; puesto que esa es la condición del género humano, trabajar y sufrir mucho antes de conseguir una cosa que al fin sale imperfecta. Pero si al cabo llega la vez de que un pueblo trate de asegurarse por medio de la dicha constitución, puede formarla por sí mismo, (3) ó delegar sus facultades á un individuo, ó bien á una reunión de ellos que en el lenguaje político se llama *Congreso constituyente*. Ya se ha dicho que la constitución debe tener un carácter de *nacionalidad*, debe proceder de la voluntad de la nación; por lo que es de inferirse, que el individuo ó individuos que la formen han de encontrarse en circunstancias tales y con tales conocimientos, que pue-

(1) Mientras las constituciones de los pueblos sean un fárrago de artículos entremezclados sin cohesión sensible, sin relaciones casi evidentes, serán lo que son las ciencias á que no se ha sabido aplicar el análisis, palabrería y confusión á propósito para que cualquier pedante forme sistemas acomodados á su orgullo. Por ventura, el análisis, es decir, el orden natural, solo es para la química y algún ramo de matemáticas. Hé aquí que en el siglo diez y nueve, y tratándose de una ciencia, como dicen, *exacta*, todavía se pregunta si los primeros elementos de la materia son simples ó compuestos: y esto es que se trata de una ciencia tan exacta.

(2) ¿Qué son las leyes secundarias, es decir, qué objeto tienen?—No pueden tener otro que los derechos naturales de los hombres: en la constitución están consignados estos derechos, luego ella debe ser el origen de todas estas leyes; y no solo, sino que en las leyes secundarias debe continuarse y sostenerse el mismo análisis que empieza en la constitución donde ellas tienen su origen y de que ellas no son mas que consecuencias. No faltarán talentos festivos que nos acusen de sistemáticos porque deseamos que en todas partes se encuentre el análisis: lo cierto es que leyes sin método hacen una barahunda en que está cifrada la esperanza de la multitud de "buitres togados" que infestan las naciones.

(3) Lo más fácil y natural es que un pueblo apruebe la constitución que hagan unos diputados por él, y tan es así que para emprender y llevar á cabo la obra es indispensable la meditación más sostenida, y la generalidad del pueblo es incapaz de ella.

dan caracterizarla debidamente, lo que equivale á decir, que han de estar libres de toda influencia extranjera, y que han de conocer bien el país que van á constituir.

#### CAPÍTULO IV.

*Inviolabilidad de la persona é inviolabilidad de la riqueza son dos principios cardinales en una constitucion.—Actos que atacan esta doble inviolabilidad.—Código cívico-penal.*

Los derechos naturales que han de consignarse en una constitucion deben ser considerados bajo dos puntos de vista; en cada uno de los individuos particularmente, y en todos ellos reunidos, formando un todo, es decir, que los derechos son ó del individuo ó de la sociedad. Ahora pues; los derechos del individuo son ó con respecto á los otros individuos, ó con respecto al gobierno de la sociedad formada por él y ellos. El hombre no es propietario mas que de su persona (1) y de algunos objetos que le sirven de medios para ocurrir á sus necesidades ó de subsistencia ó de puro placer: luego todos los derechos de un individuo sean con respecto á los demas asociados, sean con respecto al gobierno, vienen á reducirse á dos, *derecho de inviolabilidad de su persona, derecho de inviolabilidad de su riqueza*: en toda constitucion por lo mismo deben asentarse como principios cardinales, primero, *que la persona de los asociados, sean de la edad, condicion ó sexo que fueren, es inviolable*; segundo, *que la riqueza, tambien de cualquiera individuo, es igualmente inviolable*.

Un hombre que priva á otro de la vida, lo priva de todo: luego el mayor atentado contra la persona es el homicidio ó la privacion de la vida. El hombre que impide á otro el procurarse la satisfaccion de sus necesidades ó que al hacerlo se conduzca

(1) Nos explicamos así acomodándonos á la inteligencia de todos; pues de lo contrario ni nos entenderían sino muy pocos y los ruidocinos que formáramos con esta ocasion podían grangearnos el epíteto de materialistas.

del modo que mejor le parezca, (1) ataca indirectamente su existencia: luego el segundo modo de atentar contra la persona es la opresion ó la privacion de la libertad. Un hombre que falsamente asegura que otro es un vicioso ó un depravado ó que ha cometido tales y cuales delitos, predispone en contra de él la voluntad de los otros y ataca indirectamente su vida, puesto que la mayor parte de los recursos con que en la sociedad se cuenta para subsistir y gozar consiste en lo favorable que nos sea la voluntad de los otros: luego la difamacion ó la privacion de la fama es el tercer atentado contra la persona. Todo esto sea dicho con relacion á la inviolabilidad personal.

Un hombre á quien con ignorancia suya se le priva en todo ó en parte de los objetos con que satisface sus necesidades, cualesquiera que sean, sufre un daño en su riqueza y un indirecto pero muy positivo atentado contra su vida y por lo mismo contra su persona. Otro tanto le pasa cuando en su presencia y violentándolo con la fuerza se le arrebatan esos mismos objetos, y cuando con arterias y capciosidad se consigue extraviarle el entendimiento y seducirle la voluntad para que haga una enajenacion de ellos, que acaso resultará en perjuicio de él.

Por todo esto, despues de haber consignado en la constitucion los dos principios cardinales, inviolabilidad de la persona é inviolabilidad de la riqueza; han de consignarse tambien sus inmediatas consecuencias, es decir, se ha de declarar que un privado ataca la inviolabilidad de la persona de otro privándole de la vida, privándole de la libertad y privándole de la fama; que se ataca la inviolabilidad de la riqueza, con el hurto, con el robo y con el fraude, y que por tanto la sociedad considera todos estos actos como otros tantos crímenes que amenazan su existencia, y por lo mismo que los ha de castigar severamente por medio de su gobierno y segun las leyes que este mismo gobierno dicte en conformidad absoluta con la constitucion.

(1) Se tendrá presente que los derechos naturales están limitados por la misma naturaleza, segun ya hemos dicho.

Bien se ve que, asentado en esta el principio de la doble inviolabilidad y sus mas próximas consecuencias, fluyen las distintas series de leyes que deben arreglar minuciosamente las relaciones todas entre los ciudadanos. Al conjunto de estas leyes secundarias, es á lo que llaman *código civil y derecho civil*, reputando como una parte de él el *derecho criminal, ó penal* como otros dicen: acerca de esto nosotros tenemos una clase de convicciones que parecerán extravagantes; mas, como en materias filosóficas no estamos por ceder á ninguna rutina ni á ninguna autoridad, diremos sencilla y francamente, que todo el derecho es penal porque todas las leyes lo son; y lo son nada mas porque el gobierno que las dicta se ve precisado á imprimirles un carácter de subsistencia, de responsabilidad; y el tal carácter no puede imprimirseles sino por medio de la sancion, designando en *todas* y cada una de ellas mismas la pena con que se hará sufrir á todo aquel que las infrinja. Las leyes que arreglan los procedimientos en los juicios, las que dan formas á los contratos y testamentos, y las que establecen privilegios para los menores de edad, son en concepto nuestro, especie de reglamentos de policía, tan penales como cualesquiera leyes, y que tienen por objeto prevenir, evitar la infraccion de ellas. En fin, nos contentamos con solo indicar nuestra opinion, únicamente para indicar tambien, que la clasificacion que por lo regular se ha hecho de las leyes es viciosa; porque en unas clases se encuentran muy frecuentemente leyes que pertenecen á otras, (1) y de esta manera ha resultado una gran confusion en los códigos, la que ciertamente es un elemento maléfico en la administracion de justicia. (2)

En lo que si insistimos es en que, la constitucion debe ser el

(1) La clasificacion que se ha hecho de las leyes [acaso en todas las naciones] es tan viciosa como la que de los gobiernos hizo Montesquieu diciendo, que son ó monárquicos, ó despóticos ó republicanos: despues de un siglo de progresos en la política todavia la tal clasificacion se considera como una gran cosa: ello no obsta para que sea mala y las razones pueden verse en los comentarios de Tracy al *Espíritu de las leyes*.

(2) La civilizacion de las naciones aun no ha llegado á poder formar ya no se diga un código analítico y bien ordenado; pero ni una constitucion metódica: á lo menos que haya llegado á nuestra noticia; así que, en las constituciones se dispone lo que debia disponerse en leyes secundarias, y leyes secundarias hay que son disposiciones disociadas de la constitucion.

principio del análisis aplicado al derecho natural, y que las leyes secundarias deben ser la continuacion de ese mismo análisis; que consignados en una constitucion el principio de la doble inviolabilidad y sus próximas consecuencias, ya se tiene el plan sobre que levantar el sistema del *código cívico-penal* que arregle el uso de los derechos que los asociados tienen unos respecto de los otros; y por último, que, segun este plan analítico, todo código cívico-penal debe estar formado de seis series de leyes: *leyes contra el homicidio, leyes contra la opresion y leyes contra la difamacion; leyes contra el hurto, leyes contra el robo y leyes contra el fraude*.— Acerca de esta materia es cuanto nos toca decir á nosotros que somos nada mas que expositores de los fundamentos de los derechos naturales.

## CAPÍTULO V.

*Otras consecuencias de la doble inviolabilidad.—La sociedad tiene derecho para imponer la pena de muerte.*

Al individuo que ataca la doble inviolabilidad de los otros, no puede amenazársele por las leyes mas que con un ataque á la inviolabilidad de él mismo; pues al hombre no puede contenerse sino por el *temor*, y el temor no puede proceder mas que de un ataque á la propia persona ó á la propia riqueza: luego, si como ya se ha dicho, se ataca á la persona privándola de la vida, de la libertad ó de la fama, y se ataca la riqueza con el hurto, con el robo y con el fraude; las leyes no pueden sancionarse, es decir, no pueden amenazar sino con la privacion de la vida, con la de la libertad, con la de la fama y con la de la riqueza. (1) Hé aquí por lo mismo clasificadas muy naturalmente las penas: *pena de muerte, pena de prision, pena de infamia y pena de intereses*. Esta

(1) Las clases de crímenes que atacan la doble inviolabilidad son seis y á cada una de ellas están subordinadas otras especies de delitos menores: así las penas están reducidas á cuatro clases que cada una respectivamente comprende varias especies.



clasificación de las penas debe hacerse en toda constitución bien redactada, después de haber declarado en la misma que la sociedad considera como crímenes que ha de castigar severamente el homicidio, la opresión, la difamación, el hurto, el robo y el fraude. En efecto, si la sociedad al constituirse ó darse á sí misma una constitución tiene interés en asentar como principio ó base la doble inviolabilidad, y declarar cuáles son los hechos que atacan á ésta, natural es que en consecuencia le interese declarar ó consignar la manera con que ha de castigar esos delitos, cosa en verdad muy importante, tanto más cuanto que después, al procederse á la formación de todas las leyes secundarias, el gobierno sabrá á qué atenerse, es decir, sabrá cuáles son los recursos que la sociedad por medio de la constitución le ministra para que sancione sus leyes y les imprima la respetabilidad con que deben estar caracterizadas.

Al tratarse de la consignación de las penas en una constitución política, lo primero que ocurre es investigar si la sociedad puede y debe imponer la más terrible de esas penas, que es la *de muerte*. Los publicistas y los criminalistas parece que se empeñan en hacer de esto un eterno motivo de ininteligibles disputas, de querellas poéticas y de inútiles declamaciones: inútiles; porque aun las naciones que más civilización y humanidad decantan hoy, imponen todavía la pena de muerte, y porque, si se ha de hablar con franqueza, parece que los hombres no han de llegar nunca á un grado de cultura y de virtud tan general y tan alto que ya no sea posible el que perpetren los más grandes crímenes, y por lo mismo que no sea necesario amenazarlos con la más grande de las penas. Dícese que la pena de muerte es una crueldad propia de tiempos y países bárbaros, que endurece el carácter de los pueblos porque los habitúa á presenciar espectáculos sangrientos, y en fin, que es inútil y perjudicial porque lo es arrancar la vida á un ciudadano que pudiera servir de algo á su patria. Apenas es creíble que hombres sabios, ó por lo menos ilustrados, arguyan con esa jerga

en que no figuran más que el pedantismo, el atolondramiento y una sensibilidad mal entendida: mal entendida sí; porque si bien es muy duro ver á un hombre espirar en un cadalso, más duro y más exasperador es todavía ver á *toda* una sociedad afligida y aguardando á cada momento el golpe que le prepara el brazo injusto y desapiadado de un bribón.

Examinemos un poco más la materia, y el análisis nos llevará á las consecuencias naturales. Los hombres unidos por el pacto social, libres son para imponerse mutuamente las condiciones que juzguen necesarias á fin de asegurarse. También cuando un pueblo se constituye nadie podrá tacharle de injusticia, si en su constitución declara que hará morir irremisiblemente á un individuo suyo que se haga reo de tales ó cuales crímenes que influyen muy perjudicial y maléficamente en la felicidad de los otros. (1) Además, las determinaciones todas de una sociedad deben ser presididas por un espíritu eminentemente filosófico y desapasionado; por lo que, el fin de todas las penas, no debe ser la venganza, que sin aprovechar en nada á la generalidad de los asociados, satisfaría nomás que á un pasajero é innoble sentimiento del individuo ofendido. (2) Tampoco en el resarcimiento de los perjuicios ya hechos puede consistir el fin de las penas; porque de ordinario (y en ello todos convienen) no son susceptibles de una reparación verdadera, con especialidad cuando se trata de los causados por los crímenes más atroces. Así que, *impedir el mal futuro* es el único objeto racional que el legislador puede proponerse al establecer las penas. Ahora; tratándose de la pena capital debe advertirse, que si se adopta es por destruir radicalmente un funesto principio de desgracias públicas, un principio que tiende á nulificar las ventajas que los hombres se proponen al asociarse: y si, como se ha dicho, los hombres tienen necesidad imprescindible de asocia-

(1) Los crímenes atroces, los delinuentes ya irremediabilmente avezados á la maldad, hé aquí el blanco de las leyes que impongan de una manera irrefragable la pena capital.  
 (2) Por lo mismo que no se trata de una venganza individual, toda ejecución de pena que se verifique en lo privado y tras las sombras del misterio, lleva un principio de perversidad ó cuando ménos de necesidad que puede tener grandes trascendencias.

cion y por lo mismo un derecho natural y necesario á ella, precisa consecuencia es, que la sociedad tiene derecho á conservarse y por lo mismo á todos los medios que lleven á ese fin. El individuo tiene derecho de usar de la fuerza para oponerse á la violencia, el individuo está en el caso de preferir su vida á la de otro que se la amenaza y darle la muerte ya que no haya otro recurso antes que recibirla él: luego la sociedad tiene derecho para hacer morir á un criminal que le ocasiona desgracias, que la amenaza con la muerte y que se la dará en efecto de mil maneras, entre otras depravando con su ejemplo á otros muchos individuos; luego la sociedad tiene derecho para advertir elocuentemente á quienes no quieran someterse á sus severas leyes, que desde luego deben retirarse á buscar patria que les tolere sus instintos brutales y destructores y que les apoye sus costumbres subvertidoras de todo orden.

Podria quizá decirse que la pena de muerte bien se sustituiría con la de expatriacion (1) ó con la de prision perpetua, puesto que se trata de segregar de la sociedad al delincuente; mas ha de responderse que no solo se trata de eso, sino de poner en evidencia para todos lo respetable que es la sociedad y lo angusto é incómodo que son sus leyes, se trata de inspirar el mas grande temor posible á aquellos monstruos atroces á quienes no arredra, ya no se diga una expatriacion ó un presidio perpetuo, pero muchas veces ni el cadalso mismo con todos sus horrores. De todas maneras preciso es concluir, que la sociedad necesita y por lo mismo tiene derecho para no excluir la pena de muerte al clasificar y consignar las penas con que su gobierno ha de sancionar las leyes secundarias.

Y ¿cuáles son los crímenes que han de castigarse con pena capital?—A ello se contesta que el designio no ha sido hacer un plan general de códigos sino únicamente el de una constitucion breve y metódica: por lo demas, y como de paso diremos, que apli-

(1) La expatriacion es una especie de prision; pues por esta, en rigoroso análisis no debe entenderse la que se verifica precisamente en los recintos de un calabozo, sino todo lo que sea privar á un individuo de su completa libertad, y el expatriado no es libre para vivir donde quiera.

carla por cualquiera clase de delitos y á cualesquiera delinquentes, sería una imprudencia y una injusticia, y que ejecutarla valiéndose de tormentos prolijos y exasperadores, sería una barbaridad, un crimen y hasta una ridiculez.

## CAPÍTULO VI.

*Continúa la materia.—Pena de prision.*

En la pena de prision, considerada en su mayor extension lógica, está comprendida la de expatriacion ó destierro, que es en efecto una especie de privacion de la libertad: que naturalmente la sociedad puede imponer la pena de prision, es inconcuso, y lo único que podria ofrecer alguna duda es si ella tiene derecho para castigar con las penas de expatriacion y de reclusion perpetua. Con respecto á la primera parece incontrovertible, el que si la sociedad por conservarse puede imponer la pena de muerte, por lo mismo, y aun con mas razon, puede imponer la de destierro que ciertamente es menor que aquella. La sociedad al formarse admite en su seno á nadie mas que á quienes se avienen con las condiciones expresas ó subentendidas que impone, á nadie mas que á quienes no le son hostiles; pero no solo puede sino que debe arrojar de sí á todos aquellos cuyas tendencias, cuyos hábitos sean inconciliables con su existencia ó su bienestar.—Por lo demas, la pena de expatriacion debe especialmente reservarse para castigar á aquellos cuya orgullosa y violenta conducta se dirige de un modo positivo á establecer un gobierno que segun la opinion de la generalidad es adverso á la patria. Un individuo á quien no se ha forzado para que viva en un país cuyo gobierno y cuyas leyes no le placen, es libre y está en el caso de buscar patria que le simpatice, pero no en el de procurar á todo trance un orden de cosas que pugne con el parecer general. Y si ello no obstante aun mora en el país, obra consiguiente á sus

planes y trata de subvertir un gobierno legítimamente establecido, este debe lanzarlo fuera de la sociedad que preside sin que por ello se entienda que trata de violentarle sus convicciones ó ilusiones políticas. Pensar simplemente que la sociedad en que se vive conseguirá mejor sus fines organizándose de esta ó la otra manera ó estableciendo un gobierno distinto del que existe, no solo no es un delito sino que es un derecho natural que se tiene en materia de tanto interes como la felicidad pública, es valerse de medios sinceros y pacíficos y aun hasta cierto punto es patriotismo; mas seducir á los perversos y á los ignorantes y tomar las armas en contra de un gobierno legítimo, es ya un patriotismo que raya en crimen, es ya un orgullo de muy graves trascendencias, es una supersticion que debe reprimirse; mas que por llevar al fin un cierto principio noble, una tendencia, aunque errónea, al bien público, ha de ser castigada pero conservando al individuo su libertad para que en otra parte procure el triunfo de sus ideas, para que viva en donde quiera menos en el país que violenta ó imprudentemente ha ofendido. (1)

Con respecto á la *reclusion* ha de advertirse, que es una pena casi *privada* pues se verifica dentro de los recintos de un lugar apartado, que los padecimientos que ocasiona á los delincuentes son en su totalidad, ignorados de casi todos, y por lo mismo que la tal pena es poco adaptada al fin propuesto al establecerse las penas, que es el de por medio del temor evitar el mal futuro: así que, el dicho temor no puede afectar ni surtir sus efectos mas que en el individuo que haya sufrido la tal pena. De aquí se infiere que ésta conviene sea temporal, pues que si se perpetúa viene á reducirse á un padecimiento del reo, padecimiento que por ser oculto no lo aprecia el pueblo sino por consideraciones muy lejanas, incapaces de ejercitar su sensibilidad, de poner en juego su reflexion y de hacerlo cauto y moderado: quiérese

(1) Un partidario que francamente obra en consecuencia de sus opiniones, obra mal si no respeta los conceptos de la mayoría; pero ni es traidor ni solo tiene en cuenta su interes personal, y por lo mismo su pena debe ser menor que la de un faccioso y que la de un reo de infidencia.

decir, que no obrando realmente el temor mas que en un individuo, éste no puede contenerse en virtud de aquel sino cuando haya recobrado su libertad, pues hasta entonces es tiempo de que su conducta sea morigerada por las influencias de una experiencia dolorosa. Un hombre condenado á llorar toda la vida la pérdida de su libertad es un sér ó conforme ó exasperado con su infortunio, pero no un sér susceptible de un arrepentimiento fructuoso para la sociedad, es un objeto que habitualmente es visto con indiferencia, pero no un ejemplar, no un testimonio *bien público* de la severidad de la ley. Además la reclusion perpetua es un tormento prolijo, y la sociedad ha de ostentarse justa é inflexible pero no bárbara: la crueldad inspira á los contra quienes se ejerce odio implacable y deseos de venganza y solo la inflexibilidad de la justicia imprime un temor respetuoso.

Aun mas: ¿de qué se trata al hacinar para siempre en un calabozo una porcion de criminales? ¿Se trata de librarse para siempre de unos perversos que afligen y amenazan la sociedad?—nada ó muy poco se ha conseguido ciertamente; porque estos perversos, en union son mas perversos, mas temibles y al cabo un dia han de quebrantar los cerrojos que los oprimen. ¿Se trata de causar en su ánimo alguna impresion moral?—cualquiera que sea es inútil, pues bastan las cuatro paredes de la mazmorra en que están sumidos para siempre. ¿Se trata solo de que unos cuantos individuos padezcan opresion toda la vida?—el espíritu de la sociedad es eminentemente filosófico y sus designios deben tener mas nobleza y extension.

#### CAPÍTULO VII.

*Conclusion de la materia.—Penas de infamia y de intereses.—  
Recapitulacion de lo dicho con respecto á penas.*

Hay delitos que pasan, por decirlo así, sin herir las particula-

planes y trata de subvertir un gobierno legítimamente establecido, este debe lanzarlo fuera de la sociedad que preside sin que por ello se entienda que trata de violentarle sus convicciones ó ilusiones políticas. Pensar simplemente que la sociedad en que se vive conseguirá mejor sus fines organizándose de esta ó la otra manera ó estableciendo un gobierno distinto del que existe, no solo no es un delito sino que es un derecho natural que se tiene en materia de tanto interes como la felicidad pública, es valerse de medios sinceros y pacíficos y aun hasta cierto punto es patriotismo; mas seducir á los perversos y á los ignorantes y tomar las armas en contra de un gobierno legítimo, es ya un patriotismo que raya en crimen, es ya un orgullo de muy graves trascendencias, es una superstición que debe reprimirse; mas que por llevar al fin un cierto principio noble, una tendencia, aunque errónea, al bien público, ha de ser castigada pero conservando al individuo su libertad para que en otra parte procure el triunfo de sus ideas, para que viva en donde quiera menos en el país que violenta ó imprudentemente ha ofendido. (1)

Con respecto á la *reclusion* ha de advertirse, que es una pena casi *privada* pues se verifica dentro de los recintos de un lugar apartado, que los padecimientos que ocasiona á los delincuentes son en su totalidad, ignorados de casi todos, y por lo mismo que la tal pena es poco adaptada al fin propuesto al establecerse las penas, que es el de por medio del temor evitar el mal futuro: así que, el dicho temor no puede afectar ni surtir sus efectos mas que en el individuo que haya sufrido la tal pena. De aquí se infiere que ésta conviene sea temporal, pues que si se perpetúa viene á reducirse á un padecimiento del reo, padecimiento que por ser oculto no lo aprecia el pueblo sino por consideraciones muy lejanas, incapaces de ejercitar su sensibilidad, de poner en juego su reflexion y de hacerlo cauto y moderado: quíerese

(1) Un partidario que francamente obra en consecuencia de sus opiniones, obra mal si no respeta los conceptos de la mayoría; pero ni es traidor ni solo tiene en cuenta su interes personal, y por lo mismo su pena debe ser menor que la de un faccioso y que la de un reo de infidencia.

decir, que no obrando realmente el temor mas que en un individuo, éste no puede contenerse en virtud de aquel sino cuando haya recobrado su libertad, pues hasta entonces es tiempo de que su conducta sea morigerada por las influencias de una experiencia dolorosa. Un hombre condenado á llorar toda la vida la pérdida de su libertad es un sér ó conforme ó exasperado con su infortunio, pero no un sér susceptible de un arrepentimiento fructuoso para la sociedad, es un objeto que habitualmente es visto con indiferencia, pero no un ejemplar, no un testimonio *bien público* de la severidad de la ley. Además la reclusion perpetua es un tormento prolijo, y la sociedad ha de ostentarse justa é inflexible pero no bárbara: la crueldad inspira á los contra quienes se ejerce odio implacable y deseos de venganza y solo la inflexibilidad de la justicia imprime un temor respetuoso.

Aun mas: ¿de qué se trata al hacinar para siempre en un calabozo una porcion de criminales? ¿Se trata de librarse para siempre de unos perversos que afligen y amenazan la sociedad?—nada ó muy poco se ha conseguido ciertamente; porque estos perversos, en union son mas perversos, mas temibles y al cabo un dia han de quebrantar los cerrojos que los oprimen. ¿Se trata de causar en su ánimo alguna impresion moral?—cualquiera que sea es inútil, pues bastan las cuatro paredes de la mazmorra en que están sumidos para siempre. ¿Se trata solo de que unos cuantos individuos padezcan opresion toda la vida?—el espíritu de la sociedad es eminentemente filosófico y sus designios deben tener mas nobleza y extension.

#### CAPÍTULO VII.

*Conclusion de la materia.—Penas de infamia y de intereses.—  
Recapitulacion de lo dicho con respecto á penas.*

Hay delitos que pasan, por decirlo así, sin herir las particula-

res opiniones que en lo general dominan á los habitantes de un país, mientras que otros causan tal impresion que da por resultado el desprecio y desconcepto especial del individuo que los comete: en esto, como en todo, influyen las ideas nacionales que precisamente son diversas segun los tiempos, las costumbres, la educacion y los conocimientos mas ó ménos exactos: mejor dicho; todas estas circunstancias movibles son las que verdaderamente hacen que un hombre pierda su fama en tales y cuales ocasiones que obra contra el concepto general, contra las ideas reinantes. Quizá por esto han asentado algunos criminalistas, que la infamia no es una pena que puedan imponer los gobiernos, pues no está á su arbitrio cambiar como quieren la opinion de todos y hacer que un hombre sea tenido por infame si el hecho de que se trata no desconceptúa ante la sociedad. Nosotros lo que debemos inferir es, que el gobierno puede consignar en sus códigos esta pena, aunque en este punto de la legislacion, como en cualquiera otro, está en el preciso caso de tener en cuenta las circunstancias en que se halle el país: así por ejemplo, solo en un pueblo profundamente celoso por la justicia y la equidad aprovecharía mucho infamar á los jueces venales y á los abogados cavilosos. En fin, la pena de infamia es un verdadero recurso de las naciones, pero recurso que sin duda alguna tiene su principal apoyo en las mismas ideas é inclinaciones racionales ó erróneas de los asociados.

Por lo demas, tambien del peculiar carácter de estos y otras circunstancias depende la duracion que pueda tener semejante pena: lo que sí está bien determinado por la razon universal es que por grave que sea el delito y por grande que sea la duracion de esa pena, en una constitucion sabia y justa la inocencia ha de ponerse á cubierto de las graves consecuencias de la infamia; por lo que ésta jamás ha de trascender, (á lo ménos segun el espíritu de la dicha constitucion) á los descendientes ni á ninguno de los otros deudos del reo; pues que toda pena debe afectar *directamente* no mas que al mismo que cometió el delito, y lo contrario es un ata-

que eminentemente injusto y por lo mismo un delito contra la inviolabilidad personal, delito propio nada mas que de aquellos gobiernos que se dan el honroso título de *señores de vidas y haciendas*. (1)

La privacion de riqueza ó de intereses es la cuarta y última clase de las penas con que toda sociedad tiene derecho de castigar y amedrentar á los infractores de sus leyes: sin embargo, no por eso ha de entenderse que un gobierno puede racionalmente privar de todos los bienes; porque ello equivaldria á constituir en un prolijo tormento á quienes de tal manera fuesen castigados, y ya se ha dicho que la sociedad se ha de manifestar severa pero no bárbara, además de que tampoco tiene derecho para hacer que un hombre se prostituya aun mas, y puntualmente eso sería si le arrebatare todos los medios de satisfacer sus necesidades y así le comprometiese á que á cada paso atentara contra los intereses de los demas. Por otra parte, ¿á quién se ha de trasferir el dominio de los bienes quitados al delincuente? si á un privado, ello será un fecundo origen de celos, de violencias y calumnias que sin cesar turbarán el reposo público, y si el mismo gobierno ha de apropiarse tales bienes, siempre tendrá oportunidades y pretextos para ejecutar expropiaciones injustas que tarde ó temprano acabarán por enajenarle el prestigio y las simpatías que necesita para existir y ser respetado. En efecto, por mas que se diga que la riqueza total que se arrebata á un individuo va á ser empleada en objetos de utilidad pública, siempre el gobierno ha de aparecer como un vil y tirano usurpador ante el concepto del ofendido y ante el de sus amigos y parientes.

Por último, reduciendo á términos mas cortos lo que hasta ahora se ha dicho con respecto á penas, afirmaremos de nuevo, que si en una buena constitucion, á consecuencia de asentarse como

(1) Declarar en una constitucion que la pena de infamia no ha de afectar mas que al delincuente, es estampar una frase redundante y contraria á la buena lógica: sin embargo ha habido tiempos de ignorancia, y gobiernos tiranos que han infamado á los inocentes deudos del reo, y ya por eso se hace hasta cierto punto necesario dar aunque sea de una manera redundante una garantia á favor de la inocencia mientras la ilustracion de los tiempos hace que sea bastante la simple consignacion de la doble inviolabilidad.

primer principio la doble inviolabilidad debe declararse cuáles son los actos que la atacan, deben igualmente consignarse y clasificarse las penas con que se hayan de sancionar las leyes secundarias con que se la ha de proteger, tanto mas cuanto que en esta materia de sumo interes necesita el gobierno tener punto de que partir para la formación de los códigos, y tanto mas tambien cuanto que es preciso saber cómo y cuándo el gobierno mismo atenta contra la inviolabilidad imponiendo penas indebidamente. Ahora bien; así como el principio de la inviolabilidad ilustra naturalmente al tratarse de clasificar los delitos, él mismo ilustra al tratarse de clasificar las penas: todo lo que un hombre tiene se reduce á la *persona* y los *intereses*, y por tanto el temor que se le haya de infundir para que no conculque los derechos ajenos, no puede tener otro origen que el de la amenaza á la *propia persona* ó á la *propia riqueza*. La primera no puede ser amenazada sino con la privacion de la *vida*, con la de la *libertad* y con la de la *fama*; y la segunda con una *enajenacion forzada*: luego las penas son, *de muerte*, *de prision*, *de infamia* y *de intereses*. Con respecto á la primera, aunque la sociedad tiene derecho para aplicarla, no lo tiene para al hacerlo, usar de tormentos prolijos, que siempre son una barbaridad y concitan el odio al gobierno; con respecto á la segunda el derecho de la sociedad no se extiende hasta darle el carácter de perpetua; con respecto á la tercera, esta misma sociedad ha de procurar no trascienda á los descendientes ni otros dandos; y en fin, la cuarta no ha de ser una expropiacion *absoluta*, ni ménos una expropiacion en provecho del mismo gobierno que la hace, que es lo que se llama *confiscacion*, porque para él es ella el mejor título de antipatía y desconcepto.

Para concluir diremos que lo asentado en estos tres últimos capítulos, explica de algun modo el espíritu de los artículos 146, 147 y 149 de la constitucion mexicana de 824 que disponen lo siguiente: "La pena de infamia no pasará del delincuente que la hubiere merecido segun las leyes,—Queda para siempre prohibida

la pena de confiscacion de bienes,—Ninguna autoridad aplicará clase alguna de tormentos, sea cual fuere la naturaleza y estado del proceso.

### CAPÍTULO VIII.

*Solo el poder judicial realmente es el que ataca los derechos individuales, y lo hace con la impropia aplicacion de la ley.*

Cuando ya hemos visto las seis clases de hechos con que un individuo ataca la doble inviolabilidad de cualquier otro, las seis clases de leyes y las cuatro clases de penas que forman un buen sistema de código *cívico-penal*, solo nos quedan por saber cómo y cuáles sean aquellos actos con que el gobierno ataca la doble inviolabilidad del individuo.—El gobierno, como se ha dicho, es una entidad inteligente, es el principio activo-moderador de la fuerza pública, y si ello es así el gobierno tiene capacidad y está en el caso de, sujetándose á la constitucion que es la norma de su conducta segun dijimos, *fixar de antemano las reglas* á que deban someterse los asociados, *aplicar esas reglas* á los casos particulares que sucedan, ó *infligir* por último la *pena* respectiva, amenazando siempre con la fuerza y poniéndola en accion toda vez que sea necesario. Infiérese de aquí, que la naturaleza de todo gobierno está constituida, ó dígase formada, por tres facultades naturales ó poderes: el primero lo ejerce dictando leyes que se refieren á *todos* los asociados, y se llama *poder legislativo*; el segundo lo ejerce asimilando, por decirlo así, á los casos particulares que ocurran esas propias leyes, ó lo que es lo mismo formando juicio sobre si este ó el otro caso está prohibido ó no por la ley, y este poder se califica con la palabra *judicial*; el tercero en fin, vigilando sobre el cumplimiento de las leyes, previniendo los delitos y haciendo *efectiva* la pena que, segun la declaracion hecha por el poder judicial, merece tal ó cual delincuente, y seme-

jante poder es el *ejecutivo*, porque en efecto no hace mas que ejecutar lo que le prescriben los otros dos.

El poder legislativo, como su mision no es otra que dictar leyes para la generalidad de los asociados y sin ceñirse á casos particulares, directamente no se relaciona mas que al conjunto de todos ellos, que es lo que se llama *sociedad ó nacion*; y el poder ejecutivo, como que solo opera lo que se le dicta y de la manera que se le dicta, es por su naturaleza una accion *necesaria* y que no es dueña de sí, ya influya directamente en un individuo, ó bien no sino sobre el conjunto que forma la sociedad: síguese de ello, que si el legislativo dicta leyes que no sean consecuencias de los derechos naturales y de las circunstancias del país, ataca la inviolabilidad, pero no de un individuo sino de todos á la vez, es decir, de la *nacion*, y que el ejecutivo aun obrando en casos particulares y contra lo que disponga la ley acerca del delito de que se trate, como simple instrumento que cede á la accion que se le imprime, no es el que ataca realmente los derechos del individuo. Resulta en limpio, que el poder judicial obra con inteligencia y libremente, que es el que de un modo directo se relaciona con los casos *particulares*, y por lo mismo que es el que abusando podrá atentar contra los derechos de los individuos ó, lo que es igual, contra su doble inviolabilidad. (1)

Acaba de decirse que el poder judicial obra libremente, y ello así es en el sentido de que al instituir comparaciones entre la ley y los hechos particulares, se conduce, como si dijéramos, con una actividad *propia de su naturaleza*, con una actividad en virtud de la que, aunque siempre sujeto á la ley, debe obrar con *detenida meditacion y equitativa imparcialidad*; dos principios de la razon eterna de las cosas, esenciales por lo mismo y que son la piedra de toque de todo poder judicial, principios que son los únicos que

(1) Podria decirse que el legislativo y el ejecutivo pueden muy bien abusando de sus respectivas atribuciones, atentar contra un individuo; mas al asentir nuestra doctrina suponemos que los poderes obran sin invadirse mutuamente: usurparse unos atribuciones que pertenecen á otros, ó dar leyes el legislativo solo con la mira de perjudicar á alguno ó algunos individuos, son ya delitos de otra especie, es atentar primero contra la nacion, es interrumpir el orden constitucional. En fin, todo esto se entenderá mejor dentro de poco.

han de guiarlo de modo que se convenza del verificativo de los hechos, perciba claramente la relacion que exista entre ellos y la ley y en suma, de modo que obsequie ésta, que es lo que debe considerar como su única mision. Todo pues, se reduce á que debe aplicarse bien la ley, y desde que falta esta buena aplicacion, sea por descuido sea por parcialidad, ya es indudable que por el gobierno están atacados los derechos del individuo, es decir, su persona, ó su riqueza, ó ambas cosas á la vez.

El atentado puede ser de cuatro modos: perpetrando un verdadero homicidio cuando aplica mal la pena de muerte, oprimiendo cuando impone malamente la pena de prision, difamando si indebidamente usa de la pena de infamia, y robando si mal impone la pena de intereses.—El poder judicial para poner de manifiesto el buen uso que haga de los derechos públicos que le competen para juzgar y decidir ó pronunciar sus fallos, debe por una completa serie de análisis llegar á la mas exacta inteligencia de las leyes que respectivamente hayan de acomodarse para decidirlos: luego lo que en lenguaje forense llaman *sentencia*, ha de ser un raciocinio breve, preciso y no interrumpido, luego toda ley que deje á los jueces en libertad para fundar ó no sus fallos, es decir, para dar ó no razon de sus juicios; (1) es una ley bárbara, indicio triste de los graves y sustanciales defectos de la jurisprudencia de aquel país, prueba inconeusa de la poca ilustracion y de las malas ideas que allí se tienen de la libertad, y en fin, apoyo indigno de los "buitres togados" y de los tribunales inicuos.

Como consecuencia de todo lo dicho, aseguramos que en una buena constitucion debe consignarse este principio: "el gobierno solo por el abuso de su poder judicial ataca los derechos ó inviolabilidad del individuo, y una impropia aplicacion de la ley importa un verdadero homicidio, ó una verdadera opresion ó una verdadera difamacion ó una verdadera usurpacion de bienes; cua-

(1) Como por ejemplo la ley orgánica del estado de Querétaro.

tro crímenes que la sociedad mira como horrorosas infidencias y que ha de castigar muy severamente."

## CAPÍTULO IX.

*Código-Cívico-Jurídico-Penal.* (1)

El poder judicial es como los otros que constituyen el gobierno, una facultad que existe en las sociedades porque es propia de la naturaleza humana, una facultad que tiene su origen en la razón necesaria, en el orden eterno de las cosas. Considerado así abstractamente, sucede en él lo que en los otros, á saber, que teniendo un carácter adaptado perfectamente á su fin, no puede faltar á éste; mas semejante perfeccion aunque muy positiva siempre que nomas se trate del primer por qué de las cosas, siempre que nomas se trate de un orden puro metafísico, es ciertamente muy ideal y sin resultados luego que, á la presencia de algunas circunstancias desfavorables, se trata ya de su verificativo, de su realizacion en la sociedad civil: así, para mejor explicarnos, diremos, que aunque la razón dicte que en esta debe haber, una entidad inteligente que aplique en los casos particulares que ocurran las reglas prescritas por otra entidad tambien inteligente, que es la legisladora, y que así podrá conseguirse bien que esas leyes ó reglas obren su efecto; este se hará nulo ó ilusorio si los individuos á quienes se hayan encomendado esas funciones de juzgar aplicando las leyes, carecen de la aptitud y las virtudes necesarias para ello.

Sea dicho esto como de paso, y por lo demas, habiendo ya asentado que el poder judicial es el único que por su naturaleza reúne en sí las dos condiciones de obrar con inteligencia y de influir directamente sobre los asociados en particular, y habiendo igualmente asentado á consecuencia de esto, que solo él, ó mejor dicho,

(1) No ignoramos que parecerá ridículo este adjetivo compuesto en los términos que se ve; sin embargo no hemos podido explicar de otro modo nuestra idea y además en materias filosóficas, no siempre nos será posible ceder á la autoridad de los gramáticos.

los individuos que lo ejercen, pueden, por la impropia aplicacion de la ley, atacar los derechos de aquellos, considerados así en particular; solo nos queda por inferir cuántas sean las séries de leyes que deban arreglar esas relaciones que median entre el poder judicial y los asociados, y cuáles sean las penas con que hayan de sancionarse. Con respecto á lo primero, ha de advertirse que un magistrado miembro del poder judicial, atenta contra los asociados, ó con su ligereza al imponerse de la ley y del hecho de que se trata, ó con su parcialidad y mala fé cuando falle contra las disposiciones legales y á pesar de las convicciones que le ministren unas leyes claras y metódicas; en dos palabras, siempre que su conducta no esté en armonía con los dos principios del derecho natural que mencionamos en el capítulo anterior: hé aquí por lo mismo las dos primeras séries de leyes: *leyes contra la imprecacion de los jueces, leyes contra la parcialidad de los mismos.*

Una mala aplicacion de ley importa ó vale tanto como un homicidio, como una opresion, como una difamacion ó como una usurpacion de riqueza, segun sea la pena impropia é injustamente infligida: ahora bien; al individuo ó individuos que abusen del derecho de juzgar y fallar, es decir, de la *jurisdiccion* con que se inviste á aquellos á quienes se encomienda el ejercicio del poder judicial, ha de amenazárseles lo mismo que á cualquier privado, con la pérdida de la vida, con la de la libertad, con la de la fama, con la de la riqueza, y además con la del empleo ú oficio público, y aun con la de la capacidad para en lo de adelante obtener otro ó el mismo: por tanto, las penas que sancionen las leyes dadas para el arreglo de las relaciones que unen á los particulares con los magistrados de justicia, *no pueden ser otras que las que sancionan las leyes que ordenan las relaciones de los particulares entre sí;* pues la pena de privacion de oficio, que se llama *pena de deposicion*, y la de privacion de capacidad para en lo sucesivo obtener otro ó el mismo, y que por lo regular se nombra *pena de inhabilitacion*, realmente son nada mas que especies comprendidas en



las clases de penas de infamia y de intereses. Debe sí advertirse que un magistrado que aplica mal una ley, conculcando así un ministerio que la sociedad estableció con el objeto de garantir los derechos naturales, además de la pena ordinaria y comun por el delito ordinario y comun, ha de sufrir alguna otra al mismo tiempo por el abuso de autoridad; porque un juez bribon no solo ataca los derechos individuales, sino que aun insulta y se burla de la sociedad.

Así como el poder judicial está directa é inmediatamente relacionado con los individuos, estos por supuesto lo están con él, por motivo de lo cual tambien ellos pueden atacarlo. Un individuo ataca al poder judicial, ó resistiendo á sus decisiones ó mostrándose irrespetuoso por cualquiera causa innoble y aun cuando no medie fallo ó determinacion alguna con que se crea ofendido: por tanto las dos segundas séries de leyes que arreglan las relaciones existentes entre poder judicial y asociados, son las de *leyes contra la inobediencia á los magistrados de justicia, y leyes contra la irrespetuosidad á los mismos*. Al cometerse los delitos de resistencia é irrespetuosidad, con frecuencia puede suceder que no sea simplemente, sino que se compliquen con alguno ó algunos de los de la clasificacion que desde el principio hemos hecho; ó, para mejor explicarnos, una irrespetuosidad ó una resistencia á los jueces ó á las justas determinaciones judiciales, bien podrán llegar hasta un grado que importe un homicidio, una opresion ó una difamacion, un hurto, un robo ó un fraude, y es claro que en semejantes casos el castigo debe agravarse; pues no solo se trata del ataque á los derechos ó inviolabilidad de un privado, sino de la ofensa hecha á un ministerio público. Por lo respectivo á la sancion de las leyes contra la resistencia y la irrespetuosidad, no puede ser otra ó por otros medios que los establecidos para la de cualquiera ley, pues ya se ha repetido mucho, que todo temor y por lo mismo toda pena procede solo de la amenaza con un ataque ó á la persona ó á la riqueza.

En fin, creemos que en una buena constitucion, despues de haber consignado el principio que como última consecuencia mencionamos en el capítulo anterior, debe tambien consignarse: *que los actos con que el poder judicial ataca los derechos del individuo, haciendo viciosas aplicaciones de ley, son la parcialidad y la ligereza; que los con que el individuo atenta contra el dicho poder judicial son la irrespetuosidad y la resistencia á sus determinaciones; y que por último el conjunto de leyes que han de normar las relaciones entre asociados y poder judicial, es decir, el código civil-jurídico-penal, ha de componerse de leyes contra la parcialidad de los jueces y leyes contra la ligereza de los mismos, leyes contra la irrespetuosidad á los jueces y leyes contra la irracional inobediencia á los mismos.*

#### CAPÍTULO X.

*Inviolabilidad de la soberanía é inviolabilidad de la riqueza nacional son dos principios inconcusos en una constitucion.*

*—Actos que atacan esta doble inviolabilidad.—Código internacional-político-penal. (1)*

En el capítulo tercero se asentó, que por principio de obra en la constitucion deben consignarse determinadamente los *derechos naturales*, y comenzando el cuarto, que los tales derechos han de considerarse bajo dos puntos de vista, á saber, en cada uno de los individuos particularmente, y en todos ellos reunidos y como formando un solo todo; ó, procediendo con mas concision, que los derechos son ó del *individuo* ó de la *sociedad*. Allí mismo aseguramos, que los derechos del individuo son ó con respecto á los otros individuos ó con respecto al gobierno, y tambien, que todos ellos, como que el hombre es propietario solo de *su persona* y de

(1) Hé aquí otro adjetivo extravagante: repetimos lo dicho en la nota respectiva del capítulo que antecede.

su riqueza, vienen á reducirse en último análisis al derecho de inviolabilidad de una y otra. Ahora bien; ya vimos cómo y de cuántas maneras atacan esa doble inviolabilidad, ya los otros individuos, y ya el gobierno mismo: luego ahora nos resta hacernos cargo de los derechos de la sociedad que en seguida han de proclamarse en la constitución de un país.

Bien; la nación es propietaria nomas que de su soberanía ó libertad para gobernarse, y del suelo y de todos los objetos que le sirven de medios ó recursos para obtener la satisfaccion de sus necesidades de subsistencia ó de puro placer: luego todos los derechos de la sociedad, sean con respecto á sus individuos particulares, sean con respecto á los gobernantes, ó bien relativos á los pueblos extranjeros, vienen á comprenderse en dos, *derecho de inviolabilidad de su soberanía, derecho de inviolabilidad de su riqueza*: en toda constitucion por lo mismo deben asentarse como principios inconcusos, primero, *que la soberanía de la nacion ejérezala como la ejerciere, (1) es inviolable*, segundo, *que la riqueza nacional, consista en lo que consistiere, es tambien inviolable*.

Cuando por cualquiera y de cualquier modo se priva absolutamente á la nación de la libertad que por la misma naturaleza tiene para gobernarse, es decir, conducirse como le sea conveniente y crea preciso para la satisfaccion de sus necesidades, entónces, decimos, está atacada su independencia ó nacionalidad, está nulificada su existencia política y su natural carácter convertido en el de un cuadro de autómatas, en el de un conjunto de seres que solo vejetan y viven sin dignidad con una vida precaria y dependiente de los caprichos de alguno ó algunos opresores: luego el mayor y mas directo ataque á la soberanía es la subversion terminante y radical de la independencia y libertad de la nación. (2) La constitucion es la primera y principal ley positiva de la sociedad, es el plan segun el que quiere y debe ser gobernada: luego al

(1) Recordamos por segunda vez, que la naturaleza tiene prescritos sus límites á todo derecho.

(2) Téngase presente lo que en el artículo 2.º del capítulo 1.º se dijo sobre derechos de libertad é insurreccion.

infringirla, si bien no se ataque directa y radicalmente la soberanía, sí se ataca de un modo indirecto pero muy real, puesto que, á lo ménos en aquel caso, se interrumpe el órden gubernativo que la nación prescribió y se conculca así la libertad de esa misma nación: luego el segundo atentado contra la soberanía consiste en cualquiera infraccion de la carta constitucional. El gobierno es un legítimo representante de la nación, y queda infamado y sin prestigio si falsamente se asegura que practica actos de injusticia y criminalidad: desprestigiado así, la nación que preside pierde su respetabilidad y con ella uno de los mejores elementos que tenia para subsistir digna, libre é independiente: así, la difamacion de la sociedad ó su gobierno es el tercer atentado contra la soberanía.

Lo dicho es por lo que respecta á la inviolabilidad de la soberanía, y por lo tocante á la de la riqueza nacional, no puede discurrirse de otra manera que si se tratara de la riqueza de los particulares, es decir, que ella, como esta, es perjudicada por el hurto, por el robo y por el fraude: no hay pues que dilatarnos mas que para inferir por último, que, despues de consignarse en la constitucion los dos grandes é inconcusos principios de inviolabilidad de soberanía é inviolabilidad de riqueza nacional, hay que asentarse sus próximas consecuencias declarando, que se atenta contra la inviolabilidad de la soberanía, subvertiendo radical y terminantemente la independencia nacional, infringiendo la constitucion nacional y difamando á la nación ó al gobierno nacional; que se ataca la inviolabilidad de la riqueza pública, con el hurto, con el robo y con el fraude, y en fin, que todos estos hechos han de reputarse por los mayores crímenes y ser reprimidos con la severidad mas inflexible, segun las leyes que se dicten conformes en lo absoluto con los principios políticos adoptados y prescritos en la carta constitucional. ®

*Leyes contra los destructores de las libertades patrias, contra los infractores de la constitucion, contra los infamadores de la so-*

ciudad y su gobierno, y por último, contra los que hurtan, roban ó defraudan los bienes nacionales: hé aquí las seis series de leyes que segun lo dicho deben componer el código internacional-político-penal, al que damos este nombre porque señala penas y ordena las relaciones que la sociedad tiene con sus individuos, con sus gobernantes y con las demas sociedades; pues tanto aquellos como estas pueden conculcar sus derechos.

ALERE FLAMMAM  
VERITATIS

CAPÍTULO XL.

*Algunas consecuencias de lo asentado en el capítulo anterior.*

Trátase ahora de otras consecuencias que manan de la doble inviolabilidad de las naciones. Ya se ha repetido mucho, que toda ley necesita de sancion, que si no se le da queda ineficaz ó ilusoria: segun esto, ¿qué especie de sancion ha de recibir un código comprensivo de leyes que abarcan relaciones tan numerosas, tan varias ó interesantes como son las que forman el internacional-político-penal? Si alguno ó algunos particulares, si alguno ó algunos gobernantes son los que se oponen en guerra contra la nacion, claro es que el castigo con que haya de reprimírseles no se encontrará en otra parte que entre las cuatro clases de penas, capital, de prision, de infamia y de intereses que son todas las que existen; mas si ha de suponerse que la soberanía ó la riqueza nacional son violadas por el gobierno mismo (1) ó por otra nacion, ya el código dicho presenta un aspecto distinto. En verdad que alguno ó algunos particulares reos de lesa-nacion (2) pueden ser castigados por el poder judicial, y alguno ó algunos funcionarios que perpetren el tal delito podrán tambien ser juzgados ó senten-

(1) Parece que no hay una grave dificultad ideológica en usar indistintamente, como con frecuencia lo haremos, las palabras *gobierno* y *gobernantes* para expresar una misma idea; pues el lector por poco que reflexione hará, segun las circunstancias, las distinciones precisas; y si nos empujésemos en una explicacion filosófica y sutil no seriamos entendidos de las clases inferiores del pueblo, que son á quienes tenemos consagradas nuestras producciones.

(2) Delitos de lesa-nacion son todos aquellos hechos que mas ó menos directamente atacan la doble inviolabilidad de las naciones, es decir, los que inmediatamente ofenden ó perjudican no al individuo sino á la sociedad: esta es el sentido mas general pero mas exacto, que á nuestro entender tiene la palabra.

ciados por algun tribunal establecido para ello; pero si *todos* los individuos que forman el gobierno llegan, como es muy posible y hasta frecuente, á ser los ofensores de la sociedad, pero si un pueblo extraño es el conculcador de su derecho de doble inviolabilidad de soberanía y riqueza, ella, la sociedad, ella misma es la que ha de hacerse justicia; porque ni entre ella y su gobierno, ni entre ella y otra nacion se encuentra una entidad autorizada por la razon y la naturaleza para que juzgue y decida. (1)

Restringiéndonos por ahora á lo que hace relacion al gobierno, hay que asentar dos cosas: si él porque esté mal combinado, es decir, porque desde el principio sea mala su organizacion, conduce, como no es difícil, á las dificultades mencionadas, no hay un delito en los funcionarios, y esto es patente, sino un error en la constitucion, que la sociedad, reasumiendo su poder, enmendará desde luego; mas si la constitucion es buena y corresponde á las exigencias públicas, á los principios políticos adoptados, y á pesar de todo el gobierno atenta contra la sociedad, ésta apoyada en las inmutables leyes de la razon universal y la naturaleza, reasume la soberanía y fuerza que tenia delegadas, y en virtud de su derecho de insurreccion reivindica sus fueros y depone á unos gobernantes que procuran destruirla ó desnaturalizarla. No obstante, sobre ello ha de advertirse, que la sociedad antes de insurreccionarse, en obsequio de su reposo y por evitar graves conflictos públicos, debe procurar se zanjen por medios pacíficos las dificultades nacidas entre ella y su gobierno, el que si así no cede, hay que hacerlo ceder por un levantamiento á fuerza armada, que entonces ya será un legítimo recurso puesto que será el que únicamente queda.

Por lo demas, así como el privado que de cualquiera de las maneras dichas atenta contra la nacion, ha de sufrir una de las penas de que tambien se ha hablado, pero combinada con alguna

(1) Si algunas veces se recurre á medios de arbitraje, la nacion ó naciones arbitradoras median ó intervienen, pero con un carácter precario, dependiente de un acto de la voluntad, revocable y que se variará en cualquier momento.

ciudad y su gobierno, y por último, contra los que hurtan, roban ó defraudan los bienes nacionales: hé aquí las seis series de leyes que segun lo dicho deben componer el código internacional-político-penal, al que damos este nombre porque señala penas y ordena las relaciones que la sociedad tiene con sus individuos, con sus gobernantes y con las demas sociedades; pues tanto aquellos como estas pueden conculcar sus derechos.

ALERE FLAMMAM  
VERITATIS

CAPÍTULO XL

*Algunas consecuencias de lo asentado en el capítulo anterior.*

Trátase ahora de otras consecuencias que manan de la doble inviolabilidad de las naciones. Ya se ha repetido mucho, que toda ley necesita de sancion, que si no se le da queda ineficaz ó ilusoria: segun esto, ¿qué especie de sancion ha de recibir un código comprensivo de leyes que abarcan relaciones tan numerosas, tan varias é interesantes como son las que forman el internacional-político-penal? Si alguno ó algunos particulares, si alguno ó algunos gobernantes son los que se oponen en guerra contra la nacion, claro es que el castigo con que haya de reprimírseles no se encontrará en otra parte que entre las cuatro clases de penas, capital, de prision, de infamia y de intereses que son todas las que existen; mas si ha de suponerse que la soberanía ó la riqueza nacional son violadas por el gobierno mismo (1) ó por otra nacion, ya el código dicho presenta un aspecto distinto. En verdad que alguno ó algunos particulares reos de lesa-nacion (2) pueden ser castigados por el poder judicial, y alguno ó algunos funcionarios que perpetren el tal delito podrán tambien ser juzgados ó senten-

(1) Parece que no hay una grave dificultad ideológica en usar indistintamente, como con frecuencia lo haremos, las palabras *gobierno* y *gobernantes* para expresar una misma idea; pues el lector por poco que reflexione hará, segun las circunstancias, las distinciones precisas; y si nos empuésemos en una explicacion filosófica y sutil no seriamos entendidos de las clases inferiores del pueblo, que son á quienes tenemos consagradas nuestras producciones.

(2) Delitos de lesa-nacion son todos aquellos hechos que mas ó menos directamente atacan la doble inviolabilidad de las naciones, es decir, los que inmediatamente ofenden ó perjudican no al individuo sino á la sociedad; esta es el sentido mas general pero mas exacto, que á nuestro entender tiene la palabra.

ciados por algun tribunal establecido para ello; pero si *todos* los individuos que forman el gobierno llegan, como es muy posible y hasta frecuente, á ser los ofensores de la sociedad, pero si un pueblo extraño es el conculcador de su derecho de doble inviolabilidad de soberanía y riqueza, ella, la sociedad, ella misma es la que ha de hacerse justicia; porque ni entre ella y su gobierno, ni entre ella y otra nacion se encuentra una entidad autorizada por la razon y la naturaleza para que juzgue y decida. (1)

Restringiéndonos por ahora á lo que hace relacion al gobierno, hay que asentar dos cosas: si él porque esté mal combinado, es decir, porque desde el principio sea mala su organizacion, conduce, como no es difícil, á las dificultades mencionadas, no hay un delito en los funcionarios, y esto es patente, sino un error en la constitucion, que la sociedad, reasumiendo su poder, enmendará desde luego; mas si la constitucion es buena y corresponde á las exigencias públicas, á los principios políticos adoptados, y á pesar de todo el gobierno atenta contra la sociedad, ésta apoyada en las inmutables leyes de la razon universal y la naturaleza, reasume la soberanía y fuerza que tenia delegadas, y en virtud de su derecho de insurreccion reivindica sus fueros y depone á unos gobernantes que procuran destruirla ó desnaturalizarla. No obstante, sobre ello ha de advertirse, que la sociedad antes de insurreccionarse, en obsequio de su reposo y por evitar graves conflictos públicos, debe procurar se zanjen por medios pacíficos las dificultades nacidas entre ella y su gobierno, el que si así no cede, hay que hacerlo ceder por un levantamiento á fuerza armada, que entonces ya será un legítimo recurso puesto que será el que únicamente queda.

Por lo demas, así como el privado que de cualquiera de las maneras dichas atenta contra la nacion, ha de sufrir una de las penas de que tambien se ha hablado, pero combinada con alguna

(1) Si algunas veces se recurre á medios de arbitraje, la nacion ó naciones arbitradoras median ó intervienen, pero con un carácter precario, dependiente de un acto de la voluntad, revocable y que se variará en cualquier momento.

otra de las mismas por cuanto á que se trata de una ofensa cometida contra toda una sociedad; el gobernante ó gobernantes, algunos ó todos, cuando se hagan reos de lesa-nacion destruyendo directamente la libertad, infringiendo la constitucion, infamando á la patria ó usurpando la riqueza pública, con la pena de ser depuestos han de sufrir *principalmente* alguna otra, y de las mas graves, puesto que no solo se pretende quitarles un poder de que traidoramente abusan, sino tambien manifestar á los gobernantes futuros que la sociedad priva de su confianza á los pérfidos y además que de un modo *positivo* ataca sus defecciones.—Parece pues, que aquí es donde tenemos que inferir una verdad que acaso hasta ahora ha pasado inadvertida ó á lo ménos poco apreciada, y que léjos de ser una simple teoría, ofrece, á lo que entendemos, buenas ventajas á los países que la conozcan y exploten; ella consiste, en que ni la soberanía ni la riqueza nacional están bien aseguradas mientras se dé al mismo gobierno, es decir, á los gobernantes, la facultad de hacer aquellas leyes del código internacional-político-penal relativas á los crímenes de lesa-nacion cometidos por él, es decir, por ellos; porque muy sabias leyes darán acerca de todo, pero ni las darán ni las aplicarán justas, severas é imparciales contra sus propios abusos. Bueno está que la nacion delegue el ejercicio de su poder, de sus facultades naturales; pero en este punto no le conviene mostrarse muy franca, sino por el contrario hacerse cargo de formar ella misma ó bajo su inmediata inspeccion esta clase de leyes, así como forma su constitucion que es la regla que prescribe á la conducta de su gobierno. Por tanto, si la nacion no puede ó no quiere constituirse por sí, y para el efecto nombra diputados, estos que tienen el poder constituyente, el mayor y el de que fluyen todos los demas poderes públicos, son los que deben hacer las dichas leyes; pues en fin, ellas tanto y tan directamente se relacionan con la carta fundamental, que muy bien puede asegurarse que son una buena parte suya.

## CAPÍTULO XII.

*Complemento de los dos capítulos anteriores.*

Las sociedades, ya lo hemos dicho, á consecuencia de la seguridad en que necesitan hallarse tanto con respecto á su nacionalidad como con respecto á todo lo que constituye su riqueza, poseen naturalmente los derechos de asociacion universal, pacto internacional, fuerza universal, gobierno representativo-diplomático, y por último, de constitucion universal; mas en fin, segun tambien ya dijimos no existen, y ni existirán por mucho tiempo aún, esa fuerza universal, ese gobierno representativo-diplomático, ni, por lo mismo, esa constitucion en que se demarcase la conducta que debería observar el tal gobierno y en que se consignasen los eternos principios de la razon natural concernientes á las naciones consideradas como miembros de una gran sociedad: por lo mismo, las invasiones emprendidas por una nacion en contra de la doble inviolabilidad de las otras, no se repelerán sino por estas mismas, haciendo uso directa é inmediatamente de su derecho de insurreccion.

Miéntas se quiera suponer al individuo en el estado, como dicen, de naturaleza, sin leyes positivas ni un gobierno protector de sus derechos, ó bien miéntas se le considere en el estado social, pero que alguna vez se encuentra en circunstancias tales, que atacado violentamente en su persona ó en sus bienes, no le es dado recurrir al gobierno para que lo proteja; preciso es convenir en que el tal individuo está en el caso de oponerse por sí mismo á la violencia, de hacer personalmente uso de su derecho de reivindicacion, aunque en verdad hay riesgo de que se exceda y traspase los límites prescritos por la razon y la naturaleza. Tal sucede con las sociedades: algunas se hallan ligadas por vínculos amistosos; pero la asociacion que forman es muy imperfecta aún, están unidas por un pacto internacional tácita ó expresamente ce-

lebrado, pero un pacto sin el importante requisito de la sancion, un compromiso á que á cualquiera hora se faltará porque al verificarlo no se contó con el establecimiento de una fuerza, de un gobierno y de una constitucion universal: así que, la nacion atacada por otra en su soberanía ó su riqueza no tiene mas recurso que apelar á su propia fuerza ó insurreccionarse contra la nacion ofensora; pero no como quiera y desde luego, sino despues de haber intentado zanjar las dificultades nacidas entre ella y la nacion extraña por todas las vías pacíficas compatibles con su propia dignidad. Y aun así la nacion ofendida que se empeña en una guerra justa bajo todos aspectos, ya no tiene mas que cometer atrocidades sin regla que pugnen con la razon y refluyan en contra de sus propios intereses?—Claro es que nó, y pues que si la naturaleza tiene leyes eternas á que someterse, las naciones beligerantes necesitan obrar segun esas mismas leyes para no destruirse inútilmente ó aparecer ante el mundo como infemas, imprudentes y detestables.

Por tanto, en el código internacional-político-penal ha de haber una especie de leyes á que podrémos dar el nombre de *leyes marciales ó internacionales*, por cuanto á que por ellas la sociedad determinará las relaciones que hayan de unirla con otras sociedades y porque en conformidad con ellas ha de declararles la guerra á la vez que atenten contra su soberanía ó cualquiera cosa de aquellas que forman su riqueza, como son, su territorio, su industria, su comercio, etc. Pero esas leyes cabalmente porque las va ejecutar la misma nacion que las dicta, es decir, la nacion que haya recibido la ofensa, y á ejecutarlas contra la nacion ofensora, preciso es que estén caracterizadas con toda la severidad, con toda la sabiduría y con toda la justicia de la sana razon, es decir, del derecho natural; y además, deben conformarse con los usos y prácticas que, segun la época se observen entre los países cultos y que constituyen lo á que por lo comun llaman *unos derecho internacional*, y otros *derecho de gentes*. Podría

quizá decirse, que no teniendo una nacion carácter alguno de superioridad respecto de las otras, ni puede hacer leyes que de un directo modo las afecte, ni ménos establecer penas en contra suya. Sobre ello lo que puede asegurarse es, que si una sociedad entabla con otra relaciones amistosas, puede ó tiene facultad natural para proponer condiciones, que aceptadas por la otra parte, deben perjudicar á esta misma otra parte, siempre que no obsequie el compromiso contraido; y tambien, que una sociedad aun cuando no esté ligada con otra por tratados de ninguna especie, puede amenazarla con la guerra ó de cualquiera otro modo, para el caso de que sufra de ella un ataque á su doble inviolabilidad.

En conclusion, y reasumiendo este y los dos anteriores capítulos, en toda constitucion política débense consignar los siguientes principios que fluyen los unos de los otros: *la soberanía nacional es inviolable: la riqueza nacional tambien lo es: se ataca la inviolabilidad de la primera, destruyendo directa y radicalmente la independencia y libertad que para gobernarse tiene la nacion, infringiendo la constitucion nacional, é infamando á la sociedad ó al gobierno que la representa: se atenta contra la inviolabilidad de la segunda con el hurto, con el robo y con el fraude: la respectiva coleccion de leyes, ó sea el código internacional-político-penal, debe componerse, de leyes contra los destructores de las libertades patrias, contra los infractores de la constitucion, contra los infamadores de la nacion y su gobierno, y contra los que hurtan, roban ó defraudan los bienes nacionales: el privado que de cualquiera de los modos referidos atente contra la sociedad, será castigado con alguna de las cuatro clases de penas, pero reagrándola y esto segun las circunstancias: el funcionario ó funcionarios que atenten contra esa misma sociedad, depuestos que sean, sufrirán alguna de esas cuatro clases de penas, reagrávada segun las circunstancias: cuando todos los funcionarios á quienes está encomendado el gobierno sean los ofensores de la nacion, ésta despues*

*de procurar por vías pacíficas el restablecimiento del orden interrumpido, tiene racional derecho para insurreccionarse, deponerlos y castigarlos en seguida con pena de muerte, de prision, de infamia ó de intereses, reagrándola segun las circunstancias: aquellas leyes del código internacional-político-penal que se refieran á los atentados cometidos por el gobierno ó los gobernantes contra la nacion, no serán dictadas sino por el poder constituyente: cuando un pueblo extranjero sea el ofensor de la sociedad, ella por medio de su gobierno ó por sí misma cuando sea necesario, y en virtud de su derecho de insurrección, puede y debe declararle la guerra despues de haber intentado la paz por medios compatibles con la dignidad nacional: la nacion tiene derecho de hacer leyes marciales ó internacionales conformes al derecho natural y á las prácticas observadas por los países cultos, á fin de arreglar sus relaciones con las varias sociedades políticas.*

### CAPÍTULO XIII.

*El verdadero y único Gobierno, es el representativo-nacional.*

Cuando en el capítulo 3º tratábamos de lo que debe constar una buena constitucion, dijimos que desde luego han de consignarse en ella los derechos naturales, á fin de que el gobierno sepa qué es lo que la sociedad le ha encomendado para su proteccion y custodia: dijimos igualmente, que la combinacion ú organizacion del gobierno ha de ser tal, que con exactitud corresponda al fin, es decir, á la proteccion de los derechos, y que por lo mismo en seguida la constitucion ha de consignar de una manera terminante é inequívoca *la naturaleza del gobierno*. Relativamente á lo primero, parece que está dicho cuanto es posible decirse en una obra pequeña que solo tiene por objeto iniciar en las mas sencillas y primordiales ideas políticas á los individuos de las clases inferior-

res del pueblo; por lo que, ahora nos vemos en el caso de continuar con lo segundo.—Nunca apreciaremos suficientemente la gran verdad de que, el hombre tiene por su naturaleza misma un derecho de libertad, para conducirse como quiera en la satisfaccion de sus necesidades, de unas necesidades que solo él puede cumplir porque solo él las siente, que solo él conoce por la sencilla razon de que son suyas ó están en él y en nadie mas que en él: nunca, decimos, se valuará justamente esta verdad, porque ella es tan fecunda como uno de los primeros é inconcusos principios de moral, política y economía, que en último y mas profundo análisis no son sino una sola y vastísima ciencia. Pues bien; restringiendo á la política la aplicacion de este fecundo principio, tenemos otra vez que inferir desde luego, que no porque el hombre se halla en comunicacion ó sociedad con individuos de su especie, cambia su naturaleza y se invierte la razon universal de las cosas; mas por el contrario, que la naturaleza y la razon quedan y han de quedar siempre las mismas, porque la verdad es inmutable, y por tanto, que la suma ó reunion de los derechos de libertad de los individuos, viene á constituir la soberanía de la nacion.

Pues, y si el gobierno de una sociedad deriva su existencia de otra parte que de la misma sociedad ¿podrá su naturaleza cualquiera que se suponga, corresponder exactamente á los intereses de ésta considerados en comun, y á los de los individuos que la forman considerados en particular? El gobierno cuya existencia, modificaciones y conducta no reconozcan por origen único á la nacion que él rige, claro está que no es el órgano ó medio de las operaciones y facultades de ella, que no es el natural resultado ó efecto de su soberanía, en fin, que es una entidad, no solo extraña ó indiferente, sino maléfica y opresora. Por mas justo, equitativo y moderado que parezca y, aun si se quiere, que sea ese tal gobierno, siempre representa intereses ajenos, los intereses del individuo, de la familia ó del pueblo de que trae su origen; intereses sin duda alguna muy distintos de los de la nacion que se halla

bajo su poder, y por lo mismo contrarios á ellos por mas que estén cubiertos, repetimos, con las apariencias de equidad y armonía, cualidades que, como producto entonces de la simulacion ó de la casualidad, son efimeras, precarias y que se disipan en aquel instante mismo en que las necesidades de la nacion sojuzgada sean inconciliables con los deseos, proyectos ó empresas de este su gobierno extraño.

Supóngase una nacion á quien se ha logrado embaucar con la peregrina idea de que, siendo sus gobernantes los fieles intérpretes de las voluntades del cielo, no tiene mas que sujetarse á todo lo que ellos quieran; ó supóngase que por efecto de conquista se halla en el caso de soportar la ley del vencedor; ó bien supóngase, y es lo mas favorable, que la tal nacion ha llegado á formalizar transacciones que en mejores circunstancias no habria celebrado, y en virtud de las que su gobierno solo en parte depende de ella, y por lo demas tiene que atender á condiciones impuestas ó cuando ménos propuestas por un individuo semi-deificado, por una raza de nobles, ó por un gabinete extranjero: en todos estos casos y otros que se les parezcan, la nacion tiene su voluntad enajenada, no es dueña de sus operaciones, mira restringida y determinada su conducta política por quien no es ella, no es libre ó no tiene poder para ocurrir á sus necesidades todas, y como le convenga ó le sea necesario, en dos palabras, no se gobierna sino que

y establecidas; en vez que en el despótico, uno solo sin ley ni regla lo arrastra todo con su voluntad y antojos.—Esto es lo que llamo la naturaleza de cada gobierno”. . . .Segun esto, el célebre autor del “Espíritu de las leyes” consideró las repúblicas y las monarquías como inaccesibles al abuso y la arbitrariedad, lo cual es prodigiosamente falso. Dícese que Helvecio le escribió asegurándole, que él no conocia mas gobiernos que los buenos y los malos: si tal aseguró Helvecio, ó no dijo nada, ó dijo una verdad muy profunda pero muy vaga y general: sea de esto lo que fuere, la clasificacion de los gobiernos hecha por Montesquieu, con mucha razon está criticada por Destutt de Tracy. Este profundo ideologista no reconoce mas que dos clases de gobiernos, nacionales ó de derecho comun, y especiales y de derecho particular y de excepcion: “De cualquiera manera que estén organizados, dice, pondré en la primera clase á todos aquellos en que se tiene por principio, que todos los derechos y todos los poderes pertenecen al cuerpo entero de la nacion, residen en él, vienen de él, y no existen sino por él y para él: . . . Llamo al contrario gobiernos *especiales* ó de excepcion á todos aquellos, cualesquiera que sean, en que se reconozcan otras fuentes legítimas de derechos y de poderes que la voluntad general, como la autoridad divina, la conquista, el nacimiento en tal lugar ó en tal raza, algunas capitulaciones, un pacto social expreso ó tácito, por el cual tratan las

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



pendan absoluta y exclusivamente de la espontánea voluntad de esa misma nación y sean la consecuencia neta de su soberanía. Si bien los tales gobiernos de excepción pueden llamarse legítimos por cuanto á que tengan su apoyo en alguna ley positiva, no podrán aspirar al título de justos y racionales; porque esta ley disiente de las eternas leyes de la razón y la naturaleza, y no es sino el triste resultado de la fuerza ó de la habilidad del opresor, y de la debilidad é ignorancia del oprimido. Por tanto, es de asegurarse, que en una buena constitucion política debe consignarse este importante é inconcuso principio: *en punto á soberanía, la nación no reconoce con respecto á sí mas que la propia, y su gobierno por lo mismo es absoluta y exclusivamente representativo-nacional.*

#### CAPÍTULO XIV.

*Teocracia.—Gobierno demócrata-absoluto.*

No faltará quién se admire y aun nos condene porque atribuímos verdadero carácter de opresion á todos aquellos gobiernos á que Tracy ha llamado *de derecho particular*, contando como cuenta entre ellos el que él reputa procedente de autoridad divina. En este punto, antes de pasar á otra cosa, hay que hacer una breve reflexion: si alguna vez ha habido un pueblo, si lo hay, si lo ha de haber que segun los designios de la Divinidad haya de ser regido por unos gobernantes inmediatamente instituidos por ellas quienes han de conducirse en sus funciones del modo que ella misma les haya prescrito ó les haya de prescribir; no es punto que debe ocuparnos mucho, porque en fin, se trata de un caso muy excepcional; y por último, ningun compromiso nos resultará si de buena fé aseguramos, que, supuesta la verdadera existencia de un gobierno semejante, éste no puede ménos que ser bueno; porque es la verdadera obra de Dios, quien se ha hecho entonces cargo de consultar inmediata é indefectiblemente por los intereses de aque-

lla sociedad. Aun, si mas se nos urge, bien podremos decir que ese tal gobierno lo es ciertamente, es *representativo-nacional*, representa los positivos intereses de la nación y es el mejor medio que ella tiene para llegar á la satisfaccion de sus necesidades. Mas si por gobierno de autoridad divina, hemos de entender el que en tiempos de ignorancia llaman así por proyecto los usurpadores de los derechos nacionales, si hemos de entender el de clérigos que para gobernar no tengan otros títulos que su ambicion, su fuerza, su influjo, ó la estupidez del pueblo, es necesario desde luego afirmar, que eso no es gobierno sino opresion sistemada que se apoya ó en la violencia ó en el engaño.

Ahora bien; ni esto ni lo dicho en el capítulo anterior debe ser motivo para que incidamos en el error en que ha incidido aun el ilustre autor del "Espíritu de las leyes." Este grande hombre, despues de creer que el gobierno republicano no puede estar sino en las manos ó de un cuerpo de aristócratas ó en las del pueblo todo, acaba por creer que el gobierno considerado bajo este segundo aspecto, es el que mejor merece el nombre de republicano, acaba por exigir como principio de su existencia una porcion de virtudes en efecto muy ilusorias, y, lo que es mas, obligado por la fuerza de la conviccion, acaba por contradecirse en cierto modo asentando estas interesantes verdades: "El pueblo, dice, que tiene la soberana potestad, ha de hacer por sí mismo cuanto puede hacer buenamente; y es menester que haga por medio de sus ministros, cuanto no puede hacer buenamente por sí mismo. . . . Pero ¿sabrá dirigir un negocio, conocer los lugares, ocasiones, momentos y aprovecharse de ellos? No: no lo sabrá. . . . Como los mas de los ciudadanos que tienen suficiente capacidad para elegir, carecen de la suficiente para ser elegidos; igualmente el pueblo que tiene sobrada idoneidad para tomar cuenta de la administracion de los otros, no es acomodado para administrar por sí mismo.—Es necesario que anden los negocios, y que tengan un cierto movimiento que no sea muy lento, ni muy atropellado. Pe-

ro el pueblo tiene siempre mucha accion, ó poquísima. Unas veces lo trastorna todo con cien mil brazos; y otras no anda con cien mil piés mas que como los insectos. . . .”

Hase dicho que Montesquieu impelido por la fuerza de la razon, acaba por contradecirse en cierto modo sentando estas verdades; porque, en efecto, á pesar de que no quiso ó no pudo concebir el verdadero gobierno republicano mas que ejercido por el mismo pueblo, vino á convenir en que éste no debe hacer por sí mismo sino lo que pueda buenamente, y lo que no que lo haga por medio de sus ministros; en términos que casi no le atribuye otra capacidad ni otras facultades políticas que las de elegir y pedir cuentas á los ministros que hacen por él lo que él no puede ni debe hacer por sí mismo. Y ¿no es esto lo que se llama un *gobierno representativo*?—Lo es sin duda alguna; porque se trata de un pueblo que no ignora sus derechos y que está en posesion de ellos, que sabe lo que vale pero que no pretende hacer lo que no puede, que sabe que es soberano porque tiene necesidades que satisfacer y por lo mismo derechos inalienables que gozar, pero que al mismo tiempo comprende que para llegar á lo *efectivo* de los tales derechos, que para conseguir la felicidad social cifrada en la satisfaccion de esas necesidades, está precisado á trasferir su poder, á encomendar á algunos de los asociados el ejercicio de su soberanía.—Por todo esto parece muy bien que Montesquieu, tratando de explicar lo que segun él es el gobierno *democrático-absoluto*, dió con el *representativo*; sobre el que, si bien no hizo grandes investigaciones, traslució su posibilidad y entrevió sus buenos resultados: hé aquí por qué no es fácil entender cómo ha dicho Tracy, que el gobierno representativo es un descubrimiento perteneciente á la época de los cincuenta años posteriores á la publicacion del “Espíritu de las leyes.”

En fin, sea de esto lo que fuere, y lo que nos interesa, es ni preocuparnos con atribuir verdadero carácter de gobierno á los que Tracy llama *gobiernos de derecho especial*, porque, ya está di-

cho, ellos no son sino un abuso en mayor ó menor grado, efecto de la ignorancia popular y otras circunstancias mas ó ménos adversas á la causa de la nacion, ni ménos alucinarnos con que el mejor y verdadero gobierno republicano es el *demócrata-puro*, es decir, aquel en que todo el pueblo es al mismo tiempo gobernante y gobernado. Así, para ser consecuentes con lo que dijimos, al tratar del carácter de la fuerza pública y de su principio moderador, repetiremos, que si ella no puede componerse de todos los asociados, que si no deben armarse todos ellos porque se hallarian en continuo riesgo de destruirse á sí mismos; tampoco pueden colocar el principio activo-moderador de la fuerza pública en todos y cualquiera de ellos: por lo que, tienen un derecho para establecer un gobierno que sea derivacion de su voluntad, consecuencia forzosa de sus derechos naturales é inalienables de asociacion y fuerza pública, *pero gobierno que no se componga de todos los asociados simultáneamente.*

#### CAPÍTULO XV.

*Las monarquías constitucionales y las repúblicas aristocráticas constitucionales, apénas son gobiernos y merecen este nombre.*

Los derechos naturales de asociacion y fuerza pública son los incontrastables datos que tenemos para inferir la verdad de que los asociados tienen derecho para establecer un gobierno que proceda de la voluntad general y sin embargo no se componga de todos ellos á la vez. Si el Estado tiene un solo jefe, es decir, si la sociedad encomienda su régimen á un solo individuo, quien por lo mismo dictará las leyes, juzgará por ellas y las hará ejecutar, ó por lo ménos que en su nombre y representacion hagan todo esto algunos individuos ó algunas corporaciones criadas al efecto; ello será un gobierno *unitario*, ó, como ordinariamente dicen, un go-

ro el pueblo tiene siempre mucha accion, ó poquísima. Unas veces lo trastorna todo con cien mil brazos; y otras no anda con cien mil piés mas que como los insectos. . . .”

Hase dicho que Montesquieu impelido por la fuerza de la razon, acaba por contradecirse en cierto modo sentando estas verdades; porque, en efecto, á pesar de que no quiso ó no pudo concebir el verdadero gobierno republicano mas que ejercido por el mismo pueblo, vino á convenir en que éste no debe hacer por sí mismo sino lo que pueda buenamente, y lo que no que lo haga por medio de sus ministros; en términos que casi no le atribuye otra capacidad ni otras facultades políticas que las de elegir y pedir cuentas á los ministros que hacen por él lo que él no puede ni debe hacer por sí mismo. Y ¿no es esto lo que se llama un *gobierno representativo*?—Lo es sin duda alguna; porque se trata de un pueblo que no ignora sus derechos y que está en posesion de ellos, que sabe lo que vale pero que no pretende hacer lo que no puede, que sabe que es soberano porque tiene necesidades que satisfacer y por lo mismo derechos inalienables que gozar, pero que al mismo tiempo comprende que para llegar á lo *efectivo* de los tales derechos, que para conseguir la felicidad social cifrada en la satisfaccion de esas necesidades, está precisado á trasferir su poder, á encomendar á algunos de los asociados el ejercicio de su soberanía.—Por todo esto parece muy bien que Montesquieu, tratando de explicar lo que segun él es el gobierno *democrático-absoluto*, dió con el *representativo*; sobre el que, si bien no hizo grandes investigaciones, traslució su posibilidad y entrevió sus buenos resultados: hé aquí por qué no es fácil entender cómo ha dicho Tracy, que el gobierno representativo es un descubrimiento perteneciente á la época de los cincuenta años posteriores á la publicacion del “Espíritu de las leyes.”

En fin, sea de esto lo que fuere, y lo que nos interesa, es ni preocuparnos con atribuir verdadero carácter de gobierno á los que Tracy llama *gobiernos de derecho especial*, porque, ya está di-

cho, ellos no son sino un abuso en mayor ó menor grado, efecto de la ignorancia popular y otras circunstancias mas ó ménos adversas á la causa de la nacion, ni ménos alucinarnos con que el mejor y verdadero gobierno republicano es el *demócrata-puro*, es decir, aquel en que todo el pueblo es al mismo tiempo gobernante y gobernado. Así, para ser consecuentes con lo que dijimos, al tratar del carácter de la fuerza pública y de su principio moderador, repetiremos, que si ella no puede componerse de todos los asociados, que si no deben armarse todos ellos porque se hallarian en continuo riesgo de destruirse á sí mismos; tampoco pueden colocar el principio activo-moderador de la fuerza pública en todos y cualquiera de ellos: por lo que, tienen un derecho para establecer un gobierno que sea derivacion de su voluntad, consecuencia forzosa de sus derechos naturales é inalienables de asociacion y fuerza pública, *pero gobierno que no se componga de todos los asociados simultáneamente.*

#### CAPÍTULO XV.

*Las monarquías constitucionales y las repúblicas aristocráticas constitucionales, apénas son gobiernos y merecen este nombre.*

Los derechos naturales de asociacion y fuerza pública son los incontrastables datos que tenemos para inferir la verdad de que los asociados tienen derecho para establecer un gobierno que proceda de la voluntad general y sin embargo no se componga de todos ellos á la vez. Si el Estado tiene un solo jefe, es decir, si la sociedad encomienda su régimen á un solo individuo, quien por lo mismo dictará las leyes, juzgará por ellas y las hará ejecutar, ó por lo ménos que en su nombre y representacion hagan todo esto algunos individuos ó algunas corporaciones criadas al efecto; ello será un gobierno *unitario*, ó, como ordinariamente dicen, un go-

bierno *monárquico*, aunque, si opinamos con un publicista de nombradía, tendríamos que reservar este adjetivo para la calificación de toda especie de gobierno cuyo poder ejecutivo se encuentre en las manos de un solo individuo. Si el Estado tiene varios jefes, si la sociedad ha dado su poder á varios individuos para que á la vez la rijan, ello será á lo que por lo comun han llamado gobierno *republicano*; acerca de cuya denominacion, aunque parece no ser muy exacta, no nos empeñaremos en explicaciones ni trataremos de sustituirla con otra que aunque mas filosófica sería tal vez casi inútil. Trátese pues de monarquía, trátese de república, mientras el gobierno reconozca por único origen de su existencia los derechos naturales de todos, la voluntad, la soberanía de la nacion; merece el nombre y tiene el carácter de *representativo-nacional*; por cuanto á que en efecto existe por el pueblo y para beneficio del pueblo exclusivamente; y será ó monarquía constitucional, ó república constitucional, porque obrará conforme á la constitucion ó leyes precautorio-fundamentales que se le hayan prescrito. Todo esto sin embargo nos exige entrar en algunas explicaciones.

Ya se dijo que el verdadero y único gobierno es el representativo-nacional, y ahora acabamos de afirmar que, trátese de república, ó bien no sino de monarquía, mientras el gobierno no reconozca por origen de su existencia mas que la voluntad nacional y los derechos generales, será una república constitucional ó una monarquía lo mismo: por esto quizá alguno podría inferir, que la monarquía y la aristocracia constitucionales son dos gobiernos que, distintos en denominacion y en forma de la democracia representativa, son no obstante lo mismo que ésta, perfectamente propias para producir la felicidad pública en cuanto es posible. Esta inferencia se parecería mucho á las avanzadas aserciones, que, impulsado por un excesivo espíritu de abstraccion, estampó Campoamor en su opúsculo, "Filosofía de las leyes;" allí dijo, que todas las formas de gobierno son buenas, justas y naturales; que

todos los gobiernos *sin excepcion alguna*, pueden obedecer ó contrariar la bondad, la justicia y la naturaleza; y en fin, que considerándolos en abstracto y comparando sus inconvenientes y sus bondades, á ninguno especialmente puede reputarse por mejor ó peor. Se descubre en este filósofo una propension semejante á la que algunos atribuyen á J. J. Rousseau, la propension de considerar á los hombres no como son sino como sería de desearse que fueran, ó, si se quiere, como serán pero muy raras veces y en muy excepcionales circunstancias. Prescindiendo pues de las abstracciones del autor de la Filosofía de las leyes, estamos en el caso de emplear de otro modo nuestra investigacion. Dice Tracy, que cuando la *democracia*, ó por no haberse imaginado un buen sistema representativo, ó por no haber sabido mantenerla, se resuelve en aristocracia y se hallan así *clases superiores y clases inferiores*, es indudable que deben tenerse como principios conservadores del nuevo gobierno la habilidad y la altivez de los nobles, y la ignorancia y la humillacion del pueblo inferior: lo mismo que cuando esa *democracia* se transforma en monarquía, la altivez del monarca, su acepcion de personas, el orgullo y ambicion de sus cortesanos, el desprecio que estos conciben por las clases inferiores, y en fin, el respeto supersticioso de todas estas y su deseo de agradar á los grandes, son otros tantos principios de estabilidad y permanencia del gobierno. Debe advertirse que el célebre comentador de Montesquieu viene hablando de los gobiernos *nacionales con formas aristocráticas ó monárquicas*, sujetos á una constitucion y contenidos por el respeto á los derechos de todos. Pues bien; en una sociedad compuesta de clases rivales ó intereses diversos y contrarios en su mayor parte, la una solo para dominar, la otra solo para ser dominada, no es extraño que el gobierno se sostenga nada mas que á merced de tan racionales y bellas condiciones, como son el orgullo, la ambicion y las arterias por una parte, y el abatimiento, la supersticion y la ignorancia por otra.

Ahora; por bueno, justo y moderado que se suponga y aun que se empeñe en ser un gobierno semejante, ¿no es cierto que no puede concebirse ni él dejar de ser realmente por lo ménos semidespótico, semiopresor?: su esencia misma se lo exige y él no podrá sino desear su conservacion y procurarla por los únicos medios que sean adaptados al fin. Pues bien; los medios donde hay que profesar necesariamente la desigualdad, donde se trata de hacer que la balanza se incline por el lado de los aristócratas ó el monarca, no pueden ser en efecto sino la abyeccion por una parte y el orgullo por otra: luego un gobierno así no es ni muy natural ni muy conforme á la sana razon, y por lo mismo ni muy indisputable el derecho que tenga á existir, y á lo mas su existencia podrá defenderse por ratiocinios forzados y solo será soportable en una nacion apática y no muy culta.

Hay otra cosa todavía peor: un gobierno que para subsistir está precisado á abusar mas ó ménos de la razon y la naturaleza, no tiene establecida sólidamente su confianza y debe sentir constantemente la tentacion de redoblar sus esfuerzos para aumentar su seguridad; pero en este caso, aumentar la seguridad es andar hácia el absolutismo y concluir por hacer nula la constitucion que ántes habia: por esto ha dicho Tracy que, "no conviene que en tales gobiernos los diferentes sentimientos particulares favorables á las formas aristocráticas y monárquicas se exalten hasta un cierto grado, y al contrario es conveniente que el respeto general á los derechos de los hombres predomine siempre, porque sin esto muy luego será olvidado ó desconocido el principio fundamental, como lo es casi siempre."

Todas estas convicciones parece que debieron conducir á Tracy á otra clasificacion de los gobiernos y á no dar importancia de tales á los que él llama *de derecho especial ó de excepcion*; mas en fin, sea de esto lo que fuere, lo que debemos inferir en último análisis, es que aun en los gobiernos nacionales y constitucionales con formas aristocráticas ó monárquicas, hay y se reconocen al-

*gunos derechos particulares que pugnan hasta un cierto grado con los derechos comunes; que importan alguna opresion, y por lo mismo que apenas son y merecen el nombre de gobiernos.*

## CAPÍTULO XVI.

*El Gobierno democrático-representativo es el de la razon ilustrada.*

El individuo tiene necesidades y por esto mismo otros tantos derechos á satisfacerlas, derechos que no lo serian si todos juntos constituyeran el de *libertad* ó de conducirse libremente en la satisfaccion de las distintas necesidades á que se refieren. De la sociedad, que no es sino los mismos individuos en reunion, hay que decirse lo mismo, con la insignificante diferencia, de que aquello que relativamente á estos se llama *derecho de libertad*, respecto á ella es cosa convenida el nombrarse *derecho de soberanía*: lo esencial en este punto es, que la sociedad por sí es quien debe operar para sus satisfacciones, pues ella es la mas instruida sobre lo que siente: este es el orden de la naturaleza y esto es lo que en el tratado de nuestro discurso se ha repetido mas de una ocasion. Si la soberanía es el efecto natural de las necesidades, un gobierno libre es el efecto necesario de la soberanía; ó dígase mejor, que es la misma soberanía *realizada* ó puesta en práctica. Esta es una idea que ha de meditarse mucho y despreocupadamente, y que tanto como se medite producirá unas buenas convicciones: habidas estas, lo que sigue es una suma de consecuencias incontrastables por su propia concatenacion. Efectivamente; el gobierno, entidad activo-moderadora de la fuerza que reafirma el pacto social, tiene por último fin de su existencia hacer *positivos* los derechos naturales de todos: luego es el recurso de todos, el medio que tienen para llegar al término propuesto, al objeto único que la naturaleza, ó mejor dicho, su gran Autor, ha designado al dar al hombre el carácter de *sociable*. De esto se infiere, que si el

gobierno es, por explicarse así, la personificada, libre y competente acción de todos; es la parte principal de aquello que constituye la propiedad ó riqueza original y natural de todos, y que deben explotar por sí; como si dijéramos, *que en su existencia, conservación y conducta es dependiente de la completa voluntad de todos ellos.* Esto es lo que dicta la sana razón acerca del mejor gobierno que darse pueda: pero un gobierno así, *criado, conservado y vigilado* por el pueblo, es gobierno *democrático*, y ya por ello tenemos, que el gobierno considerado como el medio de satisfacer las necesidades de todos, es *democrático*.

Ahora; acerca de la democracia pura ó absoluta, ya está dicho lo que hay, y que, subsistencia de gobierno y sociedad en donde todos manden y obedezcan á la vez y en donde todos estén armados contra todos, es prodigiosamente imposible, es el *bellum omnium in omnes*, es el pensamiento misántropo de Hobbes convertido en una triste verdad. El gobierno, ya lo hemos asentado mil veces debe proceder de la voluntad de los asociados, pero no componerse de todos ellos á la vez: luego si ha de formarse de algunos nada mas y sin embargo ha de ser democrático, ellos han de gobernar en nombre, representación y por el poder ó facultades que de la sociedad reciban. Esto es lo que se llama un *gobierno representativo*: luego el gobierno mejor, mas conforme con las leyes de la naturaleza y mas digno de una sociedad en donde prevalezcan los dictámenes de la razón ilustrada, es el *democrático-representativo*; gobierno eminentemente filosófico y humano, porque está á distancias iguales de los dos extremos turbulencia popular y opresión aristocrática, principios bastardos que ataca uniforme y constantemente y que llegará á destruir si bien se apoya en las verdades que les son opuestas, es decir, merced á condiciones no imposibles, pero estrictas y que severamente han de observarse.

Examinar la doble naturaleza del gobierno democrático-representativo, es inferir esas condiciones en que se funda para

destruir los dos siniestros principios que combate. El primer elemento esencial de la naturaleza mencionada es la *democracia*, y ésta, ya lo dijimos, importa la intervención libre de los asociados en la creación y conservación del gobierno, y la vigilancia de los mismos sobre la conducta de éste. Pero bien; la razón y la naturaleza ¿conceden esas facultades ó derechos á todos sin excepción alguna?—Claro es que no competen sino á los que son capaces de conocimiento; á los que tienen libre uso de su voluntad; y á los que han fijado de un modo perfecto sus intereses en el país: luego estos derechos, que llamaremos de *ciudadanía*, no corresponden á los niños, á los dementes; á los que por hábito inciden en tales ó cuales delitos contra la sociedad; á los que por cualquier motivo se hayan sustraído á la vida civil; á los transeuntes; y por último, á los extranjeros que aunque residentes en el país no renuncien el suyo natal.

A consecuencia de todo esto es conveniente que de ahora para lo sucesivo llamemos *asociados* á todos y cualesquiera individuos de los que compongan permanentemente la sociedad ó nación, y *ciudadanos* á todos y cualesquiera de estos mismos que por la naturaleza gocen de los derechos de ciudadanía.

El segundo elemento de los dos que determinan la esencia del gobierno en que estamos ocupándonos, es la calidad de *representativo*, calidad que hace sea él desempeñado *por algunos á nombre de la sociedad* y no de este ó aquel individuo de esta ó la otra clase objetos de consideraciones y deferencias excepcionales. Todo lo que importa en sí un principio de destrucción capaz de desarrollarse gradual y sucesivamente, ya está degenerado aunque no parezca así; y en punto á gobierno representativo, la perpetuidad de los empleos es el principio destructor y progresivo. En efecto, unos gobernantes que están seguros de que nunca descenderán de su puesto, pronto se habituarán á considerarse muy superiores á los demás, se crearán derechos particulares para sí y sus familias, y obrarán no según los intereses que se les encomen-

daron, sino conforme á sus deseos y caprichos que al principio defenderán con disimulo y capciosidad, y mas tarde con altanería y descaro. Con un poco de patriotismo contrahecho, adhesion aparente al órden público y otras ficciones de esta especie, á la larga conseguirán apoderarse del entendimiento y voluntad del pueblo, y harán que él adquiera la costumbre de verse como una cosa muy pequeña é incapaz, que debe estar á la disposicion de sus dueños; que reconozca y venere derechos que no son los suyos; y que no vuelva á acordarse de los intereses generales.—Por otra parte, ¿en qué puede fundarse la pretension de que siempre gobiernen unos y siempre estén excluidos de los puestos públicos todos los demas ciudadanos que se hallen con las mismas circunstancias de aptitud y moralidad?—Claro es que en nada que siquiera tenga visos de justicia y de razon.

Hay otra cosa que destruye la cualidad de representativo que el gobierno tenga, y es la acumulacion ó el hecho de conferir muchos poderes á un solo individuo ó á una sola corporacion: ello es un elemento muy fecundo y muy explotable para la ambicion y todas las pasiones privadas: es necesario pues acabar con él en donde quiera que se trate de la existencia de la libertad. Conque, en resumen, *el gobierno democrático-representativo es el mas conforme á la razon y la naturaleza: condiciones forzosas cuyas son, como democrático, la ciudadanía; como representativo, la temporalidad de sus empleos y la reparticion del poder.*—Todas estas ideas hay que desarrollarlas en los capítulos próximos.

#### CAPÍTULO XVII.

*Derechos de sufragio, de peticion, de libre discusion y de asamblea.—Imprenta.*

Conque los derechos de ciudadanía, emanaciones próximas y naturales de la democracia, y pertenecientes á todos aquellos de

los asociados que son capaces de conocimiento, que puedan libremente usar de su libertad y que de un modo permanente han establecido sus intereses en el país, no son en buena cuenta sino unas facultades que la naturaleza les concede y tienen por objeto criar y conservar el gobierno y vigilar sobre él: ello supuesto, otros análisis, otras gradaciones ideológicas nos conducirán á nuevos resultados. Como en todo es conveniente simplificar, comenzamos asegurando, que conservar el gobierno y vigilar sobre él, viene por último á ser una sola y misma cosa; porque un pueblo que animado por el espíritu democrático vela sobre sus leyes y sobre la conducta pública de sus gobernantes, es de suponerse que no solo trata de instruirse en negocio que le pertenece, sino de obrar tambien á consecuencia de haberse instruido, y obrar así es *conservar: creacion del gobierno, conservacion del mismo*, hé aquí las solas dos ideas sobre que desde luego tenemos que fijarnos.

La creacion de un gobierno es su organizacion, es la determinacion de su naturaleza, la necesaria combinacion, por decirlo así, de sus partes esenciales, de los principios constitutivos de su existencia. Combinar ó reunir ordenadamente los principios ó elementos *constitutivos* de un gobierno, es hacer una *constitucion política*, teoría del gobierno y regla de la conducta de gobernantes y gobernados. Mas aunque hacer la constitucion sea un derecho que radical y exclusivamente pertenece á los ciudadanos, no pueden obrar en ello todos á la vez sino *algunos nada mas*, y las razones que fundan esto son las propias que demuestran la imposibilidad del gobierno democrático-puro.

Aunque no se trata de este, es aplicable al caso que nos ocupa lo que asienta Montesquieu en su obra que hemos citado: "Sus ministros (del pueblo) no son suyos, dice, si nó los nombra; luego es una máxima fundamental. . . *que el pueblo nombra á sus ministros, es decir, á sus magistrados.*" Ahora bien; este derecho de la naturaleza que los ciudadanos tienen para nombrar á sus magistra-

dos ó ministros, es el que se llama *derecho de sufragio activo*, sobre cuyo ejercicio hay tres cosas que notar: primero, el modo en que haya de verificarse la eleccion ó nombramiento; segundo, el número de los electos; tercero, sus cualidades. Con respecto á la manera en que ha de hacerse la eleccion, fácil es notar, que mientras mas directa sea llenará mejor su objeto, será mas libre y por tanto mas acertada; pero exige mayores grados de ilustracion en el pueblo para que él por sí pueda bien discernir y pronunciar sobre la aptitud etc., de aquellos en cuyas manos y á cuya disposicion va á estar su suerte. Por lo que hace relacion al número que ha de ser de los electos, lo que se puede decir es, que el interes nacional se compone ó es la suma de los intereses parciales, de los intereses de cada una de las localidades en que está dividido el país: por lo mismo, en la reunion ó *Congreso constituyente*, es decir, que redacta la constitucion, es preciso que haya alguno ó algunos individuos de cada una de las localidades que estén al tanto de las exigencias de ellas y las hagan valer. A esto debe agregarse, que facultar á un solo individuo para que dicte la primera y mas importante ley positiva de una nacion, sería acumular demasiado poder en un solo hombre; facilitar y con ello la falibilidad humana y el error. Por último, cuanto es posible decirse acerca de las cualidades de los electos, está cifrado en estas dos palabras que son comprensivas de multitud de ideas: *ciencia, patriotismo*: todo lo que esto no sea será causa de atrasos y desgracias de todas clases: en ello han tenido su origen todos los males que agobian desde muchos años hace á la infortunada república de México.

Un pueblo ilustrado y buen conocedor de sus necesidades y los objetos relativos á ellas, no obraría ni muy consecuente ni muy prudentemente delegando sus facultades en tales términos que ya en lo sucesivo no pudiera él explicarse de modo alguno sobre lo que importara para él ventajas ó inconvenientes y solo tuviera que resignarse con las opiniones de sus delegados fueran las que

fuesen. Claro es que en un órden de cosas como el de que hablamos, estos son una creacion democrática, su carácter público viene de la voluntad del pueblo, y es preciso que las relaciones que median entre éste y ellos sean de un carácter *permanente*, es preciso que el pueblo y sus ministros estén siempre, por decirlo así, en contacto: interrúmpase esta comunicacion, desentiéndase el pueblo de su negocio, y pronto verá que sus apoderados avanzan tanto cuanto él retrocede. Lo que de todo esto se sigue es, que el pueblo debe quedar libre para manifestar sus necesidades y solicitar los medios de satisfacerlas: esto es á lo que muy lógicamente llaman *derecho de peticion*. El uso de este derecho da por resultado la instruccion de los magistrados sobre el estado que guarda la opinion nacional, conocimiento tan indispensable como que es la brújula que indica á la autoridad el rumbo que en su marcha ha de seguir para poder contar con el único verdadero elemento de vida que debe poseer, y es la *fuerza moral*. Mas para que los ciudadanos se impongan de los intereses públicos, es preciso que *examinen*, y el mejor modo de examinar es *discutir*: luego el *derecho de libre discusion* es la neta consecuencia ó mejor dicho, el natural antecedente del de peticion. La discusion no puede versarse ó no es practicable mas que entre una *reunion* de hombres: luego otro antecedente natural ú otra verdad que importa la del derecho de peticion, es la de que los ciudadanos puedan reunirse en juntas públicas: este es el *derecho de asamblea*.

El derecho de peticion no es el de insurreccion, del cual hemos dicho que es un recurso *extremo* y se ejerce poniendo en accion la fuerza armada: el derecho de peticion es de un carácter filosófico, y su fin es, no la violencia sino el convencimiento que es el motivo de la persuasion; por lo que debe ejercerse *razonada y pacíficamente*. Discutir es querer hallar la verdad y no excitar la ira, el odio ú otra pasion innoble, razon por la que la imparcialidad, la calma y el decoro, son las condiciones indispensables que han de



tenerse presentes al usar del derecho de discusion. Reunirse para tratar de los altos asuntos nacionales, es proponerse un objeto que á todos interesa, y así el derecho de asamblea ha de ejercerse *en público y prescindiendo de todo negocio puramente privado*.—En fin, así como lo mas ó ménos directo de las elecciones segun el grado de ilustración del pueblo, el número de los electos segun el de las localidades, y la aptitud de ellos segun sus luces y patriotismo, son los datos de que se ha de partir al hacer una ley electoral, que es la que reglamenta el ejercicio del derecho de sufragio activo; así la racionalidad y la decencia, la calma y el decoro, la publicidad y el bien comun, son las esenciales circunstancias á que debe atenderse cuando se trate de reglamentar el uso de los derechos de peticion, discusion y asamblea.

¿Ahora podria preguntarse sobre lo que es la libertad de imprenta? La libertad de imprenta es una institucion propia de un gobierno como el de que venimos hablando y que le es tan necesaria como el ejercicio de los otros derechos que acabamos de exponer: no es distinto de ellos, en resumidas cuentas es los mismos de peticion, discusion, asamblea y aun el del sufragio activo, considerados bajo otro punto de vista; y así una modificacion del reglamento de estos sería el reglamento suyo: los principios cardinales son los mismos, porque uno mismo es el objeto.

Elecciones, juntas populares, libertad de imprenta, son otras tantas materias sobre que podrian escribirse muchas y largas disertaciones; mas cuando solo se trata de exponer los fundamentos de los principales derechos de la naturaleza, tenemos que limitarnos á los análisis mas precisos. Segun ello, bastan para el fin propuesto los que forman este capítulo en que se ha intentado desenvolver las ulteriores consecuencias de lo que tiene de democracia el gobierno demócrata-representativo: porque en efecto, despues de haber dicho en el capítulo anterior lo que es la ciudadanía y á quiénes pertenece, ahora se ha visto, que teniendo ella por objeto *criar y conservar*, los últimos elementos en que se re-

suelve, son, *el derecho de sufragio activo, el de peticion, el de libre discusion y el de asamblea*. Ahora pues; en el desarrollo de estas verdades hemos partido desde aquellos momentos en que se va á hacer una constitucion, es decir, desde aquellos en que se va á criar un gobierno; por lo que, parece que deberiamos investigar aquello que sea preciso para conservarlo; pero no hay necesidad de empeñarnos en repeticiones; porque, en verdad, el espíritu que ha de presidir al principio de la existencia de un gobierno, es el que, con pequeñas y accidentales diferencias, ha de continuar si se quiere la permanencia y conservacion del mismo gobierno.

### CAPÍTULO XVIII.

#### *Derecho de sufragio pasivo.—Aura popular.*

Establecido y reconocido en un país el interesante principio de la temporalidad de los empleos, el pueblo ya tiene una de aquellas necesidades que se desconocen en donde quiera que un gobierno unitario, ó no unitario pero compuesto de aristócratas, sea el que domine: esta necesidad consiste en que de tiempo en tiempo hay que sustituir con otros ciudadanos á los que cesan en el ejercicio de la autoridad. Ello supuesto, necesario es saber qué orden ó qué reglas deben seguirse en tales sustituciones; sobre lo que, advirtiendo primeramente que es indispensable alejar cuanto pueda ser motivo para que alguno ó algunos ciudadanos se habitúen á mandar excluyendo á los demas, no hay otra regla que establecer si no es la de que á su turno cualquiera debe tomar parte en la administracion de la cosa pública, siempre que se halle con la aptitud correspondiente bajo todos respectos. Aquí no se trata de consultar por algunos privados intereses ni de lisonjear algunas ambiciones sobrepuestas á los derechos generales, *trátase del bien de todos, del bien de la sociedad, quien necesita y por lo mismo tiene derecho á que los individuos suyos que se encuentren con la*

tenerse presentes al usar del derecho de discusion. Reunirse para tratar de los altos asuntos nacionales, es proponerse un objeto que á todos interesa, y así el derecho de asamblea ha de ejercerse *en público y prescindiendo de todo negocio puramente privado*.—En fin, así como lo mas ó ménos directo de las elecciones segun el grado de ilustración del pueblo, el número de los electos segun el de las localidades, y la aptitud de ellos segun sus luces y patriotismo, son los datos de que se ha de partir al hacer una ley electoral, que es la que reglamenta el ejercicio del derecho de sufragio activo; así la racionalidad y la decencia, la calma y el decoro, la publicidad y el bien comun, son las esenciales circunstancias á que debe atenderse cuando se trate de reglamentar el uso de los derechos de peticion, discusion y asamblea.

¿Ahora podria preguntarse sobre lo que es la libertad de imprenta? La libertad de imprenta es una institucion propia de un gobierno como el de que venimos hablando y que le es tan necesaria como el ejercicio de los otros derechos que acabamos de exponer: no es distinto de ellos, en resumidas cuentas es los mismos de peticion, discusion, asamblea y aun el del sufragio activo, considerados bajo otro punto de vista; y así una modificacion del reglamento de estos sería el reglamento suyo: los principios cardinales son los mismos, porque uno mismo es el objeto.

Elecciones, juntas populares, libertad de imprenta, son otras tantas materias sobre que podrian escribirse muchas y largas disertaciones; mas cuando solo se trata de exponer los fundamentos de los principales derechos de la naturaleza, tenemos que limitarnos á los análisis mas precisos. Segun ello, bastan para el fin propuesto los que forman este capítulo en que se ha intentado desenvolver las ulteriores consecuencias de lo que tiene de democracia el gobierno demócrata-representativo: porque en efecto, despues de haber dicho en el capítulo anterior lo que es la ciudadanía y á quiénes pertenece, ahora se ha visto, que teniendo ella por objeto *criar y conservar*, los últimos elementos en que se re-

suelve, son, *el derecho de sufragio activo, el de peticion, el de libre discusion y el de asamblea*. Ahora pues; en el desarrollo de estas verdades hemos partido desde aquellos momentos en que se va á hacer una constitucion, es decir, desde aquellos en que se va á criar un gobierno; por lo que, parece que deberiamos investigar aquello que sea preciso para conservarlo; pero no hay necesidad de empeñarnos en repeticiones; porque, en verdad, el espíritu que ha de presidir al principio de la existencia de un gobierno, es el que, con pequeñas y accidentales diferencias, ha de continuar si se quiere la permanencia y conservacion del mismo gobierno.

### CAPÍTULO XVIII.

#### *Derecho de sufragio pasivo.—Aura popular.*

Establecido y reconocido en un país el interesante principio de la temporalidad de los empleos, el pueblo ya tiene una de aquellas necesidades que se desconocen en donde quiera que un gobierno unitario, ó no unitario pero compuesto de aristócratas, sea el que domine: esta necesidad consiste en que de tiempo en tiempo hay que sustituir con otros ciudadanos á los que cesan en el ejercicio de la autoridad. Ello supuesto, necesario es saber qué orden ó qué reglas deben seguirse en tales sustituciones; sobre lo que, advirtiendo primeramente que es indispensable alejar cuanto pueda ser motivo para que alguno ó algunos ciudadanos se habitúen á mandar excluyendo á los demas, no hay otra regla que establecer si no es la de que á su turno cualquiera debe tomar parte en la administracion de la cosa pública, siempre que se halle con la aptitud correspondiente bajo todos respectos. Aquí no se trata de consultar por algunos privados intereses ni de lisonjear algunas ambiciones sobrepuestas á los derechos generales, *trátase del bien de todos, del bien de la sociedad, quien necesita y por lo mismo tiene derecho á que los individuos suyos que se encuentren con la*

aptitud que corresponde, tengan parte en su gobierno á la vez que las circunstancias lo exijan: la aptitud de un individuo es el título en que se funda su obligacion para con la patria. Ahora bien, no solo hay una obligacion por parte de los ciudadanos aptos para gobernar, pues que tambien hay un derecho: todos los asociados necesitan de que la sociedad sea feliz, tienen derecho á ello, y por tanto lo tienen para obrar en este sentido, cada uno segun sus facultades y medios. Esto es con respecto á los *asociados* en general, pero hablando nada mas que de los *ciudadanos*, uno de los medios que tienen para ello es *elegir*, por cuya razon todos gozan del derecho de sufragio *activo*; y como poder elegir no es poder gobernar, los que esto último puedan tendrán un medio mas y en él un derecho de *ser electos* á que se da el nombre de *derecho de sufragio pasivo*.

“Carece de concepto; no tiene don de gobierno; es hombre sin popularidad.” hé aquí unas frases que andan en la boca de todos cuando tratan de calificar á un individuo que no es para el caso, frases que revelan muy claramente la conviccion que todos tienen respecto á que para ocupar los puestos públicos de mas consecuencia, se hace preciso poseer ciertos méritos, ciertas simpatías, cierto ascendiente sobre la multitud: con tal motivo no se puede ménos que recordar unas reflexiones muy justas que relativamente á esto hace Campoamor en su “Filosofía de las leyes,” hablando de la estabilidad de los gobiernos: “Las organizaciones privilegiadas, dice, es ley del cielo que han de hacer sentir siempre la fuerza de su carácter: si lo suben al poder, contra la muchedumbre; si los confinan á la muchedumbre, contra el poder. . . Toda la dificultad, pues, de un gobierno que pretende hacerse estable, consiste en arbitrar medios de asociarse los grandes temperamentos. . . Por consecuencia, el que aspire á la gloria de fundar un gobierno estable, debe cuidar que sus instituciones estén dotadas de un perpetuo movimiento de absorcion, por medio del cual se pueda asociar los espíritus dominantes.—Después de esto

le será facilísimo poder gobernar, y muy fácil el poder gobernar bien.”

En una sociedad, efectivamente, no basta la existencia de una buena teoría ni el reconocimiento y adopcion de unos principios racionales, para que se consiga la felicidad que se busca: es necesario que esa teoría y esos principios se hagan *efectivos*, y para ello es indispensable algo mas que la simple posesion de un código regular y aun algo mas que la posesion de algunos conocimientos y opiniones favorables á la libertad. Cuando se trata de los hombres es preciso verlos como son, y no suponerlos como sería de desear que fueran: ellos ordinaria, aunque si se quiere indebidamente obran mas bien por inclinaciones é instintos medios ciegos, que por convicciones detenidamente reflexionadas, mas bien por afectos que muchas veces ni es fácil explicar, que por razones estrictas, lógicas y claras: esto será una desventaja siempre y siempre una gran rémora en el negocio político de un país, mas en fin, es una desgracia casi necesaria y con la que siempre debe contarse por lo mismo. Así pues, de poco ó nada servirá que un ciudadano que goce del derecho de sufragio pasivo y no tenga defecto legal, suba á un puesto con aptitud y el deseo de procurar el bien de sus conciudadanos, si á cada instante ha de encontrarse con los óbices de las antipatías, ó á lo ménos no ha de encontrarse con la cooperacion que necesita. En definitiva, los gobernantes deben tener lo que se expresa con la frase de *aura popular*, y la opinion nacional ha de versarse no solo acerca de ideas y principios abstractos, sino tambien acerca de *personas*.

Por ejemplo en México: hombres y cosas se suceden con la facilidad y rapidez con que se cambian las decoraciones de una escena, y en este continuo flujo y reflujó político, ya se oye exclamation aun á individuos pertenecientes á comuniones políticas que tienen su jefe, su porta-estandarte, y por lo mismo su objeto en que debieran cifrarse sus esperanzas: “¿Quién será el hom-

bre que nos salve?—No se conoce todavía.” Esta pregunta y esta respuesta revelan elocuentemente, que la falta de la opinion en punto á personas, es notoria y se hace sentir como uno de los mortíferos elementos de esas convulsiones infaustas que hacen llover sobre la república toda suerte de desgracias. En los momentos mismos en que se escribe este capítulo, acaban de ser lanzados del poder unos gobernantes que parecia respetaban la constitucion federativa del país, y suben otros á los puestos con ese mismo respeto al parecer; mas ellos y el nuevo orden de cosas que establezcan, probablemente correrán la misma suerte que los hombres y las cosas que se han alternado en cerca de treinta años: existen casi las mismas causas. . . .

Ahora pues; si á los gobernantes no basta el que sean ciudadanos, carezcan de tacha legal y gocen del derecho de sufragio pasivo, parece que la política debería tener sus reglas para que constantemente ocuparan los puestos, hombres de ascendiente y de simpatías públicas; mas si ello no puede ser por cuanto á que las causas de los afectos son varias y variables, no forman un sistema ininterrumpido ni se prestan como las distancias y las dimensiones á la precision de cálculos matemáticos; toda la regla que pueda establecerse para una política liberal, está reducida á esto: *la suma de simpatías populares es como la suma de todas las circunstancias que se aprovechan á fin de procurar la aproximacion de todas las masas, la asociacion de todas las clases.* Es de creerse en efecto, que donde quiera que exista una línea muy marcada entre las clases superiores é inferiores de la sociedad, hombres de un mismo país vivan como sin conocerse, y sin tener ocasiones frecuentes de que se desencierren y desarrollen esas simpatías mágicas que hacen una muy considerable parte de la fuerza moral de los gobiernos: procúrese que el pueblo se reuna indistinta aunque ordenada y pacíficamente, y se verá cómo se multiplican esas organizaciones privilegiadas, esos géneos dominantes que tan raros parecen á Campoamor, y cómo tarde ó temprano

se consolida una democracia pacífica y regulada en contraposicion de la aristocracia mas ó ménos mala, pero siempre mala, que será el resultado de la exclusiva ocupacion de los puestos por uno ó dos de esos géneos privilegiados que por casualidad encuentre en todo un siglo una nacion en donde no hay medios para que rompan las tinieblas del olvido muchos hombres que podrian hacer la felicidad de la patria.—Hé aquí una nueva oportunidad que tenemos para descubrir una de las grandes ventajas que producen las juntas populares.

(Federalista.—Querétaro, 1853.)

#### UN BOSQUEJO SOBRE EDUCACION SECUNDARIA.

No es, pues, de la ignorancia ó de la disolucion de la humana sociedad de donde debemos esperar la felicidad de los pueblos; sino por el contrario, del acrecentamiento de sus luces, de su razon mas cultivada, de su experiencia y de su sabiduría, podremos prometernos la perfeccion de la vida social, y la reforma de tantas instituciones dañosas, de tan insensatos usos y costumbres, de las preocupaciones pueriles, y de las locas y necias vanidades que tanto se oponen á la felicidad de los hombres.—MORAL UNIVERSAL.—Deberes de los sabios 4.

El hombre es sociable por su naturaleza, y por su naturaleza el hombre es precisamente susceptible de conocimientos, de afectos y por consiguiente de acciones. Hé aquí un gran principio sin excepcion, el único verdadero origen de la historia moral de las sociedades y de las generaciones todas que fueron y han de ser. El hombre es capaz de saber y de querer; pero aspirar á la consecucion del fin de la naturaleza humana, es resolverse á emprender con ahinco la cultura de la mente, es proclamar y abrazar con entusiasmo la causa de la razon y de la filosofía: la rectitud de la ciencia es la causa única de la verdadera dicha; porque los sentimientos que llamamos *juicios*, constituyen siempre el tipo de los que llamamos *voluntades*. Las aberraciones del entendimien-

bre que nos salve?—No se conoce todavía.” Esta pregunta y esta respuesta revelan elocuentemente, que la falta de la opinion en punto á personas, es notoria y se hace sentir como uno de los mortíferos elementos de esas convulsiones infaustas que hacen llover sobre la república toda suerte de desgracias. En los momentos mismos en que se escribe este capítulo, acaban de ser lanzados del poder unos gobernantes que parecia respetaban la constitucion federativa del país, y suben otros á los puestos con ese mismo respeto al parecer; mas ellos y el nuevo orden de cosas que establezcan, probablemente correrán la misma suerte que los hombres y las cosas que se han alternado en cerca de treinta años: existen casi las mismas causas. . . .

Ahora pues; si á los gobernantes no basta el que sean ciudadanos, carezcan de tacha legal y gocen del derecho de sufragio pasivo, parece que la política debería tener sus reglas para que constantemente ocuparan los puestos, hombres de ascendiente y de simpatías públicas; mas si ello no puede ser por cuanto á que las causas de los afectos son varias y variables, no forman un sistema ininterrumpido ni se prestan como las distancias y las dimensiones á la precision de cálculos matemáticos; toda la regla que pueda establecerse para una política liberal, está reducida á esto: *la suma de simpatías populares es como la suma de todas las circunstancias que se aprovechan á fin de procurar la aproximacion de todas las masas, la asociacion de todas las clases.* Es de creerse en efecto, que donde quiera que exista una línea muy marcada entre las clases superiores é inferiores de la sociedad, hombres de un mismo país vivan como sin conocerse, y sin tener ocasiones frecuentes de que se desencierren y desarrollen esas simpatías mágicas que hacen una muy considerable parte de la fuerza moral de los gobiernos: procúrese que el pueblo se reuna indistinta aunque ordenada y pacíficamente, y se verá cómo se multiplican esas organizaciones privilegiadas, esos géneos dominantes que tan raros parecen á Campoamor, y cómo tarde ó temprano

se consolida una democracia pacífica y regulada en contraposicion de la aristocracia mas ó ménos mala, pero siempre mala, que será el resultado de la exclusiva ocupacion de los puestos por uno ó dos de esos géneos privilegiados que por casualidad encuentre en todo un siglo una nacion en donde no hay medios para que rompan las tinieblas del olvido muchos hombres que podrian hacer la felicidad de la patria.—Hé aquí una nueva oportunidad que tenemos para descubrir una de las grandes ventajas que producen las juntas populares.

(Federalista.—Querétaro, 1853.)

#### UN BOSQUEJO SOBRE EDUCACION SECUNDARIA.

No es, pues, de la ignorancia ó de la disolucion de la humana sociedad de donde debemos esperar la felicidad de los pueblos; sino por el contrario, del acrecentamiento de sus luces, de su razon mas cultivada, de su experiencia y de su sabiduría, podremos prometernos la perfeccion de la vida social, y la reforma de tantas instituciones dañosas, de tan insensatos usos y costumbres, de las preocupaciones pueriles, y de las locas y necias vanidades que tanto se oponen á la felicidad de los hombres.—MORAL UNIVERSAL.—Deberes de los sabios 4.

El hombre es sociable por su naturaleza, y por su naturaleza el hombre es precisamente susceptible de conocimientos, de afectos y por consiguiente de acciones. Hé aquí un gran principio sin excepcion, el único verdadero origen de la historia moral de las sociedades y de las generaciones todas que fueron y han de ser. El hombre es capaz de saber y de querer; pero aspirar á la consecucion del fin de la naturaleza humana, es resolverse á emprender con ahinco la cultura de la mente, es proclamar y abrazar con entusiasmo la causa de la razon y de la filosofía: la rectitud de la ciencia es la causa única de la verdadera dicha; porque los sentimientos que llamamos *juicios*, constituyen siempre el tipo de los que llamamos *voluntades*. Las aberraciones del entendimien-

to serán siempre el mal por esencia, y las que harán arrastrar á las naciones y á los individuos una existencia prodigiosamente fecunda en miserias y desventura: la *ilustracion*, hé aquí el primero de los principios cardinales de toda sociedad bien organizada.

Los hábitos erróneos, las preocupaciones por sistema, ó la inacción por necesidad, son generalmente como es bien sabido, las poderosas rémoras de los conocimientos en el entendimiento de un hombre ya hecho. La época de la juventud es el único tiempo á propósito para inculcar en el ánimo las ideas delicadas y grandes que, robustecidas en una edad mas sólida, llevarán al cabo los frutos que exige el bienestar de la patria y el privado.

¿Y cuáles deberán ser aquellos conocimientos, no solo que perfeccionen, sino que constituyan el verdadero sistema de las mas principales, ó por mejor decir, de todas las relaciones sociales? Los individuos, por supuesto que son distintos entre sí: las impresiones y las voluntades de los unos, no son una misma cosa con las impresiones y voluntades de los otros; pero el hombre en su organizacion recibió los recursos necesarios para pensar con mas facilidad y dar á conocer sus pensamientos: el hombre, cualquiera que sea la posicion que guarde, tiene que saber y convivir con los demas hombres con quienes continuamente está en contacto. Esta es desde luego una de las primeras consecuencias: *la educacion de los jóvenes debe tener principio en el estudio de la lengua materna.*

Cualesquiera que sean las circunstancias de la vida, la *verdad* forma la primera y eterna necesidad, la necesidad por esencia. Pero su consecucion exige todo el empeño de la fuerza de combinacion mental, y para poner *bien* esta accion, no es posible dejar de hacerse indispensable el conocimiento *claro* de los elementos, de los primeros recursos con que cuenta el espíritu, es decir, de sus facultades, y además el también universal de los medios con que la especie humana cuenta en la constitucion de su parte física para el mas fácil y rápido manejo de los pensamientos. La

buena série de las ideas tanto activas como pasivas, en su combinacion con un sistema de signos, siempre correspondiente no obstante cualquier índole peculiar de algun idioma, es el verdadero carácter de las leyes que obedece la observacion en todas materias al pretender la verdad. Despues que nos persuadimos de esto, se hace imposible la repugnancia en tener á la lógica, ideología y gramática universal, como una y misma ciencia, *la ciencia de las leyes mentales*; y que en consecuencia inmediata, diga un ideólogo moderno (el anotador del extracto de la ideología que escribió Tracy,) que pasa bien reputado entre nosotros: "A la mejoracion que han tenido (los estudios metafísicos) en nuestros dias, ha sido en grande parte debida la de casi todas las ciencias, y á ellos somos también deudores de la gran facilidad con que los conocimientos humanos han sido reducidos cada cual en su género á sus propios y naturales elementos." *El análisis del pensamiento confrontado con el análisis de las lenguas, es el primer paso que debe darse en la educacion secundaria.*

Al conseguir la invencion de las potencias mentales en el acto de operar para su fin, bastante se ha insinuado la naturaleza del ente sensitivo; mas es preciso aún que lleguemos al último grado de claridad en *este* concepto. *Esta* es la decision, como también la del punto de la *actividad* del espíritu, en que está el origen de una cadena de ideas harto interesantes para fundar los resultados de la investigacion que constituyen las ciencias todas que se proponen por objeto el estudio de la voluntad en todas sus trasformaciones.—(1) Conocida, del modo con que se conoce, la esencia del propio *yo*, y en su origen todos los aspectos que pueda presentar la sensibilidad, como también los comunes conocimientos que se tienen de los seres físicos, sin que se necesite pe-

(1) Seguramente aquí está el materialismo ¡no! Tenganlo presente ciertos fanáticos; porque puede servirles.....

netrar (pues que ni á los naturalistas les es posible) en *toda* la economía que les hace ser lo que son; la mente se eleva hasta otras concepciones que por su naturaleza poseen el término en la dilatada gradación de la sublimidad, y por lo mismo su objeto es el único verdadero origen de las cosas, y de las relaciones que norman lo que se dice con toda la frase de *mundo físico y mundo moral*. En verdad, si nos violentásemos para suspender la investigación al llegar á la existencia de los seres, mas allá ni siquiera problemas, sino desolante caos sería lo que deberíamos aguardar y todo lo que tendríamos. La *razon necesaria, el tipo universalísimo* y prodigiosamente *invariable*, es el gran recurso á que apelan, por una especie de instinto (pero con alguna ceguera y sin apreciarlo debidamente) todos los hombres, aun en sus asuntos mas triviales, pero con particularidad los talentos especulativos en los conflictos científicos que se levantan ya en el silencio de la meditación, ya en el bullicio de la correspondencia social.

Jamás podrá negarse que la experiencia es el alma de todas las ciencias; pero nunca dejará de ser cierto, que en ella bien sea el resultado de nuestra propia historia, bien el de los hechos (y en este caso todavía mas), que solo conocemos por relacion de quienes los han percibido, se encuentran muchos lugares como vacíos, que no producen sino vacilacion. Además, aun cuando así no fuera, y aun cuando la verdad eterna no supliese muchas de esas faltas; siempre sucedería que las inspiraciones fecundas de ese inmenso Tipo, realzarian, ó mejor dicho, harian mas profundas, dándoles todo el carácter de indefectibilidad, las sólidas convicciones que la experiencia proporciona. Pero esto no debe servirnos de ocasion para alucinarnos: ese Tipo general é indefectible bien consultado, hace que la observacion marche con paso firme desde los primeros datos hasta los mas remotos descubrimientos, pero esto, aunque es en todas ocasiones, es nomas en los casos en que nos es permitido, (que son los sufficientísimos

para iluminar la senda que conduce al único fin), y por lo mismo no podemos hacer de él en su *totalidad* un apurado análisis. Cuando se trata del *Ser inmenso*, nos persuadimos de que como *solo él está en él, solo él se abarca, solo él se sabe*.

Despues de lo dicho, y bien fundada ya la frase que las indagaciones en cualquier materia forman la única necesidad de los hombres; no puede ménos de quedar apreciado en su justo valor el estudio del origen, de la *sola causa*, no solo de lo que realmente se relaciona con nuestra facultad sensitiva; sino de todo lo que á ella se ofrezca de cualquier modo caracterizado con la capacidad de recibir existencia.—Luego que comprendimos la invariabilidad de ese origen, el admirable método que procede de lo conocido á lo incógnito, con suma facilidad nos lo presentó bajo diversos y necesarios aspectos, que generalmente llevan el nombre de *atributos!* . . . Desde este instante sí que ya es tiempo de hacer á un lado toda vacilacion, para atrevernos á segurar, que estas ideas, desenvueltas que sean, constituyen lo que se llama un verdadero tratado de *teología filosófica*. Por lo mismo que se ha dicho, despues del sistema de signos, *la lectura de la psicología y de la teología filosófica es el paso que debe darse en la enseñanza de la juventud.* (1)

Es necesario, como hemos visto, estudiar hasta donde se pueda el eterno modelo de los seres, ora se consideren en sí, ora se quiera mirarlos relacionados. Esta verdad combinada con la que desde el principio sentamos, (y que no debe olvidarse ni por un momento), es decir, que el hombre es capaz de afectos y por lo mismo sociable, capaz de voliciones y por lo tanto de accion y de poder; nos franquea las dos grandes fuentes de la legislacion natural, nos sitúa en la concurrencia de dos líneas, y hace por fin

(1) Esto no querrá decir un ateísmo declarado, pero al ménos un diestro espinosismo, no es así! Panteístas y materialistas, buenas recomendaciones tienen los redactores del *Tribunol*. Sépase, que si nuestras doctrinas son incompatibles con la prodigiosa *actividad* de ciertas almas de plomo, en ningún caso tomen al metafísico mas profundo y de mas sanas intenciones: no lo decimos con orgullo, sino con la digna seguridad que produce la conviccion y la buena fé.

que nuestra atención recorra, con preferencia al sistema ménos interesante de objetos puramente físicos, la nueva y algo dilatada série de hilaciones que se nos ha presentado, y son los respectivos significados con las palabras, *conducta de la voluntad*, ó lo que es igual, en un sentido ménos lato, *moralidad de las acciones*. Estas dos últimas equivalentes frases llevan embecida la idea de *rectitud*, cuya palabra es correlativa de *aberración*, y ambas concurren a suponer una norma que valúa y sin la cual no existirían ni las virtudes y los delitos de los individuos, ni las virtudes y los delitos de las sociedades. Sin mas tardanza nos vemos ya fijados en el punto que sirve de apoyo al primer eslabón de la cadena que sostiene á este universo moral: santuario y ministros, soberanos y súbditos, legislación y jueces, ciudadanos y extranjeros, esposos y esposas, padres é hijos, fabricantes, comerciantes y consumidores, propietarios é infelices, naciones en paz y amigas, naciones beligerantes.

Aquí tocaría su fin nuestro programa, si no se quisiese tener cuenta con las circunstancias dominantes hoy en nuestra madre patria.—México pretende sentir los halagos que proporciona la posesión de unas instituciones *sabias* y de consiguiente *libres*; pero véamos, aunque sea ligerísimamente por medio de un sencillo análisis, las ideas que estas últimas expresiones envuelven en su origen. Instituciones *libres*, quiere decir instituciones *sabias*; instituciones *sabias* quiere decir instituciones que *justiprecian* los derechos de los hombres, y para que obsequien los derechos de los hombres, es preciso que ellas sean *nacionales*; el requisito de la nacionalidad, procede sin duda del *sentir uniforme* de todos ó la mayor parte de los asociados; pero la uniformidad de ese sentimiento de deseo, emana sin disputa, de las *nociones conformes y generalizadas* de la *verdadera y sola* felicidad con que por medio de los derechos y deberes nos brinda la naturaleza. Esto es así y no puede suceder de otra manera: cómo es que se ha de amar lo que no se conoce? cómo aferrarse en que una nación salve del

fracaso una dicha de que no ha disfrutado ni en idea? Un pueblo ignorante es fuerza que sea imbecil: un pueblo que no sabe lo que debe ser, es una masa estólida, sellada por la opresión, estigmatizada por la ignominia: unos hombres á quienes sus fueros aparecen como un delirio, son unos hombres sin moral, unos entes degradados, á toda hora dispuestos á representar ante la faz del mundo el honorífico papel de autómatas ó mercenarios, á ser el ciego resorte de la superchería, es decir, á contarse entre las propiedades del mas sagaz de los ambiciosos ciudadanos y extranjeros, cuya justicia y cuyo principal patrimonio están fincados en la estupidez de los pueblos.

Omitiendo muchas series de ideas que son buenas, pero que no deben figurar entre las pocas que forman este plan, como último resultado legítimo, tenemos derecho para calificar de indefectible lo que contiene esta inferencia postrera: *el acierto en el pacto social, y su perseverancia, son obras de las nociones generalizadas de la política natural, y de la uniformidad de los sentimientos justos*. Lo segundo es una misma cosa ó una consecuencia de lo primero: porque la ley que mas estrecha y por lo mismo que mas se dilata, es la del propio interés, con tal que se conozca este.—La gradación ideológica que precede, claro que no es un descubrimiento. Son estas unas verdades tales que para persuadirnos de ello no necesitamos hojear libros que nos refieran historias: son principios evidentes, por su universalidad rígidos mas que el diamante, y por lo mismo el punto de choque en que se estrellarán las contradicciones que los embatan mientras hubiere tiempos.

No obstante, quienes quieran deducir el *porque* de la suerte desolante que sojuzga á la República de México, y estuvieren por rendir á la experiencia y á la historia una veneración fanática; no hay precisión de que vayan á revolver los anales de todo el mundo. Aquella vez solemne en que entre las cenizas de los



barcos de Cortés, tuvo su oriente el verificativo de la funesta y misteriosa profecía que acibaró la vida de nuestros antiguos padres mexicanos, y la no ménos infausta en que se ha levantado la bandera de aquel lado del Potomac, sobre el suelo en que se alzaba la higuera que, segun el querer del dios y legislador, fué la garantía de la propiedad de nuestros ascendientes; son los dos extremos de un espacio en que figuran con todo su carácter atroz, la ignorancia, el despotismo extranjero y la discordia; . . . y el triste reposo de lo que no se mueve porque no es mas que la nada, y el espantoso bamboleo de una gran mole que amenaza fracasar, porque se quiere que se encuentre en las alturas apoyada sobre cañas miserables. No decimos que hoy los mexicanos se hallen aun en el grado postrero de barbárie; sino solo, que lo que en rigor se puede llamar cultura suficiente para sostener unas buenas instituciones, es propiedad de muy pocos individuos, y que existen innumerables y grandes masas hundidas en la abyeccion, inertes, ó que si alguna vez despliegan su prepotencia, su accion es el efecto mecánico de las palancas de la doblez ó el oro, que pone en juego alguna faccion en turno. Tales verdades harto comunes y que corren todos los dias entre nosotros, bastan á quien pagando su tributo á la experiencia, pretenda sacar en limpio, segun ella la causa de lo que ha sucedido á nuestra patria. Nosotros por lo ménos, de todas maneras quedamos obligados á concluir: *que las ideas que deben inculcarse á la juventud, despues de todas las que proporcionan los estudios de que hemos hablado, son los de la política natural.*

El hombre no es esencialmente sino para la sociedad: hé aquí una enunciacion que de puro cierta parece que ya nada significa. Pues bien; la sociedad no es sino un sistema de convenios: sociedad tanto mas adaptada á la naturaleza, convenios tanto mas ventajosos, cuanto más perfectamente explicados: luego el buen

estudio de la lengua del país es lo primero que debe procurarse cuando se trate de educacion.—Si el hombre nació para asociarse y de consiguiente para *saber*; si la verdad es la que lleva en sí todas las necesidades del ente sensitivo; si la verdad es en el hombre el resultado del ejercicio de las facultades de su espíritu y tambien lo es del lenguaje; inmediatamente se hace necesario el estudio del análisis, es decir, el de la ideología, lógica y gramática general, tres ciencias que vienen á ser una sola.—Preciso es terminar ese análisis y descansar en la última consecuencia relativa á la *unidad* de nuestro *yo* y aun de cualquiera ente sensitivo. En realidad esto no es sino dar los últimos pasos en las investigaciones ideológicas; pero en fin cedamos un poco de terreno y adoptemos el nombre de *psicología*. Lo que hay de cierto es que en este lugar se halla la línea de demarcacion entre el mundo físico y el que no lo es.—Esto es ya elevarse mucho, pero aun es preciso elevarse demasiado; porque solo en las regiones superiores se bebe una luz pura; allá está el océano en que ella tiene su origen; allá está el modelo de todas las copias que forman lo que se llama *universo*; allá está el centro de reposo del ente racional, porque allí está la gran Razon. Ciertamente que los hechos son cosas de bulto; pero están unidos á numerosas contingencias: solo la gran Razon es el gran Tipo indefectible, y solo quien llega hasta ella es quien puede estar seguro de haber conseguido toda la verdad que al hombre le es dado poseer, y quien puede contar para sus especulaciones, con una base mas fuerte que las rocas. (1) Se vé por todo esto que al estudio de la psicología debe seguir el de la teología filosófica, estudio que en cierto modo parece que es tambien nada mas un complemento de las investigaciones ideológico-analíticas. (2)—Si debe haber sociedad para el hombre, de-

(1) Los que proclaman el imperio de la razon, defienden una buena causa; sin embargo, muchas veces abusan: los que sin consideracion alguna intentan proscribirlo, ó ignoran lo que traen entre manos ó son unos perversos: el caso es que unos y otros insultan el buen sentido; ¡siempre dividido en opiniones el género humano, pero en mucha armonia si se trata de renunciar lo único bueno que pudiera tener!

(2) Conocemos poco la nueva teología alemana, y quizá por eso nos parece un tejido de miserias y un monumento de retroceso: no la queremos para nuestros establecimientos científicos; pero tampoco queremos la que hasta ahora se ha enseñado: vana, redundante, é indigna del Ser supremo.

be haber gobierno para el mismo: pero ese gobierno ni debe ser el resultado de la usurpacion, ni debe servir de pretexto para exaltar á unos á costa del envilecimiento de los otros: luego si tiene que velar sobre todos y no desentenderse de ninguno, en todos ha de estar su origen y su apoyo. Solo así hay buenas instituciones porque solo así hay instituciones verdaderamente nacionales, y jamás podrá haberlas si no se generalizan las nociones de la política natural; porque unos hombres que ignoran lo que son y el modo con que por lo mismo deben ser gobernados, son precisamente las victimas ó de sí mismos ó de unos cuantos déspotas.—Hé aquí el resúmen de nuestro plan. (1)

(Tribuno del Pueblo.—Querétaro, 1850.)

INSTRUCCION PUBLICA.  
PLAN DE ESTUDIOS.

ARTÍCULO I.

Somos profanos en todos los ramos de la ciencia humana; así pues, hasta cierto punto es una audacia ponernos á escribir sobre una materia acerca de la que entre los sabios ha habido siempre tantas y tan profundas discusiones, y ciertamente, hablando con franqueza, al recordar unos artículos que hemos leído en el Diccionario de la conversacion, relativos á la materia que nos ocupa, íbamos á dejar la pluma, cuando recordamos tambien que pertenecemos á nuestra patria, y nunca debemos escasear nuestra opinion á nuestros conciudadanos por insignificante y despreciable que ella sea. Estamos por lo mismo en el caso de presentar, aunque en pocas palabras, al Exmo. Sr. gobernador del Estado alguna

(1) No hemos tenido en cuenta el estudio sobre los seres físicos, por haber considerado á la sociedad solo bajo su aspecto político, no tambien bajo el económico.

que otra de las pobres observaciones que nos ha ministrado la experiencia; pues, porque en el colegio que con razon se trata hoy de reformar, hicimos nuestra mala carrera literaria, y el tiempo ha venido á comprobarnos; que si bien por nuestra poca aptitud fué igualmente poco nuestro aprovechamiento, inconcuso es que en este último, los malos métodos y la mala eleccion de materias que nos tocó en suerte, influyeron demasiado.

El plan de estudios que acaba de publicarse, nos parece bueno en lo general, y el no ser él mejor debemos atribuirlo á las desventajas de todas clases que rodean al gobierno. Segun ese plan, los estudios son ó preparatorios ó de facultad mayor, y segun nosotros, tanto en los primeros como en los segundos han de distinguirse dos cosas esencialísimas y que acabamos de indicar arriba, *las materias y los métodos*: en cuanto á las primeras nos parece que en el plan se ha dado un paso hácia delante, y en cuanto á los segundos casi todo ha quedado á discrecion del rector y catedráticos y por supuesto del gobierno. Ahora bien; estamos profundamente convencidos de que todo lo que no sea mejorar el método de enseñanza, es avanzar poquísimo ó nada, por mas que se multipliquen las materias sobre que ha de versar y por muy acertada que sea la eleccion que se haga de ellas.

El aprendizaje de los idiomas castellano, latino y francés, segun la ley á que vamos aludiendo, es el primer ramo de los estudios preparatorios. Algunos años ha que pudo entre nosotros dudarse y aun ignorarse cuál es el modo mas óbvio y perfecto de aprender idiomas, no obstante las razones perentorias del P. Barbadiño, de D. Estéban de Orellana y algun otro autor como estos que era cuanto en este punto conociamos; pero hoy por la opinion general de políglotos y no políglotos, por la experiencia constante de cuantos aprenden un idioma, sea el que fuere, decidido está de una manera incontestable, que ninguna lengua se aprende, viva ó muerta y aun la materna, sino es á fuerza de práctica y pocas reglas, abstrusas siempre por su natu-

be haber gobierno para el mismo: pero ese gobierno ni debe ser el resultado de la usurpacion, ni debe servir de pretexto para exaltar á unos á costa del envilecimiento de los otros: luego si tiene que velar sobre todos y no desentenderse de ninguno, en todos ha de estar su origen y su apoyo. Solo así hay buenas instituciones porque solo así hay instituciones verdaderamente nacionales, y jamás podrá haberlas si no se generalizan las nociones de la política natural; porque unos hombres que ignoran lo que son y el modo con que por lo mismo deben ser gobernados, son precisamente las victimas ó de sí mismos ó de unos cuantos déspotas.—Hé aquí el resúmen de nuestro plan. (1)

(Tribuno del Pueblo.—Querétaro, 1850.)

INSTRUCCION PUBLICA.  
PLAN DE ESTUDIOS.

ARTÍCULO I.

Somos profanos en todos los ramos de la ciencia humana; así pues, hasta cierto punto es una audacia ponernos á escribir sobre una materia acerca de la que entre los sabios ha habido siempre tantas y tan profundas discusiones, y ciertamente, hablando con franqueza, al recordar unos artículos que hemos leído en el Diccionario de la conversacion, relativos á la materia que nos ocupa, íbamos á dejar la pluma, cuando recordamos tambien que pertenecemos á nuestra patria, y nunca debemos escasear nuestra opinion á nuestros conciudadanos por insignificante y despreciable que ella sea. Estamos por lo mismo en el caso de presentar, aunque en pocas palabras, al Exmo. Sr. gobernador del Estado alguna

(1) No hemos tenido en cuenta el estudio sobre los seres físicos, por haber considerado á la sociedad solo bajo su aspecto político, no tambien bajo el económico.

que otra de las pobres observaciones que nos ha ministrado la experiencia; pues, porque en el colegio que con razon se trata hoy de reformar, hicimos nuestra mala carrera literaria, y el tiempo ha venido á comprobarnos; que si bien por nuestra poca aptitud fué igualmente poco nuestro aprovechamiento, inconcuso es que en este último, los malos métodos y la mala eleccion de materias que nos tocó en suerte, influyeron demasiado.

El plan de estudios que acaba de publicarse, nos parece bueno en lo general, y el no ser él mejor debemos atribuirlo á las desventajasas circunstancias de todas clases que rodean al gobierno. Segun ese plan, los estudios son ó preparatorios ó de facultad mayor, y segun nosotros, tanto en los primeros como en los segundos han de distinguirse dos cosas esencialísimas y que acabamos de indicar arriba, *las materias y los métodos*: en cuanto á las primeras nos parece que en el plan se ha dado un paso hácia delante, y en cuanto á los segundos casi todo ha quedado á discrecion del rector y catedráticos y por supuesto del gobierno. Ahora bien; estamos profundamente convencidos de que todo lo que no sea mejorar el método de enseñanza, es avanzar poquísimo ó nada, por mas que se multipliquen las materias sobre que ha de versar y por muy acertada que sea la eleccion que se haga de ellas.

El aprendizaje de los idiomas castellano, latino y francés, segun la ley á que vamos aludiendo, es el primer ramo de los estudios preparatorios. Algunos años ha que pudo entre nosotros dudarse y aun ignorarse cuál es el modo mas óbvio y perfecto de aprender idiomas, no obstante las razones perentorias del P. Barbadiño, de D. Estéban de Orellana y algun otro autor como estos que era cuanto en este punto conociamos; pero hoy por la opinion general de políglotos y no políglotos, por la experiencia constante de cuantos aprenden un idioma, sea el que fuere, decidido está de una manera incontestable, que ninguna lengua se aprende, viva ó muerta y aun la materna, sino es á fuerza de práctica y pocas reglas, abstrusas siempre por su natu-

raleza misma, y nada propias para la capacidad, no se diga ya de un principiante, pero ni para la de muchos hombres que se creen formados. Así es que las gramáticas van prescribiendo por decirlo así, y en su lugar vemos todos los días multitud de cursos de temas y métodos prácticos para aprender francés, italiano, inglés, alemán y aun griego. El hecho inconcuso de que nadie logra hablar su lengua nativa sino por el uso diario, y el no menos positivo de la gran superioridad que sobre el que nomas ha estudiado muchas reglas, adquiere aquel que se ha dedicado á buenas lecturas, ó ha tenido un continuo roce con personas de educación fina; constituyen las mas concluyentes razones para convencerse de que las lenguas no son puras especulaciones y de que su aprendizaje es por necesidad un sistema eminentemente práctico. Mucha traducción de latín y francés y mucha lectura de algunos buenos autores castellanos, no olvidando por supuesto las muy pocas reglas gramaticales que bastan para hacer algunos análisis en los respectivos idiomas; pues, porque analizar profunda y exactamente y penetrar bien en la economía de las lenguas, es cosa que no se consigue sino despues de haber adquirido algunas luces de Gramática general, cosa que entre nosotros ni se ha mencionado nunca, porque ni se conoce, por desgracia: esta es nuestra opinion, y lo que el gobierno y la junta de instrucción pública deben procurar decididamente á fin de que ese colegio no produzca rapaces petulantes en vez de alumnos iniciados siquiera en el castellano, latín y francés.

En el tercer año de estudios preparatorios debe, segun el plan, enseñarse Retórica: nosotros, consecuentes con nuestro principio de que en todo aprendizaje las teorías han de ir asociadas con la práctica; entendemos que muy poco avanzarán los alumnos si únicamente se les enseña mediante definiciones ó explicaciones mas ó ménos dilatadas, lo que quiere decir tropos, unidad y energía de las sentencias, estilo, exordio, peroracion, etc., etc. Continuando las buenas lecturas, es preciso á las doctrinas agregar

los ejercicios prácticos, que segun creemos deben componerse de análisis retóricos y pequeñas composiciones literarias que se exijan á los alumnos, á fin de que empiecen á desplegar el genio quienes lo tengan, ó siquiera á cultivar el gusto quienes carezcan de aquel. Todo lo que esto no sea, hablemos claro, es perder el tiempo y pervertir el entendimiento habituando á los jóvenes desde muy temprano á no juzgar sobre ideas, y á que hagan consistir toda ciencia en pura palabrería, ó cuando mas en especulaciones sin aplicacion y por la mismo estériles é inútiles.—Conocemos bien la ilustracion de las personas á quienes nos dirigimos, no tratamos de aleccionar á nadie porque sabemos lo que somos, manifestamos simple y sencillamente nuestra opinion, el deseo que tenemos de mejoras positivas en un ramo tan importante y el anhelo porque no se nulifiquen los buenos propósitos cuando los hay, destruyendo con una mano lo que se edifica con la otra, como ordinariamente sucede entre nosotros.

## ARTÍCULO II.

Acerca de filosofía, que segun la ley es la otra parte de los estudios preparatorios, mucho diríamos si se tratara de escribir una disertacion formal; pues por escasas que sean nuestras luces, la materia es muy fecunda y de mucho interes y trascendencias además; pero se trata de forjar á la ligera un simple artículo para periódico, en circunstancias en que la política reclama la atención de todo el mundo.

Cuenta ya con cerca de un siglo de existencia la nueva filosofía alemana, y el Kantismo y el Hegelianismo ni se mencionan en México: la sabia Alemania perdone nuestro inaudito atrevimiento, pero deseamos que jamás se verifique la importacion á nuestro país de sus sistemas vaporosos, fundados todos, segun lo que de ellos conocemos, en la intolerable vejistoria de las ideas in-

natas. El Eclectismo francés, nuevo también, ha tenido sus miras políticas: pretende conservar las ideas monárquicas, y esto es ya una buena recomendación para detestarlo; pero aun prescindiendo de ello, lo que es peor y hace de él un nauseabundo revoltillo, es que al tomar sus doctrinas en todas las escuelas, su elección ha sido, según parece, tan acertada como la que ha hecho de las ideas innatas. Conocemos las principales teorías eclécticas, y nuestros votos son porque nunca en México se vean en boga las obras de Victor Cousin y sus secuaces; sin embargo, tienen ya algunos partidarios, y el obispo D. Clemente Munguía, parece que se inclina á fundar una escuela ecléctica, pretensión que demasiado se echa de ver en su "Jurisprudencia universal" y en su "Gramática general," escrito á que muy bien puede llamarse plagio miserable, profanación atrevida de las insignes obras del sabio Condillac. La fuerza de la justicia ha arrancado al Sr. Munguía la confesión de que este autor es el metafísico más juicioso que darse pueda, por cuanto á que es el filósofo que más fiel y constantemente ha seguido en sus investigaciones la luz de la experiencia; y sin embargo, con un candor inexplicable y como si la verdad y la razón no fueran una misma en todas partes; poco después ha dicho en su misma Gramática general, que el Condillacismo no es propio para nuestros alumnos: ¿y por qué?—Las razones ni se dieron, ni se han dado, y á fé que ni se darán. Se quiere que Morelia sea la cuna de la filosofía ecléctica en México. . . . ¿Por ventura, conociéndose la importancia del talento y del carácter de los morelianos, el objeto será que oportuna é insensiblemente se falseen? . . . Todo esto podrá muy bien ser una soberana temeridad nuestra: en tal caso nuestra ignorancia reclama la benignidad y disimulo de los hombres sabios y prudentes, ó á lo menos su desprecio.

Parece que en el presente artículo, un espíritu, innoble tal vez nos ha desviado del principal asunto de nuestras reflexiones: protestamos solemnemente que nó. Vemos que las obras que se han

escrito para los alumnos del colegio de S. Nicolás, comienzan á invadir las cátedras cercanas á Morelia, y nosotros sinceramente deseamos que la invasión no llegue hasta los colegios de Querétaro, ya que aquí hoy por desgracia, siguiendo por necesidad el ejemplo de esas cátedras invadidas, se ha adoptado, según sabemos, ó se trata de adoptar el Bouvier; en lo que ciertamente no se avanza, aunque esto no quiere decir que inculpamos á las personas ilustradas que han intervenido en la reforma; pues bien sabemos que los hombres pocas ó ningunas veces son dueños de las circunstancias. Volvamos pues al asunto.

El fin de la Lógica es, dar al entendimiento la norma de conducta de la investigación y exposición de la verdad: luego es preciso que el alumno se instruya bien sobre el origen y gradación de las facultades del alma, sobre el origen y gradación de las ideas que son su objeto, y en fin sobre los medios que sirven y son indispensables para el ejercicio de esas facultades y progreso de esas ideas. Lo primero y lo segundo constituyen lo que propia aunque estrictamente se llama *Ideología*, y lo segundo no es más que la *Gramática general*: ambas cosas forman la verdadera Lógica, y esta es la que nosotros querríamos para nuestro colegio, en vez de esa dialéctica ergotista é insustancial que siempre se ha enseñado con el mal nombre de Lógica, y de la que no recojen los jóvenes más frutos que ignorancia y pedantismo.

Adquiridas mediante los estudios que acabamos de indicar las teorías acerca del análisis y las lenguas, que son los medios de practicarlo y de pensar; los alumnos auxiliados por el maestro, deben ejercitarse constantemente analizando algunos discursos escritos, subiendo al origen de algunas ideas, ó partiendo de algunas verdades conocidas hacia las que no lo sean ó sean menos. Un estudio de Lógica por este estilo, necesario es que produzca buenos pensadores que más tarde serán capaces de inventar en las ciencias y perfeccionarlas, si por la naturaleza están dotados de ingenio, ó de poseer á lo menos una excelente crítica, si tan solo ha concedidoles el talento.

## ARTÍCULO III Y ÚLTIMO.

Continuamos hoy en la emision de nuestras ideas sobre este asunto que suspendimos por dos semanas consecutivas, y convencidos de que por una parte las circunstancias políticas y por otra las cortas dimensiones de nuestro periódico, nos impiden dilatar-nos tanto como nos habiamos propuesto; concluimos en el presente artículo la serie de nuestras advertencias, haciendo insinuaciones todavía mas ligeras que las precedentes, sobre una materia que en verdad, es interesante y de fecundas trascendencias.

Si para guiar á la inteligencia en sus investigaciones es preciso, como lo hemos dicho, estudiar el origen y gradacion de las facultades del espíritu, y remontarse constantemente hasta los primeros rudimentos de las ideas; para llegar al conocimiento de la naturaleza del alma, el método no puede ser otro que la induccion inmediata y directa que viene precisamente despues del análisis exacto y observaciones imparciales y *prácticas* sobre esas mismas facultades. Todo lo que esto no sea, todo lo que se reduzca á hacinar á la ventura en unas, como dicen, "conclusiones," las que llaman pruebas de que el juicio es pasivo, de que la voluntad es libre, de que el alma es simple, etc., etc.; no merece otro nombre que el de gerigonza, muy buena solo para falsear el entendimiento de los jóvenes ó sujetarlo á la inercia; pues, porque es evidente que así no saben de dónde vienen ni á dónde van, y sus ideas son tan efímeras como aéreas: no aprenden mas que palabras.—La Psicología que hasta ahora se ha enseñado en nuestros colegios es pésima, y quisiéramos que no fuese así en lo sucesivo.

¿Qué son, de dónde nos vienen, cómo y con qué ocasion nos vienen las ideas de espacio, de tiempo, de extension, de efecto y causa, de finito é infinito, de contingente y necesario etc? Un dogmatista y contemplativo metafísico educado en nuestros colegios á fuerza de torturas y lindas palabras, no responde á estas

preguntas, sin embargo de que cree saber algo despues que estudió lo que él y sus maestros llaman Ontología, y no es posible que sea de otro modo: las abstracciones y generalizaciones aisladas, hechas por un método que no sea el que hemos indicado, y acumuladas casualmente con el nombre de *ciencia*, nos lanzan á una region de fantasmas que al pretender asirlas, nos encontramos con unos brillantes fuegos fatuos. Esto y no otra cosa debe ser el origen de las ideas innatas y otras sandeces por ese estilo que, pasando de generacion en generacion, aun sin conocerlo y diciendo que se combaten tales errores, despues de tantos siglos y de algunos sabios que de cierto merecen este nombre, tienen sumergidas aún á todas las ciencias morales en el mas deplorable caos, y por cuyo motivo esta es la hora en que la humanidad aun no ve bien claro en punto á sus destinos.... Querriamos por lo mismo que en nuestros colegios ya no se enseñara esa Ontología empírico-dogmática; pero ello no se consigne sino recurriendo á las luces de la escuela de Bacon, Locke, Condillac y Destutt de Tracy, apodada *materialista* tan indigna é infamemente por algunos ignorantes y fanáticos como Bouvier.—Muy poco hace que las teorías de Condillac eran el blanco de los dieterios aun de hombres de buena fé, y hoy están mas que suficientemente vindicadas á pesar del ciego espíritu de partido, y no obstante que llenan el mundo de viento y polvo, Kant con su filosofía trascendental y Cousin con su filosofía ecléctica, hija, como ella dice, de las tradiciones cartesianas, de la escuela escocesa y del filósofo de Koenisberg. Pero como siempre batirse con grandes hombres que ya no viven, es darse importancia y adquirir mérito académico, la escuela sensualista ya no es materialista, pero es "*empírica*;" imputacion tan necia como la otra, y que pronto será rechazada por algunos génios que hayan nacido para comprender la filosofía mas alta, natural y fácil que ha conocido y se conocerá en el mundo.

Causa ira, risa y lástima ver á los filósofos ergotistas atribuir

al GRAN SÉR las cosas más indignas de su purísima y sublime naturaleza. Los espíritus asustadizos creen que las nuevas filosofías alemana y francesa, nos hacen retroceder hasta los delirios de Spinoza: en esto quizá no dejan de tener razón: cuando no se sabe de dónde se viene, mucho menos se sabe á dónde se va, se camina como las bestias de carga, y el filosofismo es una fragua para forjar encantamientos, y hacernos un mundo y un Dios á nuestro antojo. Los verdaderos y buenos principios de la *Teología natural ó Teodicea*, como hoy se la llama, no se adquieren sino por los métodos indicados y en las obras producidas por esa tan increpada escuela sensualista; porque en ella no hay antropomorfismos ni panteísmos que se tengan.

¿Qué es propiedad y en qué se funda, cuáles son los derechos y las obligaciones y de dónde proceden, dónde está lo justo é injusto? Estos y otros problemas semejantes no pueden ser resueltos por uno que solo fué aprendiz de Ética ergotista: es preciso estudiar un derecho natural fundado y procedente del buen conocimiento de la inteligencia y del corazón del hombre, y es indispensable juntar á ese estudio el de la moral social; pues, porque ella es práctica, sabiéndola enseñar, y se trata no solo de saber bien sino de obrar bien; y es necesario además que tanto la sociedad como el individuo, conserven siquiera el elemento de felicidad que puede encontrarse en el *amor propio ó interés individual*, cuando por desgracia haya en el hombre un trastorno ó una abjuración de toda idea religiosa, pudiendo hacer en tales circunstancias y hasta cierto punto, de un ateo un hombre honrado.

El estudio de física no es más que lectura de historietas y cuentos alegres cuando no se asocian las observaciones y experimentos á las teorías. Por ahora es imposible en nuestros colegios leer un buen curso de física experimental; pero entendemos que se debe, y por otra parte es posible, procurar que se hagan tales y cuales observaciones y experiencias, que ó no exigen instrumentos ó los que exigen son de costo moderado.

La Geografía, la Cronología y la Historia, son tres ramos íntimamente ligados; y no estudiarlos á un tiempo y en combinación, es desnaturalizarlos y perder el tiempo. No faltan obras de Geografía comparada: recomendamos la de Braconnier por su excelente método.

Por lo tocante á Cánones, Teología escolástica y Moral; no entendemos una palabra, y remitimos á nuestros lectores á un luminoso y razonado escrito intitulado "Eclesiásticos," cuyo autor es D. Juan B. Morales, y corre impreso en el "Siglo XIX" del 25 del mes próximo pasado.

Tampoco de Jurisprudencia entendemos nada sin embargo de que la cursamos: pero si dirémos que el estudio teórico-práctico, es el único bueno, y que la ley de plan de estudios prescribe el mejor método, si es que método puede haber para penetrar en un zarzal, en un cúmulo indigesto y muchas veces ridículo, como es nuestra legislación. Mientras México no se constituya, y se codifiquen y se refundan sus leyes, como lo está haciendo hoy ó acaba de hacerlo la república chilena, no hemos de dar un paso adelante en esta materia, aunque seamos consumados en la historia general de la legislación.

Hoy por primera vez se piensa en la enseñanza del Derecho público, y quisiéramos que desde el principio se anduviera por el buen camino. Que en Política deba hacerse tal ó cual cosa porque así lo hicieron los griegos ó los romanos, ó los francos, no nos parece razón perentoria y suficiente: estudiemos la Política de una manera filosófica, y luego apliquémonos á conocer bien el tiempo y el país en que vivimos. Si el gran Montesquieu no hubiera pagádose tanto de su erudición en punto á cuentos y cuentos maravillosos, no se habría puesto en ridículo tantas veces. La Historia es un auxiliar pero no puede ser la base. Hé aquí lo que relativamente á esto dice un escritor moderno: "Entre la escuela filosófica y la escuela histórica, que tan profundamente dividen hoy día á todos los escritores de Derecho, me de-

claro mas discípulo de la primera que de la segunda. La Filosofía es la expresion de la naturaleza, miéntras que la Historia es un largo catálogo de aberraciones, donde se encuentra todo lo que se busca. La Historia es una espada de dos filos, que por un lado corta la cabeza á la mentira y por otro á la verdad. Además, hay una razon de orgullo que siempre llevará mas discípulos hácia la escuela filosófica, que hácia la escuela histórica. La Filosofía es un océano, del cual, aquel que llega á salir victorioso, puede vanagloriarse de tener una inmensa estatura; en tanto que la Historia solo es un puente, por donde pueden pasar arastrándose hasta el principio del mundo lo mismo los raquíuticos que los hombres colosales."—Zucariás Oñate.

(Federalista.—Querétaro, 1856.)

FIN.

## INDICE.

Prólogo del Editor.....	I
Noticia sobre la vida y escritos del Autor.....	V

### Fragmentos de la Obra sobre Nociología, Soliciología, Deología y Legislogía.

Preliminar.....	1
Seccion primera.—Aspectos primitivo-necesarios de nuestro YO.....	2
Cap. 1º Nociones objetivo-físico-unitarias.....	2
Cap. 2º Nociones objetivo-físico-múltiplas.....	11
Cap. 3º Nociones imaginativo-físico-unitarias.....	41
Cap. 4º Nociones imaginativo-físico-múltiplas.....	57
Nociones objetivas y conceptivas.—Teorías del tiempo y del espacio.—Teoría de la Razon.—Unicidad y eternidad del Ser sublime.....	85
Semejanzas y diferencias entre las nociones objetivas y conceptivas.—Vision del Ser sublime.—Suprema Tesis, base de las verdaderas ciencias.....	105
Cap. 1º La existencia de Dios.....	126
Cap. 1º Vida nociológica.....	133
Experiencia objetiva y experiencia conceptual.—Crítica de la doctrina de Kant sobre el conocimiento.....	143
Cap. 2º Unicidad de la Causa.—Creacion del mundo... Certidumbre.....	150
Cap. 3º Nociones.—Crítica de la doctrina de Kant sobre el conocimiento.....	166
	171

### Lecciones de Nociología.

Lec. 1ª ¿Qué cosa sea pensar?.....	179
Lec. 2ª De la sensibilidad y de las sensaciones.....	184
Lec. 3ª De la memoria y de los recuerdos.....	192
Lec. 4ª De la facultad de juzgar y de los juicios.....	203
Lec. 5ª De la facultad de ser afectado y de las afecciones.....	215
Lec. 6ª De la voluntad y de las voliciones.....	225



claro mas discípulo de la primera que de la segunda. La Filosofía es la expresion de la naturaleza, miéntras que la Historia es un largo catálogo de aberraciones, donde se encuentra todo lo que se busca. La Historia es una espada de dos filos, que por un lado corta la cabeza á la mentira y por otro á la verdad. Además, hay una razon de orgullo que siempre llevará mas discípulos hácia la escuela filosófica, que hácia la escuela histórica. La Filosofía es un océano, del cual, aquel que llega á salir victorioso, puede vanagloriarse de tener una inmensa estatura; en tanto que la Historia solo es un puente, por donde pueden pasar arastrándose hasta el principio del mundo lo mismo los raquíuticos que los hombres colosales."—Zucariás Oñate.

(Federalista.—Querétaro, 1856.)

FIN.

## INDICE.

Prólogo del Editor.....	I
Noticia sobre la vida y escritos del Autor.....	V

### Fragmentos de la Obra sobre Nociología, Soliciología, Deología y Legislogía.

Preliminar.....	1
Seccion primera.—Aspectos primitivo-necesarios de nuestro YO.....	2
Cap. 1º Nociones objetivo-físico-unitarias.....	2
Cap. 2º Nociones objetivo-físico-múltiplas.....	11
Cap. 3º Nociones imaginativo-físico-unitarias.....	41
Cap. 4º Nociones imaginativo-físico-múltiplas.....	57
Nociones objetivas y conceptivas.—Teorías del tiempo y del espacio.—Teoría de la Razon.—Unicidad y eternidad del Ser sublime.....	85
Semejanzas y diferencias entre las nociones objetivas y conceptivas.—Vision del Ser sublime.—Suprema Tesis, base de las verdaderas ciencias.....	105
Cap. 1º La existencia de Dios.....	126
Cap. 1º Vida nociológica.....	133
Experiencia objetiva y experiencia conceptual.—Crítica de la doctrina de Kant sobre el conocimiento.....	143
Cap. 2º Unicidad de la Causa.—Creacion del mundo... Certidumbre.....	150
Cap. 3º Nociones.—Crítica de la doctrina de Kant sobre el conocimiento.....	166
	171

### Lecciones de Nociología.

Lec. 1ª ¿Qué cosa sea pensar?.....	179
Lec. 2ª De la sensibilidad y de las sensaciones.....	184
Lec. 3ª De la memoria y de los recuerdos.....	192
Lec. 4ª De la facultad de juzgar y de los juicios.....	203
Lec. 5ª De la facultad de ser afectado y de las afecciones.....	215
Lec. 6ª De la voluntad y de las voliciones.....	225

Digresion. Como deba entenderse la posicion del YO respecto de las distintas partes de su fisico.....	243
Apuntes filosóficos.....	245

### Proyecto de Constitucion filosófico-política.

Tom. 1º Plan del Proyecto.....	265
Primera declaracion oficial.—Derechos y deberes del hombre considerado en sí.....	266
Segunda declaracion oficial.—Leyes naturales relativas al hombre considerado en sí.....	269
Tercera declaracion oficial.—Derechos y deberes del hombre considerado en sociedad.....	277
Cuarta declaracion oficial.—Leyes naturales relativas al hombre considerado en sociedad.....	280
Exposicion breve de algunos de los principales fundamentos de la parte filosófica del Proyecto.....	295
Tom. 2º Breves reflexiones generales sobre la aplicacion de los principios filosóficos al Derecho público y Política peculiar de Querétaro.....	327
Resolutiva preliminar.....	334
Primer pacto social.....	338
Segundo pacto social.....	358
Pacto político.....	378
Sec. 1ª Ciudadanía activa.....	378
Sec. 2ª Democracia representativa.....	396
Oficio de remision del Proyecto.....	431

#### Fundamentos de los derechos naturales.

Cap. 1º Independencia nacional.....	444
Cap. 2º Constitucion nacional.....	449
Cap. 3º De qué ha de constar una buena Constitucion.....	460
Cap. 4º Inviolabilidad de la persona é inviolabilidad de la riqueza son dos principios cardinales en una Constitucion.—Actos que atacan esta doble inviolabilidad.—Código cívico-penal.....	464
Cap. 5º Otras consecuencias de la doble inviolabilidad.....	467
Cap. 6º Continúa la materia.—Pena de prision.....	471
Cap. 7º Conclusion de la materia.—Pena de infamia y de intereses.—Recapitulacion de lo dicho con respecto á penas.....	473

Cap. 8º Sólo el poder judicial es el que ataca los derechos individuales y lo hace con la impropia aplicacion de la ley.....	477
Cap. 9º Código cívico-jurídico-penal.....	480
Cap. 10 Código internacional-político-penal.....	483
Cap. 11 Algunas consecuencias de lo asentado en el capítulo anterior.....	486
Cap. 12 Complemento de los dos capítulos anteriores.....	489
Cap. 13 El verdadero y único Gobierno es el representativo-nacional.....	492
Cap. 14 Teocracia.—Gobierno demócrata-absoluto.....	496
Cap. 15 Las monarquías constitucionales y las repúblicas aristocráticas constitucionales, apenas son gobiernos y merecen este nombre.....	499
Cap. 16 El Gobierno democrático-representativo es el de la razon ilustrada.....	503
Cap. 17 Derechos de sufragio, de peticion, de libre discusion y de asamblea.—Imprenta.....	506
Cap. 18 Derecho de sufragio pasivo.—Aura popular.....	511
Un bosquejo sobre instruccion secundaria.....	515
Instruccion pública.....	524



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE

## INDICE.

Prólogo del Editor.....	I
Noticia sobre la vida y escritos del Autor.....	V

### Fragmentos de la Obra sobre Nociología, Soliciología, Deología y Legislogía.

Preliminar.....	1
Sección primera.—Aspectos primitivo-necesarios de nuestro YO.....	2
Cap. 1º Noción objetivo-físico-unitarias.....	2
Cap. 2º Noción objetivo-físico-múltiplas.....	11
Cap. 3º Noción imaginativo-físico-unitarias.....	41
Cap. 4º Noción imaginativo-físico-múltiplas.....	57
Nociones objetivas y conceptivas.—Teorías del tiempo y del espacio.—Teoría de la Razon.—Unicidad y eternidad del Ser sublime.....	85
Semejanzas y diferencias entre las nociones objetivas y conceptivas.—Vision del Ser sublime.—Suprema Tésis, base de las verdaderas ciencias.....	105
Cap. 1º La existencia de Dios.....	126
Cap. 1º Vida nociológica.....	133
Experiencia objetiva y experiencia conceptual.—Crítica de la doctrina de Kant sobre el conocimiento.....	143
Cap. 2º Unicidad de la Causa.—Creacion del mundo... Certidumbre.....	150
Cap. 3º Nociones.—Crítica de la doctrina de Kant sobre el conocimiento.....	166
	171

### Lecciones de Nociología.

Lec. 1ª ¿Qué cosa sea pensar?.....	179
Lec. 2ª De la sensibilidad y de las sensaciones.....	184
Lec. 3ª De la memoria y de los recuerdos.....	192
Lec. 4ª De la facultad de juzgar y de los juicios.....	203
Lec. 5ª De la facultad de ser afectado y de las afecciones.....	215
Lec. 6ª De la voluntad y de las voliciones.....	225



Digresion. Como deba entenderse la posicion del YO respecto de las distintas partes de su fisico..... 243

Apuntes filosóficos..... 245

### Proyecto de Constitucion filosófico-política.

Tom. 1º Plan del Proyecto.....	265
Primera declaracion oficial.—Derechos y deberes del hombre considerado en sí.....	266
Segunda declaracion oficial.—Leyes naturales relativas al hombre considerado en sí.....	269
Tercera declaracion oficial.—Derechos y deberes del hombre considerado en sociedad.....	277
Cuarta declaracion oficial.—Leyes naturales relativas al hombre considerado en sociedad.....	280
Exposicion breve de algunos de los principales fundamentos de la parte filosófica del Proyecto.....	295
Tom. 2º Breves reflexiones generales sobre la aplicacion de los principios filosóficos al Derecho público y Política peculiar de Querétaro.....	327
Resolutiva preliminar.....	334
Primer pacto social.....	338
Segundo pacto social.....	358
Pacto político.....	378
Sec. 1ª Ciudadanía activa.....	378
Sec. 2ª Democracia representativa.....	396
Oficio de remision del Proyecto.....	431

#### Fundamentos de los derechos naturales.

Cap. 1º Independencia nacional.....	444
Cap. 2º Constitucion nacional.....	449
Cap. 3º De qué ha de constar una buena Constitucion.....	460
Cap. 4º Inviolabilidad de la persona é inviolabilidad de la riqueza son dos principios cardinales en una Constitucion.—Actos que atacan esta doble inviolabilidad.—Código cívico-penal.....	464
Cap. 5º Otras consecuencias de la doble inviolabilidad.....	467
Cap. 6º Continúa la materia.—Pena de prision.....	471
Cap. 7º Conclusion de la materia.—Pena de infamia y de intereses.—Recapitulacion de lo dicho con respecto á penas.....	473

Cap. 8º Sólo el poder judicial es el que ataca los derechos individuales y lo hace con la impropia aplicacion de la ley.....	477
Cap. 9º Código cívico-jurídico-penal.....	480
Cap. 10 Código internacional-político-penal.....	483
Cap. 11 Algunas consecuencias de lo asentado en el capítulo anterior.....	486
Cap. 12 Complemento de los dos capítulos anteriores.....	489
Cap. 13 El verdadero y único Gobierno es el representativo-nacional.....	492
Cap. 14 Teocracia.—Gobierno demócrata-absoluto.....	496
Cap. 15 Las monarquías constitucionales y las repúblicas aristocráticas constitucionales, apenas son gobiernos y merecen este nombre.....	499
Cap. 16 El Gobierno democrático-representativo es el de la razon ilustrada.....	503
Cap. 17 Derechos de sufragio, de peticion, de libre discusion y de asamblea.—Imprenta.....	506
Cap. 18 Derecho de sufragio pasivo.—Aura popular.....	511
Un bosquejo sobre instruccion secundaria.....	515
Instruccion pública.....	524



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

## FÉ DE ERRATAS.

Páginas.	Líneas.	Dice:	Léase:
8	2	nestro.	nuestro.
11	11	uncierto	un cierto
11	23	incompleto	incompleto.
12	19	ó á la	ó la
17	17	rocurrido	recurrido
23	16	bultos	bulto
24	9	extravagancias	extravagancia
24	29	<i>disminuyan</i>	<i>disminuyan</i>
27	4	<i>estraña</i>	<i>extraña</i>
31	3	especificamos	especificamos
31	29	absolutamente	absolutamente
47	17	precedentes	precedentes.
59	29	pero, pero en fin,	pero en fin,
68	3	aquel tenga	aquel que tenga.
93	2	sistemas	sistemas,
95	15	omnitiempo	omnitiempo
111	17	Que la conceptiva	Que como la conceptiva
116	32	pues	pues,
117	1	distintas	distinta
136	2	indéntico	idéntico.
140	16	diversi-estatificada	y diversi-estatificada
167	21	ne	ne-
172	24	que es el último, y otro positivamente infinito	y otro, que es el último, positivamente infinito.
175	14	aun que	aunque
182	10	sensiente	senciente
185	27	otro	otra
186	33	considerando	considerándolo
188	17	ésta	ésta
189	16	dolorosas	dolorosos.
190	23 y 23	la que realmente	la generalmente
190	31	cuepos	cuerpos
191	13	Tracy	Tracy
192	12	si son ilusiones	si ilusiones
192	13	dilatarme	dilatarme
199	2	análogo	análoga
204	3	considerado	considerada
205	17	ellos	aquellos
206	7	aun	aun-
207	10	caracterizadas,	caracterizadas
207	20	lo	la
210	1	cerca	acerca
212	25	deliberar	delirar
222	6	impedida	impendida.
226	15	impuesto	impuesta
227	15	tiende	tienda
233	26	que es la misma	es la misma
233	10	aun que por diversos	aunque por diversos motivos
239	27	in-	inin-
241	15	estrechada la	estrechada como la
252	31	prevenida	provenida
253	28	actual con relaciones	actuales con relacion
255	19	imbibita	imbibita
255	24	de que es capaz	de que es capaz
267	16	expeditamente	expeditamente

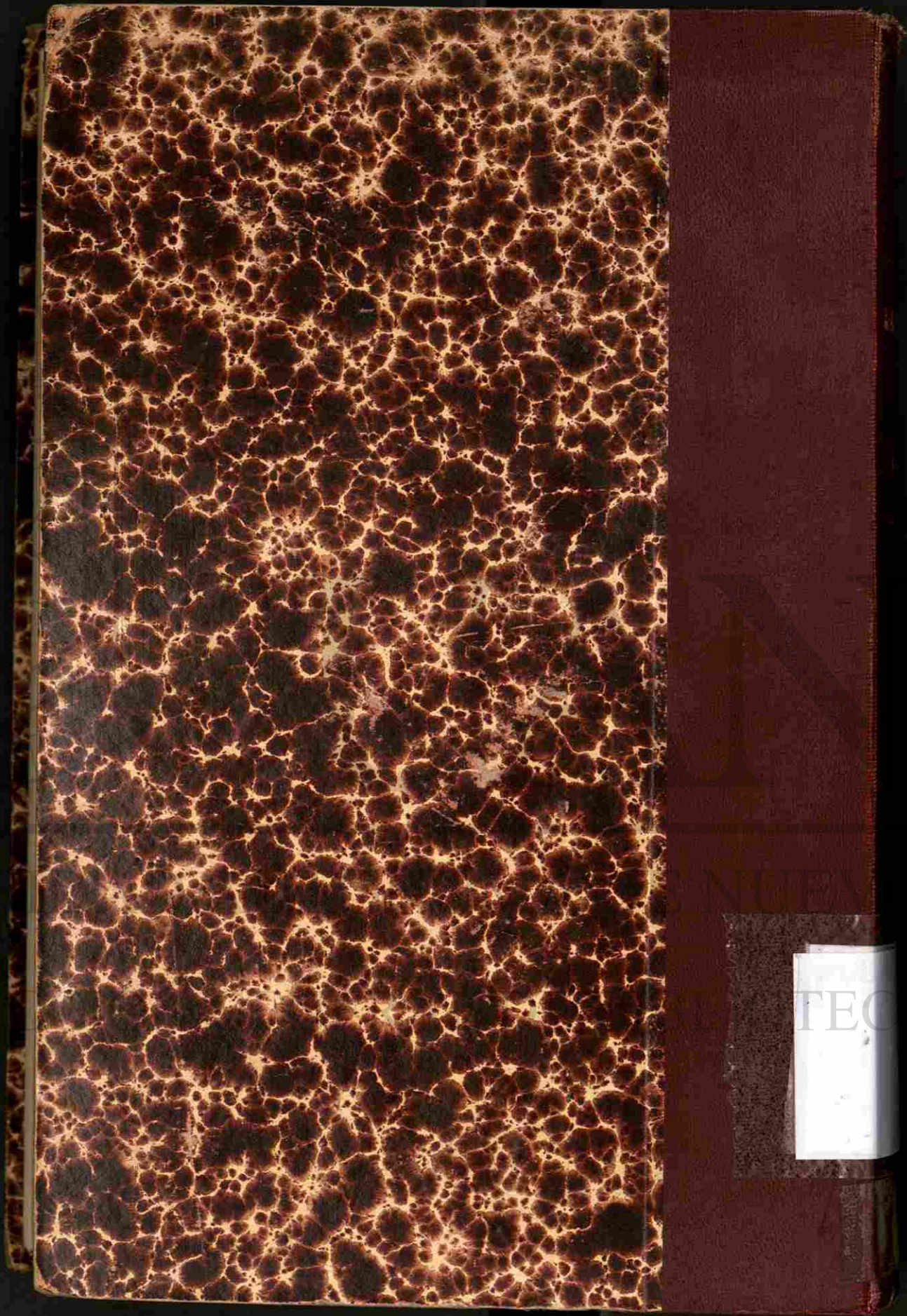


Página	Línea	Dice:	Léase:
283	14	Religion	Religion
289	14	individuales	individualidades
297	26	ocurrir	ocurris
301	6	frecuencias	frecuencia
303	8	á la Convencion	y á la Convencion
316	24	preceden	proceden
318	1	civilizacion	civilización
321	11	este	esto
323	23	para uno ó pa-	para uno ó
373	25	o	y
403	1	lo sin-	los in-
403	18	cultos	culto
406	17	aristocráticos	aristocráticos,
408	25	yo no tengo	yo tengo
440	24	fuera	fuere
446	11	interrumpido	interrumpido
450	12	responsabilidad;	responsabilidad;
459	12 y 13	Código-	Código
450	4	úntos	úntos no
503	7	flástica	flástica
510	13	esencialísimas	esencialísimas
525	13	encontrarse	encontrarse
532	33	seamos	seamos
538	19		

U A N I

RSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO

CCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA



TEC